

Atlas Comparativo de la Defensa en América Latina



Red de Seguridad y Defensa de América Latina

Donadio, Marcela
Atlas comparativo de la defensa en América Latina / coordinado por
Marcela Donadio - 1a ed. - Buenos Aires : Ser en el 2000, 2005.
296 p. ; 30x21 cm.

ISBN 987-21725-3-6

1. Defensa-América Latina. I. Donadio, Marcela, coord. II. Título
CDD 355.033 08

Fecha de catalogación: 07/10/2005

■ *Dirección del Proyecto:*

Marcela Donadio

■ *Coordinación General:*

Paz Tibiletti

Gilda Follietti

■ *Coordinación Versión Electrónica:*

María Teresa Vera

■ *Colaboradores:*

Gustavo Castro

Nayla Garreta

Samanta Kussrow

Sebastián Muñoz

Paula Ocampo

Gustavo Sibilla

Mauro Vega

■ *Diseño Gráfico:*

Rubén Longas

◆ **RESDAL**

Red de Seguridad y Defensa de América Latina

<http://www.resdal.org>

Secretaría Ejecutiva:

SER en el 2000

Av. Corrientes 1785 – 5°. "J"

(1041) Buenos Aires, Argentina

Tel: (5411) 4371-3822

Fax: (5411) 4371-5522

ser2000@ser2000.org.ar

Copyright SER en el 2000

Hecho el depósito de ley

Impreso en Argentina

Esta publicación recibió el apoyo

de:  OPEN SOCIETY INSTITUTE
A Soros Foundation Initiative

Índice

Presentación	5
<i>Marcela Donadio</i>	

LA REGIÓN

Nuevas tendencias en seguridad y defensa en América Latina	10
<i>Pablo Celi</i>	
CAPÍTULO 1: El marco legal en los países	15
<i>Análisis / Las normas jurídicas y las organizaciones de la defensa</i>	30
<i>Juan Rial</i>	
CAPÍTULO 2: Los presupuestos	35
<i>Análisis / Los presupuestos de defensa en América Latina. Creciente apertura y transparencia</i>	39
<i>Gustavo Sibilla</i>	
CAPÍTULO 3: Las definiciones políticas	43
<i>Análisis / Libros blancos de defensa en América Latina</i>	49
<i>Carlos Barrachina Lisón</i>	
CAPÍTULO 4: Las facultades parlamentarias	53
<i>Análisis - Competencias constitucionales de los Parlamentos latinoamericanos en el área de la defensa</i>	57
<i>Gilda Follietti</i>	
CAPÍTULO 5: La organización del sistema	61
<i>Análisis / La organización de la defensa</i>	64
<i>Gabriel Aguilera</i>	
CAPÍTULO 6: Los Ministerios de Defensa	67
<i>Análisis / Los ministerios de defensa. Un análisis estructural</i>	69
<i>Raúl Benítez Manaut</i>	
CAPÍTULO 7: Educación para la defensa	73
<i>Análisis / La carrera militar hacia el futuro en Latinoamérica</i>	76
<i>Jaime García Covarrubias</i>	
CAPÍTULO 8: Las Fuerzas Armadas	81
<i>Análisis / As mulheres chegam aos quartéis</i>	88
<i>Suzeley Kalil Mathias</i>	

LOS PAÍSES

CAPÍTULO 9: Argentina	94
<i>Análisis / Argentina: defensa y democracia</i>	104
<i>Paz Tibiletti</i>	
CAPÍTULO 10: Bolivia	108
<i>Análisis / La gestión política de la defensa nacional en Bolivia</i>	117
<i>Juan Ramón Quintana</i>	
CAPÍTULO 11: Brasil	124
<i>Análisis / A defesa nacional no governo Lula</i>	134
<i>Eliézer Rizzo de Oliveira</i>	

CAPÍTULO 12: Colombia	138
CAPÍTULO 13: Chile	148
Análisis - El sector defensa en Chile y los desafíos de una política pública	158
<i>David Álvarez Veloso</i>	
CAPÍTULO 14: Ecuador	165
Análisis / presupuesto de defensa en el Ecuador	173
<i>Oswaldo Jarrín</i>	
CAPÍTULO 15: El Salvador	176
Análisis / El Salvador: la situación de la defensa	184
<i>Antonio Martínez Uribe</i>	
CAPÍTULO 16: Guatemala	188
Análisis / La defensa en Guatemala	196
<i>Iduvina Hernández</i>	
CAPÍTULO 17: Honduras	200
Análisis / El sistema de defensa en Honduras	208
<i>Leticia Salomón</i>	
CAPÍTULO 18: México	214
Análisis / El sistema de defensa en México	222
<i>Raúl Benítez Manaut</i>	
CAPÍTULO 19: Nicaragua	226
Análisis / Situación de seguridad y defensa en Nicaragua	234
<i>Alfonso Rodríguez</i>	
CAPÍTULO 20: Paraguay	240
Análisis / La defensa en el Paraguay	248
<i>Juan Francisco Facetti</i>	
CAPÍTULO 21: Perú	252
Análisis / Seguridad y defensa en el Perú: el estado de la cuestión	260
<i>José Robles Montoya</i>	
CAPÍTULO 22: República Dominicana	264
CAPÍTULO 23: Uruguay	272
Análisis / La institucionalidad de la defensa nacional en el Uruguay	280
<i>Félix Besio</i>	
CAPÍTULO 24: Venezuela	284
Análisis / Algunas consideraciones sobre la situación de seguridad y defensa en Venezuela durante el 2005	292
<i>Inés Guardia Rolando</i>	



Presentación

■ La Red de Seguridad y Defensa de América Latina (RESDAL) fue creada en el año 2001, cuando un grupo de expertos del área de la seguridad y defensa provenientes de distintos países, sembraron la idea de generar un espacio donde se pudieran compartir proyectos, información, e ideas en torno a las preocupaciones comunes.

Estas preocupaciones giraban principalmente alrededor de la construcción de instituciones democráticas para la seguridad y la defensa, la capacitación de civiles que pudieran impulsarla, y la difusión de pensamiento y prácticas colaborativas con el desarrollo de la democracia en América Latina aprovechando los recursos disponibles. Para ello, la transmisión de información y la cooperación en el debate sobre experiencias e ideas resultaba central.

Uno de los pilares en los que se apoyó esta iniciativa (que contó inicialmente con el apoyo de un subsidio del National Endowment for Democracy), fue el uso de un recurso centralizado de información y la comunicación electrónica, cuyo soporte le fue confiado a SER en el 2000. Este recurso contribuyó a la expansión de la membresía hasta llegar a los más de 250 miembros que hoy componen RESDAL, y se constituyó en el website de la Red (www.resdal.org y www.resdal.org.ar), y en una lista electrónica que albergó a todos los miembros permitiendo un intercambio y actualización constantes.

Los miembros de RESDAL constituyen un capital humano de expertos puestos a trabajar en cooperación. Cada quien aportando su saber teórico y práctico, allí donde es necesario y en el momento que es requerido por una deman-



da concreta. Sus procedencias son diversas: gubernamental o no gubernamental, académico o militante, civil o militar, buscan colaborar y poner a disposición conocimientos e información que ayude a fortalecer la institucionalidad democrática en América Latina.

Este Atlas Comparativo de la Defensa en América Latina es tal vez una de las expresiones más puras de ese espíritu y mecánica de RESDAL. Sería larga y probablemente incompleta la lista de nombres de los miembros que colaboraron en este emprendimiento. Su origen data de dos años atrás, cuando una académica argentina, luego de un día de clase, lanzó en la lista electrónica la pregunta que uno de sus alumnos le había formulado: ¿pueden votar los militares?

Este pedido de información fue seguido de una lluvia de respuestas y dudas similares, que tomaban las experiencias de cada país. Entre esas respuestas, nació la idea provista por uno de los miembros, filósofo incurable que desde Brasil propuso construir un Atlas que sirviera de recurso informativo y comparara las distintas realidades. Esa idea, tomada por quien entonces presidía la organización local argentina, tomó forma y se desarrolló con el aporte de personas que, en cada país, aportaron información y chequearon lo que se recolectó.

Estas razones hacen de este Atlas una construcción colectiva, donde se expresa el tipo de trabajo que RESDAL pretende desarrollar: un problema, una idea, una voluntad para llevarla a cabo, y un aporte nacional proyectado a lo regional.

El Atlas responde a la creencia de que el desarrollo de prácticas democráticas en la región se nutre también de la apreciación de experiencias comparadas como insumo para diseñar o analizar nuevas políticas públicas. Así, brinda la posibilidad de aproximarse a la información por dos vías: áreas temáticas y realidades nacionales.

En la primera sección, la región es presentada con una visión comparativa de aquellas variables más relevantes para el análisis de la defensa, junto con un análisis específico realizado por miembros de la Red. Las áreas temáticas presentadas son:

- El Marco Legal
- Los Presupuestos
- Las Facultades Parlamentarias
- Las Definiciones Políticas
- La Organización del Sistema
- Los Ministerios de Defensa
- Educación para la Defensa
- Las Fuerzas Armadas

En una segunda sección, la información se presenta organizada por país. Las tablas informativas están complementadas por un documento de análisis que evalúa la situación nacional para una mejor comprensión de los datos presentados en cada una de las tablas.

Sin duda, este Atlas que hoy presentamos es un esfuerzo en construcción. Representa un primer paso en la disponibilidad y transparencia de información sobre la región, y tiene por delante el desafío de profundizar más aún los temas propuestos, provocando una mayor desagregación de datos. La expresión “elaboración propia” que figura al pie de numerosas tablas de esta publicación significa que fueron construidas con los aportes de los diversos miembros de la Red, a quienes se debe el primer agradecimiento de esta publicación. El segundo es para el equipo de investigadores de SER en el 2000, quienes trabajaron en los últimos dos años recolectando información y reuniendo todos los aportes.

Desde que comenzamos el trabajo para conformar la versión online del Atlas hasta la presentación de esta publicación, RESDAL contó con el inestimable sostén del OSIDEV, Open Society Institute, cuyo apoyo financiero hizo posible este proyecto.

La versión electrónica está disponible en el website RESDAL (<http://www.resdal.org/atlas/main-atlas.html>), cuya síntesis hoy se publica. Proporciona los enlaces a los textos completos de los documentos citados, así como a los websites de las instituciones mencionadas.

Marcela Donadio

SER en el 2000

Buenos Aires, Septiembre de 2005



Nuevas tendencias en seguridad y defensa en América Latina

Pablo Celi*

1 El sistema en ciernes: de la defensa hemisférica a la seguridad regional

La seguridad y la defensa en América Latina atraviesan una etapa de transformaciones políticas e institucionales, relacionadas con la reestructuración del sistema interamericano, las políticas multilaterales, y los regímenes de cooperación interestatal.

Este proceso se encuentra determinado por diversos factores: las nuevas dinámicas de integración regional, el desarrollo de los sistemas políticos de los países del área, la naturaleza de los conflictos y factores de riesgo regionales y subregionales, y la interacción de los diversos enfoques sobre los alcances de la seguridad y la defensa, su dimensión institucional y los ámbitos regionales en los que se desagregan, en un contexto de asimetrías y reordenamiento de los factores económicos, políticos y militares que las determinan.

La articulación de las políticas de seguridad y defensa, en un sistema de seguridad multilateral y la formulación de una agenda de seguridad común, son objeto de preocupación en los diversos foros hemisféricos y subregionales. Los debates transitan entre la obsolescencia de las concepciones de defensa hemisférica (propias de la guerra fría) y el surgimiento inconcluso de un sistema de seguridad regional, correspondiente a una visión multilateral y cooperativa de seguridad colectiva acorde a las nuevas dinámicas integracionistas.

■ La seguridad y la defensa en América Latina atraviesan una etapa de transformaciones políticas e institucionales.

*Universidad Central del Ecuador

El denominado sistema interamericano¹ no ha logrado expresar la conformación de una comunidad regional de naciones ni un sistema político multilateral pleno. Por tanto, tampoco ha estructurado un sistema efectivo de seguridad colectiva, favoreciendo el ocultamiento de las particularidades subregionales y acompañando a la cooperación militar sujeta al bilateralismo, con escasa incidencia en los procesos de la seguridad global.

El escenario hemisférico evidencia una débil integración e identidad regional, sobre un campo de significativas asimetrías y heterogeneidad estructural en sus sociedades, economías y sistemas políticos, que dificultan el establecimiento de un orden de intereses comunes en materia de seguridad regional.

La dispersión política coexiste con una desarticulación de las agendas de seguridad, económicas y políticas, acentuando la no correspondencia entre las denominadas zonas de paz y las zonas de comercio que se anuncian en el continente. A pesar de la intensa acción política que se ha desarrollado a partir de la década de los noventa, en pos de establecer consensos hemisféricos, que estimuló la dinámica de las Cumbres Presidenciales de las Américas², las diferentes perspectivas y posiciones en el entorno regional se evidencian en las limitaciones para el establecimiento de un amplio acuerdo de integración y comercio hemisférico y un esquema de seguridad colectiva común.

Más allá de la diplomacia de cumbres y los múltiples encuentros multilaterales de índole sectorial, en la región persiste el desfase entre las definiciones de seguridad hemisférica y las prioridades e imperativos políticos – militares de los Estados del área, que responden a una diversidad de intereses y contextos nacionales, vecinales y subregionales. Distintos conceptos de seguridad y diferentes diseños de política de defensa se mantienen en el continente, en ausencia de un reconocimiento de amenazas comunes y de percepciones compartidas acerca de riesgos y desequilibrios, lo suficientemente extendidos como para configurar una agenda y un sistema de acción colectivo en seguridad.

Al no estructurarse como un sistema integral, la seguridad hemisférica se ha caracterizado por el fraccionamiento de su institucionalidad en una pluralidad de regímenes, mecanismos e instituciones, en los que se sobreponen:

- los procesos políticos propios de foros multilaterales;
- los acuerdos de cooperación subregionales o bilaterales; y,
- los programas de cooperación militar, como un subsistema relativamente formalizado de relaciones entre Fuerzas Armadas de la región.

Las Cumbres Presidenciales de las Américas han cubierto el vacío institucional originado por la debilidad de las instancias políticas hemisféricas; por la prolongada crisis de la OEA; por la obsolescencia e inoperatividad de la Junta Interamericana de Defensa, y la intrascendencia del TIAR y el Pacto de Bogotá para el tratamiento de los problemas de seguridad regional.

En este contexto, la OEA viene buscando, en el último período, un reposicio-

■ El escenario hemisférico evidencia una débil integración e identidad regional, sobre un campo de significativas asimetrías y heterogeneidad estructural que dificultan el establecimiento de un orden de intereses comunes en materia de seguridad regional.

1 Estructurado alrededor de la OEA en lo político y referido al TIAR y a la Junta Interamericana de Defensa, en lo militar.

2 Tres Cumbres Presidenciales de las Américas: Miami (1994), Santiago de Chile (1998) y Québec (2001); y dos Cumbres Extraordinarias Santa Cruz, Bolivia (1996) y Monterrey, México (2004); a los que se sumaría la IV Cumbre Presidencial de las Américas, prevista para noviembre 2005 en Mar del Plata, Argentina.



namiento institucional frente a la seguridad hemisférica, acogiendo a la inclusión de la problemática de la seguridad y la defensa en la agenda de las Cumbres Presidenciales³.

Sin embargo, el disenso entre los países latinoamericanos respecto de las nociones y estructuras de seguridad y defensa hemisféricas y la incertidumbre política y la fragilidad institucional, se mantuvieron hasta la Conferencia de Seguridad Hemisférica en México (2003). No se superaron con este encuentro, trasladándose a diversos foros multilaterales⁴ hasta la actualidad, en cuanto la Conferencia no llegó a establecer una política hemisférica de seguridad y defensa común ni definió un marco institucional unívoco.

Las definiciones generales esbozadas en los encuentros políticos continentales y los acuerdos sobre regímenes específicos⁵, no han logrado integrar los imperativos propios de los Estados del área y están lejos de corresponder al tratamiento y solución de conflictos localizados y situaciones de seguridad subregional y vecinal.

En los procesos post Conferencia, se mantiene la diversa perspectiva con la que los países del área miran la cooperación en estas materias⁶. También, las diferentes percepciones sobre las nuevas amenazas y factores de riesgo, que se reflejan en las particularidades de las políticas de defensa nacionales, y aún impiden una reestructuración concertada de la seguridad hemisférica, dada la inexistencia de un concepto de seguridad más riguroso en lo político y en lo institucional, que permita establecer la diferenciación efectiva entre lo tradicional y lo nuevo en el sistema interamericano.

2. Redefiniciones políticas y desagregación subregional de la seguridad

a. El concepto de seguridad

La actual agregación de la seguridad en la agenda política multilateral, se deriva de los impactos subregionales o vecinales de crisis internas en Estados del área y el riesgo de desborde, internacionalización y regionalización de conflictos de matriz nacional. Estos conflictos están ligados a la inestabilidad y fragilidad de la institucionalidad política, los desequilibrios económicos y el ascenso de la conflictividad social, a partir de lo cual, la problemática de seguridad tiende a ser integrada como un elemento de la gobernabilidad democrática, dando lugar a su redimensión política desde el concepto de seguridad multidimensional⁷.

■ Desde su adopción, la definición de seguridad multidimensional no consigue expresar los objetivos y concepciones presentes en las agendas nacionales de los Estados del área.

3 Inicialmente, los aspectos de seguridad y defensa se incorporaron en las Cumbres en relación a las medidas de confianza mutua, la prevención de conflictos y solución pacífica de las controversias y el combate contra drogas y terrorismo. En la Cumbre de Québec (2001), se aborda el problema de la Seguridad Hemisférica, dándose inicio al proceso que culmina con la Conferencia Especial de Seguridad realizada en México en el 2003.

4 Desde la Cumbre Extraordinaria de Monterrey (2003), a los encuentros presidenciales subregionales de la CAN, el MERCOSUR o la Comunidad Sudamericana de Naciones, y a la propia VI Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas (2004).

5 Los más significativos: Convención Interamericana contra el Terrorismo (CICTE), Convención interamericana contra el Abuso de Drogas (CICAD), Convención contra la fabricación ilícita de armas de fuego, municiones y explosivos (CIFTA), Convención Sobre transparencia en las adquisiciones de armas convencionales.

6 CP/CSH-430/02. Compendio de respuestas de los Estados miembros al cuestionario sobre nuevos enfoques de la seguridad hemisférica.

El concepto de seguridad multidimensional no suprime las diferencias de percepción y concepción acerca de su alcance y las áreas que corresponden estrictamente a la seguridad y a la defensa y, tampoco establece por sí mismo, ni un sistema ni una jerarquía a los problemas de seguridad, lo cual también debilita su definición sistémica y el ámbito institucional de su ejercicio.

La amplitud de campos hacia lo cuales la multidimensionalidad puede proyectarse, genera confusión respecto de su estructura institucional, mecanismos operacionales y regímenes específicos en los que se articula. Conlleva el riesgo de aludir a dimensiones difusas, a partir de las cuales se asignarían prioridades equívocas que ponen en cuestión su vigencia a la hora de establecer políticas y mecanismos concretos.

Desde su adopción, la definición de seguridad multidimensional no consigue expresar los objetivos y concepciones presentes en las agendas nacionales de los Estados del área, y tampoco ha sido suficiente para integrar sus políticas de seguridad y defensa en un esquema multilateral.

b. La caracterización de las amenazas

La formulación de un concepto multidimensional de seguridad se articula a una caracterización de las amenazas que trasciende la perspectiva exclusiva de la defensa militar, propiciando un tratamiento intersectorial de amplio espectro, que ha dado lugar a percepciones no unívocas de lo que se entiende por amenazas tradicionales y nuevas amenazas.

Se mantiene una diversidad de perspectivas nacionales acerca de los desequilibrios y factores de riesgo, más que la definición de amenazas comunes que aglutinen a la totalidad de países del área y aproximen sus políticas de defensa.

Quizá las diferencias más profundas están relacionadas con la inclusión del narcotráfico y el terrorismo entre las denominadas nuevas amenazas de carácter transnacional y no tradicional. Más allá de la retórica común, que las invoca ritualmente en los foros de seguridad, ninguno de estos fenómenos fundamenta una plataforma de seguridad de alcance hemisférico y, de hecho, son asumidos de distinta forma por las agendas de seguridad nacional de los países de la región. Se perciben amplios desacuerdos en torno a la relación de seguridad y defensa, cuando se plantean acciones cooperativas, frente al narcotráfico o el terrorismo, que incluyan uso de medios militares y medidas de fuerza⁸, a partir de lo cual, ha ido creciendo entre los países de la región la preocupación por la militarización de problemas de tratamiento policial y la paralela policialización de las Fuerzas Armadas.

c. El problema de la institucionalidad

La irresolución del problema de la institucionalidad de la seguridad hemisféri-

7 Este concepto de Seguridad introducido en la Declaración de Bridgtown (OEA- AG/DEC.27 (XXXII-O/02)), fue recogido como un acuerdo fundamental en la Conferencia Especial Sobre Seguridad Hemisférica.

8 Las posiciones más discrepantes han sido las expresadas por México, que ha enfatizado que la adopción de medidas coercitivas, incluidas la constitución de fuerzas de observación y mantenimiento de paz, son atribución y facultad exclusiva del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, al cual se encuentra subordinada la OEA, en este campo, en virtud de la Cartas de la ONU y la OEA; y la de Brasil, que se ha opuesto a que se introduzcan instancias militares en la OEA.

■ Las dinámicas de seguridad se despliegan efectivamente en escenarios zonales más definidos dando lugar a un complejo sistema de subregiones.



■ A nivel subregional se ha puesto de manifiesto la tendencia a establecer acuerdos de seguridad orientados a garantizar zonas de paz y cooperación, que consideren las asimetrías, la diversidad de intereses y los contextos nacionales de las agendas de seguridad y defensa.

ca, se mantiene tras el concepto de arquitectura flexible, que reconoce, sin definirlos ni relacionarlos, diversos niveles, concepciones y situaciones en la seguridad hemisférica, ajenos a una escala de jerarquía y articulación sistémica.

La intención de institucionalizar el tratamiento de esta problemática desde la Comisión de Seguridad Hemisférica, mediante la redefinición de la JID y la reactivación del TIAR (extendiéndolos a funciones operacionales y poniendo a disposición de la OEA la competencia técnica, consultiva y operativa en materia de defensa y seguridad colectiva), enfrenta los límites de representatividad de estas instancias, que han sido superadas por las nuevas condiciones internacionales y no son el instrumento idóneo para el tratamiento de amenazas de nuevo tipo, no reductibles a aspectos militares.

Su mantenimiento, en ausencia de la definición de un ámbito institucional alternativo, lidia con las perspectivas de un sistema de instituciones más amplio e integral. En los hechos, induce una inercia conservadora en las estructuras y prácticas de seguridad hemisférica, mientras que al mismo tiempo se plantea la articulación de regímenes abarcales de seguridad cooperativa con plena integración de todos los Estados de la región.

d. El factor subregional

Los aspectos subregionales han ido adquiriendo primacía en las preocupaciones de seguridad de los países del área, en mucho impulsados por momentos críticos en las relaciones bilaterales, por el riesgo de regionalización de situaciones de violencia armada y, por el redimensionamiento de los procesos de integración política y comercial en el hemisferio.

Las dinámicas de seguridad se despliegan efectivamente en escenarios zonales más definidos, áreas de seguridad que comprometen las acciones y políticas de defensa de los estados colindantes con los conflictos, dando lugar a un complejo sistema de subregiones, más proclive a una articulación multicéntrica que a un esquema único e integrado de seguridad hemisférica; lo cual cuestiona muchos de los supuestos políticos e institucionales del sistema interamericano.

El horizonte estratégico tiende a ser visto desde una regionalización diferenciada y asimétrica, más que desde una zona de seguridad común a todos los países del continente, que, efectivamente, no definen sus políticas de seguridad y defensa nacionales ni su agenda multilateral con un sentido hemisférico.

A nivel subregional se ha puesto de manifiesto la tendencia a establecer acuerdos de seguridad orientados a garantizar zonas de paz y cooperación, que consideren las asimetrías, la diversidad de intereses y los contextos nacionales de las agendas de seguridad y defensa, y que, finalmente, determinen la desagregación de la seguridad hemisférica en escenarios subregionales: Área Andina, Centroamérica, Caribe y Cono Sur.

En estas condiciones, el sistema de seguridad hemisférico debe enfrentar las modificaciones de la institucionalidad regional y subregional, siendo necesario evaluar el funcionamiento de los compromisos internacionales para la reestructuración de los regímenes, organismos e instituciones de seguridad y defensa.

Capítulo 1:

El marco legal



¿Qué dicen las Constituciones?

País	Defensa Nacional	Fuerzas Armadas	Servicio Militar
Argentina	<ul style="list-style-type: none"> - Obligación ciudadana de armarse en defensa de la patria (Art. 21) - Declaración de guerra y paz por parte del Presidente con autorización del Congreso y declaración limitada del estado de sitio ante ataque exterior por parte del Presidente con autorización del Senado (Art. 61, 75, 26 y 99) 	<ul style="list-style-type: none"> - Sufragio universal (Art. 37) - Iniciativa de la Cámara de Diputados en leyes sobre reclutamiento de tropas (Art. 52) - Creación del marco normativo para la organización de las FFAA en tiempos de paz y guerra por parte del Congreso. Autorización para el ingreso y egreso de tropas por parte del Congreso (Art. 75) - Prohibición de armarse militarmente a las unidades subnacionales (provincias) a excepción de invasión exterior dando posterior cuenta al gobierno federal (Art. 126) - Comando, organización y despliegue de las FFAA por parte del Presidente. Designación de empleos, ascensos a grados superiores (con acuerdo del Senado) de las FFAA por parte del Presidente (Art. 99) 	No hay referencia
Bolivia	<ul style="list-style-type: none"> -Obligación ciudadana de prestar servicios militares y civiles para defensa de la Nación (Art. 8) -Declaratoria de guerra la resuelve el Congreso a petición del Presidente (Art. 68) 	<ul style="list-style-type: none"> - Constitución: Comando en Jefe, Ejército, Fuerza Naval y Fuerza Aérea; efectivos nombrados por el Poder Legislativo a proposición del Ejecutivo (Art. 207). - Misión: defender y conservar la independencia nacional, la seguridad y estabilidad de la República y el honor y soberanía nacionales, asegurar el imperio de la constitución, garantizar la estabilidad del gobierno legalmente constituido y cooperar en el desarrollo integral del país (Art. 208). - Atribución del Poder Legislativo de aprobar la fuerza que ha de mantenerse y la salida de tropas al exterior (Art. 59). 	-Obligación ciudadana de prestar el servicio militar de acuerdo a ley (Art. 213).
Brasil	<ul style="list-style-type: none"> - Asegurar la defensa nacional es competencia de la Unión (Art. 21). - Declaración de guerra y paz a cargo del Presidente con autorización del Congreso (Art. 49). - Consejo de Defensa Nacional es órgano de consulta del Presidente en temas de defensa (Art. 91). - Estado de defensa y de sitio declarados por el Presidente con asesoramiento del Consejo de Defensa Nacional y el de la República (Art. 136 y 137). 	<ul style="list-style-type: none"> -Sufragio universal (Art.14) -Constitución: Ejército, Marina y Aeronáutica; bajo órdenes del Presidente; con función de defender la patria, los poderes constitucionales y la ley y el orden (Art. 142). -Fijación y modificación de efectivos le compete al Congreso con aprobación del Presidente (Art. 48). -Afiliación a partidos políticos prohibida para militares en actividad (Art. 142). -Permiso de ingreso de tropas extranjeras es función del Congreso (Art. 49). -Jurisdicción sobre crímenes militares ejercida por el Superior Tribunal Militar (Art. 122). 	<ul style="list-style-type: none"> -Servicio militar obligatorio salvo para mujeres y clero (Art. 143). -Alistamiento electoral prohibido a conscriptos durante servicio militar obligatorio (Art. 14).
Colombia	<ul style="list-style-type: none"> -Declaración de estado de guerra exterior a cargo del Presidente, con aprobación del Senado, previa firma de todos los ministros (Art.173 y 212). -Fin esencial del Estado es defender la independencia nacional y mantener la integridad territorial (Art. 2). - Función del Presidente es proveer a la seguridad exterior de la República (Art. 6). 	<ul style="list-style-type: none"> - Fuerzas militares son permanentes y están constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea (Art. 217). -Finalidad: la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional (Art. 217) - Dirección y disposición de Fuerza Pública como Comandante Supremo la ejerce el Presidente (Art. 189). 	-Servicio militar obligatorio (Art. 216).

País	Defensa Nacional	Fuerzas Armadas	Servicio Militar
Colombia	<p>-Obligación ciudadana de tomar las armas cuando las necesidades públicas lo exijan para defender la independencia nacional (Art. 216).</p>	<p>-Fuerza Pública no es deliberante, no puede reunirse sin orden de autoridad legítima ni dirigir peticiones (Art. 219)</p> <p>-Sufragio e intervención en actividades políticas prohibidos para miembros de fuerza pública mientras permanezcan en servicio activo (Art. 219).</p> <p>-Corte Marcial o Tribunal Militar, integrado por miembros de la fuerza pública, conoce en caso de delitos cometidos por miembros de la fuerza en servicio activo y en relación con el mismo servicio. Se aplica Código Penal Militar (Art. 221).</p> <p>- Prohibición de ser congresista para quienes hubieren ejercido, como empleados públicos, jurisdicción o autoridad militar, dentro de los doce meses anteriores a la fecha de la elección (Art. 179).</p>	
Chile	<p>-Obligación ciudadana de defender la soberanía y contribuir a preservar la seguridad nacional (Art. 22).</p> <p>-Declaración de estado de asamblea en caso de guerra exterior a cargo del Presidente con acuerdo del Congreso (Art. 40).</p> <p>-Declaración de guerra a cargo del Presidente con acuerdo del Congreso y con constancia de consulta al Consejo de Seguridad Nacional (Art. 32 y 63).</p> <p>-Consejo de Seguridad Nacional asesora al Presidente en materia de seguridad nacional (Art. 106).</p>	<p>-Aplicación de estatutos ad hoc para garantizar en lo administrativo y reglamentario el derecho a igual protección ante la ley en el caso de integrantes de las Fuerzas Armadas (Art. 3).</p> <p>-Disposición, organización y distribución de las Fuerzas Armadas a cargo del Presidente, así como la asunción de su Jefatura Suprema (Art. 32).</p> <p>-Declaración a lugar de una acusación contra Generales y Almirantes compete a la Cámara de Diputados (Art. 52).</p> <p>-Prohibición a los Comandantes de las Fuerzas Armadas y demás oficiales de presentar candidatura a congresista previo a un año de sucedido su retiro (Art. 57).</p> <p>-Composición: Ejército, Armada y Fuerza Aérea. Función: defensa de la patria y la seguridad nacional. Dependen del Ministerio encargado de la defensa nacional. (Art. 101).</p> <p>-Designación de los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas por parte del Presidente de entre los 5 oficiales generales de mayor antigüedad. (Art. 104).</p> <p>-Nombramientos, ascensos y retiros de los oficiales de las Fuerzas Armadas se efectúan por decreto supremo (Art. 105).</p>	<p>-Servicio militar obligatorio en términos y formas que determine la ley (Art. 22).</p>
Ecuador	<p>-El mantenimiento de la soberanía nacional y la defensa de la integridad del Estado son atribuciones del Presidente (Art. 171).</p> <p>-El Consejo de Seguridad Nacional es el organismo superior responsable de la defensa nacional (Art. 189).</p> <p>-La seguridad y la defensa nacional son competencias del gobierno central y no pueden descentralizarse (Art.226).</p> <p>-La dirección política de la guerra le compete al Presidente (Art. 171).</p>	<p>-Constitución de la Fuerza Pública: Fuerzas Armadas y la Policía Nacional (Art. 183).</p> <p>-Misión de las Fuerzas Armadas: conservación de la soberanía nacional, defensa de la integridad e independencia del Estado y garantía de su ordenamiento jurídico (Art. 183)</p> <p>-Atribución de la Policía Nacional de ser fuerza auxiliar de las Fuerzas Armadas para la defensa de la soberanía nacional. (Art. 183).</p> <p>- Máxima autoridad de la Fuerza Pública es el Presidente y puede delegarla en caso de emergencia (Art. 184).</p> <p>-Fuerzas Armadas pueden participar en actividades económicas relacionadas con la</p>	<p>-El servicio militar es obligatorio (Art. 188).</p>



País	Defensa Nacional	Fuerzas Armadas	Servicio Militar
Ecuador		<p>defensa nacional (Art. 190).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Prohibición de ejercer el sufragio y de ser candidatos rige sobre los miembros activos de la Fuerza Pública (Art. 27 y 105). -Designación del alto mando militar, otorgamiento de los ascensos jerárquicos a los oficiales generales y aprobación de los reglamentos orgánicos de la fuerza pública, le compete al Presidente (Art. 171). 	
El Salvador	<ul style="list-style-type: none"> -Imposición de pena de muerte solo en los casos previstos por las leyes militares durante el estado de guerra internacional (Art. 27). -Dirección de la guerra a cargo del Presidente (Art. 168). 	<ul style="list-style-type: none"> -Fuerza Armada es institución permanente, obediente, profesional, apolítica y no deliberante (Art. 211). -Misión: la defensa de la soberanía del Estado y de la integridad del territorio (art. 212). -Prohibición de pertenecer a partidos políticos y postularse para cargos de elección popular para los miembros en servicio activo de las Fuerzas Armadas (Art. 82 y 127). -Adscripción de la defensa nacional y la seguridad pública a ministerios diferentes (Art. 159). -Organización, conducción y mantenimiento de la fuerza armada, otorgamiento de los grados militares y ordenamiento del destino, cargo, o la baja de los oficiales a cargo del Presidente (Art. 157 y 168). -Disposición de la fuerza armada excepcionalmente para el mantenimiento de la paz interna, la tranquilidad y la seguridad pública, a cargo del Presidente (Art. 168). 	<ul style="list-style-type: none"> -Servicio militar obligatorio para todos los salvadoreños comprendidos entre los dieciocho y los treinta años de edad (Art. 215).
Guatemala	<ul style="list-style-type: none"> -Deber ciudadano de servir y defender a la Patria (Art. 135) -Declaración de guerra a cargo del Congreso (Art. 171). 	<ul style="list-style-type: none"> -Prohibición de acceso a cargos de congresista para militares en servicio activo (Art. 164). - Mando de las Fuerzas Armadas a cargo del Presidente (Art. 183 y 246). - Prohibición de acceso a cargo de Presidente para miembros del ejército salvo que estén de baja o en situación de retiro por lo menos cinco años antes de la fecha de convocatoria (Art. 186). -Ningún civil podrá ser juzgado por tribunales militares (Art. 219). -Misión del Ejército: mantener la independencia, la soberanía y el honor de Guatemala, la integridad del territorio, la paz y la seguridad interior y exterior (Art. 244). -Composición: por fuerzas de tierra, aire y mar, siendo único e indivisible, esencialmente profesional, apolítico, obediente y no deliberante (Art. 244). -Prohibición de grupos armados ilegales (Art. 245). -Prohibición de ejercicio del sufragio para integrantes del Ejército en servicio activo (Art. 248). 	<ul style="list-style-type: none"> -Servicio militar obligatorio para todo ciudadano mayor de 18 años (Art. 135).

País	Defensa Nacional	Fuerzas Armadas	Servicio Militar
<p>Honduras</p>	<p>-Obligación ciudadana de defender la Patria (Art. 38).</p>	<p>-Fuerzas Armadas son una Institución de carácter permanente, esencialmente profesional, apolítica, obediente y no deliberante (Art. 272).</p> <p>-Misión: defender la integridad territorial y la soberanía de la República, mantener la paz, el imperio de la Constitución, los principios de libre sufragio y la alternabilidad en el ejercicio de la Presidencia de la República (Art. 272).</p> <p>-Composición: Alto Mando, Ejército, Fuerza Aérea, Fuerza Naval, y los organismos que determine su Ley Constitutiva (Art. 273).</p> <p>-Comando de las Fuerzas Armadas a cargo del Presidente, quien vela porque sean apolíticas, esencialmente profesionales, obedientes y no deliberantes (Art. 277 y 245).</p> <p>-Prohibición de ejercer el sufragio para ciudadanos de alta en las Fuerzas Armadas (Art. 37).</p> <p>-Prohibición de ocupar los cargos de Diputado y Presidente para jefes militares con jurisdicción nacional y militares en servicio activo (Art. 199 y 240).</p> <p>-Fijación de número de miembros de las Fuerzas Armadas a cargo del Congreso (Art. 205).</p>	<p>-Servicio militar voluntario para ciudadanos entre 18 y 30 años (Art. 276).</p>
<p>México</p>	<p>-Obligación ciudadana de recibir instrucción militar (Art. 31).</p> <p>- Declaración de guerra por parte del Congreso (Art. 73).</p>	<p>-Existencia de fuero de guerra para los delitos y faltas contra la disciplina militar; pero los tribunales militares no tienen jurisdicción sobre civiles (Art. 13).</p> <p>- Prohibición para los extranjeros para servir en el Ejército, en las fuerzas de policía o seguridad pública en tiempos de paz (Art. 32).</p> <p>-Ratificación de nombramientos de los coroneles y demás jefes superiores de las Fuerzas Armadas a cargo del Senado (Art. 76).</p> <p>-Nombramiento de los oficiales del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y disposición de la fuerza permanente a cargo del Presidente (Art. 89).</p> <p>- Prohibición de ocupar cargo de congresista y Presidente para miembro activo del Ejército Federal (Art. 55 y 82)</p>	<p>No hay referencia</p>
<p>Nicaragua</p>	<p>-Prohibición de establecimiento de bases militares extranjeras en el territorio nacional (Art. 92)</p> <p>-Atribución de aprobar o rechazar los tratados, convenios, pactos, acuerdos y contratos internacionales de defensa y seguridad le compete a la Asamblea Nacional (Art. 138).</p>	<p>- Misión del Ejército: defensa de la soberanía, de la independencia y la integridad territorial (Art. 92).</p> <p>-Función excepcional del Presidente de ordenar la intervención del Ejército cuando la estabilidad estuviera amenazada por grandes desórdenes internos, calamidades o desastres naturales (Art. 92).</p> <p>-Institución nacional, de carácter profesional, apartidista, apolítica, obediente y no deliberante (Art. 93).</p> <p>-Prohibición de desarrollar actividades político-partidistas y de desempeñar cargo alguno en organizaciones políticas (Art. 94).</p>	<p>-No hay servicio militar obligatorio, y se prohíbe toda forma de reclutamiento forzoso para integrar el Ejército de y la Policía Nacional (Art. 96).</p>



País	Defensa Nacional	Fuerzas Armadas	Servicio Militar
Nicaragua		<ul style="list-style-type: none"> -Prohibición de postulación a cargos públicos de elección popular si no hubieren renunciado de su calidad de militar en servicio activo por lo menos un año antes de las elecciones en las que pretendan participar (Art. 94). -Jurisdicción sobre delitos y faltas estrictamente militares, cometidos por miembros del Ejército y la Policía, la ejercen Tribunales Militares (Art. 93). - Prohibición de existencia de otros cuerpos armados en el territorio nacional, ni rangos militares que los establecidos por la ley (Art. 95). 	
Paraguay	<ul style="list-style-type: none"> -Renuncia expresa a la guerra. (Art. 144). -La defensa nacional no puede ser objeto de referéndum (Art. 122). -Obligación ciudadana de prepararse para defensa armada de la patria (Art. 129). 	<ul style="list-style-type: none"> -Composición de la fuerza pública: fuerza militares y policiales (Art. 172). -Caracterización: cuerpo permanente, profesional, no deliberante, obediente, subordinado a los poderes del Estado y sujeto a las disposiciones de la constitución y leyes (Art. 173). -Misión: custodiar la integridad territorial y la de defender a las autoridades legítimamente constituidas (Art. 173). -Prohibición de afiliación a partido o a movimiento político alguno (Art. 173). -Imposibilidad para Tribunales Militares de ejercer jurisdicción sobre delitos o faltas de carácter no militar (Art. 174). - Imposibilidad para ejercer cargo de congresista y Presidente para militares en servicio activo (Art. 197 y 235). 	-Servicio militar obligatorio (Art. 129).
Perú	<ul style="list-style-type: none"> -Es deber primordial del Estado defender la soberanía nacional (Art. 44). -El Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional, dirigido por el Presidente (Art. 163 y 164). -Obligación de participación en la defensa nacional para toda persona, natural o jurídica (Art. 163). -Declaración de guerra a cargo del Presidente con autorización del Congreso (Art. 118) 	<ul style="list-style-type: none"> -Constitución: Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea (Art. 165). -Finalidad: garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República (Art. 165). -Prohibición para los miembros de las Fuerzas Armadas en actividad de sufragar y de ser elegidos para ocupar cargos públicos (Art. 34 y 91). -La seguridad exterior y la organización, distribución y disposición del empleo de las Fuerzas Armadas son atribuciones del Poder Ejecutivo (Art. 118). -Las Fuerzas Armadas no son deliberantes y están subordinadas al poder constitucional (Art. 169). -Prohibición de aplicación de jurisdicción militar para civiles (Art. 173). 	-Servicio militar obligatorio (Art. 173)
República Dominicana	<ul style="list-style-type: none"> -Obligación ciudadana de prestar servicios militares que la Patria requiera para su defensa y conservación (Art. 9). -Medidas necesarias para proveer a la legítima defensa de la Nación en caso de ataque 	<ul style="list-style-type: none"> -Función: defender la independencia e integridad de la República, mantener el orden público y sostener la Constitución y las leyes (Art. 93). -Fuerzas Armadas son esencialmente obe- 	No hay referencia

País	Defensa Nacional	Fuerzas Armadas	Servicio Militar
<p>República Dominicana</p>	<p>armado actual o inminente de parte de nación extranjera, a cargo del Presidente, debiendo informar al Congreso (Art. 55).</p>	<p>dientes y apolíticas y no tienen facultad para deliberar (Art. 93).</p> <p>-Facultad para intervenir, cuando así lo solicite el Poder Ejecutivo, en programas de acción cívica y en planes destinados a promover el desarrollo social y económico del país (Art. 93).</p> <p>-Prohibición para ocupar cargo de Presidente para miembros en actividad de las Fuerzas durante el año que preceda a la elección (Art. 55).</p> <p>-Atribución de nombrar o revocar los miembros de los Consejos de Guerra de las Fuerzas Armadas a cargo del Presidente (Art. 55).</p> <p>-Jefatura de las Fuerzas Armadas a cargo del Presidente (Art. 55).</p> <p>-Prohibición de ejercicio del sufragio (Art. 88).</p>	
<p>Uruguay</p>	<p>-No hay obligación ciudadana de prestar auxilios, sean de la clase que fueren, para los Ejércitos (Art. 35).</p> <p>- Conservación de la seguridad en lo exterior le corresponde al Presidente (Art. 168).</p>	<p>-Designación de número de efectivos de la Fuerza Armada a cargo del Congreso (Art. 85).</p> <p>-Jurisdicción militar limitada a los delitos militares y al caso de estado de guerra (Art. 253).</p> <p>- El mando superior de todas las Fuerzas Armadas le corresponde al Presidente (Art. 168).</p> <p>-Prohibición de postulación para cargos de Representante y Senador para los militares en la región en que tengan mando de fuerza o ejerzan en actividad alguna otra función militar, salvo que renuncien y cesen en sus cargos con tres meses de anticipación al acto electoral (Art. 92 y 99).</p>	<p>No hay referencia</p>
<p>Venezuela</p>	<p>-La seguridad de la Nación es competencia esencial y responsabilidad del Estado y de la ciudadanía (Art. 322 y 130).</p> <p>-Consejo de Defensa de la Nación es el máximo órgano de consulta para la planificación y asesoramiento del Poder Público en los asuntos de la defensa integral de la Nación, su soberanía y la integridad de su espacio geográfico (Art. 323).</p> <p>-Obligación ciudadana de prestar servicio civil o militar necesario para la defensa, preservación y desarrollo del país (Art. 134).</p> <p>-Presidente se reserva la clasificación y divulgación de asuntos que guarden relación directa con la planificación y ejecución de operaciones concernientes a la seguridad de la Nación (Art. 325).</p>	<p>-La Fuerza Armada constituye una institución esencialmente profesional y sin militancia política (Art. 328)</p> <p>-Función: garantizar la independencia y soberanía de la Nación y asegurar la integridad del espacio geográfico, mediante la defensa militar, la cooperación en el mantenimiento del orden interno y la participación activa en el desarrollo nacional (Art. 328).</p> <p>-Pilares fundamentales: la disciplina, la obediencia y la subordinación (Art. 328).</p> <p>- Composición: Ejército, Armada, Aviación y Guardia Nacional (Art. 328).</p> <p>-El ejercicio del mando supremo de la Fuerza Armada Nacional y la promoción de sus oficiales a partir del grado de coronel o coronela o capitán o capitana de navío le corresponde al Presidente (Art. 236).</p> <p>-Derecho al sufragio para los integrantes de la Fuerza Armada en situación de actividad, y prohibición para postular a cargo de elección popular y participar en actos de propaganda, militancia o proselitismo político (Art. 330).</p>	<p>-Prohibición de sometimiento a reclutamiento forzoso (Art. 134).</p>

Fuente: Elaboración propia en base a la Constitución de cada país.



Legislación Nacional

País	Defensa Nacional	Fuerzas Armadas	Servicio Militar
Argentina	<ul style="list-style-type: none"> - Ley de Defensa Nacional (N° 23.554 - 13/04/88) - Ley de Seguridad Interior (N° 24.059-06/01/92) 	<ul style="list-style-type: none"> - Ley para el Personal Militar (N° 19.101 - 30/06/71) - Ley de Reestructuración de las Fuerzas Armadas (N° 24.948 - 08/04/98) - Ley Marco sobre el Ingreso y Egreso de Tropas (N° 25.880-31/03/04) 	<ul style="list-style-type: none"> - Ley de Servicio Militar (N° 17.531 - 13/11/67) ⁽¹⁾ - Ley de Servicio Militar Voluntario (N° 24.429 -14/12/94)
Bolivia	No existe una Ley de la Defensa Nacional. Hasta hoy sólo existen proyectos de Ley sobre seguridad y defensa que no están considerados para su tratamiento en la presente legislatura 2004-2005.	<ul style="list-style-type: none"> - Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas (N° 1.405 - 30/12/92) - Manual del Uso de la Fuerza en Conflictos Internos (Decreto Supremo N° 27.977 – 14/01/05) 	- Decreto Ley del Servicio Nacional de Defensa (N° 7755 - 01/08/66) ⁽²⁾
Brasil	<ul style="list-style-type: none"> - Estrutura Regimental do Ministerio da Defesa (Decreto N° 5.201 - 02/09/04) - Lei sobre organização da Presidência da República e dos Ministérios, e das outras providências (N° 10.683 - 28/05/03) 	<ul style="list-style-type: none"> - Lei sobre as normas gerais para a organização, o preparo e o emprego das Forças Armadas, para estabelecer novas atribuições subsidiárias (Lei Complementar N° 117 - 02/09/04; modifica la Lei N° 97 de 1999) - Lei sobre o Estatuto dos Militares (N° 6.880 - 09/12/80) - Lei sobre envio de tropas brasileiras para o exterior (N° 2.953 - 17/11/56) - Lei sobre tropas estrangeiras em território brasileiro (Lei Complementar N° 90 – 01/10/97) - Regulamento Disciplinar para a Marinha do Brasil (Decreto N° 88.545 – 26/07/83) - Regulamento Disciplinar para o Exército Brasileiro (Decreto N° 4.346 - 26/08/02) - Regulamento Disciplinar para a Aeronáutica (Decreto N° 76.322 – 22/09/75) 	<ul style="list-style-type: none"> - Lei do Serviço Militar (N° 4.375 - 17/08/64) - Lei de prestação de serviço alternativo ao serviço militar obrigatório (N° 8.239 - 04/10/91)
Colombia	- Ley sobre organización y funcionamiento de la seguridad y defensa nacional (N° 684 - 13/08/01)	<ul style="list-style-type: none"> - Ley que reviste al Presidente de la República de facultades extraordinarias para expedir normas relacionadas con las fuerzas militares (N° 578 - 14/03/00) - Decreto 1790 de 2000. Normas de carrera del personal de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares. - Decreto 1793 de 2000. Régimen de carrera y estatuto de personal de soldados profesionales de las Fuerzas Militares. - Decreto 1794 de 2000. Régimen salarial y prestacional para el personal de soldados profesionales de las Fuerzas Militares. - Decreto 1797 de 2000. Reglamento de Régimen disciplinario de las Fuerzas Militares. - Decreto 1799 de 2000. Normas de evaluación y clasificación para el personal de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares. 	- Ley de Servicio Militar Obligatorio (N° 48 – 03/03/93)

País	Defensa Nacional	Fuerzas Armadas	Servicio Militar
Chile	- Decreto-Ley que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (N° 19.653 – 17/11/01. Última modificación: Ley 19.882 – 23/06/03)	- Ley Orgánica Constitucional de las FFAA (N° 18.948 - 27/02/90. Última modificación: Ley 19.806 - 31/05/02) - Ley que dicta Normas sobre Movilización (N° 18.953 – 09/03/90)	-Ley que moderniza el Servicio Militar Obligatorio (N° 20.045-08/08/05 - Decreto-Ley sobre Reclutamiento y Movilización de las Fuerzas Armadas (N° 2.306 - 12/09/78. Ley 19.712 - 09/02/01)
Ecuador	- Ley de Seguridad Nacional (N° 275 - 09/08/79)	- Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas (N° 109 - 28/09/90)	- Ley de Servicio Militar Obligatorio en las Fuerzas Armadas Nacionales (N° 68 – 15/09/94)
El Salvador	- Ley de la Defensa Nacional (Decreto Legislativo N° 948 - 03/10/02)	- Ley Orgánica de la Fuerza Armada de El Salvador (Decreto Legislativo N° 353 – 09/07/98)	- Ley de Servicio Militar y Reserva de la Fuerza Armada (Decreto Legislativo N° 298 – 30/07/92)
Guatemala	No existe legislación explícita	- Ley de Apoyo a las Fuerzas de Seguridad Civil (Decreto N° 40-2000 - 16/06/00) - Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala (Decreto N° 72-90, 13/12/90)	- Ley de Servicio Cívico y Social (Decreto N° 20-2003)
Honduras	No existe legislación explícita	- Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas (Decreto N° 39-2001)	- Ley del Servicio Militar (N° 98-1985 – 11/07/85; Acuerdo N° EMH-077, 19/09/94)
México	No existe legislación explícita	- Ley Orgánica del Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos (última reforma: 23/01/98) - Ley Orgánica de la Marina de México (27/11/02) - Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos (30/10/03) - Ley de Ascensos de la Armada de México (25/06/04) - Ley de Recompensas de la Armada de México (14/01/85) - Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos (15/03/26) - Ley que crea la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea (29/12/75) - Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos (31/12/43) - Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios de la Armada de México (14/06/04)	- Ley de Servicio Militar (última reforma: 23/01/98)
Nicaragua	- Ley de Emergencia, (N° 44 - 05/10/88) - Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo (N° 290 – 03/06/98)	- Código de Organización, Jurisdicción y Previsión Social Militar (N° 181 - 02/09/94)	-Decreto-Ley Suspensión indefinida del Servicio Militar (N° 2-90 - 25/04/90) - Ley que deroga la Ley del Servicio Militar Patriótico (N° 120 – 14/12/90)
Paraguay	- Ley de Defensa Nacional y de Seguridad Interna (N° 1.337/97 - 05/09/98)	- Ley de Organización General de las Fuerzas Armadas de la Nación (N° 74/91 – 13/11/91. Última modificación: 21/12/93 por la Ley N° 244/93)	- Ley del Servicio Militar Obligatorio (N° 569/75) - Ley que deroga el artículo 48 de la Ley N° 569/75 del Servicio Militar Obligatorio (N° 2.440/04) - Ley N° 783/95 Objeción de Conciencia (N° 2.440/04)



País	Defensa Nacional	Fuerzas Armadas	Servicio Militar
Perú	<ul style="list-style-type: none"> - Ley del Sistema de Defensa Nacional (Decreto Legislativo N° 743 - 08/11/91) - Ley del Ministerio de Defensa (N° 27.860 - 18/10/02) 	<ul style="list-style-type: none"> - Ley Orgánica del Ejército Peruano (Decreto Legislativo N° 437 - 27/09/87) - Ley Orgánica de la Fuerza Aérea del Perú (Decreto Legislativo N° 439 - 27/09/87) - Ley Orgánica de la Marina de Guerra (Decreto Legislativo N° 438 - 27/09/03) - Ley de Movilización Nacional (N° 28.101 - 13/11/03) - Ley Orgánica del Comando Conjunto de las FFAA (Decreto Legislativo N° 440 - 27/09/03) - Ley de Situación Militar de los Oficiales del Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea del Perú (Decreto Legislativo N° 752 - 08/11/91) - Ley que crea el Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional (N° 28.455 - 21/12/04) 	<ul style="list-style-type: none"> - Ley del Servicio Militar (N° 21.178 - 28/09/99)
República Dominicana	No existe legislación explícita	Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas (N° 873- 1996)	Se especifica en la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas
Uruguay	No existe legislación explícita ⁽³⁾	<ul style="list-style-type: none"> - Decreto-Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas (N° 14.157 - 21/02/74; modificado por la Ley 15.808 - 07/04/86) - Ley Orgánica del Ejército Nacional (N° 15.688 - 30/11/84) - Ley Orgánica de la Fuerza Aérea (N° 14.747 - 28/12/77) - Ley Orgánica de la Marina (N° 10.808 - 16/10/46) 	Se especifica en Decreto-Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas
Venezuela	- Ley Orgánica de Seguridad de la Nación (18/12/02)	- Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional (16/09/05) ⁽⁴⁾	- Ley de Conscripción y Alistamiento Militar (11/09/78)

(1) La ley del servicio militar voluntario, establece en su artículo 19, que en caso excepcional y con autorización del Congreso, el Presidente podrá convocar a los ciudadanos en los términos que establece la ley 17.531 (es por eso que esta ley no está derogada)

(2) D.S. N° 21.479 (11/09/86), sobre la convocatoria al SMO. D.S. N° 24.527 (17/03/97), sobre el servicio premilitar de jóvenes bachilleres. D.S. N° 27.057 (30/05/03), amplía el servicio premilitar para mujeres.

(3) El Decreto - Ley N° 14.157, que se menciona, había definido conceptos como los de defensa nacional y de seguridad nacional. Con el advenimiento de la democracia, en 1986, se promulga la ley 15.808, la que elimina las definiciones mencionadas.

(4) En la fecha mencionada se ha sancionado en la Asamblea Nacional. A septiembre de 2005 aún se espera la aprobación por parte del Presidente. La ley por el momento vigente es de 1995.

Fuente: Elaboración propia.

Tratados Internacionales

Sobre el sistema Hemisférico:

País signatario	Carta de la Organización de los Estados Americanos		Prot. de Ref. a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Prot. de Buenos Aires)		Prot. de Ref. a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Prot. de Cartagena de Indias)		Prot. de ref. a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Prot. de Washington)		Prot. de ref. a la Carta de los Estados Americanos (Prot. de Managua)		Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la Organización de los Estados Americanos	
	Firma	Ratificación	Firma	Ratificación	Firma	Ratificación	Firma	Ratificación	Firma	Ratificación	Firma	Ratificación
Argentina	30/04/1948	10/04/1956	27/02/1967	21/07/1967	05/12/1985	07/11/1988	14/12/1992	27/03/1994	10/06/1993	16/02/1995	—	—
Bolivia	30/04/1948	18/11/1950	27/02/1967	27/02/1970	05/12/1985	16/11/1988	14/12/1992	05/12/1994	10/06/1993	07/06/1994	12/10/1949	16/11/1977
Brasil	30/04/1948	13/03/1950	27/02/1967	11/12/1968	05/12/1985	03/10/1988	14/12/1992	21/04/1995	10/06/1993	27/11/1995	22/09/1949	22/10/1965
Colombia	30/04/1948	13/12/1951	27/02/1967	27/02/1970	05/12/1985	12/03/1987	14/12/1992	03/07/1996	10/06/1993	15/11/1996	—	17/06/1974 ^(*)
Chile	30/04/1948	05/06/1953	27/02/1967	15/04/1971	05/12/1985	29/09/1989	14/12/1992	17/10/1994	10/06/1993	10/01/1995	24/01/1950	21/04/1976
Ecuador	30/04/1948	28/12/1950	27/02/1967	30/09/1970	05/12/1985	22/05/1990	14/12/1992	15/09/1995	10/06/1993	15/09/1995	05/03/1951	04/06/1951
El Salvador	30/04/1948	11/09/1950	27/02/1967	11/07/1968	05/12/1985	16/11/1988	23/12/1992	22/03/1994	10/06/1993	16/02/1995	—	—
Guatemala	30/04/1948	06/04/1955	27/02/1967	26/01/1968	05/12/1985	01/10/2001	14/12/1992	30/06/1999	10/06/1993	02/04/1997	—	—
Honduras	30/04/1948	07/02/1950	27/02/1967	27/02/1970	05/12/1985	15/04/1987	14/12/1992	04/06/1996	10/06/1993	02/06/1998	14/06/1949	25/08/1964
México	30/04/1948	23/11/1948	27/02/1967	22/04/1968	05/12/1985	11/10/1988	—	—	10/06/1993	08/02/1994	—	—
Nicaragua	30/04/1948	26/07/1950	27/02/1967	23/09/1968	05/12/1985	16/11/1988	14/12/1992	30/05/1995	10/06/1993	30/05/1995	—	25/01/1961 ^(*)
Paraguay	30/04/1948	03/05/1950	27/02/1967	23/01/1968	05/12/1985	27/03/1987	14/12/1992	06/10/1994	10/06/1993	16/10/1994	—	28/01/1970 ^(*)
Perú	30/04/1948	12/02/1954	27/02/1967	27/02/1970	05/12/1985	20/09/1996	14/12/1992	20/09/1996	10/06/1993	20/09/1996	03/11/1958	20/12/1960
República Dominicana	30/04/1948	22/04/1949	27/02/1967	26/07/1968	05/12/1985	03/12/1986	14/12/1992	—	10/06/1993	13/01/1999	—	—
Uruguay	30/04/1948	01/09/1955	27/02/1967	16/04/1974	05/12/1985	02/10/1990	14/12/1992	17/12/1997	10/06/1993	17/12/1997	—	06/11/1978 ^(*)
Venezuela	30/04/1948	29/12/1951	27/02/1967	10/10/1968	05/12/1985	10/08/1993	14/12/1992	25/09/1997	10/06/1993	04/04/1995	—	—

(*) Corresponde a fecha de adhesión.

Fuente: Información suministrada por la Organización de los Estados Americanos, Subsecretaría de Asuntos Jurídico (<http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados.html>)



Sobre seguridad hemisférica:

País signatario	Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR) ⁽¹⁾		Tratado Americano de Soluciones Pacíficas (Pacto de Bogotá)		Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica	
	Firma	Ratificación	Firma	Ratificación	Firma	Ratificación
Argentina	02/09/1947	21/08/1950	30/04/1948	-	-	-
Bolivia	02/09/1947	26/09/1950	30/04/1948	-	-	-
Brasil	02/09/1947	25/03/1948	30/04/1948	16/11/1965	-	-
Colombia	02/09/1947	09/02/1948	30/04/1948	06/11/1968	-	-
Chile	02/09/1947	09/02/1949	30/04/1948	15/04/1974	-	-
Ecuador	10/11/1949	07/11/1950	30/04/1948	-	-	-
El Salvador	02/09/1947	15/03/1948	30/04/1948	11/09/1950	15/12/1995	-
Guatemala	02/09/1947	06/04/1955	30/04/1948	-	15/12/1995	-
Honduras	02/09/1947	05/02/1948	30/04/1948	07/02/1950	15/12/1995	-
México	02/09/1947	Denuncia: 06/09/2002	30/04/1948	23/11/1948	-	-
Nicaragua	15/10/1948	12/11/1948	30/04/1948	26/07/1950	15/12/1995	-
Paraguay	02/09/1947	28/07/1948	30/04/1948	27/07/1967	-	-
Perú	02/09/1947	25/10/1950	30/04/1948	26/05/1967	-	-
República Dominicana	02/09/1947	21/11/1947	30/04/1948	09/12/1950	-	-
Uruguay	02/09/1947	28/09/1948	30/04/1948	01/09/1955	-	-
Venezuela	02/09/1947	04/10/1948	30/04/1948	-	-	-

(1) El 26 de julio de 1975 en la Conferencia Plenipotenciaria de la OEA en San José de Costa Rica, se firma el Protocolo de Reformas al TIAR, el cual hasta la fecha no ha reunido las ratificaciones necesarias para su entrada en vigor. Sólo ha sido ratificado por Brasil (1977), Guatemala (1978), República Dominicana (1976) y Perú (1991).

Fuente: Información suministrada por la Organización de los Estados Americanos, Subsecretaría de Asuntos Jurídicos (<http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados.html>).

Sobre armamento:

País signatario	Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)		Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares		Convención para la Prohibición de Armas Químicas		Convención sobre la Prohibición de Minas Antipersonales	
	Firma	Ratificación	Firma	Ratificación	Firma	Ratificación	Firma	Ratificación
Argentina	27/09/1967	18/01/1994	-	10/02/1995 ^(*)	13/01/1993	02/10/1995	04/12/1997	14/09/1999
Bolivia	14/02/1967	18/02/1969	01/07/1968	26/05/1970	14/01/1993	14/08/1998	03/12/1997	09/06/1998
Brasil	09/05/1967	29/01/1968	-	18/09/1998 ^(*)	13/01/1993	13/03/1996	03/12/1997	30/04/1999
Colombia	14/02/1967	04/08/1972	01/07/1968	08/04/1986	13/01/1993	05/04/2000	03/12/1997	06/09/2000
Chile	14/02/1967	09/10/1974	-	25/05/1995 ^(*)	14/01/1993	12/07/1996	03/12/1997	10/09/2001
Ecuador	14/02/1967	11/02/1969	-	07/03/1969 ^(*)	14/01/1993	06/09/1995	04/12/1997	29/04/1999
El Salvador	14/02/1967	22/04/1968	01/07/1968	11/07/1972	14/01/1993	30/10/1995	04/12/1997	27/01/1999
Guatemala	14/02/1967	06/02/1970	26/07/1968	22/09/1970	14/01/1993	12/02/2003	03/12/1997	26/03/1999
Honduras	14/02/1967	23/09/1968	01/07/1968	16/05/1973	13/01/1993	-	03/12/1997	24/09/1998
México	14/02/1967	20/09/1967	26/07/1968	21/01/1969	13/01/1993	29/08/1994	03/12/1997	09/06/1998
Nicaragua	15/02/1967	24/10/1967	01/07/1968	06/03/1973	09/03/1993	05/11/1999	04/12/1997	30/11/1998
Paraguay	26/04/1967	19/03/1969	01/07/1968	04/02/1970	14/01/1993	01/12/1994	03/12/1997	13/11/1998
Perú	14/02/1967	04/03/1969	01/07/1968	03/03/1970	14/01/1993	20/07/1995	03/12/1997	17/06/1998
República Dominicana	28/07/1967	14/06/1968	-	24/07/1971 ^(*)	13/01/1993	-	03/12/1997	30/06/2000
Uruguay	14/02/1967	20/08/1968	01/07/1968	31/08/1970	15/01/1993	06/10/1994	03/12/1997	07/06/2001
Venezuela	14/02/1967	23/03/1970	01/07/1968	25/09/1975	14/01/1993	03/12/1997	03/12/1997	14/04/1999

Fuente: Información suministrada por la Organización de las Naciones Unidas, Departamento para Asuntos de Desarme (<http://disarmament.un.org:8080/TreatyStatus.nsf>) y la Organización de los Estados Americanos, Subsecretaría de Asuntos Jurídicos (<http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados.html>)

(*) Corresponde a fecha de adhesión.

Sobre armamento:

País signatario	Convención sobre el Desarrollo, Producción, y Acumulación de Armas Tóxicas y Bacteriológicas y su Destrucción		Convención sobre la Prohibición del Uso Militar u Hostil de Técnicas de Modificación Ambiental		Convención sobre la Prohibición o Restricción del Uso de Ciertas Armas Convencionales con Excesivos Daños o Efectos Indiscriminados		Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados		Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales	
	Firma	Ratificación	Firma	Ratificación	Firma	Ratificación	Firma	Ratificación	Firma	Ratificación
Argentina	01/08/1972	27/11/1979		20/03/1987 ^(*)	02/12/1981	02/10/1995	14/11/1997	10/09/2001	07/06/1999	28/04/2004
Bolivia	10/04/1972	30/10/1975	18/05/1977			21/09/2001	14/11/1997	29/04/1999	07/06/1999	
Brasil	10/04/1972	27/02/1973	09/11/1977	12/10/1984		03/10/1995	14/11/1997	28/09/1999	07/06/1999	
Colombia	10/04/1972	19/12/1983				06/03/2000	14/11/1997	05/02/2003	07/06/1999	
Chile	10/04/1972	22/04/1980		26/04/1994 ^(*)		15/10/2003	14/11/1997	23/10/2003	07/06/1999	
Ecuador	14/06/1972	12/03/1975			09/09/1981	04/05/1982	14/11/1997	23/06/1999	07/06/1999	21/05/2001
El Salvador	10/04/1972	31/12/1991				26/01/2000	14/11/1997	18/03/1999	07/06/1999	08/03/2002
Guatemala	09/05/1972	19/09/1973		21/03/1988 ^(*)		21/07/1983	14/11/1997	05/02/2003	07/06/1999	03/07/2001
Honduras	10/04/1972	14/03/1979				30/10/2003	14/11/1997	23/11/2004	18/12/2001	
México	10/04/1972	08/04/1974			10/04/1981	11/02/1982	14/11/1997	01/06/1998	07/06/1999	
Nicaragua	10/04/1972	07/08/1975	11/08/1977		20/05/1981	05/12/2000	14/11/1997	09/11/1999	07/06/1999	06/05/2003
Paraguay		09/06/1976				22/09/2004	14/11/1997	04/04/2001	07/06/1999	22/10/2002
Perú	10/04/1972	05/06/1985				03/07/1997	14/11/1997	08/06/1999	07/06/1999	25/11/2002
República Dominicana	10/04/1972	23/02/1973					14/11/1997			
Uruguay		06/04/1981		16/09/1993 ^(*)		06/10/1994	14/11/1997	20/07/2001	07/06/1999	31/08/2001
Venezuela	10/04/1972	18/10/1978					14/11/1997	14/05/2002	07/06/1999	27/04/2005

Fuente: Información suministrada por la Organización de las Naciones Unidas, Departamento para Asuntos de Desarme y la Organización de los Estados Americanos, Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.

(*) Corresponde a fecha de adhesión.

Sobre derechos humanos y justicia:

País signatario	Convención Interamericana para Facilitar la Asistencia en Casos de Desastre		Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas		Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura		Protocolo a la Convención sobre Deberes y Derechos de los Estados en los Casos de Luchas Civiles	
	Firma	Ratificación	Firma	Ratificación	Firma	Ratificación	Firma	Ratificación
Argentina			10/06/1994	28/02/1996	10/02/1986	18/11/1988	08/08/1957	24/10/1957
Bolivia			14/09/1994	05/05/1999	09/12/1985			
Brasil			10/06/1994		24/01/1986	09/06/1989	01/05/1957	
Colombia	08/10/1992		05/08/1994	12/04/2005	09/12/1985	02/12/1998		
Chile			10/06/1994		24/09/1987	15/09/1988		
Ecuador			08/02/2000		30/05/1986	30/09/1999		
El Salvador					16/10/1987	17/10/1994	27/03/1958	13/09/1960
Guatemala			24/06/1994	25/02/2000	27/10/1986	10/12/1986		
Honduras			10/06/1994	11/07/2005	11/03/1986		18/12/1957	14/10/1960
México			04/05/2001	09/04/2002	10/02/1986	11/02/1987		
Nicaragua	21/04/1992		10/06/1994		29/09/1987			
Paraguay			08/11/1995	26/11/1996	25/10/1989	12/02/1990		
Perú	04/06/1996	16/09/1996	08/01/2001	13/02/2002	10/01/1986	27/02/1990	18/06/1957	
República Dominicana					31/03/1986	12/12/1986	17/09/1957	21/05/1958
Uruguay			30/06/1994	02/04/1996	09/12/1985	23/09/1992		
Venezuela			10/06/1994	19/01/1999	09/12/1985	25/06/1991		

Fuente: Información suministrada por la Organización de los Estados Americanos, Subsecretaría de Asuntos Jurídicos (<http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados.html>)

(*) Corresponde a fecha de adhesión.



Sobre derechos humanos y justicia:

País signatario	Corte Penal Internacional		Obligatoriedad ante la Corte Internacional de Justicia	
	Firma	Ratificación	Firma	Ratificación
Argentina	08/01/1999	08/02/2001	-	-
Bolivia	17/07/1998	27/06/2002	-	-
Brasil	07/02/2000	20/06/2002	-	-
Colombia	10/12/1998	05/08/2002		30/10/1937
Chile	11/09/1998	-	-	-
Ecuador	07/10/1998	05/02/2002	-	-
El Salvador	-	-	-	-
Guatemala	-	-	-	-
Honduras	07/10/1998	01/07/2002	-	06/06/1986
México	07/09/2000		-	28/10/1947
Nicaragua	-		-	24/09/1929
Paraguay	07/10/1998	14/05/2001	-	25/09/1996
Perú	07/12/2000	10/11/2001	-	07/07/2003
República Dominicana	08/09/2000	12/05/2005	-	30/09/1924
Uruguay	19/12/2000	28/06/2002	-	28/01/1921
Venezuela	14/10/1998	07/06/2000	-	-

Fuente: Información suministrada por la Organización de las Naciones Unidas, Oficina de Asuntos Legales (<http://www.un.org/law/icc/>) y la Corte Internacional de Justicia (<http://www.icj-cij.org/iccjwww/basic-documents.htm>)

Militares y participación política:

Posibilidad de ejercicio de voto y presentación de candidaturas

Países	Voto		Candidaturas		Disposiciones Legales
	Actividad	Retirado	Actividad	Retirado	
Argentina	Sí	Sí	No	Sí	- Constitución Nacional, Art. 37 - Ley para el Personal Militar (N° 19.101 - 30/06/71)
Bolivia	Sí	Sí	No	Sí	Ley del Código Electoral - N° 1.984, Art. 9, 107, 108 y 109
Brasil	Sí	Sí	No ⁽¹⁾	Sí	Constitución Nacional, Art. 14
Colombia	No	Sí	No	Sí (luego de un año en situación de retiro)	Constitución Nacional, Arts. 179, 219
Chile	Sí	Sí	No	Sí (luego de un año en situación de retiro)	- Constitución Nacional, Art. 57 - Ley Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas, Art. 2 - Ley Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos, Art. 18 - Reglamento de Disciplina de las Fuerzas Armadas (Decreto Supremo N° 1.445 - 14/12/51), Art. 28

(1) "O militar alistável é elegível, atendidas as seguintes condições: I) se contar menos de dez anos de serviço, deverá afastar-se da atividade; II) se contar mais de dez anos de serviço, será agregado pela autoridade superior e, se eleito, passará automaticamente, no ato da diplomação, para a inatividade" (Constitución Nacional, Art. 14, § 8°)

Países	Voto		Candidaturas		Disposiciones Legales
	Actividad	Retirado	Actividad	Retirado	
Ecuador	No	Sí	No	Sí	Ley Electoral Art. 4 y 47
El Salvador	No	Sí	No	Sí	Constitución de la República de El Salvador, Art. 82
Guatemala	No	Sí	No ⁽²⁾	Sí (con limitaciones) ⁽³⁾	- Constitución Política de la República de Guatemala, Art. 186, 248 - Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala, Art. 84 y 89 (Decreto N° 72-90, 13/12/90)
Honduras	No	Sí	Sí (en los casos no prohibidos por la ley)	Sí	Constitución Nacional, Art. 37
México	Sí	Sí	Sí (los militares deben solicitar la licencia llamada especial concedida ex profeso, para ocupar cargos de elección popular)	Sí	- Constitución Nacional, Art. 34, 35, 36 y 38 - Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, Art. 174 - Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, Art. 17 - Reglamento General de Deberes Militares, Art. 36.
Nicaragua	Sí	Sí	No	Sí (luego de un año en situación de retiro)	- Constitución Nacional, Art. 51 y 94 - Código Militar, Cap. I, Art. 1
Paraguay	Sí	Sí	No	Sí	Constitución Nacional - Art. 172, 173, 174 y 175
Perú	Sí	Sí	No	Sí	- Constitución Nacional, Art. 34 (Ley de Reforma de los artículos 31 y 34 de la Constitución Política del Perú, N° 28.480 - 29/03/05)
República Dominicana	No	Sí	No se especifica en la legislación	No se especifica en la legislación	Constitución Nacional, Art. 89
Uruguay	Sí	Sí	No ⁽⁴⁾	Sí ⁽⁵⁾	- Constitución Nacional, Art. 77, 91, 92 y 100 - Decreto-Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas (N° 14.157 - 21/02/74; modificado por la Ley 15.808 - 07/04/86)
Venezuela	Sí	Sí	No	Sí	Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Art. 330.

(2) Aunque expresamente no está prohibida la presentación de candidaturas, sí lo está la participación política partidista. Ser oficial activo es una de las prohibiciones para ser Diputado al Congreso de la República y es también una de las prohibiciones para optar al cargo de Presidente Constitucional de la República. De hecho es una de las causales de baja definitiva y deshonrosa del Ejército. La participación en política partidista es causal de no retorno a las filas militares.

(3) Ejercer candidatura a la Presidencia o vicepresidencia de la República sólo es factible cuando han transcurrido cinco años de baja o en situación de retiro con cinco años de antelación a la fecha de convocatoria a la elección correspondiente.

(4) Sin embargo el artículo 91 de la Constitución, en su numeral 2, establece que "Los militares que renuncien al destino y al sueldo para ingresar al cuerpo legislativo, conservarán el grado, pero mientras duren en sus funciones legislativas no podrán ser ascendidos, estarán exentos de toda subordinación militar y no se contará el tiempo que permanezcan desempeñando funciones legislativas a los efectos de la antigüedad para el ascenso." Por su parte el Dec.-Ley orgánica de las FFAA 14.157, en su artículo 96, inciso B, nos dice que "Revistan en situación de 'Disponible' los oficiales que: ... Cesan a su solicitud en el cargo" y en el artículo 98, nos dice que "Pasará a situación de suspensión del Estado Militar: A) El militar electo para un cargo político." En definitiva, existe la posibilidad de que un militar en actividad actúe en política. No obstante, no se conocen casos en la actualidad ni en el pasado reciente.

(5) La Constitución de la República en su artículo 77, inciso 4º, establece que sólo el militar en actividad tiene prohibido el ejercicio de actividades políticas. No obstante, cabe destacarse que el Dec.-Ley orgánico de las FFAA 14.157 en su artículo 182 establece que recién luego de transcurridos 4 años desde su pase a situación de retiro, es que se está en condiciones de realizar actividades políticas. Si bien no es común que ocurra, un militar con menos de 4 años como retirado que desee ejercer su derecho de participar abiertamente en actividades políticas, debería realizar un recurso de inconstitucionalidad del artículo 182 referido.

Fuente: Elaboración propia en base a la legislación mencionada.



Documento de análisis:

Las normas jurídicas y las organizaciones de la defensa

Juan Rial*

■ El monopolio de la fuerza militar es la nota sustancial para la existencia de la soberanía en el marco westfaliano en que, pese a todas las restas, propias de procesos de globalización y transnacionalización, sigue siendo el que determina la existencia de las unidades que componen el orden mundial vigente.

■ Las necesidades de las sociedades tradicionales del pasado fueron cubiertas por los grupos informales (familia, vecindario, parroquia, etc.), por lo que casi no existían organizaciones formales de tipo moderno, reguladas por el derecho. Aún las agrupaciones de guerreros originarias no tenían más que el liderazgo de quien era más fuerte o exhibía más coraje, una institucionalidad de tipo informal.

La creación de organizaciones complejas en el ámbito se caracterizan por poseer una estructura racional y especializada de las distintas funciones y actividades y la orientación hacia objetivos explícitos y precisos, tal como lo formuló Max Weber. Las organizaciones formales permiten que los grandes grupos e instituciones sean más efectivos para controlar gran cantidad de personas, integrar las diversas operaciones, superar a los rivales o reducir la oposición.

Por supuesto que esas organizaciones formales corren en paralelo a estructuras informales, que siempre las acompañan y que, a veces, compiten con las formales y en otras facilitan su acción.

Entre estas organizaciones formales, las militares han sido el cimiento de los estados. El monopolio de la fuerza militar es la nota sustancial para la existencia de la soberanía en el marco westfaliano en que, pese a todas las restas, propias de procesos de globalización y transnacionalización, sigue siendo el que determina la existencia de las unidades que componen el orden mundial vigente.

Las fuerzas militares han devenido complejas burocracias armadas que sirven al estado y al régimen político del mismo, que las ha creado y al cual sirven. Precisamente, las fuerzas militares son el epítome de lo que constituye una burocracia. Weber, a principios del siglo XX estudió las características básicas de la buro-

*PEITHO (Uruguay)

cracia. Siguiendo su formulación adaptamos las características, propias de toda burocracia a las fuerzas militares que deben tener:

- a) Una jerarquía de cargos, de tipo piramidal con una cadena de mando, en la que cada instancia manda, supervisa y controla la inferior. Consisten en posiciones, que conllevan una serie de deberes y privilegios. Las posiciones altas y sus privilegios no se atribuyen a personas individuales, sino al cargo, a la que se confiere autoridad, que siempre está claramente definida y limitada. La jerarquía, en razón de competencias técnicas específicas puede ser de tipo funcional, además de la puramente piramidal de la escala general que se establece.
- b) Existen reglas escritas que regulan y especifican las tareas de cada individuo y de cada unidad que integra la organización, lo que permite que el funcionamiento de esa burocracia sea ordenado y predecible, aunque existan cambios de personal que suponen mudanzas específicas de estilos y transformaciones en la estructura informal en la que corre junto a este marco formal.
- c) En la fuerza militar, así como en toda burocracia, sus mandos deben asumir una actitud impersonal en la toma de decisiones, de modo que los intereses y sentimientos personales quedan relegados a la vida privada, fuera de la organización. Sin embargo, se sabe que esos lazos de tipo personal influyen sin duda, en la toma de decisiones, pero debe “acomodarse” al marco formal existente.
- d) Toda burocracia y también la militar, tiene una especialización para las distintas tareas. El trabajo que debe ejecutarse se reparte en una división claramente establecida del trabajo y el personal se entrena para especializarse en ejecutar esa tarea indicada, dado que es la forma más eficiente de cumplir con las misiones que deben llevar adelante.
- e) La burocracia militar está al servicio de la entidad abstracta “Estado”. No hay por lo tanto, una cuestión de propiedad a dirimir. Los recursos materiales y humanos que se manejan en una organización militar están al servicio de fines trascendentes que no pueden medirse por lucro, lo que separa a estas burocracias estatales de las que existen en el ámbito del mercado, las empresas, donde la clave está en la propiedad y el lucro, no en la trascendencia de los fines para los que existe la organización. Una fuerza militar no es una organización que puede transferirse de manos por vía de compra de un paquete accionario, se debe pura y exclusivamente al Estado al que sirve y se supone defiende.¹
- f) Se crea una estructura de recompensas y promoción con base en el mérito. El personal sabe cual es su remuneración, que se fija impersonalmente,

■ Las fuerzas militares han devenido complejas burocracias armadas que sirven al estado y al régimen político del mismo, que las ha creado y al cual sirven.

¹ Vagts sostenía que una fuerza militar sólo puede servir al régimen político que la creó. Sin embargo, a partir del siglo XX hemos visto la transformación de fuerzas que pasan de servir de un régimen a otro, pero siempre dentro del marco estatal. Puede ser un proceso complejo, como el registrado con la transformación de la fuerza militar soviética motivada por la desaparición de la unión federal, que dio origen a diversos estados y cada uno de ellos con fuerzas militares heredadas de la antigua fuerza armada soviética. La principal heredera fue la fuerza armada de la Federación Rusa, única entidad que quedó en poder del arsenal termonuclear, condición importante para facilitar este proceso de transformación en base a una situación de poder de hecho. En América Latina la transformación del Ejército Popular Sandinista en Ejército de Nicaragua fue facilitada por la continuidad de la existencia del desarbolado y débil Estado nicaragüense, donde la fuerza militar era un factor de poder esencial.



cuáles son los patrones de carrera, cuáles las expectativas de protección social que puede recibir, incluyendo las disposiciones sobre retiro.

Los objetivos que se buscan apuntan a máxima eficacia con el menor coste posible. Tomando ejemplos del mundo militar se han realizado copias de los procedimientos en el mundo laboral. La organización “científica” del trabajo que promovieron y aplicaron F. Taylor, H. Fayol y Henry Ford, a su vez, fueron reintroducidas en el marco militar al aplicar en el mismo técnicas propias de la administración de negocios para conducir esas organizaciones.

Las diversas organizaciones militares se acercan más o menos al tipo ideal weberiano descrito, según el tamaño, la complejidad de la organización, la centralización del control, el rango de objetivos y el entorno en el que se desenvuelven estas organizaciones.

La regulación de las organizaciones supone la existencia de normas jurídicas, de disposiciones y reglas obligatorias, establecidas en forma permanente por la autoridad pública competente y sancionada por la fuerza. Esas normas son parte de la pirámide que comienza con la norma fundamental, la Constitución y aquellas normas de derechos internacional que se les da rango de tales, y sigue por disposiciones legales, luego reglamentarias y culmina en resoluciones.

A diferencia de las normas sociales que suelen regir la convivencia, y las de derecho civil y penal (que sustancialmente, derivan de prácticas y costumbres arraigadas, teniendo por tanto la “realidad” como punto de partida de la norma legal), en las instituciones militares, gran parte del andamiaje legal es un instrumento para conducir la “realidad”. No hay una ley natural sino un instrumento de regulación del poder que se ejerce en la organización y se incluyen garantías burocráticas para el personal gobernado por esa organización de poder.

Las organizaciones militares no son asociaciones políticas donde se espera que exista cierto grado de consenso, sino meramente estructuras jerárquicas de mando, de poder. Ese poder que está respaldado en la fuerza, en la amenaza y el miedo. El “poder blando” que permite un funcionamiento más suave de la maquinaria lo aporta el liderazgo, los estilos de conducción, las protecciones informales y las redes clientelares o de amiguismo de apoyo, que existen en toda organización.

En el campo civil, en cambio, la ley, además de originarse en una naturaleza que es común a todos y singular en cada uno de los individuos, depende para su aceptación y cumplimiento del desarrollo y formación de una sociedad y cultura determinadas, pudiendo cobrar acentos y grados diversos. Las leyes que regulan la convivencia civil, para que sean válidas y vinculantes, tienen que contener y promulgar valores que atañen al concepto de bien del ser humano, individual o comunitario. Una ley no debe por lo tanto ser un mera fórmula vacía o arbitraria, no nace de la voluntad de quien manda. Eso sería establecer como fuente del bien y del mal -de los valores- la voluntad humana, justificando toda suerte de despotismo. En los regímenes de ese estilo, precisamente, la norma justifica el poder. Aún dentro del marco consensual que supone la existencia de una democracia, la fuerza militar tiene una organización autoritaria y la norma respalda esa opción. El principio cardinal de la organización militar es la obediencia al superior

■ La regulación de las organizaciones supone la existencia de normas jurídicas, de disposiciones y reglas obligatorias, establecidas en forma permanente por la autoridad pública competente y sancionada por la fuerza.

y a último término eso lleva a una pirámide de la estructura militar. El mando superior es de carácter político.

Sin embargo, en todo lo referido a los aspectos políticos de la organización militar, en su ligazón con el régimen político, debe seguirse una realidad en donde se supone que esa fuerza existe bajo un consenso societal que la vuelve legítima.

En términos muy generales, las normas jurídicas que regulan a las organizaciones militares son de dos tipos. Unas son generales y abarcan a toda la entidad política en la que están insertadas y a la que sirven. Entre ellas están las disposiciones constitucionales, que en algunos casos tienen capítulos específicos sobre la fuerza militar y en otras sólo hacen referencia al presupuesto, a su número, a los ascensos del personal superior y a la dependencia en el mando del jefe de estado y gobierno.² Las referidas al Ministerio de Defensa y su papel en la cadena de mando, en la formulación e implementación de políticas de defensa, en el control de la institución armada también son de este tipo general. Se incluyen también leyes específicas como las de presupuesto. Estas últimas son la expresión práctica de la existencia de la organización burocrática, pues determina los montos a pagar por remuneraciones personales, tanto del personal activo como pasivo, los gastos normales de funcionamientos, así como las inversiones en equipos que se hacen en la estructura de defensa.

Se trata de normas que expresan propósitos que exigen real cumplimiento y continuidad en la gestión y que expresan el grado de compromiso político asumido en conjunto por el sistema político respecto a su fuerza militar.

El segundo tipo de normas es específico. Se trata de un sistema de reglas establecido para gobernar internamente las organizaciones militares, tanto en el marco colectivo como en el referido a los individuos que las integran. En muchos países estas normas están codificadas. En otros conforman cuerpos de leyes aprobados por los cuerpos legislativos complementados por normas reglamentarias de distinto alcance. Algunas dispuestas por decisión gubernamental, del poder Ejecutivo, otras de alcance ministerial y otras puramente de alcance dentro de la organización militar.

En el Atlas que compila RESDAL se han incluido estas normas generales sobre defensa nacional, así como las leyes orgánicas o constitutivas de los Ministerios de Defensa. En algunos casos, dada la inercia histórica, estas disposiciones generales suelen estar incluidas en las normas generales sobre las fuerzas militares o en sus leyes constitutivas. En varios países de América Latina el Ministerio de Defensa es regulado por la ley de las fuerzas armadas.

Las normas generales aplicables a las Fuerzas armadas, las que regulan su existencia, carreras militares, ingreso, ascenso y retiro, son de tipo específico, pero en más de un caso incluyen también disposiciones de carácter general aplicables fuera del ámbito militar.

Las normas sobre servicio militar, a veces motivo de leyes especiales, involucran tanto a la institución militar como a la sociedad, pues es en ella donde se aplican los principios de reclutamiento. En la región hay leyes ad hoc y disposi-

■ Aún dentro del marco consensual que supone la existencia de una democracia, la fuerza militar tiene una organización autoritaria y la norma respalda esa opción.

² Las constituciones de cuño liberal del siglo XIX, como la argentina y la uruguayana no tienen un capítulo ad hoc sobre la fuerza pública o las FFAA.



■ En varios países de América Latina el Ministerio de Defensa es regulado por la ley de las fuerzas armadas.

ciones incluidas en otros textos legales. Regulan tanto formas de servicio compulsivo, como las que llevan al servicio voluntario, tendencia que está en ascenso en toda la región.

En el Atlas también se incluyen informaciones sobre Tratados y convenciones internacionales que refieren al tema defensa. Mientras que el marco wettfaliano sólo cubre el Estado y su interior, estos tratados son parte de los procesos de desarrollo transnacional del derecho. El mismo, en muchos casos, obliga a los diversos países signatarios a disponer de esas normas como derecho positivo vigente en sus países.

También se hace referencia a los derechos ciudadanos como votante o candidato del militar. Este tema, que dio origen al Atlas de RESDAL, supone la cita de las disposiciones constitucionales pertinentes. Al momento presente en América Latina sólo Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras y República Dominicana⁴ no reconocen del derecho a voto a los integrantes de las Fuerzas Armadas. Esta situación en lugar de indicar que se está ante una situación de discriminación que niega derechos, en realidad indica que se considera a los militares ciudadanos especiales, integrantes de un cuerpo de “árbitros”, “moderadores” que ejercen una “tutela” sobre el sistema político y la sociedad, situándose por encima de sus pares civiles.

Además de las entradas referidas a normas legales, en el Atlas, bajo otros encabezamientos se incluyen disposiciones de ese carácter. Las más importantes refieren a las Leyes de presupuesto de defensa así como las disposiciones que regulan a la institucionalidad presupuestaria.

En las secciones referidas a las definiciones políticas de seguridad y defensa, se incluyen también la información legal sobre el tema así como las disposiciones legales sobre el mando, que se encuentran en la sección sobre la organización del sistema. Por último, se incluyen también disposiciones sobre las facultades constitucionales de los parlamentos y los reglamentos de las comisiones de defensa.

El Atlas es un trabajo en evolución. Todavía no incluye información sobre los Código de Justicia Militar, códigos penales, así como los códigos procesales correspondientes, temas de discusión constante referidas a su alcance y competencia, tanto en el tiempo como en el espacio.

Tampoco se incluyen todavía, visto las dificultades de obtenerlos, los Reglamentos de disciplina interna, muchos de los cuales no se apartan mucho del texto colonial de las ordenanzas borbónicas de tiempos de Carlos III.

Estos materiales, así como otras convenciones internacionales y leyes que constituyen y regulan la enseñanza en el ámbito militar, será seguramente motivo de una preocupación futura de RESDAL.

⁴ Como es obvio, no hay referencias a Costa Rica y Panamá en este Atlas, dado que ambos países no cuenta con fuerza armada militar. Costa Rica nunca la tuvo y la de Panamá fue disuelta por sus creadores, luego de la “intervención” de 1999, al derrotar a la Fuerza de Defensa de Panamá, heredera de la Guardia Nacional.

Capítulo 2:

Los presupuestos

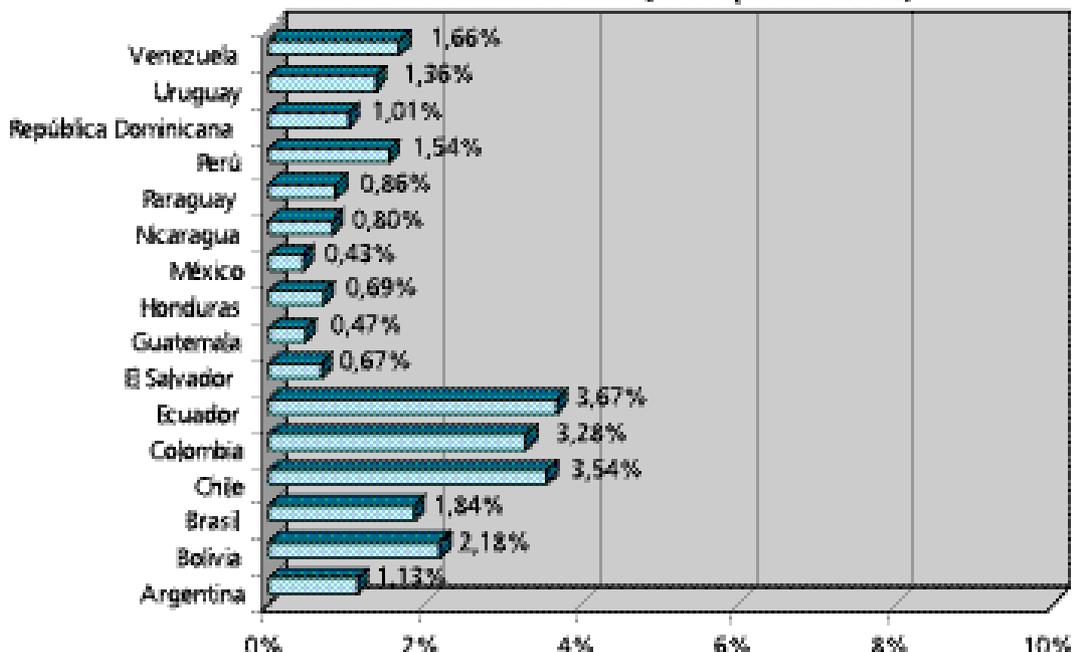


Presupuesto de defensa 2005

País	Moneda local	US\$	% PBI
Argentina	5.049.988.557	1.715.309.645	1,13%
Bolivia	1.466.270.057	204.036.717	2,18%
Brasil	32.327.994.037	11.048.842.136	1,84%
Chile	2.019.073.885.834	3.312.530.808	3,54%
Colombia	8.197.730.294.974	3.118.804.941	3,28%
Ecuador	1.095.934.898	1.095.934.898	3,67%
El Salvador	106.033.230	106.033.230	0,67%
Guatemala	1.000.793.610	121.573.780	0,47%
Honduras	933.451.200	51.093.259	0,69%
México	32.638.593.870	2.891.961.342	0,43%
Nicaragua	565.369.244	35.643.193	0,80%
Paraguay	359.851.738.159	59.936.741	0,86%
Perú	3.584.784.891	1.042.093.453	1,54%
República Dominicana	7.835.390.000	195.887.268	1,01%
Uruguay	5.248.467.000	163.846.669	1,36%
Venezuela	3.357.314.321.318	1.780.597.674	1,66%

■ El gasto en defensa promedio de América Latina en relación al PBI es de 1,4%

Gasto en Defensa 2005 (% respecto al PBI)



Fuente: Elaboración propia en base a ley de presupuesto para el 2005 de cada país y World Economic Outlook 2005 Database, FMI.

Institucionalidad presupuestaria

País	Órgano Rector del Sistema Presupuestario	Sistema de Información Presupuestaria	Clasificaciones presupuestarias	Base Legal
Argentina	ONP Oficina Nacional de Presupuesto (Subsecretaría de Presupuesto, Secretaría de Hacienda)	SIDIF Sistema Integrado de Administración Financiera	- Por Categoría Programática - Por Objeto del Gasto - Por Clasificación Institucional - Por Finalidad y Función - Por Clasificación Geográfica - Por Clasificación Económica - Por Fuente de Financiamiento	- Ley N° 24.156 (1993) - Ley N° 11.672 (1969)
Bolivia	VMPC Viceministerio de Presupuesto y Contaduría (Ministerio de Hacienda)	SIIF Sistema Integrado de Información Financiera	- Por Clasificación Institucional - Clasificación por Objeto del Gasto - Clasificación por Fuente de Financiamiento - Clasificación por Sectores Económicos - Clasificación Geográfica	- Ley N° 1.178 (1990)
Brasil	SOF Secretaría de Orçamento Federal (Ministerio do Planejamento, Orçamento e Gestão)	SIAFI Sistema Integrado de Informaciones Financieras y SIDOR / Sistema Integrado de Datos Orçamentários	- Por Poder - Por Función y Subfunción de Gobierno - Por Grupo de Gasto - Por Categoría Económica	- Ley N° 4.320 (1964) - Ley N° 8/90 (1990) - Ley N° 101 (2000) - Ley N° 10.180 (2001)
Colombia	MHCP Ministerio de Hacienda y Crédito Público	SIIF Sistema Integrado de Información Financiera	- Clasificación Funcional - Por Secciones - Clasificación Económica	- Decreto 111 (1996)
Chile	DIPRES Dirección de Presupuestos (Ministerio de Hacienda)	SIGFE Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado	- Clasificación Económica - Clasificación Funcional - Clasificación Administrativa	- Decreto Ley N° 1.263 (1975) - Ley N° 18.591 (1986)
Ecuador	SP Subsecretaría de Presupuestos (Ministerio de Economía y Finanzas)	SIGEF Sistema Integrado de Gestión Financiera	- Por Rubros - Por Función - Por Fuente de Financiamiento - Por Clasificación Geográfica - Por Sector e Institución	- Decreto N° 1.429 (1977) - Ley N° 18 (1992) - Ley TROLE I (2000)
El Salvador	DGP Dirección General de Presupuesto (Ministerio de Hacienda)	SAFI Sistema de Administración Financiera Integrado	- Clasificación Económica - Clasificación por Rubro de Agrupación - Clasificación por Área de Gestión - Clasificación por Fuentes y Usos	- Ley N° 516 (1995)
Guatemala	DTP Dirección Técnica del Presupuesto (Ministerio de Finanzas)	SIAF Sistema Integrado de Administración Financiera	- Clasificación Institucional - Clasificación por Fuente de Financiamiento - Clasificación Económica - Clasificación por Objeto del Gasto - Clasificación por Tipo de Gasto - Clasificación por Finalidad y Función	- Decreto N° 101-97 (1997)
Honduras	DGP Dirección General de Presupuesto (Ministerio de Hacienda)	SIAFI Sistema Integrado de Administración Financiera		- Ley N° 83/2004 (2004)



País	Órgano Rector del Sistema Presupuestario	Sistema de Información Presupuestaria	Clasificaciones presupuestarias	Base Legal
México	SSE Subsecretaría de Egresos (Secretaría de Hacienda y Crédito Público)	SICGP Sistema Integral de Control de la Gestión Presupuestaria	- Por Clasificación Económica - Por Clasificación Programática - Por Clasificación Administrativa - Por Clasificación Funcional - Clasificación del Objeto del Gasto	- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público (1976)
Nicaragua	DGP Dirección General de Presupuesto (Ministerio de Hacienda y Crédito Público)	SIGFAS Sistema Integrado de Gestión Financiera	- Por Categoría Programática - Por Fuente de Financiamiento - Por Grupo de Gasto - Clasificación Económica	-Ley N° 51 - Decreto No. 17 (1997) - Ley N° 453 (2003)
Paraguay	DGP Dirección General de Presupuestos (Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, Ministerio de Hacienda)	SIAF Sistema Integrado de Administración Financiera	- Por Clasificación Institucional - Por Finalidad y Función - Por Programa - Por Fuente de Financiamiento - Por Organismos Financiadotes - Por Objeto del Gasto - Por Clasificación Económica	- Ley N° 1.535 (1999)
Perú	DNPP Dirección Nacional del Presupuesto Público (Ministerio de Hacienda)	SIAF Sistema Integrado de Administración Financiera	- Por Clasificación Económica - Por Fuente de Financiamiento - Por Clasificación Funcional - Por Categoría Programática - Por Clasificación Administrativa	- Ley N° 27.209 (1999) - Ley N° 28.112 (2003)
República Dominicana	SF Secretario de Estado de Finanzas	SIGEF Sistema Integrado de Gestión Financiera	- Clasificación Institucional - Clasificación por Objeto del Gasto - Clasificación por Organismos Financieros - Clasificación Económica - Clasificación Funcional - Clasificación Geográfica	- Ley N° 531 (1969)
Uruguay	OPP Oficina de Planeamiento y Presupuesto (Comité Ejecutivo para la Reforma del Estado)	SIIF Sistema Integrado de Información Financiera	- Por Incisos y Unidades Ejecutoras - Por Programas - Por Financiamiento - Por Objetos del Gasto	- Ley N° 17.213
Venezuela	ONAPRE Oficina Nacional de Presupuesto	SIGCFP Sistema Integrado de Gestión y Control de las Finanzas Públicas	- Por Programas - Por Objeto del Gasto (Partidas) - Por Clasificación Económica - Clasificación Institucional - Clasificación Sectorial	- Ley N° 37.029 (2000)

Fuente: Elaboración propia en base a la legislación mencionada

Documento de análisis:

Los presupuestos de defensa en América Latina. Creciente apertura y transparencia.

Gustavo Sibilla*

■ Durante mucho tiempo relegados dentro de los análisis del sector defensa, los presupuestos constituyen, sin embargo, uno de los elementos más rigurosos y objetivos para evaluar las políticas concretas que cada país lleva a cabo en el área.

Es cierto que en el caso de América Latina, tal soslayo pudo haber respondido a la concurrencia de dos factores que condujeron a una crónica desnaturalización de la misma esencia de los presupuestos públicos. En efecto, durante buena parte de la segunda mitad del siglo XX, los países de la región sufrieron una regular secuencia de desequilibrios macroeconómicos que hacía prácticamente imposible prever con antelación los recursos que habrían de emplear sus gobiernos. En consecuencia, los presupuestos dejaron de ser “supuestos previos” y pasaron a ser meras instancias formales que se completaban ex post facto. Por otro lado, la misma etapa histórica se correspondió, en buena parte, con la emergencia de gobiernos dictatoriales que conducían su accionar con plena discrecionalidad, renegando de cualquier mecanismo de rendición de cuentas. Dada la conducción castrense no resulta casual que la celosía de su proceder se viera exacerbada en el mismo sector defensa. Por estas razones, los presupuestos públicos no eran verdaderos presupuestos sino tardías liquidaciones elaboradas con niveles de información excesivamente agregados y los presupuestos de defensa, adicionalmente, se contaminaron de intrincados recursos y procedimientos secretos.

■ En forma gradual, los presupuestos de defensa fueron alcanzados por esta tendencia y a inicios del siglo XXI se podía afirmar que el volumen de información pública suministrada por los gobiernos de la región sobre los recursos que destinaban a sus instrumentos militares no tenía precedentes.

*SER en el 2000 (Argentina)



Sin embargo, al inicio de la década del '90 los dos factores mencionados prácticamente se habían revertido en la región. Una ola democratizadora había reinstaurado por completo el estado de derecho y la mayoría de los países aplicaron con relativo nivel de éxito planes de estabilización que devolvieron algún grado de previsibilidad a sus sistemas económicos. En este nuevo escenario los presupuestos públicos lograron reivindicarse como mecanismos de disciplina fiscal y rendición social de cuentas. Se transformaron en una instancia pública y previa a través de la cual los Congresos (y la sociedad en su conjunto) podían discutir cada año las prioridades gubernamentales y la mejor forma de alcanzarlas. Se comenzaron a desagregar las cifras y a explicitar los objetivos operativos que cada unidad de gobierno se plantearía para el año entrante.

En forma gradual, los presupuestos de defensa fueron alcanzados por esta tendencia y a inicios del siglo XXI se podía afirmar que el volumen de información pública suministrada por los gobiernos de la región sobre los recursos que destinaban a sus instrumentos militares no tenía precedentes. Para entonces, las leyes de presupuestos de muchos países ya detallaban no sólo el número total de efectivos de su Fuerza Armada (un número otrora considerado secreto) sino también el número exacto de oficiales y suboficiales discriminados por Fuerza y jerarquías. Varios países ya ponían en detalle y a disposición de cualquier público (interno o externo) todas sus contrataciones a través de un portal de Internet. Algunos países ya presentaban el número exacto de ejercicios de entrenamiento (a nivel de brigadas o unidades inferiores) que llevarían a cabo a lo largo del año. Para entonces, una minoría había comenzado incluso a revelar en cifras cuántos recursos destinaban a la producción de inteligencia militar, indudablemente la actividad más secreta de todo el accionar del sector.

Como se puede apreciar, la ola que avanza a través de esta creciente transparencia de los presupuestos de defensa permite traer a la luz información que impacta en dos planos. Dentro del plano interno de cada país permite perfeccionar las posibilidades de una efectiva conducción civil de la defensa, en tanto quiebra el tradicional monopolio militar de la información sobre el funcionamiento organizacional de las Fuerzas Armadas. En un plano externo, permite que el resto de los países puedan crecientemente apreciar, basados en una fuente precisa, las intenciones y capacidades subyacentes de la política de defensa, alejando la construcción de percepciones distorsionadas.

■ La generación de una base de datos universal para la comparación de los presupuestos de defensa es una labor a la que se han dedicado ingentes esfuerzos, pero que aún constituye un proceso en marcha.

Comparación de los presupuestos de defensa

La generación de una base de datos universal para la comparación de los presupuestos de defensa es una labor a la que se han dedicado ingentes esfuerzos, pero que aún constituye un proceso en marcha. En este marco, el aporte en este Atlas se resume a la presentación de los presupuestos de defensa aprobados por ley para el año 2005 dentro de los distintos países de Amé-

rica Latina cubiertos en este volumen. Se trata de una información útil pero que debe ser interpretada en el marco de sus naturales limitaciones.

Primero, los datos que se proporcionan constituyen montos originales de autorización máxima a gastar para el sistema de defensa. En este sentido si, por ejemplo, la evolución de las principales variables macroeconómicas difiere de las proyecciones implícitas en la elaboración del presupuesto será lógico suponer que esto se traduzca en menores o mayores niveles de financiamiento. Asumido esto, sin embargo, los datos proporcionados constituyen un fiel reflejo del grado de prioridad, y por ende nivel de recursos, que desde el gobierno se estima asignar al sistema de defensa desde un inicio.

Segundo, enmarcamos al presupuesto de defensa dentro de su dimensión institucional, es decir, computamos los recursos de todas las distintas unidades que constituyen orgánicamente el sistema de defensa en cada país. En este sentido, incorporamos tanto los órganos de defensa que componen la administración central, como los que se definen instituciones descentralizadas y de seguridad social. Esta opción, si bien técnicamente más rigurosa que considerar sólo administración central, aún encierra un apreciable limitante para ensayar un ejercicio de comparabilidad directa, en tanto no existe entre los distintos países uniformidad y consenso respecto a qué funciones deben ser desempeñadas orgánicamente dentro del sistema de defensa y cuáles fuera.

En general, se puede afirmar que aquellos países que avanzaron en forma más sustantiva en sus procesos de transición democrática han logrado desmilitarizar muchas funciones (fuerzas de seguridad pública, acciones concretas en el campo salud e infraestructura) sustrayendo del presupuesto de defensa, de tal forma, los recursos destinados a financiarlas.¹ Por esa razón, se cometería un importante error conceptual si se pretendiera comparar por esta vía los presupuestos de defensa latinoamericanos sin tomar en consideración sus distintos grados de “militarización”.² Asumida esta limitación, sin embargo, los datos proporcionados representan la mejor aproximación al monto total de recursos que comandará el sistema de defensa. Aproximación, reiteramos, que siempre deberá tomarse con la salvedad de que muchos de esos recursos pueden estar siendo invertidos en actividades que no necesariamente deben alarmar a otros países porque no implican automáticamente una mayor capacidad ofensiva de sus instrumentos militares.³

■ No existe entre los distintos países uniformidad y consenso respecto a qué funciones deben ser desempeñadas orgánicamente dentro del sistema de defensa y cuáles fuera.

Información provista por los presupuestos de defensa

Otro aporte que brinda este Atlas consiste en el relevamiento y presentación de los criterios de clasificación presentes en los presupuestos nacionales y de

1 El único esfuerzo concluido a nivel bilateral para atender esta problemática planteada fue el desarrollado por CEPAL para el caso argentino-chileno en 2001.

2 Las constituciones de varios países latinoamericanos fijan explícitamente entre los roles de las Fuerzas Armadas el de contribuir, también, al desarrollo nacional.

3 Una rigurosa desagregación de los presupuestos de defensa mediante la clasificación funcional o programática permitiría derivar sus grados de “militarización”. Saludablemente, este es un proceso en marcha en los países de la región.



defensa de los países de América Latina cubiertos. Asimismo se da, cuenta de los sistemas integrados de información financiera con los que se gestiona la formulación y ejecución del presupuesto, se listan los órganos rectores del sistema presupuestario en cada país y se pone a disposición la legislación básica relacionada a la administración financiera pública cuyas disposiciones también alcanzan, en forma genérica y progresiva, al sector defensa.

De manera puntual, la información que proveen los presupuestos de defensa se estructura mediante los referidos criterios de clasificación. Estos criterios apuntan básicamente a responder una serie de preguntas que en el sector defensa podríamos reproducir de la siguiente manera:

- 1-¿Qué órganos realizan el gasto dentro del sistema de defensa?
- 2-¿Con qué fin realizan el gasto los órganos del sistema de defensa?
- 3-¿En qué gastan los órganos del sistema de defensa?
- 4-¿Qué producción realizan los órganos del sistema de defensa?
- 5-¿Cómo financian sus gastos los órganos del sistema de defensa?

Estas preguntas se pueden responder observando alternativamente las siguientes clasificaciones genéricas: institucional o administrativa (pregunta 1), funcional (pregunta 2), por grupo u objeto de gasto o económica (pregunta 3), programática (pregunta 4) y por fuente de financiamiento (pregunta 5). Como se presentan en los cuadros de este Atlas si bien los nombres de las clasificaciones pueden diferir ligeramente de un país a otro, en casi todos se puede acceder a responder a estas preguntas.

Capítulo 3:

Las definiciones políticas



Conceptos de Seguridad y Defensa

Pais	¿Qué es defensa?	¿Qué instrumento la define?	¿Qué es seguridad?	¿Qué instrumento la define?
Argentina	La defensa nacional es la integración y la acción coordinada de todas las fuerzas de la Nación para la solución de aquellos conflictos que requieran el empleo de las Fuerzas Armadas, en forma disuasiva o efectiva para enfrentar las agresiones de origen externo. Tiene por finalidad garantizar de modo permanente la soberanía e independencia de la Nación Argentina, su integridad territorial y capacidad de autodeterminación; proteger la vida y la libertad de sus habitantes.	Ley de Defensa Nacional, Art. 2 (N° 23.554 - 13/04/88)	La situación de hecho basada en el derecho en la cual se encuentran resguardadas la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías y la plena vigencia de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal que establece la Constitución Nacional	Ley de Seguridad Interior, Art. 2 (N° 24.059-06/01/92)
Bolivia	La seguridad y defensa nacional, como un sistema integrado con el objeto de neutralizar, rechazar o destruir cualquier acción tendente a vulnerarlas.	Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de la Nación, Art. 3 (N° 1.405 - 30/12/1992)	Seguridad interna: está ligada estrechamente a las amenazas que pueden obstaculizar el desarrollo y la seguridad interna, entre las que se encuentran la corrupción, delincuencia, inestabilidad política, tráfico de armas, narcotráfico, terrorismo. Seguridad externa: cuenta con los mecanismos institucionales proporcionados por la defensa y la diplomacia. Tiene que ver con la independencia nacional, integridad territorial y soberanía nacionales.	Libro Blanco de la Defensa, 2005
Brasil	Conjunto de medidas y acciones del Estado, con énfasis en la expresión militar, para la defensa del territorio, la soberanía y los intereses nacionales contra amenazas preponderantemente externas, potenciales o manifiestas.	Política de Defesa Nacional, 2005	Condición que permite al país la preservación de la soberanía y la integridad territorial, la realización de sus intereses nacionales, libre de presiones y amenazas de cualquier naturaleza, y la garantía a los ciudadanos del ejercicio de sus derechos y deberes constitucionales.	Política de Defesa Nacional, 2005
Colombia	Es la integración y acción coordinada del Poder Nacional para perseguir, enfrentar y contrarrestar en todo tiempo y cualquier momento, todo acto de amenaza o agresión de carácter interno o externo que comprometa la soberanía e independencia de la Nación, su integridad territorial y el orden constitucional.	Ley sobre organización y funcionamiento de la seguridad y defensa nacional, Art. 6 (N° 684 - 13/08/01)	Es la acción integrada de las autoridades y la comunidad, para garantizar la certeza del ejercicio de los derechos y libertades de todos los habitantes del territorio nacional, en orden a preservar la convivencia ciudadana.	Ley sobre organización y funcionamiento de la seguridad y defensa nacional, Art. 7 (N° 684 - 13/08/01)
Chile	Es una de las funciones básicas del Estado. Se la observa en tanto conjunto de actividades que tienen como efecto salvaguardar determinados bienes vitales para el país. Brinda por una parte, protección a la población, al territorio y a los bienes y actividades que se desarrollan dentro de las fronteras nacionales y concurre, por la otra a apoyar la gestión de la política exterior de Chile.	Libro de Defensa Nacional, 2002	Es el producto de un conjunto de actividades que el Estado realiza para avanzar hacia el logro de sus objetivos, resguardar los intereses nacionales en relación con riesgos, amenazas o interferencias importantes. La seguridad consiste en una condición que se desea establecer para que se realicen los fines del Estado y de la Nación, particularmente los del desarrollo social y económico.	Libro de Defensa Nacional, 2002

Pais	¿Qué es defensa?	¿Qué instrumento la define?	¿Qué es seguridad?	¿Qué instrumento la define?
Ecuador	La defensa nacional constituye todas las acciones coordinadas por una nación para desarrollar una capacidad de protección efectiva de su población, recursos, patrimonio cultural e intereses, que le permita enfrentar cualquier tipo de amenaza o agresión actual o potencial, con el propósito de garantizar un estado de convivencia pacífica de la sociedad.	Política de la Defensa Nacional del Ecuador, 2002	La seguridad nacional es una condición en la cual el Estado considera la inexistencia de cualquier forma de agresión externa, presión política y coerción, de modo que se creen las condiciones necesarias para que la nación encuentre un ambiente de paz, bienestar y desarrollo.	Política de la Defensa Nacional del Ecuador, 2002
El Salvador	Conjunto de recursos y actividades que en forma coordinada desarrolla el Estado permanentemente en todos los campos de acción, para hacer frente a una amenaza a la soberanía nacional y la integridad del territorio.	Ley de la Defensa Nacional, Art. 4 (N° 948, 03/10/02)	Conjunto de acciones permanentes que el Estado propicia para crear las condiciones que superan situaciones de conflictos internacionales, perturbaciones a la tranquilidad pública, catástrofes naturales y aquellas vulnerabilidades que limiten el desarrollo nacional y pongan en peligro el logro de los objetivos nacionales.	Ley de la Defensa Nacional, Art. 4 (N° 948, 03/10/02)
Guatemala	Para mantener y garantizar la condición de seguridad, el Estado a través de su sistema de defensa nacional, dispone de un conjunto de medidas y acciones destinadas a prevenir y enfrentar distintos tipos de amenazas y riesgos potenciales que vulneren la pervivencia del Estado y atenten contra los objetivos nacionales.	Política de Defensa Nacional de la República de Guatemala, 2005	La seguridad como condición, se alcanza a través de un conjunto de acciones y medidas, que previenen y dan respuesta efectiva a los riesgos, amenazas y vulnerabilidades, para alcanzar los objetivos nacionales.	Política de Defensa Nacional de la República de Guatemala, 2005
Honduras	Se encuentran trabajando en el Libro Blanco		s/d	s/d
México	Se encuentran trabajando en el Libro Blanco		La seguridad nacional tiene como metas principales velar por la protección y preservación del interés colectivo, evitando en lo posible o minimizando cualquier riesgo o amenaza a la integridad física de la población y de las instituciones. Para ello, el nuevo gobierno se propone emprender acciones efectivas contra la delincuencia y el tráfico ilícito de drogas.	(Plan de Desarrollo Nacional 2001-2006)
Nicaragua	La defensa nacional es el medio que tiene como finalidad garantizar la seguridad del Estado, a través de la ejecución de un conjunto de medidas y acciones destinadas a prevenir o bien a superar las amenazas y riesgos. De esto se entiende que defensa nacional es la capacidad del Estado para brindar protección a sus intereses y objetivos nacionales, mediante la disposición y acción coordinada de todas las energías y fuerzas morales y materiales de la nación.	Libro de la Defensa Nacional de Nicaragua, 2005	La seguridad nacional es una condición permanente de soberanía, independencia, integridad territorial, paz y justicia social, que en el marco institucional de Estado social de derecho, provee las garantías necesarias a la nación para la vigencia de sus intereses y objetivos nacionales, frente a cualquier amenaza, riesgo o agresión, así como el goce de las libertades individuales y los derechos políticos, conforme la ley. Si bien no es un fin en sí mismo, la seguridad nacional es un propósito genérico del Estado que involucra a todas las fuerzas de la nación, expresadas en el Poder Nacional.	Libro de la Defensa Nacional de Nicaragua, 2005



País	¿Qué es defensa?	¿Qué instrumento la define?	¿Qué es seguridad?	¿Qué instrumento la define?
Paraguay	Sistema de políticas, procedimientos y acciones desarrollados exclusivamente por el Estado para enfrentar cualquier forma de agresión externa que ponga en peligro la soberanía, la independencia y la integridad territorial de la República, o el ordenamiento constitucional democrático vigente.	Ley de Defensa Nacional y de Seguridad Interna, Art. 2 (N° 1.337/97 - 05/09/98)	Situación de hecho en la cual el orden público está resguardado, así como la vida, la libertad y los derechos de las personas y entidades y sus bienes, en un marco de plena vigencia de las instituciones establecidas en la Constitución Nacional.	Ley de Defensa Nacional y de Seguridad Interna, Art. 37 (N° 1.337/97 - 05/09/98)
Perú	Conjunto de medidas, previsiones y acciones que el Estado genera, adopta y ejecuta en forma integral y permanente, se desarrolla en los ámbitos externo e interno.	Libro Blanco de la Defensa Nacional, 2005	Situación en la cual el estado tiene garantizado su independencia, soberanía e integridad y, la población los derechos fundamentales establecidos en la constitución. Esta situación contribuye a la consolidación de la paz, al desarrollo integral y a la justicia social, basada en los valores democráticos y en el respeto a los derechos humanos.	Libro Blanco de la Defensa Nacional, 2005
República Dominicana	No existe definición. (A través de una serie de decretos presidenciales se crearon instituciones para clarificar toda el área de seguridad y defensa y actualmente se encuentran trabajando en ello)			
Uruguay	Disposición, conjunción y acción coordinada de todas las energías y fuerzas morales y materiales de la Nación, con el objeto de garantizar en todo tiempo, en todas las circunstancias y contra todas las formas de agresión, la seguridad y la integridad de su territorio, de sus habitantes, de sus instituciones y de su desarrollo.	La Defensa Nacional: aportes para un debate, 2005	Situación requerida para que exista un orden jurídico institucional dentro del territorio nacional, conforme a la Constitución y a las leyes de la República. Comprende todos los actos destinados a asegurar la preservación de dicho orden, abarcando el mantenimiento de la tranquilidad interior, la paz social, el nivel cultural, las condiciones necesarias para el normal desarrollo de las actividades económicas, y el mantenimiento de la soberanía e independencia del Estado.	Bases para una Política de Defensa Nacional, 1999
Venezuela	Conjunto de sistemas, métodos, medidas y acciones de defensa, cualesquiera sean su naturaleza e intensidad, que en forma activa formule, coordine y ejecute el Estado con la participación de las instituciones públicas y privadas, y las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con el objeto de salvaguardar la independencia, la libertad, la democracia, la soberanía, la integridad territorial y el desarrollo integral de la Nación.	Ley Orgánica de Seguridad de la Nación, Art. 3 (18/12/02)	Está fundamentada en el desarrollo integral, y es la condición, estado o situación que garantiza el goce y ejercicio de los derechos y garantías en los ámbitos económico, social, político, cultural, geográfico, ambiental y militar, de los principios y valores constitucionales por la población, las instituciones y cada una de las personas que conforman el Estado y la sociedad, con proyección generacional, dentro de un sistema democrático, participativo y protagónico, libre de amenazas a su sobrevivencia, su soberanía y a la integridad de su territorio y demás espacios geográficos.	Ley Orgánica de Seguridad de la Nación, Art. 2 (18/12/02)

Fuente: Elaboración propia en base a la legislación mencionada.

Participación en Misiones de Paz

Misiones en curso en las cuales participan países latinoamericanos:

MINURSO: Misión de las Naciones Unidas para el referéndum del Sahara Occidental (desde 1991) [Representante Especial del Secretario General y Jefe de la Misión Álvaro de Soto (Perú)]
MINUSTAH: Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (desde 2004) [Representante Especial del Secretario General Juan Gabriel Valdés (Chile)].
MONUC: Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (desde 1999)
ONUB: Operación de las Naciones Unidas en Burundi (desde 2004)
UNOCI: Misión de Naciones Unidas en Costa de Marfil (desde 2004)
UNAMSIL: Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (desde 1999)
UNFICYP: Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (desde 1964) [Comandante de la Fuerza General de División Herbert Joaquín Figoli Almandos (Uruguay), Asesor Especial del Secretario General Álvaro de Soto (Perú)]
MINUEE: Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea (desde 2000)
UNMIK: Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (desde 1999)
UNMIL: Misión de las Naciones Unidas en Liberia (desde 2003)
UNMIS (antes UNMISSET): Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental (desde 2002)
UNMOGIP: Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán (desde 1949)
UNOMIG: Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia (desde 1993)
ONUVT: Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua – Palestina/Israel (desde 1948)

Actualmente, dentro del Departamento de Operaciones de Paz de la ONU, existe una Misión Política en Afganistán (UNAMA) en la cual participa un Observador Militar de Uruguay, pero la misma no está incluida en la información aquí presentada ya que posee un status diferente al resto de las misiones.

■ Sobre un total de 17 misiones, América Latina participa en 14 de ellas.

Misiones finalizadas en las cuales han participado países latinoamericanos:

UNPSG: Croacia (1998)	UNAVEM II: Angola (1991-1995)
UNCRO: Croacia (1995-1996)	UNAVEM III: Angola (1994-1997)
UNTAES: Croacia (1996- 1998)	UNAMIR: Rwanda (1993-1996)
UNPREDEP: Macedonia (1996-1999)	ONUMOSZ: Mozambique (1992-1994)
UNPROFOR: Ex Yugoslavia (1992- 1995)	MONUA: Angola (1997-1999)
MONUP: Prevlaka (1996-2002)	ONUC: Congo (1960-1964)
UNMIBH: Bosnia y Herzegovina (1995-2002)	UNOMIL: Liberia (1993-1997)
UNTAC: Camboya (1992-1993)	GANUPT: Namibia (1989-1990)
UNMOT: Tayikistán (1994-2000)	MIPONUH: Haití (1997 –2000)
UNTAET: Timor Oriental (1999-2002)	UNMIH: Haití (1993-1996)
UNIKOM: Irak-Kuwait (1991 - 2003)	UNSMIH: Haití (1996-1997)
UNEF: Medio Oriente (1956-1967)	MINUGUA: Guatemala (1997)
UNEF II: Medio Oriente (1973-1979)	ONUSAL: El Salvador (1991-1995)
	ONUCA: Centroamérica (1989 –1992)



Fuente: Elaboración propia en base a información suministrada por la Organización de las Naciones Unidas.



Libros Blancos

País	Libros Blancos
Argentina	- Libro Blanco de la Defensa Nacional (1999) - Revisión de la Defensa (2001) Actualmente, el Ministerio de Defensa se encuentra trabajando en una nueva revisión.
Bolivia	Libro Blanco de la Defensa (2005)
Brasil	Posee una Política de Defensa Nacional aprobada por el Decreto N° 5.484 del 30 de junio de 2005.
Colombia	Existe una política de Estado del sector defensa que es la Política de Defensa y Seguridad Democrática, (2003)
Chile	- Libro de la Defensa Nacional, (1997) - Libro de la Defensa Nacional, (2002)
Ecuador	Política de la Defensa Nacional del Ecuador (2002)
El Salvador	- Posee el documento "La República de El Salvador: su defensa nacional y su fuerza armada", 2004 (primera elaboración destinada a, posteriormente, formalizar un Libro Blanco) y un documento titulado "La nación salvadoreña: su defensa, seguridad y desarrollo"(1998)
Guatemala	- Política de Defensa Nacional de la República de Guatemala (2003) - Libro de la Defensa Nacional de la República de Guatemala (2005)
Honduras	Se encuentran trabajando en ello
México	Se encuentran trabajando en ello
Nicaragua	Libro de la Defensa Nacional de Nicaragua (2005)
Paraguay	Existe el documento Política de Defensa Nacional de la República del Paraguay, el cual fue aprobado por el Consejo de la Defensa Nacional en octubre de 1999. El proceso de debate en el seno de la sociedad paraguaya fue discontinuado en agosto de 2000.
Perú	Libro Blanco de la Defensa Nacional (2005)
República Dominicana	Se encuentran trabajando en ello.
Uruguay	Posee un documento titulado "La Defensa Nacional: aportes para un debate", 2005 y otro titulado "Bases para una Política de Defensa Nacional", 1999.
Venezuela	No posee.

Fuente: Elaboración propia.

Documento de análisis:

Libros Blancos de Defensa en América Latina

■ Carlos Barrachina Lisón*

■ El cambio de siglo presenta un reto importante para el avance de la consolidación de la democracia en América Latina. El impulso que en los noventa tuvieron estos procesos, también en el área de la seguridad y la defensa, debe seguir profundizándose en los próximos años en beneficio de los propios ciudadanos latinoamericanos. Un proceso de elaboración de documentos como el que representa los libros blancos de defensa es un ejercicio útil, y así lo han entendido los gobiernos de la región al impulsar su elaboración conjuntamente¹; sin embargo es éste un proceso cargado de dificultades políticas que hay que saber prever y afrontar adecuadamente.

Un libro blanco es una explicación al público de las políticas que un gobierno quiere desarrollar en un sector determinado. En el caso de la defensa, la tradición y la experiencia muestra que este tipo de documentos se ha utilizado con diferentes fines, ya sea dirigiéndose a un público nacional, o internacional: como elemento disuasorio frente a posibles enemigos, como justificación de determinadas acciones o compra de materiales, como escaparate publicitario ante la opinión pública, o incluso como elemento de buena voluntad ante la comunidad internacional.

En América Latina los libros blancos de defensa se han impulsado con la idea de ofrecer un espacio de diálogo entre civiles y militares, en el que se ponga de manifiesto que por el hecho de ser una política pública, la defensa no es patrimonio de ningún sector profesional, y que por ello puede y debe ser discutida

■ Los libros blancos de defensa se han impulsado con la idea de ofrecer un espacio de diálogo entre civiles y militares

*Universidad de Quintana Roo, México.

1 Resolución del Consejo Permanente de la OEA del 6 de noviembre del 2002, "Adopción de los lineamientos sobre la elaboración de documentos sobre políticas y doctrinas nacionales de defensa".



con madurez por diversos actores sociales. Así, a partir de mediados de la década de los noventa, tanto la participación de civiles en los Ministerios de Defensa latinoamericanos, como los procesos de elaboración de la política de defensa, y de los libros blancos se han convertido en los elementos centrales de un esfuerzo por la democratización del sector defensa en la región. Desde otro punto de vista, también se ha justificado la necesidad de potenciar estos procesos, como una medida de transparencia y confianza mutua internacional.

En las siguientes líneas va a presentarse un modelo comparado de explicación de libros blancos de defensa enfocado en América Latina² Las motivaciones que se encuentran tras estos documentos, y el público al que van dirigidos, establecen pautas de explicación relevantes. Así se encuentran libros que pueden interpretarse de formas distintas según si el público al que están dirigidos es interno o externo; o según las motivaciones que los condiciona. Del análisis realizado en esta investigación se concluye que los documentos que se estudian muestran distintas motivaciones, y que éstas influyen en el producto final condicionando las preguntas realizadas, los contenidos y los instrumentos escogidos para mejorar la transmisión del mensaje (símbolos, fotos, estadísticas, etc.). Entre los modelos de libros que se estudian, se identifican algunos que privilegian la transparencia a las comunidades nacionales o internacionales, o que simplemente responden a las presiones internacionales. Otros tratan de justificar la adquisición de nuevos medios, o defienden algunas políticas (como el servicio militar). También se ha reconocido libros que responden a una mera intención de dar publicidad interna a la institución armada. Como es natural, en ocasiones un mismo libro puede responder a distintas motivaciones. De la misma manera también se pueden utilizar estos documentos con el fin de iniciar una reforma del sector, marcando las líneas futuras hacia las que tanto la política, como la administración deben encaminarse.

Se presenta el estudio de varios libros latinoamericanos: los dos chilenos -1997, 2002-, el argentino -1999-, el ecuatoriano -2002-, y el guatemalteco -2003-. La tabla 1. refleja las dos variables señaladas: por una parte se identifica si el libro se dirige a un público interno, o a otro externo y por otra las motivaciones a las que responden estos trabajos.

Los libros chilenos de 1997 y 2002 son diferentes desde muchos puntos de vista, pero coinciden en que los dos están dirigidos a un público interno. Desde perspectivas diferentes tratan de explicar la política de defensa chilena como una política pública democráticamente aceptada en el seno de su sociedad. El primer libro responde a un contexto político en el que la derecha está gobernando, y en el que todavía se permite políticamente un alto grado de autonomía militar, el segundo con la democracia ya consolidada, y un gobierno de izquierdas en el poder trata de avanzar un paso más, y de cuestionar algunas de las afirmaciones que se realizaban en el documento de 1997. Se trata de modernizar el sector defensa, insertando internacionalmente a los ejércitos de ese país, y sobre todo estableciendo la clara dependencia de los militares de un ministerio de defensa que pretende ser fuerte.

■ Los Libros Blancos publicados muestran motivaciones diversas

² Se ideó y se presentó este modelo por el autor en el II Congreso de Ciencia Política Latinoamericana, que tuvo lugar en la Ciudad de México, los días 29 y 30 de septiembre, y 1 de octubre del 2004.

Tabla 1. Motivaciones y público de algunos libros blancos latinoamericanos

País	Público al que se dirige	Motivación
Chile 1997	Interno	Defiende defensa como política pública
Chile 2002	Interno	Defiende defensa como política pública, y la fortaleza del ministerio de defensa civil
Argentina 1998	Interno	Transparencia. Militares son compatibles con democracia
Ecuador 2002	Externo/Interno	Transparencia
Guatemala 2003	Externo	Cumplir con presión internacional

Fuente: Elaboración propia

Destacan algunos analistas que el objetivo del primer libro blanco fue reunir a civiles y militares, hacerlos dialogar, y llegar a un consenso sobre lo que se entendía por distintos conceptos relacionados con la defensa. Un acuerdo que se refleja sobretudo en el “glosario” de términos que aparece adjunto al libro publicado.³ El “glosario” lo que refleja es un esfuerzo conceptual importante, pero no necesariamente es la manifestación de un consenso que dure eternamente. Lo que muestra el primer libro blanco de la defensa chilena, es que en el contexto de 1997, los diferentes actores políticos creyeron oportuno fijar una serie de conceptos. ¿Pero es eso evidencia de consenso? ¿Por qué sólo cinco años después en la segunda revisión del libro se cuestionan conceptos tan importantes como los “campos de acción”, que el objetivo de la política de defensa es la disuasión del enemigo, o instituciones como el Consejo de Seguridad Nacional (COSENA)? El ejemplo chileno es oportuno para mostrar dos asuntos importantes: en primer lugar que sentar a civiles y militares no es suficiente, porque entre otras cosas los civiles pueden tener ideas políticas distintas; y en segundo lugar que las políticas tienen sus tiempos y sus caducidades.

Una consecuencia del enfoque político de ambos libros es la ausencia de datos propios sobre el tamaño de la fuerza, o de los materiales bélicos. También lo es las diferencias de estilo que se encuentran entre los dos textos. En el primero domina el estilo retórico y teórico, hay mucha insistencia en marcar los límites geográficos del país, y desde una perspectiva historicista se abunda en señalar la importancia de los ejércitos en Chile. En el segundo domina un lenguaje mucho más ágil, las fotografías son significativas, y se insiste en la necesidad de modernizar a los ejércitos, que son medios de la política de defensa, insertándolos en el concierto internacional a través de las operaciones de paz.

El libro argentino responde también a un público interno, pero desde una perspectiva diferente. En 1999, en Argentina todavía se percibe una gran desconfianza democrática hacia lo militar, y los ejércitos se esfuerzan en mostrar una imagen que respalde su subordinación a ese sistema político. Es debido a ello el gran esfuerzo de transparencia que se refleja en este trabajo. Con un estilo correc-

■ También se pueden utilizar estos documentos con el fin de iniciar una reforma del sector

³ Libro de la Defensa Nacional de la República de Guatemala (01/11/03).



to, se ofrecen datos propios tanto sobre estructura de fuerzas, como de medios, presentándose fotografías en las que se muestran adecuadamente los materiales con los que cuentan los ejércitos argentinos. Se produce una repetición frecuente de la subordinación democrática de las Fuerzas Armadas, y de la necesidad de continuar reestructurando el sector en función de una mayor participación en operaciones de paz internacionales.

En el caso ecuatoriano, y también en el guatemalteco, el público objeto es externo. En el caso ecuatoriano, se visualizan dos motivaciones principales: en primer lugar la de cumplir con la presión internacional, y dar la imagen de que el ejército ecuatoriano se encuentra en la misma corriente de pensamiento que el resto del continente. La utilización de conceptos como el de la multidimensionalidad de las amenazas, su incardinación aparente en el debate sobre la seguridad hemisférica, o incluso la utilización superficial de conceptos como seguridad humana confirman esta tendencia. La segunda motivación es la de explicar al mundo que en el Ecuador las Fuerzas Armadas son una institución moderna, muy querida por la población, y que desarrollan muchas funciones básicas en el desarrollo del país. Es éste un esfuerzo por justificar internacionalmente las nuevas misiones que, aprovechando la justificación que establece y permite el nuevo marco de la OEA, van a ser desarrolladas legítimamente por la institución armada ecuatoriana.

El caso guatemalteco es un tanto diferente, a pesar de que pueda afirmarse que la presión internacional sea el aspecto importante que se encuentra tras su concepción. Los acuerdos de paz, y el interés por seguir integrando la defensa en la discusión democrática del país quizá pudiera encontrarse en la génesis de este trabajo. Utilizando un estilo retórico, no se explica la política de defensa, ni tampoco se presentan datos sobre la estructura de las fuerzas o los materiales con los que se cuenta. En el contenido del documento se ofrece una recopilación de algunos conceptos teóricos sobre la defensa, y se manifiesta la importancia de la multidimensionalidad de las amenazas, aprobada por la OEA, y la de responder a temas como el narcotráfico, las amenazas transnacionales o el crimen organizado. Por otra parte, se nota la influencia de los libros chilenos, asumiendo del primero la creación del glosario, y del segundo la caracterización de los ejércitos, como los “medios” de la defensa.

Comparar estos ejemplos latinoamericanos, con otros editados en otras partes del mundo, e incluso en otros momentos históricos, tiene la ventaja de mostrar con claridad como tanto los públicos a los que se dirigen estos trabajos, como las motivaciones de éstos pueden variar dramáticamente. Así, un libro blanco, en el caso de que esté adecuadamente realizado, muestra la política de un gobierno determinado, en un contexto histórico-político concreto. En el caso latinoamericano, la motivación que la OEA establece, es la necesidad de que se fomente la transparencia, y las medidas de confianza entre los países del hemisferio.

■ La motivación que la OEA establece, es la necesidad de que se fomente la transparencia, y las medidas de confianza entre los países del hemisferio.

Capítulo 4:

Las facultades parlamentarias



Facultades constitucionales

País	¿Puede declarar la guerra?	¿Se requiere su autorización para declarar la guerra?	¿Puede celebrar la paz?	¿Se requiere su autorización para celebrar la paz?	¿Se requiere su autorización para el ingreso de tropas extranjeras?	¿Se requiere su autorización para el egreso de tropas nacionales?
Argentina	NO	SÍ	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Bolivia	NO	SÍ	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Brasil	NO	SÍ	NO	SÍ	SÍ	NO ⁽⁷⁾
Colombia	NO	SÍ	NO	SÍ	SÍ	NO ⁽⁷⁾
Chile	NO	SÍ	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Ecuador	NO	SÍ	NO	SÍ	NO ⁽⁶⁾	NO ⁽⁷⁾
El Salvador	SÍ	NO ⁽⁴⁾	NO	SÍ	SÍ	NO ⁽⁷⁾
Guatemala	SÍ	NO ⁽⁴⁾	NO	SÍ	SÍ	NO ⁽⁷⁾
Honduras	SÍ	NO	SÍ	NO ⁽⁵⁾	SÍ	SÍ
México	SÍ	SÍ	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Nicaragua	NO	NO	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Paraguay	NO	SÍ	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Perú	NO	SÍ	NO	SÍ	SÍ	NO ⁽⁷⁾
República Dominicana	NO	SÍ	NO	SÍ	NO ⁽⁶⁾	NO ⁽⁷⁾
Uruguay	SÍ	SÍ	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Venezuela	NO	NO	NO	SÍ	SÍ	SÍ

País	¿Puede declarar estados de excepción? ⁽¹⁾	¿Se requiere su autorización para declarar estados de excepción? ⁽¹⁾	¿Se requiere su aprobación para el nombramiento de oficiales superiores de las FF.AA.? ⁽²⁾	¿Puede legislar en relación a las FF.AA.? ⁽²⁾	¿Puede acusar a oficiales de las FF.AA.? ⁽³⁾
Argentina	NO	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Bolivia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Brasil	NO	SÍ	NO ⁽⁸⁾	NO	NO
Colombia	NO	NO ⁽⁹⁾	SÍ	NO	NO
Chile	NO	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Ecuador	SÍ	SÍ	NO	SÍ	NO
El Salvador	SÍ	SÍ	NO	NO	NO
Guatemala	NO	SÍ	NO	SÍ	NO
Honduras	NO	SÍ	SÍ	NO	NO
México	NO	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Nicaragua	NO	SÍ	NO ⁽⁸⁾	NO	NO
Paraguay	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO
Perú	NO	NO ⁽¹⁰⁾	NO	SÍ	NO
República Dominicana	SÍ	SÍ	NO	NO	NO
Uruguay	NO	SÍ	SÍ	NO	NO
Venezuela	NO	NO	NO	SÍ	NO

Fuente:

Elaboración propia en base a la Constitución de cada país

En aquellos casos en los que el texto constitucional no especifica alguna de las facultades establecidas en el cuadro, se ha consignado que el Parlamento no la posee con rango constitucional, sin perjuicio de que exista por medio de una ley que la reglamente.

(1) Se incluyen los estados de excepción debido a que su declaración puede contemplar como causa el ataque externo o su declaración prevé la utilización de las FF.AA.

(2) Apunta a evidenciar las constituciones que establecen como atribución particular del Parlamento legislar sobre las FF.AA. u otras constituciones que prevén la iniciativa en uno u otro poder del Estado.

(3) Consigna si se incluye como proceso similar al de otros funcionarios de gobierno.

(4) El Poder Ejecutivo no cuenta con la facultad de declarar la guerra, por lo tanto no existe oportunidad de que el Parlamento tenga que autorizarla o aprobarla.

(5) El Poder Ejecutivo puede celebrar la paz cuando el Congreso se halle en receso pero debe convocar a la reunión del mismo en forma inmediata.

(6) La Constitución no menciona el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional.

(7) La Constitución no menciona el egreso de tropas nacionales.

(8) La Constitución no menciona el ascenso de oficiales superiores.

(9) De acuerdo con el Art. 152, literal e: "Mediante las leyes estatutarias, el Congreso de la República regulará las siguientes materias: (...) e) Estados de excepción"

(10) Sólo se le da cuenta. Autoriza en caso de prorroga para un estado de sitio.

Comisiones de defensa

País	¿Hay comisiones en las dos cámaras?	¿Es exclusiva de defensa?	¿Cuáles son las otras temáticas que trata?	¿Dónde se encuentran establecidas las funciones?	Cantidad de miembros de la comisión	Porcentaje respecto al total de la cámara
Argentina	Sí	Sí	Comisiones exclusivas de defensa	<u>Diputados:</u> Reglamento de la H. Cámara de Diputados de la Nación. Art. 76.	30	11,71%
				<u>Senadores:</u> Reglamento de la H. Cámara de Senadores de la Nación. Art. 67.	15	55,5%
Bolivia	Sí	No en el Senado	Gobierno, Policía Nacional, Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Drogas, Fuerzas Armadas	<u>Diputados:</u> Reglamento de la Cámara de Diputados. Art. 42, 43 y 44.	6	7,8%
				<u>Senadores:</u> Reglamento de la Cámara de Senadores. Art. 46 y 51.	2 ⁽¹⁾	7,4%
Brasil	Sí	No	Relaciones exteriores	<u>Diputados:</u> Reglamento Interno Cámara Diputados Federal. Art. 32.	27	5,26%
				<u>Senadores:</u> Reglamento Interno Senado Federal. Art. 103.	19	23,75%
Colombia	Sí	No	Política Internacional, Fuerza Pública, Tratados Públicos, Carrera Diplomática y Consular, Comercio Exterior e Integración Económica, Política Portuaria, Relaciones Interparlamentarias Internacionales, y supranacionales, Asuntos Diplomáticos no reservados constitucionalmente al Gobierno, Fronteras, Nacionalidad, Extranjeros, Migración, Honores y Monumentos Públicos, Servicio Militar, Zonas Francas y de Libre Comercio, Contratación Internacionales	<u>Diputados:</u> Reglamento del Congreso. Art. 54	19	11,04%
				<u>Senadores:</u> Reglamento del Congreso. Art. 54	13	13%

(1) No obstante, la composición es variable debido a la posibilidad de incorporación voluntaria de diputados o senadores a cada cámara en condición de adscritos



País	¿Hay comisiones en las dos cámaras?	¿Es exclusiva de defensa?	¿Cuáles son las otras temáticas que trata?	¿Dónde se encuentran establecidas las funciones?	Cantidad de miembros de la comisión	Porcentaje respecto al total de la cámara
Chile	Sí	Sí	Comisiones exclusivas de defensa	Diputados: Reglamento de la Cámara de Diputados. Art. 217	13	10,83%
				Senadores: Reglamento interno de la cámara de Senadores. Art. 27.	5	12%
Ecuador	Unicameral	No	Asuntos Internacionales	Reglamento interno del Congreso Nacional. Art. 110.	7	7%
El Salvador	Unicameral	Sí	Comisión exclusiva de defensa	Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa. Art. 12	11	13,09%
Guatemala	Unicameral	Sí	Comisión exclusiva de defensa	Ley Orgánica del Órgano Legislativo. Art. 27.	20	12,66%
Honduras	Unicameral	Sí	Comisión exclusiva de defensa	Ley Orgánica del Congreso. Art. 69.	7	5,26%
México	Sí	Sí	Comisiones exclusivas de defensa	Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 39, 85, y 86.	30	6%
					10	7,81%
Nicaragua	Unicameral	No	Gobernación	Reglamento interno de la Asamblea Nacional. Art. 56.	9	9,67%
Paraguay	Sí	No	Asuntos Constitucionales, Seguridad Interna y Fuerza Pública	Diputados: Reglamento interno del Poder Legislativo. C. de Diputados. Art. 149.	9	11,25%
				Senadores: Reglamento Interno del Poder Legislativo. C. de Senadores. Art. 60.	12	26,6%
Perú	Unicameral	No	Orden Interno, Intelig., Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas	Reglamento del Congreso de la República. Art. 34.	12	10%
República Dominicana	Sí	No	Fuerzas Armadas	Diputados: Reglamento de la Cámara de Diputados. Art. 50.	9	6%
				Senado: Reglamento del Senado. Art. 75, 77 y 78.	9	28,12%
Uruguay	Sí	Sí	Comisiones exclusivas de defensa	Diputados: Reglamento del cuerpo de la Cámara de Representantes. Art. 114 y 115.	4	4%
				Senado: Reglamento del cuerpo del Senado. Art. 129 y 130.	5	17%
Venezuela	Unicameral	No	Seguridad	Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional. Art. 40 y 41.	10	6,06%

Fuente: Elaboración propia en base a la información que suministran las páginas web del Poder Legislativo de cada país.

Documento de análisis:

Competencias constitucionales de los parlamentos latinoamericanos en el área de la defensa

Gilda Follietti*

A través de los procesos de democratización, en la región se ha avanzado hacia un mayor involucramiento de los civiles en el área de la defensa y se ha comenzado a pensar en términos de control civil. Este concepto alude a “la capacidad de un gobierno civil democráticamente elegido para llevar a cabo una política general sin intromisiones por parte de los militares, definir las metas y organización general de la defensa nacional, formular y llevar a cabo una política de defensa, y supervisar la aplicación de la política militar”¹

Uno de los elementos centrales de este concepto está dado por la responsabilidad de conducir. Los sistemas políticos latinoamericanos dieron un enorme paso al elegir democráticamente a sus gobiernos. Sin embargo, ello no es suficiente para que prácticas profundamente democráticas se pongan en marcha, más aún cuando se trata de instituciones que dejaron de funcionar al ser censuradas por gobiernos dictatoriales².

El Parlamento tiene un papel fundamental en un diseño de sistema político democrático por ser la institución que, por excelencia, representa a la ciudadanía y permite su participación. Su función primaria es la producción de leyes; pero además, posee otra importantísima atribución que es el control sobre el Ejecutivo. Esta dinámica de cooperación y control es uno de los signos de salubridad democrática.

*SER en el 2000 (Argentina).

1 AGÜERO, Felipe, 1999, “Las Fuerzas Armadas en una Época de Transición: Perspectivas para el Afianzamiento de la Democracia en América Latina”, en DIAMINT, Rut (ed.), *Control Civil y Fuerzas Armadas en las Nuevas Democracias Latinoamericanas*, Universidad Torcuato Di Tella, Grupo Editor Latinoamericano, Buenos Aires, 1999, p. 91.

2 Este no fue el caso de todos los países latinoamericanos, pero en aquellos países donde los congresos, durante las dictaduras, continuaron funcionando sólo lo hicieron de manera formal sin realmente producir un accionar acorde con el espíritu de la institución.

En la región se ha avanzado hacia un mayor involucramiento de los civiles en el área de la defensa y se ha comenzado a pensar en términos de control civil.



La división de poderes y el control que cada uno de ellos ejercerá sobre el otro están garantizados en las Constituciones latinoamericanas desde las primeras versiones.

En este sentido, las instituciones parlamentarias de la región tienen un potencial enorme por desarrollar que les fue legado desde su nacimiento y negado por mucho tiempo. Para que ese potencial pueda madurar, uno de los pasos iniciales es hacer uso de las facultades que las Constituciones ya otorgan al Poder Legislativo.

En el caso del área de la defensa, los textos constitucionales, en general, suelen abordar temas como:

- declaración de guerra y paz,
- ingreso y egreso
- establecimiento de la tropa
- elaboración de marcos legales sobre las Fuerzas Armadas
- nombramiento de los oficiales superiores de las Fuerzas Armadas

Otras facultades generales de fiscalización que también son aplicables al sector defensa son las referidas a la temática presupuestaria, y el solicitar explicaciones al Poder Ejecutivo.

Las facultades en el área de la defensa

La decisión sobre embarcarse en un conflicto bélico, representa una decisión última de la defensa. Cuando las Fuerzas Armadas, participan en un enfrentamiento armado están desempeñando su misión más elemental: hacer la guerra. En la mayoría de los casos, son los Ejecutivos quienes declaran la guerra, pero con el consentimiento de los Parlamentos.

Sin embargo, en una situación de guerra el esfuerzo no recae únicamente sobre los miembros de las Fuerzas Armadas. Toda la sociedad se encuentra involucrada, porque aporta soldados y sufre la transferencia de recursos hacia las actividades relacionadas con el conflicto armado en detrimento de otras. Así es que se instrumenta la necesidad de que el Parlamento participe de esta decisión, en calidad de representante de las diversas posiciones que surgen de la sociedad. En la situación inversa, pero con la misma lógica, la participación del Parlamento en la celebración de la paz es requerida para corroborar cuál es el sentir de esa sociedad que participa del esfuerzo bélico.

La participación en ejercicios combinados y en misiones de paz acarrea la decisión sobre el ingreso de tropas extranjeras o egreso de tropas nacionales del territorio. La realización de ejercicios combinados entre fuerzas de diferentes países se realiza en el marco del ambiente de cooperación que los países latinoamericanos han profundizado desde hace algunos años; así como su participación en misiones de paz de las Naciones Unidas. En este sentido, la decisión sobre el ingreso y egreso de tropas es un elemento de la política exterior que debe ser revisado por el Poder Legislativo.

La necesidad de aprobación legislativa para el ascenso de oficiales superiores

■ El Parlamento tiene un papel fundamental en un diseño de sistema político democrático por ser la institución que, por excelencia, representa a la ciudadanía y permite su participación.

conlleva un fuerte valor simbólico que remite a la conducción civil de las fuerzas armadas. Aquellos que ocupan las posiciones más altas de la pirámide de cada una de las fuerzas, se encuentran allí una vez que sus antecedentes han sido evaluados por el poder político.

La defensa como cualquier otra actividad, necesita de un marco legal que la regule. El proceso de producción de estos marcos legales obliga a efectuar definiciones sobre ciertas cuestiones, aún cuando en algunos países, los Parlamentos no tengan iniciativa de ley restringida, participarán de alguna manera en este proceso de generación de definiciones.

■ El Poder Legislativo posee la herramienta para efectuar un control sobre la distribución de dinero –prioridades- que pretende efectuar el Ejecutivo

Las facultades de fiscalización

Uno de los instrumentos más importantes para el control de cualquier política sectorial es el presupuesto.

Sin excepción los Parlamentos latinoamericanos tienen la facultad de aprobar el proyecto de presupuesto que elabora el Poder Ejecutivo. Legalmente el Poder Legislativo posee la herramienta para efectuar un control sobre la distribución de dinero –prioridades- que pretende efectuar el Ejecutivo, la misma Constitucional Nacional es la que asigna esta facultad.

Sin embargo, en el ejercicio de esta atribución la institución parlamentaria puede encontrarse con algunos obstáculos tales como escasos períodos de tiempo para revisar el proyecto que le remite el Poder Ejecutivo, el reducido número de expertos para hacer esa evaluación, o que el proyecto se examine en la comisión de presupuesto y no en las comisiones de defensa.

Los pedidos de informe que los legisladores pueden hacer a los funcionarios del Poder Ejecutivo tiene una doble implicancia práctica. Por un lado, el saber que se está obligado a dar explicaciones sobre las acciones que se llevan a cabo desalientan prácticas discrecionales. Por el otro, le permiten al legislador contar con información de primera mano sobre un tema específico.

Es destacable mencionar que las atribuciones del Poder Legislativo no se agotan en el pedido de informes, los Congresos también pueden hacer responsables a diferentes funcionarios por sus actos a través de la acusación y el enjuiciamiento. Este mecanismo es fundamental ya que su existencia introduce el elemento de responsabilidad en el desempeño del cargo público.

El involucramiento del órgano legislativo en la política de defensa significa la asunción por parte de las autoridades civiles de las responsabilidades que le corresponden en un ordenamiento democrático y el comienzo para superar obstáculos que vienen del pasado.

Si bien el Poder Ejecutivo tiene la responsabilidad de delinear la política del sector, el Parlamento tiene funciones específicas a desarrollar.

Los procesos de democratización que la región ha iniciado hace algunos años ya, requieren una especial atención a la temática de la defensa. La política de defensa en cada uno de los países debe transformarse en una política pública consensuada socialmente, que contemple roles y misiones bien definidos para las Fuerzas Armadas.



El Parlamento no puede estar ajeno en este proceso, funcionando como escudo de posibles excesos del Poder Ejecutivo para impedir regresiones a épocas pasadas signadas de autoritarismo. Además, su presencia tiene necesariamente que encarnar la voz de los ciudadanos a los que representa, porque allí encuentra su razón de ser institucional.

El trabajo legislativo involucra un sin fin de materias. En virtud de encarar cada una de ellas, hacia el interior de la institución existe una división del trabajo a través de la conformación de comisiones especializadas. Así, el ámbito natural para la acción del Parlamento en materia de defensa, es la comisión abocada a la temática.

■ El ámbito natural para la acción del Parlamento en materia de defensa, es la comisión abocada a la temática.

No todos los Congresos cuentan con comisiones cuya incumbencia exclusiva es la defensa, lo que significa que su atención debe distribuirse entre ésta y otras cuestiones, que pueden ser orden interno o relaciones exteriores. La exclusividad en el tratamiento de la defensa, como el número de legisladores que conforman la comisión; constituyen un indicador de la posición que el tema tiene en el seno de la institución parlamentaria.

Capítulo 5:

La organización del sistema

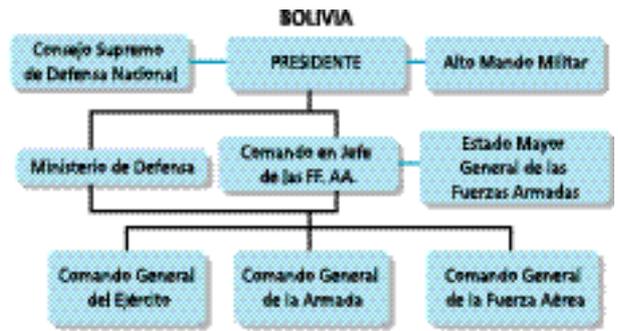


Estructura del sistema de defensa

— Relación funcional de asesoramiento y asistencia
 — Relación de mando



Fuente: Elaboración propia en base a la Ley de Defensa Nacional (N° 23.554 - 13/04/88) y Libro Blanco de la Defensa Nacional (01/03/99).



Fuente: Elaboración propia en base a la Ley Orgánica de las Fuerzas de la Nación N° 1.485 - 30/12/92.



Fuente: Elaboración propia en base a la Constitución de Brasil; la Estructura Regimental de Ministerio de Defensa (Decreto N° 5.281 - 02/04/01); y la Ley sobre las normas gerais para a organização, o preparo e o emprego das Forças Armadas, para estabelecer novas atribuições subsidiárias (do Complementar N° 117 - 02/06/01; modifica la Ley N° 97 de 1996).



Fuente: Elaboración propia en base a la Ley sobre organización y fundamentos de la seguridad y la defensa nacional N° 684 - 13/08/01.



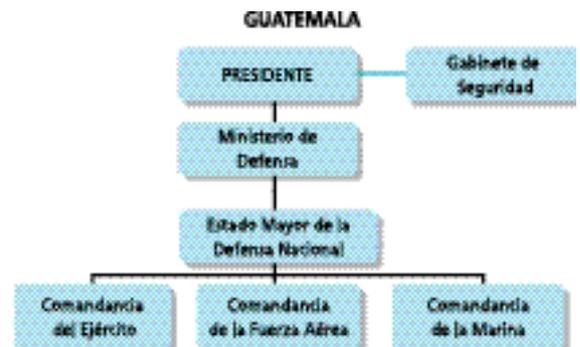
Fuente: Elaboración propia en base al Libro de la Defensa Nacional, 2002.



Fuente: Elaboración propia en base a la Ley de Seguridad Nacional (N° 275 - 09/01/79), la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas (N° 109 - 28/09/90), la Política de la Defensa Nacional del Ecuador (01/12/01) y la Constitución Política de Ecuador.

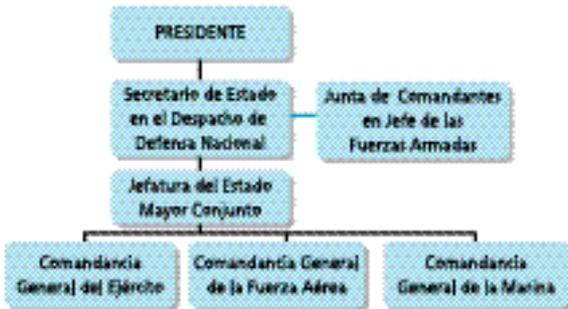


Fuente: Elaboración propia en base a la Ley Orgánica de la Fuerza Armada (N° 353 - 09/07/94) y la Constitución de El Salvador.



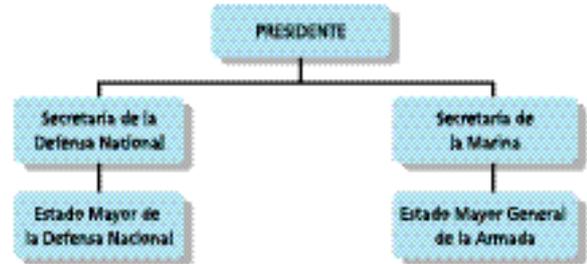
Fuente: Elaboración propia en base al Libro de la Defensa Nacional de la República de Guatemala (01/11/03).

HONDURAS



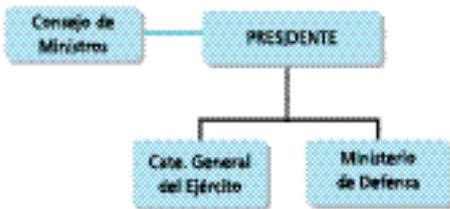
Fuente: Elaboración propia en base a la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas (Decreto N° 39-2001) y la Constitución de Honduras.

MÉXICO



Fuente: Elaboración propia en base a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (28ma reforma 21/05/03), la Ley Orgánica de la Marina de México (27/11/02) y la Ley Orgánica del Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanas (última reforma 23/01/98).

NICARAGUA



Fuente: Elaboración propia en base al libro de la Defensa Nacional de Nicaragua, 2005.

PARAGUAY



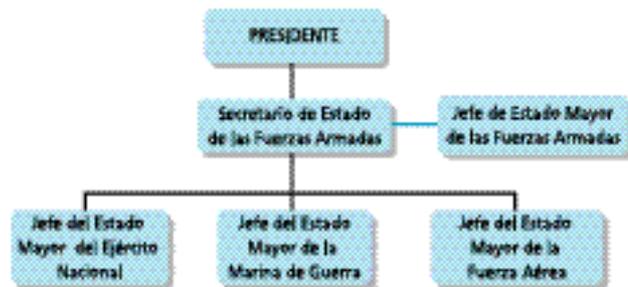
Fuente: Elaboración propia en base a la Constitución de Paraguay, la Ley de Defensa Nacional y de Seguridad Interna (N° 1.337/97 - 05/09/98), la Ley de Organización General de las Fuerzas Armadas de la Nación (N° 2491 - 13/11/91), Última modificación: 21/12/93 por la Ley N° 266/93, y la Política de Defensa Nacional, 1999.

PERÚ



Fuente: Elaboración propia en base a la Ley del Ministerio de Defensa (N° 27.890 - 11/10/2002).

REPÚBLICA DOMINICANA



Fuente: Elaboración propia en base a la Constitución de la República Dominicana, y la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana (N° 873 - 1995).

URUGUAY



Fuente: Elaboración propia en base a la Ley Orgánica de la Marina (N° 10.808-1995), la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas (Decreto-Ley N° 14.153-1976, modificada por Ley N° 15.828-1996), la Ley Orgánica de la Fuerza Aérea (N° 14.747-1977), la Ley del Ejército Nacional (N° 15.688-1996), la Constitución de Uruguay y el documento Bases para una Política de Defensa Nacional (1999).

VENEZUELA



Fuente: Elaboración propia en base a la Constitución de Venezuela y a la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nacionales (1995).



Documento de análisis:

La organización de la defensa

Gabriel Aguilera*

Los sistemas de defensa tienen todos ellos el objetivo general de crear la estructura necesaria para implementar las decisiones necesarias para conducir la defensa de un país. Tienen a su cargo conducir los subsistemas que lo forman para obtener el mejor nivel de defensa nacional, de acuerdo a la realidad de cada nación.

Un análisis de sistemas usualmente refiere a determinar los objetivos y límites del mismo, caracterizar su estructura y funcionamiento, darle seguimiento a las funciones que permiten alcanzar los objetivos propuestos y evaluar los resultados. Las dimensiones del análisis suelen distinguir entre el concepto, una perspectiva general del sistema identificando sus componentes básicos, sus interrelaciones y las relaciones hacia fuera del sistema, el análisis funcional, que se detiene en las dinámicas al interior del sistema, sus procesos de entrada y salida y el análisis de las condiciones y limitaciones que pueden afectar que el sistema en cuestión alcance sus objetivos.

El material contenido en esta sección proporciona los datos necesarios para conocer el concepto e introducir al análisis funcional. Igualmente es posible construir prototipos de esos sistemas. Comparando la información de este apartado se puede intentar así diseñar un modelo que intente uniformar la presentación del sistema.

Un punto de vista adicional en el estudio de este tema, se refiere a los ele-

Los sistemas de defensa tienen todos ellos el objetivo general de crear la estructura necesaria para implementar las decisiones necesarias para conducir la defensa de un país.

*Unidad para la Promoción de la Democracia, OEA (Guatemala)

mentos que contenga para considerar la relación civil-militar y la sujeción militar a la autoridad civil constitucional, dependiendo de la forma en que, dentro del sistema, se interrelacionan las autoridades civiles de gobierno y las instituciones militares.

En el pensamiento sistémico, el sistema central sería la defensa y los subsistemas que lo componen la titularidad del organismo ejecutivo, el nivel ministerial, el de asesoría, el de jefatura de las Fuerzas Armadas o del Estado Mayor y las comandancias de las armas.

En cuanto al concepto el modelo central es el mismo en todos los casos estudiados: la autoridad superior reside en el Presidente de la República (o el presidente del consejo de estado en su caso) y de allí se encamina hacia el Ministro de la Defensa o su equivalente. De donde a su vez sigue hacia los comandos de las armas.

Las variaciones del modelo tienen que ver primero con los entes asesores. La mayoría de los casos cuentan con ellos a nivel de la Presidencia, la composición de esos consejos o comités varían, pero usualmente lo integran los ministros del gabinete de seguridad y autoridades relacionadas. En uno de los casos, paralelo a la Presidencia se da una instancia que por las funciones que le atribuye la Constitución, deja en los hechos de ser asesora estrictamente. Se trata de un caso único.

Ahora, en una segunda variación encontramos asesorías a nivel del Ministro de la Defensa. En dos casos se trata de entes específicos y en otros se trata del mismo que se ubica al nivel presidencial. En una situación los viceministros de las armas se ubican colectivamente a ese nivel.

Después de los niveles de Presidencia y Ministerio, el tercer elemento del sistema se encuentra en los Estados Mayores o sus equivalentes.

Su ubicación en el escalón jerárquico puede ser igualmente el tercero, o estar colocado en el mismo nivel del ministro. Sin embargo, en uno de los casos ese nivel no se contempla.

Un cuarto elemento dice la forma de participación de las armas, usualmente representadas por su comandante. Estos pueden ubicarse individualmente o como entidad colectiva (junta de comandantes). Nuevamente en algunos de los sistemas nacionales no se contempla el nivel, ya que el organigrama se completa en los Estados Mayores de las Armas.

Las variaciones en los sistemas dependen de particularidades nacionales, pero pueden explicar relaciones de poder. El supuesto general es que la Presidencia y el Ministerio son espacios de poder civil y político, y que la calificación de lo propiamente militar-profesional se da a partir de las Jefaturas de Estados Mayor, comandos conjuntos o equivalentes y en ese orden deberían ir las líneas de relación de mando.

■ La autoridad superior reside en el Presidente de la República y de allí se encamina hacia el Ministro de la Defensa o su equivalente.



De esa suerte los niveles del modelo serían los siguientes:

Espacio de autoridad	Funciones	Naturaleza
Presidencia de la República o equivalente	Ejerce la Comandancia Suprema, dirige la Defensa Nacional. Dispone el uso de la fuerza militar.	Política
Ministro de la Defensa o equivalente	Ejecuta la política de defensa nacional, dirige política y administrativamente a las FFA	Política
Asesorías	Asesoran y asisten al Presidente o al Ministro en sus especialidades	Política-militar
Jefatura de Estado Mayor o Comandancia Conjunta	Asume la conducción estratégica de las fuerzas armadas, ejecutando las disposiciones emanadas del Ministerio y el Comandante General.	Militar
Jefaturas o Comandancias de las Armas	Ejercen el gobierno y administración de sus respectivas fuerzas	Militar

Postularíamos que dicho modelo representa la generalidad del sistema de organización militar, con las siguientes excepciones.

La lógica de este modelo no incluye el caso de un ente a la vez asesor y con funciones simultáneas de acción autónoma hacia el presidente, porque no cabe en el mismo, aunque se de en la práctica.

Es posible, por otra parte, que la separación de los niveles civiles y militares no se reconozca en forma comparable en el caso de Cuba, dado el papel que asume el Partido Comunista con la militancia en su seno de civiles y militares, sujetos así a una dinámica partidaria. Esta situación sería igualmente no compatible con el modelo.

Una tercera problemática es la representada por la situación que se da cuando la titularidad del Ministerio de la Defensa es ejercida por un militar en servicio activo. En términos estrictos no se estaría logrando la representación del poder civil en ese escalón, por lo que sería igualmente no conciliable con el modelo.

Y en sentido contrario, si no existe la institución militar el sistema tiene otras características y tampoco cabe en la figuración trabajada, como sucede con el ejemplo de Costa Rica.

Finalmente, este modelo puede tener otros canales de comunicación desde el Parlamento, cuando los órganos legislativos hacen valer su prerrogativa legal por medio de las comisiones respectivas, de la sociedad civil en el caso de que exista una participación de entidades representativas en cuerpos asesores, o en los procesos creadores de normativas, como puede suceder con la elaboración de los Libros Blancos de la Defensa, así como del entorno internacional mediante los espacios de encuentro de las instituciones armadas, tales como las Conferencias de Ejércitos o de Ministros de la Defensa.

■ Cuando la titularidad del Ministerio de la Defensa es ejercida por un militar en servicio activo. En términos estrictos no se estaría logrando la representación del poder civil en ese escalón

Capítulo 6:

Los Ministerios de Defensa



País	¿Pueden los militares ser Ministros de Defensa?	Cantidad de militares que fueron Ministros de Defensa	Cantidad de civiles que fueron Ministros de Defensa	¿Ha habido mujeres a cargo del Ministerio de Defensa?	Fecha de la creación del Ministerio	
Argentina	Sí	4 (retirados, intercalados durante el período 1976 - 1983)	31	No	1958 ⁽¹⁾	
Bolivia	Sí	6 desde la reconquista democrática (1982) a la fecha	14 desde la reconquista democrática (1982) a la fecha	No	1933	
Brasil	No (sí en situación de retiro)	Ninguno	3	No	1999	
Colombia	Sí	11 (1965- 1991)	11 (1991-actualidad)	Sí (Dra. Marta Lucía Ramírez de Rincón, 2002-2003)	1965	
Chile	No (sí en situación de retiro)	s/d	s/d	Sí (Michelle Bachelet, 2002-2004)	1932	
Ecuador	No (sí en situación de retiro)	63 (retirados)	24	No	1935	
El Salvador	Sí	s/d	s/d	No	1992 ⁽²⁾	
Guatemala	Sí, de hecho según la Constitución Política de la República no pueden ser civiles los Ministros de Defensa.	34 desde 1957 (en algunos períodos de gobiernos de facto, el Jefe de Estado ha ocupado el cargo de Ministro de Defensa)	Ninguno	No	1945	
Honduras (Secretaría de Defensa Nacional)	Sí	3	3	No	1997	
México	Secretaría de Defensa Nacional	Sí	13	Ninguno	No	1937
	Secretaría de Marina	Sí	14	3	No	1940
Nicaragua	No	Ninguno	6	No	1997	
Paraguay	No (sí en situación de retiro)	52	19	No	1943	
Perú	Sí	8 en actividad; 3 retirados	2	No	1987	
Rep. Dominicana (Sec. de Estado de las FFAA)	Sí	33	3	No	1930	
Uruguay	No (sí en situación de retiro)	1 desde el regreso a la democracia	8 desde el regreso a la democracia	La ministra actual es Azucena Berrutila primer mujer en ocupar este cargo	1933	
Venezuela	Sí	32	1(Dr. José V. Rángel V. de Febrero 2001 a Abril 2002)	No	1951	

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por los Ministerios de Defensa y Secretarías de cada país.

(1) En el año 1946 se crea un Ministerio de Defensa existente hasta 1955. Recién en la fecha indicada (1958) queda consagrado el actual Ministerio de Defensa.

(2) Con anterioridad a los Acuerdos de Paz, se lo denominaba Ministerio de Defensa y Seguridad Pública.

(Vea los organigramas de los ministerios en la segunda parte del presente Atlas)

Documento de análisis:

Los Ministerios de Defensa. Un análisis estructural

Raúl Benítez Manaut*

Introducción

Dependiendo del tipo de Estado, sea autoritario, democrático, populista o teocrático, se organizan las estructuras de toma de decisiones en distintos ámbitos de las políticas públicas. En los Estados considerados democracias avanzadas, las decisiones de gobierno se basan en mecanismos de planificación, diseño, conducción política y grados de participación de otros cuerpos del Estado y de la sociedad. Por ejemplo, en regímenes parlamentarios, los ministros de gobierno deben ser aceptados por el parlamento y en algunos se puede vetar un nombramiento o sugerirlo. En regímenes democráticos presidenciales el jefe del Poder Ejecutivo nombra a los ministros, pero estos deben contar con ciertas cualidades de formación y antecedentes. En América Latina, la concentración de poder en el Presidente ha sido la constante histórica. Sea electo, nominado o producto de un golpe de Estado, la institución presidencial es la que predomina. En el pasado, los pocos países que gozaron de formas democráticas de gobierno, tuvieron Ministerios de Defensa que operaban las políticas emanadas del Presidente. Es el caso de Uruguay y Chile, antes de los golpes de Estado de 1973 y Argentina de 1976.

Durante la guerra fría, en América Latina la política militar se hacía casi exclusivamente por los militares, y si en algún país había Ministerio de Defensa, este también lo controlaban las Fuerzas Armadas, de forma directa o indirecta. Es lo que se llama “autonomía militar”. El Presidente, sea militar o civil, aceptaba las prerrogativas existentes hacia las Fuerzas Armadas, o él mismo, por ser militar, las diseñaba.

■ En América Latina, la concentración de poder en el Presidente ha sido la constante histórica.

*Universidad Nacional Autónoma de México.



En gobiernos civiles no democráticos, como el mexicano, de igual manera hubo gran autonomía militar, y aunque el Presidente formalmente emite la política de defensa, ningún civil participa en su diseño. Es atribución de las Fuerzas Armadas.

Con la transición a la democracia en América Latina, iniciada en algunos países en los años ochenta del siglo XX, y generalizada en los noventa, el control de los militares se volvió una de las claves del éxito de los procesos de transición democrática. Para ello se siguió el esquema organizacional de los países avanzados, básicamente de Estados Unidos, Canadá y países europeos, donde existen ministerios de defensa que planifican la política del sector. Hubo casos considerados “tipo ideal” en la construcción de ministerios de defensa, como el español, después de la caída del dictador Francisco Franco en 1975. Por eso, uno de los elementos clave para medir el grado de evolución del Estado democrático es la implementación de una reforma de Estado en el sector seguridad y defensa.

La reforma del Estado en defensa

En la reforma del Estado en el sector defensa se deben incorporar los siguientes elementos:

1. Creación de un Ministerio de Defensa, que centralice las directrices políticas en materia de defensa que emanan desde la presidencia, y unifique las directrices y los criterios para las distintas Fuerzas Armadas: básicamente ejército, fuerza aérea y fuerza naval.
2. La administración y planificación de los recursos financieros asignados al sector.
3. El diseño de los lineamientos fundamentales de las políticas de defensa, con base en debates públicos y abiertos, superando el “secretismo” de los gobiernos militares y autoritarios, por ejemplo, el caso de los países que han redactado “libros de defensa” (Chile, Argentina, Guatemala y Ecuador).
4. La participación con los mandos de las Fuerzas Armadas en los criterios para definir los ascensos de grado.
5. La mediación burocrática entre las Fuerzas Armadas y los medios de comunicación.
6. La generación de canales de comunicación formales con las estructuras parlamentarias, principalmente con las comisiones de defensa, y las comisiones de presupuesto y hacienda, para la negociación de todo lo referente a necesidades presupuestales.
7. La coordinación de la participación de las Fuerzas Armadas con otros ministerios de gobierno, de acuerdo a las misiones autorizadas por la Constitución de un país, por ejemplo, cuando realizan las fuerzas armadas misiones de seguridad pública o misiones de apoyo al desarrollo.
8. La coordinación y la planificación de la acción externa de las Fuerzas Armadas con el Ministerio de Relaciones Exteriores y con los organismos internacionales que en su caso se necesite respaldar, por ejemplo, la ONU en caso de participación en operaciones de mantenimiento de paz.

■ La creación de un Ministerio de Defensa es uno de los elementos de la reforma del sector.

La relación democracia-defensa-Ministerios de Defensa

En democracia, la defensa es una política pública que debe tener igual legitimidad que otras políticas del Estado.

La planificación de la defensa necesita de un cuerpo de empleados profesional, no militar, que se especialice en la materia, pero al mismo tiempo se deslinde de la burocracia estamentada en grados. Esta burocracia de preferencia debe ser civil, para no mezclar sus intereses con los existentes en el seno de las Fuerzas Armadas. En muchos ministerios civiles de defensa, se incorpora a militares retirados como empleados, ello otorga ventajas y desventajas al aparato de conducción de la defensa. Los militares en retiro conocen las particularidades del sector, sobre todo lo táctico-operativo, pero pueden tener intereses creados que dificulten la profesionalidad y objetividad que se requiere en el ministerio de defensa. Por ello, los civiles-civiles, o sea, los que hacen su carrera en el sector sin pasar por la carrera de las armas, deben tener también educación y entrenamiento especializado, para conocer a fondo las particularidades del sector, para que la conducción de la defensa sea lo menos conflictiva posible en la coexistencia entre civiles y militares.

■ La defensa es una política pública que debe tener igual legitimidad que otras políticas del Estado

La realidad de América Latina

Como lo muestra el presente Atlas, esta reforma del sector defensa es desigual según sea el país y la subregión. Es evidente que en el Cono Sur es donde se ha avanzado más en dicha reforma, entre otras cosas porque se han pasado varias “pruebas de fuego” con mucho éxito. Por ejemplo, en Chile se ha logrado manejar la crisis desatada por la detención del general Pinochet en Londres en 1998, se ha redactado un Libro Blanco y se ha consolidado la formación de civiles profesionales en defensa. En Argentina se camina en la misma dirección, y entre ambos países hay avances en lo que respecta a la implementación de medidas de confianza mutua. En Brasil se creó el Ministerio de Defensa en 1999, luego de un tortuoso proceso de negociaciones cívico-militares. En Uruguay y Paraguay también se han creado y rediseñado los Ministerios, con desigual capacidad de gestión y profesionalidad.

En los países andinos, en lo formal, se ha procedido a la creación de los ministerios civiles, aunque la conflictividad de esos países, que va desde el conflicto colombiano, hasta las graves crisis de gobernabilidad en Venezuela, Ecuador, Perú y Bolivia, ha impedido que se consoliden los expertos civiles. Sin embargo hay logros, aunque en estos países se va rotando la conducción de los Ministerios de Defensa entre civiles y militares en retiro.

En Centroamérica, tras las guerras civiles que tuvieron su fin a inicios de los noventa en Guatemala, el Salvador y Nicaragua con la mediación internacional, se han implementado reformas del sector defensa, aunque los militares continúan teniendo el control del Ministerio en los casos de Guatemala y El Salvador. En Nicaragua se ha creado el Ministerio civil, pero sin relación funcional con las Fuerzas Armadas. Sin embargo, se ha redactado ya el Libro Blanco en este país y en



Guatemala, y está en proceso en Honduras.

En los países del Caribe la evolución es desigual. En República Dominicana está pendiente la reforma del sector, y las fuerzas armadas llevan sobre sus espaldas numerosas misiones de seguridad, aunado a la protección de la frontera con Haití.

Hay tres países que no tienen fuerzas armadas, y por lo tanto las políticas de defensa están subordinadas a las políticas de seguridad pública o exterior. Es el caso de Costa Rica, Panamá y Haití. La excepción es México, por ser el único país donde el proceso de transición a la democracia no pasa por la reestructuración de las Fuerzas Armadas. Por ello la política de defensa se formula como en el pasado: directamente por los dos ministerios militares: Secretaría de la Defensa Nacional (que incluye al Ejército y a la Fuerza Aérea) y la Secretaría de Marina.

Conclusión

En América Latina, la existencia de Ministerios de Defensa es un hecho, al igual que el surgimiento de una nueva burocracia civil especializada en materia de defensa. Muchos civiles, que de forma independiente se especializaron en asuntos de seguridad y defensa desde la academia, las organizaciones no gubernamentales o el periodismo, ahora colaboran en los Ministerios e interactúan de forma activa en la formulación de políticas. La evolución institucional de los Ministerios es desigual, su nivel de éxito también, pero se avanza en una dirección positiva. Además, la defensa ha dejado de ser una especialidad de “hombres”, y algunas mujeres se han desempeñado como Ministras de Defensa –Chile, Colombia y Uruguay-, abriendo el abanico de modernización de los Ministerios de Defensa y de las Fuerzas Armadas. Así, poco a poco, los Ministerios de Defensa son parte de un Estado democrático moderno. Los Ministros de Defensa que han conducido los ministerios han tenido que enfrentar muchos retos, entre ellos empezar por construir la red de funcionarios civiles. Además, en muchos países, en un primer momento han tenido que enfrentar la resistencia de las Fuerzas Armadas. El desafío es grande, la consolidación de los Ministerios depende de una combinación de las capacidades y el conocimiento en materia de defensa de los ministros y sus funcionarios, teniendo que enfrentar resistencias burocráticas, el manejo de asuntos de gobernabilidad de difícil definición, y la forma de adaptar a las Fuerzas Armadas a la realización de nuevas misiones, muchas de ellas muy complejas, como las operaciones de paz en el exterior.

■ En América Latina, la existencia de Ministerios de Defensa es un hecho.

Capítulo 7:

Educación para la defensa



Principales cursos de especialización abiertos a civiles y militares

País	Curso e Institución
Argentina	<p><u>Escuela de Defensa Nacional:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Maestría en Defensa Nacional - Curso Superior de Defensa Nacional - Curso Abreviado de Defensa Nacional <p><u>Escuela Superior de Guerra "Tte. Grl. Luis María Campos":</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Especialización en Conducción y Gestión estratégica - Curso de Extensión Universitaria de Inteligencia Estratégica - Licenciatura en Ciencias de la Educación - Maestría en Estrategia y Geopolítica - Maestría en Historia de la Guerra <p><u>Escuela de Guerra Naval:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Maestría en Estudios Estratégicos - Maestría en Gestión Logística - Maestría en Dirección de Organizaciones <p><u>Centro Argentino de Entrenamiento Conjunto para Operaciones de Paz (CAECOPAZ):</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Curso Internacional para Corresponsales en Zonas de Conflicto - Curso Internacional para Corresponsales en Operaciones de Mantenimiento de Paz - Curso sobre Cooperación Cívico-Militar
Bolivia	<p><u>Escuela de Altos Estudios Nacionales "Cnl. Eduardo Avaroa":</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Maestría en Seguridad, Defensa y Desarrollo
Brasil	<p><u>Escuela Superior de Guerra:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Curso de Altos Estudios de Política e Estrategia (CAEPE) - Curso de Gestão de Recursos de Defesa (CGERD) - Curso de Atualização (CAESG) - Ciclos de Extensão e Encontros com a ESG
Colombia	<p><u>Universidad Militar Nueva Granada:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Especialista en Administración de la Seguridad - Diplomado Gerencia de Defensa y Seguridad Nacional
Chile	<p><u>Pontificia Universidad Católica de Chile:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Magíster en Ciencia Política Mención de Estudios de Defensa <p><u>Universidad Católica de Valparaíso:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Magíster en Ingeniería de Sistemas Logísticos de doble titulación <p><u>Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Magíster en Seguridad y Defensa - Magíster en Seguridad y Defensa II - Diplomado en Estudios Políticos y Estratégicos - Diplomado en Operaciones de Paz y Derecho Internacional <p><u>Academia de Guerra:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Magíster en Historia Militar y Pensamiento Estratégico - Diplomado Corresponsales de Guerra - Diplomado en Operaciones de Paz (Año 2002) - Diplomado en Gestión y Administración Educacional (Año 2002) - Diplomado en Gestión de Comunicación Organizacional (Año 2001) - Diplomado en Recursos Humanos (Año 2001) - Diplomado en Capacitación en Gestión Educativa (Año 2000) - Diplomado en Sociología Militar (Año 1999) <p><u>Academia Politécnica Militar:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Diplomado en Ingeniería de Sistemas de Defensa - Diplomado y Curso en Prevención de Riesgos (nivel básico, intermedio y avanzado. Modalidad a distancia) - Diplomado y Curso en Gestión Financiera Contable (Modalidad a distancia) - Diplomado y Curso en Gestión de Calidad (Modalidad a distancia)
Ecuador	<p><u>Instituto Altos Estudios Nacionales (IAEN):</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Postgrado de Seguridad y Desarrollo - Corresponsales Defensa <p><u>Escuela Superior Politécnica del Ejército (ESPE):</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Alta Gerencia - Ciencias Militares

País	Curso e Institución
El Salvador	<u>Colegio de Altos Estudios Estratégicos (CAEE):</u> - Curso en Seguridad y Desarrollo - Curso de la Defensa Nacional
Guatemala	<u>Seguridad en Democracia –SEDEM- (ONG):</u> - Curso Básico de Seguridad Democrática <u>Centro ESTNA (Fundación para el Desarrollo Institucional de Guatemala (DIG):</u> - Diplomado en Estudios Estratégicos Nacionales
Honduras	<u>Colegio de Defensa Nacional:</u> - Defensa Nacional
México	<u>Centro Superior de Estudios Navales:</u> - Curso de Mando Superior y Seguridad Nacional <u>Colegio de Defensa Nacional:</u> - Maestría en Administración Militar Para la Seguridad y Defensa Nacionales - Defensa Nacional
Nicaragua	<u>Ejército de Nicaragua:</u> - Curso de Defensa y Seguridad Democrática
Paraguay	<u>Instituto de Altos Estudios Estratégicos:</u> - Maestría en Conducción y Defensa Nacional <u>Comando de Institutos Aéreos de Enseñanza:</u> - Política Aeroespacial <u>Universidad Metropolitana de Asunción:</u> - Doctorado en Defensa Nacional
Perú	<u>Centro de Altos Estudios Nacionales:</u> - Maestría en Desarrollo y Defensa Nacional - Curso de Desarrollo y Defensa Nacional - Curso Especial de Desarrollo y Defensa Nacional - Curso Básico de Defensa Nacional - Curso Básico de Defensa Nacional en Gobiernos Locales
República Dominicana	<u>Instituto de Altos Estudios para la Seguridad y Defensa (IADESEN):</u> - Maestría en Defensa y Seguridad Nacional <u>Instituto Militar de Estudios Estratégicos (IMES):</u> - Cursos de Estudios Estratégicos <u>Instituto de Estudios Geopolíticos de las Fuerzas Armadas (IESFA):</u> - Posgrado y Diplomado en Geopolítica <u>Instituto Militar de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (IESFA):</u> - Posgrado y Diplomado en Derechos Humanos
Uruguay	<u>Centro de Altos Estudios Nacionales:</u> - Curso de Altos Estudios Nacionales
Venezuela	<u>Instituto de Altos Estudios de la Defensa Nacional (IAEDEN):</u> - Maestría en Seguridad y Defensa Nacional - Curso de Extensión en Seguridad y Defensa - Curso de Conflicto y Negociación - Especialización en Simulación y Juegos - Gerencia de Crisis - Paz y Seguridad - Protección Civil y Administración de Desastre

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por las páginas web de las instituciones mencionadas.



Documento de análisis:

La carrera militar hacia el futuro en Latinoamérica

■ **Jaime García Covar rubias***

■ En el año 2000 apareció un interesante libro titulado en inglés “The Postmodern Military” donde sus autores analizan la profesión militar en la postmodernidad.¹

Para los autores en términos operativos la “Postmodernidad” es Pluralismo, Fragmentación, Heterogeneidad, Permeabilidad, Deconstrucción y Ambigüedad en una sociedad. En Latinoamérica, este proceso no tiene el avance que ha alcanzado en los países del primer mundo, pero indudablemente que ya se observa en nuestras sociedades la profundización imparable de estas tendencias. Por ejemplo, el pluralismo es consustancial en las democracias y las mismas Fuerzas Armadas se rinden a la evidencia de tener que aceptar el tema de la defensa como “opinable” y en un asunto de manejo público. La fragmentación de la sociedad es cada día más visible toda vez que cada vez las personas cumplen hoy varios roles en la sociedad. En el ámbito militar de la región esto ha impactado ya que el militar de hoy, no sólo es militar sino que realiza paralelamente otros roles o incluso trabajos. La heterogeneidad, también es bastante real y las diferencias se aceptan y se respetan mucho más que hace 10 años atrás. Empero, las Fuerzas Armadas aún esta situación la asumen con algún recelo y quizás esta conducta tiene alguna explicación en la tendencia a la ho-

■ El militar de hoy, no sólo es militar sino que realiza paralelamente otros roles o incluso trabajos.

*Center for Hemispheric Defense Studies, NDU, EEUU (Chile)

¹ MOSKOS, WILLIAMS and SEGAL, *The Postmodern Military*, Oxford University Press, New York, 2000. El presente artículo, es parte de un trabajo del autor titulado “La profesión militar ayer y mañana”. El mismo puede encontrarse en <http://www.resdal.org.ar/producciones-miembros/art-garcia.html>

mogeneidad que poseen las instituciones castrenses. La permeabilidad, producto de la globalización, fronteras abiertas y virtuales asimismo como el énfasis en el mercado transnacional hace que los países americanos reciban los efectos y se preocupen por mantener a buen recaudo sus tradiciones ya bastante influidas por otras vecinas o incluso no tan vecinas.

Está comprobado que las Fuerzas Armadas en oportunidades han demostrado mayor permeabilidad en la región que otras organizaciones y han estado sujetas a una serie de influencias de países que han servido como modelos. Sin embargo, esos modelos adoptados han venido desde el mismo mundo militar como es el caso de Chile hacia Colombia, Ecuador o Salvador. Por su parte, la ambigüedad es una tendencia que a nivel Fuerzas Armadas no puede manifestarse ya que se trata de instituciones muy definidas en término de misiones, tareas y orgánicas. A nivel de sociedad la ambigüedad pasa a ser una conducta rectora que complica la relación de las Fuerzas Armadas con el mundo civil. Por su parte, la deconstrucción es un modelo con alcances más teóricos por lo que en este caso no analizaré con mayor profundidad.

Moskos, Segal y Williams señalan que con el término de la guerra fría viene un período en que las formas militares convencionales van encaminándose hacia nuevas formas postmodernas. En tal sentido, identifican los cinco cambios organizacionales producidos:

- Interpenetración entre las esferas civil - militar.
- Disminución de las diferencias organizacionales militares tales como rangos, roles de combate y apoyo, ramas, etc.
- El cambio de las misiones militares hacia tareas que no son tradicionales.
- El uso de las Fuerzas Armadas en misiones internacionales por organizaciones que trascienden a los Estados y la internacionalización de las Fuerzas militares. Por ejemplo, el Eurocorps y otras organizaciones bajo esta modalidad combinada.

Podemos constatar que las tendencias precedentes se están manifestando en la región y son precisamente los temas clave en los procesos de reestructuración militar. Todos estos cambios delinearán en un plazo mediano a un profesional militar más tecnologizado, práctico y sin tantas ataduras formales a la hora de ejercer su profesión. Además, estará capacitado para un mando flexible, dinámico y rápido donde sus referencias se trasladarán desde la clásica visión "Clausewitziana" de destrucción de fuerzas militares y la ocupación de terrenos, por la destrucción de los sistemas de mando y control del adversario. Pongo especial acento en este punto porque implica un cambio de "filosofía estra-

■ Todos estos cambios delinearán en un plazo mediano a un profesional militar más tecnologizado, práctico y sin tantas ataduras formales a la hora de ejercer su profesión.



tégica” fundamental, ya que cambiará la forma de apreciar al oponente desde el concepto “enemigo” más odioso y definitivo al de “adversario” con un carácter más transitorio. Por su parte, el empleo de las Fuerzas Armadas en misiones internacionales que trascienden los estados naciones y la misma internacionalización de los instrumentos militares (fuerzas combinadas) son tendencias que alcanzan a la región. El caso de Haití lo prueba.

Todos los aspectos mencionados anteriormente producirán un impacto en los valores militares tradicionales en Latinoamérica. Por ejemplo, el patriotismo tradicional que se visualiza en relación con el territorio y sus símbolos está dando paso a uno que se reinterpreta en función de fronteras virtuales y símbolos internacionales. La valentía tradicional que corresponde al idealismo tipo heroico que lucha y muere por una causa muy simbólica transita hacia una versión de mayor racionalismo en la acción, que comienza desde el mismo momento en que el soldado al partir al campo de batalla se plantea la legitimidad del conflicto y su pertenencia a éste. Otro factor, que sufre impacto es el concepto de honor. El honor tradicional es de gran significado y simbolismo trascendiendo lejos al deber. En suma, se actuaba “por” y “para” el honor por sobre exigencias legales.² Mientras, ahora, en las nuevas definiciones militares se actúa por un concepto del deber que tiene una connotación más jurídica. Derivado de lo anterior, se debe formar un oficial muy respetuoso de los acuerdos y tratados internacionales, los que deberá cumplir y hacer cumplir sin ningún tipo de dudas.

CUADRO 1

Profesional tradicional	Profesional actual
Patriotismo: Se relaciona con el territorio y sus símbolos	Patriotismo: Fronteras virtuales y símbolos internacionales
Valentía: Idealismo tipo heroico	Valentía: mayor racionalismo en la acción
Honor: Es el sello del acto del soldado	Honor: Se podría debilitar. Hay un tránsito desde el sentido del honor al del deber que es más jurídico

■ El patriotismo tradicional que se visualiza en relación con el territorio y sus símbolos está dando paso a uno que se reinterpreta en función de fronteras virtuales y símbolos internacionales.

Otro aspecto que sufre cambios es el tipo de mando. Existen muchas normas para orientar un buen liderazgo, tanto en el campo militar como civil. Lo concreto es que a futuro hay indudables cambios en la forma de mandar y dirigir. En efecto, hay factores endógenos y exógenos que afectan a los ejércitos del futuro. Por lo tanto, es fundamental determinar esos factores y además llevar a cabo cursos de mando y liderazgo, que contengan los preceptos modernos. En estos cursos deben estudiarse conceptos sociológicos debido a que es importante que los comandantes conozcan los rasgos de la sociedad, para no equivocarse posteriormente en el trato y mando frente a los cadetes y soldados. Se añade, que estos

2 Ser sometido a un tribunal de honor era más grave y degradante que enfrentar a tribunales militares.

estudios permitirán readecuar los aspectos militares a las percepciones que tengan los jóvenes, tanto hombres como mujeres, todos potenciales profesionales.

Otra faceta propia del conflicto moderno es su relación con los medios de comunicaciones. Esta tendencia se ha venido observando progresivamente desde la II Guerra Mundial y debido al progreso de la tecnología, hoy, es ciertamente gravitante. En la guerra de hoy, los militares van acompañados durante las operaciones con los canales de televisión más importantes del mundo, quienes transmiten lo que sucede al instante. Los éxitos se aprecian inmediatamente y los errores y desaciertos también. En tiempos de paz la necesaria relación con los medios de comunicación no es un tema menor y hoy, todas las Fuerzas Armadas en la región le conceden particular énfasis.

Los nuevos tiempos exigen un sistema educativo diferente para las Fuerzas Armadas que tienda efectivamente a preparar al profesional militar para enfrentar el desafío que viene (o que está llegando) con habilidad y capacidad para readecuar su institución sin destruirla en sus basamentos.

En resumen, con el objeto de sintonizar los cambios organizacionales definidos por Moskos, Segal y Allen es necesario que el militar latinoamericano desarrolle algunas capacidades, las que básicamente son:

- Observar las tendencias del mundo, interpretarlas en forma correcta y asumirlas sin temor. La sociedad actual es heterogénea y pluralista. En síntesis, actualmente lo que ocurre es que las estructuras militares se están adecuando a estas últimas características.
- Comprender al ciudadano civil y aceptar a la profesión militar como una forma más de servir a la sociedad. Lo anterior, exige contextualizar la profesión en la sociedad en que está inserta.
- Prepararse continuamente en su profesión, entendiendo y aceptando los cambios tecnológicos. Debe acompañar a este proceso el desarrollo y optimización del idioma inglés, como lengua de empleo en tareas internacionales.
- Mantenerse abierto a la posibilidad del cambio. Lo que fue bueno antes, no necesariamente será bueno siempre.
- Estar en condiciones de aplicar permanentemente el conocimiento teórico en una gestión práctica.
- Conocer en detalle los cambios que ha tenido el fenómeno bélico y las nuevas tareas que emergen para la profesión militar
- Estudiar toda la normativa sobre Derecho Humanitario y Convenciones existentes y que haya firmado su propio país.

Asimismo, en la profesión militar, particularmente en Latinoamérica, hay una tendencia en caer en ciertos aspectos inconvenientes. El primer aspecto es la tendencia

■ Los nuevos tiempos exigen un sistema educativo diferente para las Fuerzas Armadas



a la desprofesionalización progresiva. Esto significa que el militar alcanza sus puntos máximos de inflexión de preparación militar en los grados subalternos y a medida que asciende comienza a dedicar más tiempo a obtener apoyos de todo tipo para sus ascensos finales. Es posible que se haya escuchado la siguiente expresión: “eso yo lo dominaba cuando era capitán pero ya no me acuerdo...”. Eso es desprofesionalización progresiva. Otro aspecto es la desvalorización social que ocurre cuando la sociedad no respeta la función militar ni le halla sentido. Por estructuras orgánicas poco competitivas entiendo el clásico problema de escalafones en que no se compite contra nadie salvo contra el avance del tiempo o algún impasse de salud que podría interrumpir el ascenso. La mediocridad ambiental se deriva un poco de la anterior y ocurre cuando los profesionales jóvenes al percibir que sus superiores y/o pares tienen poca preparación prefieren “mimetizarse” entre ellos, por temor a destacar y ser perjudicados. Otro aspecto inconveniente es cuando el profesional castrense equivoca las prioridades y coloca el interés de la institución sobre el país. Finalmente, la Identificación política contingente se refiere a cuando el miembro de las Fuerzas hace públicas sus preferencias políticas y más aún usa a la institución para ello. Con esto no quiero decir que estos aspectos negativos sean la tónica. Muy por el contrario, creo que los militares, marinos o aviadores de los países de la región son profesionales responsables, serios y muy leales a sus instituciones.

Finalmente podemos concluir:

1. La profesión militar moderna es un hecho social que nace cuando el Estado organiza una estructura dotada de normas y legalidad para que sirva de instrumento propio de la violencia legítima del Estado. Lo anterior, hace que sea interdependiente de la sociedad y de la evolución del conflicto o guerra.
2. Por el tipo de requerimiento que tiene la carrera militar de entregar la vida por la defensa del Estado, es que desarrolla conductas motivacionales de especial alcance. En ese sentido se puede aceptar que asuman tradiciones militares antiguas pero sólo como mejor motivación o simbolismo, en ningún caso deben entorpecer su subordinación al Estado y su ordenamiento legal.
3. Los valores militares son los mismos que practica la sociedad civil, sólo se diferencian en las prioridades que los grupos les conceden. En toda sociedad hay valores globales y otros que son sectoriales o correspondientes a cada grupo. En esta última condición están los valores militares.
4. La evolución de la sociedad, globalización, cambios estratégicos, variables políticas y económicas han impactado en la misión de las Fuerzas Armadas, mentalidad profesional y en los valores militares tradicionales.

■ Los valores militares son los mismos que practica la sociedad civil

Capítulo 8:

Las Fuerzas Armadas



Misión de las Fuerzas Armadas

País	¿Cuál es la misión de las Fuerzas Armadas?
Argentina	<ul style="list-style-type: none"> - Contribuir a la defensa nacional actuando en forma disuasiva o empleando los medios en forma efectiva, a fin de proteger y garantizar de modo permanente la soberanía e independencia, la integridad territorial, la capacidad de autodeterminación, la vida y libertad de los habitantes y los recursos de la Nación frente a los riesgos y eventuales amenazas de origen externo. - Participar en Operaciones de Mantenimiento de Paz y/o coaliciones multinacionales bajo mandato de organismos internacionales. - Participar en el desarrollo de medidas de cooperación y confianza mutua, en el marco regional e internacional, para la prevención de situaciones de conflicto. - Participar en misiones de seguridad Interior en los términos prescriptos por la Ley de Seguridad Interior. (Libro Blanco de la Defensa - 1999)
Bolivia	Defender y conservar la independencia nacional, la seguridad y estabilidad de la República, el honor y soberanía nacional, asegurar el imperio de la Constitución Política del Estado, garantizar la estabilidad del gobierno legalmente constituido y cooperar en el desarrollo integral del país. <ol style="list-style-type: none"> a. Garantizar el imperio de la Constitución Política del Estado y la estabilidad del Gobierno legalmente constituido. b. Precautelar la seguridad, soberanía y honor nacionales. c. Contribuir en la formulación y consecución de los objetivos nacionales d. Defender y garantizar el legal desenvolvimiento de las instituciones nacionales. e. Defender, controlar y conservar la integridad territorial, las aguas territoriales y el espacio aéreo, así como contribuir a la protección del medio ambiente, los recursos naturales y de todo el patrimonio nacional. f. Preparar y organizar al pueblo para la defensa de la República. g. Coadyuvar, en caso necesario, a la conservación del orden público, a requerimiento del Poder Ejecutivo y de acuerdo a la Constitución Política del Estado. h. Mantener latente la conciencia cívico – patriótica y de recuperación marítima, así como la veneración y el respeto a los símbolos nacionales. i. Formar, completar y actualizar la cartografía nacional y sus derivados. j. Participar activamente en el desarrollo e integración física y espiritual de la Nación. (Ley orgánica de las Fuerzas Armadas de la Nación, Art. 6 - Nº 1.405 – 30/12/92)
Brasil	<ul style="list-style-type: none"> - Defender de la Patria, garantizar de los poderes constitucionales y por iniciativa de cualquier poder constitucional, ser garantía de ley y orden. - Cooperar con el desarrollo nacional y la defensa civil según determine el Presidente de la República. (Lei sobre organização, preparo e emprego das Forças Armadas – Nº 97 – 1999, Art. 1 y 2)
Colombia	Defender de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional, tendientes a contribuir a la seguridad de la población y sus recursos, así como el cumplimiento de las funciones del Estado y los deberes de los particulares. (Direccionamiento Estratégicos y Políticas de Comando, 2004)
Chile	Componente militar que brinda la protección a la población, al territorio y a los bienes y actividades que se desarrollan dentro de las fronteras nacionales, y concurre a apoyar la gestión de la política exterior del país. (Libro de Defensa Nacional, 2002)
Ecuador	Las Fuerzas Armadas constituyen el principal instrumento de acción del Frente-Militar. Están destinadas a la conservación de la soberanía nacional, a la defensa de la integridad e independencia del Estado y a la garantía de su ordenamiento jurídico. (Ley de Seguridad Nacional, Art. 38 - Nº 275 , 1979)
El Salvador	En tiempo de guerra la Fuerza Armada cumplirá su misión Constitucional, asegurando mediante campañas y operaciones militares la defensa de la soberanía del Estado y la integridad del territorio. En tiempo de paz la Fuerza Armada coadyuvará al desarrollo y la promoción de las políticas y objetivos de la defensa nacional, y excepcionalmente el mantenimiento de la paz interna. Organizará, equipará e instruirá unidades en situación activa y de reserva, capacitándolas para cumplir la misión en tiempo de guerra. (Ley Orgánica de la Fuerza Armada, Art. 2 y 3 – Nº 353 - 09/07/98)
Guatemala	Mantener la independencia, la soberanía y el honor de Guatemala, la integridad del territorio, la paz y la seguridad interior y exterior. (Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala – Decreto Nº 72-90, 13/12/90)

País	¿Cuál es la misión de las Fuerzas Armadas?
Honduras	<p>Defender la integridad territorial, soberanía de la República, mantener la paz interna, el imperio de la Constitución, los principios de libre sufragio y alternabilidad en el ejercicio de la presidencia de la República. Cooperar con las secretarías de Estado, a solicitud de éstas en labores de alfabetización, educación, agricultura, protección del ambiente, vialidad, comunicaciones, sanidad y reforma agraria. Participar en misiones internacionales de paz, en base a tratados internacionales. Prestar apoyo logístico de asesoramiento técnico en comunicaciones y transporte, en la lucha contra el narcotráfico. Colaborar con personal y medios para hacer frente a desastres naturales y situaciones de emergencia que afecten a las personas y sus bienes, programas de protección y conservación del ecosistema, educación académica y formación técnica de sus miembros y otros de interés nacional. Cooperar, a petición, con las instituciones de seguridad pública para combatir el terrorismo, tráfico de armas y crimen organizado, protección de los Poderes del Estado y Tribunal Nacional de Elecciones en su instalación y funcionamiento. (Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas, Art. 1, 2 y 3 – Decreto N° 39-2001)</p>
México	<p>Las Fuerzas Armadas no están unificadas, por lo tanto no se encuentra explícita.</p>
Nicaragua	<p>a. Tradicionales - Defensa de la soberanía, independencia e integridad territorial. b. No tradicionales y en tiempos de paz - Lucha contra la piratería y pesca ilegal. - Coadyuvar en la lucha contra la narcoactividad y el tráfico de personas. - Coadyuvar en el combate al crimen organizado y actividades conexas. - Cooperar en la prevención y combate al terrorismo. - Coadyuvar con la Policía Nacional en caso de suma necesidad en el mantenimiento de la paz y orden interno. - Participar activamente en la protección del medio ambiente y los recursos naturales. - Participar en Operaciones de mantenimiento de paz y ayuda humanitaria. - Realizar acciones para la protección y auxiliar a la población y sus bienes ante los efectos de desastres naturales y antropogénicos. - Apoyar el control de actividades delictivas en las fronteras nacionales. - Coadyuvar permanentemente al mantenimiento de la seguridad en el campo. - Apoyar a los Ministerios de Educación, Cultura y Deporte; Agropecuario y Forestal; Salud; Medio Ambiente y Recursos Naturales, en actividades propias de sus competencias. - Apoyar al Consejo Supremo Electoral en acciones de seguridad y logística en la realización de los procesos electorales. (Libro de la Defensa Nacional de Nicaragua, 2005)</p>
Paraguay	<p>Custodiar la integridad territorial y defender a las autoridades legítimamente constituidas, conformes con la Constitución y las leyes (Constitución Nacional, Art. 173)</p>
Perú	<p>Garantizar: la independencia que debe ser entendida como la protección contra todo intento de imponer una voluntad ajena al Perú; la soberanía, que es la garantía de que las decisiones del Estado Peruano rijan internamente con supremacía; la integridad territorial de la República, que es la intangibilidad del territorio, que no puede ser ocupado por potencias extranjeras o afectado por fuerzas de ninguna naturaleza o magnitud. (Libro Blanco de la Defensa Nacional, 2005, Cap. VI)</p>
República Dominicana	<p>Defender la independencia e integridad de la República, mantener el orden público y sostener la Constitución y las leyes. (Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas - N° 873- 1996, Art. 1)</p>
Uruguay	<p>Tienen por cometido fundamental defender el honor, la independencia y la paz de la República, la integridad de su territorio, su Constitución y sus leyes, debiendo actuar siempre bajo el mando superior del Presidente de la República, a acuerdo con el Ministro respectivo, de conformidad con lo que establece el artículo 168, inciso 2° de la Constitución. (Decreto-Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, N° 14.157 - 21/02/74; modificado por la Ley 15.808 - 07/04/86)</p>
Venezuela	<p>Planificación, ejecución y control de las operaciones militares, a los efectos de garantizar la independencia y soberanía de la Nación, asegurar la integridad del territorio y demás espacios geográficos de la República, así como la cooperación en el mantenimiento del orden interno. Las leyes determinarán la participación de la Fuerza Armada Nacional en el desarrollo integral de la Nación. (Ley Orgánica de Seguridad de la Nación, Art. 20 - 18/12/02)</p>

Fuente: Elaboración propia en base a la legislación mencionada



Incorporación femenina en las Fuerzas Armadas

País	Año de ingreso			Grados, Armas y servicios a los que acceden		
	Fuerza Terrestre	Fuerza Naval	Fuerza Aérea	Fuerza Terrestre	Fuerza Naval	Fuerza Aérea
Argentina	Suboficiales: 1982 Oficiales Cuerpo Profesional: 1982 (en 1990 se unifican los escalafones y planes de carrera para ambos sexos) Oficiales Cuerpo Comando: 1997	Suboficiales: 1981 Oficiales Cuerpo Profesional: 1981 (consideradas oficiales de reserva) Oficiales Cuerpo Comando: 2001	Suboficiales: 1980 Oficiales Cuerpo Profesional: 1982 Oficiales Cuerpo Comando: 2001	Pueden alcanzar todos los grados No pueden ingresar a armas combatientes	Pueden alcanzar todos los grados No pueden ingresar a armas combatientes	Pueden alcanzar todos los grados No pueden ingresar a armas combatientes
Bolivia	1979 El ingreso se interrumpió el año 1984 y se restableció el año 2002	Sólo en el ámbito administrativo	Sólo en el ámbito administrativo	No tienen restricciones	-	-
Brasil	Oficiales cuerpo profesional: 1992	Oficiales cuerpo profesional: 1980 (se integran en 1988)	Oficiales cuerpo profesional: 1982	Pueden alcanzar todos los grados No pueden ingresar a armas combatientes	Pueden alcanzar todos los grados No pueden ingresar a armas combatientes	Pueden alcanzar todos los grados No pueden ingresar a armas combatientes
Colombia	Oficiales: 1976 Suboficiales: 1983	Oficiales: 1984 Suboficiales: 1997	Oficiales: 1982	Las oficiales ingresan como oficiales de Cuerpo Administrativo. El mayor grado al que acceden es al de Coronel en el caso de las oficiales y al de Sargento Primero en el caso de las suboficiales.	Las oficiales ingresan como Oficiales Ejecutivos de Cuerpo de Mar y como Logísticas. El mayor grado al que acceden es al de Almirante las Oficiales Ejecutivos de Cuerpo de Mar y Capitanes de Navío y Logísticas. Las suboficiales acceden al grado de Sargento Mayor.	Las oficiales ingresan como oficiales de Cuerpo Administrativo. El mayor grado al que acceden es al de Coronel en el caso de las oficiales y al de Sargento Primero en el caso de las suboficiales. Actualmente hay cadetes de escuela que pueden acceder al grado de General al final de su carrera.
Chile	1995	2002 (sólo al cuerpo profesional) ⁽¹⁾	2000	Pueden acceder a los grados de Artillería, Ingenieros y Telecomunicaciones, Intendencia y Material de Guerra. Pueden alcanzar todos los grados	La mujer, se irá incorporando de forma gradual a las oficiales profesionales. Como no ingresan a las escuelas de formación de oficiales y suboficiales no pueden acceder a las armas.	Las mujeres enfrentan el mismo nivel de exigencia que los hombres, una vez admitidas, pueden optar por los escalafones de Piloto de Guerra, Ingeniero Aeronáutico, Defensa Aérea y Administración. Pueden alcanzar todos los grados

(1) A contar de Marzo del año 2002, se dio inicio a los estudios de ingreso del personal femenino a la categoría de Oficiales de los Servicios, específicamente en los escalafones de Justicia, Sanidad Naval y Sanidad Dental, lo cual se materializó a contar de Diciembre del 2003. Los cursos para el personal de Oficiales de los Servicios se realizan en conjunto, tanto mujeres como varones, en la Escuela Naval "A.P.". Las Mujeres no pueden ingresar a la Armada como estudiantes del escalafón de oficiales ni gente de mar.

Incorporación femenina en las Fuerzas Armadas

País	Año de ingreso			Grados, Armas y servicios a los que acceden		
	Fuerza Terrestre	Fuerza Naval	Fuerza Aérea	Fuerza Terrestre	Fuerza Naval	Fuerza Aérea
Ecuador	2000	2003	2000	Armas de Apoyo de Combate y de Apoyo de Servicio de Combate. Ascenso hasta el grado de Coronel	Especialistas. Ascenso hasta el grado de Capitán de Navío	Especialistas. Ascenso hasta el grado de Coronel
El Salvador	2000	2000	2000	No tienen restricciones	No tienen restricciones	No tienen restricciones
Guatemala	2000	2000	2000	No tienen restricciones	No tienen restricciones	No tienen restricciones
Honduras	1997	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
México	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Nicaragua	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Paraguay	2.003 ⁽²⁾ (Se habilita la carrera militar combatiente para mujeres)	2.003 (Se habilita la carrera militar combatiente para mujeres)	2.003 (Se habilita la carrera militar combatiente para mujeres)	Ingeniería, Artillería, Intendencia, Geógrafo Militar, Justicia Militar; Sanidad Militar; Administración Pueden alcanzar todos los grados	Maquinista, piloto aeronaval, material bélico, combatiente, comunicaciones, intendencia, sanidad. Pueden alcanzar todos los grados	Piloto Aviador Militar, Mecánico Aviador Militar, Comunicaciones, sanidad, intendencia Pueden alcanzar todos los grados
Perú	1998	1998	1998	Ingeniería, comunicaciones, material de guerra, intendencia. (Según vacantes por arma) Pueden alcanzar todos los grados	Todas las armas y especialidades a excepción de submarinistas y fuerzas especiales. Pueden alcanzar todos los grados	Todas las armas incluso piloto de combate. A excepción de fuerzas especiales. Pueden alcanzar todos los grados
República Dominicana	Oficiales Cuerpo Profesional: 1981	Oficiales Cuerpo Profesional: 1981	Oficiales Cuerpo Profesional: 1981	No tienen restricciones	No tienen restricciones	No tienen restricciones
Uruguay	Oficiales: 1998	Oficiales: 2000	Oficiales: 1997	No tienen restricciones	No tienen restricciones	No tienen restricciones
Venezuela	2001	2001	2001	No tienen restricciones	No tienen restricciones	No tienen restricciones

(2) Las mujeres tienen acceso a las especialidades de servicios desde 1970 (Bioquímicas, medicas, farmacéuticas, odontólogas, nutricionistas, enfermeras, abogadas, etc.)

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por los Ministerios de Defensa y las Fuerzas de cada país.



Justicia Militar

País	¿Pueden ser juzgados civiles?	¿Los militares pueden ser juzgados por tribunales civiles?	¿Los jueces que la componen pueden ser civiles?	¿Los fiscales pueden ser civiles?	¿Cuál es la instancia máxima?	¿Rige la pena de muerte?
Argentina	Sólo empleados civiles de la institución armada	Sí (cuando los delitos no sean de carácter militar)	No	No	Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas	Sí (sin embargo no es aplicable por el Pacto de San José de Costa Rica incluido en la Constitución Nacional ⁽¹⁾)
Bolivia	Sólo empleados y ex empleados civiles dependientes de una institución armada	No ⁽²⁾	No, sólo lo son el Auditor General y el Secretario de Cámara	No	Tribunal Supremo de Justicia Militar	Sí
Brasil	Sí, siempre que se trate de un delito previsto en la Ley de Seguridad Nacional o el Código Penal Militar	Sí al momento de decidirse su expulsión de la fuerza por parte del tribunal militar	Deben ser exclusivamente civiles	Deben ser exclusivamente civiles	Superior Tribunal Militar	Sí, sólo en situación de guerra
Colombia	NO	Sí (Sólo cuando los delitos no sean de carácter, militar se cometan fuera de los recintos militares y no estén en ejercicio de sus funciones)	NO	No. Solamente existen fiscales civiles en el caso de que acrediten más de quince (15) años de experiencia como Juez de Instrucción Penal Militar.	Tribunal Superior Militar	NO
Chile	Sí	Sí, sólo en algunas circunstancias	Sí	NO	Supremo Tribunal Militar	Sí
Ecuador	NO	Sí (cuando los delitos no sean de carácter militar)	Sí	NO	La Corte Suprema de Justicia	NO
El Salvador	NO	Sí (cuando los delitos no sean de carácter militar)	Sí	Sí	La Corte Suprema de Justicia	Sí, por traición a la patria
Guatemala	NO	Sí (cuando los delitos no sean de carácter militar)	NO	NO	Alto Mando Militar	Sí (por traición a la patria o prestación de servicios de inteligencia para potencias extranjeras)

(1) Al momento de la presente edición se encuentra en proceso el proyecto de reforma del Código de Justicia Militar.

(2) Este tema está en debate. El Tribunal Constitucional de Bolivia ha emitido una resolución en la que establece que los militares que violaron los derechos humanos deben pasar a la justicia ordinaria.

País	¿Pueden ser juzgados civiles?	¿Los militares pueden ser juzgados por tribunales civiles?	¿Los jueces que la componen pueden ser civiles?	¿Los fiscales pueden ser civiles?	¿Cuál es la instancia máxima?	¿Rige la pena de muerte?
Honduras	NO	Sí (cuando los delitos no sean de carácter militar)	NO	s/d	Corte Suprema de Justicia	NO
México	NO	Sí (Sólo cuando los delitos no sean de carácter militar se cometan fuera de los recintos militares y no estén en ejercicio de sus funciones)	NO	NO	Supremo Tribunal Militar	Sí
Nicaragua	NO	Sí (cuando los delitos no sean de carácter militar)	NO	NO	Corte Suprema de Justicia	NO
Paraguay	NO	Sí, (cuando no fueren actos de servicio)	NO	NO	Suprema Corte de Justicia Militar	NO
Perú	NO	Según sea el delito	NO	NO	Consejo Supremo de Justicia Militar	Si, sólo en caso de traición a la patria en guerra (en ella toma intervención la Corte Suprema de Justicia)
República Dominicana	s/d	Sí (Sólo cuando los delitos no sean de carácter militar se cometan fuera de los recintos militares y no estén en ejercicio de sus funciones)	s/d	s/d	s/d	s/d
Uruguay	Sí (si están asociados en el delito con algún militar)	Sí (Cuando los delitos no sean de carácter militar)	NO	NO	Supremo Tribunal Militar, la Suprema Corte de Justicia interviene en los casos de conflicto jurisdiccional con la justicia ordinaria.	NO
Venezuela	Sí	Sí	Sí	NO	El Tribunal Supremo de Justicia. La CN de 1999, establece que la jurisdicción penal militar es parte integrante del Poder Judicial, sus jueces y juezas son seleccionados por concurso	NO

Fuente: Elaboración propia en base a los códigos de justicia militar de cada país.



Documento de análise:

As mulheres chegam aos quartéis

Suzeley Kalil Mathias*

■ Apesar de nas duas últimas décadas se registrar avanços significativos nos estudos sobre gênero e de ações políticas afirmativas nesta área, a questão da segurança e gênero permanece órfã. Nos estudos sobre mulher, destacam-se aqueles a respeito da violência contra a mulher e sua participação nas ditaduras e processos de transição. Sua presença na luta armada contra as ditaduras instaladas em vários países ao longo dos anos 60 e 70 merece atenção especial, bem como sobre como são vítimas desses conflitos armados. Como agentes de conflitos, a presença da mulher é sempre apresentada pelo seu caráter excepcional, desconsiderando que sua presença nas frentes de guerra e quartéis pode mudar a natureza mesma da batalha.

Quiçá o que explica a ausência da temática de gênero no que se refere aos estudos sobre a segurança e a guerra tenha a ver com o momento em que o movimento feminista e a perspectiva acadêmica de gênero ganharam terreno. Foi durante as sangrentas ditaduras militares que isso se processou. A desconfiança em relação às Forças Armadas justifica não apenas os poucos estudos sobre gênero, mas mesmo sobre as funções e papéis militares em nossas sociedades.

Além do medo endógeno, as experiências dos países aqui tratados, compartilham da enorme interferência castrense na política. Não por acaso, o pano de fundo para a entrada das mulheres nas Forças Armadas destes países foi também o mesmo: eram países recém saídos dos chamados regimes autoritários-burocráticos. ¿Como tais transições influenciaram a entrada das mulheres nas forças armadas de seus países?¹

*Universidade Estadual Paulista (Brasil).

¹ Veja O'DONNELL, Guillermo, *Análise do Autoritarismo Burocrático*, Paz e Terra, Rio de Janeiro, 1990 y LÓPEZ, Ernesto J., "A construção do controle civil: Argentina, Brasil e Chile", in SAINT-PIERRE, Héctor e MATHIAS, Suzeley K., *Entre votos e botas: as forças armadas no labirinto Latino-Americano do novo milênio*, UNESP, Franca, 2001.

Paralelamente às mudanças no processo político, também o universo social de atuação das mulheres mudou. Desde o final dos anos 80, mas com maior força a partir de meados dos 90, a América Latina passou a ser palco das experiências neoliberais que constituem o mundo globalizado. O novo contexto econômico-social ao mesmo tempo em que abriu novas oportunidades para as chamadas minorias, também trouxe consigo resultados trágicos. A mulher é o ator paradoxal deste novo mundo, mais urbano e cosmopolita, pois, se essa nova ordem apresenta melhores condições de empregabilidade e cidadania para a mulher, também gera maior pobreza e menor assistência por parte de Estados cada vez menos soberanos, o que tem na mulher seu sujeito principal.

Tomando a América Latina como universo, a CEPAL – Comisión Económica para América Latina y el Caribe –, mostra que os índices de pobreza e indigência vêm aumentando continuamente deste lado do globo. Para se ter uma idéia, dados da CEPAL apontavam que 43,4% da população latino-americana vivia na pobreza, dos quais 18,8% eram indigentes, isto é, viviam com menos de 1 dólar diário. Informava também que a região da América Latina e Caribe é a de maior desigualdade social do mundo.²

É tendo por contexto esta realidade, que combina crise econômico-social com (re)organização da democracia política, que é promovida a abertura das Forças Armadas às mulheres. Este novo campo de trabalho, diferente da maioria das outras profissões, não é consequência de reivindicações femininas. Ao contrário, ela é conquistada apesar da ausência do interesse civil pelas questões militares.

Não foi por acaso que a incorporação da mulher às Forças Armadas aconteceu neste período. Os fatores que explicam essa incorporação, conforme vários estudos mostram, estão intimamente relacionados com democracia e crise, esta última não necessariamente econômica. É por isso que a primeira incorporação acontece na Dinamarca em 1946, logo após o término da Segunda Guerra, enquanto que Portugal e Espanha só o fazem em 1988, após vencerem suas ditaduras e reformar suas estruturas políticas e econômicas.

Segundo os estudos empreendidos sobre o assunto, são três os principais fatores que levam à integração das mulheres às forças armadas. O primeiro é a democracia que cada vez mais exige maior igualdade na oferta de oportunidades para os cidadãos. Depois, está a mudança na forma de fazer a guerra, nisto compreendendo as mudanças tecnológicas (sophistication nos armamentos) e administrativas (gestão da guerra). O terceiro fator poderia ser chamado de psicossocial, pois é consequência da percepção dos agentes sobre a função dos militares, o que englobaria a questão econômica (proventos e benefícios) e também o prestígio da profissão, resultante tanto do grau de legitimidade castrense (crise de identidade e grau de confiança da sociedade) como da pouca atração que a profissão teria para o sexo masculino. Adicionalmente, o estabelecimento do voluntariado no recrutamento militar também explica a abertura para as mulheres.

Os procedimentos para o recrutamento militar feminino na América Latina, em linhas gerais, seguiu o mesmo processo visto no Brasil que, por sua vez, não di-

■ Os fatores que explicam essa incorporação, conforme vários estudos mostram, estão intimamente relacionados com democracia e crise, esta última não necessariamente econômica.

2 Folha de S. Paulo, 02/12/2004, p. B-12.



fere quase nada no seu processar-se relativamente aos países da OTAN. Iniciaram-se ao longo dos anos 80, inserindo as mulheres em quadros complementares das Forças, nos quais elas desempenhariam funções de menor prestígio, pois não ligadas diretamente ao combate, como os cargos administrativos, de ensino e saúde. É importante lembrar que a presença feminina em corpos de enfermagem ou como professoras (jamais instrutoras) nas Forças Armadas, já era comum desde a década de 50 – como na Argentina, que criou um Corpo de Enfermagem para o Exército em 1960. Porém, esses quadros não faziam parte da estrutura militar desses países até os anos 80. É o que resume a tabela abaixo:

Tabela I: Dados Comparativos da Incorporação feminina às Forças Armadas no Mercosul ampliado

	Quando aconteceu a incorporação?	Tem acesso as Armas combatentes?	Tem acesso ao Oficialato Superior, em quais Forças?	Por meio de qual força foi feita a incorporação?	Qual o tempo transcorrido entre a primeira Força a incorporar e a incorporação integral?
Argentina	1980	Não	Em todas as Forças	Força Aérea	2 anos
Brasil	1980	Não	Na Força Aérea	Marinha	12 anos
Paraguai	1999	Sim	Em todas as Forças	Exército	4 anos
Uruguai	1997	Sim	Em todas as Forças	Força Aérea	3 anos
Bolívia	1979-84/2003	Não	Exército	Exército	Não houve incorporação
Chile	1995	Sim	Força Aérea	Exército	7 anos

Fonte: Comandos das Forças singulares dos países citados.

■ Os procedimentos para o recrutamento militar feminino na América Latina, em linhas gerais, seguiu o mesmo processo visto no Brasil que, por sua vez, não difere quase nada no seu processar-se relativamente aos países da OTAN.

As Forças Armadas argentinas são as melhor estruturadas da América do Sul, o que não significa que sejam as mais modernas. Duas medidas foram fundamentais, a nosso ver, para esse sucesso: o abandono do Serviço Militar Obrigatório e conseqüentemente a introdução do voluntariado e a abertura da educação militar, tornando-a um braço do ensino civil.³

Em razão das citadas mudanças, somadas ao preceito constitucional da igualdade de gênero, as mulheres ganharam o direito de pertencer aos quadros permanentes das Forças Armadas. A despeito das mulheres poderem galgar postos de comando e, por isso, poderem chegar um dia a comandar a força, da mesma forma que na maioria dos países do mundo, elas não podem assumir funções na frente de combate, concentrando-se em postos de apoio ou auxílio à tropa.

Chama a atenção no caso argentino o fato da reforma militar não ter sido produto de uma política traçada pelo meio civil. Ao contrário, muitas das mudanças decorreram da omissão civil e foram, na quase totalidade dos casos, fruto da percepção negativa das Forças Armadas frente à sociedade civil. Foram a necessidade de justificar-se perante a sociedade e adaptar-se às novas exigências mundiais na questão da defesa as duas causas da modernização castrense, projeto que incluía a incorporação feminina às fileiras militares. Dessa forma, pode-se dizer que a transição do autoritarismo foi não somente o pano de fundo para essa reestruturação, mas seu tipo determinou, ainda que não completamente, a organização

3 DONADIO, Marcela. "La incorporación de la Mujer en las Fuerzas Armadas de la Argentina". Texto apresentado no XXV Congresso Internacional da LASA. Las Vegas, out/2004. A análise sobre a situação neste país baseia-se largamente no trabalho de Donadio.

renovada das Forças Armadas da Argentina.

No Brasil, não houve nenhuma reformulação da estrutura militar. Ao contrário, o que se apresenta é uma sobreposição de medidas objetivando promover uma aparente adaptação das Forças Armadas à Democracia e às exigências bélicas do mundo hoje. O recrutamento feminino para as Forças Armadas, iniciado pela Marinha em 1980, também não se baseou na necessidade de cumprir com as exigências de igualdade de oportunidades, pois é apenas em 1988, com a nova Constituição, que esse preceito aparece. Defende-se aqui que o que justificou esse procedimento foi a somatória do sucesso que a incorporação feminina teve nas polícias militares estaduais (provinciais) e, por outro, o desprestígio dos militares particularmente diante das elites, o que abriu a profissão para as mulheres. De forma nenhuma esses fatores são excludentes, ao contrário, estão em perfeita sintonia, pois as policiais femininas foram interpretadas como humanizadoras das forças militares, compensando a visão popular de que as polícias militares se alimentavam da tortura e da corrupção. No mesmo sentido, a crise de identidade castrense advinda de seu afastamento da política e a participação crescente de mulheres nas Missões da ONU, exigiram reformulações que apontavam para a incorporação feminina. Em 1982, foi a vez da Aeronáutica e apenas em dez anos, em 1992, ingressou a primeira turma com 29 alunas na Escola de Administração do Exército (EsAex – Salvador/BA), para formação de oficiais de carreira. Nas três Forças as mulheres atuam em diversas áreas como médicas, enfermeiras, dentistas, farmacêuticas, veterinárias, professoras, engenheiras, arquitetas, advogadas, jornalistas, etc.

O Uruguai parece ser o caso em que a reforma foi mais profunda e mulheres e homens tem o mesmo status como militares. Isto não significa que não haja problemas e que não esteja em processo a equiparação em termos de comportamento de gênero. Conforme um estudo feito pelo Exército, mais do que incorporar mulheres à Força, o que se promove é uma integração entre homens e mulheres à vida militar. Não acreditamos que essa mudança nas Forças Armadas uruguaias seja produto da transição da ditadura para o governo democrático ali promovido. O que pode, sim, ser creditado na conta dos militares é o fato das mudanças nas Forças Armadas terem sido promovidas sob seu estrito controle. Nas divisões internas, prevaleceu a vontade profissional de afastar definitivamente o setor castrense da política e promover a modernização das Forças para adaptarem-nas ao mundo globalizado.

Dos países do Mercosul, o Paraguai é o que menos evoluiu do ponto de vista da necessária reestruturação de suas Forças Armadas, bem como na definição de uma política de Defesa. Esse país é um caso particular, como sempre foi no campo da política. Ainda assim, suas Forças Armadas lograram alguma profissionalização nos últimos anos, incluindo a incorporação feminina.

Dada a peculiaridade da sociedade paraguaia, a incorporação feminina às Forças Armadas, ainda que muito limitada diante de seus vizinhos, deve ser saudada, pois representa um avanço significativo no respeito aos direitos da mulher e no estabelecimento da igualdade de gênero. Quiçá essa atitude reverta-se em incentivo para a adoção de medidas que facilitem a superação dos entraves ao es-

■ O Uruguai parece ser o caso em que a reforma foi mais profunda e mulheres e homens tem o mesmo status como militares.



■ Em síntese, existem diferentes formas de incorporação das mulheres às Forças Armadas. Em cada um o papel dos civis e militares dependeu da própria dinâmica dessas relações no processo político

tabelecimento de um verdadeiro Estado de direito no país.

A Bolívia, infelizmente, não conseguiu superar seus problemas a ponto de construir instituições que sejam capazes de amortecer os graves problemas que põem em risco a sobrevivência das regras do jogo político. Dos países aqui tratados, é o que menos se aproxima da consolidação da democracia, continuando sob o signo da transição entre autoritarismo e democracia. Neste aspecto, a iniciativa de participação feminina foi do próprio Executivo e, considerando que as Forças Armadas continuam a desempenhar legalmente o papel de contendores da ordem pública, a mesma necessidade pode ter motivado a abertura do Exército para as mulheres nos anos 80. Talvez isso explique porque nesse país não exista uma incorporação real das mulheres às Forças Armadas, pois não foi regulamentada e nem resultou de uma política específica, seja das Forças Armadas ou do governo. Tanto entre 1981 e 1985 quanto em 2003, foi por uma ação do Executivo que se reservaram algumas poucas vagas para as mulheres. Por outro lado, desde 1998 funciona um serviço pré-militar para bacharéis que pode ser freqüentado por ambos os sexos. Porém, além de ser de curta duração, não é requisito ou garantia para a incorporação castrense.⁴

De tradição diferente das forças armadas dos seus vizinhos, o Chile constituiu outro caso de igualdade entre gêneros nas Forças Armadas. Porém, diferente das uruguaias, as chilenas só tem acesso às armas de combate na Força Aérea, o que amplia suas possibilidades de chegar ao oficialato superior e ao comando da Força. Na Armada e no Exército, a participação feminina está restrita às armas de apoio, o que não impede galgar postos em nível de estado-maior e, portanto, poder chegar ao comando da Força. No entanto, da mesma forma que acontece com os homens, dificilmente aquele que não está no centro do combate é alçado ao comando.

O Chile também criou uma modalidade de Serviço Militar para as mulheres. Neste caso, porém, revela-se a desigualdade que permanece no interior da sociedade castrense, pois enquanto o serviço militar é obrigatório para os homens, é voluntário para as mulheres. Outra novidade foi o papel fundamental do Parlamento na criação de serviços e incorporação feminina às Forças Armadas, o que não aconteceu nos demais países aqui tratados.⁵

Em síntese, existem diferentes formas de incorporação das mulheres às Forças Armadas. Em cada um o papel dos civis e militares dependeu da própria dinâmica dessas relações no processo político, o que também serviu como forma de explicar o grau de incidência do tipo de transição do autoritarismo para o governo democrático sobre o tema.

Há muito o que fazer nesta matéria, procurando envolver a sociedade civil nas questões não apenas de gênero e forças armadas, mas também incorporando temas mais amplos, como o papel da família e dos movimentos sociais na ampliação da segurança democrática que redundem na formulação de políticas públicas de defesa, de segurança e militares.

4 Devo essas informações a Juan Ramón Quintana, a quem agradeço. As interpretações são de minha inteira responsabilidade.

5 Observatório Cono Sur de Defensa y Fuerzas Armadas – Informe Chile Nº 136, 17/06/2004 a 23/07/2004.

LOS PAISES



Argentina

El presupuesto

Clasificaciones presupuestarias

- Por Categoría Programática
- Por Objeto del Gasto
- Por Clasificación Institucional
- Por Finalidad y Función
- Por Clasificación Geográfica
- Por Clasificación Económica
- Por Fuente de Financiamiento

Presupuesto de Defensa 2005	
Moneda local	5.049.988.557
US\$	1.715.309.645
% PBI	1,13

Órgano Rector del Sistema Presupuestario

Oficina Nacional de Presupuesto (ONP)
(Subsecretaría de Presupuesto, Secretaría de Hacienda)

Sistema de Información Presupuestaria

Sistema Integrado de Administración Financiera (SIDIF)

Fuente: Elaboración propia en base a la ley de presupuesto de Argentina 2005, Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional (1993) Ley Complementaria Permanente de Presupuesto (última modificación 1999), y World Economic Outlook 2005 Database, FMI.

El marco legal

La legislación nacional

	Defensa Nacional	Fuerzas Armadas	Servicio Militar
Constitución Nacional	<ul style="list-style-type: none"> - Obligación ciudadana de armarse en defensa de la patria (Art. 21) - Declaración de guerra y paz por parte del Presidente con autorización del Congreso y declaración limitada del estado de sitio ante ataque exterior por parte del presidente con autorización del Senado (Art. 61, 75, 26 y 99) 	<ul style="list-style-type: none"> - Sufragio universal (Art. 37) - Iniciativa de la Cámara de Diputados en leyes sobre reclutamiento de tropas (Art. 52) - Creación del marco normativo para la organización de las FFAA en tiempos de paz y guerra por parte del Congreso. Autorización para el ingreso y egreso de tropas por parte del Congreso (Art. 75) - Prohibición de armarse militarmente a las unidades subnacionales (provincias) a excepción de invasión exterior dando posterior cuenta al gobierno federal (Art. 126) - Comando, organización y despliegue de las FFAA por parte del presidente. Designación de empleos, ascensos a grados superiores (con acuerdo del Senado) de las FFAA por parte del Presidente (Art. 99) 	No hay referencia
Legislación	<ul style="list-style-type: none"> - Ley de Defensa Nacional (Nº 23.554 - 13/04/88) - Ley de Seguridad Interior (Nº 24.059-06/01/92) 	<ul style="list-style-type: none"> - Ley para el Personal Militar (Nº 19.101 - 30/06/71) - Ley de Reestructuración de las FFAA (Nº 24.948 - 08/04/98) - Ley Marco sobre el Ingreso y Egreso de Tropas (Nº 25.880-31/03/04). 	<ul style="list-style-type: none"> - Ley de Servicio Militar (Nº 17.531 - 13/11/67) ⁽¹⁾ - Ley de Servicio Militar Voluntario (Nº 24.429 -14/12/94)

(1) La Ley del Servicio Militar Voluntario, establece en su artículo 19, que en caso excepcional y con autorización del Congreso, el Presidente podrá convocar a los ciudadanos en los términos que establece la Ley 17.531 (es por eso que esta ley no está derogada)

Fuente: Elaboración propia.

Tratados Internacionales

Sobre seguridad hemisférica

- Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR)
Firma: 02/09/1947 - Ratificación: 21/08/1950
- Tratado Americano de Soluciones Pacíficas (Pacto de Bogotá)
Firma: 30/04/1948 - No ratifica

Sobre el sistema hemisférico

- Carta de la Organización de los Estados Americanos
Firma: 30/04/1948 - Ratificación: 10/04/1956
- Prot. de ref. a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Prot. de Buenos Aires)
Firma: 27/02/1967 - Ratificación: 21/07/1967
- Prot. de ref. a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Prot. de Cartagena de Indias)
Firma: 05/12/1985 - Ratificación: 07/11/1988
- Prot. de ref. a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Prot. de Washington)
Firma: 14/12/1992 - Ratificación: 27/03/1994
- Prot. de ref. a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Prot. de Managua)
Firma: 10/06/1993 - Ratificación: 16/02/1995

Sobre derechos humanos y justicia

- Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas
Firma: 10/06/1994 - Ratificación: 28/02/1996
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura
Firma: 10/02/1986 - Ratificación: 18/11/1988
- Protocolo a la Convención sobre Deberes y Derechos de los Estados en los Casos de Luchas Civiles
Firma: 08/08/1957 - Ratificación: 24/10/1957
- Corte Penal Internacional
Firma: 08/01/1999 - Ratificación: 08/02/2001

Sobre armamento

- Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)
Firma: 27/09/1967 - Ratificación: 18/01/1994
- Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares
Ratificación: 10/02/1995
- Convención para la Prohibición de Armas Químicas
Firma: 13/01/1993
Ratificación: 02/10/1995
- Convención sobre la Prohibición de Minas Antipersonales
Firma: 04/12/1997
Ratificación: 14/09/1999
- Convención sobre el Desarrollo, Producción, y Acumulación de Armas Tóxicas y Bacteriológicas y su Destrucción
Firma: 01/08/1972
Ratificación: 27/11/1979
- Convención sobre la Prohibición del Uso Militar u Hostil de Técnicas de Modificación Ambiental
Ratificación: 20/03/1987
- Convención sobre la Prohibición o Restricción del Uso de Ciertas Armas Convencionales con Excesivos Daños o Efectos Indiscriminados
Firma: 02/12/1981
Ratificación: 02/10/1995
- Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados
Firma: 14/11/1997
Ratificación: 09/10/2001
- Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales
Firma: 07/06/1999
Ratificación: 28/04/2004

Fuente: Información suministrada de las páginas web de la Organización de los Estados Americanos, Subsecretaría de Asuntos Jurídicos; la Organización de las Naciones Unidas, Departamento para Asuntos de Desarme y la Corte Internacional de Justicia.



Definiciones políticas

¿Qué es defensa?

La defensa nacional es la integración y la acción coordinada de todas las fuerzas de la Nación para la solución de aquellos conflictos que requieran el empleo de las Fuerzas Armadas, en forma disuasiva o efectiva para enfrentar las agresiones de origen externo.

Tiene por finalidad garantizar de modo permanente la soberanía e independencia de la Nación Argentina, su integridad territorial y capacidad de autodeterminación; proteger la vida y la libertad de sus habitantes.

(Ley de Defensa Nacional – Nº 23.554 - 13/04/88, Art. 2).

¿Qué es seguridad?

La situación de hecho basada en el derecho en la cual se encuentran resguardadas la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías y la plena vigencia de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal que establece la Constitución Nacional (Ley de Seguridad Interior – Nº 24.059 - 06/01/92, Art. 2.)

¿Posee Libro Blanco?

Libro Blanco de la Defensa Nacional (1999)

Revisión de la Defensa (2001)

Actualmente, el Ministerio de Defensa se encuentra trabajando en una nueva revisión.

■ Argentina aporta 1.013 efectivos a las operaciones de mantenimiento de paz de las Naciones Unidas, los cuales representan un 16,57% del total aportado por América Latina y un 1,6% sobre el total mundial de efectivos destinados a operaciones de paz.

Militares y Participación Política

	Retirados	En actividad
Posibilidad de voto	SÍ	SÍ
Presentación de candidaturas	SÍ	NO
Disposición legal	Constitución Nacional, Art. 37 Ley para el Personal Militar (Nº 19.101 - 30/06/71)	

Fuente: Elaboración propia en base a la legislación mencionada.

Participación en Misiones de Paz

Misiones en las cuales participa	Cantidad de efectivos				% respecto a la participación de AL	% respecto a la participación total
	OM	PC	T	Total		
MINUSTAH (Haití)	-	5	558	563	16%	7,34%
UNFICYP (Chipre)	-	4	298	302	99,66%	32,57%
UNMIK (Kosovo)	1	130	-	131	97,03%	4,94%
UNMIS (Timor Oriental)	-	6	-	6	15,78%	0,42%
ONUVT (Palestina-Israel)	3	-	-	3	50%	1,98%
UNOCI (Costa de Marfil)	-	3	-	3	5,45%	0,04%
MONUC (Rep. Dem. Congo)	-	2	-	2	0,1%	0,01%
UNMIL (Liberia)	-	2	-	2	8%	0,01%
MINURSO (Sahara Occidental)	1	-	-	1	3,57%	0,43%

OM: Observador Militar - PC: Policía Civil - T: Tropa

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por la Organización de las Naciones Unidas.

Facultades Parlamentarias

Facultades Constitucionales

- ¿Puede declarar la guerra?: NO
- ¿Se requiere su autorización para declarar la guerra?: Sí
- ¿Puede celebrar la paz?: NO
- ¿Se requiere su autorización para celebrar la paz?: Sí
- ¿Se requiere su autorización para el ingreso de tropas extranjeras?: Sí
- ¿Se requiere su autorización para el egreso de tropas nacionales?: Sí
- ¿Puede declarar estados de excepción? (1): NO
- ¿Se requiere su autorización para declarar estados de excepción? (1): Sí
- ¿Se requiere su aprobación para el nombramiento de oficiales superiores de las FF.AA.?: Sí
- ¿Puede legislar en relación a las FF.AA.? (2): Sí
- ¿Puede acusar a oficiales de las FF.AA.? (3): NO

Control sobre el presupuesto y la política de defensa

- ¿Se requiere su aprobación del Presupuesto Nacional?: Sí
- ¿Puede realizar modificaciones sobre el Proyecto del Presupuesto Nacional?: Sí(4)
- ¿Puede emitir declaraciones, resoluciones, opiniones sobre temas específicos?: Sí
- ¿Puede realizar actividades para conocer las opiniones de la sociedad civil?: Sí
- ¿Puede solicitar informes a funcionarios del gobierno?: Sí
- En caso de mal desempeño, ¿puede acusar a funcionarios del gobierno?: Sí
- En caso de mal desempeño, ¿puede juzgar a funcionarios del gobierno?: Sí

Comisiones de defensa

- ¿Hay comisiones en las dos cámaras?: Sí
- ¿Es exclusiva de defensa?: Sí
- ¿Dónde se encuentran establecidas las funciones?:
Diputados: Reglamento de la H. Cámara de Diputados de la Nación. Art. 76.
Senadores: Reglamento de la H. Cámara de Senadores de la Nación. Art. 67.
- Cantidad de miembros de la comisión:
30 (en Diputados)
15 (en el Senado)
- Porcentaje respecto al total de la cámara:
11,71 % (respecto a Diputados)
55,5 % (respecto al Senado)

En aquellos casos en los que el texto constitucional no especifica alguna de las facultades establecidas en el cuadro se ha consignado que el Parlamento no la posee con rango constitucional, sin perjuicio de que exista por medio de una ley que la reglamente.

(1) Se incluyen los estados de excepción debido a que su declaración puede contemplar como causa el ataque externo o su declaración prevé la utilización de las FF.AA.

(2) Apunta a evidenciar las constituciones que establecen como atribución particular del Parlamento legislar sobre las FF.AA. u otras constituciones que prevén la iniciativa en uno u otro poder del Estado.

(3) Consigna si se incluye como proceso similar al de otros funcionarios de gobierno.

(4) La ampliación de gastos sólo podrá efectuarse en caso que se indique de donde se obtendrán los fondos

Fuente: Elaboración propia en base a la Constitución de Argentina y la información suministrada por las páginas web de la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores de Argentina.



Organización del Sistema

Funciones

Nivel Poderes del Estado

En su carácter de Jefe de Estado y de Gobierno y Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, el Presidente de la Nación ejerce la dirección de la defensa nacional.

El Presidente dispone, con el asesoramiento del Consejo de Defensa Nacional (CODENA), el contenido y las pautas para la realización del planeamiento para la defensa nacional controlando su confección y conducción. El CODENA se encuentra constituido por miembros permanentes, facultativos, eventuales y ocasionales. Los permanentes son el Presidente, Vicepresidente, Ministros y el Responsable del área de inteligencia.

El Presidente de la República ejercerá la conducción integral de la guerra con el asesoramiento y asistencia del CODENA y la conducción militar de la guerra con la asistencia y asesoramiento del Ministro de Defensa, del Jefe del Estado Mayor Conjunto y de los Jefes de Estados Mayores Generales de cada una de las Fuerzas Armadas, constituidos en Comité de Crisis.

El Congreso de la Nación ejerce las facultades conferidas por la Constitución Nacional y sigue en forma permanente las cuestiones vinculadas a la defensa a través de las Comisiones de Defensa de ambas Cámaras.

Nivel Ministerial

El Ministro de Defensa ejercerá la dirección, ordenamiento y coordinación de las actividades propias de la defensa nacional.

Cuenta para desempeñar su tarea con la asistencia y asesoramiento del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas (EMCFFAA) en lo que hace a la preparación y empleo del instrumento militar.

Nivel Militar

Las Fuerzas Armadas son el instrumento militar de la defensa nacional y se integran con medios humanos y materiales orgánicamente estructurados para posibilitar su empleo en forma disuasiva y efectiva. Están constituidas por el Ejército Argentino, la Armada de la República Argentina y la Fuerza Aérea Argentina. Sus componentes se mantienen integrando sus respectivos agrupamientos administrativos, dependiendo de los jefes de Estado Mayor. Conforme resulte del planeamiento conjunto, puede disponerse la integración de estos componentes o parte de ellos, bajo la dependencia de comandos estratégicos operacionales conjuntos, específicos o combinados o comandos territoriales.

Los Jefes de Estados Mayores Generales de las Fuerzas Armadas ejercen el gobierno y administración de sus respectivas Fuerzas. Dependen del Ministro de Defensa, por delegación del Presidente como Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas y mantienen relación funcional con el Estado Mayor Conjunto, a los fines de la acción militar conjunta. Son designados por el Presidente de la Nación entre los Generales, almirantes y brigadieres del cuerpo comando en actividad.

■ Máxima autoridad de las FFAA:
El Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas es el Presidente de la Nación (Constitución Nacional, Art. 99, inc. 12)

Fuente: Elaboración propia en base a la Ley de Defensa Nacional (N° 23.554 - 13/04/88) y al Libro Blanco de la Defensa Nacional (01/03/99)

El Ministerio de Defensa

Misión:

Compete al Ministerio de Defensa asistir al Presidente de la Nación en todo lo inherente a la defensa nacional y las relaciones con las Fuerzas Armadas dentro del marco institucional vigente.

Funciones particulares:

Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.

Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Nacional.

Entender en la determinación de los requerimientos de la defensa nacional.

Entender en la elaboración del presupuesto de las Fuerzas Armadas y en la coordinación y distribución de los créditos correspondientes.

Entender en la coordinación de las actividades logísticas de las Fuerzas Armadas en todo lo relativo al abastecimiento, normalización, catalogación y clasificación de efectos y las emergentes del planeamiento militar conjunto.

Entender en la planificación, dirección y ejecución de las actividades de investigación y desarrollo, de interés para la defensa nacional.

Entender en la formulación de la política de movilización y plan de movilización nacional, para el caso de guerra y su ejecución.

Entender en el registro, clasificación y distribución del potencial humano destinado a la reserva de las Fuerzas Armadas y el fomento de las actividades y aptitudes de interés para la defensa.

Entender en la coordinación de los aspectos comunes a las Fuerzas Armadas, especialmente en los ámbitos administrativo, legal y logístico.

Entender en la planificación y coordinación de la defensa civil.

Entender en la dirección de los organismos conjuntos de las Fuerzas Armadas puestos bajo su dependencia.

Intervenir en la proposición de los nombramientos para los cargos superiores de los organismos conjuntos que le están subordinados.

Entender en la administración de justicia y disciplina militar a través de tribunales que de él dependen.

Entender en la propuesta de efectivos de las Fuerzas Armadas y su distribución.

Intervenir en la planificación, dirección y ejecución de las actividades productivas en las cuales resulte conveniente la participación del Estado por ser de interés para la defensa nacional.

Entender en los estudios y trabajos técnicos de interés para la defensa nacional.

Entender en la formulación y ejecución de las políticas nacionales en lo que hace específicamente a la defensa nacional.

Entender en la elaboración y propuesta de los planes tendientes al cumplimiento de los fines de la defensa nacional en las áreas de frontera y su ejecución.

Entender en la planificación, dirección y ejecución de la actividad antártica.

Entender en el planeamiento militar conjunto, la determinación de los requerimientos provenientes del mismo y la fiscalización de su cumplimiento.

Entender en la formulación y aplicación de los principios y normas para el funcionamiento y empleo de las Fuerzas Armadas.

Entender en el registro, habilitación, fiscalización y dirección técnica de los actos y actividades vinculadas a la navegación por agua y por aire, en cuanto sean de su jurisdicción.

Año de creación

1958 (En el año 1946 se crea un Ministerio de Defensa existente hasta 1955. Recién en la fecha indicada (1958) queda consagrado el actual Ministerio de Defensa).

Ministro actual (septiembre 2005)

Dr. Juan José Bautista Pampuro

¿Pueden los militares ser Ministros de Defensa?

SÍ

Cantidad de militares que fueron Ministros de Defensa desde su creación

4 (retirados, intercalados durante el periodo 1976 - 1983)

Cantidad de civiles que fueron Ministros de Defensa desde su creación

31

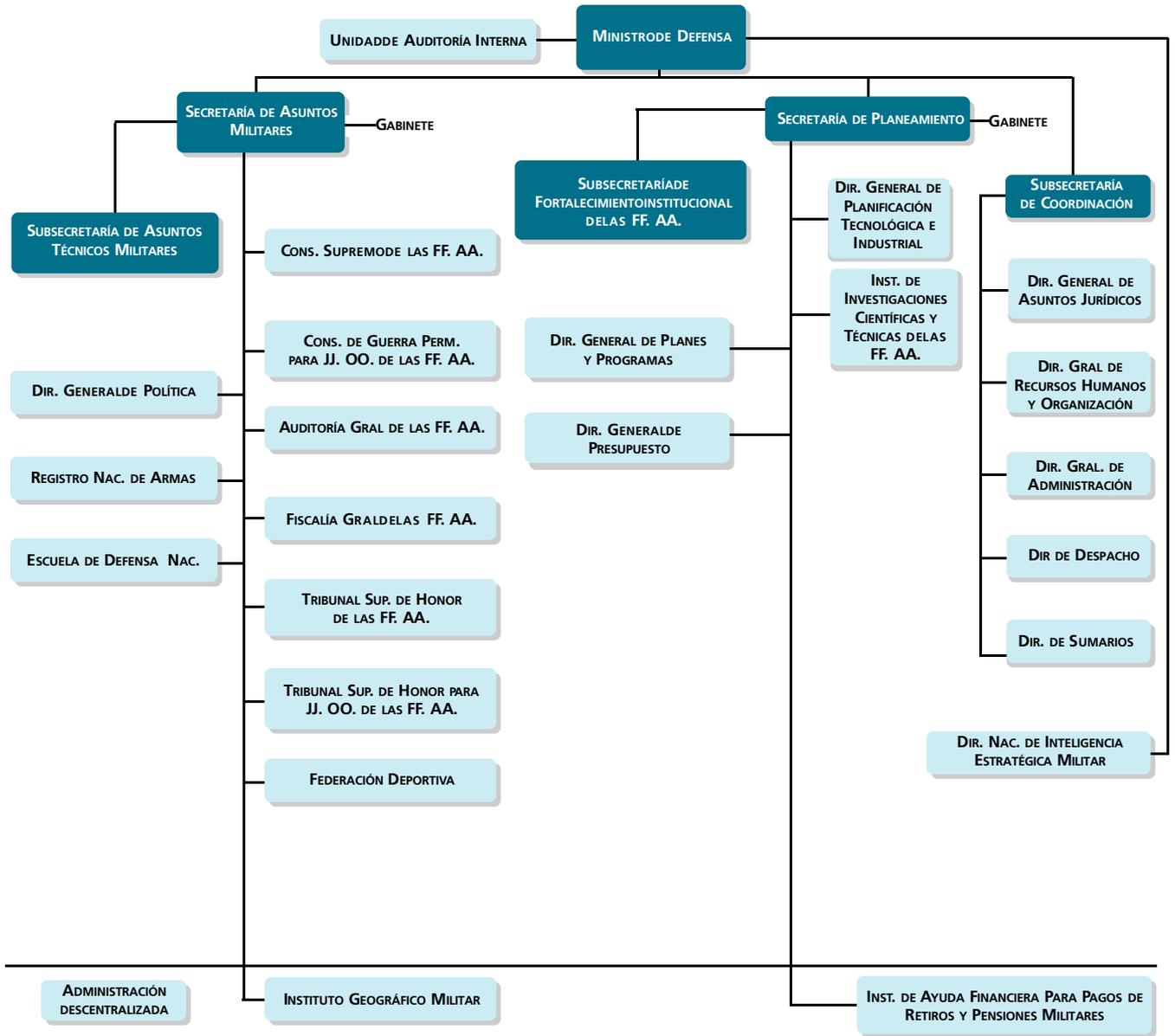
¿Ha habido mujeres a cargo del Ministerio de Defensa?

NO

■ Permanencia promedio en el cargo
de los Ministros de Defensa

1 año y 4 meses

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por la página web del Ministerio de Defensa de Argentina



Fuente: Ministerio de Defensa de Argentina.

Educación para la defensa

Principales cursos de especialización abiertos a civiles y militares

Nombre del Curso	Institución	Organismo del que depende
<ul style="list-style-type: none"> - Maestría en Defensa Nacional - Curso Superior de Defensa Nacional - Curso Abreviado de Defensa Nacional 	Escuela de Defensa Nacional	Ministerio de Defensa
<ul style="list-style-type: none"> - Especialización en Conducción y Gestión Estratégica - Curso de Extensión Universitaria de Inteligencia Estratégica - Licenciatura en Ciencias de la Educación - Maestría en Estrategia y Geopolítica - Maestría en Historia de la Guerra 	Escuela Superior de Guerra Tte Grl Luis María Campos	Ejército Argentino
<ul style="list-style-type: none"> - Maestría en Estudios Estratégicos - Maestría en Gestión Logística - Maestría en Dirección de Organizaciones 	Escuela de Guerra Naval	Armada Argentina
<ul style="list-style-type: none"> - Curso Internacional para Corresponsales en Zonas de Conflicto - Curso Internacional para Corresponsales en Operaciones de Mantenimiento de Paz - Curso sobre Cooperación Cívico-Militar 	Centro Argentino de Entrenamiento Conjunto para Operaciones de Paz (CAECOPAZ)	Estado Mayor Conjunto

Carrera Militar

	Fuerza Terrestre	Fuerza Naval	Fuerza Aérea
Oficiales	<ul style="list-style-type: none"> - Estado Civil: Soltero sin hijos - Sexo: Ambos - Estudios: Secundario completo - Edad: Menor de 25 años - Examen de ingreso: Examen intelectual, examen de aptitud física, examen psicológico, examen médico, entrevista vocacional - Duración: 4 años - Grado de egreso: Subteniente - Título de egreso: Licenciatura en Conducción y Gestión Operativa. 	<ul style="list-style-type: none"> - Estado Civil: Soltero sin hijos - Sexo: Ambos - Estudios: Secundario completo - Edad: Menor de 22 años - Examen de ingreso: Examen académico, físico, psicofísico y médico. - Duración: 4 años (más 1 de embarque) - Grado de egreso: Guardiamarina - Título de egreso: Licenciado en Administración de Recursos Navales para la Defensa (cuerpo comando) y Lic. en Administración Naval (cuerpo profesional). 	<ul style="list-style-type: none"> - Estado Civil: Soltero sin hijos - Sexo: Ambos - Estudios: Secundario completo - Edad: Entre 16 y 22 años - Examen de ingreso: Examen intelectual previo; examen de ingreso definitivo: examen intelectual, tests psicológicos, examen médico, examen de educación física, entrevista personal, periodo de adaptación a la vida militar. - Duración: 4 años - Grado de egreso: Alférez - Título de egreso: 3º año: Bachiller Universitario en Sistemas Aéreos y Aeroespaciales, 4º año Licenciatura en Sistemas Aéreos y Aeroespaciales
Suboficiales	<ul style="list-style-type: none"> - Estado Civil: Soltero sin hijos - Sexo: Ambos (según especialidades) - Estudios: Secundario en curso para armas y secundario completo para especialidades y servicios - Edad: Entre 16 y 23 años - Examen de ingreso: Examen intelectual, examen de aptitud física, examen psicológico, examen médico, psicopedagógico, entrevista personal. - Duración: 2 años - Grado de egreso: Cabo - Título de egreso: Bachiller en Humanidades y Ciencias Sociales y la profesión elegida dentro las especialidades existentes. 	<ul style="list-style-type: none"> - Estado Civil: Soltero sin hijos - Sexo: Ambos (Infantería de marina, maquinistas, electricistas y mar sólo para sexo masculino) - Estudios: Secundario en curso (para Enfermería profesional el secundario debe estar completo) - Edad: Entre 17 y 23 años (sexo femenino entre 18 y 23 años) - Examen de ingreso: Exámenes académicos, psicofísicos y psicotécnicos - Duración: 1 o 2 años, según especialidad y 2 años y medio para enfermero - Grado de egreso: Cabo - Título de egreso: Peritos Auxiliares o Técnicos Superiores no Universitarios.. 	<ul style="list-style-type: none"> - Estado Civil: Soltero sin hijos - Sexo: Ambos sexos - Estudios: Secundario completo - Edad: Entre 17 y 22 años - Examen de ingreso: Examen médico previo, examen de conocimientos, actitud psicofísica - Duración: 2 años - Grado de egreso: Cabo - Título de egreso: Técnicos en las especialidades existentes

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por las páginas web de las instituciones mencionadas



Las Fuerzas Armadas

Misión general:

Contribuir a la defensa nacional actuando en forma disuasiva o empleando los medios en forma efectiva, a fin de proteger y garantizar de modo permanente la soberanía e independencia, la integridad territorial, la capacidad de autodeterminación, la vida y libertad de los habitantes y los recursos de la Nación frente a los riesgos y eventuales amenazas de origen externo.

Participar en Operaciones de Mantenimiento de Paz y/o coaliciones multinacionales bajo mandato de Organismos Internacionales.

Participar en el desarrollo de medidas de cooperación y confianza mutua, en el marco regional e internacional, para la prevención de situaciones de conflicto.

Participar en Misiones de Seguridad Interior en los términos prescritos por la Ley de Seguridad Interior.

(Libro Blanco de la Defensa - 1999)

Fuerza Terrestre

Disponer, en el marco específico y en el de la Acción Militar Conjunta, de una capacidad de disuasión creíble, que posibilite desalentar amenazas que afecten intereses vitales.

Misiones complementarias:

Participar en Operaciones de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

Brindar Apoyo a la Comunidad.

Contribuir a la preservación del Medio Ambiente.

Contribuir al sostenimiento de la actividad Antártica Nacional.

Participación en operaciones de seguridad interior en los términos que prescribe la Ley 24.054



Oficiales: 5.507
Suboficiales: 21.235
Tropa voluntaria: 17.843

Fuerza Naval

Contribuir a la defensa nacional actuando en forma disuasiva o empleando los medios en forma efectiva, a fin de proteger y garantizar de modo permanente los intereses vitales de la Nación frente a las agresiones de origen externo.

Misiones Complementarias:

Participación en operaciones de paz y/o coaliciones multinacionales bajo mandato de Organismos Internacionales.

Tareas marítimas, fluviales y de seguridad náutica.

Participación en operaciones de seguridad interior en los términos que prescribe la Ley 24.054

Participación en el desarrollo de medidas de cooperación militar, de fomento de la confianza mutua y otras en el marco regional internacional para la prevención de situaciones de conflicto.

Búsqueda y salvamento marítimos

Apoyo a la actividad en la Antártida

Asistencia humanitaria

Apoyo a la comunidad

Contribución a la preservación del medio ambiente



Oficiales: 2.530
Suboficiales: 13.922
Tropa voluntaria: 1.462

Fuerza Aérea

Contribuir a la Defensa Nacional actuando disuasiva y efectivamente en el aerospacio de interés, a fin de garantizar y proteger de modo permanente los intereses vitales de la Nación.



Oficiales: 2.451
Suboficiales: 9.393
Tropa voluntaria: 1.769

Recursos Humanos

(cantidad de oficiales y suboficiales)⁽¹⁾

(1) Información brindada por las fuerzas actualizada a julio de 2005. Sumados la tropa voluntaria, el personal civil, y el personal docente civil, da un total de 52.260 en el Ejército, 25.620 en la Armada y 23.934 en la Fuerza Aérea. La población total es de 38.592.000, según datos obtenidos del Anuario Estadístico de América Latina y el Caribe, CEPAL, 2004.

La mujer en las Fuerzas Armadas

	Fuerza Terrestre	Fuerza Naval	Fuerza Aérea
Año de ingreso	Suboficiales: 1982 Oficiales Cuerpo Profesional: 1982 (en 1990 se unifican los escalafones y planes de carrera para ambos sexos) Oficiales Cuerpo Comando: 1997	Suboficiales: 1981 Oficiales Cuerpo Profesional: 1981 (consideradas oficiales de reserva) Oficiales Cuerpo Comando: 2001	Suboficiales: 1980 Oficiales Cuerpo Profesional: 1982 Oficiales Cuerpo Comando: 2001
Servicios y armas a los que acceden y grados que alcanzan	Pueden alcanzar todos los grados No pueden ingresar a armas combatientes.	Pueden alcanzar todos los grados No pueden ingresar a armas combatientes.	Pueden alcanzar todos los grados No pueden ingresar a armas combatientes.

Servicio Militar

- Voluntario (Ley de Servicio Militar Voluntario - 1994)
 - Estado civil: Mayor de 18 años y menor de 24 (menor de 21 años debe poseer autorización legal de los padres o tutores)
 - Edad: Mayor de 18 años y menor de 22
 - Sexo: Ambos sexos
 - Duración: Lapso que no superará los 10 años o hasta alcanzar los 28 años de edad
 - Requisitos Físicos: 1,55 mts. de altura como mínimo
 - Examen de ingreso: Curso de Admisión (de ocho a diez semanas)
 - Estudios: Ciclo primario completo
 - Posibilidades dentro de la Fuerza: Haber mensual más suplementos. Cobertura sanitaria y social. Aportes previsionales.
- Elección destino y actividad (Sujeto a vacantes). Participación en Organizaciones Militares de Paz en el exterior.
- Posibilidad de continuar estudios en el medio civil sin afectar el servicio militar. Pensión completa. Obtener aptitudes especiales de paracaidista, buzo, tropa de montaña, de monte, etc. Posibilidad de continuar la carrera militar como oficial o suboficial.
- Beneficios una vez finalizada la prestación del servicio: Posibilidades de reinserción laboral a través de las aptitudes logradas y/o convenios con distintas instituciones (Policía Federal/ Provincial, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, etc.) sujeto a las vacantes disponibles.
- Cómputo de aportes previsionales y transferencia a una AFJP.

Reservas

Las reservas son aquellas organizaciones que sirven al propósito de completar, cuando así se disponga, los efectivos del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea, permanente. Se clasifica en Reserva incorporada y Reserva fuera de servicio. Son reclutados:

El personal superior del cuadro de la reserva de las fuerzas armadas: 1. El personal superior del cuadro permanente retirado o de baja. 2. El personal de suboficiales superiores del cuadro permanente retirado o de baja. 3. El personal de cadetes dado de baja. 4. Los argentinos que, habiendo cumplido sus obligaciones del servicio militar, pasen a la reserva con un grado de oficial. 5. Los argentinos que, habiendo o no cumplido sus obligaciones del servicio militar, obtengan títulos, aptitudes o especializaciones calificadas para pasar a la reserva con un grado de oficial.

El personal de suboficiales del cuadro de la reserva de las fuerzas armadas: 1. El personal de suboficiales superiores y subalternos del cuadro permanente. 2. El personal de voluntarios o marineros del cuadro permanente, retirado o de baja. 3. El personal de cadetes y aspirantes dado de baja.

El personal de tropa del cuadro de la reserva de las fuerzas armadas: 1. El personal de voluntarios y marineros del cuadro permanente, retirado o dado de baja. 2. El personal de cadetes y aspirantes dado de baja. 3. Los argentinos que, habiendo cumplido sus obligaciones del servicio militar, pasen a la reserva con el grado de soldado o marinero. 4. Los argentinos que, no habiendo cumplido sus obligaciones del servicio militar, sean destinados a la reserva de las fuerzas armadas con el grado de soldado o marinero.

Justicia Militar

- ¿Pueden ser juzgado civiles? Solo empleados civiles de la institución armada.
 - ¿Los militares pueden ser juzgados por tribunales civiles? Sí (sólo cuando los delitos no sean de corte militar)
 - ¿Los jueces que la componen pueden ser civiles? NO
 - ¿Los Fiscales pueden ser civiles? NO
 - ¿Cuál es la instancia máxima? Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas
 - ¿Rige la pena de muerte? Sí (sin embargo esta no es aplicable por el Pacto de San José de Costa Rica incluido en la Constitución Nacional)
- Código de Justicia Militar (Ley 14.029, 1949) - Ley de procedimiento en tiempo de paz de la justicia militar (Nº 23.049 - 15/02/84).

Fuente: Elaboración propia en base a la legislación mencionada y la información brindada por las fuerzas.



Documento de análisis:

Argentina: defensa y democracia

Paz Tibiletti*

Después de un siglo XX caracterizado por periódicas interrupciones institucionales, Argentina ingresó en el nuevo siglo con dos décadas de ininterrumpida democracia. Las características peculiares de la transición (luego de la Guerra de Malvinas) abrieron camino a un proceso de continua y profunda transformación del sector defensa. La normalización de las relaciones entre civiles y militares fue uno de los pilares fundamentales en los que se apoyó este proceso de transformación.

Entre las principales transformaciones se encuentra la definición clara del concepto de defensa nacional. A través de la ley 23.554 de 1988 se definió a la defensa nacional como “la integración y la acción coordinada de todas las fuerzas de la Nación para la solución de aquellos conflictos que requieran el empleo de las Fuerzas Armadas, en forma disuasiva o efectiva para enfrentar las agresiones de origen externos.”

Por medio de la misma ley se diferenció la defensa de las cuestiones relativas a la seguridad interna. “Para dilucidar las cuestiones atinentes a la defensa nacional, se deberá tener permanentemente en cuenta la diferencia fundamental que separa a la defensa nacional de la seguridad interior. La seguridad interior será regida por una ley especial.”

Esta ley forma parte de un conjunto de instrumentos jurídicos que se elaboraron desde el retorno a la democracia, y estableció un sistema de defensa en el que prima la conducción civil. El proceso de construcción legal fue participativo

■ La Ley de Defensa Nacional forma parte de un conjunto de instrumentos jurídicos que se elaboraron desde el retorno a la democracia, y estableció un sistema de defensa en el que prima la conducción civil.

*SER en el 2000 (Argentina)

y abierto, incentivado desde las comisiones de defensa del Congreso, donde la búsqueda de consenso fue el principio rector. Así, se llevaron a cabo una serie de audiencias públicas en las que participaron funcionarios de gobierno, legisladores, asesores, civiles, militares, académicos, organizaciones no gubernamentales y centros de estudio. La arquitectura legal se completó así con una Ley del Servicio Militar Voluntario (1996), Ley de Reestructuración de las Fuerzas Armadas (1998), Ley de Inteligencia Nacional (2001) y la Ley Marco sobre el Ingreso y Egreso de Tropas (2004).

La subordinación a la conducción civil caracteriza la situación actual. En la década del '80 quedaron los intentos de golpes de Estado llevados adelante por algunas facciones de las Fuerzas Armadas, ya en los años 90 el sector militar deja de ser un actor preponderante en la vida social y política del país.

Aún cuando la defensa nacional no representa un tema de mayor atención pública, una característica del caso argentino es la existencia de una comunidad de defensa que desde la recuperación de la democracia participa, como en el caso de las audiencias públicas, del debate de la defensa nacional. Sí existe un creciente interés de la sociedad argentina –aunque con posiciones disímiles– en dilucidar los hechos acaecidos durante la última dictadura militar. En esta dirección se ha intentado ir al declarar en 2005 la inconstitucionalidad de las leyes del perdón otorgadas a los militares que participaron de la última usurpación del poder a mediados de la década del '70.

Esto se ha realizado en un intento por transformar la posición del Estado en cuanto a la plena vigencia de los derechos humanos. No sólo en lo que se refiere al pasado, sino también de cara al futuro. Así, el Ministerio de Defensa trabaja actualmente en la modernización del código de justicia militar y la ley de disciplina militar que se encuentran en disonancia con estos preceptos cuando, por ejemplo, avalan la pena de muerte, siendo que la misma está prohibida por los tratados internacionales incorporados a la Constitución Nacional por la reforma de 1994.

Es de destacar en el caso argentino, la estructura y conducción del Ministerio de Defensa. A excepción de los tiempos del último gobierno de facto, no hubo Ministros de Defensa militares. El Ministerio dispone cada vez más de personal civil capacitado y una estructura que acompaña este crecimiento para que éste se transforme en verdadero órgano conductor del área.

A partir de estas iniciativas, se fue construyendo en este período una cultura de defensa que encuentra en la educación un factor clave. Aún cuando la oferta de cursos de especialización para civiles no es muy amplia, cada vez más civiles (y estos cada vez más jóvenes) se inscriben en los cursos que ofrece la Escuela de Defensa Nacional. Esta tendencia, podría provocar que las universidades abran oferta a este campo. El ámbito educativo también otorga oportunidades de interacción civil-militar y los institutos de formación castrense han abierto sus puertas a la sociedad.

■ La subordinación a la conducción civil caracteriza la situación actual.



Un desafío futuro para la sociedad civil, es conocer y adentrarse en las cuestiones del gasto público. La complejidad que presentan los presupuestos, las cuentas de inversión y demás instrumentos, desalientan el interés de aquellos que no tienen una formación específica¹. La cuestión de la transparencia en el manejo del gasto público está, desde la década pasada, cada vez más presente; se desarrollan intensos debates acerca del acceso a la información y la responsabilidad de las funciones públicas.

El Congreso Nacional, cuenta con comisiones específicas sobre la temática de defensa en ambas cámaras. Es importante resaltar también en este sentido que, siendo las leyes aprobadas (y en muchos casos emanadas) en el Parlamento, se denota la fuerza con que este actor ha influido en la reformulación del sector. Sin embargo, en materia presupuestaria ha dejado la cuestión en manos de los “entendidos”. El Parlamento tiene la facultad para revisar y reformular las asignaciones y controlar la ejecución del gasto, pero no la ejerce verdaderamente. Esto tampoco significa que el presupuesto de defensa es manejado únicamente por las Fuerzas; el Ministerio de Defensa cuenta con una Dirección de Presupuesto que se profesionaliza con el avance del tiempo.

El gasto militar se ha reducido enormemente en las últimas décadas. Representa en la actualidad menos del 1,2% del PBI nacional. La realidad regional hoy, está caracterizada por relaciones de cooperación e integración; la posibilidad de conflictos entre los países en el plano militar es casi nula. Esto ha incentivado un descenso en el gasto militar. Otra realidad que alienta presupuestos reducidos para el área de defensa, es la crisis económica y social característica en toda la región, lo que produce que los mayores gastos estatales se destinen a otras políticas públicas.

La vinculación entre política de defensa y política exterior, ha sido también característica de la situación argentina. Desde el área de la defensa se contribuye a crear mejores relaciones a través de la puesta en marcha de medidas de confianza mutua. Las relaciones con los países vecinos (fundamentalmente Brasil y Chile) se han transformado significativamente en la última década. En el ámbito global, desde la década de los '90 la participación argentina en misiones de paz de las Naciones Unidas ha crecido exponencialmente. La misión de estabilización en Haití refleja ese espíritu de compromiso con la paz y la seguridad internacional así como la cooperación con los países de la región que en forma conjunta están participando del proceso de reconstrucción en ese país.

Como ejemplo de esta vinculación entre defensa y política exterior, puede mencionarse la elaboración de la Metodología estandarizada común para la medición de los gastos de defensa entre Argentina y Chile, en un proyecto coordinado por la CEPAL, mostrando la transparencia en sus gastos militares aumentando la confianza entre ambos países.

En el marco de este compromiso internacional, la Argentina ha sido uno de

■ La vinculación entre política de defensa y política exterior, ha sido también característica de la situación argentina.

¹ Sobre la cuestión presupuestaria la RESDAL se encuentra trabajando hace varios años. Pueden verse documentos de investigación relativos a la transparencia en los presupuestos de defensa en <http://www.resdal.org.ar/papers/main-papers-resdal.html>.

los primeros países de la región en elaborar su libro blanco de la defensa. Ya se ha editado una revisión del mismo en el año 2001 y actualmente el Ministerio de Defensa, a través del programa “La Defensa Nacional en la Agenda Democrática”, se encuentra trabajando para una versión actualizada. Esto es una clara señal de la política de transparencia que la Argentina impulsa hacia los demás países y de apertura de los temas de defensa para el conocimiento de la sociedad nacional.

Desde el retorno de la democracia en 1983, Argentina ha producido enormes avances en materia de defensa: ha logrado la subordinación de las Fuerzas Armadas al poder civil; el fortalecimiento de instancias institucionales para una política de defensa en democracia como el Ministerio de Defensa y el Parlamento; y ha construido un sistema normativo que (si bien posee algunos vacíos como la reglamentación de la Ley de Reestructuración de las Fuerzas Armadas o la elaboración de una ley de producción para la defensa) brinda definiciones y conceptos para el área.

■ Desde el retorno de la democracia en 1983, Argentina ha producido enormes avances en materia de defensa.



Bolivia

El presupuesto

Clasificaciones presupuestarias

Por Clasificación Institucional
 Clasificación por Objeto del Gasto
 Clasificación por Fuente de Financiamiento
 Clasificación por Sectores Económicos
 Clasificación Geográfica

Presupuesto de Defensa 2005

Moneda local	1.466.270.057
US\$	204.036.717
% PBI	2,18%

Órgano Rector del Sistema Presupuestario

Viceministerio de Presupuesto y Contaduría
 (VMPC) (Ministerio de Hacienda)

Sistema de Información Presupuestaria

Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF)

Fuente: Elaboración propia en base a la ley de presupuesto de Bolivia 2005, Ley N° 1178 (1990), y World Economic Outlook 2005 Database, FMI.

El marco legal

La legislación nacional

	Defensa Nacional	Fuerzas Armadas	Servicio Militar
Constitución Nacional	<ul style="list-style-type: none"> -Obligación ciudadana de prestar servicios militares y civiles para Defensa de la Nación (Art. 8) -Declaratoria de Guerra la resuelve el Congreso a petición del Presidente (Art. 68) 	<ul style="list-style-type: none"> - Constitución: Comando en Jefe, Ejército, Fuerza Naval y Fuerza Aérea; efectivos nombrados por el Poder Legislativo a proposición del Ejecutivo (Art. 207). - Misión: defender y conservar la independencia nacional, la seguridad y estabilidad de la República y el honor y soberanía nacionales, asegurar el imperio de la constitución, garantizar la estabilidad del gobierno legalmente constituido y cooperar en el desarrollo integral del país (Art. 208). - Atribución del Poder Legislativo de aprobar la fuerza que ha de mantenerse y la salida de tropas al exterior (Art. 59). 	<ul style="list-style-type: none"> -Obligación ciudadana de prestar el servicio militar de acuerdo a ley (Art. 213).
Legislación	<p>No existe una ley de la defensa nacional. Hasta hoy sólo existen proyectos de ley sobre seguridad y defensa que no están considerados para su tratamiento en la presente legislatura 2004-2005.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas (N° 1.405 - 30/12/92) - Manual del Uso de la Fuerza en Conflictos Internos (Decreto Supremo N° 27.977 – 14/01/05) 	<ul style="list-style-type: none"> - Decreto Ley del Servicio Nacional de Defensa (N° 7755 - 01/08/66)⁽¹⁾

(1) D.S. N° 21.479 (11/09/86), sobre la convocatoria al SMO. D.S. N° 24.527 (17/03/97), sobre el servicio premilitar de jóvenes bachilleres. D.S. N° 27.057 (30/05/03), amplía el servicio premilitar para mujeres.

Tratados Internacionales

Sobre seguridad hemisférica

- Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR)
Firma: 02/09/1947 - Ratificación: 26/09/1950
- Tratado Americano de Soluciones Pacíficas (Pacto de Bogotá)
Firma: 30/04/1948 – No ratifica

Sobre el sistema hemisférico

- Carta de la Organización de los Estados Americanos
Firma: 30/04/1948 - Ratificado: 18/10/1950
- Prot. de ref. a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Prot. de Buenos Aires)
Firma: 27/02/1967 - Ratificado: 27/12/1970
- Prot. de ref. a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Prot. de Cartagena de Indias)
Firma: 05/12/1985 - Ratificación: 16/11/1988
- Prot. de ref. a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Prot. de Washington)
Firma: 14/12/1992 - Ratificación: 05/12/1994
- Prot. de ref. a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Prot. de Managua)
Firma: 10/06/1993 - Ratificación: 07/06/1994
- Acuerdo sobre Privilegios e Inmunities de la Organización de los Estados Americanos
Firma: 12/10/1949 - Ratificación: 16/11/1977

Sobre derechos humanos y justicia

- Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas
Firma: 14/09/1994 - Ratificación: 05/05/1999
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura
Firma: 09/12/1985 – No ratifica
- Corte Penal Internacional
Firma: 17/07/1998 - Ratificado: 27/06/2002

Sobre armamento

- Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)*
Firma: 14/02/1967 - Ratificación: 18/02/1969
- Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares
Firma: 01/07/1968 - Ratificación: 26/05/1970
- Convención para la Prohibición de Armas Químicas
Firma: 14/01/1993 - Ratificación: 14/08/1998
- Convención sobre la Prohibición de Minas Antipersonales
Firma: 03/12/1997 - Ratificación: 09/06/1998
- Convención sobre el Desarrollo, Producción, y Acumulación de Armas Tóxicas y Bacteriológicas y su Destrucción
Firma: 10/04/1972 - Ratificación: 30/10/1975
- Convención sobre la Prohibición del Uso Militar u Hostil de Técnicas de Modificación Ambiental
Firma: 18/05/1977 – No ratifica
- Convención sobre la Prohibición o Restricción del Uso de Ciertas Armas Convencionales con Excesivos Daños o Efectos Indiscriminados
Ratificación: 21/09/2001
- Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados
Firma: 14/11/1997 - Ratificación: 29/04/1999
- Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales
Firma: 07/06/1999 – No ratifica

Fuente: Información suministrada de las páginas web de la Organización de los Estados Americanos, Subsecretaría de Asuntos Jurídicos; la Organización de las Naciones Unidas, Departamento para Asuntos de Desarme y la Corte Internacional de Justicia.



Definiciones políticas

¿Qué es defensa?

La Seguridad y Defensa Nacional, como un sistema integrado con el objeto de neutralizar, rechazar o destruir cualquier acción tendente a vulnerarlas.

(Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de la Nación - N° 1.405 - 30/12/1992, Art. 3)

¿Qué es seguridad?

Seguridad interna: está ligada estrechamente a las amenazas que pueden obstaculizar el desarrollo y la seguridad interna, entre las que se encuentran la corrupción, delincuencia, inestabilidad política, tráfico de armas, narcotráfico, terrorismo.

Seguridad externa: cuenta con los mecanismos institucionales proporcionados por la defensa y la diplomacia. Tiene que ver con la independencia nacional, integridad territorial y soberanía nacionales.

(Libro Blanco de la Defensa, 2005, págs. 20-21)

¿Posee Libro Blanco?

Si. El Ministerio de Defensa ha publicado en mayo del 2005 el Libro Blanco de la Defensa.

Militares y Participación Política

	Retirados	En actividad
Posibilidad de voto	SÍ	SÍ
Presentación de candidaturas	SÍ	NO
Disposición legal	Ley del Código Electoral - N° 1.984, Art. 9, 107, 108 y 109	

■ Bolivia aporta 243 efectivos a las operaciones de mantenimiento de paz de las Naciones Unidas, los cuales representan un 3,97% del total aportado por América Latina y un 0,39% sobre el total mundial de efectivos destinados a operaciones de paz.

Participación en Misiones de Paz

Misiones en las cuales participa	Cantidad de efectivos				% respecto a la participación de AL	% respecto a la participación total
	OM	PC	T	Total		
MONUC (Rep. Dem. Congo)	4	-	221	225	11,66%	1,37%
MINUSTAH (Haití)	-	-	4	4	0,11%	0,05%
ONUB (Burundi)	3	-	-	3	18,75%	0,05%
UNAMSIL (Sierra Leona)	3	-	-	3	37,50%	0,08%
UNMIL (Liberia)	3	-	1	3	12%	0,01%
UNOCI (Costa de Marfil)	3	-	-	3	5,45%	0,04%
UNMIK (Kosovo)	1	-	-	1	0,74%	0,03%

OM: Observador Militar - PC: Policía Civil - T: Tropa

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por la Organización de las Naciones Unidas.

Facultades Parlamentarias

Facultades Constitucionales

- ¿Puede dedarar la guerra?: NO
- ¿Se requiere su autorización para declarar la guerra?: Sí
- ¿Puede celebrar la paz?: NO
- ¿Se requiere su autorización para celebrar la paz?: Sí
- ¿Se requiere su autorización para el ingreso de tropas extranjeras?: Sí
- ¿Se requiere su autorización para el egreso de tropas nacionales?: Sí
- ¿Puede declarar estados de excepción⁽¹⁾: NO
- ¿Se requiere su autorización para declarar estados de excepción⁽¹⁾: Sí
- ¿Se requiere su aprobación para el nombramiento de oficiales superiores de las FF.AA.?: Sí
- ¿Puede legislar en relación a las FF.AA.⁽²⁾: Sí
- ¿Puede acusar a oficiales de las FF.AA.⁽³⁾: Sí

Control sobre el presupuesto y la política de defensa

- ¿Se requiere su aprobación del Presupuesto Nacional?: Sí
- ¿Puede realizar modificaciones sobre el Proyecto del Presupuesto Nacional?: Sí
- ¿Puede emitir declaraciones, resoluciones, opiniones sobre temas específicos?: Sí
- ¿Puede realizar actividades para conocer las opiniones de la sociedad civil?: Sí
- ¿Puede solicitar informes a funcionarios del gobierno?: Sí
- En caso de mal desempeño, ¿puede acusar a funcionarios del gobierno?: NO
- En caso de mal desempeño, ¿puede juzgar a funcionarios del gobierno?: NO

Comisiones de defensa

- ¿Hay comisiones en las dos cámaras?: Sí
- ¿Es exclusiva de defensa?: NO en el Senado
- ¿Cuáles son las otras temáticas que trata?: Gobierno, Policía Nacional, Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Drogas, Fuerzas Armadas
- ¿Dónde se encuentran establecidas las funciones?:
Diputados: Reglamento de la Cámara de Diputados. Art. 42, 43 y 44
Senadores: Reglamento de la Cámara de Senadores. Art. 46 y 51.
- Cantidad de miembros de la comisión:
Diputados: 6
Senadores: 2. No obstante, la composición es variable debido a la posibilidad de incorporación voluntaria de diputados o senadores a cada cámara en condición de adscritos.
- Porcentaje respecto al total de la cámara:
Diputados: 7.8%
Senadores: 7.4%

En aquellos casos en los que el texto constitucional no especifica alguna de las facultades establecidas en el cuadro se ha consignado que el Parlamento no la posee con rango constitucional, sin perjuicio de que exista por medio de una ley que la reglamente.

(1) Se incluyen los estados de excepción debido a que su declaración puede contemplar como causa el ataque externo o su declaración prevé la utilización de las FF.AA.

(2) Apunta a evidenciar las constituciones que establecen como atribución particular del Parlamento legislar sobre las FF.AA. u otras constituciones que prevén la iniciativa en uno u otro poder del Estado.

(3) Consigna si se incluye como proceso similar al de otros funcionarios de gobierno.

Fuente: Elaboración propia en base a la Constitución de la Bolivia y la información suministrada por la página web de la Cámara de Diputados y Cámara de Senadores de Bolivia.



Organización del Sistema

Funciones

Nivel Poderes del Estado

El Presidente de la República y Capitán General de las Fuerzas Armadas, en uso de la facultad que le confiere la Constitución dispondrá el empleo de las fuerzas militares.

El presidente fijara la política de seguridad y defensa nacional con el asesoramiento del Consejo Supremo de Defensa Nacional y del Alto Mando Militar.

El Consejo Supremo de Defensa Nacional es el más alto organismo asesor en la seguridad y defensa integral de la Nación.

El Alto Mando Militar se encuentra integrado por el Presidente de la República; el Ministro de Defensa Nacional; el Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas; el Jefe de Estado Mayor General de las Fuerzas Armadas; y los Comandantes Generales de las Fuerzas Armadas.

Congreso de la Nación ejerce las facultades conferidas por la Constitución Nacional y sigue en forma permanente las cuestiones vinculadas a las Fuerzas Armadas a través de las Comisiones específicas de ambas Cámaras.

Nivel Ministerial

El Ministerio de Defensa Nacional diseña y ejecuta la Política de Defensa Nacional. Es el organismo político y administrativo de las Fuerzas Armadas.

El Ministerio planifica en coordinación con el Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas el empleo total o parcial de las Fuerzas Armadas.

Nivel Militar

El Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas es el más alto organismo de mando y decisión de carácter técnico-operativo, de permanente coordinación y dirección de las Fuerzas Armadas.

El Estado Mayor General de las Fuerzas Armadas es el organismo de asesoramiento, coordinación, planeamiento, supervisión y control del Comandante en Jefe.

Los Comandos Generales del Ejército, Fuerza Aérea y Fuerza Naval son los organismos de mando de las Fuerzas Armadas.

Las Fuerzas Armadas de la Nación dependen del Presidente de la República y reciben sus órdenes, en lo administrativo, por intermedio del Ministro de Defensa; y en lo técnico, del Comandante en Jefe.

Fuente: Elaboración propia en base a la Ley Orgánica de las Fuerzas de la Nación (N° 1.405 - 30/12/92)

■ Máxima autoridad de las FFAA:

El Presidente de la Nación designa al Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas que tiene rango de Ministro de Estado.

(Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de la Nación, Art. 38 y 39 - N° 1.405 – 30/12/92)

El Ministerio de Defensa

Misión:

El Ministerio de Defensa Nacional tiene como misión fundamental garantizar la seguridad y defensa de la Nación y coadyuvar al desarrollo nacional a través del Comando en Jefe y los Comandos de Fuerza.

Visión:

Aspiramos a ser una institución altamente tecnificada, con una infraestructura ideal y moderna, alcanzando un nivel de excelencia operativa y administrativa, con un rol protagónico en la defensa, seguridad y apoyo al desarrollo nacional con énfasis en el área rural fronterizo, proporcionando a nuestras instituciones los medios necesarios para el cumplimiento de la misión Institucional orientada por políticas estratégicas y actividades destinadas al empleo óptimo del capital humano, de los recursos económicos y materiales de las FF.AA. en planes, programas y proyectos de apoyo al desarrollo nacional de manera sostenible con unas FF.AA. altamente integradas a la sociedad en su conjunto.

Funciones particulares:

- a) Participar como miembro del Alto Mando Militar, presidiéndolo en ausencia del Capitán General de las Fuerzas Armadas. Es miembro del Consejo Supremo de Defensa Nacional.
 - b) Intervenir en la preparación del Plan de Guerra.
 - c) Organizar y dirigir el Servicio Territorial Militar.
 - d) Planificar, organizar, dirigir y supervisar las operaciones de conscripción, reclutamiento y licenciamiento; movilización y desmovilización total o parcial y organizar el registro de conscripción.
 - e) Planificar, organizar, dirigir y supervisar la Defensa Civil en el territorio nacional.
 - f) Planificar la participación de las Fuerzas Armadas en el desarrollo nacional, en coordinación con los Ministerios correspondientes para su financiamiento y con el Comando en Jefe para su ejecución a través de los Comandos de Fuerza.
 - g) Organizar y dirigir el sistema logístico en el territorio nacional.
 - h) Someter a consideración del Poder Ejecutivo el presupuesto del sector en cada gestión, consignando las necesidades de las Fuerzas Armadas en tiempo de paz o de guerra.
 - i) Prestar atención y asistencia social a los miembros de las Fuerzas Armadas, del Servicio Activo y Pasivo en forma permanente de conformidad al Código de Seguridad Social.
 - j) Coordinar con el Ministerio de Relaciones Exteriores, la participación del país en tratados sobre límites, seguridad y defensa nacional y otros, de acuerdo a normas internacionales.
 - k) Intervenir en la política de integración vial, terrestre, aeroespacial, marítima, fluvial y lacustre, para fines estratégicos.
 - l) Promover la investigación y uso de la energía nuclear así como otros recursos energéticos para el desarrollo nacional.
 - m) Planificar y desarrollar la investigación científica - tecnológica a los fines de la seguridad y defensa nacional en coordinación con el Comando en Jefe de la Fuerzas Armadas.
 - n) Fortalecer los componentes militares ejerciendo a través de cada fuerza la tuición sobre los distintos órganos estratégicos de la Nación que tengan relación con el componente terrestre, aeroespacial y marítimo.
 - o) Normar y fomentar el desarrollo de la Marina Mercante y la Aeronáutica Nacional, a través de los Comandos de Fuerza respectivos.
 - p) Autorizar y fiscalizar expresamente toda importación de armas, municiones, agentes químicos bacteriológico y radiológicos (QBR) y vehículos de uso militar (tierra, aire, y agua), armas y municiones de caza y pesca, explosivos diversos, en todo el territorio nacional.
 - q) Disponer en forma exclusiva de un segmento electromagnético a los fines de las comunicaciones para la seguridad y defensa nacional.
- (Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de la Nación - N° 1.405 – 30/12/92, Art. 22)

Año de creación

1933

Ministro actual (septiembre 2005)

Gonzalo Méndez

¿Pueden los militares ser Ministros de Defensa?

SÍ

Cantidad de militares que fueron Ministros de Defensa

Desde la reconquista democrática (1982) a la fecha, 6 Ministros de Defensa fueron militares.

Cantidad de civiles que fueron Ministros de Defensa

Desde la reconquista democrática 14 civiles ocuparon el Ministerio de Defensa

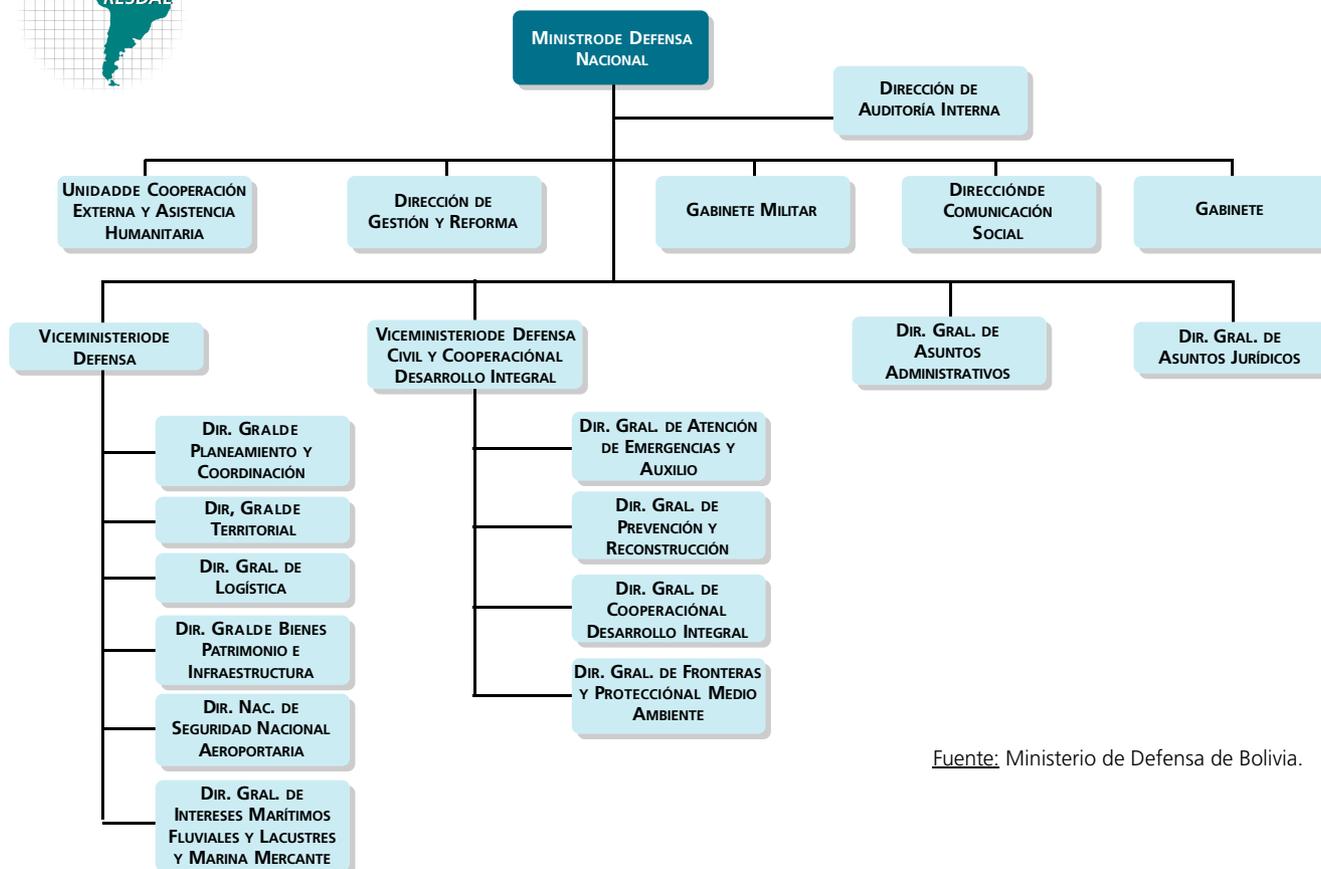
¿Ha habido mujeres a cargo del Ministerio de Defensa?

NO

■ Permanencia promedio en el cargo de los Ministros de Defensa desde el regreso a la democracia en 1982

1 año y 2 meses

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por la página web del Ministerio de Defensa de Bolivia y la legislación mencionada.



Fuente: Ministerio de Defensa de Bolivia.

Educación para la defensa

Principales cursos de especialización abiertos a civiles y militares

Nombre del Curso	Institución	Organismo del que depende
- Maestría en Seguridad, Defensa y Desarrollo	Escuela de Altos Estudios Nacionales "Cnl. Eduardo Avaroa"	Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas. Su dirección es rotativa entre miembros de las tres ramas.

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por la página web de la institución mencionada

Carrera Militar

	Fuerza Terrestre	Fuerza Naval	Fuerza Aérea
Ingreso	Oficiales - Estado Civil: Soltero sin hijos - Sexo: Ambos - Estudios: Bachiller en humanidades - Edad: Menor de 22 años - Duración: 5 años - Examen de ingreso: Sí - Grado de egreso: Subteniente - Título de egreso: Licenciado en Ciencia y Arte Militar Terrestre	- Estado Civil: Soltero sin hijos - Sexo: Masculino - Estudios: Bachiller en humanidades - Edad: Menor a 22 años - Duración: 5 años - Examen de ingreso: Sí - Grado de egreso: Alférez - Título de egreso: Lic. en Ciencias Navales Militares	- Estado Civil: soltero sin hijos - Sexo: Masculino - Estudios: Bachiller en humanidades - Edad: Menos a 22 años - Duración: 5 años - Examen de ingreso: Sí - Grado de egreso: Subteniente - Título de egreso: Licenciado en Artes Militares Aéreas
	Suboficiales - Estado Civil: Soltero sin hijos - Sexo: Masculino - Estudios: Bachiller en humanidades - Edad: Menor de 22 años - Duración: 3 años - Examen de ingreso: Sí - Grado de egreso: Sargento inicial - Título de egreso: Técnico Superior en Ciencia y Arte Militar Terrestre	- Estado Civil: Soltero sin hijos - Sexo: Masculino - Estudios: Bachiller en humanidades - Edad: Menor de 22 años - Duración: 3 años - Examen de ingreso: Sí - Grado de egreso: Sargento inicial - Título de egreso: Técnico Superior en Ciencia y Arte Militar	-- Estado Civil: Soltero sin hijos - Sexo: Masculino - Estudios: Bachiller en humanidades - Edad: Menor de 22 años - Duración: 3 años - Examen de ingreso: Sí - Grado de egreso: Sargento inicial - Título de egreso: Técnico Superior en Ciencia y Arte Militar

Fuente: Elaboración propia en base a la información brindada por las Fuerzas.

Las Fuerzas Armadas

Misión general:

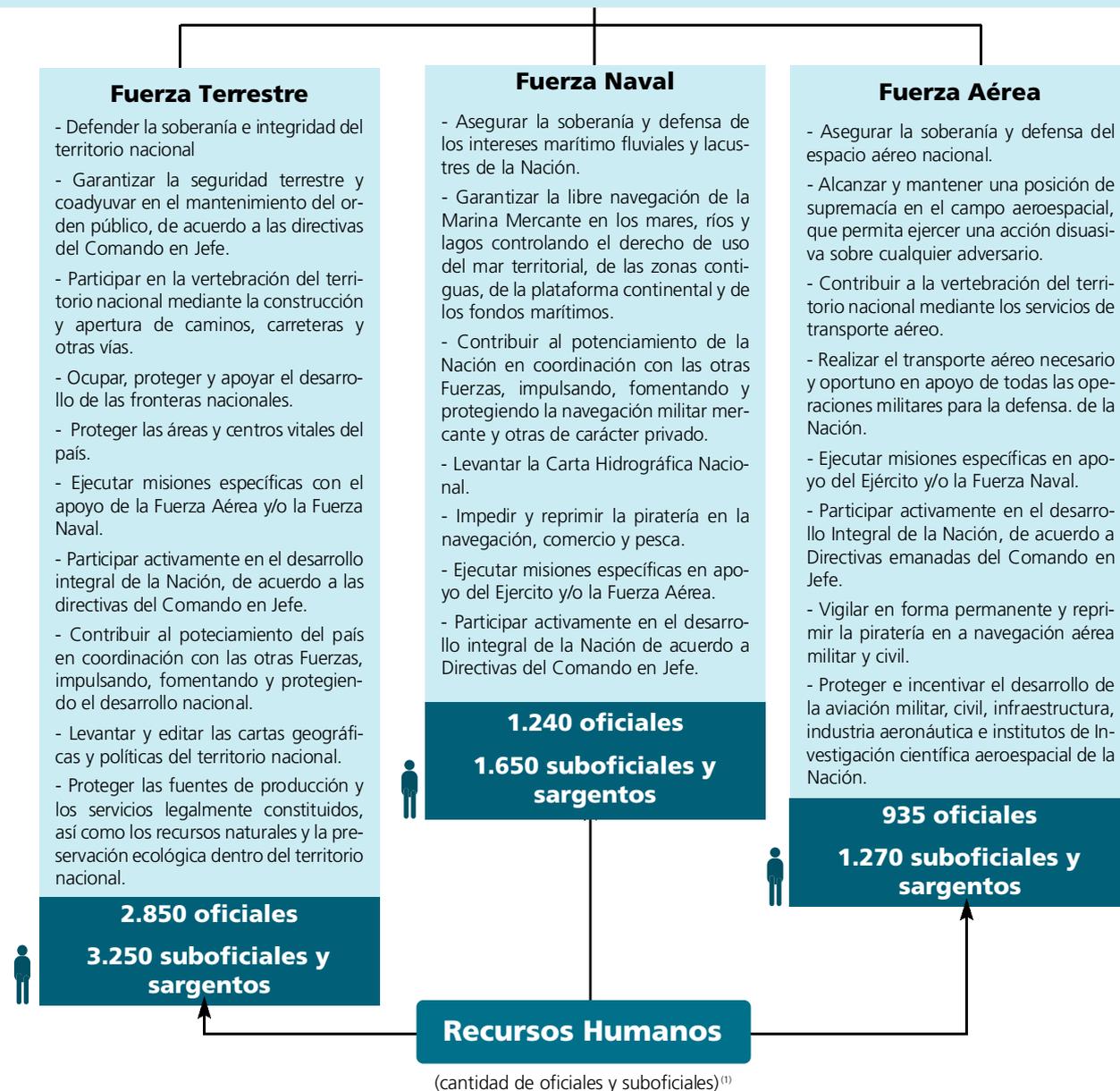
Defender y conservar la independencia nacional, la seguridad y estabilidad de la República, el honor y soberanía nacional, asegurar el Imperio de la Constitución Política del Estado, garantizar la estabilidad del gobierno legalmente constituido y cooperar en el desarrollo integral del país.

- a. Garantizar el imperio de la Constitución Política del Estado y la estabilidad del Gobierno legalmente constituido.
- b. Precautelar la seguridad, soberanía y honor nacionales.
- c. Contribuir en la formulación y consecución de los objetivos Nacionales
- d. Defender y garantizar el legal desenvolvimiento de las instituciones nacionales.
- e. Defender, controlar y conservar la integridad territorial, las aguas territoriales y el espacio aéreo, así como contribuir a la protección del

medio ambiente, los recursos naturales y de todo el patrimonio nacional.

- f. Preparar y organizar al pueblo para la defensa de la República.
- g. Coadyuvar, en caso necesario, a la conservación del orden público, a requerimiento del Poder Ejecutivo y de acuerdo a la Constitución Política del Estado.
- h. Mantener latente la conciencia cívico - patriótica y de recuperación marítima, así como la veneración y el respeto a los símbolos nacionales.
- i. Formar, completar y actualizar la cartografía nacional y sus derivados.
- j. Participar activamente en el desarrollo e integración física y espiritual de la Nación.

(Ley orgánica de las Fuerzas Armadas de la Nación, Art. 6 - Nº 1.405 - 30/12/92)



(1) Información brindada por las Fuerzas.

La población total es de 9.427.000, según datos obtenidos del Anuario Estadístico de América Latina y el Caribe, CEPAL, 2004.



La mujer en las Fuerzas Armadas

	Fuerza Terrestre	Fuerza Naval	Fuerza Aérea
Año de ingreso	1979 El ingreso se interrumpió el año 1984 y se restableció el año 2002	Sólo en el ámbito administrativo	Sólo en el ámbito administrativo
Servicios y armas a los que acceden y grados que alcanzan	Las mujeres pueden ocupar indistintamente armas y servicios. Por primera vez, el año 2004, una mujer oficial, con el grado de Tcnl. DEM ocupó el cargo de comandante de un batallón de infantería..		

Servicio Militar

- Obligatorio (Decreto Ley del Servicio Nacional de Defensa - N° 7755 - 01/08/66). Existe el Servicio Premilitar que es de carácter voluntario
- Estado civil: No hay requisitos
- Edad: Mayor de 18 años y menor de 22
- Sexo: Masculino
- Duración: 1 año
- Requisitos Físicos: Establecidos en el Reglamento de Reclutamiento N° 16, Ministerio de Defensa Nacional, 1981.
- Examen de ingreso: No hay requisitos
- Estudios: No hay requisitos
- Posibilidades dentro de la Fuerza: Alfabetización, cursos de formación, Convenios Interinstitucionales.
- Beneficios una vez finalizada la prestación del servicio: Retorno a fuente laboral si antes del ingreso estaba sujeto a contrato

Reservas

Las primeras reservas las componen aquellos que hubieron cumplido con el servicio militar y que se encuentran comprendidos entre los 29 y 35 años, la segunda reserva de los 36 a los 43 años y la reserva extraordinaria de los 44 a los 55 años.

Son llamados a la reserva todos los que están comprendidos en las tres categorías establecidas con el objetivo de efectuar ejercicios en casos de movilización o presentación de información. Los que no hubieran hecho el servicio militar también son convocados a las reservas. Las convocatorias a las reservas se la puede hacer en forma individual o colectiva, local o regional o nacional o en forma mixta.

(Decreto Ley del Servicio Nacional de Defensa - N° 7755 - 01/08/66 y Decreto Supremo N° 14.657, de agosto de 1985)

Justicia Militar

- ¿Pueden ser juzgados civiles? Sólo empleados y ex empleados civiles dependientes de una institución armada.
 - ¿Los militares pueden ser juzgados por tribunales civiles? No. Este tema esta en debate. El Tribunal Constitucional de Bolivia ha emitido una resolución en la que establece que los militares que violaron los derechos humanos deben pasar a la justicia ordinaria.
 - ¿Los jueces que la componen pueden ser civiles? No, sólo lo son el Auditor General y el Secretario de Cámara.
 - ¿Los Fiscales pueden ser civiles? No
 - ¿Cuál es la instancia máxima? El Tribunal Supremo de Justicia Militar
 - ¿Rige la pena de muerte? Sí
- (Ley de Organización Judicial Militar, Decreto Ley 13.321 - 1976 - Código Penal Militar. Código de Procedimiento Penal Militar, 1976)

Fuente: Elaboración propia en base a la legislación citada y la información que suministran las páginas web de cada Fuerza y el Ministerio de Defensa de Bolivia (a excepción de la información brindada por las Fuerzas que se menciona).

Documento de análisis:

La gestión política de la Defensa Nacional en Bolivia

Juan Ramón Quintana Taborga*

Bolivia es uno de los países de América Latina que menor desarrollo institucional ha alcanzado en materia de seguridad y defensa a pesar de su prolongado proceso democrático, actualmente en profunda crisis. La reinstalación del orden constitucional no creó condiciones necesarias para generar incentivos y mejorar su inserción en el panorama estratégico regional. Una diplomacia débil de algún modo se corresponde con un país en crisis. De hecho, Bolivia es hoy un factor de inquietud y preocupación para el hemisferio. En muy pocos años, pasó a ser una fuente de inestabilidad regional –cuatro presidentes en cinco años y tres sucesiones constitucionales– cuyo rendimiento institucional se ha deteriorado al límite de su funcionamiento. Si bien es cierto que el país enfrenta un momento de enorme incertidumbre, al mismo tiempo existen condiciones plausibles e inéditas para construir colectivamente la nación con una mirada de futuro. El campo de la seguridad y defensa debieran formar parte de este proceso refundacional.

Más que un promotor activo de la paz y la cooperación regional, el país se ha caracterizado más bien por preservar un perfil estratégico difuso que obedece esencialmente al débil desarrollo de su política de defensa y política exterior. En los últimos años, las iniciativas de cooperación regional y vecinal no tuvieron el efecto deseado en Bolivia y tampoco lograron estimular cambios en la gestión pública de ambos sectores. Los mayores esfuerzos efectuados en la seguridad fueron más bien de alcance doméstico, provocando en algunos ca-

*Observatorio de Democracia y Seguridad (Bolivia)



■ Bolivia aún no ha modificado su diseño estratégico a pesar del fin de la guerra fría. La distribución territorial de la fuerza armada continúa siendo la misma y la doctrina de la defensa nacional se mantiene invariable desde la década de los 60.

esos efectos regresivos. La alta prioridad otorgada a la seguridad interna y a la resolución de la conflictividad social por vía militar y policial, contrajo las oportunidades de promover procesos de institucionalización.

El país vive una doble paradoja en relación a la agenda de seguridad. En primer lugar, la democracia no fue lo suficientemente consistente como para cancelar el largo pasado autoritario y reconstruir sus instituciones. Por el contrario, la crisis de legitimidad de la autoridad pública y su limitada competencia para resolver pacífica y concertadamente la conflictividad interna ha tendido a incrementar, a través del uso discrecional y continuo de la fuerza pública, márgenes de veto político del aparato militar en un contexto de grave declive de las instituciones públicas. En segundo lugar, la vulnerabilidad e indefensión que ofrece el país tampoco ha sido compensado con estrategias de cooperación y confianza mutua, capaces de reducir sus umbrales de amenaza e incertidumbre, tanto en plano externo como público. Se continúa sosteniendo instituciones de seguridad cuyos objetivos, funciones, organización y soportes doctrinarios tienen muy poco que ver con las complejas realidades que debe enfrentar un Estado democrático y cada vez menos soberano, acosado por múltiples presiones globales.

No cabe duda que Bolivia requiere enmendar no sólo sus inercias y crónica debilidad institucional en la gestión pública de la seguridad, sino también reconstituir, más allá de las visiones autovictimizantes, capacidad de inserción, opciones de cooperación y señales de confianza internacional, mucho más, cuando el Estado enfrenta amenazas desde arriba y desde afuera pero también desde adentro y desde abajo. Esta doble dimensión del riesgo estatal exige trabajar la seguridad con enfoque de política interdoméstica atendiendo a una geografía nacional porosa, institucionalidad estatal débil y liderazgo político sustentado en lógicas patrimoniales de poder. En realidad, la política boliviana ha prescindido de los recursos que la democracia ofrece para rediseñar una nueva arquitectura e institucionalidad en este campo. Por ello su potencial geoestratégico, económico y energético más que una oportunidad para su desarrollo tiende a ser una amenaza par su propia estabilidad interna.

Bolivia aún no ha modificado su diseño estratégico a pesar del fin de la guerra fría. La distribución territorial de la fuerza armada continúa siendo la misma y la doctrina de la defensa nacional se mantiene invariable desde la década de los 60. Todo esto, a pesar del proceso de descentralización política, reestructuración de poderes locales y un nuevo ciclo de relaciones de cooperación vecinal. Tampoco se han registrado cambios importantes en su estructura y organización y no se tiene previsto efectuar reformas. En contrapartida, la Política Exterior trata de responder, aunque con grandes deficiencias, a los procesos de integración regional, a nuevos compromisos políticos e institucionales y a la creciente responsabilidad en materia de paz y estabilidad internacional.

Las consecuencias del divorcio entre política exterior y política de defensa se traduce en una virtual indefensión e insularidad estatal en el ámbito internacional. La relación entre ambos sectores no pasan del plano de la formalidad. El país requiere construir capacidad institucional para el manejo de estas dos dimensiones de la política pública.

Política de defensa, instrumentos normativos y organización

Si se entiende la Política de Defensa como una herramienta estratégica para forjar el funcionamiento de un orden institucional sostenible, con capacidad para promover el cumplimiento de metas y transformar condiciones adversas que impiden su cumplimiento, debemos reconocer que en Bolivia dicha política sigue siendo una lejana aspiración.

Ciertamente, una suma compleja de factores, -estructurales y contemporáneos- impidieron que el país accediera a dicho instrumento. Las debilidades intrínsecas –caudillismo burocrático, inspiración fundacional, corrupción, redes prebendales, lógica patrimonial etc- que caracterizan la administración pública heredadas desde la colonia, normalmente conspiraron contra la posibilidad de establecer una adecuada normalidad en el funcionamiento de la burocracia estatal. Interferencias de carácter instrumental en la política interna desvían el objetivo para el cual fueron creadas determinadas instituciones que normalmente están subordinadas a razonamientos de medios más que de fines. Por otra parte, dicha lógica normalmente está preñada de visiones patrimoniales que desdeñan el interés público y la preservación de bienes colectivos. Así pues, la carencia de una política de defensa en Bolivia refleja un fenómeno más general que tiene que ver con falta de una cultura de adhesión a la sostenibilidad y búsqueda de eficiencia en la gestión pública. Por ello, no es extraño que en estos 23 años de democracia ininterrumpida, la más larga de la que tiene memoria el país, no exista la necesaria voluntad política para corregir deficiencias republicanas.

Ciertas confusiones en la responsabilidad, diseño y liderazgo de la gestión política de la defensa afectan también su desarrollo. Una de ellas tiene que ver con el hecho de creer que los militares son los únicos que tienen las herramientas adecuadas, conocimiento suficiente y las facultades inherentes, y por lo mismo, están compelidos a trabajar casi monopólicamente en este campo específico. Desde esta perspectiva, se confunde la gestión de la política de defensa con la política militar pero al mismo tiempo las facultades del gobierno con la especificidad profesional. Convendrá señalar que ningún argumento priva a los militares de involucrarse en el diseño o planificación de la defensa. Sin embargo, para que ello ocurra eficientemente, las autoridades civiles deben determinar su margen de involucramiento así como la determinación de responsabilidades. De lo contrario, implica abdicación de su función constitucional.

Es ésta precisamente una segunda limitación, la renuncia de las autoridades civiles al ejercicio pleno de sus facultades cuya transferencia de responsabilidades a lo largo del tiempo ha normalizado el monopolio militar sobre la gestión pública de la defensa. En este sentido, el nombramiento de autoridades civiles en el Ministerio de Defensa opera como una simple formalidad protocolar, lo que equivale al predominio de las formas sobre la realidad. Al respecto, más de dos tercios del personal del Ministerio de Defensa Nacional son funcionarios militares y aunque nada prueba que la rutina militar impida llevar a cabo un creativo impulso en aras de la modernización y rendimiento de funciones burocráticas, lo cierto es que gran parte de las inercias provienen de su se-

■ Las consecuencias del divorcio entre política exterior y política de defensa se traduce en una virtual indefensión e insularidad estatal en el ámbito internacional.



cante jerarquización. La adaptación militar a procesos de modernización estatal en períodos democráticos carece de liderazgo político eficaz y por ello mismo la jerarquización y rutina suplen estas deficiencias.

Una tercera limitación tiene que ver con una lógica militar endogámica vinculada a su control casi exclusivo de la gestión de la defensa cuya consecuencia directa es la exclusión explícita de funcionarios civiles, sobre los cuales recae el peso de la desconfianza. Nada más irregular e insostenible para una sociedad que se pretende democrática que divorciar, de manera autoritaria y prejuiciosa, civiles y militares en un campo que por definición produce bienes públicos.

Las limitaciones señaladas de algún modo tienen su origen en la falta de un mandato específico que debiera inscribirse en la carta fundamental. Y es que la Constitución Política del Estado en Bolivia no prevé ningún capítulo dedicado a la Política de Defensa que explicita capacidades y facultades de gobierno que sustenten su administración en tanto bien público y política de estado. Por el contrario, hace abstracción y prescinde de esta formulación para pasar únicamente a definir, bajo contornos difusos, la naturaleza y misión de las fuerzas armadas. En este sentido, continúan dominando las inercias históricas toda vez que la misión de la fuerza militar se expande hacia límites imprecisos que le otorgan competencias supraestatales y en algunos casos refuerza la lógica de tutelaje social como en el siglo XIX.

No es pues casual que el sector de la defensa nacional no goce de instrumentos normativos modernos capaces de acompañar procesos de reforma institucional. En realidad, sólo dos normas presiden el funcionamiento de la Defensa Nacional y las Fuerzas Armadas: un decreto ley, titulado Ley del Servicio Nacional de Defensa, de agosto del año 1966, que regula exclusivamente el funcionamiento del servicio militar obligatorio y la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas (LOFA) aprobado en diciembre de 1992. A casi 180 años de su fundación, el país no cuenta con una ley de defensa ni instrumento que regule positivamente el funcionamiento del sector. Las funciones generales del Ministerio de Defensa están reguladas por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y las Fuerzas Armadas carecen de instrumentos modernos que respondan a la nueva economía jurídica internacional y a sus propias necesidades de regulación, convivencia y desarrollo institucional. En los últimos años se ha pretendido aprobar un proyecto de ley sobre Seguridad y Defensa, elaborado por el Consejo Supremo de la Defensa Nacional y una Ley de Control de Armas, ambos, sin consulta alguna con la sociedad.

Paradójicamente, Bolivia es uno de los países que lejos de contar con instrumentos jurídicos que ayuden a promover el desarrollo de la defensa nacional, ha suscrito un vasto conjunto de acuerdos, convenios y protocolos orientados a preservar la paz internacional, la seguridad, el desarme, desnuclearización y lucha contra el terrorismo. Fiel a su vocación pacifista contribuye con diversos contingentes de tropa y observadores militares en diversas misiones internacionales.

Instituciones de la defensa y liderazgo no siempre han coexistido armóni-

■ El nombramiento de autoridades civiles en el Ministerio de Defensa opera como una simple formalidad protocolar.

camente ni han respondido a las necesidades estratégicas del Estado boliviano. El país dispone de instituciones y responsables del sistema de defensa que desconoce la sociedad. El Presidente de la República constituye la máxima autoridad responsable del sistema de seguridad y defensa, con apoyo y asesoramiento del Consejo Supremo de Defensa Nacional, no obstante, este mandato es sólo una formalidad, peor aún, ni siquiera se activa en situaciones de emergencia. De igual manera, a pesar de existir un Alto Mando Militar, compuesto por el Presidente de la República, Ministro de Defensa Nacional, Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, Jefe de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas y Comandantes de Fuerza, en la práctica dicha estructura no opera con normalidad. Las Fuerzas Armadas de Bolivia están integradas por el Ejército, la Fuerza Aérea y la Fuerza Naval con un efectivo de soldados superior a los 30.000 hombres y un cuerpo profesional inferior a los 10.000. El reclutamiento de soldados se realiza dos veces por año, con personal que proviene principalmente del área rural y los oficiales y sargentos cuentan con una estructura educativa permanente responsable de su reclutamiento y profesionalización. Durante los últimos años, la institución militar ha experimentado un considerable retraso en sus aspiraciones de modernización que a su vez provoca un relajamiento del interés de la sociedad civil para optar por ésta profesión. Si bien es cierto que su adhesión al régimen democrático es ponderable las condiciones de su desempeño profesional son precarias. Desde fines de la década de los 70 el Estado boliviano no ha logrado renovar su arsenal pero al mismo tiempo ha privado a la institución militar de hacer adquisiciones para mejorar su desempeño profesional.

Uno de los obstáculos que frena la modernización del sector de la defensa en Bolivia tiene que ver con la voluntad política y la débil capacidad de conducción institucional. Por lo general las autoridades políticas asumen el espíritu de cuerpo de las Fuerzas Armadas pero dejan de lado sus aspiraciones de modernización. Si bien el Presidente de la República ejerce la autoridad suprema de la defensa nacional, en los hechos dicha autoridad sólo reduce sus competencias a la rutinaria definición del nombramiento de los altos mandos militares, además de la aprobación casi inercial de ascensos periódicos o destinos importantes. Pocas veces el Capitán General de las Fuerzas Armadas ha mostrado un interés real para producir mandatos estratégicos, impulsar procesos de cooperación, ejercer control de las instituciones del sector, evaluar su desempeño, o promover procesos de modernización institucional.

Las dos oportunidades en las que se intentó reorientar el funcionamiento de las Fuerzas Armadas (1992-2003), promovidas por ellas mismas, con aquiescencia pasiva del Presidente de la República, lamentablemente fracasaron. Un indicador objetivo del desdén del poder político respecto a la defensa nacional se manifiesta en una crónica inestabilidad de sus titulares, tanto militares como civiles. En menos de 23 años de democracia el país contó con 20 ministros de defensa y 19 altos mandos militares. La visión que normalmente rodea al Poder Ejecutivo acerca de la función de la defensa y las Fuerzas Armadas tiene que ver con una lógica del pasado asociada al empleo militar en la seguridad

■ Uno de los obstáculos que frena la modernización del sector de la defensa en Bolivia tiene que ver con la voluntad política y la débil capacidad de conducción institucional.



interna, orden público o tareas vinculadas a competencias más bien policiales.

El segundo nivel de responsabilidad y liderazgo se encuentra distribuido entre el Ministerio de Defensa Nacional y el Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas. El primero posee funciones administrativas y de representación política y el segundo funciones más bien técnico-operativas. La ambigüedad y duplicación de responsabilidades entre ambas autoridades ocasiona una suerte de bloqueo recíproco. En un tercer nivel de responsabilidad se encuentra la estructura militar propiamente dicha a la cabeza del Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, que tiene a su mando a los tres componentes militares, el terrestre, aéreo y naval. La falta de políticas institucionales o la definición patrimonial y recurrente de las mismas también afectan severamente el desarrollo de esta estructura. Más allá del cuestionable comportamiento militar traducido muchas veces en la violación de derechos humanos durante la sofocación de la conflictividad social, las fuerzas armadas mantuvieron un alto nivel de confianza pública que las coloca en promedio, durante la última década, en el cuarto lugar, por detrás de la Iglesia Católica, medios de comunicación y empresa privada. El trabajo de construcción y/o proyección favorable de su imagen está a cargo de la propia institución y muy al margen de la conducción política.

Los modestos cambios llevados a cabo en las Fuerzas en realidad han sido más un producto de su propia voluntad institucional que el resultado del liderazgo civil. Es notable el interés, la creación de instituciones y la capacitación del personal militar en relación a los derechos humanos. La inserción de mujeres a la carrera militar desde principios de la década de los 80 ha significado un cambio sustancial en su relación con la sociedad. Por primera vez, el año 2004, el Ejército asignó al mando de un regimiento de infantería a una oficial mujer. Últimamente está desarrollando un proyecto de inclusión indígena en los principales institutos de profesionalización, hecho inédito en su historia. Este hecho está provocando una profusa reflexión acerca del pasado y futuro de la institución militar.

El desempeño del Congreso en torno a la Defensa Nacional ofrece resultados poco alentadores. Su responsabilidad de fiscalización, control, evaluación e iniciativa parlamentaria se ha visto interferida y recortada recurrentemente por la férrea subordinación y disciplinamiento que ejerce el Poder Ejecutivo. En muchas oportunidades, legisladores oficialistas, prefirieron eludir acciones de control y transparencia en aras de intereses partidarios. Este comportamiento reiterativo ha impedido conocer decenas de casos de corrupción y centenares de actos ilegales cometidos por miembros de las fuerzas armadas. De algún modo, el silencio parlamentario sobre la ilegalidad de los actos militares produjo uno de los mayores déficits democráticos: la impunidad militar. Entre 1982 y el año 2002, fallecieron más de 150 soldados por diversos motivos sin que ninguno haya sido adecuadamente esclarecido en los tribunales, ni militares ni ordinarios.

La relación entre partidos políticos y fuerzas armadas es otro asunto delicado. En democracia, se espera que los partidos no solamente cuenten con una agenda militar orientada a promover y fortalecer el desempeño institucional en función de gobierno sino también a socializar y producir iniciativas en cuestio-

■ Los modestos cambios llevados a cabo en las Fuerzas en realidad han sido más un producto de su propia voluntad institucional que el resultado del liderazgo civil.

nes de defensa. Contrariamente, en muchos casos se ha tendido a menospreciar la importancia de la problemática civil-militar. En otros, los partidos prefieren resolver los problemas mediante prácticas informales. La incursión e influencia de los partidos en la institución militar es cada vez mayor debido a su crisis de representación, pérdida de prestigio y disminución de su poder público, además del potencial electoral que disponen las fuerzas armadas, por los derechos electorales ejercidos por el personal profesional, civil y militar y también por los soldados.

La resistencia de los partidos para impulsar reformas en la institución militar obedece al cálculo instrumental. Los partidos asumen que la reforma militar no genera beneficios políticos de magnitud. Por ello, en su relación con los militares impera una lógica utilitaria en la que priman intereses de corto plazo. En la mayoría de las elites partidarias existe la convicción de que las fuerzas armadas, para sobrevivir a la inclemencia del neoliberalismo, están obligadas a modificar por cuenta propia sus roles y funciones. Consideran que la mejor forma de administrar la cuestión de la defensa nacional reside en ampliar el rol militar hacia tareas de asistencia social, control del medio ambiente, lucha contra el narcotráfico y seguridad ciudadana como estrategias catalizadoras de la frustración militar. Hasta hoy no han comprendido la naturaleza de la función militar ni advierten el peligro que entraña su asfixia profesional.

■ La resistencia de los partidos para impulsar reformas en la institución militar obedece al cálculo instrumental. Los partidos asumen que la reforma militar no genera beneficios políticos de magnitud.



Brasil

El presupuesto

Clasificaciones presupuestarias

Por Poder
Por Función y Subfunción de Gobierno
Por Grupo de Gasto
Por Categoría Económica

Presupuesto de Defensa 2005

Moneda local	32.327.994.037
US\$	11.048.842.136
% PBI	1,84%

Órgano Rector del Sistema Presupuestario

Secretaria de Orcamento Federal (SOF)
(Ministerio do Planejamento, Orcamento e Gestão)

Sistema de Información Presupuestaria

Sistema Integrado de Informaciones Financieras (SIAFI) y SIDOR (Sistema Integrado de Datos Orçamentários)

Fuente: Elaboración propia en base a la ley de presupuesto de Brasil 2005, Ley N° 4320 (17/03/64), Ley N° 8/90 (05/02/90), Ley N° 101 (2000), Ley N° 10180 (2001), y World Economic Outlook 2005 Database, FMI

El marco legal

La legislación nacional

	Defensa Nacional	Fuerzas Armadas	Servicio Militar
Constitución Nacional	<ul style="list-style-type: none"> - Asegurar la defensa nacional es competencia de la Unión (Art. 21). - Declaración de guerra y paz a cargo del Presidente con autorización del Congreso (Art. 49). - Consejo de Defensa Nacional es órgano de consulta del Presidente en temas de defensa (Art. 91). - Estado de Defensa y de Sitio declarados por el Presidente con asesoramiento del Consejo de Defensa Nacional y el de la República (Art. 136 y 137). 	<ul style="list-style-type: none"> -Sufragio universal (Art.14) -Constitución: Ejército, Marina y Aeronáutica; bajo órdenes del Presidente; con función de defender la patria, los poderes constitucionales y la ley y el orden (Art. 142). -Fijación y modificación de efectivos le compete al Congreso con aprobación del Presidente (Art. 48). -Afiliación a partidos políticos prohibida para militares en actividad (Art. 142). -Permiso de ingreso de tropas extranjeras es función del Congreso (Art. 49). -Jurisdicción sobre crímenes militares ejercida por el Superior Tribunal Militar (Art. 122). 	<ul style="list-style-type: none"> -Servicio militar obligatorio salvo para mujeres y clero (Art. 143). -Alistamiento electoral prohibido a conscriptos durante servicio militar obligatorio (Art. 14).
Legislación	<ul style="list-style-type: none"> - Estrutura Regimental do Ministério da Defesa (Decreto N° 5.201 - 02/09/04) - Lei sobre organização da Presidência da República e dos Ministérios, e dá outras providências (N° 10.683 - 28/05/03) 	<ul style="list-style-type: none"> - Lei sobre as normas gerais para a organização, o preparo e o emprego das Forças Armadas, para estabelecer novas atribuições subsidiárias (Lei Complementar N° 117 - 02/09/04; modifica la Lei N° 97 de 1999) - Lei sobre o Estatuto dos Militares (N° 6.880 - 09/12/80) - Lei sobre envio de tropas brasileiras para o exterior (N° 2.953 - 17/11/56) - Lei sobre tropas estrangeiras em território brasileiro (Lei Complementar N° 90 - 01/10/97) - Regulamento Disciplinar para a Marinha do Brasil (Decreto N° 88.545 - 26/07/83) - Regulamento Disciplinar para o Exército Brasileiro (Decreto N° 4.346 - 26/08/02) - Regulamento Disciplinar para a Aeronáutica (Decreto N° 76.322 - 22/09/75) 	<ul style="list-style-type: none"> - Lei do Serviço Militar (N° 4.375 - 17/08/64) - Lei de prestação de serviço alternativo ao serviço militar obrigatório (N° 8.239 - 04/10/91)

Tratados Internacionales

Sobre seguridad hemisférica

- Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR)
Firma: 02/09/1947 - Ratificación: 25/03/1948 (Protocolo de Reformas al TIAR: Ratificado en 1977)
- Tratado Americano de Soluciones Pacíficas (Pacto de Bogotá)
Firma: 30/04/1948 - Ratificación: 16/11/1965

Sobre el sistema hemisférico

- Carta de la Organización de los Estados Americanos
Firma: 30/04/1948 - Ratificación: 13/03/1950
- Prot. de Ref. a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Prot. de Buenos Aires)
Firma: 27/02/1967 - Ratificación: 11/12/1968
- Prot. de Ref. a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Prot. de Cartagena de Indias)
Firma: 05/12/1985 - Ratificación: 03/10/1988
- Prot. de ref. a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Prot. de Washington)
Firma: 14/12/1992 - Ratificación: 21/04/1995
- Prot. de ref. a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Prot. de Managua)
Firma: 10/06/1993 - Ratificación: 27/11/1995
- Acuerdo sobre Privilegios e Inmunities de la Organización de los Estados Americanos 22/09/1949
Firma: 22/09/1949
Ratificación: 22/10/1965

Sobre derechos humanos y justicia

- Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas
Firma: 19/06/1994 – No ratifica
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura
Firma: 24/01/1986 - Ratificación: 20/07/1989
- Protocolo a la Convención sobre Deberes y Derechos de los Estados en los Casos de Luchas Civiles
Firma: 01/05/1957 - No ratifica
- Corte Penal Internacional
Firma: 07/02/2000 - Ratificación: 20/06/2002

Sobre armamento

- Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)
Firma: 09/05/1967 - Ratificación: 29/01/1968
- Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares
Ratificación: 18/09/1998
- Convención para la Prohibición de Armas Químicas
Firma: 13/01/1993 - Ratificación: 13/03/1996
- Convención sobre la Prohibición de Minas Antipersonales
Firma: 03/12/1997 - Ratificación: 30/04/1999
- Convención sobre el Desarrollo, Producción, y Acumulación de Armas Tóxicas y Bacteriológicas y su Destrucción
Firma: 10/04/1972 - Ratificación: 27/02/1973
- Convención sobre la Prohibición del Uso Militar u Hostil de Técnicas de Modificación Ambiental
Firma: 09/11/1977 - Ratificación: 12/10/1984
- Convención sobre la Prohibición o Restricción del Uso de Ciertas Armas Convencionales con Excesivos Daños o Efectos Indiscriminados
Ratificación: 03/10/1995
- Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados
Firma: 14/11/1997 - Ratificación: 28/09/1999
- Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales
Firma: 07/06/1999 - No ratifica

Fuente: Información suministrada de las páginas web de la Organización de los Estados Americanos, Subsecretaría de Asuntos Jurídicos; la Organización de las Naciones Unidas, Departamento para Asuntos de Desarme y la Corte Internacional de Justicia.



Definiciones políticas

¿Qué es defensa?

Conjunto de medidas y acciones del Estado, con énfasis en la expresión militar, para la defensa del territorio, la soberanía y los intereses nacionales contra amenazas preponderantemente externas, potenciales o manifiestas.

(Política de Defensa Nacional, 2005)

¿Qué es seguridad?

Condición que permite al país la preservación de la soberanía y la integridad territorial, la realización de sus intereses nacionales, libre de presiones y amenazas de cualquier naturaleza, y la garantía a los ciudadanos del ejercicio de sus derechos y deberes constitucionales.

(Política de Defensa Nacional, 2005)

¿Posee Libro Blanco?

No. Posee una Política de Defensa Nacional aprobada por el Decreto N° 5.484 del 30 de junio de 2005.

Militares y Participación Política

	Retirados	En actividad
Possibilidad de voto	SÍ	SÍ
Presentación de candidaturas	SÍ	NO ⁽¹⁾
Disposición legal	Constitución Nacional, Art. 14	

(1) "O militar alistável é elegível, atendidas as seguintes condições: I) se contar menos de dez anos de serviço, deverá afastar-se da atividade; II) se contar mais de dez anos de serviço, será agregado pela autoridade superior e, se eleito, passará automaticamente, no ato da diplomação, para a inatividade" (Constitución Nacional, Art. 14, § 8°)

■ Brasil aporta 1234 efectivos a las operaciones de mantenimiento de paz de las Naciones Unidas, los cuales representan un 20,18% del total aportado por América Latina y un 2,01% sobre el total mundial de efectivos destinados a operaciones de paz.

Participación en misiones de paz

Misiones en las cuales participa	Cantidad de efectivos				% respecto a la participación de AL	% respecto a la participación total
	OM	PC	T	Total		
MINUSTAH (Haití)	-	3	1213	1216	34,57%	15,86%
UNMIS (Timor Oriental)	7	-	-	7	18,42%	0,49%
UNOCI (Costa de Marfil)	4	-	3	7	12,72%	0,10%
UNMIK (Kosovo)	-	3	-	3	2,22%	0,11%
UNMIL (Liberia)	-	-	1	1	4%	0,006%

OM: Observador Militar - PC: Policía Civil - T: Tropa

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por la Organización de las Naciones Unidas, actualizado a agosto de 2005.

Facultades Parlamentarias

Facultades Constitucionales

- ¿Puede declarar la guerra?: NO
- ¿Se requiere su autorización para declarar la guerra?: Sí
- ¿Puede celebrar la paz?: NO
- ¿Se requiere su autorización para celebrar la paz?: Sí
- ¿Se requiere su autorización para el ingreso de tropas extranjeras?: Sí
- ¿Se requiere su autorización para el egreso de tropas nacionales?: No (La Constitución no menciona el egreso de tropas nacionales)
- ¿Puede declarar estados de excepción⁽¹⁾: NO
- ¿Se requiere su autorización para declarar estados de excepción⁽¹⁾: Sí
- ¿Se requiere su aprobación para el nombramiento de oficiales superiores de las FF.AA.?: NO
- ¿Puede legislar en relación a las FF.AA.⁽²⁾: NO
- ¿Puede acusar a oficiales de las FF.AA.⁽³⁾: NO

Control sobre el presupuesto y la política de defensa

- ¿Se requiere su aprobación del Presupuesto Nacional?: Sí
- ¿Puede realizar modificaciones sobre el Proyecto del Presupuesto Nacional?: Sí
- ¿Puede emitir declaraciones, resoluciones, opiniones sobre temas específicos?: NO resoluciones; Sí opiniones y declaraciones
- ¿Puede realizar actividades para conocer las opiniones de la sociedad civil? Sí
- ¿Puede solicitar informes a funcionarios del gobierno?: Sí
- En caso de mal desempeño, ¿puede acusar a funcionarios del gobierno? Sí
- En caso de mal desempeño, ¿puede juzgar a funcionarios del gobierno?: Sí

Comisiones de defensa

- ¿Hay comisiones en las dos cámaras?: Sí
- ¿Es exclusiva de defensa?: NO
- ¿Cuáles son las otras temáticas que trata?: Relaciones exteriores
- ¿Dónde se encuentran establecidas las funciones?:
Diputados: Regimiento Interno Camara Diputados Federal. Art. 32.
Senadores: Regimiento Interno do Senado Federal. Art. 103.
- Cantidad de miembros de la comisión:
27 (en diputados)
19 (en el Senado)
- Porcentaje respecto al total de la cámara:
5,26% (respecto a diputados)
23,75% (respecto al Senado)

En aquellos casos en los que el texto constitucional no especifica alguna de las facultades establecidas en el cuadro se ha consignado que el Parlamento no la posee con rango constitucional, sin perjuicio de que exista por medio de una ley que la reglamente.

(1) Se incluyen los estados de excepción debido a que su declaración puede contemplar como causa el ataque externo o su declaración prevé la utilización de las FF.AA.

(2) Apunta a evidenciar las constituciones que establecen como atribución particular del Parlamento legislar sobre las FF.AA. u otras constituciones que prevén la iniciativa en uno u otro poder del Estado.

(3) Consigna si se incluye como proceso similar al de otros funcionarios de gobierno.

Fuente: Elaboración propia en base a la Constitución de Brasil y la información suministrada por la página web del Senado de Brasil y la Cámara de Diputados de Brasil.



Organización del Sistema

Funciones

Nivel Poderes del Estado

- El Presidente de la República es el Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas.
- En lo concerniente al empleo de los medios militares el Presidente es asesorado por el Consejo Militar de Defensa que integran los Comandantes de las tres Fuerzas Armadas y por el Jefe del Estado Mayor de la Defensa, teniendo como presidente al Ministro de Estado de Defensa.
- El Congreso de la Nación ejerce las facultades conferidas por la Constitución Nacional y sigue en forma permanente las cuestiones vinculadas a la defensa a través de las Comisiones de Defensa de ambas Cámaras.

Nivel Ministerial

- El Ministerio de Estado de Defensa ejerce la dirección superior de las Fuerzas Armadas con el asesoramiento permanente del Consejo Militar de Defensa.
- El Estado Mayor de la Defensa es el órgano de asesoramiento del Ministro de Estado de Defensa en lo que hace al empleo combinado de las Fuerzas Armadas.

Nivel Militar

- Los Comandantes de las Fuerzas Armadas ejercen el gobierno y administración de sus respectivas Fuerzas. En particular, dirigen la preparación para la guerra de sus respectivos elementos operacionales y su apoyo logístico.

Fuente: Elaboración propia en base a la Constitución de Brasil, la Estrutura Regimental do Ministério da Defesa (Decreto Nº 5.201 - 02/09/04) y la Lei sobre as normas gerais para a organização, o preparo e o emprego das Forças Armadas, para estabelecer novas atribuições subsidiárias (Lei Complementar Nº 117 - 02/09/04; modifica la Lei Nº 97 de 1999)

■ Máxima autoridad de las FFAA
 Presidente de la República
 (Constitución Nacional, Art. 84, inc. XIII)

El Ministerio de Defensa

Misión:

Ejercer la dirección superior de las Fuerzas Armadas, con vistas al cumplimiento de su destinación constitucional y de sus atribuciones subsidiarias

Funciones particulares:

- Proponer la política de defensa nacional.
- Formulación de la política y estrategia militares.
- Formulación de la doctrina y planificación del empleo de las Fuerzas Armadas.
- Planificación, dirección y ejecución de proyectos especiales de interés de la defensa nacional.
- Planificación, dirección y ejecución de la inteligencia estratégica y operacional en el interés de la defensa.
- Planificación, dirección y ejecución de operaciones militares de las Fuerzas Armadas.
- Planificación, dirección y ejecución de las relaciones internacionales de las Fuerzas Armadas.
- Elaboración y ejecución del presupuesto de defensa.
- Formulación de la legislación militar.
- Formulación, dirección y ejecución de la política de movilización nacional.
- Formulación, dirección y ejecución de la política de ciencia y tecnología en las Fuerzas Armadas.
- Formulación, dirección y ejecución de la política de comunicación social en las Fuerzas Armadas.
- Formulación y ejecución de la política de remuneración de los militares y pensionistas.
- Formulación, dirección y ejecución de la política nacional de exportación de material de empleo militar.
- Fomento a las actividades de investigación y desarrollo, producción y exportación en las áreas de interés de la defensa.
- Control de la exportación de material bélico de naturaleza convencional.
- Dirección de la actuación de las Fuerzas Armadas en la garantía de la ley y del orden, así como en la cooperación para el desarrollo nacional y con la defensa civil y en el apoyo al combate de delitos transfronterizos y ambientales.
- Planificación, dirección y ejecución de la logística militar.
- Planificación, dirección y ejecución del servicio militar.
- Planificación, dirección y ejecución de la asistencia sanitaria, social y religiosa de las Fuerzas Armadas.
- Constitución y organización de las Fuerzas Armadas.
- Proponer los efectivos de las Fuerzas Armadas.
- Adiestramiento y preparación de las Fuerzas Armadas.
- Formulación, dirección y ejecución de la política aeronáutica nacional y actuación en la política nacional de desarrollo de las actividades aeroespaciales.
- Planificación, dirección y ejecución de la infraestructura aeroespacial, aeronáutica y aeroportuaria.

Año de creación

1999

Ministro actual (septiembre 2005)

José Alencar
(a su vez es el Vice-presidente de la República)

¿Pueden los militares ser Ministros de Defensa?

No (sí en situación de retiro)

Cantidad de militares que fueron Ministros de defensa desde su creación

Ninguno

Cantidad de civiles que fueron Ministros de Defensa desde su creación

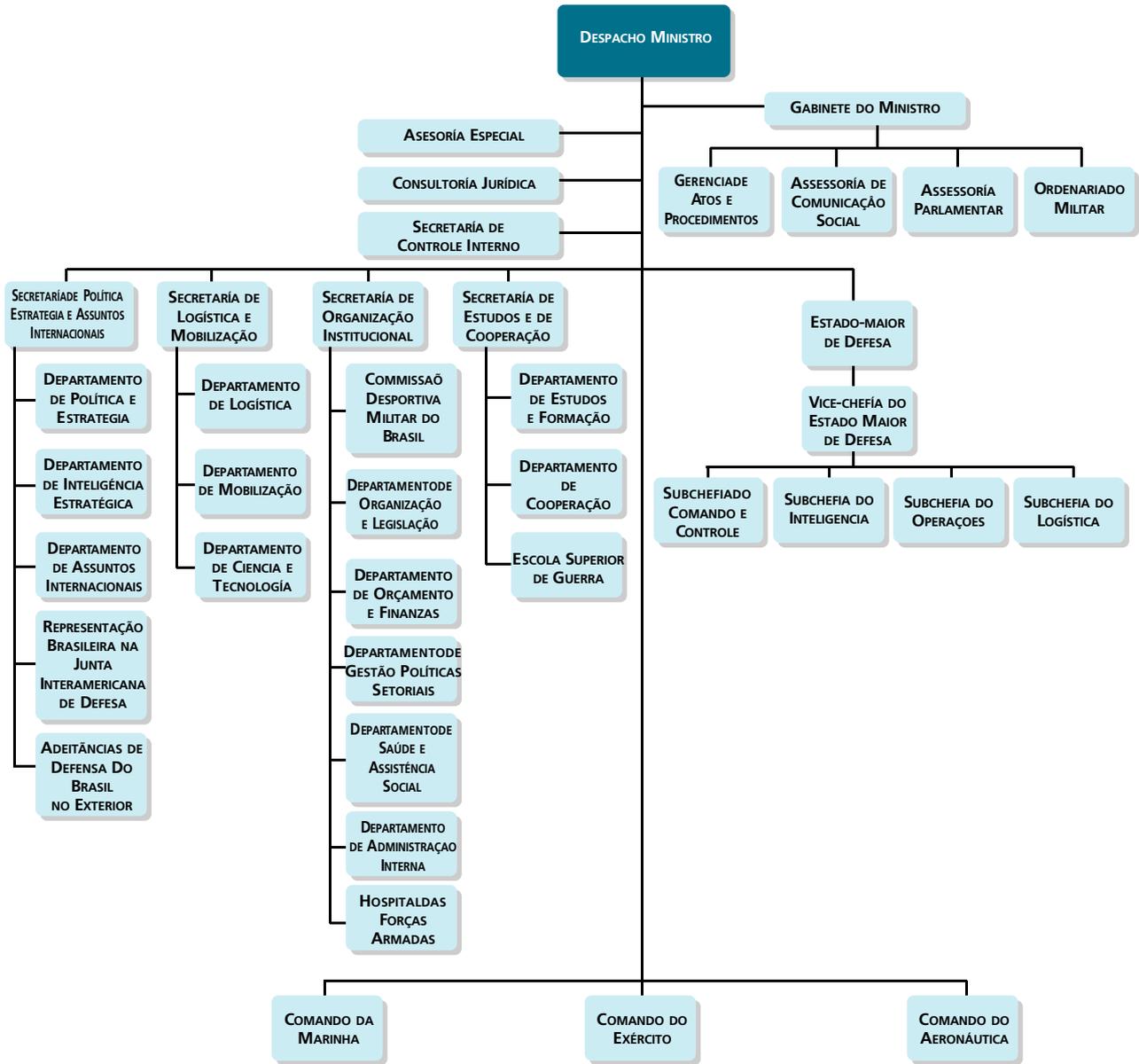
3

¿Ha habido mujeres a cargo del Ministerio de Defensa?

NO

■ Permanencia promedio en el cargo de los Ministros de Defensa
2 años

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por la página web del Ministerio de Defensa de Brasil y la Estrutura Regimental do Ministério da Defesa (Decreto Nº 5.201 - 02/09/04).



Fuente: Ministerio de Defensa de Brasil.

Educación para la defensa

Principales cursos de especialización abiertos a civiles y militares

Nombre del Curso	Institución	Organismo del que depende
<ul style="list-style-type: none"> - Curso de Altos Estudios de Política e Estratégia (CAEPE) - Curso de Gestão de Recursos de Defesa (CGERD) - Curso de Atualização (CAESG) - Ciclos de Extensão e Encontros com a ESG 	Escuela Superior de Guerra	Ministerio da Defesa

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por la página web del Ministerio de Defensa de Brasil.

Carrera Militar

		Fuerza Terrestre	Fuerza Naval	Fuerza Aérea
Ingreso	Oficiales	<ul style="list-style-type: none"> - Estado Civil: soltero, viudo o divorciado sin hijos - Sexo: masculino (la mujer sólo en el área de salud) - Estudios: secundario completo - Edad: menor de 24 años - Examen de ingreso: examen intelectual, de aptitud física, psicológico, médico y entrevista vocacional - Duración: 2 años - Grado de egreso: 3° Sargento 	<ul style="list-style-type: none"> - Estado Civil: soltero, sin hijos - Sexo: masculino - Estudios: educación media completa - Edad: menor de 22 años - Duración: 4 años (más 1 de entrenamiento y especialización) - Grado de egreso: Guardiamarina 	<ul style="list-style-type: none"> - Estado Civil: soltero, sin hijos - Sexo: ambos (la mujer no puede acceder a Oficial de infantería de Aeronáutica) - Estudios: educación media completa. - Examen de ingreso: examen físico, psicológico, médico, y académico - Duración: 4 años - Grado de egreso: Aspirante Oficial Aviador o Aspirante Oficial de Infantería
	Suboficiales	<ul style="list-style-type: none"> - Estado Civil: soltero sin hijos - Sexo: masculino (la mujer sólo en el área de salud) - Estudios: Educación básica - Edad: Entre 18 y 24 años - Examen de ingreso: Examen intelectual, inspección de salud, inspección de salud específica (sólo para el área de aviación), examen de aptitud física, examen psicológico. - Duración: 1 año y 6 meses - Grado de egreso: 3° Sargento 	s/d	s/d

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por la Fuerza.



Las Fuerzas Armadas

Misión general:

- Defensa de la Patria, garantizar los poderes constitucionales y por iniciativa de cualquier poder constitucional, ser garantía de ley y orden.
 (Lei sobre organização, preparo e emprego das Forças Armadas – Nº 97 – 1999, Art. 1)

Fuerza Terrestre

- Defender la Patria
- Garantizar la ley
- Garantizar el orden
- Garantizar los poderes constitucionales
- Cooperar con el desarrollo nacional
- Cooperar con la defensa civil
- Participar de operaciones de paz

Total: 184.200

Fuerza Naval

- Defender la Patria
 - Garantizar la ley
 - Garantizar el orden
 - Garantizar los poderes constitucionales
- Misiones complementarias:
- . formular la política naval y la doctrina militar naval;
 - . proponer la constitución, la organización y los efectivos, así como ejecutar y aprestar las Fuerzas Navales;
 - . formular el planeamiento estratégico y ejecutar el empleo de las Fuerzas Navales de la defensa del país;
 - . orientar y realizar estudios e investigaciones de su interés;
 - . contribuir para la formulación y conducción de políticas nacionales respecto al mar;
 - . orientar y controlar la marina mercante y sus actividades correlativas, que interesen a la defensa nacional;
 - . proveer la seguridad de la navegación y salvaguardar la vida humana en el mar;
 - . producir material bélico de su interés, realizar el adiestramiento militar y la supervisión del adiestramiento civil en intereses de seguridad de la navegación nacional;
 - . ejecutar la inspección naval;
 - . implementar y fiscalizar el cumplimiento de leyes y reglamentos, en el mar y las aguas interiores, en coordinación con otros órganos del Poder Ejecutivo, federal o estadual, cuando fuera necesario, en razón de competencias.

Total: 58.120

Fuerza Aérea

- Defender la Patria
 - Garantizar la ley
 - Garantizar el orden
 - Garantizar los poderes constitucionales
- Misiones complementarias:
- formular y conducir la Política Aeronáutica Nacional, civil e militar, y contribuir para la formulación y conducción de la Política Nacional de Desenvolvimiento de las Actividades Espaciales;
 - organizar los efectivos, equipar y adiestrar a la Fuerza Aérea Brasileira;
 - planear estratégicamente y ejecutar acciones relativas a la defensa interna y externa del país, en el campo aeroespacial;
 - operar el Correo Aéreo Nacional;
 - orientar, incentivar, apoyar y controlar las actividades aeronáuticas civiles y comerciales, privadas y deportivas;
 - planear, establecer, equipar, operar y explorar, directamente o mediante consenso o autorización, conforme al caso, la infraestructura aeronáutica y espacial, de su competencia, inclusive los servicios de apoyo a la navegación aérea;
 - incentivar y realizar investigación y desenvolvimiento relacionados con las actividades aeroespaciales; y
 - estimular la Industria Aeroespacial.
- (Doutrina Básica da Força Aérea Brasileira, 6/8/1997. Portaria 432-A / GM3, 21/7/1997; Política da Aeronáutica, 23/3/1998)

Total: 66.020

Recursos Humanos

(cantidad de efectivos)⁽¹⁾

(1) Información brindada por las Fuerzas. La población total es de 187.597.000, según datos obtenidos del Anuario Estadístico de América Latina y el Caribe, CEPAL, 2004.

La mujer en las Fuerzas Armadas

	Fuerza Terrestre	Fuerza Naval	Fuerza Aérea
Año de ingreso	Oficiales cuerpo profesional: 1992	Oficiales cuerpo profesional: 1980 (se integran en 1988)	Oficiales cuerpo profesional: 1982
Servicios y armas a los que acceden y grados que alcanzan	No pueden acceder a las armas combatientes. Dentro de las especialidades permitidas, alcanzan los mismos grados que el personal masculino.	No pueden acceder a las armas combatientes. Dentro de las especialidades permitidas, alcanzan los mismos grados que el personal masculino.	No pueden acceder a todas las armas. Si se abrió en 2002 el curso para Oficiales Aviadores. Pueden alcanzar todos los grados.

Servicio Militar

- Obligatorio (Constitución Nacional, art. 143 y Lei do Serviço Militar - 1964). Existe el servicio militar voluntario (Lei de prestação de serviço alternativo ao serviço militar obrigatório - 1991)
- Estado civil: no hay requisitos
- Edad: 18 años
- Sexo: masculino (según los criterios de conveniencia y oportunidad de cada fuerza, las mujeres pueden ingresar al servicio militar voluntario)
- Duración: 1 año de servicio activo
- Requisitos Físicos: Ninguno
- Examen de ingreso: se realiza un examen de evaluación para determinar las aptitudes y la posterior reviación a las Fuerzas
- Estudios: No hay requisitos (aquellos con mayores estudios serán reservistas preferentemente)
- Posibilidades dentro de la Fuerza: Todos los incorporados que concluyan el tiempo de servicio pueden si lo desean solicitar una prórroga del mismo, una o mas veces, en las mismas condiciones anteriores, según las conveniencias de la Fuerza Armada interesada.
- Beneficios una vez finalizada la prestación del servicio: Los funcionarios y empleados públicos que sean convocados a prestar el Servicio Militar tienen asegurado el retorno al cargo o empleo respectivo.

Reservas

La reserva está integrada por todo aquel personal sujeto a incorporación mediante movilización o convocatoria realizada por el Ministerio de Defensa a través de la Marina, el Ejército o la Fuerza Aérea así también como por otras organizaciones que defina la ley. Son reclutados los militares de reserva remunerada; los demás ciudadanos en condiciones de convocación o de movilización; las Policías Militares; los Cuerpos de Bomberos Militares. La Marina Mercante, la Aviación Civil y las empresas declaradas directamente abocadas a las finalidades principales de las Fuerzas Armadas. El personal componente de la Marina Mercante, de la Aviación Civil y de las empresas declaradas directamente relacionadas con la seguridad nacional, como los demás ciudadanos en condiciones de convocación o de movilización.
(Ley Nº 97 de 1999. Art.8)

Justicia Militar

- ¿Pueden ser juzgados civiles? Si, siempre que se trate de un delito previsto en la Ley de Seguridad Nacional o el Código Penal Militar
- ¿Los militares pueden ser juzgados por tribunales civiles? Si al momento de decidirse su expulsión de la fuerza por parte del tribunal militar
- ¿Los jueces que la componen pueden ser civiles? Deben ser exclusivamente civiles
- ¿Los fiscales pueden ser civiles? Deben ser exclusivamente civiles
- ¿Cuál es la instancia máxima? Superior Tribunal Militar
- ¿Rige la pena de muerte? Según el Código Penal Militar, sólo en situaciones de guerra
(Código de Justicia Militar - Constitución Nacional, Art. 125 Inc. 4)

Fuente: Elaboración propia en base a la legislación citada y la información que suministran las páginas web de cada Fuerza (a excepción de la información brindada por las Fuerzas que se menciona).



Documento de análise:

A defesa nacional no governo Lula

Eliézer Rizzo de Oliveira*

■ O presidente Fernando Henrique Cardoso, que governou durante dois mandatos (1995-2002), legou ao Brasil uma estrutura de direção do poder civil sobre as Forças Armadas, que é o Ministério da Defesa, criado em 1999

O presidente Fernando Henrique Cardoso, que governou durante dois mandatos (1995-2002), legou ao Brasil uma estrutura de direção do poder civil sobre as Forças Armadas, que é o Ministério da Defesa, criado em 1999, o qual substituiu os anteriores ministérios da Marinha, do Exército, da Aeronáutica e Estado-Maior das Forças Armadas, que foram extintos.

O Conselho de Segurança Nacional – onde pontificava o poder das Forças Armadas - deixou de existir com a Constituição de 1988. Ora, a existência do Ministério da Defesa aprofundou a diminuição do peso político das Forças Armadas nas decisões de governo. Hoje, a influência militar restringe-se à sua área de atuação, mesmo quando o país poderia beneficiar-se da manifestação democrática de militares sobre temas nacionais. Mas a democracia brasileira impôs o silêncio às Forças Armadas, negando-lhe o direito à manifestação. Por exemplo, não se conheceu o pensamento de militares e das Forças Armadas sobre a polêmica cessão da Base de Lançamento de Alcântara para uso dos Estados Unidos, que acabou não se concretizando. Também não se manifestaram sobre a privatização de empresas públicas que acabou por retirar do governo federal o controle direto de setores estratégicos.

O artigo “Haiti: um grande desafio” do general de Divisão Heleno Pereira, ex-comandante das forças da ONU no Haiti, constitui uma novidade que merece ser saudada e reconhecida¹.

Diante do silêncio imposto às Forças Armadas, o corpo social militar tende a

*Centro Brasileiro de Estudos da América Latina, Memorial da América Latina (Brasil).

1 Folha de S. Paulo, 11/9/2005, p. 3. <http://www1.folha.uol.com.br/fsp/opiniaofz1109200508.htm>

pressionar o governo por intermédio dos clubes militares no tocante às condições materiais de existência, além de temas propriamente políticos.

Na condição de candidato à Presidência da República, Lula prometeu aos militares a recuperação do prestígio, da consideração política e dos recursos governamentais. Seu discurso foi modulado, de modo claramente populista, para ser acolhido por um público militar insatisfeito com a criação do Ministério da Defesa, a limitação dos recursos financeiros, a perda de poder político e o cerceamento à pesquisa nuclear para fins bélicos, porém entusiasmado com a perspectiva estatizante de um governo de esquerda.

Depois de 32 meses de governo, o presidente não cumpriu tais promessas: postergou a aquisição de aviões militares (mas adquiriu novo avião para a Presidência que consumiu boa parte do orçamento da Aeronáutica) e adiou ao máximo a recomposição dos salários. Quando o fez, deixou no ar a sensação de procurar apoio militar numa grave crise política.

Os recursos apenas mantêm o dia-a-dia dos quartéis, não sendo exagero afirmar que aviões não voam, navios estão parados nos cais e o Exército vive grande penúria. Encontrando-se as verbas militares - aprovadas pelo Congresso Nacional - retidas nos ministérios econômicos as Forças Armadas, com argúcia, preservam a qualidade das escolas e academias. Ou seja, investem com prioridade no sistema educacional e na formação de recursos humanos, preparando-se para dias melhores cada vez mais distantes e menos prováveis.

A contragosto das Forças Armadas, o presidente Lula está aprofundando o emprego militar na Segurança Pública. Chefes militares têm razão quando dizem que as Forças Armadas são preparadas para destruir, não para deter criminosos e conduzi-los à Justiça. No entanto, funcionários de alto nível da área econômica do governo, sem o investimento da delegação política, afirmaram em Grupo de Trabalho do Ministério da Defesa de que participei em 2003-2004 que somente haveria recursos para as Forças Armadas se elas concordassem em ampliar sua atuação na Segurança Pública, ao lado das forças policiais, em reforço a elas ou mesmo substituindo-as. Uma reforma constitucional proposta pelo presidente da República estabeleceu que os militares federais gozam de integral poder de polícia em determinadas circunstâncias, o que caracteriza uma tendência à militarização da Segurança Pública. Ainda, o governo central criou a Força Federal de Segurança, constituída por componentes de Polícias Militares estaduais, que tem a função de intervir em situações de crises graves nos Estados. É certo que esta situação diz respeito mais diretamente ao Exército, mas atinge também a Marinha e a Força Aérea.

No plano do pensamento estratégico e das orientações gerais da Defesa Nacional, o governo Lula publicou a segunda versão da Política de Defesa Nacional (PDN). Esta fora inicialmente adotada pelo presidente Cardoso em 1996, antecedida pela Lei dos Desaparecidos que promoveu o reconhecimento da responsabilidade do Estado pela morte e desaparecimento de pessoas sob a guarda de autoridades policiais e militares, durante a ditadura militar.

O segundo ministro da Defesa, Geraldo Quintão, ainda com o presidente Cardo-

■ Uma reforma constitucional proposta pelo presidente da República estabeleceu que os militares federais gozam de integral poder de polícia em determinadas circunstâncias, o que caracteriza uma tendência à militarização da Segurança Pública.



■ A propósito, o Brasil encontra-se na contra-mão da tendência regional à adoção de Livros de Defesa Nacional

so, não conseguiu concluir a renovação¹³⁵ da PDN em decorrência das consequências conceituais e práticas do 11 de setembro de 2001. O embaixador José Viegas Filho, ministro da Defesa do governo Lula em 2003 e 2004, dedicou-se a este tema com afinco. De fato, criou um Grupo de Trabalho que se reuniu em sessões mensais no “Ciclo de Debates sobre atualização do pensamento brasileiro em matéria de Defesa e Segurança”². Quando estava para concluir a revisão da PDN, o ministro Viegas foi ultrapassado numa crise que envolveu o Exército e a questão da tortura, da repressão e dos desaparecidos. Tendo confrontado o comando do Exército, não obteve o suporte do presidente Lula e demitiu-se. No entanto, sua contribuição foi expressiva ao processo de consolidação do Ministério da Defesa. Em 23 meses, fez cerca de 70 discursos para públicos civis e militares (seu substituto tem apenas três discursos no site do Ministério da Defesa em 11 meses de função) num processo pedagógico (educação, convencimento e diálogo) sobre a Defesa Nacional. Visitou universidades, publicou artigos na grande imprensa, tomou iniciativas internacionais (como a reunião de Ministros da Defesa da América do Sul), colocou em debate a complementaridade das indústrias bélicas da região, vinculou a Defesa Nacional aos direitos humanos e não acolheu a tese da criação de uma estrutura militar de Defesa no Cone Sul. Em outras palavras, foi um dirigente pleno da Defesa Nacional e das Forças Armadas.

A Política de Defesa Nacional versão 2005 corresponde a uma atualização conceitual, não se distanciando significativamente do documento precedente, sendo significativa a incorporação do conceito amplo de segurança proveniente da OEA e ONU. Do ponto de vista metodológico, não contou com participação da sociedade civil. É certo que acadêmicos, militares, diplomatas, administradores públicos e parlamentares foram convidados a oferecer contribuição. Mas este processo manteve-se muito distante do caráter participativo – mais difícil e conflitivo – que vigorou em alguns países da região na elaboração e revisão de Livros de Defesa.

A propósito, o Brasil encontra-se na contra-mão da tendência regional à adoção de Livros de Defesa Nacional, documentos mais complexos e completos, aptos a funcionarem como “medida de confiança” no plano internacional e como estimuladores da legitimidade democrática da Defesa Nacional no plano interno. No referido Grupo de Trabalho do Ministério da Defesa, defendi sem sucesso a elaboração do Livro Branco de Defesa.

O ministro Viegas Filho empenhou-se no preparo inter-forças no terreno amazônico, processo francamente diminuído desde sua demissão. A Marinha aplica o conceito estratégico “Amazônia Azul” à Zona Econômica Exclusiva (200 milhas das costas) e à Plataforma Continental. A Aeronáutica acha-se plenamente identificada com o Sivam – Sistema de Vigilância da Amazônia – e com o Programa Aeroespacial (em que pese o desastre ocorrido na Base de Alcântara em 2003). Uma novidade de realce é a abertura plena da Academia da Força Aérea às mulheres, onde passam a formar-se para pilotar aviões de combate, além de outras carreiras de apoio.

O Exército encontra-se implantado na região prioritária da Amazônia, onde de-

2 <https://www.defesa.gov.br/enternet/sitios/internet/ciclododebates/ciclododebates.php>

envolve o conceito e o condicionamento estratégico-militar da Guerra de Selva (doutrina ou “estratégia das operações de resistência”). Aliás, o Exército é a Força que mais desenvolveu o conceito estratégico – “Diretrizes”³ – no curto, médio e longo prazo, por vezes além do que se encontra definido na Política de Defesa Nacional.

As relações das Forças Armadas com a sociedade civil têm a marca da pluralidade política e ideológica. As academias e escolas de estado-maior abrem-se aos pesquisadores e conferencistas civis, mais do que o fazem as universidades com relação aos militares. O labor militar configura uma reconhecida opção profissional, ao passo que o prestígio das Forças Armadas é elevado em comparação com outras instituições. Recente pesquisa constata que os partidos políticos (88%), a Câmara dos Deputados (81%) e o Senado Federal (76%) não têm merecido a confiança dos entrevistados, ao passo que as Forças Armadas (69%) são superadas apenas pela Igreja Católica (71%) e os médicos (81%) na confiança dos brasileiros⁴.

De outro lado, as Forças Armadas têm sido chamadas a realizar obras de engenharia, a oferecer formação profissional a jovens em idade de prestação de serviço militar, a colaborar com políticas públicas de saúde, além do emprego no combate ao narcotráfico. Portanto, as relações das Forças Armadas com a sociedade civil – intermediadas ou não pelos governos - são também diversificadas, tendendo a expandir-se por iniciativa e decisão do poder político.

Em contraposição, o Congresso Nacional preserva habitual desatenção com a Defesa Nacional. Mesmo diante das responsabilidades do Exército Brasileiro no Haiti, são tímidas as repercussões no Legislativo.

A crise política que há quase quatro meses monopoliza a atenção da opinião pública não é estimulada nem freada pela variável militar. De fato, em decorrência do que se disse nestes comentários, as Forças Armadas são a variável desconsiderada.

■ A Política de Defesa Nacional versão 2005 corresponde a uma atualização conceitual

3 “Diretriz Geral do Comandante do Exército” - <http://www.exercito.gov.br/01Instit/CmtEx/Mensagens/diretriz.htm>

4 Pesquisa Ibope realizada entre 18 e 22 de agosto de 2005. Ver: www.ibope.com.br.



Colombia

El presupuesto

Clasificaciones presupuestarias

Clasificación Funcional

Por Secciones

Clasificación Económica

Presupuesto de Defensa 2005

Moneda local	8.197.730.294.974
US\$	3.118.804.941
% PBI	3,28%

Órgano Rector del Sistema Presupuestario

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP)

Sistema de Información Presupuestaria

Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF)

Fuente: Elaboración propia en base a la ley de presupuesto de Colombia 2005, Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto N°111, 1996), y World Economic Outlook 2005 Database, FMI

El marco legal

La legislación nacional

	Defensa Nacional	Fuerzas Armadas	Servicio Militar
Constitución Nacional	<ul style="list-style-type: none"> -Declaración de estado de Guerra Exterior a cargo del Presidente, con aprobación del Senado, previa firma de todos los ministros (Art.173 y 212). -Fin esencial del Estado es defender la independencia nacional y mantener la integridad territorial (Art. 2). - Función del Presidente es proveer a la seguridad exterior de la República (Art. 6). -Obligación ciudadana de tomar las armas cuando las necesidades públicas lo exijan para defender la independencia nacional (Art. 216). 	<ul style="list-style-type: none"> - Fuerzas Militares son permanentes y están constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea (Art. 217). -Finalidad: la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional (Art. 217) - Dirección y disposición de Fuerza Pública como Comandante Supremo la ejerce el Presidente (Art. 189). -Fuerza Pública no es deliberante, no puede reunirse sin orden de autoridad legítima ni dirigir peticiones (Art. 219) -Sufragio e intervención en actividades políticas prohibidos para miembros de Fuerza Pública mientras permanezcan en servicio activo (Art. 219). -Corte Marcial o Tribunal Militar, integrado por miembros de la Fuerza Pública, conoce en caso de delitos cometidos por miembros de la fuerza en servicio activo y en relación con el mismo servicio. Se aplica Código Penal Militar (Art. 221). - Prohibición de ser congresista para quienes hubieren ejercido, como empleados públicos, jurisdicción o autoridad militar, dentro de los doce meses anteriores a la fecha de la elección (Art. 179). 	<ul style="list-style-type: none"> -Servicio militar obligatorio (Art. 216).
Legislación	<ul style="list-style-type: none"> - Ley sobre organización y funcionamiento de la seguridad y defensa nacional (N° 684 - 13/08/01) 	<ul style="list-style-type: none"> - Ley que reviste al Presidente de la República de facultades extraordinarias para expedir normas relacionadas con las fuerzas militares (N° 578 - 14/03/00) - Decreto 1790 de 2000. Normas de carrera del personal de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares. - Decreto 1793 de 2000. Régimen de carrera y estatuto de personal de soldados profesionales de las Fuerzas Militares. - Decreto 1794 de 2000. Régimen salarial y prestacional para el personal de soldados profesionales de las Fuerzas Militares. - Decreto 1797 de 2000. Reglamento de Régimen disciplinario de las Fuerzas Militares. - Decreto 1799 de 2000. Normas de evaluación y clasificación para el personal de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares. 	<ul style="list-style-type: none"> - Ley de Servicio Militar Obligatorio (N° 48 - 03/03/93)

Tratados Internacionales

Sobre seguridad hemisférica

- Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca
Firma: 02/09/1947 - Ratificación: 09/02/1948
- Tratado Americano de Soluciones Pacíficas
Firma: 30/04/1948 - Ratificación: 06/11/1968

Sobre el sistema hemisférico

- Carta de la Organización de los Estados Americanos
Firma: 30/04/1948 - Ratificación: 13/12/1951
- Prot. de Ref. a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Prot. de Buenos Aires)
Firma: 27/02/1967 - Ratificación: 27/02/1970
- Prot. de Ref. a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Prot. de Cartagena de Indias)
Firma: 05/12/1985 - Ratificación: 12/03/1987
- Prot. de Ref. a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Prot. de Washington)
Firma: 14/12/1992 - Ratificación: 03/07/1996
- Prot. de Ref. a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Prot. de Managua)
Firma: 10/06/1993 - Ratificación: 15/11/1996
- Acuerdo sobre Privilegios e Inmidades de la Organización de los Estados Americanos
Ratificación: 17/06/1974

Sobre derechos humanos y justicia

- Convención Interamericana para Facilitar la Asistencia en Casos de Desastre
Firma: 08/10/1992 – No ratifica
- Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas
Firma: 05/08/1994 – Ratificación: 12/04/2005
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura
Firma: 09/12/1985 - Ratificación: 02/12/1998
- Corte Penal Internacional
Firma: 10/12/1998 - Ratificación: 05/08/2002
- Obligatoriedad ante la Corte Internacional de Justicia
Ratificación: 30/10/1937

Sobre armamento

- Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)
Firma: 14/02/1967 - Ratificación: 04/08/1972
- Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares
Firma: 01/07/1968 - Ratificación: 08/04/1986
- Convención para la Prohibición de Armas Químicas
Firma: 13/01/1993 - Ratificación: 05/04/2000
- Convención sobre la Prohibición de Minas Antipersonales
Firma: 03/12/1997 - Ratificación: 06/09/2000
- Convención sobre el Desarrollo, Producción, y Acumulación de Armas Tóxicas y Bacteriológicas y su Destrucción
Firma: 10/04/1972 - Ratificación: 19/12/1983
- Convención sobre la Prohibición o Restricción del Uso de Ciertas Armas Convencionales con Excesivos Daños o Efectos Indiscriminados
Firma: - Ratificación: 06/03/2000
- Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados
Firma: 14/11/1997 - Ratificación: 05/02/2003
- Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales
Firma: 07/06/1999 – No ratifica

Fuente: Información suministrada de las páginas web de la Organización de los Estados Americanos, Subsecretaría de Asuntos Jurídicos; la Organización de las Naciones Unidas, Departamento para Asuntos de Desarme y la Corte Internacional de Justicia.



Definiciones políticas

¿Qué es defensa?

La necesidad de atender la seguridad interior no implica un descuido de la defensa nacional, a la que se otorgará la debida prioridad. Colombia seguirá siendo fiel a su tradición de país respetuoso del derecho internacional, pero mantendrá una capacidad disuasiva, con la proyección necesaria para asegurar el respeto a su soberanía nacional e integridad territorial, dentro de una postura estratégica defensiva. Sin embargo, la naturaleza de las amenazas que aquejan a la Nación, en particular el terrorismo y el negocio de las drogas ilícitas, ha llevado a que en el caso colombiano, al igual que en el de muchos otros países que hoy enfrentan este tipo de amenazas, se desdibujen los límites entre la seguridad interior y la defensa nacional.

(Política de defensa y seguridad democrática, 2003)

Es la integración y acción coordinada del Poder Nacional para perseguir, enfrentar y contrarrestar en todo tiempo y cualquier momento, todo acto de amenaza o agresión de carácter interno o externo que comprometa la soberanía e independencia de la Nación, su integridad territorial y el orden constitucional.

(Ley sobre organización y funcionamiento de la seguridad y defensa nacional, N° 684 - 13/08/01, Art. 6)

¿Qué es seguridad?

La seguridad no se entiende en primera instancia como la seguridad del Estado, ni tampoco como la seguridad del ciudadano sin el concurso del Estado, sino como la protección del ciudadano y de la democracia por parte del Estado, con la cooperación solidaria y el compromiso de toda la sociedad. La Seguridad Democrática se funda así en tres pilares: La protección de los derechos de todos los ciudadanos; la protección de los valores, la pluralidad y las instituciones democráticas y la solidaridad y la cooperación de toda la ciudadanía en la defensa de los valores democráticos.

(Política de defensa y seguridad democrática, 2003)

Es la acción integrada de las autoridades y la comunidad, para garantizar la certeza del ejercicio de los derechos y libertades de todos los habitantes del territorio nacional, en orden a preservar la convivencia ciudadana.

(Ley sobre organización y funcionamiento de la seguridad y defensa nacional, N° 684 - 13/08/01, Art. 7)

¿Posee Libro Blanco?

No. Existe una política de Estado del sector defensa que es la Política de Defensa y Seguridad Democrática, 16 de junio de 2003.

Militares y Participación Política

	Retirados	En actividad
Posibilidad de voto	SÍ	NO
Presentación de candidaturas	SÍ (luego de un año en situación de retiro)	NO
Disposición legal	Constitución Nacional, Arts. 179, 219	

Fuente: Elaboración propia en base a la legislación mencionada.

Facultades Parlamentarias

Facultades Constitucionales

- ¿Puede declarar la guerra?: NO
- ¿Se requiere su autorización para declarar la guerra?: Sí
- ¿Puede celebrar la paz?: NO
- ¿Se requiere su autorización para celebrar la paz?: Sí
- ¿Se requiere su autorización para el ingreso de tropas extranjeras?: Sí
- ¿Se requiere su autorización para el egreso de tropas nacionales?: NO (la Constitución Nacional no menciona el egreso de tropas)
- ¿Puede declarar estados de excepción⁽¹⁾: NO
- ¿Se requiere su autorización para declarar estados de excepción⁽¹⁾: NO (Pero de acuerdo con el Art. 152, literal e: "Mediante las leyes estatutarias, el Congreso de la República regulará las siguientes materias: (...) e) Estados de excepción".)
- ¿Se requiere su aprobación para el nombramiento de oficiales superiores de las FF.AA.?: Sí
- ¿Puede legislar en relación a las FF.AA.⁽²⁾: NO
- ¿Puede acusar a oficiales de las FF.AA.⁽³⁾: NO

Control sobre el presupuesto y la política de defensa

- ¿Se requiere su aprobación del Presupuesto Nacional?: Sí
- ¿Puede realizar modificaciones sobre el Proyecto del Presupuesto Nacional?: Sí⁽⁴⁾
- ¿Puede emitir declaraciones, resoluciones, opiniones sobre temas específicos?: NO
- ¿Puede realizar actividades para conocer las opiniones de la sociedad civil?: Sí
- ¿Puede solicitar informes a funcionarios del gobierno?: Sí
- En caso de mal desempeño, ¿puede acusar a funcionarios del gobierno?: Sí⁽⁵⁾
- En caso de mal desempeño, ¿puede juzgar a funcionarios del gobierno?: Sí

Comisiones de defensa

- ¿Hay comisiones en las dos cámaras?: Sí
- ¿Es exclusiva de defensa?: NO
- ¿Cuáles son las otras temáticas que trata?: Política Internacional; Defensa Nacional y Fuerza Pública; Tratados Públicos; Carrera Diplomática y Consular; Comercio Exterior e Integración Económica; Política Portuaria; Relaciones Parlamentarias, Internacionales o Supranacionales; Asuntos Diplomáticos no reservados Constitucionalmente al Gobierno; Fronteras; Nacionalidad; Extranjeros; Migración; Honores y Monumentos Públicos; Servicio Militar; Zonas Francas y de Libre Comercio; Contratación Internacional.
- ¿Dónde se encuentran establecidas las funciones?:
Diputados: Reglamento del Congreso. Art. 54
Senadores: Reglamento del Congreso. Art. 54
- Cantidad de miembros de la comisión:
Diputados: 19
Senadores: 13
- Porcentaje respecto al total de la cámara:
Diputados: 11,4%
Senadores: 13%

En aquellos casos en los que el texto constitucional no especifica alguna de las facultades establecidas en el cuadro se ha consignado que el Parlamento no la posee con rango constitucional, sin perjuicio de que exista por medio de una ley que la reglamente.

(1) Se incluyen los estados de excepción debido a que su declaración puede contemplar como causa el ataque externo o su declaración prevé la utilización de las FF.AA.

(2) Apunta a evidenciar las constituciones que establecen como atribución particular del Parlamento legislar sobre las FF.AA. u otras constituciones que prevén la iniciativa en uno u otro poder del Estado.

(3) Consigna si se incluye como proceso similar al de otros funcionarios de gobierno.

(4) La Constitución estipula en el art. 351 que "El Congreso no podrá aumentar ninguna de las partidas del presupuesto de gastos propuestas por el Gobierno, ni incluir una nueva, sino con la aceptación escrita del ministro del ramo. El Congreso podrá eliminar o reducir partidas de gastos propuestas por el Gobierno, con excepción de las que se necesitan para el servicio de la deuda pública, las demás obligaciones contractuales del Estado, la atención completa de los servicios ordinarios de la administración y las inversiones autorizadas en los planes y programas a que se refiere el artículo 341".

(5) Con excepción de la información del Gobierno sobre instrucciones en materia diplomática o sobre negociaciones de carácter reservado (Constitución Nacional, Art. 136, numeral 2).

Fuente: Elaboración propia en base a la Constitución de Colombia y la información suministrada por las páginas web de la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores de Colombia



Organización del Sistema

Funciones

Nivel Poderes del Estado

El Presidente de la República dirige la Fuerza Pública y dispone de ella como Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas. Aprueba los planes y estrategias de seguridad y defensa nacional.

El Consejo Superior de Seguridad y Defensa es el máximo órgano rector del sistema. Garantiza el planeamiento, dirección, ejecución y coordinación de todos los elementos del Poder Nacional. Le corresponde asesorar y recomendar al Presidente de la República para el cumplimiento de la finalidad del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional. Lo integran el Presidente de la República; los Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional; el Comandante General de las Fuerzas Militares; el Director General de la Policía Nacional; el Director del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS); y los Presidentes de las Comisiones Segundas Constitucionales del Congreso.

El Congreso de la Nación ejerce las facultades conferidas por la Constitución Nacional y sigue en forma permanente las cuestiones vinculadas a la defensa a través de las Comisiones de Defensa de ambas Cámaras.

Nivel Ministerial

El Ministerio de Defensa, conduce las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, mediante la formulación, diseño, desarrollo y ejecución de las políticas de defensa y seguridad y el empleo legítimo de la fuerza, para mantener la soberanía nacional, la independencia, la integridad territorial y el orden constitucional, y contribuir a garantizar las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos, obligaciones y libertades públicas.

Nivel Militar

Bajo la autoridad del Presidente de la República o del Ministro de Defensa Nacional, el Comandante General de las Fuerzas Militares ejerce el mando y la conducción estratégica de las Fuerzas Militares. También asesora al presidente y al ministro en todo lo relativo a los asuntos militares.

Bajo la autoridad del Ministro de Defensa Nacional, el Director General de la Policía Nacional ejerce la dirección y conducción de la Policía Nacional. También asesora a los ministros de defensa e interior en asuntos relativos a la Policía.

Bajo el mando del Comandante General de las Fuerzas Militares, los Comandantes del Ejército, de la Armada y la Fuerza Aérea ejercen el mando y conducción de las operaciones de la respectiva institución.

Fuente: Elaboración propia en base a la Ley sobre organización y funcionamiento de la seguridad y la defensa nacional (N° 684 - 13/08/01)

■ Máxima autoridad de las FFAA:

El Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas es el Presidente de la República. (Constitución Nacional, Art. 189, inc. 3)

El Ministerio de Defensa

Misión:

El Ministerio de Defensa, conduce las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, mediante la formulación, diseño, desarrollo y ejecución de las políticas de defensa y seguridad y el empleo legítimo de la fuerza, para mantener la soberanía nacional, la independencia, la integridad territorial y el orden constitucional, y contribuir a garantizar las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos, obligaciones y libertades públicas.

(Guía de Planteamiento Estratégico, Octubre 1997)

Visión:

El Ministerio de Defensa será una organización proactiva que, contando con una Fuerza Pública altamente moderna y profesional, coadyuve al mantenimiento de la paz y la tranquilidad de los colombianos. Proporcionará las condiciones de seguridad, protección y promoción de los Derechos Humanos, que fomenten el desarrollo económico, estimulen la protección y conservación de los recursos naturales

Funciones particulares:

1. Participar en la definición, desarrollo y ejecución de las políticas de defensa y seguridad nacionales, para garantizar la soberanía nacional, la independencia, la integridad territorial y el orden constitucional, el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio y el derecho de libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.
2. Contribuir con los demás organismos del Estado para alcanzar las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos, obligaciones y libertades públicas.
3. Coadyuvar al mantenimiento de la paz y la tranquilidad de los colombianos en procura de la seguridad que facilite el desarrollo económico, la protección y conservación de los recursos naturales y la promoción y protección de los Derechos Humanos.

(Decreto N° 1.512, agosto de 2000, Art. 5)

Corresponde a los ministerios y departamentos administrativos, sin perjuicio de lo dispuesto en sus actos de creación o en leyes especiales, las siguientes funciones:

1. Preparar los proyectos de ley relacionados con su ramo.
2. Preparar los proyectos de decretos y resoluciones ejecutivas que deban dictarse en ejercicio de las atribuciones que corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa y dar desarrollo a sus órdenes que se relacionen con tales atribuciones.
3. Cumplir las funciones y atender los servicios que les están asignados y dictar, en desarrollo de la ley y de los decretos respectivos, las normas necesarias para tal efecto.
4. Preparar los anteproyectos de planes o programas de inversiones y otros desembolsos públicos correspondientes a su sector y los planes de desarrollo administrativo del mismo.
5. Coordinar la ejecución de sus planes y programas con las entidades territoriales y prestarles asesoría, cooperación y asistencia técnica.
6. Participar en la formulación de la política del Gobierno en los temas que les correspondan y adelantar su ejecución.
7. Orientar, coordinar y controlar, en la forma contemplada por las respectivas leyes y estructuras orgánicas, las superintendencias, las entidades descentralizadas y las sociedades de economía mixta que a cada uno de ellos estén adscritas o vinculadas.
8. Impulsar y poner en ejecución planes de desconcentración y delegación de las actividades y funciones en el respectivo sector.
9. Promover, de conformidad con los principios constitucionales, la participación de entidades y personas privadas en la prestación de servicios y actividades relacionados con su ámbito de competencia.
10. Organizar y coordinar el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo correspondiente.
11. Velar por la conformación del Sistema Sectorial de Información respectivo y hacer su supervisión y seguimiento.

(Ley N° 489, diciembre de 1998, Art. 59)

■ Permanencia promedio en el cargo de los Ministros de Defensa

1 año y 10 meses

Año de creación

1965

Ministro actual (septiembre 2005)

Camilo Ospina Bernal

¿Pueden los militares ser Ministros de Defensa?

Sí

Cantidad de militares que fueron Ministros de Defensa desde su creación

11 (1965- 1991). No se incluyen los 72 Ministros de Guerra y Defensa desde 1821.

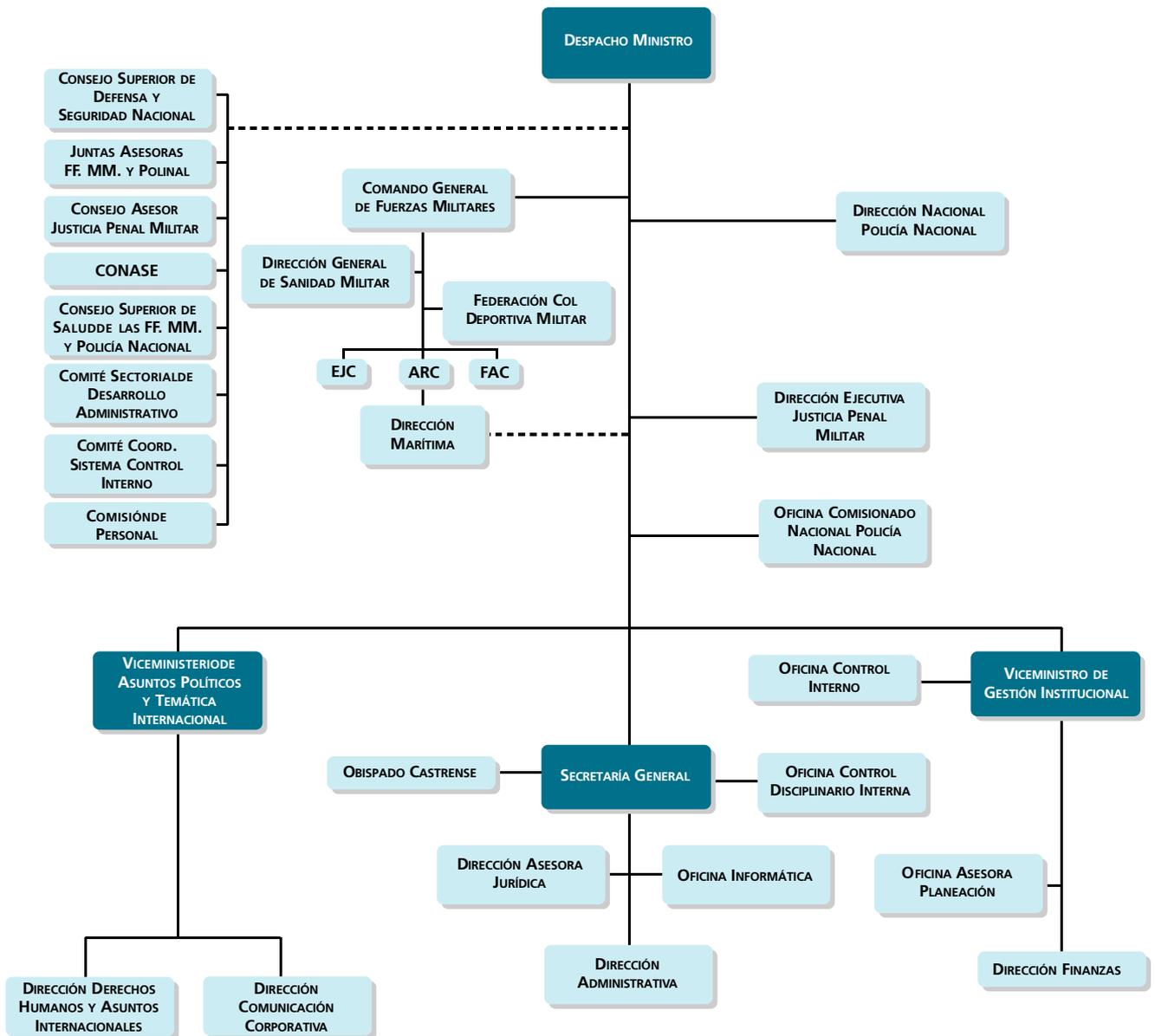
Cantidad de civiles que fueron Ministros de Defensa desde su creación

11 (1991-actualidad)

¿Ha habido mujeres a cargo del Ministerio de Defensa?

Sí (Dra. Marta Lucía Ramírez de Rincón, 2002-2003)

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por la página web del Ministerio de Defensa de Colombia



Fuente: Ministerio de Defensa de Colombia.

Educación para la defensa

Principales cursos de especialización abiertos a civiles y militares

Nombre del Curso	Institución	Organismo del que depende
<ul style="list-style-type: none"> - Especialista en Administración de la Seguridad - Diplomado Gerencia de Defensa y Seguridad Nacional 	Universidad Militar Nueva Granada	Ministerio de Defensa

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por las páginas web del Ministerio de Defensa de Colombia.

Carrera Militar

		Fuerza Terrestre	Fuerza Naval	Fuerza Aérea
Ingreso	Oficiales	<ul style="list-style-type: none"> - Estado Civil: Soltero sin hijos - Sexo: Ambos - Estudios: Secundario completo o en el último año - Edad: entre 16 y 21 años - Examen de ingreso: Examen intelectual, examen de aptitud física, examen psicológico, examen médico, entrevista vocacional y ICFES: Dentro de los puestos 1 a 800. - Duración: 3 años - Grado de egreso: Subteniente - Título de egreso: Profesional en ciencias militares. 	<ul style="list-style-type: none"> - Estado Civil: Soltero sin hijos - Sexo: Ambos. Masculino para Infantes de Marina. - Estudios: Educación media completa o en el último año - Edad: entre 16 y 21 años - Examen de ingreso: Certificado Prueba de ICFES nivel medio y física 40/100 o medio alto - Duración: 4 años - Grado de egreso: Teniente de Corbeta y Subteniente en el caso de Infantes de Marina. - Título de egreso: Profesional en ciencias navales. 	<ul style="list-style-type: none"> - Estado Civil: Soltero sin hijos - Sexo: Ambos - Estudios: Educación media completa - Edad: menor de 22 años - Examen de ingreso: Exámenes de conocimiento general, académicos, psicofísicos, entrevista personal y visita domiciliaria y prueba físico-atlética. - Duración: 4 años - Grado de egreso: Subteniente. - Título de egreso: Profesional en ciencias militares. Subteniente.
	Suboficiales	<ul style="list-style-type: none"> - Estado Civil: Soltero sin hijos - Sexo: Masculino - Estudios: Secundario completo - Edad: entre 17 y 23 años - Examen de ingreso: Exámenes médicos, de laboratorio y especialistas. - Duración: 1 año y 6 meses - Grado de egreso: Cabo tercero - Título de egreso: Tecnólogo en Ciencias Militares 	<ul style="list-style-type: none"> - Estado Civil: Soltero sin hijos - Sexo: Masculino (las mujeres sólo en el área Administrativa) - Estudios: Secundario en curso o cursando el último año del mismo - Edad: entre 16 y 22 años (la máxima en Administración se extiende hasta los 28 años) - Examen de ingreso: Exámenes de conocimiento general y psicotécnicos, examen médico general, entrevista personal, visita domiciliaria, estudio de seguridad - Duración: 2 años - Grado de egreso: Marinero - Título de egreso: Marinero. Tecnólogo en ciencias navales. 	<ul style="list-style-type: none"> - Estado Civil: Soltero sin hijos - Sexo: Masculino. - Estudios: Secundario o cursando el último año - Edad: menos de 24 años - Examen de ingreso: examen de conocimiento, examen de aptitud psicofísica y prueba físico atlética - Duración: 3 años - Grado de egreso: Tecnólogo Aero-náutico - Título de egreso: Tecnólogo Aero-náutico

Fuente: Elaboración propia en base a la información brindada por las Fuerzas.



Las Fuerzas Armadas

Misión general:

“Defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional, tendientes a contribuir a la seguridad de la población y sus recursos, así como el cumplimiento de las funciones del Estado y los deberes de los particulares”.
(Direccionamiento Estratégicos y Políticas de Comando, 2004)

Fuerza Terrestre

El Ejército Nacional desarrolla operaciones militares para defender y mantener la soberanía, la independencia e integridad territorial, con el fin de generar un ambiente de paz, seguridad y desarrollo, que garantice el orden constitucional de la nación.

38.430
209.902 (199.070 uniformados; 5863 personal civil y 4969 cadetes)



Fuerza Naval

Contribuir a la defensa y seguridad de la Nación a través del empleo efectivo de un poder naval flexible en los espacios marítimo, fluvial y terrestre bajo su responsabilidad, con el propósito de cumplir la función constitucional y contribuir al desarrollo del poder marítimo y a la protección de los intereses de los colombianos

28.280 (24.765 uniformados y 3.515 entre cadetes, grumetes, personal civil y de justicia)



Fuerza Aérea

La Fuerza Aérea colombiana ejerce y mantiene el dominio del espacio aéreo; conduce operaciones aéreas para la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad territorial nacional y el orden constitucional.

Esta misión se estableció teniendo en cuenta que dentro de los roles de las Fuerzas Militares, la Fuerza Aérea es responsable por el dominio del espacio aéreo, en cumplimiento del mandato constitucional emanado del Artículo 217 de la Carta Magna.

Dentro del contenido teórico de la Misión, se distingue claramente que la Fuerza Aérea es la única organización con capacidad para dominar el espacio aéreo, campo de acción involucrado dentro de la responsabilidad de las Fuerzas Militares; teniendo en cuenta que su concepto operacional y sus principios de empleo son característicos y propios de esta Fuerza.

El espacio aéreo es la esencia de la Fuerza Aérea, es su razón de ser, no sólo como Fuerza de defensa activa y pasiva al servicio de la Nación, sino como Fuerza decisiva para el futuro de paz y cordialidad que construye el pueblo colombiano.

Socialmente, la Fuerza Aérea garantiza, durante las 24 horas del día, la protección única y permanente del Espacio Aéreo Nacional; y pese a que su accionar y empleo de aeronaves, la podrían ubicar como ente contaminador, extiende su garantía a través de proyectos de protección ambiental que procuran una mayor producción de oxígeno, no sólo para la nación de la que hace parte de su defensa, sino para beneficio global.

11.742 (4.239 uniformados; 2923 civiles y 893 cadetes/alumnos)



Recursos Humanos⁽¹⁾

(1) Información brindada por las Fuerzas

La población total es de 46.039.000, según datos obtenidos del Anuario Estadístico de América Latina y el Caribe, CEPAL, 2004.

La mujer en las Fuerzas Armadas

	Fuerza Terrestre	Fuerza Naval	Fuerza Aérea
Año de ingreso	1976 oficiales y 1983 suboficiales	1984 como oficiales y 1997 como suboficiales	1982 como oficiales
Servicios y armas a los que acceden y grados que alcanzan	Las oficiales ingresan como oficiales de Cuerpo Administrativo. El mayor grado al que acceden es al de Coronel en el caso de las oficiales y al de Sargento Primero en el caso de las suboficiales.	Las oficiales ingresan como Oficiales Ejecutivos de Cuerpo de Mar y como Logísticas. El mayor grado al cual pueden acceder es al de Almirante las Oficiales Ejecutivos de Cuerpo de Mar y Capitanes de Navío y logísticas. Las suboficiales acceden al grado de Sargento Mayor.	Las oficiales ingresan como oficiales de Cuerpo Administrativo. El mayor grado al que acceden es al de Coronel en el caso de las oficiales y al de Sargento Primero en el caso de las suboficiales. Actualmente hay cadetes de escuela que pueden acceder al grado de General al final de su carrera.

Servicio Militar

- Obligatorio (Ley de Servicio Militar Obligatorio, N° 48 – 03/03/93)
- Estado civil: Los casados están exentos
- Edad: 18 años
- Sexo: Masculino
- Duración: de 18 a 24 meses aquellos sin estudios secundarios finalizados y 12 meses aquellos con bachiller
- Requisitos Físicos: No hay requisitos
- Examen de ingreso: Examen de aptitud
- Estudios: Según el estudio obtenido será la duración del servicio militar
- Posibilidades dentro de la Fuerza: cuando se haya distinguido por sus cualidades militares, podrá ser becado en las escuelas de formación de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares. Cuando un soldado, en cumplimiento de su deber, reciba lesiones permanentes que le impidan desempeñarse normalmente, el Estado tiene la obligación de darle una capacitación que elija hasta el grado profesional de instrucción.
- Beneficios una vez finalizada la prestación del servicio: Celebrar contratos con cualquier entidad pública; ingresar a la carrera administrativa; tomar posición de cargos y obtener el ingreso para grados profesionales en centros docentes de educación superior

Reservas

Los Profesionales Oficiales de la Reserva son hombres y mujeres profesionales de formación universitaria que en forma voluntaria, motivados por un alto sentido patriótico, fe en la democracia y un gran afecto por la Institución Armada, se incorporan mediante cursos programados por el Comando General de las Fuerzas Militares.

Justicia Militar

- ¿Pueden ser juzgado civiles? NO
- ¿Los militares pueden ser juzgados por tribunales civiles? Sí (sólo cuando los delitos no sean de carácter militar, se cometan fuera de los recintos militares y no estén en ejercicio de sus funciones)
- ¿Los jueces que la componen pueden ser civiles? NO
- ¿Los fiscales pueden ser civiles? NO. Solamente existen fiscales civiles en el caso de que acrediten más de quince (15) años de experiencia como Juez de Instrucción Penal Militar.
- ¿Cuál es la instancia máxima? Tribunal Superior Militar presidido por el Comandante General de las Fuerzas Militares.
- ¿Rige la pena de muerte? NO (Código Penal Militar, 12 de diciembre de 1988, conforme al Decreto N° 2.250)

Fuente: Elaboración propia en base a la legislación citada y la información que suministran las páginas web de cada Fuerza y el Ministerio de Defensa de Colombia (a excepción de la información brindada por las Fuerzas que se menciona).



Chile

El presupuesto

Clasificaciones presupuestarias

Clasificación Económica
Clasificación Funcional
Clasificación Administrativa

Presupuesto de Defensa 2005

Moneda local	2.019.073.885.834
US\$	3.312.530.808
% PBI	3,54%

Órgano Rector del Sistema Presupuestario

Dirección de Presupuestos
(DIPRES)
(Ministerio de Hacienda)

Sistema de Información Presupuestaria

Sistema de Información para la Gestión
Financiera del Estado (SIGFE)

Fuente: Elaboración propia en base a la ley de presupuesto de Chile 2005, Decreto Ley N° 1263 (1975), Ley N° 18.591 (1986), y World Economic Outlook 2005 Database, FMI

El marco legal

La legislación nacional

	Defensa Nacional	Fuerzas Armadas	Servicio Militar
Constitución Nacional	<ul style="list-style-type: none"> -Aplicación de estatutos ad hoc para garantizar en lo administrativo y reglamentario el derecho a igual protección ante la ley en el caso de integrantes de las Fuerzas Armadas (Art. 3). -Disposición, organización y distribución de las Fuerzas Armadas a cargo del Presidente, así como la asunción de su Jefatura Suprema (Art. 32). -Declaración a lugar de una acusación contra Generales y Almirantes compete a la Cámara de Diputados (Art. 52). -Prohibición a los Comandantes de las Fuerzas Armadas y demás oficiales de presentar candidatura a congresista previo a un año de sucedido su retiro (Art. 57). -Composición: Ejército, Armada y Fuerza Aérea. Función: defensa de la patria y la seguridad nacional. Dependen del Ministerio encargado de la defensa nacional. (Art. 101). -Designación de los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas por parte del Presidente de entre los 5 oficiales generales de mayor antigüedad. (Art. 104). -Nombramientos, ascensos y retiros de los oficiales de las Fuerzas Armadas se efectúan por decreto supremo (Art. 105). 	<ul style="list-style-type: none"> -Composición: Ejército, Armada y Fuerza Aérea (Art. 90). -Función: defensa de la patria, seguridad nacional y garantía del orden institucional de la República (art. 90) -Acusación contra Generales y Almirantes por comprometer la seguridad de la Nación le compete a la Cámara de Diputados. (Art. 48). -Fuerzas Armadas son esencialmente obedientes y no deliberantes, profesionales, jerarquizadas y disciplinadas (Art. 90). - Comandantes en Jefe del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea designados y removidos por el Presidente mediante decreto fundado y aviso al Senado (Art. 32 y 93). - Disposición, organización y distribución de las fuerzas de aire, mar y tierra, de acuerdo con las necesidades de la seguridad nacional, a cargo del Presidente (Art. 32). 	<ul style="list-style-type: none"> -Servicio militar obligatorio en términos y formas que determine ley (Art.22).
Legislación	<ul style="list-style-type: none"> - Decreto-Ley que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (N° 19.653 – 17/11/01. Última modificación: Ley 19.882 – 23/06/03) 	<ul style="list-style-type: none"> - Ley Orgánica Constitucional de las FFAA (N° 18.948 - 27/02/90. Última modificación: Ley 19.806 - 31/05/02) - Ley que dicta Normas sobre Movilización (N° 18.953 – 09/03/90) 	<ul style="list-style-type: none"> - Decreto-Ley que dicta normas sobre Reclutamiento y Movilización de las Fuerzas Armadas (N° 2.306 - 12/09/78. Última modificación: Ley 19.712 - 09/02/01) - Ley que Moderniza el Servicio Militar Obligatorio (N° 20.045 - 08/08/05)

Tratados Internacionales

Sobre seguridad hemisférica

- Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR)
Firma: 02/09/1947 - Ratificación: 09/02/1949
- Tratado Americano de Soluciones Pacíficas (Pacto de Bogotá)
Firma: 30/04/1948 - Ratificación: 15/04/1974

Sobre el sistema hemisférico

- Carta de la Organización de los Estados Americanos
Firma: 30/04/1948 - Ratificación: 05/06/1953
- Prot. de Ref. a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Prot. de Buenos Aires)
Firma: 27/02/1967 - Ratificación: 15/04/1971
- Prot. de Ref. a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Prot. de Cartagena de Indias)
Firma: 05/12/1985 - 29/09/1989
- Prot. de Ref. a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Prot. de Washington)
Firma: 14/12/1992 - Ratificación: 17/10/1994
- Prot. de Ref. a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Prot. de Managua)
Firma: 10/06/1993 - Ratificación: 10/01/1995
- Acuerdo sobre Privilegios e Inmidades de la Organización de los Estados Americanos
Firma: 24/01/1950 - Ratificación: 21/04/1976

Sobre derechos humanos y justicia

- Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas
Firma: 10/06/1994 - No ratifica
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura
Firma: 24/09/1987 - Ratificación: 15/09/1988
- Corte Penal Internacional
Firma: 11/09/1998 - No ratifica

Sobre armamento

- Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)
Firma: 14/02/1967 - Ratificación: 09/10/1974
- Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares
Ratificación: 25/05/1995
- Convención para la Prohibición de Armas Químicas
Firma: 14/01/1993 - Ratificación: 12/07/1996
- Convención sobre la Prohibición de Minas Antipersonales
Firma: 03/12/1997 - Ratificación: 10/09/2001
- Convención sobre el Desarrollo, Producción, y Acumulación de Armas Tóxicas y Bacteriológicas y su Destrucción
Firma: 10/04/1972 - Ratificación: 22/04/1980
- Convención sobre la Prohibición del Uso Militar u Hostil de Técnicas de Modificación Ambiental
Ratificación: 26/04/1994
- Convención sobre la Prohibición o Restricción del Uso de Ciertas Armas Convencionales con Excesivos Daños o Efectos Indiscriminados
Ratificación: 15/10/2003
- Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados
Firma: 14/11/1997 - Ratificación: 23/10/2003
- Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales
Firma 07/06/1999 - No ratifica

Fuente: Información suministrada de las páginas web de la Organización de los Estados Americanos, Subsecretaría de Asuntos Jurídicos; la Organización de las Naciones Unidas, Departamento para Asuntos de Desarme y la Corte Internacional de Justicia.



Definiciones políticas

¿Qué es defensa?

Es una de las funciones básicas del Estado. Se la observa en tanto conjunto de actividades que tienen como efecto salvaguardar determinados bienes vitales para el país. Brinda por una parte, protección a la población, al territorio y a los bienes y actividades que se desarrollan dentro de las fronteras nacionales y concurre, por la otra a apoyar la gestión de la política exterior de Chile. (Libro de Defensa Nacional, 2002)

¿Qué es seguridad?

Es el producto de un conjunto de actividades que el Estado realiza para avanzar hacia el logro de sus objetivos, resguardar los intereses nacionales en relación con riesgos, amenazas o interferencias importantes. La seguridad consiste en una condición que se desea establecer para que se realicen los fines del Estado y de la Nación, particularmente los del desarrollo social y económico.

(Libro de Defensa Nacional, 2002)

¿Posee Libro Blanco?

Libro de la Defensa Nacional, 1997
Libro de la Defensa Nacional, 2002

■ Chile aporta 585 efectivos a las operaciones de mantenimiento de paz de las Naciones Unidas, los cuales representan un 9,57% del total aportado por América Latina y un 0,95% sobre el total mundial de efectivos destinados a operaciones de paz.

Militares y Participación Política

	Retirados	En actividad
Posibilidad de voto	Sí	Sí
Presentación de candidaturas	Sí (luego de un año en situación de retiro)	NO
Disposición legal	Constitución Nacional, Art. 57; Ley Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas, Art. 2; Ley Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos, Art. 18; Reglamento de Disciplina de las Fuerzas Armadas (Decreto Supremo N° 1.445 - 14/12/51), Art. 28.	

Participación en misiones de paz

Misiones en las cuales participa	Cantidad de efectivos				% respecto a la participación de AL	% respecto a la participación total
	OM	PC	T	Total		
MINUSTAH (Haití)	-	38	542	580	16,49%	7,56%
ONUVT (Palestina-Israel)	3	-	-	3	50%	1,98%
UNMOGIP (India-Pakistán)	2	-	-	2	66,66%	4,54%

OM: Observador Militar - PC: Policía Civil - T: Tropa

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por la Organización de las Naciones Unidas.

Facultades Parlamentarias

Facultades Constitucionales

- ¿Puede declarar la guerra?: NO
- ¿Se requiere su autorización para declarar la guerra?: Sí
- ¿Puede celebrar la paz?: NO
- ¿Se requiere su autorización para celebrar la paz?: Sí
- ¿Se requiere su autorización para el ingreso de tropas extranjeras?: Sí
- ¿Se requiere su autorización para el egreso de tropas nacionales?: Sí
- ¿Puede declarar estados de excepción? (1): NO
- ¿Se requiere su autorización para declarar estados de excepción? (1): Sí
- ¿Se requiere su aprobación para el nombramiento de oficiales superiores de las FF.AA.?: NO
- ¿Puede legislar en relación a las FF.AA.? (2): Sí
- ¿Puede acusar a oficiales de las FF.AA.? (3): Sí

Control sobre el presupuesto y la política de defensa

- ¿Se requiere su aprobación del Presupuesto Nacional?: Sí
- ¿Puede realizar modificaciones sobre el Proyecto del Presupuesto Nacional?: Sí (4)
- ¿Puede emitir declaraciones, resoluciones, opiniones sobre temas específicos?: Sí
- ¿Puede realizar actividades para conocer las opiniones de la sociedad civil? Sí
- ¿Puede solicitar informes a funcionarios del gobierno?: Sí
- En caso de mal desempeño, ¿puede acusar a funcionarios del gobierno?: Sí
- En caso de mal desempeño, ¿puede juzgar a funcionarios del gobierno?: Sí

Comisiones de defensa

- ¿Hay comisiones en las dos cámaras?: Sí
- ¿Es exclusiva de defensa?: Sí
- ¿Dónde se encuentran establecidas las funciones?:
Diputados: Reglamento de la Cámara de Diputados, Art. 217.
Senadores: Reglamento interno de la Cámara de Senadores, Art. 27
- Cantidad de miembros de la comisión:
13 (en Diputados)
5 (en el Senado)
- Porcentaje respecto al total de la cámara:
10,83% (respecto a Diputados)
12% (respecto al Senado)

En aquellos casos en los que el texto constitucional no especifica alguna de las facultades establecidas en el cuadro se ha consignado que el Parlamento no la posee con rango constitucional, sin perjuicio de que exista por medio de una ley que la reglamente.

(1) Se incluyen los estados de excepción debido a que su declaración puede contemplar como causa el ataque externo o su declaración prevé la utilización de las FF.AA.

(2) Apunta a evidenciar las constituciones que establecen como atribución particular del Parlamento legislar sobre las FF.AA. u otras constituciones que prevén la iniciativa en uno u otro poder del Estado.

(3) Consigna si se incluye como proceso similar al de otros funcionarios de gobierno.

(4) La Constitución chilena establece a través del art. 67 que "El Congreso Nacional no podrá aumentar ni disminuir la estimación de los ingresos: sólo podrá reducir los gastos contenidos en el proyecto de Ley de Presupuestos, salvo los que estén establecidos por ley permanente."

Fuente: Elaboración propia en base a la Constitución de Chile y la información suministrada por las páginas web de la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores de Chile



Organización del Sistema

Funciones

■ Máxima autoridad de las FFAA: Presidente de la Nación (Constitución Nacional, Art. 32)

Fuente: Elaboración propia en base al Libro de la Defensa Nacional, 2002

Nivel Poderes del Estado

-El Presidente de la República detenta las siguientes atribuciones: dispone, organiza y distribuye las fuerzas de aire, mar y tierra; asume en caso de guerra, la Jefatura Suprema de las Fuerzas Armadas; declara la guerra, previa autorización por ley, debiendo dejar constancia de haber oído al Consejo de Seguridad Nacional; y declara, con la concurrencia de otros órganos del Estado, los estados de excepción constitucional de asamblea y de sitio.

-El Consejo de Seguridad Nacional (COSENA) es un organismo que asesora al Presidente de la República en cualquier materia de seguridad nacional que él solicite y tiene la facultad de hacer presente al Presidente, al Congreso Nacional o al Tribunal Constitucional, su opinión frente a cualquier hecho, acto o materia que, a su juicio, atente gravemente en contra de las bases de la institucionalidad o pueda comprometer la seguridad nacional. Este consejo puede ser convocado por el Presidente, o a solicitud de dos de sus miembros, y sus acuerdos se adoptan por mayoría absoluta de los miembros en ejercicio con derecho a voto (Presidente de la República, Presidente del Senado, Presidente de la Corte Suprema, Contralor General de la República, Comandantes en Jefes de las Fuerzas Armadas y General Director de Carabineros).

-El Consejo Superior de Seguridad Nacional (CONSUSENA) es un organismo que asesora al Presidente de la República en todo lo que se refiera a la seguridad de la Nación y al mantenimiento de la integridad territorial del país. Además tiene la responsabilidad de analizar y proponer las medidas que, en cumplimiento de las decisiones y orientaciones del Presidente, apunten a coordinar la labor de los diversos ministerios. Lo componen el Presidente de la República, Ministro del Interior, Ministro de Relaciones Exteriores, Ministro de Defensa Nacional, Ministro de Economía, Ministro de Hacienda, Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director de Fronteras y Límites del Estado y el Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional.

-El Congreso Nacional analiza y aprueba la ley de presupuesto, que incluye recursos financieros para la defensa, y concurre con el Ejecutivo en la aprobación de leyes permanentes para autorizar o denegar el ingreso de tropas extranjeras al territorio, como asimismo la salida de tropas nacionales al exterior. Las Comisiones de Defensa de ambas Cámaras cumplen las funciones de analizar e informar al plenario todos los proyectos de ley relativos a la defensa nacional, en general, y a las Fuerzas Armadas, en particular.

Nivel Ministerial

-Al Ministro de Defensa Nacional le corresponde la planificación y dirección general de las actividades del ministerio, y prestar colaboración directa e inmediata al Presidente en la conducción de la defensa nacional, tanto en tiempo de paz como en tiempo de guerra.

-Para cumplir sus funciones el Ministro cuenta con la asesoría de la Junta de Comandantes en Jefe (JCCJ) en todas las materias que incumban a las Fuerzas Armadas. La integran los tres Comandantes en Jefe presididos por el Ministro de Defensa, en tiempos de paz, y por un funcionario militar designado por el Presidente, en tiempos de guerra. Su organismo permanente de trabajo es el Estado Mayor de la Defensa Nacional (EMDN).

-El EMDN es el organismo permanente de asesoría, trabajo y coordinación del Ministro de Defensa en todo lo relativo a la preparación y empleo de las Fuerzas Armadas. Lo integran los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas bajo el mando del Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional (cargo desempeñado en forma rotativa por las tres instituciones armadas).

-Las Subsecretarías de Guerra, Marina, Aviación, Carabineros y de Investigación son órganos de asesoría y colaboración del Ministro de Defensa. Además de las tareas específicas que disponga el Ministro, la función de cada una de ellas es analizar y atender las materias administrativas en relación con la institución a la que sirven, así como dar impulso a todas las iniciativas y proyectos que sean de beneficio de las áreas.

-El Consejo Superior de Defensa Nacional (CONSUDENA) controla las inversiones que se hagan con cargo a la Ley Reservada del Cobre. Es presidido por el Ministro de Defensa y lo integran los Ministros de Relaciones Exteriores; de Hacienda; los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas; Subsecretarios de Guerra, Marina y Aviación; Jefes de Estados Mayores de las Fuerzas Armadas; y el Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional.

Nivel Militar

-Los Comandantes en Jefes de las Fuerzas Armadas ejercen el gobierno y administración de sus respectivas Fuerzas. En particular, dirigen la preparación para la guerra de sus respectivos elementos operacionales y su apoyo logístico.

El Ministerio de Defensa

Misión:

El Ministerio de Defensa Nacional es el órgano superior de colaboración del Presidente de la República en las funciones de gobierno y administración del sector de la defensa nacional. Es el organismo público mediante el cual el Jefe del Estado orienta y dirige la defensa del país. Para estos efectos, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, a su titular le corresponde, entre otras responsabilidades, proponer la política de defensa nacional y las políticas específicas y planes que ésta se deriven

(Libro de la Defensa Nacional, 2002).

Funciones particulares:

- Proponer, de acuerdo con los planes correspondientes, las misiones que deben cumplir las Fuerzas Armadas y su prioridad
- Estudiar y proponer las normas aplicables a los sectores a su cargo.
- Velar por el cumplimiento de las normas dictadas.
- Considerar y valorar las necesidades de las Fuerzas Armadas, tanto de personal como de material, destinadas a mantener su potencial, preparación y entrenamiento adecuados.
- Fiscalizar las actividades del respectivo sector.
- Dirige y coordina a sus Instituciones dependientes en el cumplimiento de las misiones que tienen asignadas en los ámbitos de seguridad interior y medio ambiental, resguardo del orden público en actos electorales y plebiscitarios, así como en los Estados de Excepción Constitucional Ley 18.145).

Año de creación

1932

Ministro actual (septiembre 2005)

Dr. Jaime Ravinet de la Fuente

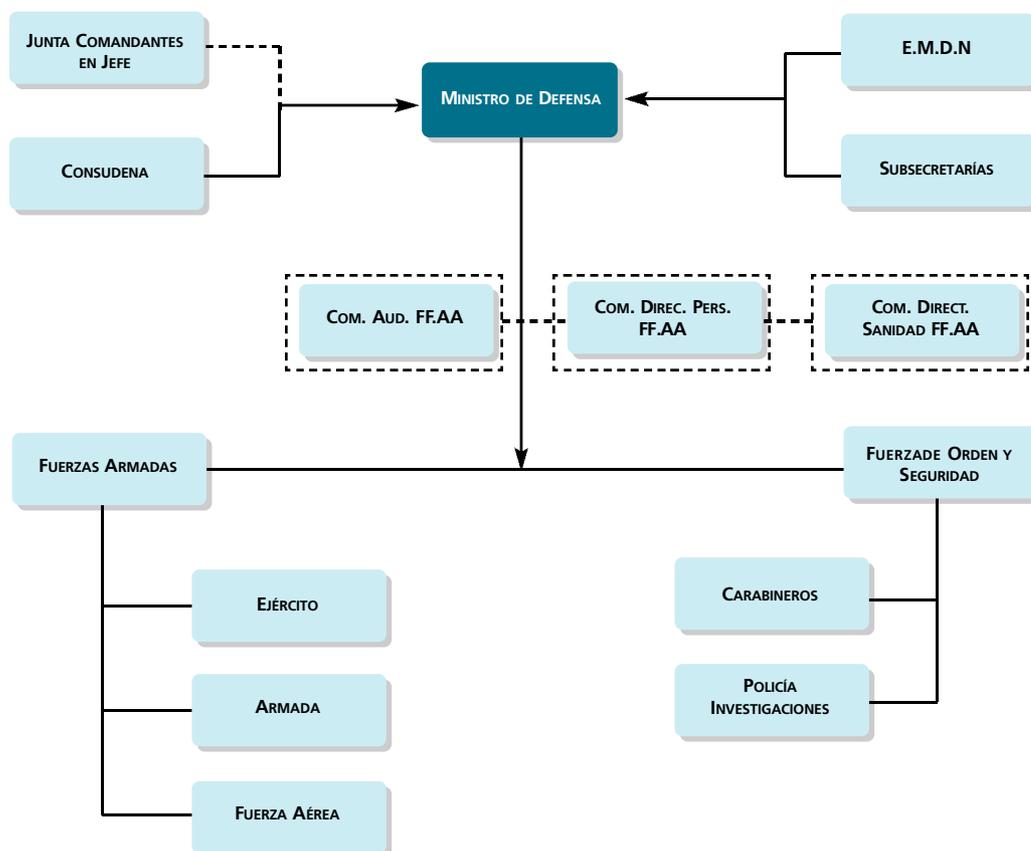
¿Pueden los militares ser Ministros de Defensa?

No (sí en situación de retiro)

¿Ha habido mujeres a cargo del Ministerio de Defensa?

Sí (Michelle Bachelet, 2002-2004)

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por la página web del Ministerio de Defensa de Chile y la legislación citada



Fuente: Ministerio de Defensa de Chile.



Educación para la defensa

Principales cursos de especialización abiertos a civiles y militares

Nombre del curso	Institución	Organismo del que depende
- Magíster en Ingeniería de Sistemas Logísticos de doble titulación.	Instituto de Ciencia Política	Pontificia Universidad Católica de Chile (En convenio con el Ministerio de Defensa)
- Magíster en Seguridad y Defensa - Magíster en Seguridad y Defensa II - Diplomado en Estudios Políticos y Estratégicos - Diplomado en Operaciones de Paz y Derecho Internacional	Universidad Católica de Valparaíso Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos	Universidad Católica de Valparaíso
- Magíster en Historia Militar y Pensamiento Estratégico - Diplomado Corresponsales de Guerra - Diplomado en Operaciones de Paz (Año 2002) - Diplomado en Gestión y Administración Educativa (Año 2002) - Diplomado en Gestión de Comunicación Organizacional (Año 2001) - Diplomado en Recursos Humanos (Año 2001) - Diplomado en Capacitación en Gestión Educativa (Año 2000) - Diplomado en Sociología Militar (Año 1999)	Academia de Guerra	Ministerio de Defensa Nacional
- Diplomado en Ingeniería de Sistemas de Defensa - Diplomado y Curso en Prevención de Riesgos, nivel básico, intermedio y avanzado. (Modalidad a distancia) - Diplomado y Curso en Gestión Financiera Contable. (Modalidad a distancia) - Diplomado y Curso en Gestión de Calidad. (Modalidad a distancia)	Academia Politécnica Militar	Ejército de Chile

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por las páginas web de las instituciones mencionadas

Carrera Militar

		Fuerza Terrestre	Fuerza Naval	Fuerza Aérea
Ingreso	Oficiales	<ul style="list-style-type: none"> - Estado Civil: Soltero sin hijos y mantenerse en esa condición mientras permanezca como alumno de la Escuela. - Sexo: ambos. - Estudios: Estar cursando o haber cursado el último año de Enseñanza Media y acreditar su aprobación al momento de postular o terminarla. - Edad: menor de 22 años - Examen de Ingreso: PSU rendida, examen de salud y físico, examen de nivelación de inglés y entrevista personal. - Duración: 4 años. - Grado de Egreso: Alférez - Título de Egreso: Licenciado en Ciencias Militares 	<ul style="list-style-type: none"> - Estado Civil: Soltero, sin hijos. - Sexo: Masculino - Estudios: Estar cursando o haber aprobado 4° año de Enseñanza Media Científico-Humanista. - Edad: menor de 19 años - Examen de Ingreso: Matemáticas, Lengua Castellana-Comunicación, Historia, Inglés y Test Evalúa 10 (Medición Potencial de Aprendizaje). - Duración: 5 años - Grado de Egreso: Guardiamarina - Título de Egreso: En la primera etapa, Ejecutivos e Ingenieros Navales, Infantes de Marina, Abastecimiento y Litoral. 	<ul style="list-style-type: none"> - Estado Civil: Soltero, nunca casado y sin hijos (durante toda su permanencia en la Escuela de Aviación) - Sexo: ambos - Estudios: Estar cursando o tener aprobado 4° año de Enseñanza Media. - Edad: menor de 23 años - Examen de Ingreso: Exámenes médicos y psicológicos. - Duración: 3 años. - Grado de Egreso: Alférez - Título de Egreso: Piloto de guerra, Ingeniero aeronáutico, Defensa Antiaérea, Ingeniero electrónico, Ingeniero de Administración.
	Suboficiales	<ul style="list-style-type: none"> -Estado Civil: Soltero, sin hijos. -Sexo: Femenino y Masculino. -Estudios: Educación Superior rendida o cursándola a la fecha del examen. -Edad: entre 18 y 23 años. -Examen de Ingreso: Examen de conocimientos, exámenes médicos y exámenes físicos. -Duración: 2 años -Grado de Egreso: Cabo -Título de Egreso: Clase de Ejército 	<ul style="list-style-type: none"> -Estado Civil: Soltero, sin hijos. -Sexo: Masculino. -Estudios: Estar cursando o haber aprobado 4° año de Enseñanza Media. -Edad: Mínima 21 años y 11 meses al 1 de enero del año de ingreso. -Grado de Egreso: Marinero o soldado -Examen de Ingreso: Examen de conocimientos en matemáticas y castellano, examen psicológico, declaración de antecedentes personales, entrevista personal y exámenes médicos y dentales -Título de Egreso: Títulos técnicos de Nivel Medio o Superior dependiendo de la especialidad que estudie. 	<ul style="list-style-type: none"> -Estado Civil: Soltero, sin hijos y nunca casado (condición que deberá mantener durante toda su permanencia en el Instituto). -Sexo: Masculino -Estudios: Estar cursando o tener aprobado el 4° Año de Educación Media al 1° de enero del año de ingreso -Edad: Menor de 22 años al 31 de enero del año de ingreso. -Grado de Egreso: Cabo -Examen de Ingreso: exámenes de Conocimiento, Sicológicos, Médicos, Dental, Capacidad Física y Entrevista Personal. -Título de Egreso: Grado Técnico de Defensa Aérea, Tripulantes aéreos, Mantenimiento y Armamento, Comunicación y electrónica, Apoyo a las operaciones aéreas, Administrativa.



Las Fuerzas Armadas

Misión general:

Componente militar que brinda la protección a la población, al territorio y a los bienes y actividades que se desarrollan dentro de las fronteras nacionales, y concurre a apoyar la gestión de la política exterior del país.
(Libro de Defensa Nacional, 2002)

Fuerza Terrestre

El Ejército tiene por misión contribuir a mantener la integridad territorial y la soberanía nacional. En consecuencia, le corresponde participar en la defensa terrestre del país ante toda acción impulsada desde el exterior que amenace o atente contra ella. Cumple su misión mediante una eficiente preparación y el correcto empleo de sus potenciales humanos y materiales en la ejecución de las siguientes actividades: de carácter nacional, donde desarrolla y mantiene el alistamiento operacional de sus fuerzas mediante la docencia, instrucción y el entrenamiento de combate; de carácter internacional, participa en iniciativas del Estado tendientes al resguardo de la paz y la seguridad internacionales bajo el mandato de las Naciones Unidas. En el ámbito de la Organización de Estados Americanos (OEA), participa en la Junta Interamericana de Defensa (JID) y está representado en el Colegio Interamericano de Defensa (CID). Asimismo, como uno de sus miembros fundadores, el Ejército desempeña un activo papel en la Conferencia de Ejércitos Americanos (CEA), organismo castrense multilateral que tiene como objetivo promover una estrecha integración y cooperación entre los ejércitos americanos para el estudio conjunto de los problemas de interés mutuo en el ámbito de la seguridad y defensa del continente.
(Libro de Defensa Nacional, 2002)

19.910

Fuerza Naval

Tiene como misión fundamental participar permanentemente en la seguridad exterior y defensa militar del país en resguardo de su soberanía e integridad territorial. Para ello realiza acciones en tiempo de paz y en tiempo de guerra.
(Libro de Defensa Nacional, 2002)

18.320

Fuerza Aérea

La misión de la Fuerza Aérea de Chile es defender el país por medio del control y explotación del espacio aéreo, la participación en la batalla de superficie y el apoyo a fuerzas propias y amigas, con el propósito de contribuir a los objetivos estratégicos que la política nacional le fija a las Fuerzas Armadas. Para cumplir su misión, la Fuerza Aérea desarrolla funciones específicas tanto en tiempo de paz, como en tiempo de guerra.
(Libro de Defensa Nacional, 2002)

8.302

Recursos Humanos

(cantidad de oficiales y suboficiales)⁽¹⁾

(1) Información brindada por las Fuerzas.

La población total es de 16.269.000, según datos obtenidos del Anuario Estadístico de América Latina y el Caribe, CEPAL, 2004.

La mujer en las Fuerzas Armadas

	Fuerza Terrestre	Fuerza Naval	Fuerza Aérea
Año de ingreso	1995	2002 (sólo al cuerpo profesional) ⁽¹⁾	2000
Servicios y armas a los que acceden y grados que alcanzan	<p>Pueden acceder a los grados de Artillería, Ingenieros y Telecomunicaciones, Intendencia y Material de Guerra.</p> <p>La mujer tiene la posibilidad de acceder hasta el grado de General</p>	<p>La mujer, se irá incorporando de forma gradual a las oficiales profesionales. La incorporación de mujeres a cargos que comprometan desempeño a bordo de las unidades de combate, se evaluarán en el futuro. Como no ingresan a las escuelas de formación de oficiales y suboficiales no pueden acceder a las armas.</p>	<p>Las mujeres enfrentan el mismo nivel de exigencia que los hombres, una vez admitidas, pueden optar por los escalafones de Piloto de Guerra, Ingeniero Aeronáutico, Defensa Aérea y Administración.</p> <p>Puede acceder al grado de General</p>

(1) A contar de marzo del año 2002, se dio inicio a los estudios de ingreso del personal femenino a la categoría de Oficiales de los Servicios, específicamente en los escalafones de Justicia, Sanidad Naval y Sanidad Dental, lo cual se materializó a contar de diciembre del 2003. Los cursos para el personal de Oficiales de los Servicios se realizan en conjunto, tanto mujeres como varones, en la Escuela Naval "A.P.". Las mujeres no pueden ingresar a la Armada como estudiantes del escalafón de oficiales ni gente de mar.

Servicio Militar

- Obligatorio (Decreto-Ley sobre Reclutamiento y Movilización de las Fuerzas Armadas - 1978; última reforma: 2001; Constitución Nacional, Art. 22) Voluntario como modalidad primaria del servicio (Ley que Moderniza el Servicio Militar Obligatorio N° 20.045 - 08/08/05)
- Estado civil: Soltero sin hijos
- Edad: Mayor de 18 años y menor de 24 (los hombres mayores de 16 pueden anticipar el servicio).
- Voluntario como modalidad primaria de selección (Ley que Moderniza el Servicio Militar Obligatorio). (N° 20.045 - 08/08/05).
- Sexo: Masculino (para las mujeres es voluntario)
- Duración: Depende de la rama donde se realice. Ejército y Fuerza Aérea: 1 año; Armada, 14 meses
- Requisitos Físicos: No tener impedimento físico o psíquico permanente (deben ser acreditados)
- Examen de ingreso: Examen de aptitud general
- Estudios: No se requiere un mínimo de estudios.
- Posibilidades dentro de la Fuerza: Atención médica, gastos básicos, pagos, posibilidad de beca de estudio. Quedará en buenas condiciones para postular a una carrera profesional en las escuelas matrices de las FF.AA., puede optar a ser contratado como soldado profesional para servir por un lapso de 4 años en el Ejército
- Beneficios una vez finalizada la prestación del servicio: contará con el apoyo del Sistema de Reinserción Laboral (SIREL) que le ayuda a encontrar trabajo en la vida civil después que termine el Servicio Militar, tendrá derecho a conservar la matrícula en la Universidad o Instituto si antes de ingresar al SMO se encontraba inscrito. Tiene derecho a recuperar el trabajo que tenía antes de iniciar el cumplimiento del Servicio Militar.

Reservas

Conjunto de personas, sin distinción de sexo, que con instrucción militar o sin ella, están en condiciones de ser movilizadas por las Fuerzas Armadas. Son reclutados:

1. Personal en retiro proveniente de la planta de las instituciones de la defensa nacional.
2. Personal proveniente de las Escuelas Matrices de las Fuerzas Armadas, dado de baja con valer militar.
3. Personal con instrucción militar proveniente del Servicio Militar Obligatorio, curso militar profesional u otro especial.
4. Personal sin instrucción militar

(Libro de Defensa nacional, 2002)

Justicia Militar

- ¿Pueden ser juzgados civiles? Si
- ¿Los militares pueden ser juzgados por tribunales civiles? Si, sólo en algunas circunstancias.
- ¿Los jueces que la componen pueden ser civiles? Si
- ¿Los fiscales pueden ser civiles? NO
- ¿Cuál es la instancia máxima? Supremo Tribunal Militar
- ¿Rige la pena de muerte? Sí (Código de Justicia Militar, 1926)

Fuente: Elaboración propia en base a la legislación citada y la información que suministran las páginas web de cada Fuerza (a excepción de la información brindada por las Fuerzas que se menciona).



Documento de análisis:

El sector defensa en Chile y los desafíos de una política pública

David Álvarez Veloso*

Desde el retorno a la democracia en Chile se han dado pasos sustantivos en el camino de reformar algunos aspectos de la defensa, explicitar ciertas políticas del sector y modernizar áreas que van desde prácticas de gestión hasta material bélico para las instituciones castrenses. Los dos libros de defensa editados, el extraordinario nivel alcanzado en las relaciones entre Chile y Argentina, la explicitación de una política sobre participación de Chile en operaciones de paz, la incorporación de mujeres a los cuadros de oficiales del Ejército y la Fuerza Aérea y la reciente promulgación de una ley que moderniza el Servicio Militar Obligatorio son algunos de los avances que durante los últimos quince años han impulsado tanto el gobierno como las propias Fuerzas Armadas para modernizar la defensa en el país.

En el ámbito político, las anheladas reformas constitucionales fueron promulgadas el 17 de septiembre del 2005, dando por superando sólo década y media más tarde una parte importante de los enclaves autoritarios. A partir de su entrada en vigencia el Presidente de la República recobró la facultad de remoción de los Comandantes en Jefe de las instituciones castrenses, se eliminaron los senadores designados y se cambió el carácter del Consejo de Seguridad Nacional, avanzando hacia un mayor control democrático y civil de la defensa y las Fuerzas Armadas.

Transcurridos quince años desde la democratización las Fuerzas Armadas han recobrado el nivel de confianza de la población, se ha avanzado en materia de derechos humanos¹ y existe una mayor transparencia en algunos aspectos de la defensa que sólo algunos años antes eran considerados como secretos de Estado.

*FLACSO (Chile).

¹ Aunque no se ha llegado a una solución definitiva. Algunos hechos clave son la Mesa de Diálogo (2000), Comisiones Rettig (1990) y Valech (2004) y el mea culpa institucional del Ejército a través de su Comandante en Jefe Juan Emilio Cheyre (2004).

■ La persistencia de leyes derivadas de la dictadura, autonomía militar en materias de presupuesto, la lenta incorporación de mujeres a las Fuerzas Armadas, la falta de planes plurianuales de defensa, entre otros, constituyen debilidades de un sector que aún tiene mucho camino que recorrer.

Este favorable contexto, sin embargo, está lejos de constituirse en el ideal. La persistencia de leyes derivadas de la dictadura, autonomía militar en materias de presupuesto, la lenta incorporación de mujeres a las Fuerzas Armadas, la falta de planes plurianuales de defensa, entre otros, constituyen debilidades de un sector que aún tiene mucho camino que recorrer.

Veamos las principales características del estado actual del sector, para luego delinear algunas tendencias y desafíos del futuro.

Ejecutivo y legislativo en la política de defensa

Con la eliminación de los senadores designados y la posibilidad de llamar a retiro anticipado a los Comandantes en Jefe por parte del Presidente de la República se eliminaron antiguas prerrogativas militares que influían fuertemente en su participación política dentro de la sociedad. Desde el año 2005 los ex Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas ya no poseen un puesto asegurado en el Congreso y se espera que además se restrinja la posibilidad de presentarse a elecciones hasta un año después que se retiran de los cuartales.

Desde hace algunos años se han desarrollado esfuerzos importantes por afianzar el control del Ejecutivo sobre las Fuerzas Armadas y tras quince años de democratización las relaciones civiles militares se encuentran, en términos generales, ampliamente normalizadas. Sin embargo, un análisis exhaustivo de las funciones parlamentarias y ejecutivas en el plano de la defensa dejan en evidencia la necesidad de avanzar sustantivamente en la generación de marcos legales y administrativos adecuados para la generación de las políticas públicas del sector.

Quizás, la deficiencia más grave con la que hoy vive el país en materia de política de defensa es la amplia autonomía con la que los militares definen sus objetivos y planes de desarrollo. Es cierto que gracias a los enormes esfuerzos desarrollados por los propios Comandantes en Jefe se han logrado llevar a la práctica iniciativas que mejoran notablemente la eficiencia de las instituciones armadas. Sin embargo, estos procesos han sido parte de iniciativas individuales y no bajo el mandato dirigido del poder político. Por un lado, esta situación provoca en la práctica una falta de coherencia entre los distintos procesos emprendidos por cada una de las Fuerzas. Al no ser una política de Estado, las visiones sobre los objetivos principales de la modernización son distintos uno de otro, sin que ello requiera necesariamente que converjan en un mismo objetivo.

Desde el punto de vista legislativo, el parlamento no posee iniciativa amplia en materias de defensa. En un país fuertemente presidencialista como el chileno, quien maneja la agenda del Congreso es el Presidente de la República² y el Parlamento se

■ Desde hace algunos años se han desarrollado esfuerzos importantes por afianzar el control del Ejecutivo sobre las Fuerzas Armadas

² A través de las urgencias y suma urgencias que definen que es lo que discute el parlamento en periodos extraordinarios legislativos. Durante los periodos ordinarios la capacidad de iniciativa legal esta fuertemente limitada, por ejemplo, a leyes que no impliquen gasto. Para conocer información sobre el proceso legislativo ver www.bcn.cl. Sobre la agenda legislativa de los últimos 15 años ver www.minsegpres.gob.cl/inicio.asp



remite a discutir los mensajes presidenciales. Aunque en situaciones de excepción está bien tipificado el rol constitucional, en general sus funciones son administrativas –como la aprobación de entrada y salidas de tropas- que si bien son beneficiosas para la democracia son completamente insuficientes en términos de la política sectorial. Si a esto le sumamos una deficiente estructura de apoyo al trabajo legislativo el resultado es francamente deficiente.

Todo lo anterior se vincula estrechamente a la necesidad de generar planes explícitos de defensa que permitan medir su calidad y eficiencia en términos de resultados. Si bien los libros de la defensa son un gran avance en la materia –y un instrumento de gran relevancia para mejorar la confianza con los países del área- nada dicen de los objetivos específicos que se persigue con el desembolso público de dinero para la seguridad externa. En este proceso el Parlamento debería tener un rol fundamental.

Por cierto, no estamos asegurando aquí que el vacío en términos legales es completo. Los decretos sobre participación del país en fuerzas de paz, la reciente modernización de la ley que regula el servicio militar obligatorio, los propios libros de defensa son instrumentos encaminados en la senda correcta. Sin embargo, una mirada de largo plazo deberá incorporar necesariamente planes y objetivos explícitos y medibles.

Presupuestos y seguridad

La autonomía militar que existe en relación a la solicitud y ejecución del gasto de defensa, la existencia de una ley que establece recursos mínimos para las Fuerzas Armadas y la permanencia de la Ley Reservada del Cobre constituyen una serie de distorsiones que convierten a la dimensión presupuestaria como aquella que requiere de mayor y urgente transformación en el ámbito de la seguridad y defensa.

En efecto, hoy la discusión sobre el gasto militar pierde total relevancia en el parlamento. Las propias Fuerzas Armadas definen sus necesidades presupuestarias y el Congreso las aprueba casi sin reparos, a la luz de una ley que establece un mínimo de recursos equivalentes a los aprobados en 1989 ajustado al año en curso³. Paralelamente, la ley reservada del cobre destina en partes iguales para cada una de las ramas de las Fuerzas Armadas (Ejército, Armada y Fuerza Aérea) el 10% de las ganancias del cobre, también con un aporte mínimo por parte del Estado. En ambos casos, dos son principalmente los problemas y distorsiones que se generan.

En primer lugar, la existencia de mínimos no garantiza una discusión democrática de los recursos públicos y su distribución. No importando los objetivos ni prioridades del gobierno de turno –ni del parlamento- una porción predefinida del erario esta predeterminado a ser utilizado en defensa, echando por tierra las preferencias ciudadanas u objetivos específicos. Esto, a su vez, redundará en que la defensa

■ La dimensión presupuestaria requiere de mayor transformación.

3. Sobre el ciclo presupuestario ver PATILLO, Guillermo, "Asignación de recursos a las Fuerzas Armadas en Chile. Situación actual y propuestas", *Estudios públicos*, Centro de Estudios Públicos, N° 89, 2003. Sobre el rol del Parlamento en defensa ver ALVAREZ, David, "Chile. Evaluación del funcionamiento de la comisión de defensa del Parlamento", en FOLLETTI, Gilda y TIBILETTI, Luis, *Parlamento y defensa en América Latina: el papel de las Comisiones*, SER en el 2000, Buenos Aires, 2004.

sea un sector mirado con mayor desconfianza e ignorancia por parte de la población.

En segundo lugar, ¿guardan los gastos relación con los objetivos que persigue el país? El presupuesto chileno – esto no es exclusivo de la defensa- es por partida y no por programas, lo que impide una evaluación exhaustiva en términos de objetivos y gastos devengados para cumplir los mismos. En otras palabras, el gran ítem que significa defensa en la partida presupuestaria contiene todos los gastos que implica su funcionamiento, incluidos personal de las Fuerzas Armadas, compra de bienes y servicios, y en general, todo lo necesario para el funcionamiento del aparato defensivo. Sin embargo, no existen programas asociados que permitan analizar el cumplimiento de metas, que debería ser parte de la política de defensa nacional.

Un tercer aspecto a considerar es la autonomía del gasto. Sin lugar a duda, cada uno de los Comandantes en Jefe velan porque la ejecución de los recursos obtenidos se haga de acuerdo al más estricto apego a la ley. Sin embargo, resulta por lo menos inapropiado para la calidad de la democracia que sean las propias instituciones militares quienes deciden cómo gastan el presupuesto, y no el gobierno electo.

En términos generales el principal problema que existe con la dimensión presupuestaria es que en último caso, no importando la eliminación de varias leyes ni en los avances que se han dado en la modernización y control civil sobre la defensa, los militares aún cuentan con autonomía en esta área, cuestión que en democracia equivale a una alta autonomía.

■ El compromiso de Chile con la cooperación y la paz mundial es de larga data.

La dimensión internacional de la defensa

El compromiso de Chile con la cooperación y la paz mundial es de larga data. Desde 1935, cuando formó parte del protocolo que creó la Comisión Mixta Neutral para la solución del conflicto entre Paraguay y Bolivia, el país ha tenido una activa participación en los intentos de la comunidad internacional de superar crisis entre e intra Estados.

Desde el retorno a la democracia -específicamente desde el año 1994- el Secretario General de las Naciones Unidas, Boutros-Ghali, solicitó formalmente al país una mayor participación del país en operaciones de paz. Aunque el Ejército -en ese momento a la cabeza del General Pinochet- no compartió la favorable acogida del gobierno a la solicitud de las Naciones Unidas, no pudo impedir que en 1996 se publicara el Decreto SSG N° 94, que explicitó las directrices de la participación del país en la materia, dando un salto cualitativo respecto de la larga, pero limitada participación de las Fuerzas Armadas del país en este tipo de tareas.

A partir de este momento, las Fuerzas Armadas y Carabineros tenían expresamente una misión adicional a las consideradas en la Constitución, esta vez, emanada proactivamente desde el poder político, que incluía la colaboración en actividades de carácter multilateral de verificación de cese del fuego, colaboración en la separación de fuerzas, certificar el registro, entrega y/o destrucción de armamentos, desminado, observación de actos electorales, entre otros. El instrumento legal señalaba ex-



presamente que la responsabilidad de organización y control de las fuerzas que participen en este tipo de misiones será del Ministerio Nacional de Defensa, quien cada año deberá considerar dentro de la ley de presupuesto las provisiones necesarias para enfrentar los costos que significan este tipo de misiones.

En 1998 Chile demostró nuevamente su preocupación por incrementar su participación en Operaciones de paz cuando estableció una agregaduría de defensa en la Misión Permanente de Chile ante las Naciones Unidas, vinculándose directamente con el Departamento de Operaciones de Paz de la organización. Ese mismo año, se decidió el envío de un pelotón de helicópteros a Timor Oriental. Un año después, el gobierno del Presidente Frei volvió a dar un fuerte impulso en la materia al lanzar un nuevo decreto supremo, bajo el título “Nueva política nacional para la participación del Estado de Chile en Operaciones de Paz”⁴.

Durante los últimos años el gobierno del Presidente Lagos ha reafirmado el compromiso de Chile con el sistema internacional y la paz, no sólo a través del envío de tropas a Haití, sino generando una política de largo plazo, al inaugurar bajo su mandato el Centro de Entrenamiento Conjunto para las Operaciones de Paz (CECOPAC). Creado en 2002, el CECOPAC tiene como misión el entrenamiento de militares y civiles nacionales y extranjeros que deban participar en este tipo de misiones. Dependiente del Ministerio de Defensa, está acreditado por las Naciones Unidas como centro de entrenamiento y desde su inauguración es el organismo asesor principal del Ministerio del ramo.

Ciertamente, la formulación de una política de Operaciones de Paz obedece a varios factores. Durante los años del gobierno militar el sistema internacional mantuvo aislado al país en el ámbito político. La política exterior, de esta forma, se fue configurando más allá de la búsqueda del intercambio comercial adquiriendo nuevas obligaciones multilaterales que se expresaron en una creciente participación del país en actividades de este tipo. Las operaciones de paz, comienzan incluso a ser vistas como una tarea fundamental en el acercamiento de la población civil hacia la función defensa.

Hoy, la evaluación general sobre la participación de Chile en operaciones de paz es positiva. La experiencia de Haití ha demostrado un alto grado de preparación del país para el envío de contingente a este tipo de misiones que incluso ha validado el reconocimiento de la comunidad internacional y la ubicación de chilenos en puestos claves de la misión⁵. Es de esperar que en el futuro el país refuerce esta misión con ayuda de fortalecimiento democrático e incorpore progresivamente ayuda policial y civil.

Desafíos y lineamientos generales

Uno de los principales problemas que enfrenta el futuro del sector seguridad y defensa en el país es lograr mirar a la defensa como una política pública.

4 DS. SSG N° 68, 14 de octubre de 1999

5 Entre otros Juan Gabriel Valdes, Representante del Secretario General de las Naciones Unidas y General Eduardo Aldunate, segundo Comandante militar de la misión.

■ La experiencia de Haití ha demostrado un alto grado de preparación del país para el envío de contingente a este tipo de misiones que incluso ha validado el reconocimiento de la comunidad internacional y la ubicación de chilenos en puestos claves de la misión

El presupuesto, la labor parlamentaria, el rol del propio Poder Ejecutivo, la participación femenina, y la conscripción constituyen sólo algunas de las dimensiones del sector y sus desafíos. En un contexto favorable de afianzamiento democrático, de modernización de las instituciones y de búsqueda de mayor transparencia, la defensa deberá adaptarse como cualquier otra dimensión del aparato público y generar mecanismos de evaluación que determinen si el gasto –o inversión si se prefiere– genera los resultados esperados.

En términos generales, desde nuestra perspectiva, cuatro serán los principales desafíos de la seguridad en Chile para los próximos años:

1. **Institucionalidad:** Consolidar y afianzar una institucionalidad del sector será clave para la futura modernización de la defensa. Un Ministerio moderno, con una amplia participación de civiles, con una estructura única para tiempos de paz y de guerra, con recursos necesarios para un funcionamiento adecuado y con mecanismos que garanticen la transparencia y cercanía con la sociedad civil será un requisito absolutamente necesario para el futuro del sector seguridad.
2. **Participación:** Como política pública, la participación tanto del Ejecutivo, Fuerzas Armadas, Congreso, Sociedad civil y en general los estamentos involucrados en su generación debe ser vista como una necesidad para el buen funcionamiento de la defensa del país. A través de una discusión informada y mecanismos adecuados que garanticen la inclusión de las distintas opiniones respecto de los temas involucrados se podrán obtener sin duda una mejor política de defensa.
3. **Rendición de cuentas:** Una visión de la defensa como política pública requiere necesariamente de mecanismos de rendición de cuentas que aseguren su transparencia y efectividad. La elaboración de planes plurianuales y programas específicos de desarrollo –generados por el poder civil– son una alternativa para el cumplimiento de estas metas.
4. **Control:** Por último, afianzar definitivamente el control civil por sobre las Fuerzas Armadas que en cualquier democracia consolidada es a lo menos un requisito de evaluación.

Ciertamente la discusión sobre el futuro de la defensa no se agota en estos puntos. Sin embargo, a pesar de lo mucho que el país ha avanzado en los últimos años el sector defensa no ha avanzado con la celeridad de otras áreas y se requiere de un gran esfuerzo para concretar una reforma global a la seguridad y defensa.

■ A pesar de lo mucho que el país ha avanzado en los últimos años el sector defensa no ha avanzado con la celeridad de otras áreas



Ecuador

El presupuesto

Clasificaciones presupuestarias

Por Rubros
Por Función
Por Fuente de Financiamiento
Por Clasificación Geográfica
Por Sector e Institución

Presupuesto de Defensa 2005

Moneda local=US\$	1.095.934.898
% PBI	3,67%

Órgano Rector del Sistema Presupuestario

Subsecretaría de Presupuestos (SP)
(Ministerio de Economía y Finanzas)

Sistema de Información Presupuestaria

Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF)

Fuente: Elaboración propia en base a la ley de presupuesto de Ecuador 2005, Decreto N°. 429 (1977), Ley N° 18 (30-11-92), Ley TROLE I (2000), y World Economic Outlook 2005 Database, FMI

El marco legal

La legislación nacional

	Defensa Nacional	Fuerzas Armadas	Servicio Militar
Constitución Nacional	<ul style="list-style-type: none"> -El mantenimiento de la soberanía nacional y la defensa de la integridad del Estado son atribuciones del Presidente (Art. 171). -El Consejo de Seguridad Nacional es el organismo superior responsable de la defensa nacional (Art. 189). -La seguridad y la defensa nacional son competencias del gobierno central y no pueden descentralizarse (Art.226). -La dirección política de la guerra la compete al Presidente (Art. 171). 	<ul style="list-style-type: none"> -Constitución de la Fuerza Pública: Fuerzas Armadas y la Policía Nacional (Art. 183). -Misión de las Fuerzas Armadas: conservación de la soberanía nacional, defensa de la integridad e independencia del Estado y garantía de su ordenamiento jurídico (Art. 183) -Atribución de la Policía Nacional de ser fuerza auxiliar de las Fuerzas Armadas para la defensa de la soberanía nacional. (Art. 183). - Máxima autoridad de la Fuerza Pública es el Presidente y puede delegarla en caso de emergencia (Art. 184). -Fuerzas Armadas pueden participar en actividades económicas relacionadas con la defensa nacional (Art. 190). - Prohibición de ejercer el sufragio y de ser candidatos rige sobre los miembros activos de la Fuerza Pública (Art. 27 y 105). -Designación del alto mando militar, otorgamiento de los ascensos jerárquicos a los oficiales generales y aprobación de los reglamentos orgánicos de la fuerza pública, le compete al Presidente (Art. 171). 	<ul style="list-style-type: none"> -El servicio militar es obligatorio (Art. 188).
Legislación	<ul style="list-style-type: none"> - Ley de Seguridad Nacional (N° 275 - 09/08/79) 	<ul style="list-style-type: none"> - Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas (N° 109 - 28/09/90) 	<ul style="list-style-type: none"> Ley de Servicio Militar Obligatorio en las Fuerzas Armadas Nacionales (N° 68 – 15/09/94)

Fuente: Elaboración propia.

Tratados Internacionales

Sobre seguridad hemisférica

- Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR)
Firma: 10/11/1949 - Ratificación: 07/11/1950
- Tratado Americano de Soluciones Pacíficas (Pacto de Bogotá)
Firma: 30/04/1948 – No ratifica

Sobre el sistema hemisférico

- Carta de la Organización de los Estados Americanos
Firma: 30/04/1948 - Ratificación: 28/12/1950
- Prot. de Ref. a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Prot. de Buenos Aires)
Firma: 27/02/1967 - Ratificación: 30/09/1970
- Prot. de Ref. a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Prot. de Cartagena de Indias)
Firma: 05/12/1985 - Ratificación: 22/05/1990
- Prot. de Ref. a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Prot. de Washington)
Firma: 14/12/1992- Ratificación: 15/09/1995
- Prot. de Ref. a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Prot. de Managua)
Firma: 10/06/1993 - Ratificación: 15/09/1995
- Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la Organización de los Estados Americanos
Firma: 05/03/1951 - Ratificación: 04/06/1951

Sobre derechos humanos y justicia

- Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas
Firma: 08/02/2000 – No ratifica
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura
Firma: 30/05/1986 - Ratificación: 30/09/1999
- Corte Penal Internacional
Firma: 07/10/1998 - Ratificación: 05/02/2002

Sobre armamento

- Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)
Firma: 14/02/1967 - Ratificación: 11/02/1969
- Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares
Ratificación: 07/03/1969
- Convención para la Prohibición de Armas Químicas
Firma: 14/01/1993 - Ratificación: 06/09/1995
- Convención sobre la Prohibición de Minas Antipersonales
Firma: 04/12/1997 - Ratificación: 29/04/1999
- Convención sobre el Desarrollo, Producción, y Acumulación de Armas Tóxicas y Bacteriológicas y su Destrucción
Firma: 14/06/1972 - Ratificación: 12/03/1975
- Convención sobre la Prohibición o Restricción del Uso de Ciertas Armas Convencionales con Excesivos Daños o Efectos Indiscriminados
Firma: 09/09/1981 - Ratificación: 04/05/1982
- Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados
Firma: 14/11/1997 - Ratificación: 23/06/1999
- Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales
Firma: 07/06/1999 - Ratificación: 21/05/2001

Fuente: Información suministrada de las páginas web de la Organización de los Estados Americanos, Subsecretaría de Asuntos Jurídicos; la Organización de las Naciones Unidas, Departamento para Asuntos de Desarme y la Corte Internacional de Justicia.



Definiciones políticas

¿Qué es defensa?

La defensa nacional constituye todas las acciones coordinadas por una nación para desarrollar una capacidad de protección efectiva de su población, recursos, patrimonio cultural e intereses, que le permita enfrentar cualquier tipo de amenaza o agresión actual o potencial, con el propósito de garantizar un estado de convivencia pacífica de la sociedad.

(Política de la Defensa Nacional del Ecuador, 2002).

¿Qué es seguridad?

La seguridad nacional es una condición en la cual el Estado considera la inexistencia de cualquier forma de agresión externa, presión política y coerción, de modo que se creen las condiciones necesarias para que la nación encuentre un ambiente de paz, bienestar y desarrollo.

(Política de la Defensa Nacional del Ecuador, 2002)

¿Posee Libro Blanco?

Sí. Política de la Defensa Nacional del Ecuador (01/12/02)

Militares y Participación Política

	Retirados	En actividad
Posibilidad de voto	Sí	No
Presentación de candidaturas	Sí	No
Disposición legal	Ley Electoral Art. 4 y 47.	

■ Ecuador aporta 73 efectivos a las operaciones de mantenimiento de paz de las Naciones Unidas, los cuales representan un 1,19% del total aportado por América Latina y un 0,11% sobre el total mundial de efectivos destinados a operaciones de paz.

Participación en Misiones de Paz

Misiones en las cuales participa	Cantidad de efectivos				% respecto a la participación de AL	% respecto a la participación total
	OM	PC	T	Total		
MINUSTAH (Haiti)	-	-	67	67	1,90%	0,87%
UNMIL (Liberia)	3	-	1	4	16%	0,02%
UNOCI (Costa de Marfil)	2	-	-	2	3,63%	0,03%

OM: Observador Militar - PC: Policía Civil - T: Tropa

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por la Organización de las Naciones Unidas.

Facultades Parlamentarias

Facultades Constitucionales

- ¿Puede declarar la guerra?: NO
- ¿Se requiere su autorización para declarar la guerra?: Sí
- ¿Puede celebrar la paz?: NO
- ¿Se requiere su autorización para celebrar la paz?: Sí
- ¿Se requiere su autorización para el ingreso de tropas extranjeras?: NO. La Constitución no menciona el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional.
- ¿Se requiere su autorización para el egreso de tropas nacionales?: NO. La Constitución no menciona el egreso de tropas nacionales.
- ¿Puede declarar estados de excepción⁽¹⁾: Sí
- ¿Se requiere su autorización para declarar estados de excepción⁽¹⁾: Sí
- ¿Se requiere su aprobación para el nombramiento de oficiales superiores de las FF.AA.?: NO
- ¿Puede legislar en relación a las FF.AA.⁽²⁾:Sí
- ¿Puede acusar a oficiales de las FF.AA.⁽³⁾:NO

Control sobre el presupuesto y la política de defensa

- ¿Se requiere su aprobación del Presupuesto Nacional?: Sí
- ¿Puede realizar modificaciones sobre el Proyecto del Presupuesto Nacional?: Sí
- ¿Puede emitir declaraciones, resoluciones, opiniones sobre temas específicos?:SI
- ¿Puede realizar actividades para conocer las opiniones de la sociedad civil?:SI
- ¿Puede solicitar informes a funcionarios del gobierno?: Sí
- En caso de mal desempeño, ¿puede acusar a funcionarios del gobierno?: Sí
- En caso de mal desempeño, ¿puede juzgar a funcionarios del gobierno?: Sí

Comisiones de defensa

- ¿Hay comisiones en las dos cámaras?: El Parlamento es unicameral
- ¿Es exclusiva de defensa?: NO, Asuntos Internacionales y de Defensa
- ¿Cuáles son las otras temáticas que trata?: Asuntos Internacionales
- ¿Dónde se encuentran establecidas las funciones?: Diputados: Reglamento interno del Congreso Nacional. Art. 110.
- Cantidad de miembros de la comisión: 7 Diputados principales y 6 suplentes
- Porcentaje respecto al total de la cámara: 7%

En aquellos casos en los que el texto constitucional no especifica alguna de las facultades establecidas en el cuadro se ha consignado que el Parlamento no la posee con rango constitucional, sin perjuicio de que exista por medio de una ley que la reglamente.

(1) Se incluyen los estados de excepción debido a que su declaración puede contemplar como causa el ataque externo o su declaración prevé la utilización de las FF.AA.

(2) Apunta a evidenciar las constituciones que establecen como atribución particular del Parlamento legislar sobre las FF.AA. u otras constituciones que prevén la iniciativa en uno u otro poder del Estado.

(3) Consigna si se incluye como proceso similar al de otros funcionarios de gobierno.

Fuente: Elaboración propia en base a la Constitución de Ecuador y la información suministrada por la página web del Congreso de Ecuador.



Organización del Sistema

Funciones

Nivel Poderes del Estado

El Presidente de la República es la máxima autoridad de la Fuerza Pública, ejerce la conducción política de la seguridad y defensa nacional y protocoliza los decretos y políticas en este campo. A tal fin, cuenta con el asesoramiento del Consejo de Seguridad Nacional, el cuál preside, y del Frente Militar.

El Consejo de Seguridad Nacional (COSENA) es el organismo superior responsable de la defensa nacional, encargado de emitir el concepto estratégico de seguridad nacional, que constituye el instrumento imprescindible para iniciar el proceso de planificación y toma de decisiones de la defensa. Adicionalmente emite documentos de carácter ejecutivo, para orientar, condicionar y regular las tareas y responsabilidades en materia de seguridad y defensa nacional. El COSENA constituye el más alto organismo de control y gestión de crisis.

El Congreso Nacional ejerce las facultades conferidas por la Constitución de la República y sigue en forma permanente las cuestiones vinculadas a la defensa a través de la Comisión de Asuntos Internacionales.

Nivel Ministerial

El Ministro de Defensa ejecuta las políticas de defensa nacional en el ámbito militar y conduce administrativamente a las Fuerzas Armadas nacionales, armonizando las acciones entre las funciones del Estado y la institución militar.

El Ministro de Defensa preside el Frente Militar (también integrado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas). Es responsabilidad y misión del Frente organizar y preparar a las Fuerzas Armadas Nacionales y conducirlas en caso de conflicto bélico. Asimismo, debe brindar asesoramiento al Presidente y al Consejo de Seguridad Nacional.

Nivel Militar

El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas es el máximo organismo de planificación y de dirección militar, así como de asesoramiento permanente para la seguridad nacional. Lo integran el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y los comandantes generales de la Fuerza Terrestre, Fuerza Naval y Fuerza Aérea.

Fuente: Elaboración propia en base a la Ley de Seguridad Nacional (N° 275 - 09/08/79), a la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas (N° 109 - 28/09/90), a la Política de la Defensa Nacional del Ecuador (01/12/02) y a la Constitución Política

■ Máxima autoridad de las FFAA:
La máxima autoridad de la Fuerza Pública es el Presidente de la República.
(Constitución Nacional, Art. 184)

El Ministerio de Defensa

Misión:

Ejecutar la política militar y la conducción administrativa de las Fuerzas Armadas, hacia la conservación de la soberanía nacional, la defensa de la integridad e independencia del Estado, la garantía de su ordenamiento jurídico y el apoyo para el desarrollo social y económico del país.

Visión:

Entidad moderna y dotada del más alto nivel de credibilidad, integrada por personal ético y moralmente calificado, con capacidad para enfrentar los cambios sociales y los nuevos escenarios y que garantice la paz, la seguridad y el bienestar de la Nación.

Funciones particulares:

- Capacitar y seleccionar el personal de las Fuerzas Armadas
- Elaborar los reglamentos militares para cada rama, aplicar las leyes orgánicas de cada una de ellas y velar por el fiel cumplimiento de sus códigos y reglamentos específicos.
- Determinar la construcción de las bases militares donde lo estimare conveniente para la defensa del territorio nacional.
- La instalación de bases navales, faros, y boyas y canales, así como balizar los ríos y el mar donde se ejercite la soberanía nacional.
- Mejorar y conservar obras y edificios para uso de las Fuerzas Armadas.
- Supervisa y controla las actividades de la aviación y de los puertos marítimos y fluviales.
- Ejecuta y controla los trabajos cartográficos que se requieran para la elaboración de las cartas y mapas nacionales.
- Controla y administra las pensiones militares de retiro y montepío, de acuerdo con las prescripciones de ley y decretos especiales.

Año de creación

1935

Ministro actual (septiembre 2005)

Gral. (R) Oswaldo Jarrín

¿Pueden los militares ser Ministros de Defensa?

No (Sí en situación de retiro)

Cantidad de militares que fueron Ministros de Defensa desde su creación

63 (retirados)

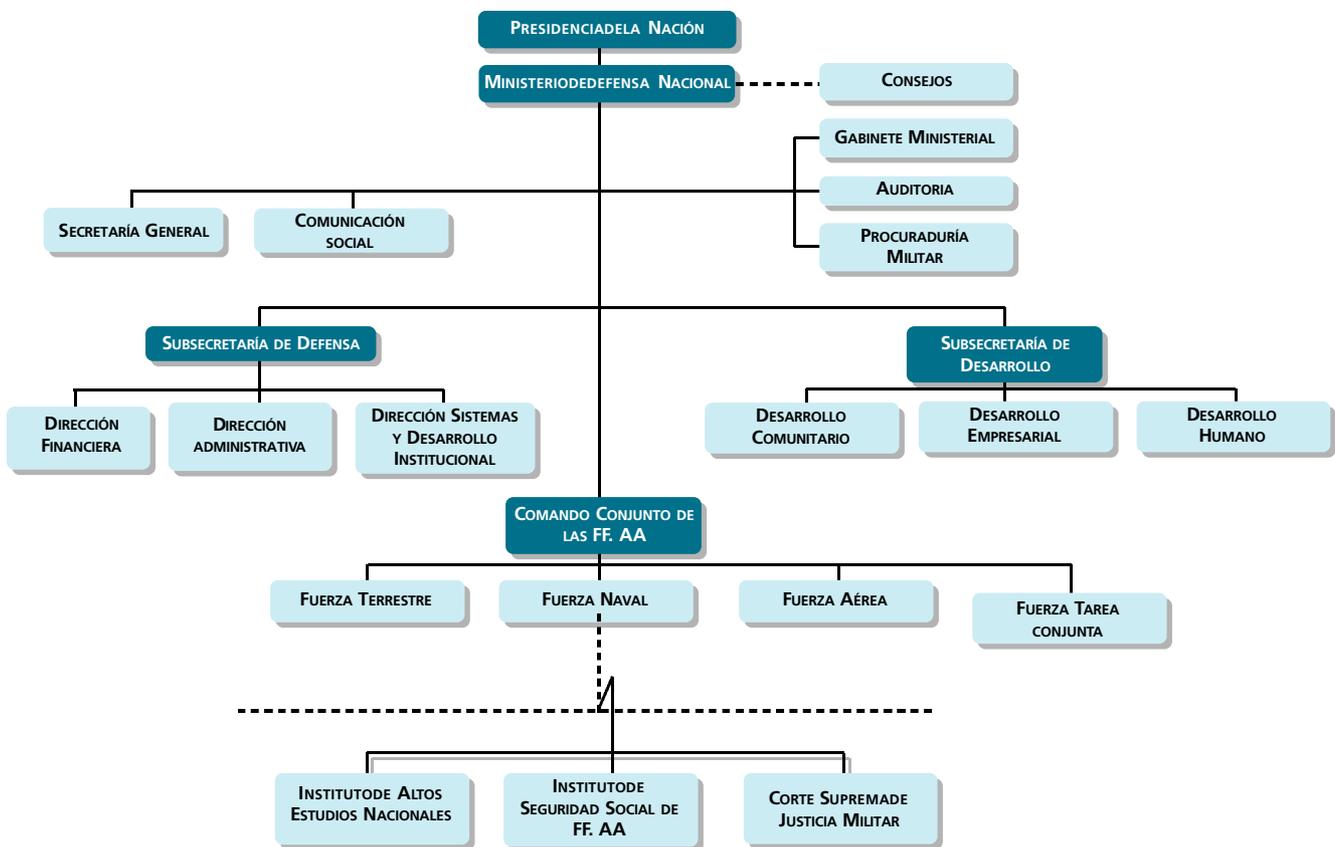
Cantidad de civiles que fueron Ministros de Defensa desde su creación

24

¿Ha habido mujeres a cargo del Ministerio de Defensa?

NO

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por la página web del Ministerio de Defensa de Ecuador



■ Permanencia promedio en el cargo de los Ministros de Defensa
10 meses

Fuente: Ministerio de Defensa de Ecuador.



Educación para la defensa

Principales cursos de especialización abierto a civiles y militares

Nombre del curso	Institución	Organismo del que depende
- Postgrado de Seguridad y Desarrollo - Corresponsales Defensa	Instituto Altos Estudios Nacionales (IAEN)	Presidencia de la República
- Alta Gerencia - Ciencias Militares	Escuela Superior Politécnica del Ejército (ESPE)	Ejército Nacional

Carrera Militar

		Fuerza Terrestre	Fuerza Naval	Fuerza Aérea
Ingreso	Oficiales	<ul style="list-style-type: none"> - Estado Civil: Soltero sin hijos - Sexo: ambos - Estudios: Bachiller en Ciencias y formación Humanística y Bachilleres Técnicos - Edad: Menor de 21 años - Examen de ingreso: Exámenes académicos, psíquicos, médicos y físicos. Entrevista personal, acompañado de sus padres - Duración: 4 años - Grado de egreso: Subteniente de Arma o Servicios - Título de egreso: Licenciatura en Ciencias Militares 	<ul style="list-style-type: none"> - Estado Civil: Soltero (a) - Sexo: ambos - Estudios: Físico Matemático - Edad: 17 a 21 años - Exámenes Ingreso: Psicológicos, Académicos, físicos, Entrevista personal - Duración: 4 1/2 años - Grado de egreso: Alférez fragata - Título de egreso: difiere según especialidad 	<ul style="list-style-type: none"> - Estado Civil: Soltero sin hijos - Sexo: Masculino - Estudios: Educación media completa - Edad: Menor de 23 años - Examen de ingreso: Exámenes médicos y psicológicos, pruebas físicas, exámenes académicos y entrevista personal - Duración: 4 años - Grado de egreso: Subtenientes pilotos - Título de egreso: difiere según especialidad
	Suboficiales	<p>El Ejército no tiene Escuela de Suboficiales cuyas vacantes sean llenadas con ciudadanos del ámbito civil y que egresen como Suboficiales. Los ascensos a esta categoría se realizan en función de las vacantes que se generan y son llenadas con los soldados de la propia fuerza, que sí deben realizar cursos de pasajes de grado.</p>	<p>La Armada no tiene Escuela de Suboficiales cuyas vacantes sean llenadas con ciudadanos del ámbito civil y que egresen como Suboficiales. Los ascensos a esta categoría se realizan en función de las vacantes que se generan y son llenadas con los soldados de la propia fuerza, que sí deben realizar cursos de pasajes de grado.</p>	<p>La Fuerza Aérea no tiene Escuelas de Suboficiales cuyas vacantes sean llenadas con ciudadanos del ámbito civil y que egresen como Suboficiales. Los ascensos a esta categoría se realizan en función de las vacantes que se generan y son llenadas con los soldados de la propia fuerza, que sí deben realizar cursos de pasajes de grado.</p>

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por las páginas web de las instituciones mencionadas

Las Fuerzas Armadas

Misión general:

Las Fuerzas Armadas constituyen el principal instrumento de acción del Frente-Militar. Están destinadas a la conservación de la soberanía nacional, a la defensa de la integridad e independencia del Estado y a la garantía de su ordenamiento jurídico.
(Ley de Seguridad Nacional, Art. 38 - Nº 275 , 1979)

Fuerza Terrestre

La Fuerza Terrestre, como uno de los órganos del Comando Conjunto de las FFAA, participa en la conservación de la soberanía nacional y la defensa de la integridad e independencia del Estado; garantiza su ordenamiento jurídico; contribuye al desarrollo social y económico del país, así como coopera e interviene, según el caso, para el mantenimiento del orden constituido, con la finalidad de coadyuvar a la consecución de los objetivos nacionales

2.500 oficiales
47.500 tropa

Fuerza Naval

Como uno de los órganos del Comando Conjunto de las FFAA, la Armada organiza, entrena, equipa y mantiene el poder naval, así como participa en los procesos que garantizan la defensa de la nación y propende a su desarrollo, con la finalidad de contribuir a la consecución y mantenimiento de los objetivos nacionales, de acuerdo con la planificación prevista para la paz, conflicto y guerra.

800 oficiales
4.700 tropa

Fuerza Aérea

Mantener el control del espacio aéreo y garantizar con las otras ramas de las Fuerzas Armadas la soberanía e integridad del estado ecuatoriano y apoyar al desarrollo socio económico del país, principalmente el ámbito aeroespacial.

700 oficiales
3.300 tropa

Recursos Humanos ⁽¹⁾

(1) Información brindada por las Fuerzas

La población total es de 13.215.000, según datos obtenidos del Anuario Estadístico de América Latina y el Caribe, CEPAL, 2004.



La mujer en las Fuerzas Armadas

	Fuerza Terrestre	Fuerza Naval	Fuerza Aérea
Año de ingreso	2000	2003	2000
Servicios y armas a los que acceden y grados que alcanzan	Armas de Apoyo de Combate y de Apoyo de Servicio de Combate. Ascenso hasta el grado de Coronel	Especialistas. Ascenso hasta el grado de Capitán de Navío	Especialistas. Ascenso hasta el grado de Coronel

Servicio Militar

Obligatorio (Política de la Defensa Nacional del Ecuador- 2002)

- Estado civil: soltero sin hijos
- Edad: 18 años
- Sexo: masculino
- Duración: 9 meses
- Requisitos Físicos: Exámenes médicos
- Examen de ingreso: no hay requisitos
- Estudios: no hay requisitos
- Posibilidades dentro de la Fuerza: según el título que acredite y los requisitos puede ingresar al curso para Soldados e Ingresar al Ejército
- Beneficios una vez finalizada la prestación del servicio: Requisito para trabajo, salir del país

Reservas

- Definición: Las unidades movilizadas llamadas personal militar de las reservas, se emplearan en caso de agresión externa, conmoción o subversión interna y catástrofes naturales.
- Composición: Reservas con Instrucción Militar (Personal a Disposición o con Licencia Temporal). Reserva General. Reservas sin Instrucción Militar.
- ¿Quiénes son reclutados?: Los ciudadanos ecuatorianos entre 18 y 55 años de edad que hayan recibido preparación militar; oficiales y clases en servicio pasivo con o sin pensión de retiro militar, que se hubieren separado del servicio activo en los últimos cinco años; los oficiales, clases de reserva y los soldados de reserva que se hubiesen licenciado en los últimos cinco años los oficiales y clases en servicio pasivo con o sin pensión de retiro militar, que hayan cumplido más de cinco años de separación del servicio activo en las Fuerzas Armadas; los oficiales, clases de reserva y los ex conscriptos (soldados de reserva) que tuvieran más de cinco años de licenciados; los ecuatorianos que no hayan recibido adoctrinamiento militar.

Justicia Militar

- ¿Pueden ser juzgados civiles? NO
 - ¿Los militares pueden ser juzgados por tribunales civiles?: SI, cuando los delitos no sean de carácter militar.
 - ¿Los jueces que la componen pueden ser civiles? SI
 - ¿Los fiscales pueden ser civiles? NO
 - ¿Cuál es la instancia máxima? La Corte Suprema de Justicia
 - ¿Rige la pena de muerte? NO
- (Código de Procedimiento Penal Militar - Codif. Com. Leg. RO-S 356 – 06/11/61)

Fuente: Elaboración propia en base a la legislación citada y la información que suministran las páginas web de cada fuerza (a excepción de la información brindada por las Fuerzas que se menciona).

Documento de análisis:

El presupuesto de defensa en el Ecuador

Oswaldo Jarrín*

■ El presupuesto de la defensa, se encuentra normado por el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Subsecretaría de Presupuesto; sin embargo para el cumplimiento del proceso de planificación presupuestaria, se parte del nivel superior, de conformidad a la Constitución, mediante la cual el Presidente de la República tiene como responsabilidad dictar la política de defensa.

En esta fase político estratégica, con un enfoque de país, a partir de la misión y visión de las fuerzas armadas, se realiza la evaluación de la situación geopolítica, un análisis de la situación socioeconómica del país y la agenda del gobierno para el período gubernamental, hasta llegar a determinar o evaluar la política de defensa existente del país.

Terminada esta fase de planeamiento estratégico de largo plazo, para la planificación operacional el Ministerio de Economía y Finanzas dispone la elaboración de la planificación de mediano y corto plazo en función del objeto social de la defensa, que servirá para la elaboración del Plan Operativo anual, el ejercicio fiscal con los respectivos objetivos y metas, y la inclusión de los programas y proyectos respectivos.

En estas dos fases del planeamiento presupuestario, se pretende equilibrar los factores que representan las necesidades de atención social, el crecimiento y nivel económico y la defensa nacional, dentro del contexto de la realidad actual y del escenario futuro.

La Política de Defensa del Ecuador (Libro Blanco), determina como objetivos: control efectivo del espacio territorial, protección de la vida de la población, garantizar el ordenamiento jurídico, fortalecer las Fuerzas Armadas, fortalecer la conciencia y la unidad nacional de defensa y participar en operaciones de paz.

■ La Política de Defensa del Ecuador (Libro Blanco), determina como objetivos: control efectivo del espacio territorial, protección de la vida de la población, garantizar el ordenamiento jurídico, fortalecer las Fuerzas Armadas, fortalecer la conciencia y la unidad nacional de defensa y participar en operaciones de paz.

*FLACSO - Ecuador . Al momento de cerrar esta edición, el Gral. (R) Jarrín ha sido nombrado Ministro de Defensa de su país.



Las políticas del sector defensa, para el presupuesto del año 2005, son: fortalecer el poder militar de las Fuerzas Armadas, mantener la integridad e independencia del Estado, garantizar el ordenamiento jurídico, precautelar la paz interna del país, establecer una organización moderna y dinámica sustentada en los principios del mejoramiento continuo, participar en programas de apoyo a la comunidad y asesorar al Presidente de la República.

La política de programación presupuestaria establece objetivos económicos y directrices que deben ser respetadas por los Ministerios para su respectiva planificación.

Para el presupuesto de 2005, se consideraron cinco ejes del gobierno central: seguridad física y jurídica, fortalecer el capital humano, fortalecer la infraestructura física, orientar la política económica hacia la producción y reactivar la política social en las áreas de salud, educación y empleo.

Los principales lineamientos establecidos fueron: no incrementar el gasto más allá de los límites presupuestarios, orientar el gasto de capital con énfasis en proyectos de desarrollo social y de producción.

Con estas consideraciones la Pro forma presupuestaria del Ecuador para el año 2005 asciende a US\$ 7.343.471.883,84, habiéndose alcanzado un PBI de 31.722 millones de dólares. Los gastos de defensa se establecen en la siguiente forma:

Resumen de la proforma del gobierno central Agregado por sector grupos (en us\$)

Grupo	Inicial 2004	Proforma 2005	Variación
Gastos personal	421.781.003,70	437.593.027,23	3,75
Bienes serv.Consumo	87.985.359,78	87.429.337,25	-0,63
Otros gastos Corrientes	3.940.220,36	1.022.024,77	-74,06
Bienes y serv. Inversión	10.000,00	5.404.933,03	-91,35
Obras públicas	1.000.000,00	1.010.000,00	10.000,00
Bienes larga duración	11.894.993,22	58.259.149,94	77,02
Total	589.572.947,22	593.373.822,56	0,64

■ Del desglose de sus gastos, el 73% corresponde a gastos de personal (pago de salarios), el 14% pago de servicios de consumo y el 9.8% en bienes de larga duración que no son necesariamente de tipo bélico.

Resumen de la proforma del gobierno central Consolidado por sector-fuentes de financiamiento (en us\$)

Defensa nacional	Fiscales	Autogestión	Créditos Externos	Créditos internos
Defensa nacional	463.668.252,99	77.745.569,57	50.450.000,00	1.500.000,00
Ministerio defensa nacional	461.479.261,76	77.744.169,57	49.450.000,00	1.500.000,00
Consejo seguridad nacional	2.188.991,23	1.400,00	1.000.000,00	0,00

Del desglose de sus gastos, el 73% corresponde a gastos de personal (pago de salarios), el 14% pago de servicios de consumo y el 9.8% en bienes de larga duración que no son necesariamente de tipo bélico.

Del presupuesto asignado a las Fuerzas Armadas, debe considerarse que el 14% aporta la misma institución a título de autogestión; es decir que las Fuerzas Armadas aportan al fisco con US\$ 77.745.569,57, como fuente de financiamiento al presupuesto general del Estado.

La asignación del presupuesto considerando la clasificación geográfica, no tiene variación a no ser por la temporal asignación a la provincia de Manabí que alcanza a US\$ 1.500.000, situación atípica si se considera que la defensa es un bien nacional que no es susceptible de división de responsabilidad, descentralización ni asignación presupuestaria regionalizada.

Si se considera que los gastos del sector social llegan a 1.749.303 millones de dólares (educación, salud, bienestar social, trabajo, sin tomar en cuenta los fondos especiales que son asignados fuera del presupuesto general del Estado, 30% de la venta de petróleo menor de 23 grados API), representan el 66% más alto que los del sector defensa.

Confrontando los datos obtenidos con las misiones y responsabilidades de las Fuerzas Armadas (que son de una gran dinámica, cambio y readecuación de su dispositivo de control de fronteras y de defensa, orientada desde hace cinco años con especial énfasis al norte, para mejorar la seguridad y prevenir las consecuencias del conflicto colombiano), se pueden sacar varias conclusiones:

En cuanto a la asignación presupuestaria, el crecimiento ha sido prácticamente nulo con relación al año 2004 no obstante haber tenido mayor actividad militar en las operaciones de seguridad de fronteras.

El gasto de defensa es coherente con el crecimiento económico del país y con la atención prioritaria otorgada por el Estado al frente social.

Las Fuerzas Armadas aportan al fisco con autogestión, lo cual es incoherente con la función de servicio de un bien que es público y de consumo conjunto. Por lo tanto, en el aporte de autogestión debe estar claramente especificado su origen desde las empresas, para evitar distraer a las unidades operativas de su específica misión militar. Los bienes públicos como la defensa, deben ser provistos por el gobierno.

Los planes estratégicos de largo plazo, como los de fortalecimiento del poder militar, deben asegurar, en este sentido una sostenibilidad por medio de una planificación operativa coherente.

■ En cuanto a la asignación presupuestaria, el crecimiento ha sido prácticamente nulo con relación al año 2004



El Salvador

El presupuesto

Clasificaciones presupuestarias

- Clasificación Económica
- Clasificación por Rubro de Agrupación
- Clasificación por Área de Gestión
- Clasificación por Fuentes y Usos

Presupuesto de Defensa 2005

Moneda local	106.033.230
US\$	106.033.230
% PBI	0,67%

Órgano Rector del Sistema Presupuestario

Dirección General de Presupuesto (DGP)
(Ministerio de Hacienda)

Sistema de Información Presupuestaria

Sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI)

Fuente: Elaboración propia en base a la Ley de Presupuesto de El Salvador 2005, Ley N° 516 (1995), y World Economic Outlook 2005 Database, FMI

El marco legal

La legislación nacional

	Defensa Nacional	Fuerzas Armadas	Servicio Militar
Constitución Nacional	<ul style="list-style-type: none"> -Imposición de pena de muerte sólo en los casos previstos por las leyes militares durante el estado de guerra internacional (Art. 27). -Dirección de la guerra a cargo del Presidente (Art. 168). 	<ul style="list-style-type: none"> -Fuerza Armada es institución permanente, obediente, profesional, apolítica y no deliberante (Art. 211). -Misión: la defensa de la soberanía del Estado y de la integridad del territorio (art. 212). -Prohibición de pertenecer a partidos políticos y postularse para cargos de elección popular para los miembros en servicio activo de las Fuerzas Armadas (Art. 82 y 127). -Adscripción de la defensa nacional y la seguridad pública a ministerios diferentes (Art. 159). -Organización, conducción y mantenimiento de la Fuerza Armada, otorgamiento de los grados militares y ordenamiento del destino, cargo, o la baja de los oficiales a cargo del Presidente (Art. 157 y 168). -Disposición de la Fuerza Armada excepcionalmente para el mantenimiento de la paz interna, la tranquilidad y la seguridad pública, a cargo del Presidente (Art. 168). 	<ul style="list-style-type: none"> -Servicio militar obligatorio para todos los salvadoreños comprendidos entre los dieciocho y los treinta años de edad (Art. 215).
Legislación	Ley de la Defensa Nacional (Decreto Legislativo N° 948 - 03/10/02)	Ley Orgánica de la Fuerza Armada de El Salvador (Decreto Legislativo N° 353 - 09/07/98)	Ley de Servicio Militar y Reserva de la Fuerza Armada (Decreto Legislativo N° 298 - 30/07/92)

Fuente: Elaboración propia.

Tratados Internacionales

Sobre seguridad hemisférica

- Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR)
Firma: 02/09/1947 - Ratificación: 15/03/1948
- Tratado Americano de Soluciones Pacíficas (Pacto de Bogotá)
Firma: 30/04/1948 - Ratificación: 11/09/1950
- Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica
Firma: 15/12/1995 - Ratificación: 22/01/97

Sobre el sistema hemisférico

- Carta de la Organización de los Estados Americanos
Firma: 30/04/1948 - Ratificación: 11/09/1950
- Prot. de Ref. a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Prot. de Buenos Aires)
Firma: 27/02/1967 - Ratificación: 11/07/1968
- Prot. de Ref. a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Prot. de Cartagena de Indias)
Firma: 05/12/1985 - Ratificación: 16/11/1988
- Prot. de Ref. a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Prot. de Washington)
Firma: 23/12/1992 - Ratificación: 22/03/1994
- Prot. de Ref. a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Prot. de Managua)
Firma: 10/06/1993 - Ratificación: 16/02/1995

Sobre derechos humanos y justicia

- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura
Firma: 16/10/1987 - Ratificación: 17/10/1994
- Protocolo a la Convención sobre Deberes y Derechos de los Estados en los Casos de Luchas Civiles
Firma: 27/03/1958 - Ratificación: 13/09/1960

Sobre armamento

- Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)
Firma: 14/02/1967 - Ratificación: 22/04/1968
- Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares
Firma: 01/07/1968 - Ratificación: 11/07/1972
- Convención para la Prohibición de Armas Químicas
Firma: 14/01/1993 - Ratificación: 30/10/1995
- Convención sobre la Prohibición de Minas Antipersonales
Firma: 04/12/1997 - Ratificación: 27/01/1999
- Convención sobre el Desarrollo, Producción, y Acumulación de Armas Tóxicas y Bacteriológicas y su Destrucción
Firma: 10/04/1972 - Ratificación: 31/12/1991
- Convención sobre la prohibición o restricción del uso de ciertas armas convencionales con excesivos daños o efectos indiscriminados
Ratificación: 26/01/2000
- Convención Interamericana contra la Fabricación y el tráfico ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados
Firma: 14/11/1997 - Ratificación: 18/03/1999
- Convención Interamericana Sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales
Firma: 07/06/1999 - Ratificación: 08/03/2002

Fuente: Información suministrada de las páginas web de la Organización de los Estados Americanos, Subsecretaría de Asuntos Jurídicos; la Organización de las Naciones Unidas, Departamento para Asuntos de Desarme y la Corte Internacional de Justicia.



Definiciones políticas

¿Qué es defensa?

Conjunto de recursos y actividades que en forma coordinada desarrolla el Estado permanentemente en todos los campos de acción, para hacer frente a una amenaza a la soberanía nacional y la integridad del territorio.

(Ley de la Defensa Nacional - N° 948, 03/10/02)

¿Qué es seguridad?

Conjunto de acciones permanentes que el Estado propicia para crear las condiciones que superan situaciones de conflictos internacionales, perturbaciones a la tranquilidad pública, catástrofes naturales y aquellas vulnerabilidades que limiten el desarrollo nacional y pongan en peligro el logro de los objetivos nacionales.

(Ley de la Defensa Nacional - N° 948, 03/10/02)

¿Posee Libro Blanco?

No. Posee un documento titulado "La nación salvadoreña: su defensa, seguridad y desarrollo" publicado por el Ministerio de la Defensa Nacional en 1998. Posteriormente los militares publicaron una reedición corregida y aumentada de este que denominó "La República de El Salvador: su defensa nacional y su fuerza armada" (Octubre del 2004), que pretende ser una primera elaboración destinada a, posteriormente, formalizar un Libro Blanco.

■ El Salvador aporta 22 efectivos a las operaciones de mantenimiento de paz de las Naciones Unidas, los cuales representan un 0,35% del total aportado por América Latina y un 0,03% sobre el total mundial de efectivos destinados a operaciones de paz.

Militares y Participación Política

	Retirados	En actividad
Posibilidad de voto	Sí	No
Presentación de candidaturas	Sí	No
Disposición legal	Constitución de la República de El Salvador, Art. 82	

Participación en Misiones de Paz

Misiones en las cuales participa	Cantidad de efectivos				% respecto a la participación de AL	% respecto a la participación total
	OM	PC	T	Total		
MINURSO (Sahara Occidental)	5	2	-	6	21,42%	2,58%
UNMIS (Timor Oriental)	5	-	-	5	13,15%	0,35%
MINUSTAH (Haití)	-	4	-	4	0,11%	0,05%
UNMIL (Liberia)	3	-	-	3	25%	0,01%
UNOCI (Costa de Marfil)	3	-	-	3	5,45%	0,04%

OM: Observador Militar - PC: Policía Civil - T: Tropa

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por la Organización de las Naciones Unidas.

Facultades Parlamentarias

Facultades Constitucionales

- ¿Puede declarar la guerra?: Sí.
- ¿Se requiere su autorización para declarar la guerra?: NO. El Poder Ejecutivo no cuenta con la facultad de declarar la guerra, por lo tanto no existe oportunidad de que el Parlamento tenga que autorizarla o aprobarla
- ¿Puede celebrar la paz?: No
- ¿Se requiere su autorización para celebrar la paz?: Sí
- ¿Se requiere su autorización para el ingreso de tropas extranjeras?: Sí
- ¿Se requiere su autorización para el egreso de tropas nacionales?: NO. La Constitución no menciona el egreso de tropas nacionales.
- ¿Puede declarar estados de excepción⁽¹⁾: Sí
- ¿Se requiere su autorización para declarar estados de excepción⁽¹⁾: Sí
- ¿Se requiere su aprobación para el nombramiento de oficiales superiores de las FF.AA.?: No
- ¿Puede legislar en relación a las FF.AA.⁽²⁾: NO
- ¿Puede acusar a oficiales de las FF.AA.⁽³⁾: No

Control sobre el presupuesto y la política de defensa

- ¿Se requiere su aprobación del Presupuesto Nacional?: Sí
- ¿Puede realizar modificaciones sobre el Proyecto del Presupuesto Nacional?: Sí
- ¿Puede emitir declaraciones, resoluciones, opiniones sobre temas específicos?: Sí
- ¿Puede realizar actividades para conocer las opiniones de la sociedad civil?: Sí
- ¿Puede solicitar informes a funcionarios del gobierno?: Sí
- En caso de mal desempeño, ¿puede acusar a funcionarios del gobierno?: Sí
- En caso de mal desempeño, ¿puede juzgar a funcionarios del gobierno?: No

Comisiones de defensa

- ¿Hay comisiones en las dos cámaras?: Unicameral
- ¿Es exclusiva de defensa?: Sí
- ¿Dónde se encuentran establecidas las funciones?: Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa. Art. 12.
- Cantidad de miembros de la comisión: 11
- Porcentaje respecto al total de la Asamblea: 13,09%

En aquellos casos en los que el texto constitucional no especifica alguna de las facultades establecidas en el cuadro se ha consignado que el Parlamento no la posee con rango constitucional, sin perjuicio de que exista por medio de una ley que la reglamente.

(1) Se incluyen los estados de excepción debido a que su declaración puede contemplar como causa el ataque externo o su declaración prevé la utilización de las FF.AA.

(2) Apunta a evidenciar las constituciones que establecen como atribución particular del Parlamento legislar sobre las FF.AA. u otras constituciones que prevén la iniciativa en uno u otro poder del Estado.

(3) Consigna si se incluye como proceso similar al de otros funcionarios de gobierno.

Fuente: Elaboración propia en base a la Constitución de El Salvador y la información suministrada por la página web de la Asamblea Legislativa de El Salvador.



Organización del Sistema

Funciones

■ Máxima autoridad de las FFAA:
El Presidente de la República de El Salvador es el Comandante General de la Fuerza Armada (Constitución de la República de El Salvador, Art. 157)

Nivel Poderes del Estado

Corresponde al Presidente de la República y Comandante General de las Fuerzas Armadas definir los objetivos y dirigir la Política de Defensa Nacional.

Junto con el Ministro y Vice-Ministro de la Defensa Nacional, y el Jefe y Subjefe del Estado Mayor Conjunto, integra el Alto Mando de la Fuerza Armada.

Se decretó la formación de un Consejo de Seguridad Nacional -en el año de 1992- para asesorar al Presidente en situaciones de crisis.

El Congreso Nacional ejerce las facultades conferidas por la Constitución de la República y sigue en forma permanente las cuestiones vinculadas a la defensa a través de la Comisión de Defensa.

Nivel Ministerial

El Presidente ejerce la dirección político-militar de la Fuerza Armada por medio del Ministro de la Defensa. Además constituye el conducto de comunicación de órdenes y disposiciones emanadas del Presidente hacia la Fuerza Armada, a través del Estado Mayor Conjunto. Además tiene como función asesorar al Presidente en todo lo relativo a la Política de Defensa Nacional.

La Junta de Jefes de Estado Mayor de la Fuerza Armada es un organismo colegiado y consultivo del Ministro de la Defensa Nacional. Su misión es asesorar técnicamente al Ministro, para la elaboración de la política militar y del empleo del poder militar en la defensa nacional, formulando y proponiendo para su aprobación el Plan Estratégico de la Fuerza Armada, determinando el objetivo final de la misma. Estará integrada por el Jefe del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada, el Jefe del Estado Mayor General del Ejército, el Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, el Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Naval y por los Asesores que fueren necesarios

Nivel Militar

El Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada es el responsable de la conducción estratégica de la Fuerza Armada, en las etapas de preparación y ejecución. También asesora al resto del Alto Mando en todo lo relacionado con el empleo y administración de la institución. Depende del Ministerio de la Defensa Nacional.

Fuente: Elaboración propia en base a la Ley Orgánica de la Fuerza Armada (N° 353 - 09/07/98) y a la Constitución de El Salvador.

Año de creación

1992 ⁽¹⁾

Ministro actual (septiembre 2005)

Gral. de Brigada Otto Alejandro Romero Orellana

¿Pueden los militares ser Ministros de Defensa?

Sí

¿Ha habido mujeres a cargo del Ministerio de Defensa?

No

(1) Con anterioridad a los Acuerdos de Paz, se lo denominaba Ministerio de Defensa y Seguridad Pública.

El Ministerio de Defensa

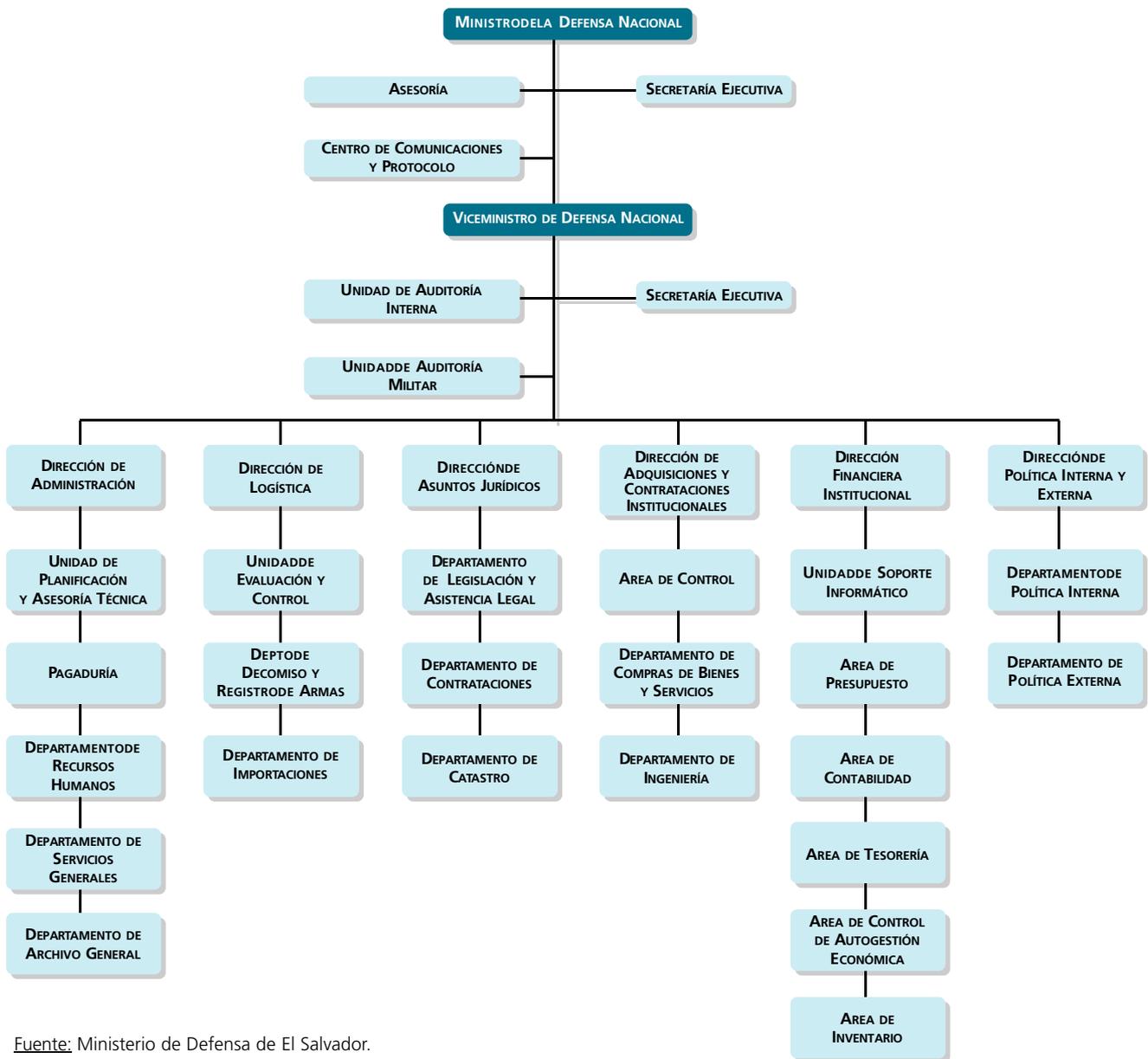
Misión:

La misión fundamental del Ministro de la Defensa Nacional, es asesorar al Presidente de la República y Comandante General de la Fuerza Armada, en lo relativo a la política de defensa nacional. Ejercerá la Dirección Superior de la Secretaría de Estado, y constituye el conducto de comunicación de todas las órdenes y disposiciones emanadas de la Comandancia General hacia los diferentes escalones de mando de la Fuerza Armada, a través del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada (Ley Orgánica de la Fuerza Armada. Art. 31 - N° 353 - 09/07/98)

Visión:

Una Fuerza Armada cada vez más moderna, respetuosa del Estado de Derecho, administrada bajo los criterios de calidad y excelencia; equipada, entrenada y con una organización versátil, para cumplir en todo momento y circunstancia su misión constitucional y coadyuvar al mantenimiento de la paz interna, la seguridad y el desarrollo de la Nación, y al fortalecimiento de la integración regional e internacional.

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por la página web de la Asamblea Legislativa de El Salvador



Fuente: Ministerio de Defensa de El Salvador.

Educación para la defensa

Principales cursos de especialización abierto a civiles y militares

Nombre del curso	Institución	Organismo del que depende
- Curso en Seguridad y Desarrollo - Curso de la Defensa Nacional	Colegio de Altos Estudios Estratégicos (CAEE)	Ministerio de Defensa

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por la página web del Ministerio de Defensa de El Salvador



Las Fuerzas Armadas

Misión general:

En tiempo de guerra la Fuerza Armada cumplirá su misión Constitucional, asegurando mediante campañas y operaciones militares la defensa de la soberanía del Estado y la integridad del territorio.

En tiempo de paz la Fuerza Armada coadyuvará al desarrollo y la promoción de las políticas y objetivos de la defensa nacional, y excepcionalmente el mantenimiento de la paz interna. Organizará, equipará e instruirá unidades en situación activa y de reserva, capacitándolas para cumplir la misión en tiempo de guerra.

(Ley Orgánica de la Fuerza Armada, Art. 2 y 3 - N° 353 - 09/07/98)

Fuerza Terrestre

El Ejército es una rama permanente de la Fuerza Armada que constituye un gran escalón de encuadramiento, preparación y empleo, compuesta por el Cuartel General, Brigadas, Comandos, Regimientos y Destacamentos Militares de las diferentes Armas y Servicios, conformados con las tropas de combate, apoyo de combate y apoyo de servicio de combate, necesarias para la ejecución de misiones de carácter terrestre.

2.016

Fuerza Naval

La Fuerza Naval es una rama permanente de la Fuerza Armada que constituye un gran escalón de encuadramiento, preparación y empleo, compuesta por el Cuartel General, La Flota, Bases Navales, Capitánías de Puerto, Destacamentos Navales y Unidades de Infantería de Marina, necesarios para la ejecución de misiones de carácter naval, en defensa de la soberanía y del territorio nacional.

180

Fuerza Aérea

La Fuerza Aérea es una rama permanente de la Fuerza Armada que constituye un gran escalón de encuadramiento, preparación y empleo, compuesta por el Cuartel General, Bases Aéreas e instalaciones con los medios y servicios necesarios para la ejecución de misiones de carácter aéreo.

368

Recursos Humanos

(cantidad de oficiales y suboficiales)⁽¹⁾

1) Información brindada por las Fuerzas.

La población total es de 6.875.000, según datos obtenidos del Anuario Estadístico de América Latina y el Caribe, CEPAL, 2004.

Carrera Militar

		Fuerza Terrestre	Fuerza Naval	Fuerza Aérea
Ingreso	Oficiales	<ul style="list-style-type: none"> - Estado Civil: Soltero sin hijos - Sexo: ambos - Estudios: Secundario completo - Edad: Entre 17 y 22 años - Examen de ingreso: Prueba de conocimientos y aptitudes - Duración: 5 años - Grado de egreso: Subteniente - Título de egreso: Licenciado en Administración Militar 	<ul style="list-style-type: none"> - Estado Civil: Soltero sin hijos - Sexo: Ambos - Estudios: Secundario completo - Edad: Entre 17 y 22 años - Examen de ingreso: Prueba de conocimientos y aptitudes - Duración: 5 años - Grado de egreso: Teniente de Corbeta - Título de egreso: : Licenciado en Administración Militar 	<ul style="list-style-type: none"> - Estado Civil: Soltero sin hijos - Sexo: Ambos - Estudios: Secundario completo - Edad: Entre 17 y 22 años - Examen de ingreso: Prueba de conocimientos y aptitudes - Duración: 5 años - Grado de egreso: Sub-Teniente - Título de egreso: : Licenciado en Administración Militar
	Suboficiales	<ul style="list-style-type: none"> - Estado Civil: Soltero sin hijos - Sexo: Masculino - Estudios: Secundario completo - Edad: Entre 17 y 22 años - Examen de ingreso: Prueba de conocimientos y aptitudes - Duración: 2 años - Grado de egreso: Sargento - Título de egreso: Técnico 	<ul style="list-style-type: none"> - Estado Civil: Soltero sin hijos - Sexo: Masculino - Estudios: Secundario completo - Edad: Entre 17 y 22 años - Examen de ingreso: Prueba de conocimientos y aptitudes - Duración: 2 años - Grado de egreso: Sargento - Título de egreso: Técnico 	<ul style="list-style-type: none"> - Estado Civil: Soltero sin hijos - Sexo: Masculino - Estudios: Secundario completo - Edad: Entre 17 y 22 años - Examen de ingreso: Prueba de conocimientos y aptitudes - Duración: 2 años - Grado de egreso: Sargento - Título de egreso: Técnico

La mujer en las Fuerzas Armadas

	Fuerza Terrestre	Fuerza Naval	Fuerza Aérea
Año de ingreso	Enero 2000	Enero 2000	Enero 2000
Grados, Armas y Servicios a los que acceden	No tienen restricciones	No tienen restricciones	No tienen restricciones

Servicio Militar

- Obligatorio (Ley de Servicio Militar y Reserva de la Fuerza Armada, N° 298 – 30/07/92)
- Estado civil: no hay requisitos
- Edad: 18
- Sexo: Masculino
- Duración: 18-24 meses
- Requisitos Físicos: estado saludable
- Examen de ingreso: conocimientos básicos y pruebas físicas
- Estudios: 6 a 9 grado
- Posibilidades dentro de la Fuerza: No
- Beneficios una vez finalizada la prestación del servicio: aprendizaje de oficios, disciplina

Reservas

Son reclutados para la reserva los ex-soldados o militares retirados. En caso de guerra o emergencia puede convocarse a los ciudadanos en general

Justicia Militar

- ¿Pueden ser juzgados civiles? No
- ¿Los militares pueden ser juzgados por tribunales civiles? Si (cuando los delitos no sean de carácter militar)
- ¿Los jueces que la componen pueden ser civiles? Si
- ¿Los Fiscales pueden ser civiles? Si
- ¿Cuál es la instancia máxima? La Corte Suprema de Justicia
- ¿Rige la pena de muerte? Sí, por traición a la patria

Fuente: Elaboración propia en base a la legislación citada y la información que suministran las páginas web de cada Fuerza (a excepción de la información brindada por las Fuerzas que se menciona).



Documento de análisis:

El Salvador: la situación de la defensa

Antonio Martínez-Uribe*

■ La razón principal de la reforma militar y de allí la reforma doctrinaria, surge como parte de la salida política pactada para darle fin al conflicto armado en El Salvador, firmado formalmente el 16 de enero de 1992.

■ La razón principal de la reforma militar y de allí la reforma doctrinaria, surge como parte de la salida política pactada para darle fin al conflicto armado en El Salvador, firmado formalmente el 16 de enero de 1992, en México. Esta fue entonces la reforma fundamental y de mayor relevancia resultado de la negociación política con el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), después de más de una década de guerra civil.

En estos acuerdos de paz se estableció claramente una separación entre defensa y seguridad pública, para lo cual fue necesaria la reforma de la Constitución de 1983. En ésta la Fuerza Armada, según el artículo 211, además de controlar todos los aparatos de seguridad pública y la inteligencia del Estado, tenía como funciones a cumplir

- defender la soberanía del Estado y la integridad del territorio,
- mantener la paz,
- velar por el cumplimiento de la Constitución y demás leyes vigentes.

También velaba especialmente por:

- mantener la forma republicana de Gobierno y el régimen representativo, proteger que no se violara la norma de la alternabilidad en la Presidencia de la República, y
- garantizar la libertad del sufragio y el respeto a los derechos humanos.

*Consultor en democracia, seguridad y desarrollo (El Salvador)

La negociación con la guerrilla obligó a reformular la misión de la Fuerza Armada de El Salvador, quedando expresada de la siguiente manera:

- la defensa de la soberanía del Estado y de la integridad del territorio (Art. 212).

También, según el mismo artículo de la Constitución:

- El Presidente de la República podría disponer excepcionalmente de la Fuerza Armada para el mantenimiento de la paz interna, de acuerdo con lo dispuesto con la Constitución.
- La Fuerza Armada colaborará en las obras de beneficio público que le encomiende el Órgano Ejecutivo y auxiliará a la población en casos de desastre nacional.
- Los órganos fundamentales del gobierno, podrán disponer de la Fuerza Armada para hacer efectivas las disposiciones que hayan adoptado para hacer cumplir la Constitución.

Así, para alcanzar estos acuerdos de paz (es decir, el fin del enfrentamiento militar y lograr que la guerrilla se incorporara a la lucha política legal como partido político) fue necesario que en 1992 se llevara a cabo la reforma de la Constitución de 1983, en varios aspectos. El más relevante fue la llamada Reforma Militar.

A partir de estos cambios en la Constitución se produce una reforma que debería conducir a una reforma doctrinaria que queda formulada, según el texto de los Acuerdos de Paz. El comportamiento de la Fuerza Armada se enmarcará dentro de:

1. Los principios que emanan del Estado de Derecho.
2. La primacía de la persona humana y el respeto a sus derechos.
3. La defensa y el respeto a la soberanía del pueblo salvadoreño.
4. La noción de la Fuerza Armada como una institución al servicio de la Nación, ajena a toda consideración política, ideológica o de posición social o cualquier otra discriminación, y
5. La subordinación de la fuerza armada a las autoridades constitucionales.

En el Art. 159, se establece que la defensa nacional y la seguridad pública estarán adscriptas a ministerios diferentes; vinculando a la Fuerza Armada con la defensa nacional, y a la Policía Nacional Civil con la seguridad pública. Los

■ La negociación con la guerrilla obligó a reformular la misión de la Fuerza Armada de El Salvador.



militares podrían participar en seguridad pública solo y únicamente en situaciones excepcionales.

Por otra parte, el significado de los Acuerdos de Paz fue promover el principio de desmilitarización del país y la región centroamericana.

En cuanto a la reducción de los efectivos de la Fuerza Armada fue de un 50.2%, meta prevista a alcanzar en un período de dos años, después de la firma de la paz. Pero se produjo en un período de un año, según los militares, para expresar su clara disposición y voluntad de integración al proceso de pacificación y democratización. De un total de más de 50 mil efectivos se pasó a 13 mil.

En lo que respecta al presupuesto militar se puede afirmar que la institución armada ha estado adecuándose a la cantidad de recursos disponibles del Estado en tiempos de paz, por cuya razón el presupuesto de defensa de El Salvador ha evidenciado un comportamiento en el cual se observa una tendencia a la reducción anual. Para 1990 el porcentaje en relación al PIB era de un 2.1%. Para el 2004 se calculó un porcentaje del 0.67%.

En cuanto al gasto de defensa, en relación con el presupuesto nacional, su disminución se ha materializado de un 20.8% que disponía en el año 1989, a un 13.7% en el año 1992 (año de la firma de la paz). En 2005 dispone del 3.5%

En el marco del proceso de cambio y modernización de la defensa, dos aspectos merecen ser observados, particularmente por su relación con la sociedad y el diseño que se piensa para el instrumento militar. Ellos son el servicio militar y la participación de mujeres. Veamos básicamente qué sucede en El Salvador con ellos.

Respecto al servicio militar, en el Acuerdo de Paz se estableció la eliminación del reclutamiento forzoso. El Acuerdo sentencia: toda forma de reclutamiento forzoso quedará suspendido al ponerse en práctica el cese del enfrentamiento armado. Así mismo, se acordó la promulgación de una nueva ley del servicio militar y reserva en la cual se establecería como principios fundamentales del servicio militar: la universalidad, la obligatoriedad y la equidad e indiscriminación en su cumplimiento.

En el Plan Arce 2000, que se pretende ubicar dentro de la modernización institucional de la Fuerza Armada, se ha considerado como uno de sus ámbitos de mayor importancia, el de implementar el servicio militar y fortalecer el sistema de reservas, con los criterios de: equidad, indiscriminación universal y obligatoriedad, para permitir la incorporación de nuevos ciudadanos en la preparación de la seguridad y defensa militar del Estado de Derecho, estableciendo una doctrina de adiestramiento para el servicio militar obligatorio.

Con la puesta en vigencia de la nueva legislación, se puede afirmar que el servicio militar pasa de forzoso a obligatorio. Forzoso no en el sentido de que se hacía sin legislación sino que por la fuerza, y obligatorio en el sentido de que así está establecido en la nueva legislación.

En lo que se refiere a la participación de las mujeres, siempre ha existido

■ En el marco del proceso de cambio y modernización de la defensa, dos aspectos merecen ser observados, servicio militar y la participación de mujeres.

esta participación en las filas militares en El Salvador. La diferencia es que actualmente ellas pueden incorporarse y formarse en la carrera militar.

El proceso de incorporación de jóvenes mujeres cadetes a la Escuela Militar Capitán General Gerardo Barrios, fue objeto de inquietudes por parte de los altos mandos militares de finales del siglo XX. Como parte del proceso de modernización, se dio el paso de aceptar personal femenino en la academia militar.

El primer año de ingreso a la Escuela fue el 15 de Enero del 2000, fecha en que ingresaron 45 aspirantes pasando a formar parte del Batallón de Cadetes, convirtiéndose en Señoritas Cadetes. Se someten a las exigencias físicas y académicas para poder obtener el grado de Oficial en cualquiera de las ramas de la Fuerza Armada. Si aprueban obtienen una licenciatura en Administración Militar.

De éstas se graduaron 18, 10 en la rama del Ejército, 6 en la Fuerza Aérea y 2 en el cuerpo de becarias. En el año 2001, ingresaron 30 aspirantes de las cuales se graduaron 13, de ellas 9 fueron destacadas en la rama del Ejército y el resto a la Fuerza Aérea.

Se dice que existe una política de género que se expresa en aspectos como atención médica y psicológica, vestuario y equipo, infraestructura adecuada a las necesidades del género. En cuanto al área laboral se presentan todas las oportunidades que existen, es decir, ascensos a grados superiores, puestos, cursos y capacitaciones, siempre y cuando que se llenen los requisitos.

Desde 1992, la FAES elaboró su Plan de Modernización “Arce 2000” en el que se propuso el objetivo de actualizar la Legislación Militar para adecuarla a un Estado de Derecho. Así, se ha promulgado legislación para la Fuerza Armada destacándose, claro esta, la Reforma de la Constitución en 1992.

Finalmente, cabe hacer referencia a un punto relevante para la ampliación y consolidación de un régimen político democrático: el papel del Parlamento y la sociedad civil. En El Salvador, y como resultado del fin de la guerra civil, se establece con mucha precisión la subordinación de las Fuerzas Armadas al poder civil democráticamente electo. Sin embargo, se observa que estos controles no se han conceptualizado. Se sentenció, como ha pasado con otros aspectos con los acuerdos, pero no se diseñaron las formas de concretarla y darle un monitoreo sistemático. Un elemento central que revela esta problemática es en materia de diseño, elaboración y ejecución del presupuesto para la defensa, proceso en el cual la participación del Parlamento es de muy bajo perfil.

La participación de la sociedad civil es aún incipiente. Se destaca el esfuerzo que se realiza en el contexto del Colegio de Altos Estudios Estratégicos, donde se lleva a cabo desde el año 1993 un curso de seguridad y desarrollo. Los elementos principales que ha guiado esta iniciativa de la Fuerza Armada son, la interacción durante lo que dura el curso entre oficiales superiores y civiles provenientes de diferentes sectores del Estado, la empresa privada y algunas universidades, y la familiarización a profesionales civiles en la temática de la seguridad y desarrollo.

■ Desde 1992, la FAES elaboró su Plan de Modernización “Arce 2000” en el que se propuso el objetivo de actualizar la Legislación Militar para adecuarla a un Estado de Derecho.



Guatemala

El presupuesto

Clasificaciones presupuestarias

Clasificación Institucional
 Clasificación por Fuente de Financiamiento
 Clasificación Económica
 Clasificación por Objeto del Gasto
 Clasificación por Tipo de Gasto
 Clasificación por Finalidad y Función

Presupuesto de Defensa 2005

Moneda local	1.000.793.610
US\$	121.573.780
% PBI	0,47%

Órgano Rector del Sistema Presupuestario

Dirección Técnica del Presupuesto (DTP)
 (Ministerio de Finanzas Públicas)

Sistema de Información Presupuestaria

Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)

Fuente: Elaboración propia en base a la Ley de Presupuesto de Guatemala 2005, Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos (Decreto N° 101, 1997), y World Economic Outlook 2005 Database, FMI.

El marco legal

La legislación nacional

	Defensa Nacional	Fuerzas Armadas	Servicio Militar
Constitución Nacional	<ul style="list-style-type: none"> -Deber ciudadano de servir y defender a la Patria (Art. 135) -Declaración de guerra a cargo del Congreso (Art. 171). 	<ul style="list-style-type: none"> -Prohibición de acceso a cargos de congresista para militares en servicio activo (Art. 164). - Mando de las Fuerzas Armadas a cargo del Presidente (Art. 183 y 246). - Prohibición de acceso a cargo de Presidente para miembros del Ejército salvo que estén de baja o en situación de retiro por lo menos cinco años antes de la fecha de convocatoria (Art. 186). -Ningún civil podrá ser juzgado por tribunales militares (Art. 219). -Misión del Ejército: mantener la independencia, la soberanía y el honor de Guatemala, la integridad del territorio, la paz y la seguridad interior y exterior (Art. 244). -Composición: por fuerzas de tierra, aire y mar, siendo único e indivisible, esencialmente profesional, apolítico, obediente y no deliberante (Art. 244). -Prohibición de grupos armados ilegales (Art. 245). -Prohibición de ejercicio del sufragio para integrantes del Ejército en servicio activo (Art. 248). 	<ul style="list-style-type: none"> -Servicio militar obligatorio para todo ciudadano mayor de 18 años (Art. 135).
Legislación	No existe legislación explícita	<ul style="list-style-type: none"> - Ley de Apoyo a las Fuerzas de Seguridad Civil (Decreto N° 40-2000 - 16/06/00) - Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala (Decreto N° 72-90, 13/12/90) 	Ley de Servicio Cívico y Social (Decreto N° 20-2003)

Fuente: Elaboración propia.

Tratados Internacionales

Sobre seguridad hemisférica

- Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR)
Firma: 02/09/1947 - Ratificación: 06/04/1955 (Protocolo de reformas al TIAR: Ratificado en 1978)
- Tratado Americano de Soluciones Pacíficas (Pacto de Bogotá)
Firma: 30/04/1948 – No ratifica
- Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica
Firma: 15/12/1995

Sobre el sistema hemisférico

- Carta de la Organización de los Estados Americanos
Firma: 30/04/1948 - Ratificación: 06/04/1955
- Prot. de Ref. a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Prot. de Buenos Aires)
Firma: 27/02/1967 - Ratificación: 26/01/1968
- Prot. de Ref. a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Prot. de Cartagena de Indias)
Firma: 05/12/1985 - Ratificación: 01/10/2001
- Prot. de Ref. a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Prot. de Washington)
Firma: 14/12/1992 - Ratificación: 30/06/1999
- Prot. de Ref. a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Prot. de Managua)
Firma: 10/06/1993 - Ratificación: 02/04/1997

Sobre derechos humanos y justicia

- Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas
Firma: 24/06/1994 - Ratificación: 15/02/2000
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura
Firma: 27/10/1986 - Ratificación: 10/12/1986

Sobre armamento

- Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)
Firma: - 14/02/1967 Ratificación: 06/02/1970
- Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares
Firma: 26/07/1968 - Ratificación: 22/09/1970
- Convención para la Prohibición de Armas Químicas
Firma: 14/01/1993 - Ratificación: 12/02/2003
- Convención sobre la Prohibición de Minas Antipersonales
Firma: 03/12/1997 - Ratificación: 26/03/1999
- Convención sobre el Desarrollo, Producción, y Acumulación de Armas Tóxicas y Bacteriológicas y su Destrucción
Firma: 09/05/1972 - Ratificación: 19/09/1973
- Convención sobre la Prohibición del Uso Militar u Hostil de Técnicas de Modificación Ambiental
Ratificación: 21/03/1988
- Convención sobre la Prohibición o Restricción del Uso de Ciertas Armas Convencionales con Excesivos Daños o Efectos Indiscriminados
Ratificación: 21/07/1983
- Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico lícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados
Firma: 14/11/1997 - Ratificación: 05/02/2003
- Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales
Firma: 07/06/1999 - Ratificación: 03/07/2001

Fuente: Información suministrada de las páginas web de la Organización de los Estados Americanos, Subsecretaría de Asuntos Jurídicos; la Organización de las Naciones Unidas, Departamento para Asuntos de Desarme y la Corte Internacional de Justicia.



Definiciones políticas

¿Qué es defensa?

Para mantener y garantizar la condición de seguridad, el Estado a través de su sistema de defensa nacional, dispone de un conjunto de medidas y acciones destinadas a prevenir y enfrentar distintos tipos de amenazas y riesgos potenciales que vulneren la pervivencia del Estado y atenten contra los objetivos nacionales.
(Política de Defensa Nacional de la República de Guatemala, 2005)

¿Qué es seguridad?

La seguridad como condición, se alcanza a través de un conjunto de acciones y medidas, que previenen y dan respuesta efectiva a los riesgos, amenazas y vulnerabilidades, para alcanzar los objetivos nacionales.
(Política de Defensa Nacional de la República de Guatemala, 2005)

¿Posee Libro Blanco?

Política de Defensa Nacional de la República de Guatemala (2005)
Libro de la Defensa Nacional de la República de Guatemala (2003)

Militares y Participación Política

	Retirados	En actividad
Posibilidad de voto	Sí	No
Presentación de candidaturas	Si, con limitaciones (para ejercer candidatura a la Presidencia o vicepresidencia de la República solo es factible cuando han transcurrido cinco años de baja o en situación de retiro con cinco años de antelación a la fecha de convocatoria a la elección correspondiente)	No ⁽¹⁾
Disposición legal	Constitución Política de la República de Guatemala. - Art. 186, 248, Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala, Art. 84 y 89 (Decreto N° 72-90, 13/12/90)	

(1) Aunque expresamente no está prohibida la presentación de candidaturas, sí lo está la participación política partidista. Ser oficial en activo es una de las prohibiciones para ser Diputado al Congreso de la República y es también una de las prohibiciones para optar al cargo de Presidente Constitucional de la República. De hecho es una de las causales de baja definitiva y deshonrosa del Ejército. La participación en política partidista es causal de no retorno a las filas militares.

■ Guatemala aporta 209 efectivos a las operaciones de mantenimiento de paz de las Naciones Unidas, los cuales representan un 3,41% del total aportado por América Latina y un 0,34% sobre el total mundial de efectivos destinados a operaciones de paz.

Participación en Misiones de Paz

Misiones en las cuales participa	Cantidad de efectivos				% respecto a la participación de AL	% respecto a la participación total
	OM	PC	T	Total		
MONUC (Rep. Dem. Congo)	4	-	107	111	5,75%	0,67%
MINUSTAH (Haiti)	-	-	83	83	2,35%	1,08%
UNMIS (Timor Oriental)	6	-	-	6	15,78%	0,42%
UNOCI (Costa de Marfil)	5	-	-	5	9,09%	0,07%
ONUB (Burundi)	4	-	-	4	25%	0,07%

OM: Observador Militar - PC: Policía Civil - T: Tropa

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por la Organización de las Naciones Unidas.

Facultades Parlamentarias

Facultades Constitucionales

- ¿Puede declarar la guerra?: Sí
- ¿Se requiere su autorización para declarar la guerra?: NO, Es el único organismo con facultad para declarar la guerra.
- ¿Puede celebrar la paz?: NO.
- ¿Se requiere su autorización para celebrar la paz?: Sí
- ¿Se requiere su autorización para el ingreso de tropas extranjeras?: Sí
- ¿Se requiere su autorización para el egreso de tropas nacionales?: NO. La Constitución no menciona el egreso de tropas nacionales
- ¿Puede declarar estados de excepción⁽¹⁾: NO
- ¿Se requiere su autorización para declarar estados de excepción⁽¹⁾: Sí
- ¿Se requiere su aprobación para el nombramiento de oficiales superiores de las FF.AA.?: NO
- ¿Puede legislar en relación a las FF.AA.?⁽²⁾:SI
- ¿Puede acusar a oficiales de las FF.AA.?⁽³⁾: NO (pero si tiene conocimiento de un delito está en obligación de denunciarlo o incurrir en el delito de "omisión de denuncia")

Control sobre el presupuesto y la política de defensa

- ¿Se requiere su aprobación del Presupuesto Nacional?: SI
- ¿Puede realizar modificaciones sobre el Proyecto del Presupuesto Nacional?: Sí
- ¿Puede emitir declaraciones, resoluciones, opiniones sobre temas específicos?: SI
- ¿Puede realizar actividades para conocer las opiniones de la sociedad civil?:SI
- ¿Puede solicitar informes a funcionarios del gobierno?: Sí
- En caso de mal desempeño, ¿puede acusar a funcionarios del gobierno?: SI
- En caso de mal desempeño, ¿puede juzgar a funcionarios del gobierno?: NO.

Comisiones de defensa

- ¿Hay comisiones en las dos cámaras?: El Parlamento es Unicameral
- ¿Es exclusiva de defensa?: Sí
- ¿Cuáles son las otras temáticas que trata?: Comisión exclusiva de defensa.
- ¿Dónde se encuentran establecidas las funciones?: Ley Orgánica del Órgano Legislativo. Art. 27.
- Cantidad de miembros de la comisión: 20
- Porcentaje respecto al total: 12,66%

En aquellos casos en los que el texto constitucional no especifica alguna de las facultades establecidas en el cuadro se ha consignado que el Parlamento no la posee con rango constitucional, sin perjuicio de que exista por medio de una ley que la reglamente.

(1) Se incluyen los estados de excepción debido a que su declaración puede contemplar como causa el ataque externo o su declaración prevé la utilización de las FF.AA.

(2) Apunta a evidenciar las constituciones que establecen como atribución particular del Parlamento legislar sobre las FF.AA. u otras constituciones que prevén la iniciativa en uno u otro poder del Estado.

(3) Consigna si se incluye como proceso similar al de otros funcionarios de gobierno.

Fuente: Elaboración propia en base a la Constitución de Guatemala y la información suministrada por la página web del Congreso de Guatemala.



Organización del Sistema

Funciones

■ Máxima autoridad de las FFAA:
El mando de las Fuerzas Armadas lo ejerce el Presidente de la República (Constitución Nacional, Art. 183, c)

Nivel Poderes del Estado

El Presidente de la República integra el Alto Mando del Ejército y lo dirige en su calidad de Comandante General del mismo. La Constitución le otorga la función de mantener la integridad territorial y la dignidad de la Nación, así como proveer la defensa y la seguridad.

El Gabinete de Seguridad es una herramienta específica de asesoría del Presidente integrada por los siguientes Ministros de Estado: Defensa, Gobernación, Relaciones Exteriores, Finanzas Públicas, Jefatura de Estado Mayor de la Defensa Nacional, Secretaría de Análisis Estratégico y otros.

El Congreso Nacional ejerce las facultades conferidas por la Constitución de la República y sigue en forma permanente las cuestiones vinculadas a la defensa a través de la Comisión de Defensa Nacional.

Nivel Ministerial

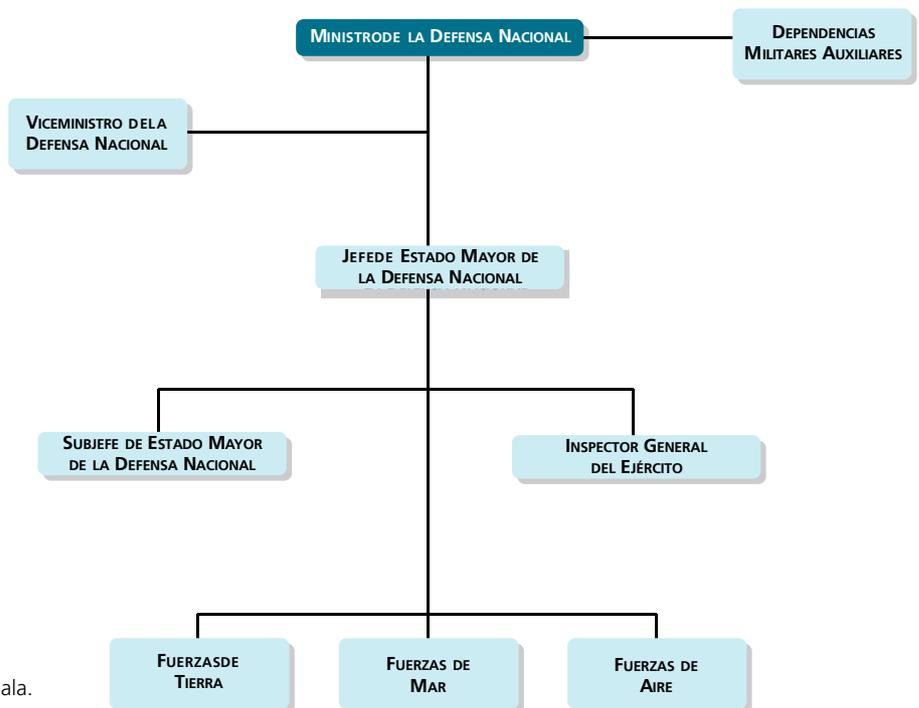
El Ministerio de Defensa -también integrante del Alto Mando del Ejército- es el ente rector y a quién le corresponde formular las políticas o lineamientos para hacer que se cumpla el régimen jurídico relativo a la defensa. Además es el órgano de comunicación entre el Ejército y los demás organismos del Estado, con atribuciones operativas, administrativas y político-estratégicas.

El Ministro de Defensa ejerce el mando operativo (bajo las órdenes del Presidente) de la institución armada contando con el soporte técnico y consultivo del Estado Mayor de la Defensa Nacional -tercer y último integrante del Alto Mando del Ejército.

Nivel Militar

El Jefe Estado Mayor de la Defensa Nacional es responsable ante el Ministro de la Defensa Nacional, del comando, organización, entrenamiento, educación, disciplina, conducta, empleo táctico y estratégico de las Fuerzas de Tierra, Aire y Mar.

Fuente: Elaboración propia en base al Libro de la Defensa Nacional de la República de Guatemala (01/11/03)



Fuente: Ministerio de Defensa de Guatemala.

El Ministerio de Defensa

Misión:

Ente rector y a quien le corresponde formular las políticas o lineamientos para hacer que se cumpla el régimen jurídico relativo a la defensa de la soberanía nacional y la integridad del territorio. Es a su vez el órgano de comunicación entre el Ejército de Guatemala y los demás organismos del Estado, con atribuciones operativas, administrativas y político-estratégicas

Visión:

En este tiempo de globalización y desarrollo tecnológico, el Ministerio de la Defensa debe estar conformado por un Ejército Moderno, con capacidad para cumplir lo preceptuado en la Constitución de la República, respetuoso de la ley y derechos individuales de las personas, subordinado a la autoridad civil legítimamente electa, un Ejército Profesional con profundos valores éticos y morales, con un liderazgo efectivo, dinámico, creativo, conformado con unidades tácticas y estratégicas eficaces que permitan garantizar la seguridad interior y exterior, que apoye irrestrictamente el desarrollo nacional y bienestar de la población y con la capacidad de relacionarse amistosamente con los estados vecinos.

Funciones particulares:

Bajo las órdenes del Presidente Constitucional de la República y Comandante General del Ejército, ejerce el mando de la institución armada, contando con el soporte técnico y consultivo del Estado Mayor de la Defensa Nacional

Tramita, resuelve e inspecciona lo relacionado con la defensa.

Asesor encargado de dar seguimiento a los procesos que contribuyen al desarrollo e instrumentalización de la Política de Defensa Nacional en el ámbito jurídico e institucional.

Atiende lo relativo a la seguridad de la navegación para la protección de la vida humana en el mar y la preservación del medio marino, apoyando la readecuación institucional de todas las entidades del Estado que tienen responsabilidad, capacidad y experiencia en ese tema, haciendo efectivo el ejercicio de jurisdicción y el cumplimiento de los compromisos adquiridos por Guatemala dentro del régimen internacional correspondiente, estableciendo y cimentando su condición de Estado comprometido con la paz mundial, la seguridad marítima y participe del aprovechamiento racional y limpio de los recursos del mar.

Es el ente rector en lo relacionado con el control e inspección de entidades públicas o privadas, en lo relativo al uso de armas, equipo o pertrechos de guerra, así como de las denominadas "Especies Escandadas".

Encargado de coordinar el proceso de diseño y elaboración del Libro de la Defensa Nacional, así como la formulación de la Política de Defensa.

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por la página web del Ministerio de Defensa de Guatemala

Año de creación

1945

Ministro actual (septiembre 2005)

Gral. de División Carlos Humberto Aldana Villanueva

¿Pueden los militares ser Ministros de Defensa?

Sí, de hecho según la Constitución Política de la República no pueden ser civiles los ministros de Defensa.

Cantidad de militares que fueron Ministros de Defensa

34 desde 1957, en algunos períodos de gobiernos de facto, el Jefe de Estado ha ocupado el cargo de Ministro de Defensa.

Cantidad de civiles que fueron Ministros de Defensa desde su creación

Ninguno.

¿Ha habido mujeres a cargo del Ministerio de Defensa?

No

■ Permanencia promedio en el cargo de los ministros de defensa desde 1957

1 año y 5 meses

Educación para la defensa

Principales cursos de especialización abierto a civiles y militares

Nombre del curso	Institución	Organismo del que depende
- Curso Básico de Seguridad Democrática	Seguridad en Democracia –SEDEM-	Organización No Gubernamental
- Diplomado en Estudios Estratégicos Nacionales	Centro ESTNA	Fundación para el Desarrollo Institucional de Guatemala (DIG), dependiente del Ministerio de la Defensa

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por las páginas web de las instituciones mencionadas



Las Fuerzas Armadas

Misión general:

Mantener la independencia, la soberanía y el honor de Guatemala, la integridad del territorio, la paz y la seguridad interior y exterior.
(Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala - Decreto N° 72-90, 13/12/90)

Fuerza Terrestre

Preservación de la integridad territorial, la disuasión terrestre, la organización para la defensa militar de la Nación, así como la estructuración de los recursos humanos, territoriales, económicos y materiales que el Estado le asigne.

13.518

Fuerza Naval

Tiene a su cargo el poder naval de Guatemala, el cual por definición está constituido por todos aquellos recursos y medios militares de un Estado en el mar, que se utilizan en la defensa nacional y contribuyen a la seguridad y desarrollo del país. Es el brazo armado del Estado en el mar. Poder naval es la capacidad de disuadir y coaccionar para respaldar los intereses marítimos nacionales.

Garantizar la soberanía nacional en el Mar Territorial, Zona Contigua, Zona Económica Exclusiva, aguas interiores, lacustres y fluviales de la República, ejerciendo control sobre las fronteras marítimas a fin de contribuir, conjuntamente con las Fuerzas de Tierra y Aire, para asegurar la defensa nacional.

929

Fuerza Aérea

Planificar, conducir y ejecutar las acciones que impone la Defensa Militar del Estado en lo referente al empleo del poder aéreo. Proporciona en coordinación con las Fuerzas de Tierra y Mar la seguridad y defensa de la República de Guatemala, incluyendo el mar territorial, zona contigua y la zona económica exclusiva.

Conducir operaciones aéreas para mantener y garantizar la soberanía del espacio aéreo nacional, realizar la batalla aérea y disuadir, así como apoyar a las unidades militares de superficie, con el propósito de neutralizar cualquier amenaza contra los objetivos nacionales. También coopera con las instituciones del estado en el esfuerzo nacional.

1.053

Recursos Humanos

(cantidad de oficiales y suboficiales)⁽¹⁾

(1) Información brindada por las Fuerzas.

La población total es de 12.700.000, según datos obtenidos del Anuario Estadístico de América Latina y el Caribe, CEPAL, 2004.

Carrera Militar

	Fuerza Terrestre	Fuerza Naval	Fuerza Aérea
Ingreso			
Oficiales	<ul style="list-style-type: none"> - Estado Civil: Soltero sin hijos - Sexo: ambos sexos - Estudios: Secundario completo o cursando el último año - Edad: Entre 17 y 22 años - Examen de ingreso: Exámenes psicológicos, de matemática, cultura general, inglés e informática; exámenes médicos; exámenes de capacidad física; examen de natación (nadar 25 mts. en cualquier estilo). - Duración: 4 años - Grado de egreso: Subteniente - Título de egreso: Licenciado en Ciencias Militares y Tecnología 	Igual que en las fuerzas de tierra porque es el mismo ingreso. Grado de egreso: Alférez de Fragata	Igual que en las fuerzas de tierra porque es el mismo ingreso. Grado de egreso: Subteniente de aviación
Suboficiales	En el ejército guatemalteco no se hace distinción de oficiales y suboficiales sino Oficiales Superiores (Mayor en adelante) y Oficiales Subalternos (capitán Primero, hasta Subteniente)	En el ejército guatemalteco no se hace distinción de oficiales y suboficiales sino Oficiales Superiores (Capitán de Corbeta) y Oficiales Subalternos (Teniente de Navío, hasta Alférez de Fragata)	En el ejército guatemalteco no se hace distinción de oficiales y suboficiales sino Oficiales Superiores (Mayor en adelante) y Oficiales Subalternos (capitán Primero de aviación, hasta Subteniente)

La mujer en las Fuerzas Armadas

	Fuerza Terrestre	Fuerza Naval	Fuerza Aérea
Año de ingreso	2000	2000	2000
Grados, Armas y Servicios a los que acceden	No tienen restricciones	No tienen restricciones	No tienen restricciones

Servicio Militar

- Obligatorio el servicio Militar y Social (Constitución Política de la República, Art. 135 literal g). Según la ley del Servicio Cívico y Militar, es optativa la variante del servicio.
- Estado civil: Soltero, Casado, Casado con Hijos, respectivamente en orden de obligación
- Edad: 18 a 65 años
- Sexo: Varones (Mujeres solo en caso de declaración de guerra)
- Duración: 18 meses
- Requisitos Físicos: No padecer enfermedades transmisibles incurables, buena vista, no padecer limitaciones físicas.
- Examen de ingreso: Sólo al presentar la solicitud de ingreso
- Estudios: no es requisito
- Posibilidades dentro de la Fuerza: Reengancharse para otro período más en la fuerza permanente, hacer carrera hasta Sargento Mayor.
- Beneficios una vez finalizada la prestación del servicio: Ninguno

Reservas

Definición: Reservas militares debidamente entrenadas a los centros de reunión ubicados en cualquier parte de la República de Guatemala, a partir del día "D" a la hora "H", con el objeto de apoyar a las unidades regulares del Ejército de Guatemala en operaciones militares, en situaciones de emergencia o calamidad pública.

Se compone en: Reserva Disponible, Reserva Movilizable y Reserva Territorial. Son reclutados los ciudadanos que hubieran prestado su servicio militar en la Fuerza Permanente y sean mayores de treinta años de edad, así como a los ciudadanos comprendidos entre los dieciocho y treinta años de edad que hayan recibido o se encuentren recibiendo entrenamiento en las unidades de Reservas Militares; ciudadanos de treinta a cincuenta y cinco años que hubieren prestado servicio militar en la Fuerza Permanente o terminado su entrenamiento en las unidades de Reservas Militares; ciudadanos de dieciocho a cincuenta y cinco años de edad, no contemplados en la Reserva Disponible ni en la Reserva Movilizable, en todo ello, se incorpora el ciudadano guatemalteco registrado para el Servicio Cívico.

Justicia Militar

- ¿Pueden ser juzgados civiles? No
 - ¿Los militares pueden ser juzgados por tribunales civiles? Sí, (cuando los delitos no sean de carácter militar.
 - ¿Los jueces que la componen pueden ser civiles? No
 - ¿Los Fiscales pueden ser civiles? No
 - ¿Cuál es la instancia máxima? Alto Mando Militar
 - ¿Rige la pena de muerte? Sí (por traición a la patria o prestación de servicios de inteligencia para potencias extranjeras)
- (Código Penal Militar)

Fuente: Elaboración propia en base a la legislación citada y la información que suministran las páginas web de cada Fuerza (a excepción de la información brindada por las Fuerzas que se menciona).



Documento de análisis:

Guatemala

Iduvina Hernández*

El actual Ejército de Guatemala nace con la reforma liberal, en 1871, cuando es fundada la Escuela Politécnica, (Academia Militar), durante el régimen de Miguel García Granados, nacido en España. Junto a García Granados, Justo Rufino Barrios, nacido en el altiplano guatemalteco, es también recordado como fundador de las Fuerzas Armadas. Ambos fueron designados generales del ejército nacional y son, probablemente, los dos primeros generales de las Fuerzas Armadas del período moderno del Estado Guatemalteco.

Desde su creación, ha pasado por diversos períodos de reforma que concluyen con la decisión adoptada en el Acuerdo de Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática (AFPC), suscrito entre el Gobierno de Guatemala y la guerrilla de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), en 1996.

Para el momento de la firma de dicho Acuerdo, el Ejército guatemalteco llevaba varias décadas en enfrentamiento con fuerzas armadas insurgentes que se oponían al estado oficial y buscaban la deposición del gobierno. Mediante un proceso de negociaciones que duró casi una década, en Guatemala se puso fin al conflicto armado interno y se inició el proceso actual de transformación y modernización de sus Fuerzas Armadas.

La Constitución Política de la República de Guatemala (CPRG), vigente desde 1985 es la normativa superior para el Estado en general y para las Fuerzas Armadas en particular. De hecho, el Ministerio de la Defensa Nacional es el único que tiene un capítulo específico en la norma constitucional, lo que le da, además, una relativa autonomía funcional, estructural y política, respecto del aparato de Estado en general.

Los candados que para la reforma contiene la Constitución, han impedido que se modifique esta norma y han mantenido a un oficial militar en activo como autoridad política al frente del Ministerio de Defensa.

*Asociación para el Estudio y Promoción de la Seguridad en Democracia (Guatemala)

El Capítulo V, dentro del Título V (Estructura y Organización del Estado), desarrolla en los artículos constitucionales 244 al 250 lo relativo al Ejército. Desde su integración, organización y fines, que precisa que “está destinado a mantener la independencia, la soberanía, y el honor de Guatemala, la integridad del territorio, la paz y la seguridad interior y exterior”.

En lo relativo al mantenimiento de la seguridad interior y exterior ha habido controversia al respecto de si puede o no inmiscuirse en actividades de seguridad ciudadana (policiales). Debido a la debilidad funcional y estructural de la Policía Nacional Civil, y con base en el decreto 40-2000 que facilita los patrullajes conjuntos, Ejército-Policía, las Fuerzas Armadas participan en actividades de protección ciudadana.

Los artículos constitucionales también asignan al Presidente de la República la calidad de Comandante General del Ejército de Guatemala, atribuyéndole la potestad de nombrar al Ministro y Jefe de Estado Mayor de la Defensa, con quienes integra el Alto Mando del Ejército de Guatemala. La norma constitucional también prohíbe ejercer el sufragio, así como el derecho de petición (individual o colectivamente).

De acuerdo con la ley, en Guatemala, el Ministro de la Defensa Nacional debe ser un oficial general o coronel en servicio activo. Esta norma está contenida en la Constitución Política vigente desde 1985, en el capítulo específico sobre el ejército. De acuerdo con historiadores, mantener ese capítulo intacto, que fue elaborado por el Ministerio de Defensa durante el período de facto de Oscar Mejía Víctores, era condición indispensable para que el régimen aceptara el texto constitucional. Los candados que para la reforma contiene la Constitución, han impedido que se modifique esta norma y han mantenido a un oficial militar en activo como autoridad política al frente del Ministerio de Defensa.

La Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala, 72-90 y sus modificaciones en 1996, son la norma específica que regula el funcionamiento del Ejército Guatemalteco. El Código Militar, vigente desde 1878 norma lo relativo a la justicia militar, a excepción de los delitos de orden común los cuales, según el Código Procesal Penal, vigente desde julio de 1994, deben ser juzgados por tribunales del orden civil.

En los actuales momentos hay un proceso de discusión para aprobar un nuevo Código Militar, en virtud de lo anticuado en concepciones, del vigente desde el Siglo XIX.

De igual forma, la aprobación del llamado Paquete de Leyes de Seguridad, derivadas de los Acuerdos de Paz, introducirán cambios en la regulación legal del Ejército Guatemalteco. Entre otros aspectos, el Departamento de Control de Armas y Municiones (DECAM), que ha estado a cargo del Ministerio de Defensa, pasaría a estar bajo la responsabilidad del Ministerio de Gobernación (Interior).

Los cambios ya suscitados, redujeron en el Ejército la responsabilidad de la seguridad presidencial, la cual mantuvo hasta enero de 2004, cuando finalmente esta tarea pasó a responsabilidad de un ente civil.

En lo que respecta al servicio de inteligencia, la Dirección de Inteligencia Militar (D2), dejaría de ser la única agencia de inteligencia en el país. Con las leyes en discusión se crearía la agencia de inteligencia e investigación para el combate al crimen (civil), adscrita al Ministerio de Gobernación y se normaría en ley regu-

■ La aprobación del llamado Paquete de Leyes de Seguridad, derivadas de los Acuerdos de Paz, introducirán cambios en la regulación legal del Ejército Guatemalteco.



lar, la Secretaría de Análisis Estratégico (SAE), que sirve a la Presidencia de la República en materia de análisis para la toma de decisiones en el ejecutivo.

Además de las citadas leyes, el Ejército se rige por lo establecido en el Reglamento del Ejército en Tiempos de Paz y en reglamentos específicos de funcionamiento, así como por las Órdenes Generales del Ejército emitidas como mínimo una vez por mes.

Tanto por su definición de apoliticidad como por prohibiciones específicas en la Constitución y la Ley Constitutiva del Ejército, los oficiales militares no pueden participar en procesos electorales. Sólo pueden hacerlo los oficiales en situación de retiro aunque para aspirar a la Presidencia de la República deben haber permanecido cinco años en tal condición antes de la fecha de convocatoria a elecciones.

Otro aspecto relevante a analizar para observar el sector defensa en Guatemala en la actualidad es el de la estructura del instrumento militar.

El Ejército guatemalteco está conformado por el Alto Mando, el cual lo integran el Presidente de la República, en su calidad de Comandante General y el Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional. De acuerdo con la Ley Constitutiva del Ejército en vigor, la sucesión se establece entre el Ministro y el Jefe de Estado Mayor y no entre el Ministro y el Viceministro, como es en todos los demás organismos del Ejecutivo.

De acuerdo con la Ley Constitutiva, (Artículo 12), del Alto Mando, sigue en orden de jerarquía el Ministerio de la Defensa Nacional, el Estado Mayor de la Defensa Nacional, los Comandos Militares, los Comandos Militares Especiales, los Servicios Militares, los Estados Mayores Especiales y los Estados Mayores Personales. A estos siguen los Centros de Formación, Profesionalización, Educación Vocacional, Instrucción y entrenamiento militar. Según el artículo mencionado, también están las Dependencias Militares Auxiliares y “otras dependencias militares que en el futuro sean necesarias”. Entre estas últimas se encontraría el Departamento de Análisis Estratégico del Ejército de Guatemala (DAE), creado mediante Acuerdo Gubernativo (emitido por el Presidente de la República) en noviembre del 2003.

Según informaciones contenidas en la propuesta de reestructuración del Ejército de Guatemala, el “Concepto de Transformación de la Fuerza” estaría dirigido a pasar de la organización territorial (definida en ocho regiones militares en octubre 2003) a la organización funcional mediante plataformas operativas (brigadas). Busca modificar el escenario anterior, mediante el proceso de fortalecimiento institucional a un concepto de Unidades de Despliegue Rápido.

Esta estructuración incluiría tanto a las Fuerzas de Tierra (infantería) como de Aire (Fuerza Aérea) y de mar (Marina).

La nueva conformación incluiría cinco plataformas operativas (5 Brigadas de infantería), tres unidades estratégicas (Brigada Mariscal Zavala, Brigada de Paracaidistas y Brigada de Fuerzas Especiales), así como cinco comandos especiales (Cuerpo de Ingenieros, Cuerpo de Transmisiones, Brigada de Policía Militar, Comando de Educación y Doctrina y Comando de Apoyo Logístico). Esta estructura sin desmedro de la conducción general, siempre a cargo del Alto Mando, el Ministerio de la Defensa y la Jefatura de Estado Mayor de la Defensa Nacional.

Este proceso que está en marcha, ha transitado por la reducción numérica de efectivos: pasó de 46.500 en 1997, a 31.423 en 1998, 27.214 en 2003 y a 15.500 en 2004. Según cifras de la Tabla de Organización y Equipo, luego de la reduc-

■ Tanto por su definición de apoliticidad como por prohibiciones específicas en la Constitución y la Ley Constitutiva del Ejército, los oficiales militares no pueden participar en procesos electorales.

ción en 2004, se contaba con 2.086 oficiales, 291 oficiales asimilados, 3.781 especialistas, 8.992 elementos de tropa y 350 cadetes. Esta disponibilidad se distribuye con 13.518 en infantería (que continúa concentrando la mayor cantidad de efectivos militares), 929 en la Marina y 1053 en la Fuerza Aérea. Está integración arroja la cifra de un efectivo por cada siete kilómetros cuadrados, así como por cada 725 habitantes.

En el proceso que sigue actualmente el Ejército guatemalteco, se han identificado los siguientes ejes estratégicos: transformación de la Fuerza (el paso de una fuerza territorial a una funcional), gestión militar (dirigida a reorganizar la estructura administrativa), eficiencia del gasto (planeación presupuestaria, procesos de adquisición y compra, medición de resultados y rendición de cuentas), justicia militar (se busca un nuevo Código Militar), educación militar (la carrera militar, estaría encaminada a replantearse las relaciones y los roles del personal militar respecto de la sociedad), inteligencia militar (reorientación de funciones, capacitación y selección de personal así como traslado a inteligencia civil en la responsabilidad que le corresponda), y finalmente las alianzas cívicas y la comunicación social (enmarcadas en el esfuerzo de búsqueda de cooperación del Ejército con instituciones del Estado y sector privado).

Para el presente período el presupuesto militar asciende a los un mil millones de quetzales (US\$ 121 millones). De estos, 72,5% a servicios personales, 22 % bienes y servicios, 3,3 % transferencias corrientes, 1,1 % impuestos indirectos y 1,1 % formación de capital fijo.

Para su admisión, el presupuesto del Ministerio de Defensa, es incorporado en el proyecto del presupuesto general de gastos, el cual es discutido en el Congreso de la República. El proceso de aprobación incluye el visto bueno de las comisiones de Defensa y luego de la de Finanzas. El Congreso tiene facultad para modificar la propuesta de presupuesto presentada por el Ejecutivo. También conoce al final del ejercicio fiscal un informe de ejecución que puede aprobar o improbar, según su análisis de resultados.

No hay establecido un sistema de controles como tal al Ejército de Guatemala ni a los servicios de seguridad en General. Internamente, en el Ministerio de la Defensa funciona la Inspectoría General del Ejército posición que para ser ocupada requiere las mismas calidades que para el Ministerio o la Jefatura de Estado Mayor de la Defensa Nacional.

En materia presupuestaria hay delegaciones de la Contraloría General de Cuentas de la Nación, asignadas a las distintas dependencias del Ministerio. Estas delegaciones realizan evaluación de glosa (documentos) del ejercicio presupuestario del Ministerio de Defensa.

En el Congreso de la República hay una comisión de defensa la cual conoce el presupuesto. En los últimos seis años, algunos diputados han realizado evaluaciones más detenidas del presupuesto de defensa, ampliando los controles desarrollados por el Congreso.

No hay prohibición para acceder a información del Ministerio salvo cuando se trate de asuntos de seguridad nacional. Dos resoluciones recientes de la corte de constitucionalidad indican que el presupuesto militar no es asunto de seguridad nacional, por lo tanto, tal y como lo indica el artículo 30 de la Constitución Política de la república de Guatemala puede ser de conocimiento público.

■ No hay prohibición para acceder a información del Ministerio salvo cuando se trate de asuntos de seguridad nacional.



Honduras

El presupuesto

Clasificaciones Presupuestarias

Por institución
 Por Finalidad y Funcion
 Por Grupo de Gasto
 Por naturaleza economica
 Por ubicación geografica
 Por fuente de financiamiento y org. financiadores

Presupuesto de Defensa 2005

Moneda local	933.451.200
US\$	51.093.259
% PBI	0,69%

Órgano Rector del Sistema Presupuestario

Dirección General de Presupuesto
 Secretaría de Finanzas

Sistema de Información Presupuestaria

Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF)

Fuente: Elaboración propia en base a la Ley de Presupuesto de Argentina 2005, Ley Orgánica de presupuesto y World Economic Outlook 2005 Database, FMI

El marco legal

La legislación nacional

	Defensa Nacional	Fuerzas Armadas	Servicio Militar
Constitución Nacional	-Obligación ciudadana de defender la Patria (Art. 38).	-Fuerzas Armadas son una Institución de carácter permanente, esencialmente profesional, apolítica, obediente y no deliberante (Art. 272). -Misión: defender la integridad territorial y la soberanía de la República, mantener la paz, el imperio de la Constitución, los principios de libre sufragio y la alternabilidad en el ejercicio de la Presidencia de la República (Art. 272). -Composición: Alto Mando, Ejército, Fuerza Aérea, Fuerza Naval, y los organismos que determine su Ley Constitutiva (Art. 273). -Comando de las Fuerzas Armadas a cargo del Presidente, quien vela porque sean apolíticas, esencialmente profesionales, obedientes y no deliberantes (Art. 277 y 245). -Prohibición de ejercer el sufragio para ciudadanos de alta en las Fuerzas Armadas (Art. 37). -Prohibición de ocupar los cargos de diputado y presidente para jefes militares con jurisdicción nacional y militares en servicio activo (Art. 199 y 240). -Fijación de número de miembros de las Fuerzas Armadas a cargo del Congreso (Art. 205).	-Servicio militar voluntario en tiempos de paz para ciudadanos entre 18 y 30 años (Art. 276).
Legislación	No existe legislación explícita.	- Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas (Decreto N° 39-2001)	Ley del Servicio Militar (N° 98-1985-11/07/85, Acuerdo N° EMH-077 10/09/94)

Fuente: Elaboración propia.

Tratados Internacionales

Sobre seguridad hemisférica

- Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR)
Firma: 02/09/1947 - Ratificación: 05/02/1948
- Tratado Americano de Soluciones Pacíficas (Pacto de Bogotá)
Firma: 30/04/1948 - Ratificación: 07/02/1950
- Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica
Firma: 15/12/1995

Sobre el sistema hemisférico

- Carta de la Organización de los Estados Americanos
Firma: 30/04/1948- Ratificación: 07/02/1950
- Prot. de Ref. a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Prot. de Buenos Aires)
Firma: 27/02/1967 - Ratificación: 27/02/1970
- Prot. de Ref. a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Prot. de Cartagena de Indias)
Firma: 05/12/1985 - Ratificación: 15/04/1987
- Prot. de Ref. a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Prot. de Washington)
Firma: 14/12/1992 - Ratificación: 04/06/1996
- Prot. de Ref. a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Prot. de Managua)
Firma: 10/06/1993- Ratificación: 02/06/1998
- Acuerdo sobre Privilegios e Inmunities de la Organización de los Estados Americanos
Firma: 14/06/1949 - Ratificación: 25/08/1964

Sobre derechos humanos y justicia

- Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas
Firma: 10/06/1994 – Ratificación: 11/07/2005
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura
Firma: 11/03/1986 – No ratifica
- Protocolo a la Convención sobre Deberes y Derechos de los Estados en los Casos de Luchas Civiles
Firma: 18/12/1957 - Ratificación: 14/10/1960
- Corte Penal Internacional
Firma: 07/10/1998 - Ratificación: 01/07/2002
- Obligatoriedad ante la Corte Internacional de Justicia
Ratificación: 06/06/1986

Sobre armamento

- Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)
Firma: 14/02/1967 - Ratificación: 23/08/1968
- Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares
Firma: 01/07/1968 - Ratificación: 16/05/1973
- Convención para la Prohibición de Armas Químicas
Firma: 13/01/1993 – No ratifica
- Convención sobre la Prohibición de Minas Antipersonales
Firma: 03/12/1997 - Ratificación: 24/09/1998
- Convención sobre el Desarrollo, Producción, y Acumulación de Armas Tóxicas y Bacteriológicas y su Destrucción
Firma: 10/04/1972 - Ratificación: 14/03/1979
- Convención sobre la Prohibición o Restricción del Uso de Ciertas Armas Convencionales con Excesivos Daños o Efectos Indiscriminados
Ratificación: 30/10/2003
- Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados
Firma: 14/11/1997 – Ratificación: 23/11/2004
- Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales
Firma: 18/12/2001 – No ratifica

Fuente: Información suministrada de las páginas web de la Organización de los Estados Americanos, Subsecretaría de Asuntos Jurídicos; la Organización de las Naciones Unidas, Departamento para Asuntos de Desarme y la Corte Internacional de Justicia.



Definiciones políticas

¿Qué es defensa?

No existe definición. Dentro del proceso de reforma legal encarado en la presente administración, se prevé la sanción de una ley de defensa.

¿Posee Libro Blanco?

No. Se encuentran trabajando en ello.

■ Honduras aporta 12 efectivos a las operaciones de mantenimiento de paz de las Naciones Unidas, los cuales representan un 0,19% del total aportado por América Latina y un 0,01% sobre el total mundial de efectivos destinados a operaciones de paz.

Militares y Participación Política

	Retirados	En actividad
Posibilidad de voto	Sí	No
Presentación de candidaturas	Sí	Si (En los casos no prohibidos por la ley)
Disposición legal	Constitución Nacional, Art. 37	

Participación en Misiones de Paz

Misiones en las cuales participa	Cantidad de efectivos				% respecto a la participación de AL	% respecto a la participación total
	OM	PC	T	Total		
MINURSO (Sahara Occidental)	12	-	-	12	42,85%	5,17%

OM: Observador Militar - PC: Policía Civil - T: Tropa

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por la Organización de las Naciones Unidas.

Facultades Parlamentarias

Facultades Constitucionales

- ¿Puede declarar la guerra?: Sí
- ¿Se requiere su autorización para declarar la guerra?: NO
- ¿Puede celebrar la paz?: Sí
- ¿Se requiere su autorización para celebrar la paz?: NO⁽⁴⁾
- ¿Se requiere su autorización para el ingreso de tropas extranjeras?: Sí
- ¿Se requiere su autorización para el egreso de tropas nacionales?: Sí
- ¿Puede declarar estados de excepción⁽¹⁾: NO
- ¿Se requiere su autorización para declarar estados de excepción⁽¹⁾: Sí
- ¿Se requiere su aprobación para el nombramiento de oficiales superiores de las FFAA.?: Sí
- ¿Puede legislar en relación a las FFAA.?⁽²⁾: NO
- ¿Puede acusar a oficiales de las FFAA.?⁽³⁾: NO

Control sobre el presupuesto y la política de defensa

- ¿Se requiere su aprobación del Presupuesto Nacional?: Sí
- ¿Puede realizar modificaciones sobre el Proyecto del Presupuesto Nacional?: Sí
- ¿Puede emitir declaraciones, resoluciones, opiniones sobre temas específicos?: NO
- ¿Puede realizar actividades para conocer las opiniones de la sociedad civil?:NO
- ¿Puede solicitar informes a funcionarios del gobierno?: Sí
- En caso de mal desempeño, ¿puede acusar a funcionarios del gobierno?: Sí
- En caso de mal desempeño, ¿puede juzgar a funcionarios del gobierno?: Sí

Comisiones de defensa

- ¿Hay comisiones en las dos cámaras?: El Parlamento es Unicameral
- ¿Es exclusiva de defensa?: Sí
- ¿Dónde se encuentran establecidas las funciones?:
Diputados: Ley Orgánica del Congreso. Art. 69.
- Cantidad de miembros de la comisión: 7
- Porcentaje respecto al total del Congreso: 5,26%

En aquellos casos en los que el texto constitucional no especifica alguna de las facultades establecidas en el cuadro se ha consignado que el Parlamento no la posee con rango constitucional, sin perjuicio de que exista por medio de una ley que la reglamente.

(1) Se incluyen los estados de excepción debido a que su declaración puede contemplar como causa el ataque externo o su declaración prevé la utilización de las FFAA.

(2) Apunta a evidenciar las constituciones que establecen como atribución particular del Parlamento legislar sobre las FFAA. u otras constituciones que prevén la iniciativa en uno u otro poder del Estado.

(3) Consigna si se incluye como proceso similar al de otros funcionarios de gobierno.

(4) El Poder Ejecutivo puede celebrar la paz cuando el Congreso se halle en receso pero debe convocar a la reunión del mismo en forma inmediata.

Fuente: Elaboración propia en base a la Constitución de Honduras y la información suministrada por la página web del Congreso de Honduras.



Organización del Sistema

Funciones

■ Máxima autoridad de las FFAA:
El Comandante General de las Fuerzas Armadas del Presidente de la República. (Constitución Nacional Art. 245, inc. 16)

Nivel Poderes del Estado

El Presidente de la República integra el Alto Mando de las Fuerzas Armadas en calidad de Comandante General de las mismas.

El Presidente junto con el Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional y el Jefe del Estado Mayor Conjunto -los otros integrantes del Alto Mando- fijan la política general de Defensa.

El Congreso Nacional ejerce las facultades conferidas por la Constitución de la República y sigue en forma permanente las cuestiones vinculadas a la defensa a través de la Comisión Ordinaria de Defensa Nacional.

Nivel Ministerial

El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional es el responsable de la debida ejecución de la política de Defensa Nacional. Supervisa, inspecciona y ejerce el control sobre la organización y funcionamiento de las FFAA., y se constituye en el órgano administrativo de las instituciones castrenses.

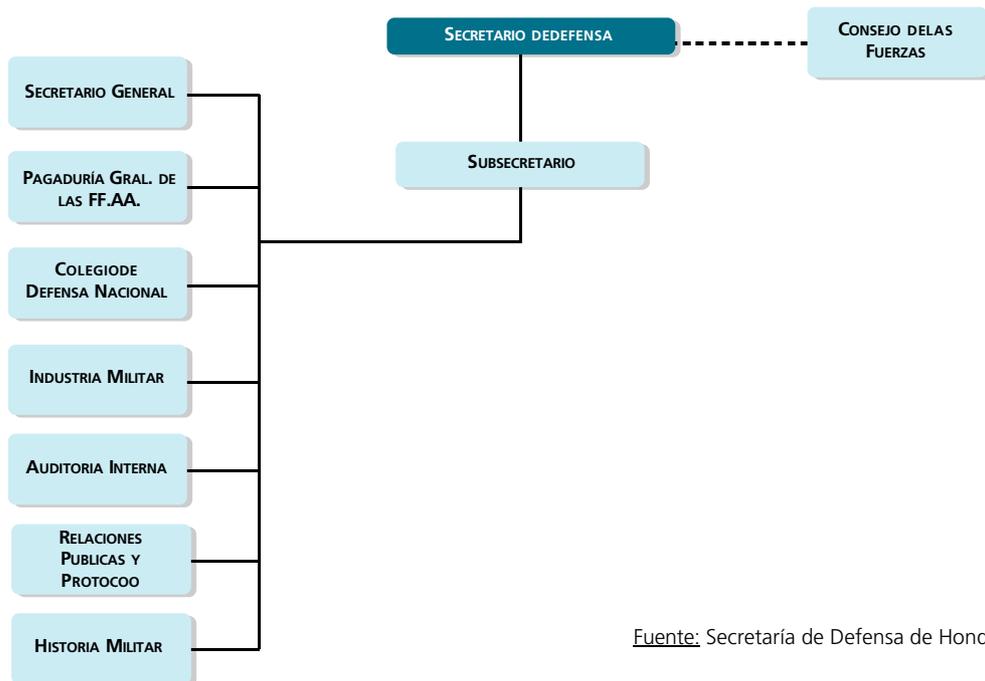
El Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas es un órgano superior técnico militar de asesoramiento, planificación, coordinación y supervisión, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional.

Nivel Militar

La Jefatura del Estado Mayor Conjunto es el órgano ejecutor de las órdenes, instrucciones y disposiciones emitidas por el Comandante General y el Secretario de Estado en el Despacho de la Defensa Nacional. Ejerce el mando operativo de las Fuerzas Armadas.

La Junta de Comandantes en Jefe es un órgano de consulta en los asuntos relacionados con la institución militar. Se encuentra presidida por el Jefe del Estado Mayor Conjunto y también la integran el Subjefe del Estado Mayor Conjunto; el Inspector General de las Fuerzas Armadas; y los Comandantes Generales de Fuerza.

Fuente: Elaboración propia en base a la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas (Decreto N° 39-2001) y a la Constitución de Honduras



Fuente: Secretaría de Defensa de Honduras.

La Secretaría de Defensa

Misión:

Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia. (Constitución Nacional de Honduras, Art. 247)

Visión:

Ser una institución profesional, técnicamente competente para el cumplimiento de la sus misiones, de vocación democrática, regida por las leyes y bajo el control de autoridad constitucional, con estricto respeto a la dignidad de la persona humana, representativa de la nacionalidad y la sociedad hondureña y totalmente identificada y comprometidas con la sociedad, su circunstancia y valores que ella sustenta.

Funciones particulares:

- Velar porque se ejecute debidamente la política de defensa nacional por las Fuerzas Armadas
 - Representar a Honduras en los organismos internacionales de defensa;
 - Autorizar, reglamentar y controlar la producción, importación, exportación, almacenamiento, préstamo, transporte, compra y venta de armas, municiones, explosivos y demás implementos similares de conformidad con la ley;
 - En relación con los asuntos que corresponden a las Fuerzas Armadas:
 - . las funciones de órgano administrativo de las mismas;
 - . el refrendo de los decretos, acuerdos órdenes y providencias emitidas por el Comandante General de las Fuerzas Armadas;
 - . la conducción de los asuntos relativos al cumplimiento del Servicio Militar de conformidad con la ley; y
 - . asegurarse de la preparación e implementación de los planes y programas para el sostenimiento, desarrollo y empleo de las Fuerzas Armadas;
 - Hacer que se cumplan los programas de funcionamiento y desarrollo de las Fuerzas Armadas con la debida probidad;
 - Ordenar la elaboración o actualización de los planes de defensa nacional;
 - Proponer al Comandante General los ascensos de grado desde Sub-teniente hasta Capitán inclusive o sus equivalentes, previo dictamen de cumplimiento de requisitos del Estado Mayor Conjunto;
 - Supervisar, inspeccionar y ejercer control sobre la organización y funcionamiento de las Fuerzas Armadas; y
 - Las demás que le señalen la ley.
- (Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas, Art. 26 – Decreto Nº 39-2001)

Año de creación

1997

Secretario actual (septiembre 2005)

Lic. Federico Breve Travieso

¿Pueden los militares ser Secretarios de Defensa?

Sí

Cantidad de militares que fueron Secretarios de defensa desde su creación

3

Cantidad de civiles que fueron Secretarios de Defensa desde su creación

3

¿Ha habido mujeres a cargo del Secretaría de defensa?

No

Fuente: Elaboración propia en base a la información brindada por la Secretaría de Defensa de Honduras y la legislación mencionada.

Educación para la defensa

Principales cursos de especialización abierto a civiles y militares

Nombre del curso	Institución	Organismo del que depende
- Defensa Nacional	Colegio de Defensa Nacional	Secretaría de Defensa

Fuente: Elaboración propia en base a la información brindada por la Secretaría de Defensa de Honduras



Las Fuerzas Armadas

Misión general:

Defender la integridad territorial, soberanía de la República, mantener la paz interna, el imperio de la Constitución, los principios de libre sufragio y alternabilidad en el ejercicio de la presidencia de la República.

Cooperar con las secretarías de Estado, a solicitud de éstas en labores de alfabetización, educación, agricultura, protección del ambiente, vialidad, comunicaciones, sanidad y reforma agraria.

Participar en misiones internacionales de paz, en base a tratados internacionales. Prestar apoyo logístico de asesoramiento técnico en comunicaciones y transporte, en la lucha contra el narcotráfico.

Colaborar con personal y medios para hacer frente a desastres naturales y situaciones de emergencia que afecten a las personas y sus bienes, programas de protección y conservación del ecosistema, educación académica y formación técnica de sus miembros y otros de interés nacional.

Cooperar, a petición, con las instituciones de seguridad pública para combatir el terrorismo, tráfico de armas y crimen organizado, protección de los Poderes del Estado y Tribunal Nacional de Elecciones en su instalación y funcionamiento.

(Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas, Art. 1, 2 y 3 – Decreto N° 39-2001)

Fuerza Terrestre

El Ejército es la fuerza que contribuye a defender la integridad territorial y la soberanía de la República en el espacio terrestre.

(Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas, Art. 67 – Decreto N° 39-2001)

Fuerza Naval

La Fuerza Naval contribuye al cumplimiento de la misión constitucional señaladas a las Fuerzas Armadas, principalmente en el espacio marítimo, fluvial, lacustre y territorio insular, manteniendo la seguridad y control de las costas y fronteras marítimas y preservando los recursos del mar en las aguas territoriales, la zona contigua, la zona económica exclusiva y la plataforma continental.

(Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas, Art. 105 – Decreto N° 39-2001)

Fuerza Aérea

La Fuerza Aérea que contribuye a defender la integridad territorial y la soberanía de la República especialmente a lo que espacio aéreo se refiere.

(Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas, Art. 82 – Decreto N° 39-2001)

Carrera Militar

		Fuerza Terrestre	Fuerza Naval	Fuerza Aérea
Ingreso	Oficiales	<ul style="list-style-type: none"> - Estado Civil: Soltero - Sexo: Ambos - Estudios: Secundario completo - Edad: Entre 19 y 24 años - Examen de ingreso: Examen físico, médico y psicológico - Duración: 4 años - Grado de egreso: Subteniente - Título de egreso: Licenciado en Ciencias Militares 	<ul style="list-style-type: none"> - Estado Civil: Soltero - Sexo: Ambos - Estudios: Secundario completo - Edad: Entre 19 y 24 años - Examen de ingreso: Examen físico, médico y psicológico - Duración: 4 años - Grado de egreso: Subteniente - Título de egreso: Licenciado en Ciencias Militares 	<ul style="list-style-type: none"> - Estado Civil: Soltero - Sexo: Ambos - Estudios: Secundario completo - Edad: Entre 19 y 24 años - Examen de ingreso: Examen físico, médico y psicológico - Duración: 4 años - Grado de egreso: Subteniente - Título de egreso: Licenciado en Ciencias Militares
	Suboficiales	<ul style="list-style-type: none"> - Estado Civil: No hay requisitos - Sexo: Ambos - Estudios: Secundario completo - Edad: Entre 18 y 30 años - Examen de ingreso: Examen físico, médico y psicológico - Duración: 1 año por grado - Grado de egreso: Suboficial subalterno 	<ul style="list-style-type: none"> - Estado Civil: No hay requisitos - Sexo: Ambos - Estudios: Secundario completo - Edad: Entre 18 y 30 años - Examen de ingreso: Examen físico, médico y psicológico - Duración: 1 año por grado - Grado de egreso: Suboficial subalterno 	<ul style="list-style-type: none"> - Estado Civil: No hay requisitos - Sexo: Ambos - Estudios: Secundario completo - Edad: Entre 18 y 30 años - Duración: 1 año por grado - Examen de ingreso: Examen físico, médico y psicológico - Grado de egreso: Suboficial subalterno

Servicio Militar

- Voluntario (Constitución Nacional de Honduras, Art. 276 – Ley del Servicio Militar)
- Estado civil: no hay requisito (soltero preferentemente)
- Edad: entre 18 y 30 años
- Sexo: ambos
- Duración: 2 años
- Requisitos Físicos: no hay requisitos previos a la aprobación del examen
- Examen de ingreso: exámenes físicos, médico y psicológicos
- Estudios: no hay requisitos
- Posibilidades dentro de la Fuerza: aquellos con mayor nivel educativo, podrán presentarse como candidatos a Oficiales de Reserva
- Beneficios una vez finalizada la prestación del servicio: capacidades profesionales, técnicas, artesanales y culturales. Conservan al momento del licenciamiento, el mismo estado que mantenían en el empleo que ocupaban cuando fueron convocados

Reservas

Está constituidas por el conjunto de recursos humanos y materiales que se tienen previstos para ser empleados como complemento de las operaciones militares, en caso de guerra o emergencia nacional. Se clasifica en Activa, integrada por miembros de las Fuerzas Armadas y ciudadanos o ciudadanas que habiendo prestado servicio militar sean incorporados a los cuadros orgánicos de la reserva; y Pasiva, constituida por todos los ciudadanos y ciudadanas aptos para prestar el servicio militar en tiempo de guerra.

(Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas, Art. 14 al 18 – Decreto N° 39-2001)

Justicia Militar

- ¿Pueden ser juzgados civiles? No
 - ¿Los militares pueden ser juzgados por tribunales civiles? Sí (cuando los delitos no sean de carácter militar)
 - ¿Los jueces que la componen pueden ser civiles? No
 - ¿Los fiscales pueden ser civiles? Sí
 - ¿Cuál es la instancia máxima? Corte Suprema de Justicia
 - ¿Rige la pena de muerte? No
- (Constitución Nacional de Honduras, Art. 66; Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas, Art. 202 al 211 – Decreto N° 39-2001)

Fuente: Elaboración propia en base a la información que suministra por las Fuerzas Armadas de Honduras y la legislación mencionada.



Documento de análisis:

El sistema de defensa en Honduras

Leticia Salomón*

1. Los antecedentes

Las Fuerzas Armadas hondureñas surgieron desde el S. XIX, pero su desarrollo institucional se intensifica desde mediados del S. XX con la emisión de su Ley Orgánica, la creación del primer batallón de Infantería, el Convenio de Asistencia Militar con los Estados Unidos y la creación de la Escuela Militar General Francisco Morazán que sustituyó a las anteriores escuelas de capacitación.

Su primera incursión institucional en la vida política del país se produjo en 1956, a través de un golpe de Estado que los mantuvo en el poder durante quince meses, mientras se superaban las diferencias que confrontaron de forma violenta a los dos partidos tradicionales, Liberal y Nacional, en los típicos procesos electorales de esa época. Fue hasta 1963, siete años más tarde, que los militares llegaron nuevamente para quedarse un período más largo en el cual se convirtieron en el centro del sistema de poder en el país. De manera casi ininterrumpida, se mantuvieron al frente del gobierno durante casi diecisiete años (1963-1980)¹, hecho que marcó sustancialmente la vida política y las relaciones civiles militares.

En ese tiempo se observó un fuerte alejamiento entre Fuerzas Armadas y sociedad, como producto de la represión desatada con el golpe de Estado de

■ Las Fuerzas Armadas se mantuvieron al frente del gobierno durante casi diecisiete años (1963-1980), hecho que marcó sustancialmente la vida política y las relaciones civiles militares.

*Centro de Documentación de Honduras

¹ Esta presencia se interrumpió relativamente con el llamado Gobierno de Unidad Nacional (1971-72) en el cual los dos partidos tradicionales se pusieron de acuerdo para gobernar de manera conjunta, situación que resultó en un rotundo fracaso y facilitó el retorno de los militares con un alto grado de legitimación.

1963 y del contexto ideologizado de la época, situación que se superó con posterioridad a la guerra entre Honduras y El Salvador en 1969. Esta guerra demostró que las Fuerzas Armadas no estaban preparadas para el cumplimiento de su misión fundamental, porque se dedicaron a otras misiones vinculadas al combate al enemigo interno en el contexto de la guerra fría; pero también sirvió para propiciar un acercamiento entre Fuerzas Armadas y sociedad, cuando la ciudadanía acudió masivamente a la frontera a defender la soberanía y luchar por ella al lado de los soldados. Todo esto permitió la posterior alianza entre Fuerzas Armadas, obreros, campesinos y empresarios, que propició el golpe de Estado reformista de 1972, con el cual se impulsó un fuerte proceso de reforma agraria y de promoción del desarrollo industrial del país. Con el paso de los años el reformismo se fue debilitando hasta su posterior desaparición, sin que esto significara un retorno a la represión.

Desde el golpe de Estado de 1963, las Fuerzas Armadas pasaron a controlar a la Policía y desde entonces y durante veinte años monopolizaron el control sobre la misma, al grado de convertirla en 1976 en la cuarta fuerza de las Fuerzas Armadas, la Fuerza de Seguridad Pública. Los Comandantes de esta institución fueron siempre militares, lo que contribuyó a su militarización no sólo institucional sino también funcional.

2. La transición a la democracia

La transición a la democracia se produjo por el desgaste de los militares en el ejercicio del poder durante un período tan prolongado, combinado con una fuerte presión externa, por parte de los Estados Unidos, para contraponer un modelo democrático al modelo que trataban de instaurar los sandinistas en Nicaragua. Dos fases se perciben con claridad en este proceso de transición: una de ellas, la que se produjo entre 1980 y 1989, se caracterizó por la sustitución de militares por civiles en la conducción del Estado, el desarrollo consecutivo de procesos electorales, un contexto regional de crisis (la crisis centroamericana) y una gran debilidad política e institucional de los civiles frente a los militares.

En ese contexto de guerra, las Fuerzas Armadas vuelven a alejarse nuevamente de la sociedad y comienzan a ejercer un poder paralelo al poder civil, que sirvió para evidenciar la fragilidad civil en la primera fase de la transición. Esa dualidad de poder se expresaba en tres hechos concretos: a) La existencia de un jefe de las Fuerzas Armadas con mando directo sobre la tropa, una autonomía extrema y cierto paralelismo con la figura del Presidente de la República²; b) La permanencia de un Consejo Superior de las Fuerzas Armadas, con-

² Existía muy disminuida la figura de Secretario de la Defensa Nacional, con facultades estrictamente administrativas y funciones de intermediación entre las Fuerzas Armadas y el Presidente de la República. Su titular era nombrado por el Presidente de la República a propuesta de la institución armada y siempre fue un militar activo o retirado.

■ La transición a la democracia se produjo por el desgaste de los militares en el ejercicio del poder durante un período tan prolongado, combinado con una fuerte presión externa



formado por más de sesenta oficiales, en cuyo seno se nombraba en el pasado al Jefe de Estado y a los comandantes de batallones y brigadas, en una semejanza muy pronunciada con el parlamento civil; y c) La persistencia de un fuero militar que se aplicaba a todo militar que cometiera un delito, sin importar si el delito fuera de orden común, ni si en el mismo estuviera involucrado un civil, lo que reproducía la imagen del poder Judicial.

En esta fase se produce más de un centenar de desaparecidos en lo que se denominó la aplicación del método argentino. De igual forma se intensifica la violencia del reclutamiento de jóvenes para el servicio militar obligatorio, como consecuencia del crecimiento desmedido de la institución, lo cual contribuye a acelerar el proceso de deslegitimación de las Fuerzas Armadas ante la sociedad.

La otra fase de la transición, la de construcción democrática propiamente dicha, se inicia en 1990 en un contexto internacional signado por la finalización de la guerra fría, un contexto regional de superación de la crisis y un contexto nacional de profundización de la democracia y de promoción de la supremacía civil frente a los militares.

3. La transformación de las Fuerzas Armadas

En la fase de construcción democrática se produce un creciente proceso de transformación y modernización de las Fuerzas Armadas que va desde las iniciativas para asegurar el control civil de los militares hasta la transformación institucional de cara al nuevo contexto y a las demandas de la misma democracia.

■ Se produce un creciente proceso de transformación y modernización que va desde las iniciativas para asegurar el control civil de los militares hasta la transformación institucional de cara al nuevo contexto y a las demandas de la misma democracia.

a. Los cambios hacia fuera

Estos cambios se producen con la necesidad de redefinir la matriz que relaciona el Estado con la sociedad y los partidos políticos y, dentro de ella, la forma en que las Fuerzas Armadas se insertan en el Estado del cual forman parte³. Estos cambios iniciales vienen de fuera de las Fuerzas Armadas, tanto de los políticos en el Congreso Nacional y en los procesos electorales, como de la sociedad civil, quienes comienzan a demandar una reubicación de las Fuerzas Armadas en el nuevo contexto y en la nueva matriz de relacionamiento.

Ese proceso de transformación inicial de las Fuerzas Armadas obedeció también a circunstancias coyunturales que las fueron colocando en el banquillo de los acusados. Una de ellas fue la muerte, precedida de violación, de una estudiante que fue a un cuartel a buscar a su novio recién reclutado, cuya responsabilidad recayó en algunos militares que inmediatamente fueron puestos bajo el fuero militar, provocando una fuerte demanda social por la aplicación del fuero común. La presión llegó al extremo de que el Congreso Nacional se vio

³ Hasta ese momento e inclusive hasta ahora, en varios sectores se repite el error de hablar de Gobierno, Fuerzas Armadas y sociedad, como si las mismas no formaran parte del Estado en general y de un gobierno en particular.

obligado a interpretar en 1993 el artículo 90 constitucional, específicamente lo que debe entenderse por fuero de guerra: “El conjunto de normas contenidas en la legislación penal militar, a ser aplicadas por los tribunales militares a los miembros de las Fuerzas Armadas, que estando de alta y en actos de servicio, incurrieren en la comisión de delitos o faltas de naturaleza estrictamente militar. En caso de conflicto de competencia en cuanto a si el delito es penal común o penal militar, prevalecerá el fuero común” (Decreto 58-93 del 30 de marzo de 1993).

Por otro lado, en ese mismo año, en medio del proceso electoral que se desarrollaba, se introdujo la oferta de eliminar el servicio militar obligatorio, a la cual se sumaron todos los candidatos presidenciales, tratando de captar políticamente la inconformidad ciudadana con la forma de reclutamiento y con la persistencia del mismo, a pesar de que la conflictividad regional había sido superada. Al año siguiente, en marzo de 1994, el Congreso Nacional aprobó la eliminación del servicio militar obligatorio, atendiendo una fuerte exigencia social por el cumplimiento de la oferta electoral. Este hecho, sumado al anterior y a los recortes presupuestarios vinculados a la aplicación del ajuste estructural a todas las instituciones estatales en el gobierno anterior⁴ y a la decisión fuertemente legitimada de sustraer la Policía de investigación del ámbito castrense, mientras se decidía qué hacer con el resto de la Fuerza de seguridad Pública, minaron la base de sustentación del poder de los militares ante los civiles, situación que se tradujo en la restitución de la supremacía civil sobre otras instituciones del Estado que habían permanecido bajo el control militar por razones de seguridad nacional, reales o supuestas. Ellas fueron: la empresa de telecomunicaciones (HONDUTEL), la Marina Mercante, la Dirección Nacional de Migración y el Instituto Geográfico Nacional⁵

b. Los cambios hacia adentro

Es importante destacar que lo que ha sido denominado reforma militar, no ha sido un proyecto con actores concientes, con claridad y voluntad política de impulsar los cambios. Ha sido más bien el resultado de un proceso fuertemente influido por el contexto nacional e internacional y por los hechos coyunturales. En este sentido, podemos ver que la transformación de las Fuerzas Armadas se ha mantenido como proceso en los últimos cuatro gobiernos, de los cuales, dos han sido nacionalistas y dos han sido liberales. De todas maneras, es importante precisar que los cambios hacia adentro se inician con el gobierno del liberal Carlos Roberto Flores (1998-2002), como una fase posterior y superior a la de los cambios hacia fuera.

Cuatro hechos sirven para caracterizar esta fase: a) La reforma constitucional de 1998 (Decreto 245-98 del 19 de septiembre) que elimina la figura de Jefe de las Fuerzas Armadas, restituye el mando directo sobre la tropa al Presidente de la República, que pasa a convertirse en Comandante General de las

■ Es importante destacar que lo que ha sido denominado reforma militar, no ha sido un proyecto con actores concientes, con claridad y voluntad política de impulsar los cambios.

⁴ El del Nacionalista Rafael Leonardo Callejas (1990-1994).

⁵ Estos cambios se produjeron en el gobierno del Liberal Carlos Roberto Reina (1994-1998).



Fuerzas Armadas; elimina al Consejo Superior de las Fuerzas Armadas y crea en su lugar la Junta de Comandantes, conformada por seis oficiales bajo el mando del Jefe del Estado Mayor Conjunto; b) El nombramiento de Secretarios de Defensa civiles al frente de la misma y restitución de la dignidad ministerial a la Secretaría; c) El proceso de modernización de la Secretaría de Defensa y de transformación de las Fuerzas Armadas, apoyado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en Convenio con el Gobierno del nacionalista Ricardo Maduro (2002-2006), que trae consigo la revisión y actualización del marco jurídico e institucional de la Defensa y la elaboración del Libro Blanco de la Defensa Nacional en un amplio proceso de consulta con la sociedad civil⁶

4. Los desafíos

Se dice que entre más débil es y menos cobertura tiene un Estado, mayores son las misiones asignadas, y a la inversa. Un ejemplo en ese sentido lo constituye Honduras en cuya Constitución, artículo 272, las define y les asigna las siguientes funciones: “Las Fuerzas Armadas de Honduras, son una institución nacional de carácter permanente, esencialmente profesional, apolítica, obediente y no deliberante. Se instituyen para defender la integridad territorial y la soberanía de la República, mantener la paz, el orden público y el imperio de la Constitución, los principios de libre sufragio y la alternabilidad en el ejercicio de la presidencia de la República”. Además, en su artículo 274 les asigna tareas de cooperación, colaboración y apoyo a otras instituciones del Estado, a petición de ellas.

A lo anterior se suma el auge delincencial y la tendencia gubernamental a incorporar a las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad pública, además del crecimiento y expansión de las llamadas “nuevas amenazas”, particularmente crimen organizado y, de manera forzada, el terrorismo y las maras, que son por naturaleza, de competencia policial. Todo lo expresado trae como consecuencia los siguientes desafíos:

- a. La incorporación de las Fuerzas Armadas en tareas que son responsabilidad de otras instituciones, las distrae de su misión principal que es la defensa de la soberanía e integridad territorial.
- b. La incorporación de militares en el combate a la inseguridad pública los coloca nuevamente en contacto con la ciudadanía, lo que puede provocar violaciones a los derechos humanos o involucramiento en actos de corrupción.
- c. El apoyo institucional de las Fuerzas Armadas a otras instituciones del Estado es casi natural en un país de múltiples limitaciones de recursos, pero es preciso definir los alcances de los términos cooperación, colaboración y apoyo, para saber hasta donde deben llegar las Fuerzas Armadas (cooperación no significa sustitución).

■ La incorporación de las Fuerzas Armadas en tareas que son responsabilidad de otras instituciones, las distrae de su misión principal que es la defensa de la soberanía e integridad territorial

⁶ Este proceso incluyó la realización de diecisiete Mesas de Diálogo con diversas organizaciones sociales en la capital, siete conversatorios iniciales y siete finales y se tiene prevista su presentación pública en el próximo mes de enero del 2006.

- d. La separación institucional y funcional de los temas de defensa y seguridad pública posee el riesgo de perder vigencia ante la insistencia gubernamental en reunificarlas.
- e. Las instituciones del Estado, y dentro de ellas las Fuerzas Armadas, están obligadas a rendir cuentas sobre el presupuesto asignado, lo que demanda crecientes niveles de transparencia, situación a la que no están acostumbradas las Fuerzas Armadas.
- f. Los integrantes de las Fuerzas Armadas deben saber que son parte de la Secretaría de Defensa y que ésta es la máxima autoridad en conducción política de la Defensa, después del Presidente de la República.
- g. La formulación de políticas de defensa como políticas públicas y políticas de Estado es una necesidad que no siempre es compartida por los políticos, los ciudadanos y los mismos militares.
- h. La ciudadanía en general y las organizaciones de sociedad civil en particular, deben asumir la defensa como un bien público, al que hay que conocer, apropiarse y darle seguimiento.
- i. Las Fuerzas Armadas han ganado legitimidad al alejarse de situaciones y responsabilidades que comprometen su identidad institucional, como los golpes de Estado, la conflictividad social, el servicio militar obligatorio y el control institucional de la Policía. Su colocación forzada en las calles conlleva riesgos para la ciudadanía y para la propia institución.

■ Las instituciones del Estado, y dentro de ellas las Fuerzas Armadas, están obligadas a rendir cuentas sobre el presupuesto asignado



México

El presupuesto

Clasificaciones presupuestarias

Por Clasificación Económica
 Por Clasificación Programática
 Por Clasificación Administrativa
 Por Clasificación Funcional
 Clasificación del Objeto del Gasto

Presupuesto de Defensa 2005

Moneda local	32.638.593.870
US\$	2.891.961.342
% PBI	0,43%

Órgano Rector del Sistema Presupuestario

Subsecretaría de Egresos (SSE)
 (Secretaría de Hacienda y Crédito Público)

Sistema de Información Presupuestaria

Sistema Integral de Control de la Gestión
 Presupuestaria (SICGP)

Fuente: Elaboración propia en base a la Ley de Presupuesto de México 2005, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público (1976), y World Economic Outlook 2005 Database, FMI

El marco legal

La legislación nacional

	Defensa Nacional	Fuerzas Armadas	Servicio Militar
Constitución Nacional	<ul style="list-style-type: none"> -Obligación ciudadana de recibir instrucción militar (Art. 31). - Declaración de guerra por parte del Congreso (Art. 73). 	<ul style="list-style-type: none"> -Existencia de fuero de guerra para los delitos y faltas contra la disciplina militar; pero los tribunales militares no tienen jurisdicción sobre civiles (Art. 13). - Prohibición para los extranjeros para servir en el ejército, en las fuerzas de policía o seguridad pública en tiempos de paz (Art. 32). -Ratificación de nombramientos de los coroneles y demás jefes superiores de las Fuerzas Armadas a cargo del Senado (Art. 76). -Nombramiento de los oficiales del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y disposición de la fuerza permanente a cargo del Presidente (Art. 89). - Prohibición de ocupar cargo de congresista y presidente para miembro activo del Ejército Federal (Art. 55 y 82) 	No hay referencia
Legislación	No existe legislación explícita	<ul style="list-style-type: none"> - Ley Orgánica del Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos (última reforma: 23/01/98) - Ley Orgánica de la Marina de México (27/11/02) - Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos (30/10/03) - Ley de Ascensos de la Armada de México (25/06/04) - Ley de Recompensas de la Armada de México (14/01/85) - Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos (15/03/26) - Ley que crea la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea (29/12/75) - Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos (31/12/43) - Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios de la Armada de México (14/06/04) 	- Ley de Servicio Militar (última reforma: 23/01/98)

Fuente: Elaboración propia.

Tratados Internacionales

Sobre seguridad hemisférica

- Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR)
Firma: 02/09/1947 - Renuncia: 06/09/2002
- Tratado Americano de Soluciones Pacíficas (Pacto de Bogotá)
Firma: 30/04/1948 - Ratificación: 23/11/1948

Sobre el sistema hemisférico

- Carta de la Organización de los Estados Americanos
Firma: 30/04/1948 - Ratificación: 23/11/1948
- Prot. de Ref. a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Prot. de Buenos Aires)
Firma: 27/02/1967 - Ratificación: 22/04/1968
- Prot. de Ref. a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Prot. de Cartagena de Indias)
Firma: 05/12/1985 - Ratificación: 11/10/1988
- Prot. de Ref. a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Prot. de Managua)
Firma: 10/06/1993 - Ratificación: 08/02/1994

Sobre derechos humanos y justicia

- Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas
Firma: 04/05/2001 – Ratificación: 09/04/2002
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura
Firma: 10/02/1986 – Ratificación: 22/06/1987
- Corte Penal Internacional
Firma: 07/09/2000
- Obligatoriedad ante la Corte Internacional de Justicia
Ratificación: 28/10/1947

Sobre armamento

- Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)
Firma: 14/02/1967 - Ratificación: 20/09/1967
- Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares
Firma: 26/07/1968 - Ratificación: 21/01/1969
- Convención para la Prohibición de Armas Químicas
Firma: 13/01/1993 - Ratificación: 29/08/1994
- Convención sobre la Prohibición de Minas Antipersonales
03/12/1997 - Ratificación: 09/06/1998
- Convención sobre el Desarrollo, Producción, y Acumulación de Armas Tóxicas y Bacteriológicas y su Destrucción
Firma: 10/04/1972 - Ratificación: 08/04/1974
- Convención sobre la Prohibición o Restricción del Uso de Ciertas Armas Convencionales con Excesivos Daños o Efectos Indiscriminados
Firma: 10/04/1981 - Ratificación: 11/02/1982
- Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados
Firma: 14/11/1997 – Ratificación: 01/06/1998
- Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales
Firma: 07/06/1999 – No ratifica

Fuente: Información suministrada de las páginas web de la Organización de los Estados Americanos, Subsecretaría de Asuntos Jurídicos; la Organización de las Naciones Unidas, Departamento para Asuntos de Desarme y la Corte Internacional de Justicia.



Definiciones políticas

¿Qué es defensa?

No existe definición diferenciada

¿Posee Libro Blanco?

Se encuentran trabajando en ello.

¿Qué es seguridad?

La seguridad nacional tiene como metas principales velar por la protección y preservación del interés colectivo, evitando en lo posible o minimizando cualquier riesgo o amenaza a la integridad física de la población y de las instituciones. Para ello, el nuevo gobierno se propone emprender acciones efectivas contra la delincuencia organizada y el tráfico ilícito de drogas.

(Plan de Desarrollo Nacional 2001-2006)

Militares y Participación Política

	Retirados	En actividad
Posibilidad de voto	Sí	Si
Presentación de candidaturas	Si	Sí (los militares deben solicitar la licencia llamada especial concedida ex profeso, para ocupar cargos de elección popular)
Disposición legal	Constitución Nacional, Art. 34, 35, 36 y 38; Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, Art. 174, Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, Art. 17; Reglamento General de Deberes Militares, Art. 36.	

Facultades Parlamentarias

Facultades Constitucionales

- ¿Puede declarar la guerra?: Sí
- ¿Se requiere su autorización para declarar la guerra?: Sí
- ¿Puede celebrar la paz?: No
- ¿Se requiere su autorización para celebrar la paz?: Sí
- ¿Se requiere su autorización para el ingreso de tropas extranjeras?: Sí
- ¿Se requiere su autorización para el egreso de tropas nacionales?: Sí
- ¿Puede declarar estados de excepción⁽¹⁾: No
- ¿Se requiere su autorización para declarar estados de excepción⁽¹⁾: Sí
- ¿Se requiere su aprobación para el nombramiento de oficiales superiores de las FF.AA.?: Sí
- ¿Puede legislar en relación a las FF.AA.?: Sí
- ¿Puede acusar a oficiales de las FF.AA.?: No

En aquellos casos en los que el texto constitucional no especifica alguna de las facultades establecidas en el cuadro se ha consignado que el Parlamento no la posee con rango constitucional, sin perjuicio de que exista por medio de una ley que la reglamente.

(1) Se incluyen los estados de excepción debido a que su declaración puede contemplar como causa el ataque externo o su declaración prevé la utilización de las FF.AA.

(2) Apunta a evidenciar las constituciones que establecen como atribución particular del Parlamento legislar sobre las FF.AA. u otras constituciones que prevén la iniciativa en uno u otro poder del Estado.

(3) Consigna si se incluye como proceso similar al de otros funcionarios de gobierno.

(4) La Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, en el art. 22. estipula que "a toda proposición de aumento o creación de partidas al proyecto de presupuesto, deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso, si con tal proposición se altera el equilibrio presupuestal".

Control sobre el presupuesto y la política de defensa

- ¿Se requiere su aprobación del Presupuesto Nacional?: Sí
- ¿Puede realizar modificaciones sobre el Proyecto del Presupuesto Nacional?: Sí⁽⁴⁾
- ¿Puede emitir declaraciones, resoluciones, opiniones sobre temas específicos?: Sí
- ¿Puede realizar actividades para conocer las opiniones de la sociedad civil?: Sí
- ¿Puede solicitar informes a funcionarios del gobierno?: Sí
- En caso de mal desempeño, ¿puede acusar a funcionarios del gobierno?: Sí
- En caso de mal desempeño, ¿puede juzgar a funcionarios del gobierno?: Sí

Comisiones de defensa

- ¿Hay comisiones en las dos cámaras?: Sí
- ¿Es exclusiva de defensa?: Sí
- ¿Dónde se encuentran establecidas las funciones?: Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 39, 85, y 86.
- Cantidad de miembros de la comisión:
 - Diputados: 30
 - Senado: 10
- Porcentaje respecto al total de la cámara:
 - Diputados: 6%
 - Senado: 7,81%

Fuente: Elaboración propia en base a la Constitución de México y la información suministrada por las páginas web de la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores de México.

Organización del Sistema

Funciones

■ Máxima autoridad de las FFAA:
 Presidente de la República (Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, Art. 11; Ley Orgánica de la Armada de México, Art. 5)

Nivel Poderes del Estado

El Presidente de la República es el Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas. En calidad de tal ejercerá el Mando Supremo del Ejército y la Fuerza Aérea, por un lado, y el de la Armada, por el otro.

Nivel Ministerial

El Alto Mando del Ejército y de la Fuerza Aérea lo ejerce el Secretario de la Defensa Nacional quién, de conformidad con las instrucciones que reciba del Presidente de la República, es el responsable de organizar, equipar, educar, adiestrar, capacitar, administrar y desarrollar a las Fuerzas Armadas de tierra y aire.

El Alto Mando de la Armada lo ejerce el Secretario de Marina quién, de conformidad con las instrucciones que reciba del Presidente de la República, es el responsable de organizar, equipar, educar, adiestrar, capacitar, administrar y desarrollar a las Fuerzas Armadas de mar.

Nivel Militar

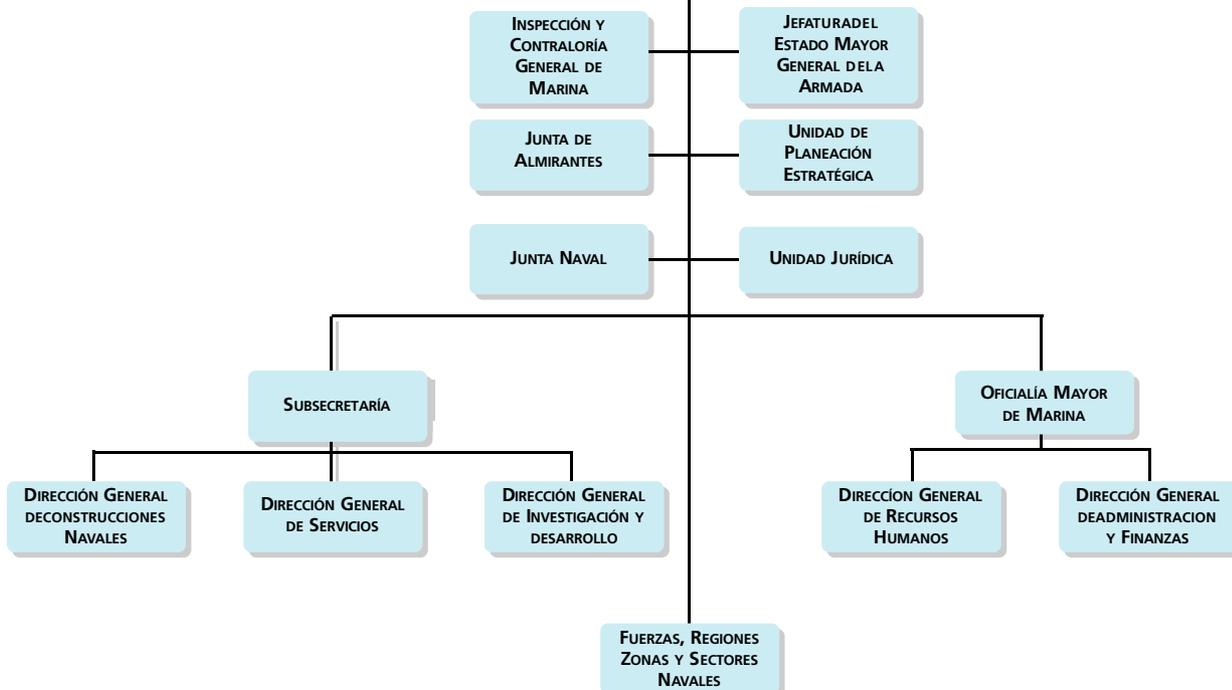
El Estado Mayor de la Defensa Nacional es el órgano técnico operativo, colaborador inmediato del Alto Mando, a quien auxilia en la planeación y coordinación de los asuntos relacionados con la Defensa Nacional y con la organización, adiestramiento, operación y desarrollo de las Fuerzas Armadas de tierra y aire y transforma las decisiones en directivas, instrucciones y órdenes, verificando su cumplimiento.

El Estado Mayor General de la Armada es el órgano técnico operativo, colaborador inmediato del Alto Mando, a quien auxilia en la planeación y coordinación de los asuntos relacionados con la Defensa Nacional y con la organización, adiestramiento, operación y desarrollo de las Fuerzas Armadas de tierra y aire y transforma las decisiones en directivas, instrucciones y órdenes, verificando su cumplimiento.

Fuente: Elaboración propia en base a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (última reforma 21/05/03), a la Ley Orgánica de la Marina de México (27/11/02) y a la Ley Orgánica del Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos (última reforma 23/01/98)

Secretaría de Marina:

SECRETARIO



Fuente: Secretaría de Marina de México



Secretaría de Defensa Nacional y Secretaría de Marina (No posee Ministerio de Defensa)

Misión:

Ambas tienen como prioridad la defensa de la nación, su territorio, la población, los recursos y las instituciones ante un agresor externo.

Funciones particulares:

Secretaría de Defensa Nacional:

- Organizar, administrar y preparar al Ejército y la Fuerza Aérea.
- Organizar y preparar el servicio militar nacional.
- Organizar las reservas del Ejército y de la Fuerza Aérea, e impartirles la instrucción técnica militar correspondiente.
- Manejar el activo del Ejército y la Fuerza Aérea, de la Guardia Nacional al Servicio de la Federación y los contingentes armados que no constituyan la guardia nacional de los Estados.
- Conceder licencias y retiros, e intervenir en las pensiones de los miembros del Ejército y de la Fuerza Aérea.
- Planear, dirigir y manejar la movilización del país en caso de guerra; formular y ejecutar, en su caso, los planes y órdenes necesarios para la defensa del país y dirigir y asesorar la defensa civil.
- Construir y preparar las fortificaciones, fortalezas y toda clase de recintos militares para uso del Ejército y de la Fuerza Aérea, así como la administración y conservación de cuarteles y hospitales y demás establecimientos militares.
- Asesorar militarmente la construcción de toda clase de vías de comunicación terrestres y aéreas.
- Manejar los almacenes del Ejército y de la Fuerza Aérea.
- Administrar la Justicia Militar.
- Intervenir en los indultos de delitos del orden militar.
- Organizar y prestar los servicios de sanidad militar.
- Dirigir la educación profesional de los miembros del Ejército y de la Fuerza Aérea, y coordinar, en su caso, la instrucción militar de la población civil.
- Adquirir y fabricar armamento, municiones, vestuario y toda clase de materiales y elementos destinados al Ejército y a la Fuerza Aérea.
- Inspeccionar los servicios del Ejército y de la Fuerza Aérea.
- Intervenir en la expedición de licencias para la portación de armas de fuego, con objeto de que no incluya las armas prohibidas expresamente por la ley y aquellas que la Nación reserve para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Guardia Nacional, con excepción de lo consignado en la fracción XVIII del artículo 30 bis, así como vigilar y expedir permisos para el comercio, transporte y almacenamiento de armas de fuego, municiones, explosivos, agresivos químicos, artificios y material estratégico.
- Intervenir en la importación y exportación de toda clase de armas de fuego, municiones, explosivos, agresivos químicos, artificios y material estratégico.

- Intervenir en el otorgamiento de permisos para expediciones o exploraciones científicas extranjeras o internacionales en el territorio nacional.
- Prestar los servicios auxiliares que requieran el Ejército y la Fuerza Aérea, así como los servicios civiles que a dichas fuerzas señale el Ejecutivo Federal.
- Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Secretaría de Marina:

- Organizar, administrar y preparar la Armada.
- Manejar el activo y las reservas de la Armada en todos sus aspectos.
- Conceder licencias y retiros, e intervenir en las pensiones de los miembros de la Armada.
- Ejercer la soberanía en aguas territoriales, así como la vigilancia de las costas del territorio, vías navegables, islas nacionales y la zona económica exclusiva.
- Organizar, administrar y operar el servicio de aeronáutica naval militar.
- Dirigir la educación pública naval.
- Organizar y administrar el servicio de policía marítima.
- Inspeccionar los servicios de la Armada.
- Construir, reconstruir y conservar las obras portuarias que requiera la Armada.
- Establecer y administrar los almacenes y estaciones de combustibles y lubricantes de la Armada.
- Ejecutar los trabajos topohidrográficos de las costas, islas, puertos y vías navegables, así como organizar el archivo de cartas marítimas y las estadísticas relativas.
- Intervenir en el otorgamiento de permisos para expediciones o exploraciones científicas, extranjeras o internacionales en aguas nacionales.
- Intervenir en la administración de la justicia militar.
- Construir, mantener y operar, astilleros, buques, varaderos y establecimientos navales destinados a los buques de la Armada de México.
- Asesorar militarmente a los proyectos de construcción de toda clase de vías generales de comunicación por agua y sus partes integrantes.
- Organizar y prestar los servicios de sanidad naval.
- Programar y ejecutar, directamente o en colaboración con otras dependencias e instituciones, los trabajos de investigación oceanográfica en las aguas de jurisdicción federal.
- Integrar el archivo de información oceanográfica nacional.
- Los demás que le atribuyan expresamente las leyes o reglamentos.

Año de creación

Secretaría de Defensa Nacional: 1937

Secretaría de Marina: 1940

Secretarios actuales (septiembre 2005)

Secretaría de Defensa Nacional: Gral. Gerardo Clemente Ricardo Vega García

Secretaría de Marina: Alte. Antonio Peyrot González

¿Pueden los militares ser Secretarios de Defensa?

Sí

Cantidad de militares que fueron Secretarios de Defensa desde su creación

Secretaría de Defensa Nacional: 13

Secretaría de Marina: 14

Cantidad de civiles que fueron Secretarios de Defensa desde su creación

Secretaría de Defensa Nacional: Ninguno

Secretaría de Marina: 3

¿Ha habido mujeres a cargo de las Secretarías?

No

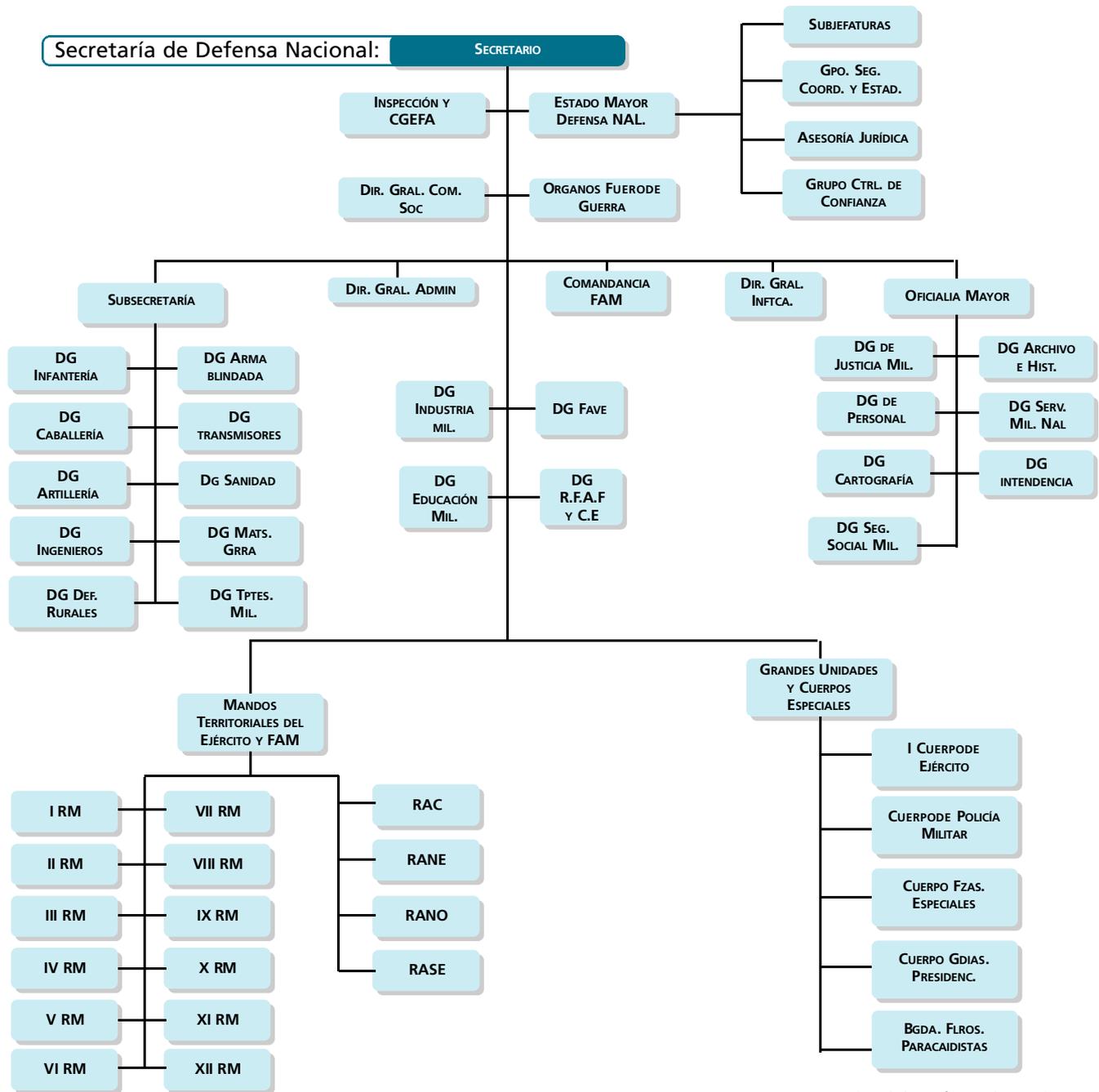
■ Permanencia promedio en el cargo de los Secretarios de Defensa

5 años y 2 meses

Permanencia promedio en el cargo de los Secretarios de Marina

3 años y 8 meses

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por las páginas web de la Secretaría de Defensa Nacional y la Secretaría de Marina de México y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (última reforma: 21/05/03).



Fuente: Secretaría Nacional de Defensa de México

Educación para la defensa

Principales cursos de especialización abiertos a civiles y militares

Nombre del curso	Institución	Organismo del que depende
- Curso de Mando Superior y Seguridad Nacional	Centro Superior de Estudios Navales	Secretaría de Marina
- Maestría en Administración Militar Para la Seguridad y Defensa Nacionales.	Colegio de Defensa Nacional	Secretaría de Defensa Nacional

(1) En ambos cursos, son especialización para civiles funcionarios del Estado. No se aceptan civiles no empleados del Estado

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por las páginas web de las instituciones mencionadas



Las Fuerzas Armadas

Misión general:

Las Fuerzas Armadas no están unificadas, por lo tanto no se encuentra explícita una misión general.

Fuerza Terrestre

- Defender la integridad, la independencia y la soberanía de la nación
 - Garantizar la seguridad interior
 - Auxiliar a la población civil en casos de necesidades públicas
 - Realizar acciones cívicas y obras sociales que tiendan al progreso del país
 - En caso de desastre prestar ayuda para el mantenimiento del orden, auxilio de las personas y sus bienes y la reconstrucción de las zonas afectadas.
- (Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, Art. 1)

Fuerza Aérea

- Defender la integridad, la independencia y la soberanía de la nación
 - Garantizar la seguridad interior
 - Auxiliar a la población civil en casos de necesidades públicas
 - Realizar acciones cívicas y obras sociales que tiendan al progreso del país
 - En caso de desastre prestar ayuda para el mantenimiento del orden, auxilio de las personas y sus bienes y la reconstrucción de las zonas afectadas.
- (Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, Art. 1)

Fuerza Naval

Emplear el poder naval de la Federación para la defensa exterior y coadyuvar en la seguridad interior del país.

55.451

191.991

Recursos Humanos

(Total de efectivos)⁽¹⁾

1) Información obtenida de la Ley de Presupuesto 2005. La población total es de 106.147.000, según datos obtenidos del Anuario Estadístico de América Latina y el Caribe, CEPAL, 2004.

Carrera Militar

		Fuerza Terrestre	Fuerza Naval	Fuerza Aérea
Ingreso	Oficiales	Estado civil: Soltero sin hijos Sexo: Masculino (la mujer puede sólo realizar carrera en las áreas sanitarias) Estudios: Secundario completo Edad: Entre 16 y 21 años Examen de ingreso: Examen médico, psicológico y cultural, capacidad física Duración: 3 años Grado de egreso: Subteniente Título de egreso: Técnico Superior Universitario en Protección Civil	Estado civil: Soltero sin hijos Sexo: Ambos Estudios: Secundario Edad: Entre 15 y 18 años Examen de ingreso: Exámenes preliminares y luego def. académico, médico, capacidad física y psicológica Duración: 6 años Grado de egreso: Teniente de Corbeta Título de egreso: Ingeniero en Ciencias Navales.	Estado civil: Soltero sin hijos Sexo: Ambos Estudios: Educación media completa Edad: Menor de 21 años Duración: 3 años Grado de egreso: Teniente ó Capitán Título de egreso: Cédula profesional de piloto aviador militar.
	Suboficiales	No existe escuela de suboficiales	No existe escuela de suboficiales	No existe escuela de suboficiales

Servicio Militar

- Obligatorio (Ley de Servicio Militar -1940; última reforma: 1998)
- Estado Civil: Siendo sostén de familia se está exento
- Edad: 18 años (a partir de los 16 años se puede anticipar el servicio)
- Sexo: Masculino
- Duración: 1 año
- Requisitos físicos: Aptitud normal, no discapacidad de ningún tipo. Se exenta el servicio por indicación médica.
- Examen de ingreso: Examen de aptitud general
- Estudios: ninguno
- Posibilidades dentro de la fuerza: Capacitación en labores sociales y en situaciones de desastre. Aquellos con estudios secundarios pueden acceder a un programa de capacitación en el manejo de archivos históricos. Alfabetización y posibilidad de finalizar los estudios primarios y secundarios.
- Beneficios una vez finalizada la prestación de servicios: Posibilidad de inserción en la Secretaría de Defensa en el área de desastres.

Reservas

Son reclutados los Generales, Jefes, Oficiales y Sargentos Profesionales que obtengan digna y legalmente su separación del activo; los Cabos y Soldados del Servicio Militar Voluntario que cumplan su tiempo de enganche en el activo, quienes permanecerán en esta reserva, hasta los 36 años de edad; las Clases y Oficiales procedentes del Servicio Militar Nacional, quienes permanecerán en esta reserva hasta los 33 y 36 años de edad; los Soldados de conscripción que hayan cumplido con el Servicio Militar Obligatorio, quienes permanecerán en esta reserva hasta los 30 años de edad; todos los demás mexicanos que cumplan 19 años, quienes permanecerán en esta reserva hasta los 30 años de edad; y los mexicanos mayores de 19 años, sin limitación de edad máxima, que desempeñen actividades que con la debida anticipación hayan sido clasificados en el Reglamento respectivo, de posible utilidad para el Ejército y Fuerza Aérea. Estos reservistas deberán estar previamente organizados en Unidades que permitan su eficiente utilización. La segunda reserva se integra con el personal que haya cumplido su tiempo en la primera reserva y que se encuentre físicamente apto para el servicio de las armas, debiendo permanecer en ella por diez años mas del mencionado como tope para la primera reserva.

Justicia Militar

- ¿Pueden ser juzgados civiles?: No
- ¿Los militares pueden ser juzgados por tribunales civiles?: Sí (sólo cuando los delitos no sean de carácter militar, se cometan fuera de los recintos militares y no estén en ejercicio de sus funciones)
- ¿Los jueces que la componen pueden ser civiles?: No
- ¿Los fiscales pueden ser civiles?: No
- ¿Cuál es la instancia máxima?: Supremo Tribunal Militar
- ¿Rige la pena de muerte?: Sí (Código de Justicia Militar)

Fuente: Elaboración propia en base a la legislación citada y la información que suministran las páginas web de cada Fuerza y la Secretaría de Defensa y de Marina de México.



Documento de análisis:

El sistema de defensa en México

Raúl Benítez Manaut*

■ México es un país donde la concentración de atribuciones en el Poder Ejecutivo es histórica desde el inicio de la vida independiente en 1821. Al mismo tiempo, en la vida republicana, durante el siglo XIX se fueron configurando las doctrinas de seguridad y defensa que se heredan en el siglo XXI, no importando el tipo de régimen político: liberal, conservador, monárquico imperial, dictatorial militar, autoritarismo civil, o democrático.

Entre 1821 y 1910, primera etapa de la vida política de México, hubo ocho formas de gobierno, que a su vez cambiaron 24 veces de gobernantes. Hubo un gobierno imperial mexicano, 3 regencias, 6 repúblicas federales, 3 repúblicas centrales, 7 periodos dictatoriales, 1 gobierno provisorio republicano, y un gobierno militar-civil francés. Se desempeñaron como jefes de Estado 40 personas (de los cuales tres cuartas partes fueron militares), muchos de ellos ocuparon la presidencia entre 1 y 11 veces y se sustituyeron 96 veces entre sí. La duración promedio de los gobiernos fue de 339 días en este periodo. El mandato más breve fue el de Ignacio Pavón de dos días, el 13 y 14 de agosto de 1860, y el más largo el del general Porfirio Díaz, que duró 30 años. Sólo 7 gobernantes pudieron gobernar cuatro años o más, y sólo 3 completaron su periodo según la Constitución: Guadalupe Victoria, Manuel González y Porfirio Díaz.

Posteriormente, en 1910 se dio el movimiento armado de la revolución mexicana. Se estabilizó militarmente el país en 1917, y los generales revolucionarios triunfantes gobernaron directamente el país hasta 1946 (con breves momentos de presidentes civiles). A partir de 1946, y hasta el año 2000, gobernaron civiles pertenecientes al Partido Revolucionario Institucional (PRI). El PRI fue fundado en 1929, y se considera el hijo más acabado institucionalmente del ejército mexicano, fundado por el general Plutarco Elías Calles. Esto establece una relación simbiótica entre el PRI y las Fuerzas Armadas, que va perdiendo fuerza durante los años noventa del siglo XX, considerado el periodo de “transición a la democracia”.

*Universidad Nacional Autónoma de México.

■ México es un país donde la concentración de atribuciones en el Poder Ejecutivo es histórica desde el inicio de la vida independiente en 1821.

En México, no hay conflictos graves cívico-militares entre las instituciones castrenses y los gobernantes civiles desde 1946, incluido el periodo del presidente Vicente Fox (1 de diciembre de 2000 en adelante). Las fricciones se dan entre el Estado (quién recurre constantemente a las Fuerzas Armadas para numerosas misiones de seguridad interna) y movimientos de oposición al régimen: sindicales, estudiantiles y pequeños focos de insurrección armada guerrillera. Los más importantes movimientos que han cuestionado y enfrentado a las Fuerzas Armadas son: el movimiento sindical ferrocarrilero de 1958, controlado por medio del empleo del Ejército; la represión al movimiento estudiantil en octubre de 1968, donde se considera que murieron aproximadamente 200 estudiantes; los movimientos armados guerrilleros foquistas entre 1970 y 1977, rurales y urbanos, donde las Fuerzas Armadas se responsabilizaron principalmente del control de las guerrillas rurales; y, finalmente, el movimiento armado denominado Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN), que estalló en Chiapas el primero de enero de 1994. En Chiapas el ejército participó en una modalidad de “disuasión” mediante la saturación del teatro de operaciones, pues la fase de combates solo duró 12 días, del 1 al 12 de enero de 1994. Muchos analistas han denominado a este conflicto una de las primeras “ciberwar”, por no darse los enfrentamientos de forma tradicional militar.

Debido a que entre el Estado, su burocracia civil y las Fuerzas Armadas existe una relación armónica de acuerdos políticos de convivencia, no se presentan fracturas ni conflictos graves entre civiles y militares. Está vigente una condición de “autonomía” funcional-política. Se basa esta autonomía en una especie de “regla no escrita” del sistema político: los civiles respetan a capa y espada a los militares, y ellos no se entrometen en los asuntos civiles. De esta manera, la autonomía se refuerza, por lo cual las Fuerzas Armadas controlan de manera independiente sus finanzas, tienen su propio sistema de justicia militar, y otros poderes del Estado, como el legislativo y el judicial, no tienen capacidad de vigilar, supervisar o analizar las cuestiones “internas” de los dos institutos castrenses. Sólo el Presidente puede autorizar los ascensos, pero del grado de coronel y capitán de navío en adelante, pero no se conoce nunca del caso de que un Presidente haya cuestionado las listas enviadas por los dos ministros militares, ni que en la Presidencia de la República exista una “oficina de asuntos militares” para ejercer el cargo de “comandante en jefe” o “mando supremo” de las Fuerzas Armadas.

El mecanismo de emisión de leyes que involucran a las Fuerzas Armadas también forma parte de esta autonomía. Tradicionalmente, desde 1917, las propias instituciones castrenses tienen oficinas jurídicas responsables de escribir tanto sus reglamentos internos, como las propuestas de ley que deben ser formalmente emitidas por el poder legislativo. Las dos secretarías de Estado, la Secretaría de Defensa Nacional (SEDENA), y la Secretaría de Marina-Armada de México (SEMAR), redactan sus leyes, se envían a la Presidencia de la República, y la oficina jurídica de la Presidencia de la República la envía al Congreso, una vez que la coteja y compara con el resto de la legislación, para evitar incongruencias o superposiciones. El control del Presidente sobre el Congreso fue total entre 1917 y 1997, por lo que nunca hubo un cambio o cuestionamiento desde los poderes legislativos (diputados y senadores) de ninguna ley o reglamento militar. Sin embargo, a diferencia de muchos países de América Latina, como el tema militar no fue importante en la transición a la democracia, entre 1997 (fecha en que por vez primera fue mayoría la oposición en el Con-

■ Debido a que entre el Estado, su burocracia civil y las Fuerzas Armadas existe una relación armónica de acuerdos políticos de convivencia, no se presentan fracturas ni conflictos graves entre civiles y militares.



greso) y el año 2005, tampoco ha habido ningún intento de cambiar o cuestionar la legislación militar o supervisar a las dos secretarías de Estado militares. Incluso los principales partidos políticos del país, el propio PRI, el Partido Acción Nacional (PAN) o el Partido de la Revolución Democrática (PRD), no cuentan con asesores especializados en asuntos militares, ni incorporan en sus agendas programáticas ningún aspecto de reforma del sistema de defensa.

Las Fuerzas Armadas mexicanas tienen dos doctrinas de guerra. La primera de ellas es ante un agresor extranjero. Esta doctrina de guerra defensiva se basa en las experiencias de guerra del siglo XIX y durante la revolución mexicana (1910-1920). La independencia de Centroamérica de México en 1824, entre otras razones causada por la incapacidad para unificar el territorio militarmente al sur cuando el país se independizó de España; los esfuerzos independentistas de Texas desde inicios de la década de 1830; la guerra México-Estados Unidos de 1846-1848; la intervención francesa entre 1862 y 1867; y finalmente la intervención de Estados Unidos en Veracruz en 1914, determinaron una doctrina militar nacionalista y antiimperialista. Sólo fue durante la segunda guerra mundial que México compartió con el mundo experiencias militares.

La otra doctrina militar es de participación muy activa de las Fuerzas Armadas en el desarrollo nacional y misiones de seguridad interna, seguridad pública y de apoyo de la población en casos de desastres. Las Fuerzas Armadas Mexicanas, básicamente el Ejército de Tierra, son multifuncionales. Lo permite la Constitución y las Leyes Orgánicas respectivas. El Ejército ha servido para unificar el territorio; construir caminos; impartir campañas de salud y alfabetización; básicamente en zonas rurales marginadas; proteger instalaciones estratégicas, básicamente las petroleras; combatir el narcotráfico; cuidar el medio ambiente; y estar siempre presente en los cuerpos de seguridad pública federales, estatales y locales. Es una “costumbre” del sistema político que el gobierno federal, los gobernadores de los estados y hasta los presidentes municipales, recurran frecuentemente a miembros del Ejército. Ello se debe a la carencia de instituciones policíacas y de seguridad pública profesionales.

Las Fuerzas Armadas mexicanas están ubicadas como uno de los segmentos del aparato gubernamental mexicano que opera bajo las reglas, legislación y procedimientos del viejo sistema político mexicano autoritario. En ellas no ha aparecido, más que en aspectos marginales, elementos que se puedan considerar propios de un sistema democrático de gobierno. Sin embargo, la unanimidad existente en la opinión pública favorable hacia las Fuerzas Armadas en el pasado, se ha ido debilitando y muchos sectores de la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales, el sector académico, y la comunidad internacional, demandan una apertura informativa de las Fuerzas Armadas, conocimiento de sus estructuras, y se demanda asimismo un debate público sobre sus misiones.

Al no contar con un Estado Mayor Conjunto, no se observa equilibrio entre las tres Fuerzas: la de tierra, la aérea y la naval. El Ejército de Tierra y la Fuerza Aérea están integradas administrativamente en la Secretaría de Defensa Nacional, por lo que la Fuerza Aérea es para servir de apoyo a la doctrina de guerra interna de la fuerza de infantería, básicamente para el combate al narcotráfico. La Secretaría de Marina-Armada de México es una fuerza independiente, con su propia doctrina de guerra.

De igual manera, no existe un Ministerio de Defensa Civil, ni ha aparecido dicha demanda entre las fuerzas políticas principales del país con representación legislativa. Por ello, hay un vínculo directo entre el Presidente (general de 5 estrellas), quien constitucionalmente ocupa el cargo de comandante supremo de las Fuerzas Armadas, y los secretarías de Estado militares (general de 4 estrellas, y almirante de 4 es-

■ Las Fuerzas Armadas mexicanas tienen dos doctrinas de guerra. La primera de ellas es ante un agresor extranjero. La otra doctrina es de participación muy activa de las Fuerzas Armadas en el desarrollo nacional y misiones de seguridad interna, seguridad pública y de apoyo de la población en casos de desastres.

trellas), quienes a la vez son secretarios de Estado. Se mezcla la función de comandante del Ejército y la Fuerza Aérea con el cargo político de Secretario de Defensa, y el cargo de comandante de la Armada de México, con el de Secretario de Marina. Por lo anterior, no existe un cuerpo de civiles especializados en la administración pública federal, ni para el ejercicio o supervisión del presupuesto, ni para la conducción política de las Fuerzas Armadas. Además, en el país no existe ninguna figura intermedia en la estructura del poder ejecutivo federal, que sea responsable de la seguridad nacional. No existe el Consejo de Seguridad Nacional, o equivalente, que pudiera conducir la política militar. Los esfuerzos por construir oficinas de coordinación de seguridad nacional han fracasado en varias ocasiones, por oposición directa de las fuerzas armadas.

Entre la comunidad de países con regímenes democráticos de gobierno, México es uno de los pocos países que no tiene presencia militar activa en el exterior. México ha rechazado participar militarmente en operaciones de mantenimiento de la paz de la ONU, y solamente despliega contingentes militares cuando hay situación de emergencia civil, producto de catástrofes naturales, principalmente huracanes y terremotos, en países cercanos a México. El mecanismo de envío de dichos contingentes militares especializados en rescate de población civil se da mediante acuerdos bilaterales entre el gobierno mexicano y los gobiernos de los países afectados. Los últimos desplazamientos militares significativos fueron la salida de tropas después del paso destructivo del huracán Mitch en Centroamérica a fines de 1998, y para auxiliar a la Guardia Nacional y Fuerzas Armadas de Venezuela ante las graves inundaciones de sus costas en 1999. Estas operaciones militares se realizan bajo la doctrina de rápido despliegue, y son por tiempo determinado, sólo para atender el momento inicial de urgencia. Sin embargo, entre la Secretaría de Defensa Nacional y la Secretaría de Marina, si se observa una diferencia de doctrina respecto a la necesidad de participar en operaciones militares externas y en maniobras militares internacionales. Hay un rechazo explícito en el Ejército, mientras que en la Armada hay evidencias de que perciben que es positiva la apertura hacia el exterior.

Los mecanismos que han aparecido en la mayoría de los países latinoamericanos para supervisar, legislar y controlar a las Fuerzas Armadas, por otros segmentos del Estado, o por organizaciones de la sociedad civil, en México aparecen muy lentamente. México fue uno de los últimos países donde las dos secretarías de Estado aceptaron transmitir información en páginas web. Poco a poco los militares aceptan hacer pública información antes considerada de “seguridad nacional”, como los salarios de los militares, o el catálogo de las armas disponibles. De igual manera, comienzan a divulgarse documentos de referencia sobre las Fuerzas Armadas o las políticas militares, pero aún es embrionario este esfuerzo, y lo realizan las fuerzas armadas por presión internacional, de la sociedad civil, o del recién creado Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI).

El elemento positivo que existe en la relación entre las Fuerzas Armadas y el liderazgo político civil, es que aquellas no son instituciones que generan presión política o inestabilidad. Por el contrario, se caracterizan por una elevada dosis de “apolitismo” institucional, aunque la mayoría de sus miembros tienen vínculos directos o indirectos con el PRI. Durante el gobierno de Vicente Fox, desde un inicio las fuerzas Armadas le otorgaron su respaldo político incondicional. Esta lealtad les da fuerza para evitar que se modernicen, se pueda crear un Ministerio civil de defensa, se pueda crear un comando conjunto de las Fuerzas Armadas, o participen en operaciones militares internacionales.

■ No existe un cuerpo de civiles especializados en la administración pública federal, ni para el ejercicio o supervisión del presupuesto, ni para la conducción política de las Fuerzas Armadas.



Nicaragua

El presupuesto

Clasificaciones presupuestarias

Por Categoría Programática
Por Fuente de Financiamiento
Por Grupo de Gasto
Clasificación Económica

Presupuesto de Defensa 2005

Moneda local	565.369.244
US\$	35.643.193
% PBI	0,80%

Órgano Rector del Sistema Presupuestario

Dirección General de Presupuesto (DGP)
(Ministerio de Hacienda y Crédito Público)

Sistema de Información Presupuestaria

Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGFAS)

Fuente: Elaboración propia en base a la Ley de Presupuesto de Nicaragua 2005, Ley N° 51, Decreto N° 17 (11/03/97), Ley N° 453 (05/05/03), y World Economic Outlook 2005 Database, FMI

El marco legal

La legislación nacional

	Defensa Nacional	Fuerzas Armadas	Servicio Militar
Constitución Nacional	<ul style="list-style-type: none"> -Prohibición de establecimiento de bases militares extranjeras en el territorio nacional (Art. 92) -Atribución de aprobar o rechazar los tratados, convenios, pactos, acuerdos y contratos internacionales de defensa y seguridad le compete a la Asamblea Nacional (Art. 138). 	<ul style="list-style-type: none"> - Misión del Ejército: defensa de la soberanía, de la independencia y la integridad territorial (Art. 92). -Función excepcional del Presidente de ordenar la intervención del Ejército cuando la estabilidad estuviera amenazada por grandes desórdenes internos, calamidades o desastres naturales (Art. 92). -Institución nacional, de carácter profesional, apolítica, obediente y no deliberante (Art. 93). -Prohibición de desarrollar actividades político-partidistas y de desempeñar cargo alguno en organizaciones políticas (Art. 94). -Prohibición de postulación a cargos públicos de elección popular si no hubieren renunciado de su calidad de militar en servicio activo por lo menos un año antes de las elecciones en las que pretenden participar (Art. 94). -Jurisdicción sobre delitos y faltas estrictamente militares, cometidos por miembros del Ejército y la Policía, la ejercen Tribunales Militares (Art. 93). - Prohibición de existencia de otros cuerpos armados en el territorio nacional, ni rangos militares que los establecidos por la ley (Art. 95). 	<ul style="list-style-type: none"> -No hay servicio militar obligatorio, y se prohíbe toda forma de reclutamiento forzoso para integrar el Ejército de y la Policía Nacional (Art. 96).
Legislación	<ul style="list-style-type: none"> - Ley de Emergencia, (N° 44 - 05/10/88) - Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo (N° 290 - 03/06/98) 	<ul style="list-style-type: none"> - Código de Organización, Jurisdicción y Previsión Social Militar (N° 181 - 02/09/94) 	<ul style="list-style-type: none"> -Decreto-Ley Suspensión indefinida del Servicio Militar (N° 2-90 - 25/04/90) - Ley que deroga la Ley del Servicio Militar Patriótico (N° 120 - 14/12/90)

Fuente: Elaboración propia.

Tratados Internacionales

Sobre seguridad hemisférica

- Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR)
Firma: 15/10/1948 - Ratificación: 12/11/1948
- Tratado Americano de Soluciones Pacíficas (Pacto de Bogotá)
Firma: 30/04/1948 – Ratificación: 26/07/1950
- Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica
Firma: 15/12/1995

Sobre el sistema hemisférico

- Carta de la Organización de los Estados Americanos
Firma: 30/04/1948 - Ratificación: 26/07/1950
- Prot. de Ref. a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Prot. de Buenos Aires)
Firma: 27/02/1967 - Ratificación: 23/09/1968
- Prot. de Ref. a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Prot. de Cartagena de Indias)
Firma: 05/12/1985 - Ratificación: 16/11/1988
- Prot. de Ref. a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Prot. de Washington)
Firma: 14/12/1992 - Ratificación: 30/05/1995
- Prot. de Ref. a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Prot. de Managua)
Firma: 10/06/1993 - Ratificación: 30/05/1995
- Acuerdo sobre Privilegios e Inmidades de la Organización de los Estados Americanos
Ratificación: 25/01/1961

Sobre derechos humanos y justicia

- Convención Interamericana para Facilitar la Asistencia en Casos de Desastre
Firma: 21/04/1992 – No ratifica
- Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas
Firma: 10/06/1994 – No ratifica
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura
Firma: 29/09/1987 – No ratifica
- Obligatoriedad ante la Corte Internacional de Justicia
Ratificación: 24/09/1929

Sobre armamento

- Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)
Firma: 15/02/1967 - Ratificación: 24/10/1967
- Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares
Firma: 01/07/1968 - Ratificación: 06/03/1973
- Convención para la Prohibición de Armas Químicas
Firma: 09/03/1993 - Ratificación: 05/11/1999
- Convención sobre la Prohibición de Minas Antipersonales
Firma: 04/12/1997 - Ratificación: 30/11/1998
- Convención sobre el Desarrollo, Producción, y Acumulación de Armas Tóxicas y Bacteriológicas y su Destrucción
Firma: 10/04/1972 - Ratificación: 07/08/1975
- Convención sobre la Prohibición del Uso Militar u Hostil de Técnicas de Modificación Ambiental
Firma: 11/08/1977 – No ratifica
- Convención sobre la Prohibición o Restricción del Uso de Ciertas Armas Convencionales con Excesivos Daños o Efectos Indiscriminados
Firma: 20/05/1981 - Ratificación: 05/12/2000
- Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados
Firma: 14/11/1997 – Ratificación: 09/11/1999
- Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales
Firma: 07/06/1999 – Ratificación: 06/05/2003

Fuente: Información suministrada de las páginas web de la Organización de los Estados Americanos, Subsecretaría de Asuntos Jurídicos; la Organización de las Naciones Unidas, Departamento para Asuntos de Desarme y la Corte Internacional de Justicia.



Definiciones políticas

¿Qué es defensa?

La defensa nacional es el medio que tiene como finalidad garantizar la seguridad del Estado, a través de la ejecución de un conjunto de medidas y acciones destinadas a prevenir o bien a superar las amenazas y riesgos. De esto se entiende que defensa nacional es la capacidad del Estado para brindar protección a sus intereses y objetivos nacionales, mediante la disposición y acción coordinada de todas las energías y fuerzas morales y materiales de la nación.

(Libro de la Defensa Nacional de Nicaragua, 2005, Parte III)

¿Qué es seguridad?

La seguridad nacional es una condición permanente de soberanía, independencia, integridad territorial, paz y justicia social, que en el marco institucional de Estado Social de Derecho, provee las garantías necesarias a la Nación para la vigencia de sus intereses y objetivos nacionales, frente a cualquier amenaza, riesgo o agresión, así como el goce de las libertades individuales y los derechos políticos, conforme la ley. Si bien no es un fin en sí mismo, la seguridad nacional es un propósito genérico del Estado que involucra a todas las fuerzas de la nación, expresadas en el poder nacional.

(Libro de la Defensa Nacional de Nicaragua, 2005, Parte III)

¿Posee Libro Blanco?

Libro de la Defensa Nacional de Nicaragua, 2005

Militares y Participación Política

	Retirados	En actividad
Posibilidad de voto	Sí	Si
Presentación de candidaturas	Sí (luego de 1 año en situación de retiro)	No
Disposición legal	Constitución Nacional, Art. 51 y 94, Código Militar, Cap. I, Art. 1	

Facultades Parlamentarias

Facultades Constitucionales

- ¿Puede declarar la guerra?: No
- ¿Se requiere su autorización para declarar la guerra?: No
- ¿Puede celebrar la paz?: No
- ¿Se requiere su autorización para celebrar la paz?: Sí
- ¿Se requiere su autorización para el ingreso de tropas extranjeras?: Sí
- ¿Se requiere su autorización para el egreso de tropas nacionales?: Sí
- ¿Puede declarar estados de excepción⁽¹⁾: No
- ¿Se requiere su autorización para declarar estados de excepción⁽¹⁾: Sí
- ¿Se requiere su aprobación para el nombramiento de oficiales superiores de las FF.AA.?: No (la Constitución no menciona el ascenso de oficiales superiores)
- ¿Puede legislar en relación a las FF.AA.⁽²⁾: No
- ¿Puede acusar a oficiales de las FF.AA.⁽³⁾: No

Control sobre el presupuesto y la política de defensa

- ¿Se requiere su aprobación del Presupuesto Nacional?: Sí
- ¿Puede realizar modificaciones sobre el Proyecto del Presupuesto Nacional?: Sí
- ¿Puede emitir declaraciones, resoluciones, opiniones sobre temas específicos?: No
- ¿Puede realizar actividades para conocer las opiniones de la sociedad civil?: No
- ¿Puede solicitar informes a funcionarios del gobierno?: Sí
- En caso de mal desempeño, ¿puede acusar a funcionarios del gobierno?: No
- En caso de mal desempeño, ¿puede juzgar a funcionarios del gobierno?: No

Comisiones de defensa

- ¿Hay comisiones en las dos cámaras?: Unicameral
- ¿Es exclusiva de defensa?: No
- ¿Cuáles son las otras temáticas que trata?: Gobernación
- ¿Dónde se encuentran establecidas las funciones?: Reglamento interno de la Asamblea Nacional. Art. 56.
- Cantidad de miembros de la comisión: 9
- Porcentaje respecto al total de la cámara: 9,67%

En aquellos casos en los que el texto constitucional no especifica alguna de las facultades establecidas en el cuadro se ha consignado que el Parlamento no la posee con rango constitucional, sin perjuicio de que exista por medio de una ley que la reglamente.

(1) Se incluyen los estados de excepción debido a que su declaración puede contemplar como causa el ataque externo o su declaración prevé la utilización de las FF.AA.

(2) Apunta a evidenciar las constituciones que establecen como atribución particular del Parlamento legislar sobre las FF.AA. u otras constituciones que prevén la iniciativa en uno u otro poder del Estado.

(3) Consigna si se incluye como proceso similar al de otros funcionarios de gobierno.

Fuente: Elaboración propia en base a la Constitución de Nicaragua y la información suministrada por la página web de la Asamblea de Nicaragua.



Organización del Sistema

Funciones

■ Máxima autoridad de las FFAA: el Presidente de la República (Constitución Nacional, Art. 144)

Nivel Poderes del Estado

Es atribución del Presidente determinar la política de defensa nacional. Es el Jefe Supremo del Ejército, en virtud de ello puede disponer de las Fuerzas del Ejército, ordenar el inicio de operaciones militares, ordenar en caso de suma necesidad la intervención del Ejército en caso de que la Policía Nacional se vea excedida en su capacidad, nombrar al Comandante en Jefe del Ejército a propuesta del Consejo Militar, remover al Comandante en Jefe del Ejército, aprobar y otorgar los grados de General a propuesta del Consejo Militar, ordenar la movilización, nombrar a los agregados militares, procurar las condiciones, recursos y mecanismos para que el Ejército cumpla su misión y recibir la propuesta de Presupuesto de ingresos y egresos del Ejército para su posterior incorporación en el Proyecto de Presupuesto General de la República. La Asamblea Nacional aprueba el presupuesto de defensa, leyes e instrumentos jurídicos internacionales vinculados a la defensa y seguridad, autoriza o niega la salida de tropas nicaragüenses del país como el ingreso de tropas extranjeras. La Asamblea cuenta con la comisión de Defensa y Gobernación encargada de conocer y dictaminar los proyectos de ley relacionados al Ejército, el orden interior, la división política administrativa y los símbolos patrios.

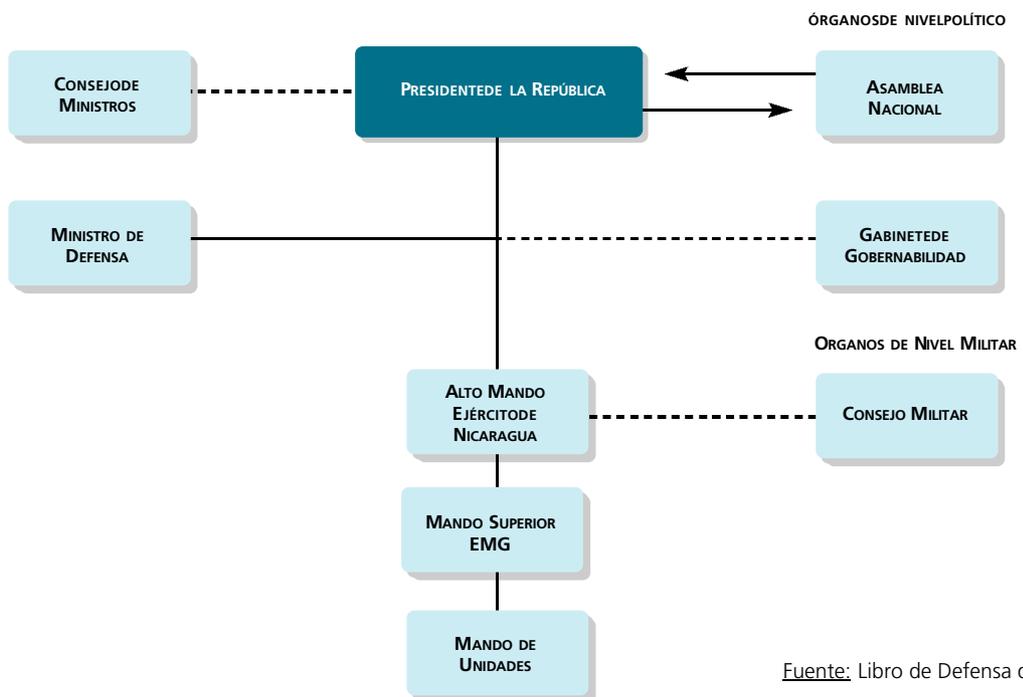
Nivel Ministerial

El Ministerio de Defensa, por delegación del Presidente, dirige la elaboración de las políticas y planes referidos a la defensa de la soberanía, la independencia y la integridad territorial. Participa, coordina y aprueba los planes del Ejército. Participa en los siguientes ámbitos de la seguridad nacional: apoyo al Ministerio de Gobernación en las acciones conjuntas que desarrollen el Ejército y la Policía Nacional; defensa y protección civil; análisis e información para la defensa; medio ambiente; políticas de navegación aérea y acuática; agregadurías militares; políticas, estudio y ordenamiento de los recursos físicos del territorio nacional y acción integral contra minas, así como otras facultades específicas contenidas en la Ley de Emergencia, en caso de guerra.

Nivel Militar

El Alto Mando corresponde a la Comandancia General integrada por el Comandante en Jefe del Ejército, el Jefe del Estado Mayor y el Inspector General. El Comandante en Jefe del Ejército ejerce la Comandancia General del Ejército. El Estado Mayor General es el órgano técnico, operativo y administrativo y de servicio. Colabora con el Alto Mando para la planificación, dirección y control de la organización, adiestramiento y aseguramiento técnico-material, operacional y desarrollo que requiere en Ejército. El Consejo Militar es el más alto órgano de consulta del Alto Mando para asuntos de doctrina y estrategia del Ejército, los asuntos relacionados con el desarrollo de la institución militar y los planes respectivos a la defensa que el Alto Mando estime de importancia para la toma de decisiones.

Fuente: Elaboración propia en base al Libro de la Defensa Nacional de Nicaragua, 2005



Fuente: Libro de Defensa de Nicaragua

El Ministerio de Defensa

Misión:

Dirigir y participar en la elaboración de políticas y planes de la defensa nacional, para que mediante el trabajo conjunto con el Ejército de Nicaragua, se garantice el resguardo de los intereses y objetivos nacionales.

(Libro de la Defensa Nacional de Nicaragua, Parte IV)

Funciones particulares:

- De conformidad con la Constitución Política, por delegación del Presidente de la República, en su carácter de Jefe Supremo del Ejército de Nicaragua, le compete a este Ministerio, dirigir la elaboración de las políticas y planes referidos a la defensa de la soberanía, la independencia y la integridad territorial nacional, y dentro de estas atribuciones, participar, coordinar y aprobar los planes y actividades del Ejército.

- Apoyar al Ministerio de Gobernación en las acciones que desarrolla la Policía Nacional, cuando así lo haya dispuesto el Presidente de la República de conformidad con el Artículo 92 de la Constitución Política.

- Coordinar las acciones de Defensa Civil y dirigir acciones de prevención y auxilio, como consecuencia de desastres naturales y catástrofes.

- Dirigir y coordinar las actividades necesarias para obtener información, analizarla y evaluarla, para defender la soberanía, la independencia y la integridad territorial, informar de ello, periódica y oportunamente, al Presidente de la República.

- Apoyar acciones para la protección y defensa del medio ambiente y los recursos naturales.

- Coordinar y dirigir la formulación del presupuesto del Ejército de Nicaragua y supervisar su ejecución.

- Participar conforme la ley de la materia, en las actividades del Instituto de Previsión Social Militar.

- Promover programas de atención a los retirados del Ejército de Nicaragua.

- Participar en la formulación, coordinación y control de las políticas y disposiciones relacionadas con la navegación aérea y acuática.

- Canalizar al Presidente de la República la propuesta de los Agregados Militares en el exterior y supervisar la labor de agregadurías militares.

- Participar en la formulación, coordinación y control de las políticas relacionadas con el estudio, clasificación e inventario de los recursos físicos del territorio nacional, trabajo y servicios cartográficos, meteorológicos y de investigación física, así como todo lo que comprenda estudios territoriales, en su ámbito de actuación.

(Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, Art. 20 - Nº 290 - 03/06/98)

Año de creación

1997

**Ministro actual
(septiembre 2005)**

Lic. Avil Ramírez Valdivia

**¿Pueden los militares ser
Ministros de Defensa?**

No

**Cantidad de militares que
fueron Ministros de Defensa
desde su creación**

0

**Cantidad de civiles que fueron
Ministros de Defensa desde su
creación**

6

**¿Ha habido mujeres a cargo del
Ministerio de Defensa?**

No

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por la página web del Ministerio de Defensa de Nicaragua y la legislación mencionada.

■ Permanencia promedio en el cargo de los Ministros de Defensa
1 año y 4 meses

Educación para la defensa

Principales cursos de especialización abiertos a civiles y militares

Nombre del curso	Institución	Organismo del que depende
- Curso de Defensa y Seguridad Democrática	Ejército de Nicaragua	Ejército de Nicaragua

Curso Dirigido a Ministros, Vice Ministros, Secretarios Generales, Directores Generales, Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, y Diputados de la Asamblea Nacional y todos aquellas personalidades civiles que tienen relación directa con la defensa nacional.

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por el Ministerio de Defensa.



Las Fuerzas Armadas

Misión general:

a. Tradicionales

- Defensa de la soberanía, independencia e integridad territorial.

b. No tradicionales y en tiempos de paz

- Lucha contra la piratería y pesca ilegal.
- Coadyuvar en la lucha contra la narcoactividad y el tráfico de personas.
- Coadyuvar en el combate al crimen organizado y actividades conexas.
- Cooperar en la prevención y combate al terrorismo.
- Coadyuvar con la Policía Nacional en caso de suma necesidad en el mantenimiento de la paz y orden interno.
- Participar activamente en la protección del medio ambiente y los recursos naturales.

- Participar en operaciones de mantenimiento de paz y ayuda humanitaria.

- Realizar acciones para la protección y auxiliar a la población y sus bienes ante los efectos de desastres naturales y antropogénicos.

- Apoyar el control de actividades delictivas en las fronteras nacionales.

- Coadyuvar permanentemente al mantenimiento de la seguridad en el campo.

- Apoyar a los Ministerios de Educación, Cultura y Deporte; Agropecuario y Forestal; Salud; Medio Ambiente y Recursos Naturales, en actividades propias de sus competencias.

- Apoyar al Consejo Supremo Electoral en acciones de seguridad y logística en la realización de los procesos electorales.

(Libro de la Defensa Nacional de Nicaragua, 2005)

Ejército de Nicaragua

Oficiales: 1.475 - Suboficiales: 330
Total: 9.399



Fuerza Terrestre

Defensa de la soberanía, independencia e integridad territorial en tiempo de paz y de guerra, y actúa en cooperación con las unidades y pequeñas unidades de la Fuerza Aérea, Fuerza Naval y órganos comunes a todas las fuerzas.

(Libro de la Defensa Nacional de Nicaragua, 2005)

Fuerza Naval

La misión principal de la Fuerza Naval es defender la integridad territorial en los espacios marítimos y asegurar el ejercicio de la soberanía nacional.

En tiempo de paz, las actividades se encaminan a garantizar la seguridad portuaria, el control del tráfico y seguridad de las vías de comunicación marítima y aguas interiores.

El enfrentamiento directo contra las diferentes formas de amenaza a la comunidad internacional y seguridad nacional.

Participa en las operaciones contra el narcotráfico, terrorismo, piratería marítima, tráfico ilegal de armas y de personas, la pesca ilegal, el contrabando de productos del mar, la protección de los recursos naturales y el medio ambiente marino, fluvial y lacustre, operaciones de búsqueda, salvamento y rescate; apoyo a la población civil en situaciones de desastres naturales o antropogénicos; auxilio a las embarcaciones que naufraguen en aguas nacionales y garantiza la seguridad portuaria y del tráfico marítimo nacional e internacional.

En tiempo de conflicto, organiza y desarrolla operaciones militares defensivas y ofensivas navales destinadas a garantizar la defensa e integridad de la nación, la seguridad de las vías de comunicación marítimas, defensa de los puertos para contribuir al mantenimiento económico del país.

(Libro de la Defensa Nacional de Nicaragua, 2005)

Fuerza Aérea

Participar activamente en la protección del espacio aéreo; apoyar con los medios aéreos a las tropas terrestres y navales en sus acciones de defensa de la soberanía, independencia e integridad territorial, a través del apoyo de fuego, transporte de tropas y materiales,

Evacuación de heridos y otras bajas, la realización de la exploración aérea y otras misiones.

Participar en las operaciones contra el narcotráfico, el terrorismo y el crimen organizado.

Apoyar en las tareas de búsqueda, salvamento y rescate de la población afectada por desastres naturales o antropogénicos y realizar vuelos en apoyo a actividades del Gobierno y del Alto Mando del Ejército de Nicaragua.

(Libro de la Defensa Nacional de Nicaragua, 2005)

(1) Información brindada por las Fuerzas

La población total es de 5.483.000, según datos obtenidos del Anuario Estadístico de América Latina y el Caribe, CEPAL, 2004.

Carrera Militar

		Fuerza Terrestre	Fuerza Naval	Fuerza Aérea
Ingreso	Oficiales	Estado Civil: Soltero Sexo: Ambos Estudios: Bachiller Edad: Entre 18 y 20 años Examen de ingreso: De acuerdo a las normas del Consejo Nacional de Universidades (CNU) Duración: 4 años Grado de egreso: Teniente Título de egreso: Licenciado en Ciencias Militares	Ingresan en la misma escuela militar (Centro Superior de Estudios Militares "General de División José Dolores Estrada Vado" y deben cumplir los mismos requisitos.	Ingresan en la misma escuela militar (Centro Superior de Estudios Militares "General de División José Dolores Estrada Vado" y deben cumplir los mismos requisitos
	Suboficiales	Se realiza a través de la captación de técnicos civiles para cargos que requieren especialización; también a través del completamiento de estos cargos mediante la promoción de Sargentos Primero que tengan los conocimientos técnicos requeridos. Los que ingresan a esta categoría realizan su preparación militar formal en los centros de preparación de especialistas menores y personal con formación equivalente a técnico medio y superior en el sistema de educación nacional. Comprende los grados jerarquizados de Sargento Tercero y Suboficial Primero. Para ingresar deben cumplir los mismos requisitos físicos que los aspirantes a cargos de Oficiales.		

Servicio Militar

- Voluntario (Constitución Política de la República de Nicaragua, Art. 96 - 2000)
- Estado civil: Soltero
- Edad: Mayor de 18
- Sexo: Ambos
- Duración: 1 año
- Requisitos Físicos: 1,60mts como mínimo
- Posibilidades dentro de la Fuerza: Posibilidad de renovar el contrato

Reservas

No existen las reservas

Justicia Militar

- ¿Pueden ser juzgados civiles? no
 - ¿Los militares pueden ser juzgados por tribunales civiles? si (cuando los delitos no sean de carácter militar)
 - ¿Los jueces que la componen pueden ser civiles? No
 - ¿Los Fiscales pueden ser civiles? No
 - ¿Cuál es la instancia máxima? Corte Suprema de Justicia
 - ¿Rige la pena de muerte? No
- (Ley Orgánica de Tribunales Militares - 05/04/05)

Fuente: Elaboración propia en base al Libro Blanco de la Defensa Nacional de Nicaragua, 2005 (a excepción de la información brindada por las Fuerzas que se menciona).



Documento de análisis:

Situación de seguridad y defensa en Nicaragua

Alfonso Rodríguez*

Existen ejes temáticos claves referentes a la seguridad y la defensa de la República de Nicaragua, que brindan la perspectiva de la situación actual del país.

En el Libro de la Defensa Nacional de Nicaragua se define como Defensa Nacional a la capacidad del Estado para brindar protección a sus intereses y objetivos nacionales, mediante la disposición y acción coordinada de todas las energías y fuerzas morales y materiales de la nación.

Asimismo, conceptualiza a la seguridad nacional como una condición permanente de soberanía, independencia, integridad territorial, paz y justicia social, que en el marco institucional de Estado Social de Derecho, provee las garantías necesarias a la nación para la vigencia de sus intereses y objetivos nacionales, frente a cualquier amenaza, riesgo o agresión, así como el goce de las libertades individuales y los derechos políticos, conforme la ley.

La Asamblea Nacional es el poder legislativo del Estado encargado de representar los intereses de todos los nicaragüenses, mediante la elaboración y aprobación de leyes, y decretos, así como la reforma y derogación de los ya existentes, aprobación de instrumentos jurídicos internacionales y del Presupuesto General de la República. En materia de defensa y seguridad las atribuciones de la Asamblea Nacional según el artículo 138 de la Constitución Política son:

- Solicitar informes a Ministros y Entes Autónomos Gubernamentales (inciso 4)
- Aprobar el Presupuesto de la República (inciso 6)
- Aprobar o rechazar los tratados de defensa y seguridad (inciso 12)
- Crear comisiones de Investigación y especiales (inciso 18)
- Autorizar o negar la salida de tropas del territorio nacional (inciso 26)

■ La baja prioridad otorgada a los temas de seguridad y defensa en la agenda política nacional y el poco dominio de la mayoría de los legisladores de los mismos, ha contribuido a que la incidencia de la Asamblea Nacional en la generación y reforma de leyes en la materia no haya sido significativa.

*Ministerio de Defensa (Nicaragua)

En apoyo a sus atribuciones referentes a la Defensa y la Seguridad, la Asamblea Nacional cuenta con la Comisión de Defensa y Gobernabilidad (CDG).

La función de esta comisión es dictaminar los proyectos de ley relacionados con las fuerzas de defensa y seguridad de la Nación, orden interior, división política y administrativa del país, los símbolos patrios, las solicitudes de otorgamiento y cancelación de personalidad jurídica, tránsito, cedulación de ciudadanos, incendios, municipalidades.¹

En cuanto la participación de la Comisión de Defensa y Gobernabilidad en el ámbito presupuestario, no tiene incidencia en la aprobación del presupuesto del sector defensa. Según el artículo 65 del Reglamento Interno de la Asamblea Nacional le corresponde a la Comisión de Asuntos Económicos, Finanzas y Presupuesto dictaminar los proyectos de ley vinculados al Presupuesto General de la República, situación que constituye una deficiencia en las competencias de esta comisión.

Por otra parte, la baja prioridad otorgada a los temas de seguridad y defensa en la agenda política nacional y el poco dominio de la mayoría de los legisladores de los mismos, ha contribuido a que la incidencia de la Asamblea Nacional en la generación y reforma de leyes en la materia no haya sido significativa, sin que se visualice un cambio en el futuro cercano.

En los últimos once años las leyes más importantes aprobadas o reformadas por la Asamblea Nacional en materia de defensa y seguridad han sido: El Código Militar (1994), la Reforma del Título V de la Constitución Política de Nicaragua (1995), la Ley de Organización Jurisdicción y Procedimientos del Poder Ejecutivo y su reglamento (1998), y la Ley Orgánica de los Tribunales Militares (2005).²

Actualmente, se encuentra en proceso de aprobación en la Asamblea Nacional el proyecto de Código Penal Militar, el cual tiene contenido el derecho penal sustantivo relativo a los principios de legalidad, culpabilidad, penalidad, igualdad y retroactividad de la ley penal favorable. Este código no contiene delitos y faltas cuya naturaleza ya esté tipificada en el Código Penal Ordinario.

El Ministerio de Defensa

El Ministerio de Defensa de Nicaragua, como se encuentra constituido actualmente, fue creado en 1997 con el nombramiento del primer Ministro de Defensa civil³, el Ingeniero Jaime Cuadra. A este Ministerio se le asigna como principal función proceder inmediatamente a diseñar y poner en marcha un plan de desmovi-

■ En sus inicios el presupuesto del Ministerio era escaso, y no contaba con un equipo básico de civiles expertos en seguridad y defensa que le permitiera cumplir con su misión y funciones de forma real y efectiva.

¹ Reglamento Interno, Asamblea Nacional, Título V, Capítulo III, Art. 56.

² El 18 de Noviembre del 2004, la Asamblea Nacional aprobó la Ley Especial para el Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, y otros, la cual en su art. 139, limita las facultades del Presidente de la República de ordenar la destrucción de armamento propiedad del Ejército de Nicaragua, la Policía Nacional y el Sistema Penitenciario.

³ La titularidad del Ministerio de Defensa fue durante el periodo 1990 – 1996 fue ejercida por la presidenta Violeta Barrios.



lización y desarme de las fuerzas irregulares, con el único objetivo de concluir y sellar el proceso de pacificación en el país.

En sus inicios el presupuesto del Ministerio era escaso, y no contaba con un equipo básico de civiles expertos en seguridad y defensa que le permitiera cumplir con su misión y funciones de forma real y efectiva. Estas deficiencias fueron paulatinamente superadas con la promulgación de la ley 290 y su reglamento, en el cual se asigna a esta cartera funciones específicas. Sin embargo aún queda mucho camino por recorrer para el Ministerio de Defensa alcance un nivel de funcionamiento óptimo.

En cuanto al vínculo de Ministerio de Defensa con el estamento militar, de 1997 a 2001, la transición de cinco ministros de defensa provocó que en los primeros años de esta cartera, existiera resistencias a trabajar conjuntamente, situación que en la actualidad se ha ido superando, como lo muestra el proceso de elaboración del Libro de la Defensa Nacional de Nicaragua, en el cual ambas instituciones trabajaron con un fin común.

Por otra parte, en cuanto al proceso de modernización del Ministerio de Defensa, en el 2002 la cartera adoptó una estrategia de reforma institucional con el objetivo de mejorar el seguimiento a la ejecución de la Política de Defensa Nacional, procurar los recursos necesarios su aplicación y supervisión de su cumplimiento.

Para el cumplimiento de sus funciones y la ejecución de sus políticas y proyectos, el Ministerio de Defensa cuenta con 49 funcionarios y empleados en planilla y se encuentra organizado de acuerdo a las disposiciones de la ley 290 en cinco órganos de apoyo a la Dirección Superior, tres direcciones generales una división general. En la actualidad están funcionando dos direcciones generales, quedando pendiente el desarrollo de la Dirección General de Información de la Defensa (DID)

El Ejército de Nicaragua

Las funciones y misiones del Ejército de Nicaragua se encuentran contenidas en la Constitución Política de Nicaragua y en el Código Militar.

En la actualidad, el Ejército de Nicaragua cuenta con un total de 9.400⁴ efectivos para el cumplimiento de sus funciones y misiones distribuidos en las tres fuerzas: tierra, mar y aire.

En otro orden, en cuanto su proceso de modernización, el Libro de la Defensa Nacional, define que se encuentra enfocado a desarrollar una organización moderna de gran especialización y con alto rendimiento y eficiencia. También apunta a incrementar las capacidades del personal, para que adquiera las habilidades, conocimientos, técnicas y destrezas necesarias para el empleo de sistemas complejos de armas, contribuyendo de esta manera a que el país ejerza un adecuado nivel de disuasión y logre alcanzar las capacidades necesarias para el cumplimiento de funciones y misiones.

En lo concerniente a la justicia militar, el Ejército de Nicaragua como parte

■ el Ejército de Nicaragua como parte del su proceso de modernización, se encuentra trabajando en la formulación de la Ley de Procedimiento Judicial Militar

del su proceso de modernización, se encuentra trabajando en la formulación de la Ley de Procedimiento Judicial Militar, la cual tendrá como contenido el derecho penal adjetivo o procesal, y dará primordialidad a los derechos de todos los detenidos, conforme a lo prescribe la Constitución Política de Nicaragua en su artículo 33.

■ Siendo el cuerpo castrense una de las instituciones que goza de mayor credibilidad en el país, no están ajenos al contexto político nacional.

Los militares y su participación en la vida política nacional

La Constitución Política de Nicaragua en su artículo 94 expresamente prohíbe que los miembros de Ejército del Ejército de Nicaragua desarrollen actividades político-partidistas, desempeñen cargo alguno en organizaciones políticas u ocupen cargos públicos de elección popular sino hubieren renunciado a su calidad de militar al menos un año antes de las elecciones.

De igual forma, el Código Militar prescribe que los miembros del Ejército de Nicaragua, no podrán realizar proselitismo político partidario ni dentro ni fuera de la institución ni desempeñar cargos públicos de carácter civil

Sin embargo, los miembros del Ejército de Nicaragua, tienen una participación activa durante el periodo de elecciones ya que en cumplimiento de sus funciones brindan resguardo y transportación al material electoral en todo el país, además que por ley tienen derecho al voto.

Finalmente, siendo el cuerpo castrense una de las instituciones que goza de mayor credibilidad en el país, no están ajenos al contexto político nacional. Sin embargo su participación en los últimos años ha sido únicamente como observadores, subordinados al Poder Ejecutivo pero respetuosos de la Constitución Política y de la legislación nacional.

Las relaciones internacionales

El Libro de la Defensa Nacional de Nicaragua define que la Política de Defensa de la República de Nicaragua, es coherente con los principios y obligaciones derivados de los tratados, convenios, protocolos y acuerdos internacionales suscritos por el país en materia de seguridad y Defensa, priorizando la Carta de Naciones Unidas de 1945 y la Carta de la Organización de Estados Americanos de 1948.

Actualmente, el Gobierno de Nicaragua mantiene buenas relaciones con la comunidad internacional, no obstante los diferendos pendientes de sentencia en la Corte Interamericana de Justicia. El primero de ellos, concerniente a la delimitación marítima con Honduras; y el segundo, la disputa territorial con Colombia, ambos en el Mar Caribe.

Asimismo, en los últimos dos años ha existido cierta tensión entre los Gobiernos de Nicaragua y Estados Unidos producto de los Cohetes Antiaéreos Portátiles CAP mejor conocidos como SAM-7, armamento adquirido en la década de los ochentas.

La posición del Gobierno de Nicaragua ha sido aceptar destruir parcialmente



su arsenal de SAM-7 en el marco del Programa de Balance Razonable de Fuerzas en Centroamérica, reservándose el derecho de preservar una cantidad suficiente para garantizar la defensa de su espacio aéreo.

Presupuesto de defensa

Durante la década de los ochentas, producto del estado de guerra que vivía el país, un porcentaje significativo del Presupuesto General de la República (PGR), estaba orientado a organizar, capacitar y consolidar las capacidades del entonces Ejército Popular Sandinista (EPS) para hacer frente al conflicto armado.

Con el fin del conflicto y el inicio de la transición a un gobierno democrático, el presupuesto del Ejército, sufrió una drástica y continua reducción pasando de US\$ 177.00 millones de dólares (16.1% del PGR), en 1990 hasta US\$ 25.2 millones en el 2000.

En el año 2001, el Estado de Nicaragua inició un progresivo esfuerzo para invertir recursos económicos para el fortalecimiento de las capacidades operativas del Ejército de Nicaragua, a fin de que pudiera cumplir eficientemente con las misiones y funciones estipuladas en su ley orgánica, logrando que el presupuesto del sector defensa para el año 2004⁵ fuese de US\$ 33.1 millones de dólares (3.63 % del PGR), lo que represente un incremento del 26% en relación a la partida presupuestaria del año 2000.

En cuanto a la distribución, desde 1980 a 1992 el presupuesto de defensa consistía en una sola partida, utilizada para sufragar los gastos del entonces Ejército Popular Sandinista (EPS), denominada en el documento de Presupuesto General de la República como Ministerio de Defensa. En 1993 se incorpora a este documento, los fondos asignados al EPS (posteriormente Ejército de Nicaragua con las reformas constitucionales en 1995) en un solo programa denominado “Defensa Nacional”.

En 1997, cuando se crea formalmente el Ministerio de Defensa, a cargo de un ministro de defensa civil, se incorporó al presupuesto del sector defensa un nuevo programa denominado “Actividades Centrales” en la cual se cubre los gastos de esta cartera.

De tal manera que oficialmente el presupuesto de Ministerio de Defensa cuenta actualmente con dos programas:

- Programa 01: Correspondiente a los gastos corrientes del Ministerio de Defensa
- Programa 11: Correspondiente a los gastos corrientes y de capital del Ejército de Nicaragua.

■ Uno de los mayores problemas que enfrenta el sector es la falta de presupuesto, lo que impide que ambas instituciones (Ministerio de Defensa y Ejército de Nicaragua), cumplan a plenitud sus funciones y misiones dispuestas en la legislación nacional.

⁵ El presupuesto para el Sector Defensa en el 2005 es de C\$ 565, 369,244 de córdobas, aproximadamente US\$ 34.1 millones de dólares.

En cuanto a la formulación y aprobación del presupuesto de ambos programas, esta se realiza de la siguiente manera:

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), el Banco Central y la Secretaría de Coordinación y Estrategia de la Presidencia de la República establece el marco macroeconómico del presupuesto. Ambas instituciones (Ministerio de Defensa y Ejército de Nicaragua) inician por separado la formulación de sus anteproyectos de presupuestos, posterior a ser recibida la carta con los límites de gastos y las directrices a seguir contenidas en el documento de Política Presupuestaria y Normas para la Formulación del Presupuesto General de la República, emitidas por el MHCP a finales del mes Julio de cada año.

Una vez realizada la formulación del anteproyecto, ambas instituciones lo envían al MHCP para ser incorporado al anteproyecto de Presupuesto General de la República y finalmente ser enviado por el Presidente la República a la Asamblea Nacional para su discusión y aprobación.

En ese sentido, si bien la ley otorga competencia al Ministerio de Defensa sobre el presupuesto del Ejército de Nicaragua, en la práctica no tiene ninguna incidencia en la formulación del mismo, siendo ésta una de las grandes debilidades en el funcionamiento de la cartera ministerial.

Conclusión

Mediante esta descripción de las particularidades de los diferentes actores y factores que influyen en la situación de seguridad y defensa en el país, se deduce que uno de los mayores problemas que enfrenta el sector es la falta de presupuesto, lo que impide que ambas instituciones (Ministerio de Defensa y Ejército de Nicaragua), cumplan a plenitud sus funciones y misiones dispuestas en la legislación nacional.

No obstante las dificultades presupuestarias, ambas instituciones se encuentran en un proceso de modernización, con el objetivo de elevar sus capacidades institucionales.

En cuanto al marco jurídico regulador del sector defensa, es necesaria entre otras reformas, armonizar de las disposiciones establecidas en el Código Militar con las de la Ley de Organización, Jurisdicción y Procedimientos del Poder Ejecutivo que fue aprobada cuatro años después.

A la vez es preciso fomentar la mayor inclusión de los temas de seguridad y defensa en la agenda política y propiciar un mayor acercamiento entre las instituciones del sector defensa y la Asamblea Nacional, en especial con los miembros del la Comisión de Defensa y Gobernación, a fin de lograr un fructífero intercambio de información que conlleve a una mejor gestión de la defensa.

Finalmente, si bien en los últimos años se ha experimentado una notable mejoría en la relación Ministerio de Defensa – Ejército de Nicaragua, aun no existen disposiciones claras que establezcan procedimientos y mecanismos de trabajo para hacer efectiva la coordinación interinstitucional en correspondencia con la norma jurídica constitucional y los mandatos de las leyes 290 y 181.

■ Si bien en los últimos años se ha experimentado una notable mejoría en la relación Ministerio de Defensa – Ejército de Nicaragua, aun no existen disposiciones claras que establezcan procedimientos y mecanismos de trabajo para hacer efectiva la coordinación interinstitucional



Paraguay

El presupuesto

Clasificaciones presupuestarias

Clasificación Institucional
 Por Finalidad y Función
 Por Programa
 Por Fuente de Financiamiento
 Por Organismos Financiadores
 Por Objeto del Gasto
 Por Clasificación Económica

Presupuesto de Defensa 2005

Moneda local	359.851.738.159
US\$	59.936.741
% PBI	0,86%

Órgano Rector del Sistema Presupuestario

Dirección General de Presupuestos (DGP)
 (Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, Ministerio de Hacienda)

Sistema de Información Presupuestaria

Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)

Fuente: Elaboración propia en base a la Ley de Presupuesto de Paraguay 2005, Ley N° 1.535 (1999), y World Economic Outlook 2005 Database, FMI

El marco legal

La legislación nacional

	Defensa Nacional	Fuerzas Armadas	Servicio Militar
Constitución Nacional	<ul style="list-style-type: none"> -Renuncia expresa a la guerra. (Art. 144). -La defensa nacional no puede ser objeto de referéndum (Art. 122). -Obligación ciudadana de prepararse para defensa armada de la patria (Art. 129). 	<ul style="list-style-type: none"> -Composición de la Fuerza Pública: Fuerza Militares y Policiales (Art. 172). -Caracterización: cuerpo permanente, profesional, no deliberante, obediente, subordinado a los poderes del Estado y sujeto a las disposiciones de la constitución y leyes (Art. 173). -Misión: custodiar la integridad territorial y la de defender a las autoridades legítimamente constituidas (Art. 173). -Prohibición de afiliación a partido o a movimiento político alguno (Art. 173). -Imposibilidad para Tribunales Militares de ejercer jurisdicción sobre delitos o faltas de carácter no militar (Art. 174). - Imposibilidad para ejercer cargo de Congresista y Presidente para militares en servicio activo (Art. 197 y 235). 	<ul style="list-style-type: none"> -Servicio Militar Obligatorio (Art. 129).
Legislación	Ley de Defensa Nacional y de Seguridad Interna (N° 1.337/97 - 05/09/98)	- Ley de Organización General de las Fuerzas Armadas de la Nación (N° 74/91 – 13/11/91. Última modificación: 21/12/93 por la Ley N° 244/93)	<ul style="list-style-type: none"> - Ley del Servicio Militar Obligatorio (N° 569/75) - Ley que deroga el artículo 48 de la Ley N° 569/75 del Servicio Militar Obligatorio (N° 2.440/04) - Ley N° 783/95 Que reglamenta la Objeción de Conciencia (N° 2.440/04)

Fuente: Elaboración propia.

Tratados Internacionales

Sobre seguridad hemisférica

- Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR)
Firma: 02/09/1947 - Ratificación: 28/07/1948
- Tratado Americano de Soluciones Pacíficas (Pacto de Bogotá)
Firma: 30/04/1948 - Ratificación: 27/07/1967

Sobre el sistema hemisférico

- Carta de la Organización de los Estados Americanos
Firma: 30/04/1948 - Ratificación: 03/05/1950
- Prot. de Ref. a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Prot. de Buenos Aires)
Firma: 27/02/1967 - Ratificación: 23/01/1968
- Prot. de Ref. a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Prot. de Cartagena de Indias)
Firma: 05/12/1985 - Ratificación: 27/03/1987
- Prot. de Ref. a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Prot. de Washington)
Firma: 14/12/1992 - Ratificación: 06/10/1994
- Prot. de Ref. a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Prot. de Managua)
Firma: 10/06/1993 - Ratificación: 16/10/1994
- Acuerdo sobre Privilegios e Inmidades de la Organización de los Estados Americanos
Ratificación: 28/01/1970

Sobre derechos humanos y justicia

- Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas
Firma: 08/11/1995 – Ratificación: 26/11/1996
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura
Firma: 25/10/1989 – Ratificación: 09/03/1990
- Corte Penal Internacional
Firma: 07/10/1998 - Ratificación: 14/05/2001
- Obligatoriedad ante la Corte Internacional de Justicia
Ratificación: 25/09/1996

Sobre armamento

- Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)
Firma: 26/04/1967 - Ratificación: 19/03/1969
- Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares
Firma: 01/07/1968 - Ratificación: 04/02/1970
- Convención para la Prohibición de Armas Químicas
Firma: 14/01/1993 - Ratificación: 01/12/1994
- Convención sobre la Prohibición de Minas Antipersonales
Firma: 03/12/1997 - Ratificación: 13/11/1998
- Convención sobre el Desarrollo, Producción, y Acumulación de Armas Tóxicas y Bacteriológicas y su Destrucción
Ratificación: 09/06/1976
- Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados
Firma: 14/11/1997 – Ratificación: 04/04/2001
- Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales
Firma: 07/06/1999 – Ratificación: 22/10/2002

Fuente: Información suministrada de las páginas web de la Organización de los Estados Americanos, Subsecretaría de Asuntos Jurídicos; la Organización de las Naciones Unidas, Departamento para Asuntos de Desarme y la Corte Internacional de Justicia.



Definiciones políticas

¿Qué es defensa?

Sistema de políticas, procedimientos y acciones desarrollados exclusivamente por el Estado para enfrentar cualquier forma de agresión externa que ponga en peligro la soberanía, la independencia y la integridad territorial de la República, o el ordenamiento constitucional democrático vigente.

(Ley de Defensa Nacional y de Seguridad Interna, Art. 2 - Nº 1.337/97 - 05/09/98)

¿Qué es seguridad?

Situación de hecho en la cual el orden público está resguardado, así como la vida, la libertad y los derechos de las personas y entidades y sus bienes, en un marco de plena vigencia de las instituciones establecidas en la Constitución Nacional.

(Ley de Defensa Nacional y de Seguridad Interna, Art. 37 - Nº 1.337/97 - 05/09/98)

¿Posee Libro Blanco?

No posee. El proceso de debate en el seno de la sociedad paraguaya fue discontinuado en agosto de 2000.

Existe el documento Política de Defensa Nacional de la República del Paraguay, el cual fue aprobado por el Consejo de la Defensa Nacional en octubre de 1999.

Militares y Participación Política

	Retirados	En actividad
Posibilidad de voto	Sí	Si
Presentación de candidaturas	Sí	No
Disposición legal	Constitución Nacional - Art. 172, 173, 174 y 175	

■ Paraguay aporta 47 efectivos a las operaciones de mantenimiento de paz de las Naciones Unidas, los cuales representan un 0,76% del total aportado por América Latina y un 0,07% sobre el total mundial de efectivos destinados a operaciones de paz.

Participación en Misiones de Paz

Misiones en las cuales participa	Cantidad de efectivos				% respecto a la participación de AL	% respecto a la participación total
	OM	PC	T	Total		
MONUC (Rep. Dem. Congo)	17	-	-	17	0,88%	0,10%
UNOCI (Costa de Marfil)	9	-	2	11	20%	0,17%
UNMIS (Timor Oriental)	6	-	-	6	15,78%	0,42%
UNMIL (Liberia)	3	-	1	4	16%	0,02%
MINUEE (Etiopía y Eritea)	3	-	-	3	6,52%	0,09%
MINUSTAH (Haití)	-	-	3	3	0,08%	0,03%
ONUB (Burundi)	3	-	-	3	18,75%	0,05%

OM: Observador Militar - PC: Policía Civil - T: Tropa

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por la Organización de las Naciones Unidas.

Facultades Parlamentarias

Facultades constitucionales

- ¿Puede declarar la guerra?: No
- ¿Se requiere su autorización para declarar la guerra?: Sí
- ¿Puede celebrar la paz?: No
- ¿Se requiere su autorización para celebrar la paz?: Sí
- ¿Se requiere su autorización para el ingreso de tropas extranjeras?: Sí
- ¿Se requiere su autorización para el egreso de tropas nacionales?: Sí
- ¿Puede declarar estados de excepción⁽¹⁾: Sí
- ¿Se requiere su autorización para declarar estados de excepción⁽¹⁾: Sí
- ¿Se requiere su aprobación para el nombramiento de oficiales superiores de las FF.AA.?: Sí
- ¿Puede legislar en relación a las FF.AA.⁽²⁾: No
- ¿Puede acusar a oficiales de las FF.AA.⁽³⁾: No

Control sobre el presupuesto y la política de defensa

- ¿Se requiere su aprobación del Presupuesto Nacional?: Sí
- ¿Puede realizar modificaciones sobre el Proyecto del Presupuesto Nacional?: Sí
- ¿Puede emitir declaraciones, resoluciones, opiniones sobre temas específicos?: Sí
- ¿Puede realizar actividades para conocer las opiniones de la sociedad civil?: Sí
- ¿Puede solicitar informes a funcionarios del gobierno?: Sí
- En caso de mal desempeño, ¿puede acusar a funcionarios del gobierno?: Sí
- En caso de mal desempeño, ¿puede juzgar a funcionarios del gobierno?: Sí

Comisiones de defensa

- ¿Hay comisiones en las dos cámaras?: Sí
- ¿Es exclusiva de defensa?: No
- ¿Cuáles son las otras temáticas que trata?: Asuntos Constitucionales, Seguridad Interna y Fuerza Pública
- ¿Dónde se encuentran establecidas las funciones?:
 - Diputados: Reglamento interno del Poder Legislativo. Cámara de Diputados. Art. 149.
 - Senado: Reglamento interno del Poder Legislativo. Cámara de Senadores. Art. 60.
- Cantidad de miembros de la comisión:
 - Diputados: 9
 - Senado: 12
- Porcentaje respecto al total de la cámara:
 - Diputados: 11,25%
 - Senado: 26,6%

En aquellos casos en los que el texto constitucional no especifica alguna de las facultades establecidas en el cuadro se ha consignado que el Parlamento no la posee con rango constitucional, sin perjuicio de que exista por medio de una ley que la reglamente.

(1) Se incluyen los estados de excepción debido a que su declaración puede contemplar como causa el ataque externo o su declaración prevé la utilización de las FF.AA.

(2) Apunta a evidenciar las constituciones que establecen como atribución particular del Parlamento legislar sobre las FF.AA. u otras constituciones que prevén la iniciativa en uno u otro poder del Estado.

(3) Consigna si se incluye como proceso similar al de otros funcionarios de gobierno.

Fuente: Elaboración propia en base a la Constitución de Paraguay y la información suministrada por las páginas web de la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores de Paraguay.



Organización del Sistema

Funciones

■ Máxima autoridad de las FFAA: el Presidente de la República (Constitución Nacional, Art. 238, inc. 9)

Nivel Poderes del Estado

El Presidente de la República es el Comandante en jefe de las Fuerzas Armadas. Puede delegar el mando efectivo de las mismas en un Oficial General (el Comandante de las Fuerzas Militares). El Consejo de Defensa Nacional será el órgano asesor y consultivo del Presidente de la República en materia de defensa nacional. Sus miembros son: el Presidente de la República, quien lo presidirá; el Ministro de Defensa Nacional; el Ministro de Relaciones Exteriores; el Ministro del Interior; el Oficial General que ejerza el cargo más elevado dentro de las Fuerzas Armadas; el Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas; el Funcionario a cargo del organismo de inteligencia del Estado; y, el Secretario Permanente del Consejo de Defensa Nacional. El Congreso de la Nación ejerce las facultades conferidas por la Constitución Nacional y sigue en forma permanente las cuestiones vinculadas a la defensa a través de las comisiones específicas de cada cámara.

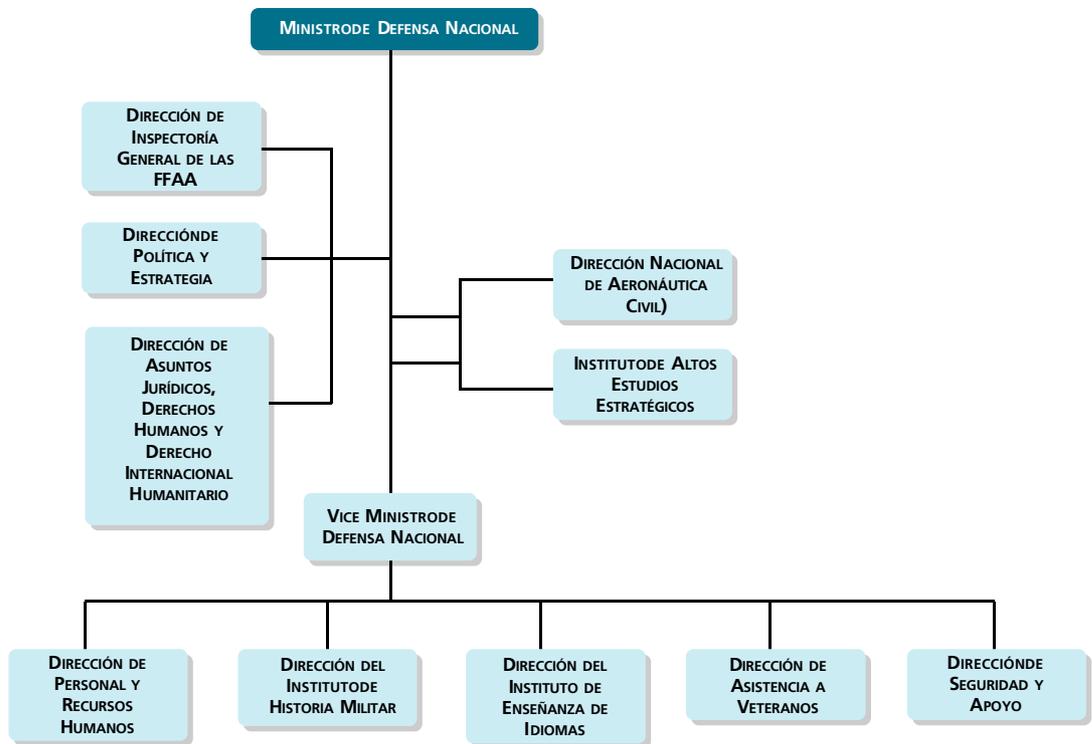
Nivel Ministerial

El Ministro de Defensa asiste al Presidente en todo lo relativo a la defensa nacional y a la conducción política y administrativa de las Fuerzas Armadas.

Nivel Militar

El Comandante de las Fuerzas Militares ejerce el mando efectivo de las Fuerzas Armadas por delegación del Comandante en Jefe. El Estado Mayor Conjunto es el órgano de planificación, asesoramiento y coordinación del Comando de las Fuerzas Militares. Los Comandantes en Jefe del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, son responsables de la preparación, organización, mantenimiento y equipamiento de la fuerza correspondiente.

Fuente: Elaboración propia en base a la Constitución de Paraguay, la Ley de Defensa Nacional y de Seguridad Interna (Nº 1.337/97 - 05/09/98), la Ley de Organización General de las Fuerzas Armadas de la Nación (Nº 74/91 - 13/11/91. Última modificación: 21/12/93 por la Ley Nº 244/93), y la Política de Defensa Nacional, 1999



Fuente: Ministerio de Defensa del Paraguay

El Ministerio de Defensa

Misión:

Dirección, gestión y ejecución de la política del gobierno referente a la defensa nacional

Funciones particulares:

Asiste al Presidente en todo lo relativo a la defensa nacional y a la conducción política y administrativa de las Fuerzas Armadas de la Nación
 Elabora propuestas para la formulación de la Política de Defensa Nacional
 Propone lineamientos básicos para la formulación de la Política Militar
 Propone el diseño de la inteligencia estratégica
 Dirige las relaciones con las Fuerzas Armadas
 Propone al Poder Ejecutivo la normativa general para las Fuerzas Armadas
 Realiza estudios y participa en la elaboración, propuesta y ejecución de los planes de defensa nacional
 Participa en la planificación y coordinación de la seguridad de las obras de infraestructura de interés estratégico nacional
 Propone políticas de asistencia a los veteranos de la Guerra del Chaco
 Interviene en los acuerdos de carácter internacional, que hacen relación a la Política de Defensa, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por el Ministerio de Defensa de Paraguay.

■ Permanencia promedio en el cargo de los Ministros de Defensa
10 meses

Año de creación

1943

Ministro actual (septiembre 2005)

Abog. Roberto Eudes González Segovia

¿Pueden los militares ser Ministros de Defensa?

No (Sí en situación de retiro)

Cantidad de militares que fueron Ministros de Defensa desde su creación

52

Cantidad de civiles que fueron Ministros de Defensa desde su creación

19

¿Ha habido mujeres a cargo del Ministerio de Defensa?

No

Educación para la defensa

Principales cursos de especialización abiertos a civiles y militares

Nombre del curso	Institución	Organismo del que depende
- Maestría en Conducción y Defensa Nacional	Instituto de Altos Estudios Estratégicos	Ministerio de Defensa Nacional
- Doctorado en Defensa Nacional		Universidad Metropolitana de Asunción
- Política Aeroespacial	Comando de Institutos Aéreos de Enseñanza	Fuerza Aérea

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por las páginas web de las instituciones mencionadas



Las Fuerzas Armadas

Misión general:

Custodiar la integridad territorial y la de defender a las autoridades legítimamente constituidas.
(Constitución Nacional, Art. 173)

Fuerza Terrestre

- Mantener la inviolabilidad de las fronteras terrestres
- Organizar, formar, equipar y adiestrar fuerzas para la defensa armada de la Patria
- Organizar, encuadrar y administrar reservas,
- Realizar acciones estratégicas y operaciones independientes conjuntas y combinadas,
- Cooperar con las tareas de la defensa civil de la protección ambiental y el restablecimiento del orden interno, a orden.

(Elaborado en base a la Constitución Nacional y la Ley de Organización General de las Fuerzas Armadas de la Nación, N° 74/91 – 13/11/91. Última modificación: 21/12/93 por la Ley N° 244/93)

6.100

Fuerza Naval

- Mantener la inviolabilidad de las fronteras fluviales y de las áreas navales
- Organizar formar equipar y adiestrar fuerzas para la defensa armada de la Patria
- Organizar, encuadrar y administrar reservas,
- Realizar acciones estratégicas y operaciones independientes conjuntas y combinadas,
- Cooperar con las tareas de la defensa civil de la protección ambiental y el restablecimiento del orden interno, a orden.
- Ejercer el control de los intereses fluvio marítimos de la Nación y cooperar en su fortalecimiento a fin de custodiar la integridad territorial y defender las autoridades legítimamente constituidas, en todo curso de agua navegable, lagos, islas y áreas navales de la República.

(Elaborado en base a la Constitución Nacional y la Ley de Organización General de las Fuerzas Armadas de la Nación, N° 74/91 – 13/11/91. Última modificación: 21/12/93 por la Ley N° 244/93)

1.100

Fuerza Aérea

- Custodiar y defender la soberanía integral de la republica
- Mantener la inviolabilidad del Espacio Aéreo contra cualquier tipo de agresión
- Realizar operaciones independientes, conjuntas, o combinadas
- Organizar adiestrar y equipar la FA. para realizar operaciones estratégicas tácticas y de defensa aérea
- Cooperar con la defensa civil y
- Cooperar con el establecimiento del orden interno, operaciones psicológicas,
- Perfeccionar oficiales y suboficiales de la FAP y personal técnico
- Formar y adiestrar para la reserva nacional
- Realizar otras actividades para fomentar el poder aeroespacial
- Apoyo de servicios a otras fuerzas

(Elaborado en base a la Constitución Nacional y la Ley de Organización General de las Fuerzas Armadas de la Nación, N° 74/91 – 13/11/91. Última modificación: 21/12/93 por la Ley N° 244/93)

900

Recursos Humanos

(cantidad de oficiales y suboficiales)⁽¹⁾

(1) Información brindada por las Fuerzas

La población total es de 6.216.000, según datos obtenidos del Anuario Estadístico de América Latina y el Caribe, CEPAL, 2004.

Carrera Militar

		Fuerza Terrestre	Fuerza Naval	Fuerza Aérea
Ingreso	Oficiales	Estado civil: soltero Sexo: ambos Estudios: bachillerato Edad: menor de 20 años Duración: 4 años Grado de egreso: Subteniente Título de egreso: Licenciado en Ciencias Militares	Estado civil: soltero Sexo: ambos Estudios: bachillerato Edad: menor de 20 años Duración: 4 años Grado de egreso: Guardiamarina Título de egreso: Licenciado en Ciencias Militares	Estado civil: soltero Sexo: ambos Estudios: bachillerato Edad: menor de 20 años Duración: 4 años Grado de egreso: Subteniente Título de egreso: Licenciado en Ciencias Militares
	Suboficiales	Estado civil: soltero Sexo: masculino Estudios: tercer curso Bachillerato Edad: entre 15 y 20 años Duración: 3 años Grado de egreso: Vice sargento primero Título de egreso: Bachiller en Ciencias y Letras	Estado civil: soltero Sexo: masculino Estudios: Bachillerato Edad: entre 15 y 20 años Duración: 3 años Grado de egreso: Suboficial de tercera Título de egreso: Técnico superior de contabilidad, de electricidad, motores y mecánico naval	Estado civil: soltero Sexo: masculino Estudios: Bachillerato Edad: entre 15 y 20 años Grado de egreso: Vice Sargento primero Título de egreso: Técnico superior de contabilidad, de electricidad, motores y mecánico, estructura de aeronaves

La mujer en las Fuerzas Armadas

	Fuerza Terrestre	Fuerza Naval	Fuerza Aérea
Año de ingreso	2003 ⁽¹⁾ (Se habilita la carrera militar combatiente para mujeres)	2003 (Se habilita la carrera militar combatiente para mujeres)	2003 (Se habilita la carrera militar combatiente para mujeres)
Servicios y armas a los que acceden y grados que alcanzan	Ingeniería, Artillería, Intendencia, Geógrafo Militar, Justicia Militar; Sanidad Militar; Administración Pueden acceder a los grados más altos	Maquinista, piloto aeronaval, material bélico, combatiente, comunicaciones, intendencia, sanidad. Pueden acceder a los grados más altos	Piloto Aviador Militar, Mecánico Aviador Militar, Comunicaciones, sanidad, intendencia Pueden acceder a los grados más altos

(1) Las mujeres tienen acceso a las especialidades de servicios desde 1970 (Bioquímicas, medicas, farmacéuticas, odontólogas, nutricionistas, enfermeras, abogadas, etc.)

Servicio Militar

- Obligatorio (Ley del Servicio Militar Obligatorio, N° 569/75. Con la Objeción de Conciencia establecida por la Constitución Nacional de 1992 se ha convertido en la practica en un servicio voluntario)
- Estado Civil: El casado tiene derecho a una exoneración temporal. No esta permitido el casamiento durante el Servicio Militar.
- Sexo: Masculino (Las mujeres solo prestarán servicios en caso de guerra internacional y para actividades de logística y administración)
- Edad: entre 18 y 19 años
- Duración: 2 años en la Región Oriental y 1 año en la Occidental
- Requisitos físicos: Gozar de salud física y mental, comprobada por un previo reconocimiento médico.
- Examen de ingreso: Examen de aptitud física y mental
- Estudios: Ninguno. Quienes tengan completo el 4to año del Secundario pueden solicitar su ingreso en los Centros de Instrucción Militar de Estudiantes para la formación de Oficiales de Reserva.
- Posibilidades dentro de la Fuerza: Pueden ser considerados miembros de las Fuerzas Armadas pero deben de ingresar a los institutos de formación correspondientes, cumpliendo todos los requisitos y sin distinciones, para continuar y ascender en las Fuerzas una vez cumplido el servicio activo.
- Beneficios una vez finalizada la prestación del servicio: retienen su cargo o empleo mientras permanezca en el servicio. Capacitarse en institutos de estudios superiores nacionales y extranjeros.

Reservas

La Reserva está compuesta por todos los ciudadanos paraguayos que no estén en servicio activo en las Fuerzas Armadas de la Nación los cuales pueden ser convocados, según sus aptitudes y facultades, a prestar servicios donde sean más eficaces para la defensa nacional de manera obligatoria.
(Ley de Defensa Nacional y de Seguridad Interna, Art. 24 - N° 1.337/97 - 05/09/98)

Justicia Militar

- ¿Pueden ser juzgados civiles? No
- ¿Los militares pueden ser juzgados por tribunales civiles? Si, cuando no fueren actos de servicio
- ¿Los jueces que la componen pueden ser civiles? No
- ¿Los Fiscales pueden ser civiles? No
- ¿Cuál es la instancia máxima? Suprema Corte de Justicia Militar
- ¿Rige la pena de muerte? No (Código de Justicia Militar)

Fuente: Elaboración propia en base a la legislación mencionada y la información que brindada por las Fuerzas.



Documento de análisis:

La defensa en el Paraguay

Juan Francisco Facetti*

Introducción

■ Después de la caída de la dictadura en 1989, el Paraguay enfrentó el enorme desafío de llevar la transición hacia un futuro desconocido para sus líderes políticos

Después de la caída de la dictadura en 1989, el Paraguay enfrentó el enorme desafío de llevar la transición hacia un futuro desconocido para sus líderes políticos, con poca experiencia en democracia y manejo de la economía de mercado, pero con buenas relaciones con sus vecinos básicamente por sus emprendimientos energéticos binacionales. Un elemento de esta transición fue el problema de reformar las Fuerzas Armadas y construir las relaciones civiles y militares. La capacidad de la elite política y de los jefes militares de asegurar el control democrático de las fuerzas armadas o al menos de institucionalizarlas, tuvo un importante impacto en el proceso de transición. Probablemente tuvo un impacto favorable en las relaciones hemisféricas y en especial en la construcción de alianzas para que el Paraguay participe con Argentina, Chile y Uruguay, en operaciones de paz en Chipre, Haití y otros lugares. La extensión y las formas en las cuales las Fuerzas Armadas han mantenido una influencia sobre la preparación de una política de defensa, en la política de relaciones exteriores (en menor medida), la propuesta de Ley de Objeción de Conciencia, así como también el entramado con conceptos de identidad nacional, objeción de conciencia, etc. pudieron haber tenido importantes implicaciones en las relaciones con otros estados vecinos y grupos minoritarios nacionales.

Se debe recordar que durante la era de Stroessner las Fuerzas Armadas eran

*Instituto de Estudios Estratégicos (Paraguay)

uno de los pilares de la trilogía Partido Colorado, Gobierno y Fuerzas Armadas, y que la lealtad del alto mando y los oficiales más antiguos se daba por las prebendas económicas, dominio de corredores económicos que cruzaban el Paraguay hacia Bolivia, Brasil y Argentina y provisión de sustanciales recursos presupuestarios a las Fuerzas Armadas. En este periodo ellas intervenían en asuntos internos en apoyo al autoritarismo y a la fuerza política nacionalista. En el contexto de la transición política, significó que la reforma de las Fuerzas Armadas tuviera lugar en un ambiente bastante hostil contra ellas. En estas circunstancias se modificó la Constitución Nacional en 1992 y se promulgaron leyes que fueron conflictivas con relación a su participación en el mantenimiento de la seguridad interna, en la lucha contra el narcotráfico y en la lucha contra el terrorismo.

Las Fuerzas Armadas ha sido una de las instituciones que evolucionó más favorablemente en este periodo de transición. A pesar de los inconvenientes citados anteriormente (falta de apoyo en la modernización, escaso presupuesto, etc.) las Fuerzas Armadas han defendido la Constitución y las Instituciones de la República en 1999 y en Mayo de 2000. Desde esta última revuelta, como resultado de la reorganización de la distribución de las unidades de la Caballería tal como la doctrina militar moderna lo sugiere y hasta el día de hoy, no han surgido más rumores de golpe de estado en Paraguay.

Existen factores que afectan las relaciones civiles y militares en el Paraguay:

- a. la forma en la que los sucesos históricos de las relaciones civiles y militares influyen las relaciones contemporáneas;
- b. el amplio contexto político, económico y social;
- c. el contexto internacional, en particular la influencia dominante de los estados centrales del Hemisferio: Brasil y EEUU;
- d. los factores institucionales internos, en particular aquellos relacionados con el control de las FFAA (la Constitución y las Leyes);
- e. asuntos de la “cultura militar” y finalmente,
- f. la profesionalización militar la cual recién se dará en el Paraguay una vez se complete la ejecución del Plan de Carrera y la modernización de las Fuerzas.

Se observa en la realidad paraguaya actual diversas situaciones en lo relativo a la defensa:

- a. La preocupación (en particular de la franja comprendida entre Mayores y Coroneles) por perseguir y defender en forma rigurosa sus intereses institucionales. Ello se enfrentan a una dura realidad.
- b. Una probable indiferencia del estamento político partidario para iniciar un diálogo por la reforma y modernización.
- c. La ausencia de estructura: las Fuerzas Armadas pasaron de ser en los comien-

■ Durante la era de Stroessner las Fuerzas Armadas eran uno de los pilares de la trilogía Partido Colorado, Gobierno y Fuerzas Armadas.



zos de los 90, la institución más grande, con mayores recursos y mejor organizada, a ser una institución vacía en estructura, en equipos obsoletos y personal sin capacidad de trabajar en conjuntes. A pesar de todo ello, ante la ola de inseguridad de los últimos años, los militares demostraron tener una tremenda capacidad de servir a los intereses nacionales si así lo deciden.

- d. La credibilidad de la ciudadanía: han ido perdiendo apoyo popular y la legitimidad desde los intentos de golpe y denuncias de involucramiento de militares en política, causando graves daños a la estabilidad de la democracia cuando persiguieron intereses propios.

El Ministerio de Defensa

El Ministerio de Defensa Nacional ha sido recientemente reestructurado a través del Decreto Nº 4.794/05 por el cual se establece su Estructura Orgánica y Funcional. Es de resaltar que el Ministro de Defensa no se encuentra en la cadena de mando por lo tanto no tiene mando directo sobre los comandantes de fuerzas.

Desde 1950 hasta el presente ha habido tan solo cuatro ministros de defensa civiles. Anteriormente a 1992, año de la reforma constitucional los Ministros podían ser Militares en servicio activo. En la actualidad solo pueden ser aquellos militares en situación de retiro. No han habido mujeres en el cargo de Ministro de Defensa. Tampoco ellas han llegado al rango de general de las Fuerzas Armadas.

■ Anteriormente a 1992, año de la reforma constitucional los Ministros podían ser Militares en servicio activo. En la actualidad solo pueden ser aquellos militares en situación de retiro.

Las orientaciones estratégicas brindadas desde el Ministerio de Defensa Nacional con relación a la participación de las Fuerzas Armadas en operaciones de paz, se deben a una nueva visión adoptada, buscando dar al Estado Paraguayo una mayor visibilidad en el ámbito internacional. Desde el punto de vista militar, la participación del Paraguay en este tipo de operaciones reviste importancia estratégica ya que brinda al personal militar de una oportunidad de capacitarse constantemente, de trabajar con ejércitos modernos y actualizados tecnológicamente.

Entre las innovaciones de la última reforma se puede citar la creación de la Dirección Política Estratégica y de Asuntos Internacionales, la cual tiene la función de estudiar y formular la política y la estrategia de la Defensa Nacional, el seguimiento de los asuntos y compromisos internacionales en materia de Seguridad y Defensa asumidos por el país, el estudio y formulación de la política sobre la defensa del medio ambiente y la actualización y adecuación de la política militar. Además se ha creado la Dirección de Asuntos Jurídicos, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, la cual tiene por función ejercer la dirección del asesoramiento jurídico - legal de la institución, emitir dictámenes, la instrucción de Sumario de Prevención, como también la promoción y difusión de los conocimientos y respeto por los derechos humanos y del derecho internacional humanitario o derecho de guerra.

Educación para la defensa

Por último, un tema relevante para la defensa es el de la educación. En cuanto a los cursos de especialización en defensa, los tres únicos a los cuales los civiles pueden acceder, son los dados por el Instituto de Altos Estudios Estratégicos (ex - CONAGUE); el Curso de Política y Estrategia Aeroespacial de la Fuerza Aérea y el de la Universidad Metropolitana.

El Colegio Nacional de Guerra (CONAGUE) fue creado por ley N° 9 del 27 de agosto de 1968 y posteriormente por ley N° 1485 del 14 de octubre de 1999 modifica su denominación por la de Instituto de Altos Estudios Estratégicos (IAEE); constituye el Instituto de Estudios de mas alto nivel del país, dependiente directamente del Consejo de la Defensa Nacional.

La misión genérica del Instituto es la consolidación de la formación de líderes que colaboren en la planificación y conducción superior del Estado en el doble de sus carácter de sus funciones esenciales: El desarrollo y la defensa nacional; buscando difundir un conjunto de principios que contribuyan para alcanzar, dentro de un marco de cohesión nacional y unidad de doctrina, el mayor grado posible de desarrollo con seguridad, en el proceso de búsqueda permanente del bien común de la Nación.

Abocado a lograr su finalidad institucional, establece y mantiene vínculos y/o convenios con universidades, otras instituciones de educación superior del país y del exterior, y en organismos públicos y privados. Realiza publicaciones sobre temas de interés relacionados con el desarrollo y la defensa. Por ley N° 2.328/03 se le faculta al IAEE a implantar programas de post grado en estudios estratégicos y a expedir títulos de maestría en dicha carrera.

Los programas interdisciplinarios están diseñados para fomentar la integración de los cursantes, el trabajo conjunto y el amplio debate de los intereses nacionales, dentro de un marco de pluralismo de ideas y libertad académica.

Ofrece un curso avanzado multidisciplinario de planificación y conducción estratégica nacional de 10 meses de duración para funcionarios gubernamentales civiles, profesionales del sector privado independientes y oficiales superiores de las fuerzas armadas, donde se capacitan para desempeñar tareas de asesoramiento, planificación ejecución y dirección colaborando con el diseño de la política del Estado y correspondientes acciones estratégicas para efectivizarlos.

Además ha firmado convenios de cooperación intercambio y apoyo con diversos organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros (como el Center for Hemispheric Defense Studies - CHDS), de enseñanza e la investigación afines. El Instituto promueve el estudio y la investigación de temas relacionados con el desarrollo del país y su interrelación con la defensa nacional.

■ Entre las innovaciones de la última reforma se puede citar la creación de la Dirección Política Estratégica y de Asuntos Internacionales.



Perú

El presupuesto

Clasificaciones presupuestarias

Por Clasificación Económica
 Por Fuente de Financiamiento
 Por Clasificación Funcional
 Por Categoría Programática
 Por Clasificación Administrativa

Presupuesto de Defensa 2005	
Moneda local	3.584.784.891
US\$	1.042.093.453
% PBI	1,54%

Órgano Rector del Sistema Presupuestario

Dirección Nacional del Presupuesto Público (DNPP)
 (Ministerio de Hacienda)

Sistema de Información Presupuestaria

Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)

Fuente: Elaboración propia en base a la Ley de Presupuesto de Perú 2005, Ley N° 27.209 (1999), Ley 28.112 (2003) y World Economic Outlook 2005 Database, FMI

El marco legal

La legislación nacional

	Defensa Nacional	Fuerzas Armadas	Servicio Militar
Constitución Nacional	<ul style="list-style-type: none"> -Es deber primordial del Estado defender la soberanía nacional (Art. 44). -El Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional, dirigido por el Presidente (Art. 163 y 164). -Obligación de participación en la Defensa Nacional para toda persona, natural o jurídica (Art. 163). -Declaración de guerra a cargo del Presidente con autorización del Congreso (Art. 118) 	<ul style="list-style-type: none"> -Constitución: Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea (Art. 165). -Finalidad: garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República (Art. 165). -Prohibición para los miembros de las Fuerzas Armadas en actividad de sufragar y de ser elegidos para ocupar cargos públicos (Art. 34 y 91). -La seguridad exterior y la organización, distribución y disposición del empleo de las Fuerzas Armadas son atribuciones del Poder Ejecutivo (Art. 118). -Las Fuerzas Armadas no son deliberantes y están subordinadas al poder constitucional (Art. 169). -Prohibición de aplicación de jurisdicción militar para civiles (Art. 173). 	<ul style="list-style-type: none"> -Servicio militar obligatorio (Art. 173)
Legislación	<ul style="list-style-type: none"> - Ley del Sistema de Defensa Nacional (Decreto Legislativo N° 743 - 08/11/91) - Ley del Ministerio de Defensa (N° 27.860 - 18/10/02) 	<ul style="list-style-type: none"> - Ley Orgánica del Ejército Peruano (Decreto Legislativo N° 437 - 27/09/87) - Ley Orgánica de la Fuerza Aérea del Perú (Decreto Legislativo N° 439 - 27/09/87) - Ley Orgánica de la Marina de Guerra (Decreto Legislativo N° 438 - 27/09/03) - Ley de Movilización Nacional (N° 28.101 - 13/11/03) - Ley Orgánica del Comando Conjunto de las FFAA (Decreto Legislativo N° 440 - 27/09/03) - Ley de Situación Militar de los Oficiales del Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea del Perú (Decreto Legislativo N° 752 - 08/11/91) - Ley que crea el Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional (N° 28.455 - 21/12/04) 	<ul style="list-style-type: none"> - Ley del Servicio Militar (N° 21.178 - 28/09/99)

Fuente: Elaboración propia.

Tratados Internacionales

Sobre seguridad hemisférica

- Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR)
Firma: 02/09/1947 - Ratificación: 25/10/1950 (Protocolo de Reformas al TIAR: Ratificado en 1991)
- Tratado Americano de Soluciones Pacíficas (Pacto de Bogotá)
Firma: 30/04/1948 - Ratificación: 26/05/1967

Sobre el sistema hemisférico

- Carta de la Organización de los Estados Americanos
Firma: 30/04/1948 - Ratificación: 12/02/1952
- Prot. de Ref. a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Prot. de Buenos Aires)
Firma: 27/02/1967 - Ratificación: 27/02/1970
- Prot. de Ref. a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Prot. de Cartagena de Indias)
Firma: 05/12/1985 - Ratificación: 20/09/1996
- Prot. de Ref. a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Prot. de Washington)
Firma: 14/12/1992 - Ratificación: 20/09/1996
- Acuerdo sobre Privilegios e Inmidades de la Organización de los Estados Americanos
Firma: 10/06/1993 - Ratificación: 20/12/1960

Sobre derechos humanos y justicia

- Convención Interamericana para Facilitar la Asistencia en Casos de Desastre
Firma: 04/06/1996 – Ratificación: 16/09/1996
- Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas
Firma: 08/01/2001 – Ratificación: 13/02/2002
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura
Firma: 10/01/1986 – Ratificación: 27/02/1990
- Protocolo a la Convención sobre Deberes y Derechos de los Estados en los Casos de Luchas Civiles
Firma: 18/06/1957 – No ratifica
- Corte Penal Internacional
Firma: 07/12/2000 - Ratificación: 10/11/2001
- Obligatoriedad ante la Corte Internacional de Justicia
Ratificación: 07/07/2003

Sobre armamento

- Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)
Firma: 14/02/1967 -Ratificación: 04/03/1969
- Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares
Firma: 01/07/1968 - Ratificación: 03/03/1970
- Convención para la Prohibición de Armas Químicas
Firma: 14/01/1993 - Ratificación: 20/07/1995
- Convención sobre la Prohibición de Minas Antipersonales
Firma: 03/12/1997 - Ratificación: 17/06/1998
- Convención sobre el Desarrollo, Producción, y Acumulación de Armas Tóxicas y Bacteriológicas y su Destrucción
Firma: 10/04/1972 - Ratificación: 05/06/1985
- Convención sobre la Prohibición o Restricción del Uso de Ciertas Armas Convencionales con Excesivos Daños o Efectos Indiscriminados
Ratificación: 03/07/1997
- - Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados
Firma: 14/11/1997 – Ratificación: 08/06/1999
- Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales
Firma: 07/06/1999 – Ratificación: 25/11/2002

Fuente: Información suministrada de las páginas web de la Organización de los Estados Americanos, Subsecretaría de Asuntos Jurídicos; la Organización de las Naciones Unidas, Departamento para Asuntos de Desarme y la Corte Internacional de Justicia.



Definiciones políticas

¿Qué es defensa?

Conjunto de medidas, previsiones y acciones que el Estado genera, adopta y ejecuta en forma integral y permanente, se desarrolla en los ámbitos externo e interno.

(Libro Blanco de la Defensa Nacional, 2005)

¿Qué es seguridad?

Situación en la cual el Estado tiene garantizado su independencia, soberanía e integridad y, la población los derechos fundamentales establecidos en la Constitución. Esta situación contribuye a la consolidación de la paz, al desarrollo integral y a la justicia social, basada en los valores democráticos y en el respeto a los derechos humanos.

(Libro Blanco de la Defensa Nacional, 2005)

¿Posee Libro Blanco?

Libro Blanco de la Defensa Nacional (14/04/05).

Militares y Participación Política

	Retirados	En actividad
Posibilidad de voto	SÍ	SÍ
Presentación de candidaturas	SÍ	NO
Disposición legal	Constitución Nacional, Art. 34. Ley de Reforma de los artículos 31 y 34 de la Constitución Política del Perú (N° 28.480 - 29/03/05)	

■ Perú aporta 236 efectivos a las operaciones de mantenimiento de paz de las Naciones Unidas, los cuales representan un 3,86% del total aportado por América Latina y un 0,38% sobre el total mundial de efectivos destinados a operaciones de paz.

Participación en Misiones de Paz

Misiones en las cuales participa	Cantidad de efectivos				% respecto a la participación de AL	% respecto a la participación total
	OM	PC	T	Total		
MINUSTAH (Haití)	-	-	210	210	5,97%	2,73%
UNMIS (Timor Oriental)	8	-	-	8	21,05%	0,56%
UNMIL (Liberia)	3	-	2	5	20%	0,03%
MONUC (Rep. Dem. Congo)	4	-	-	4	0,20%	0,02%
MINUEE (Etiopía y Eritea)	3	-	-	3	6,52%	0,09%
ONUB (Burundi)	3	-	-	3	18,75%	0,05%
UNOCI (Costa de Marfil)	3	-	-	3	5,45%	0,04%

OM: Observador Militar - PC: Policía Civil - T: Tropa

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por la Organización de las Naciones Unidas.

Facultades Parlamentarias

Facultades Constitucionales

- ¿Puede declarar la guerra?: No
- ¿Se requiere su autorización para declarar la guerra?: Sí
- ¿Puede celebrar la paz?: No
- ¿Se requiere su autorización para celebrar la paz?: Sí
- ¿Se requiere su autorización para el ingreso de tropas extranjeras?: Sí
- ¿Se requiere su autorización para el egreso de tropas nacionales?: No (la Constitución no menciona el egreso de tropas nacionales)
- ¿Puede declarar estados de excepción⁽¹⁾: No
- ¿Se requiere su autorización para declarar estados de excepción⁽¹⁾: No, sólo se le da cuenta. Autoriza en caso de prórroga para un estado de sitio
- ¿Se requiere su aprobación para el nombramiento de oficiales superiores de las FF.AA.⁽²⁾: No
- ¿Puede legislar en relación a las FF.AA.⁽²⁾: Sí
- ¿Puede acusar a oficiales de las FF.AA.⁽³⁾: No

Control sobre el presupuesto y la política de defensa

- ¿Se requiere su aprobación del Presupuesto Nacional?: Sí
- ¿Puede realizar modificaciones sobre el Proyecto del Presupuesto Nacional?: No
- ¿Puede emitir declaraciones, resoluciones, opiniones sobre temas específicos?: No
- ¿Puede realizar actividades para conocer las opiniones de la sociedad civil?: Sí
- ¿Puede solicitar informes a funcionarios del gobierno?: Sí
- En caso de mal desempeño, ¿puede acusar a funcionarios del gobierno?: Sí
- En caso de mal desempeño, ¿puede juzgar a funcionarios del gobierno?: No

Comisiones de defensa

- ¿Hay comisiones en las dos cámaras?: No existen 2 cámaras; es unicameral
- ¿Es exclusiva de defensa?: No
- ¿Cuáles son las otras temáticas que trata?: Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas
- ¿Dónde se encuentran establecidas las funciones?: Reglamento del Congreso de la República. Art. 34.
- Cantidad de miembros de la comisión: 12
- Porcentaje respecto al total del Congreso: 10%

En aquellos casos en los que el texto constitucional no especifica alguna de las facultades establecidas en el cuadro se ha consignado que el Parlamento no la posee con rango constitucional, sin perjuicio de que exista por medio de una ley que la reglamente.

(1) Se incluyen los estados de excepción debido a que su declaración puede contemplar como causa el ataque externo o su declaración prevé la utilización de las FF.AA.

(2) Apunta a evidenciar las constituciones que establecen como atribución particular del Parlamento legislar sobre las FF.AA. u otras constituciones que prevén la iniciativa en uno u otro poder del Estado.

(3) Consigna si se incluye como proceso similar al de otros funcionarios de gobierno.

Fuente: Elaboración propia en base a la Constitución de Perú y la información suministrada por la página web del Congreso de Perú.



Organización del Sistema

Funciones

■ Máxima autoridad de las FFAA: el Presidente de la República (Constitución Nacional, Art. 167)

■ Permanencia promedio en el cargo de los Ministros de Defensa **1 año y 4 meses**

Año de creación

1987

Ministro actual (septiembre 2005)

Gral. (R) Marciano Rengifo

¿Pueden los militares ser Ministros de Defensa?

Sí

Cantidad de militares que fueron Ministros de Defensa desde su creación

8 en actividad
3 en situación de retiro

Cantidad de civiles que fueron Ministros de Defensa desde su creación

2

¿Ha habido mujeres a cargo del Ministerio de Defensa?

No

Nivel Poderes del Estado

El Presidente de la República preside el Sistema de Defensa Nacional. El Consejo de Defensa Nacional es el más alto órgano de decisión del Sistema de Defensa Nacional, que bajo la presidencia del Presidente de la República establece la política que orienta la conducción de la defensa nacional. Mantiene relaciones permanentes con los organismos integrantes del sistema a través de la Secretaría de Defensa Nacional. Sus miembros natos (no eventuales) son: el Presidente de la República; el Presidente del Consejo de Ministros; los Ministros de Relaciones Exteriores, del Interior, de Defensa, de Economía y Finanzas; el Presidente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; el Jefe del Servicio de Inteligencia Nacional; y el Jefe de la Secretaría de Defensa Nacional. El Congreso Nacional ejerce las facultades conferidas por la Constitución de la República y sigue en forma permanente las cuestiones vinculadas a la defensa a través de la Comisión de Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.

Nivel Ministerial

El Ministerio de Defensa formula, ejecuta y supervisa la política de defensa nacional en el campo militar, así como diseña, planifica y coordina la política de defensa nacional en los campos no militares. Asimismo, está encargado de formular y difundir la doctrina de seguridad y defensa nacional y asesorar, planificar y coordinar las acciones que en esta materia realicen los órganos que integran el Consejo de Defensa Nacional. El Consejo Superior de Defensa Nacional es el más alto órgano encargado de recomendar los asuntos de importancia relacionados con las actividades del Ministerio y la defensa nacional. Es convocado y presidido por el Ministro de Defensa. Lo integran el Ministro de Defensa, quien lo preside; los Comandantes Generales de las Fuerzas Armadas; y el Jefe de la Oficina General de Administración. La Comisión Consultiva es el órgano encargado de emitir opinión, a pedido del Ministro, en las materias que le sean sometidas a consideración. Está constituida por oficiales y profesionales o especialistas de reconocida capacidad y experiencia en defensa nacional. Son designados por el Ministro de Defensa.

Nivel Militar

El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas es el organismo del Ministerio de Defensa que ejecuta las operaciones militares en el marco de la política de defensa nacional, garantizando la interoperatividad y accionar de las Fuerzas Armadas. Las Comandancias Generales de las Fuerzas Armadas constituyen cargos dependientes del Ministerio de Defensa, son responsables de la preparación, organización, mantenimiento y equipamiento de la fuerza correspondiente.

Fuente: Elaboración propia en base a la Ley del Ministerio de Defensa (N° 27.860 - 11/11/2002)

El Ministerio de Defensa

Misión:

Tiene como finalidad, formular y difundir la doctrina de seguridad y de defensa nacional, concebida al servicio de los intereses del pueblo peruano, sustentada en el respeto a los valores y derechos esenciales de la persona y de la colectividad.

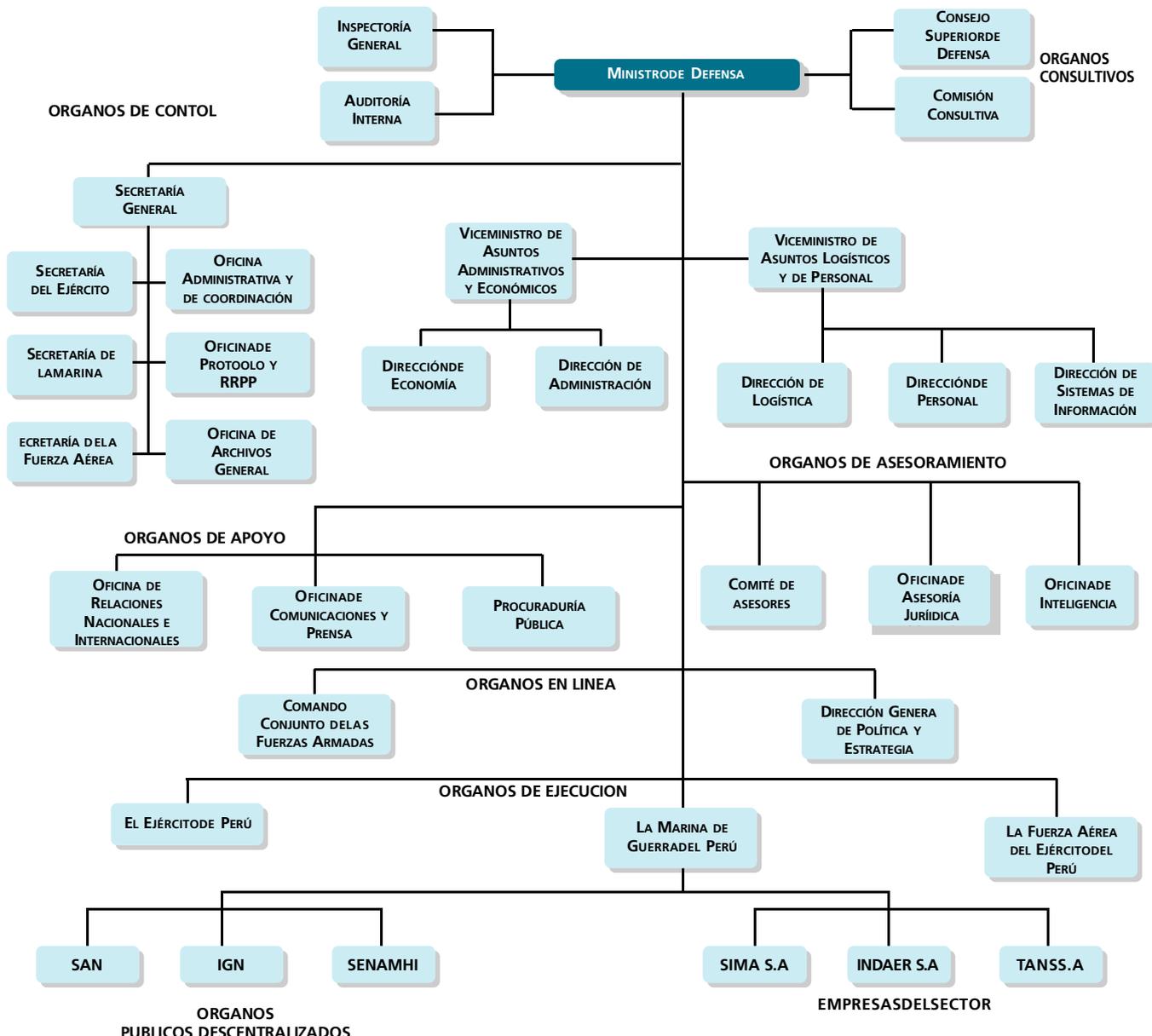
Visión:

Organismo representativo de las Fuerzas Armadas, que ejerce la política del Estado para la defensa integral del país

Funciones particulares:

- Responsable en el aspecto administrativo de la preparación y desarrollo de los Institutos de la Fuerza Armada
- Movilización para casos de emergencia y de la supervisión y control de los Organismos Públicos Descentralizados del Sector Defensa.
- En el aspecto operativo es responsable del planeamiento, coordinación, preparación y conducción de las operaciones militares en el más alto nivel, a través del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por el Ministerio de Defensa de Perú



Fuente: Ministerio de Defensa de Perú

Educación para la defensa

Principales cursos de especialización abiertos a civiles y militares		
Nombre del curso	Institución	Organismo del que depende
- Maestría en Desarrollo y Defensa Nacional - Curso de Desarrollo y Defensa Nacional - Curso Especial de Desarrollo y Defensa Nacional - Curso Básico de Defensa Nacional - Curso Básico de Defensa Nacional en Gobiernos Locales ⁽¹⁾	Centro de Altos Estudios Nacionales	Ministerio de Defensa

(1) Exclusivo para civiles

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por las página web de la institución mencionada.



Las Fuerzas Armadas

Misión general:

Garantizar: la independencia que debe ser entendida como la protección contra todo intento de imponer una voluntad ajena al Perú; la soberanía, que es la garantía de las decisiones de Estado Peruano rijan internamente con supremacía; la integridad territorial de la República, que es la intangibilidad del territorio, que no puede ser ocupado por potencias extranjeras o afectado por fuerzas de ninguna naturaleza o magnitud.
(Libro Blanco de la Defensa Nacional, 2005, Cap. VI)

Fuerza Terrestre

Preparar la fuerza para garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial en el ámbito de su competencia, asumir el control del orden interno, de acuerdo a la constitución política, participar en la defensa civil, el desarrollo socio-económico del país y estar capacitado para tener presencia en el contexto internacional.

Oficiales: 6.009

**Suboficiales:
11.500**

Fuerza Naval

- La misión de la Marina de Guerra, es ejercer la vigilancia, protección y defensa del patrimonio e intereses nacionales en el ámbito marítimo, fluvial y lacustre; así como asumir el control interno en los estados de emergencia, cuando lo decrete el Presidente de la República.
- Asimismo, participar activamente en el desarrollo económico y social del país y en la Defensa Civil de acuerdo a ley, con el fin de contribuir a garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República frente a cualquier amenaza externa o interna y finalmente a consolidar el logro de los objetivos nacionales.

Oficiales: 1.896

Suboficiales: 16.160

Fuerza Aérea

La Fuerza Aérea es el componente aéreo de las Fuerzas Armadas que tiene como finalidad primordial garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República, en el ámbito de su competencia, para lo cual efectúa la preparación y desarrollo de su fuerza; interviene en los estados de excepción de acuerdo con la Constitución Política del Perú; y participa en el desarrollo económico y social y en la Defensa Civil

Oficiales: 1.665

Suboficiales: 6.630

Recursos Humanos ⁽¹⁾

(1) Información brindada por las Fuerzas

La población total es de 5.483.000, según datos obtenidos del Anuario Estadístico de América Latina y el Caribe, CEPAL, 2004.

Carrera Militar

		Fuerza Terrestre	Fuerza Naval	Fuerza Aérea
Ingreso	Oficiales	Estado civil: Soltero sin hijos Sexo: Ambos Estudios: Secundario completo o en el último año Edad: Menor de 23 años Examen de ingreso: Aptitud académica, conocimientos, aptitud física, psicológico, entrevista personal Duración: 5 años Grado de egreso: Subteniente o Alférez Título de egreso: Bachiller en Ciencias Militares	Estado civil: Soltero sin hijos Sexo: Ambos Estudios: Bachillerato aprobado Edad: Menor de 21 años Examen de ingreso: Médico, físico, psicológico, aptitud académica, conocimientos, entrevista personal Duración: 5 años Grado de egreso: Alférez de Fragata de Comando Título de egreso: Bachiller en Ciencias Marítimo Navales	Estado civil: Soltero sin hijos Sexo: Ambos Estudios: Secundario completo Edad: Menor de 21 años Examen de ingreso: Examen psicotécnico, físico, médico, conocimiento y entrevista personal Duración: 5 años Grado de egreso: Alférez Título de egreso: Bachillerato en Ciencias Militares Aeronáuticas
	Suboficiales	Estado civil: Soltero sin hijos Sexo: Ambos Estudios: Secundario completo Edad: menor de 22 años Examen de ingreso: Aptitud académica, conocimientos, médico, físico, psicológico, apreciación general, test de personalidad Título de egreso: Técnicos en diversas especialidades	Estado civil: Soltero sin hijos Sexo: Ambos Estudios: Secundario completo Edad: Entre 17 y 22 años Examen de ingreso: Examen de conocimiento y psicotécnico, psicológico, médico, atlético, entrevista personal Duración: 3 años Grado de egreso: Oficiales de Mar Título de egreso: Diverso según la especialidad	Estado civil: Soltero sin hijos Sexo: Ambos Estudios: Secundario completo Edad: Entre 16 y 22 años Examen de ingreso: Examen médico, examen aptitud física, examen académico, examen apreciación general, examen de conocimientos Duración: 3 años (1 sólo en caso de optar por la Banda Militar) Título de egreso: Técnico en diversas especialidades

La mujer en las Fuerzas Armadas

	Fuerza Terrestre	Fuerza Naval	Fuerza Aérea
Año de ingreso	1998	1998	1998
Servicios y armas a los que acceden y grados que alcanzan	Ingeniería, comunicaciones, material de guerra, intendencia. (Según vacantes por arma) Pueden alcanzar el grado máximo	Todas las armas y especialidades a excepción de submarinistas y fuerzas especiales. Pueden alcanzar el grado máximo	Todas las armas incluso piloto de combate. A excepción de fuerzas especiales. Pueden alcanzar el grado máximo

Servicio Militar

Voluntario (Ley del Servicio Militar, N° 21.178 - 28/09/99)
 Estado Civil: soltero
 Edad: 17 años
 Sexo: ambos sexos
 Duración: 2 años
 Requisitos físicos: estado saludable
 Examen de ingreso: examen de aptitud
 Educación: no es requisito
 Posibilidades dentro de la fuerza: Asignación económica mensual; una cuenta de ahorro al culminar su servicio; captación técnico-laboral; prestaciones de Servicio de Salud; facilidades para continuar con sus estudios; actividades agropecuarias, carpintería o ebanistería; mecánica automotriz; operadores de equipo pesado. Facilidades de ingreso a escuelas de formación militar
 Beneficios una vez finalizada su prestación de servicios: posibilidad de reenganche en al fuerza; prioridad para obtener un empleo en la administración pública, en los casos de concursos públicos.

Reservas

Son reclutados los licenciados del servicio en el activo; los ex cadetes y ex alumnos de las Escuelas de Formación de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, siempre que hayan cursado por lo menos un año académico; los egresados de los colegios militares; los seleccionados que no hayan servido en el activo, así como los no seleccionados; y, otros que señale la ley. Se clasifica en: Reserva Orgánica, Reserva de Apoyo y Reserva Disponible.
 La condición de reserva del oficial en situación de retiro constituye la posibilidad de ser reincorporado al servicio para el cumplimiento de determinado empleo y por periodos delimitados. El oficial en situación de retiro permanece en la condición de reserva por un máximo de cinco años después de excedido el límite de edad correspondiente a su grado.

Justicia Militar

- ¿Pueden ser juzgados civiles?: No
- ¿Los militares pueden ser juzgados por tribunales civiles?: según sea el delito
- ¿Los jueces que la componen pueden ser civiles?: NO
- ¿Los fiscales pueden ser civiles?: No
- ¿Cuál es la instancia máxima?: Consejo Supremo de Justicia Militar
- ¿Rige la pena de muerte?: Si, sólo en caso de traición a la patria en guerra (en ella toma intervención la Corte Suprema de Justicia) (Ley Orgánica de la Justicia Militar, Decreto Ley 23.201; Código de Justicia Militar, Decreto Ley 23.214, modificado en 1996 por el Dec. Ley 26.677)

Fuente: Elaboración propia en base a la legislación citada y la información que suministran las páginas web de cada Fuerza (a excepción de la información brindada por las Fuerzas que se menciona).



Documento de análisis:

Seguridad y defensa en el Perú: el estado de la cuestión

José Robles Montoya*

■ En noviembre del 2000 la corrupta dictadura cívica militar llegó a su fin. El régimen de Alberto Fujimori colapsó por sus enormes contradicciones internas, que estuvieron centradas en graves casos de corrupción y violación de derechos humanos. Se ingresaba a una etapa de transición en busca de lograr una sostenibilidad democrática basada en instituciones fuertes y confiables. Era sin duda un reto muy grande.

En lo referente a la seguridad y defensa de la Nación debemos indicar que una severa crisis institucional y la pérdida de credibilidad de la Fuerza Armada, fue la herencia con la cual el gobierno de Alejandro Toledo tuvo que empezar a lidiar desde el primer día de su gestión en Julio del 2001. Dentro de este contexto las relaciones entre civiles y militares tenían que recomponerse radicalmente. Era necesario reconfigurar dichas relaciones, que a lo largo de nuestra historia republicana generó una suerte de poder paralelo al poder civil, e ingresar a una etapa de transición bajo una clara consigna de conducción civil democrática de la Fuerza armada. En ese sentido el nuevo marco de relaciones entre la autoridad política y los mandos militares, apunta a que la política de defensa, en tanto política de estado, deje de ser espacio cerrado, y cuente con una conducción democrática a cargo de profesionales con conocimientos en la materia, con una voluntad real de realizar los cambios necesarios al sector y romper con el status quo vigente.

Se han producido incipientes avances del proceso de reforma del sector que pueden observarse analizando los factores y actores que dan sustento a todo el proceso de la seguridad y defensa en el Perú.

■ El nuevo marco de relaciones entre la autoridad política y los mandos militares, apunta a que la política de defensa deje de ser espacio cerrado.

*Instituto de Defensa Legal (Perú)

Marco legal

En el Perú el marco constitucional de la seguridad y defensa es bastante amplio.¹ Podemos observar que el capítulo constitucional referido a seguridad y defensa nacional toca varios temas: el sistema de defensa nacional y su organización; la organización de la fuerzas armadas con los aspectos relacionados a la obtención de sus fondos y la fijación de sus efectivos anuales; la determinación de la calidad de jefe supremo al Presidente de la República, y la potestad de decidir sobre los ascensos militares. Es un amplio tratamiento que permite al estamento militar consolidarse como organismo constitucional con la subordinación, en la práctica, exclusiva y excluyente, hacia el Presidente de la República. Al respecto Ciro Alegría menciona: “Lo que se ha logrado es una Fuerza Armada con plena autonomía política de hecho y de derecho”.²

Dentro de este marco constitucional los militares en actividad tienen consagrados algunos derechos, como el de elegir, como todo ciudadano, los representantes al gobierno nacional, regional y local. Asimismo están restringidos del ejercicio activo de otros³ al igual que otros funcionarios públicos en ejercicio como jueces, fiscales y diplomáticos. Los militares en situación de retiro tienen el libre ejercicio de todos los derechos que establece la Constitución Política del Perú.

El marco legal del sector Defensa se encuentra regido fundamentalmente por la Ley del Ministerio de Defensa y la Ley del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional. La primera de ellas inserta dentro de la línea de mando y de toma de decisiones al Ministerio de Defensa, estableciéndolo como el rector de la política de defensa. Estructura la organización del Ministerio y otorga funciones y roles a los diversos componentes del sector, entre ellos el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y los institutos militares. Por otro lado la Ley del Sistema es un primer paso a organizar políticamente el sector buscando establecer funciones, roles y misiones para cada organismo componente del sistema, teniendo como cabeza rectora al Consejo de Seguridad Nacional. Este es un ente claramente político encargado de la toma de decisiones al más alto nivel, sin embargo estas leyes requieren para su total implementación de una clara voluntad política para su ejecución.

■ El marco legal del sector Defensa se encuentra regido fundamentalmente por la Ley del Ministerio de Defensa y la Ley del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional.

Facultades parlamentarias

En temas de seguridad y defensa el Parlamento nacional, ejerce en líneas generales doble función: ejercer acciones y legislar y controlar. En cuanto a ejercer acciones el Parlamento aprueba o veta acciones de la defensa ejerciendo la sobe-

1 La Constitución Política del Perú establece trece artículos exclusivamente para el tratamiento de la fuerza armada (del Art. 163 al 175) enmarcados en el capítulo XII De la Seguridad y de la Defensa Nacional.

2 ALEGRÍA, Ciro, *El poder legislativo en las políticas de defensa*, Documento de trabajo. Ver www.resdal.org

3 Derecho de sindicalización, de huelga entre otros.



raña nacional, pero no norma ni controla las actividades de los componentes del sector; mientras que el legislar implica un sistema de normas que permitan el desarrollo de procesos y controles para los componentes militares.

El presente Congreso ejerce sus funciones en relación a seguridad y defensa a través de la Comisión de Defensa Nacional, Orden interno, Inteligencia, Narcotráfico y Lucha contra las Drogas, compuesto por sólo catorce congresistas titulares. Las facultades constitucionales del Parlamento se circunscriben a autorizar al Ejecutivo a declarar la guerra y firmar la paz y autorizar el ingreso de personal militar extranjero al Perú. Asimismo la comisión de defensa puede realizar apreciaciones públicas sobre aspectos vinculados al sector seguridad y defensa, asimismo realizar investigaciones en materia de fiscalización y respecto al presupuesto, puede sugerir cambios en el presupuesto del sector, aunque en la práctica no se realiza.

Presupuesto de defensa

El Ministerio de Economía y Finanzas es el ente de la administración central que marca todos los criterios para la elaboración presupuestaria. Lo hace a través de la Dirección Nacional de Presupuesto Público. El marco legal de su actuación esta dado por la Ley de Gestión presupuestaria y por las leyes presupuestarias anuales, que contiene el presupuesto anual, así como las leyes de endeudamiento público. Estas leyes son enviadas al Parlamento nacional el 30 de agosto de cada año para su debate y aprobación, debiendo ser aprobado a más tardar el 30 de noviembre de cada año. En caso de no ser aprobado, el Ejecutivo promulga el proyecto de Ley enviado al Congreso para su discusión.

La participación en el presupuesto del Ministerio de Defensa ha ido cayendo a lo largo de los últimos años. Desde 1989 (donde representaba 14.26% del presupuesto público) ha disminuido gradualmente hasta representar aproximadamente 7%, teniendo picos de subida en épocas de conflicto con el Ecuador en los años 1992 y 1996. Es necesario precisar que el presupuesto del Ministerio representa la mayor parte del presupuesto del sector defensa, por estar dentro del pliego del Ministerio los presupuestos de los institutos armados.

El 31 de diciembre del 2004 se promulgó la Ley 28.455, Ley que crea el Fondo para las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú. La finalidad del Fondo es contar con recursos para el reequipamiento y modernización del aparato militar. Si bien existe la necesidad, la herramienta utilizada no parece la más apropiada, puesto que técnicamente rompe con la unidad de caja y no está sujeta a los mismos controles que un presupuesto público tradicional. El Fondo tiene como fuente de financiamiento directo las regalías que produzca la explotación del gas de Camisea.

■ La participación en el presupuesto del Ministerio de Defensa ha ido cayendo a lo largo de los últimos años.

Organización del sistema

El Sistema de Seguridad y Defensa Nacional está regulado por la Ley 28.478, que regula la naturaleza, finalidad, funciones y estructura del sistema de seguri-

dad y defensa.

Esta ley indica que el sistema está presidido por el Presidente de la República y compuesto por el Consejo de Seguridad Nacional (CSN), el sistema de inteligencia, el sistema de defensa civil y los ministerios, organismos públicos y gobiernos regionales.

El Consejo de Seguridad Nacional es el ente rector del sistema y tiene por funciones aprobar la política de seguridad nacional, los presupuestos militares, las adquisiciones de equipos militares y las directivas de seguridad nacional. Está compuesto por el Presidente de la República, el Presidente del Consejo de Ministros, los ministros de Defensa, Interior, Economía y Finanzas, Relaciones Exteriores, Justicia, el jefe del Comando Conjunto y el presidente del Consejo Nacional de Inteligencia, ente rector del sistema de inteligencia.

La conformación privilegia el poder civil en las decisiones de la seguridad y defensa, teniendo al componente militar como el asesor técnico profesional en la materia. Es un importante avance en términos de control civil sobre los temas de seguridad y defensa.

Ministerio de Defensa

La Ley 27.860 regula la estructura y funciones del Ministerio de Defensa. El análisis de la nueva Ley del Ministerio de Defensa parte de dos premisas básicas:

- a.- El fortalecimiento de la autoridad política y administrativa del Ministerio dando primacía a la conducción civil.
- b.- Consolidar la responsabilidad central del sector; cual es, la defensa nacional y más específicamente la dirección de la política militar.

En esa línea de pensamiento la ley coloca en la cadena de mando y en la toma de decisiones sobre seguridad y defensa al Ministro de Defensa. La estructura planteada de un ministro y dos viceministros, si bien es cierto podría verse como aumento de burocracia, permite en esta primera etapa de transición tener un equipo afiatado.

Un aspecto importante de la ley es que establece como direcciones a la Dirección General de Política y Estrategia (toma de decisiones políticas) y al Comando Conjunto de la Fuerza Armada (asesoría técnico profesional). Por último, establece como órganos ejecutores a los institutos armados.

Este modelo en teoría representa un avance en cuanto al control civil y a la capacidad del Ministerio de convertirse en el rector de la política de defensa.

■ La ley coloca en la cadena de mando y en la toma de decisiones sobre seguridad y defensa al Ministro de Defensa.



República Dominicana

El presupuesto

Clasificaciones presupuestarias

Clasificación Institucional
 Clasificación por Objeto del Gasto
 Clasificación por Organismos Financieros
 Clasificación Económica
 Clasificación Funcional
 Clasificación Geográfica

Presupuesto de Defensa 2005

Moneda local	7.835.390.000
US\$	195.887.268
% PBI	1,01%

Órgano Rector del Sistema Presupuestario

Secretaría de Estado de Finanzas (SF)

Sistema de Información Presupuestaria

Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF)

Fuente: Elaboración propia en base a la ley de presupuesto de República Dominicana 2005, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público N° 531 (11/12/69), y World Economic Outlook 2005 Database, FMI.

El marco legal

La legislación nacional

	Defensa Nacional	Fuerzas Armadas	Servicio Militar
Constitución Nacional	<ul style="list-style-type: none"> -Obligación ciudadana de prestar servicios militares que la Patria requiera para su defensa y conservación (Art. 9). -Medidas necesarias para proveer a la legítima defensa de la Nación en caso de ataque armado actual o inminente de parte de nación extranjera, a cargo del Presidente, debiendo informar al Congreso (Art. 55). 	<ul style="list-style-type: none"> -Función: defender la independencia e integridad de la República, mantener el orden público y sostener la Constitución y las leyes (Art. 93). -Fuerzas Armadas son esencialmente obedientes y apolíticas y no tienen facultad para deliberar (Art. 93). -Facultad para intervenir, cuando así lo solicite el Poder Ejecutivo, en programas de acción cívica y en planes destinados a promover el desarrollo social y económico del país (Art. 93). -Prohibición para ocupar cargo de Presidente para miembros en actividad de las Fuerzas durante el año que preceda a la elección (Art. 55). -Atribución de nombrar o revocar los miembros de los Consejos de Guerra de las Fuerzas Armadas a cargo del Presidente (Art. 55). -Jefatura de las Fuerzas Armadas a cargo del Presidente (Art. 55). -Prohibición de ejercicio del sufragio (Art. 88). 	No hay referencia
Legislación	s/d	Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas (N° 873-1996)	Se especifica en la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas

Fuente: Elaboración propia.

Tratados Internacionales

Sobre seguridad hemisférica

- Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR)
Firma: 02/09/1947 - Ratificación: 21/11/1947 (Protocolo de Reformas al TIAR: Ratificado en 1976)
- Tratado Americano de Soluciones Pacíficas (Pacto de Bogotá)
Firma: 30/04/1948 - Ratificación: 09/12/1950

Sobre el sistema hemisférico

- Carta de la Organización de los Estados Americanos
Firma: 30/04/1948 - Ratificación: 22/04/1949
- Prot. de Ref. a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Prot. de Buenos Aires)
Firma: 27/02/1967 - Ratificación: 26/07/1968
- Prot. de Ref. a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Prot. de Cartagena de Indias)
Firma: 05/12/1985 - Ratificación: 03/12/1986
- Prot. de Ref. a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Prot. de Washington)
Firma: 14/12/1992 – No ratifica
- Prot. de Ref. a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Prot. de Managua)
Firma: 10/06/1993 - Ratificación: 13/01/1999

Sobre derechos humanos y justicia

- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura
Firma: 31/03/1986 – Ratificación: 12/12/1986
- Protocolo a la Convención sobre Deberes y Derechos de los Estados en los Casos de Luchas Civiles
Firma: 17/09/1957 – Ratificación: 21/05/1958
- Corte Penal Internacional
Firma: 08/09/2000 – Ratificación: 12/05/2005
- Obligatoriedad ante la Corte Internacional de Justicia
Ratificación: 30/09/1924

Sobre armamento

- Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)
Firma: 28/07/1967 - Ratificación: 28/07/1967
- Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares
Ratificación: 24/07/1971
- Convención para la Prohibición de Armas Químicas
Firma: 13/01/1993 - No ratifica
- Convención sobre la Prohibición de Minas Antipersonales
Firma: 03/12/1997 - Ratificación: 30/06/2000
- Convención sobre el Desarrollo, Producción, y Acumulación de Armas Tóxicas y Bacteriológicas y su Destrucción
Firma: 10/04/1972 - Ratificación: 23/02/1973
- Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados
Firma: 14/11/1997 – No ratifica

Fuente: Información suministrada de las páginas web de la Organización de los Estados Americanos, Subsecretaría de Asuntos Jurídicos; la Organización de las Naciones Unidas, Departamento para Asuntos de Desarme y la Corte Internacional de Justicia.



Definiciones políticas

¿Qué es defensa?

No existe definición. (A través de una serie de decretos presidenciales se crearon instituciones para clarificar toda el área de Seguridad y Defensa y actualmente se encuentran trabajando en ello)

¿Qué es seguridad?

No existe definición. (A través de una serie de decretos presidenciales se crearon instituciones para clarificar toda el área de Seguridad y Defensa y actualmente se encuentran trabajando en ello)

¿Posee Libro Blanco?

No, se encuentran trabajando en ello.

Militares y Participación Política

	Retirados	En actividad
Posibilidad de voto	SÍ	NO
Disposición legal	Constitución Nacional, Art. 89	

■ República Dominicana aporta 4 efectivos a las operaciones de mantenimiento de paz de las Naciones Unidas, los cuales representan un 0,06% del total aportado por América Latina y un 0,006% sobre el total mundial de efectivos destinados a operaciones de paz.

Participación en Misiones de Paz

Misiones en las cuales participa	Cantidad de efectivos				% respecto a la participación de AL	% respecto a la participación total
	OM	PC	T	Total		
UNOCI (Costa de Marfil)	4	-	-	4	7,27%	0,06%

OM: Observador Militar - PC: Policía Civil - T: Tropa

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por la Organización de las Naciones Unidas.

Facultades Parlamentarias

Facultades Constitucionales

- ¿Puede declarar la guerra?: NO
- ¿Se requiere su autorización para declarar la guerra?: Sí
- ¿Puede celebrar la paz?: NO
- ¿Se requiere su autorización para celebrar la paz?: Sí
- ¿Se requiere su autorización para el ingreso de tropas extranjeras?: NO (la Constitución no menciona el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional)
- ¿Se requiere su autorización para el egreso de tropas nacionales?: NO (la Constitución no menciona el egreso de tropas nacionales)
- ¿Puede declarar estados de excepción⁽¹⁾: Sí
- ¿Se requiere su autorización para declarar estados de excepción⁽¹⁾: Sí
- ¿Se requiere su aprobación para el nombramiento de oficiales superiores de las FF.AA.?: NO
- ¿Puede legislar en relación a las FF.AA.⁽²⁾: NO
- ¿Puede acusar a oficiales de las FF.AA.⁽³⁾: NO

Control sobre el presupuesto y la política de defensa

- ¿Se requiere su aprobación del Presupuesto Nacional?: Sí
- ¿Puede realizar modificaciones sobre el Proyecto del Presupuesto Nacional?: Sí
- ¿Puede emitir declaraciones, resoluciones, opiniones sobre temas específicos?: NO
- ¿Puede realizar actividades para conocer las opiniones de la sociedad civil?: NO
- ¿Puede solicitar informes a funcionarios del gobierno?: Sí
- En caso de mal desempeño, ¿puede acusar a funcionarios del gobierno?: Sí
- En caso de mal desempeño, ¿puede juzgar a funcionarios del gobierno?: Sí

Comisiones de defensa

- No existe Comisión de Defensa
- En ambas cámaras, hay una Comisión de las Fuerzas Armadas.
- ¿Dónde se encuentran establecidas las funciones?:
 - Diputados: Reglamento de la cámara de diputados. Art. 50
 - Senado: Reglamento del senado. Art. 75, 77 y 78
- Cantidad de miembros de la comisión:
 - Diputados: 9
 - Senado: 9
- Porcentaje respecto al total de la cámara:
 - Diputados: 6%
 - Senado: 28,12%

En aquellos casos en los que el texto constitucional no especifica alguna de las facultades establecidas en el cuadro se ha consignado que el Parlamento no la posee con rango constitucional, sin perjuicio de que exista por medio de una ley que la reglamente.

(1) Se incluyen los estados de excepción debido a que su declaración puede contemplar como causa el ataque externo o su declaración prevé la utilización de las FF.AA.

(2) Apunta a evidenciar las constituciones que establecen como atribución particular del Parlamento legislar sobre las FF.AA. u otras constituciones que prevén la iniciativa en uno u otro poder del Estado.

(3) Consigna si se incluye como proceso similar al de otros funcionarios de gobierno.

Fuente: Elaboración propia en base a la Constitución de República Dominicana y la información suministrada por las páginas web de la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores de República Dominicana.



Organización del Sistema

Funciones

■ Máxima autoridad de las FFAA: el Presidente de la República (Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana. Art. 43)

Nivel Poderes del Estado

Según disposición constitucional, el Presidente de la República es el jefe supremo de toda las Fuerzas Armadas de la República y de los cuerpos policiales. El Congreso Nacional ejerce las facultades conferidas por la Constitución de la República y sigue en forma permanente las cuestiones vinculadas a la defensa a través de las Comisiones de Fuerzas Armadas de ambas cámaras.

Nivel Ministerial

El Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas como órgano inmediato del Presidente de la República, es la más alta autoridad militar en todas las cuestiones de mando, organización, instrucción y administración de los cuerpos armados.

Dependiendo directamente del Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas y como órgano de consulta para todos aquellos asuntos fundamentales, que requieran estudios previo, habrá un Estado Mayor General de las Fuerzas Armadas el cual estará compuesto de la manera siguiente: Jefe de Estado Mayor General de las Fuerzas Armadas, quien lo presidirá; el Subsecretario de Estado del Ejército; Subsecretario de Estado de Marina; Subsecretario de Estado de la Fuerza Aérea Dominicana; Jefe de Estado Mayor del Ejército Nacional; Jefe de Estado Mayor de la Marina de Guerra; Jefe de Estado Mayor de la Fuerza Aérea Dominicana; e Inspector General de las Fuerzas Armadas.

Nivel Militar

Los Jefes de Estado Mayor del Ejército Nacional, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea Dominicana tendrán el mando de inmediato de cada una de sus Fuerzas y serán responsables de la preparación integral de éstas.

Fuente: Elaboración propia en base a la Constitución de la República Dominicana, y a la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana (Nº 873 - 1996)

Año de creación

1930

Secretario actual (septiembre 2005)

Almirante, M de G., (DEM) Sigfrido A. Pared Pérez

¿Pueden los militares ser Secretarios de las FF. AA.?

Sí

Cantidad de militares que fueron Secretarios de las FF. AA. desde su creación

33

Cantidad de civiles que fueron Secretarios de las FF. AA. desde su creación

3

¿Ha habido mujeres a cargo del Secretaría de las FF. AA.?

No

Secretaría de las Fuerzas Armadas

Misión:

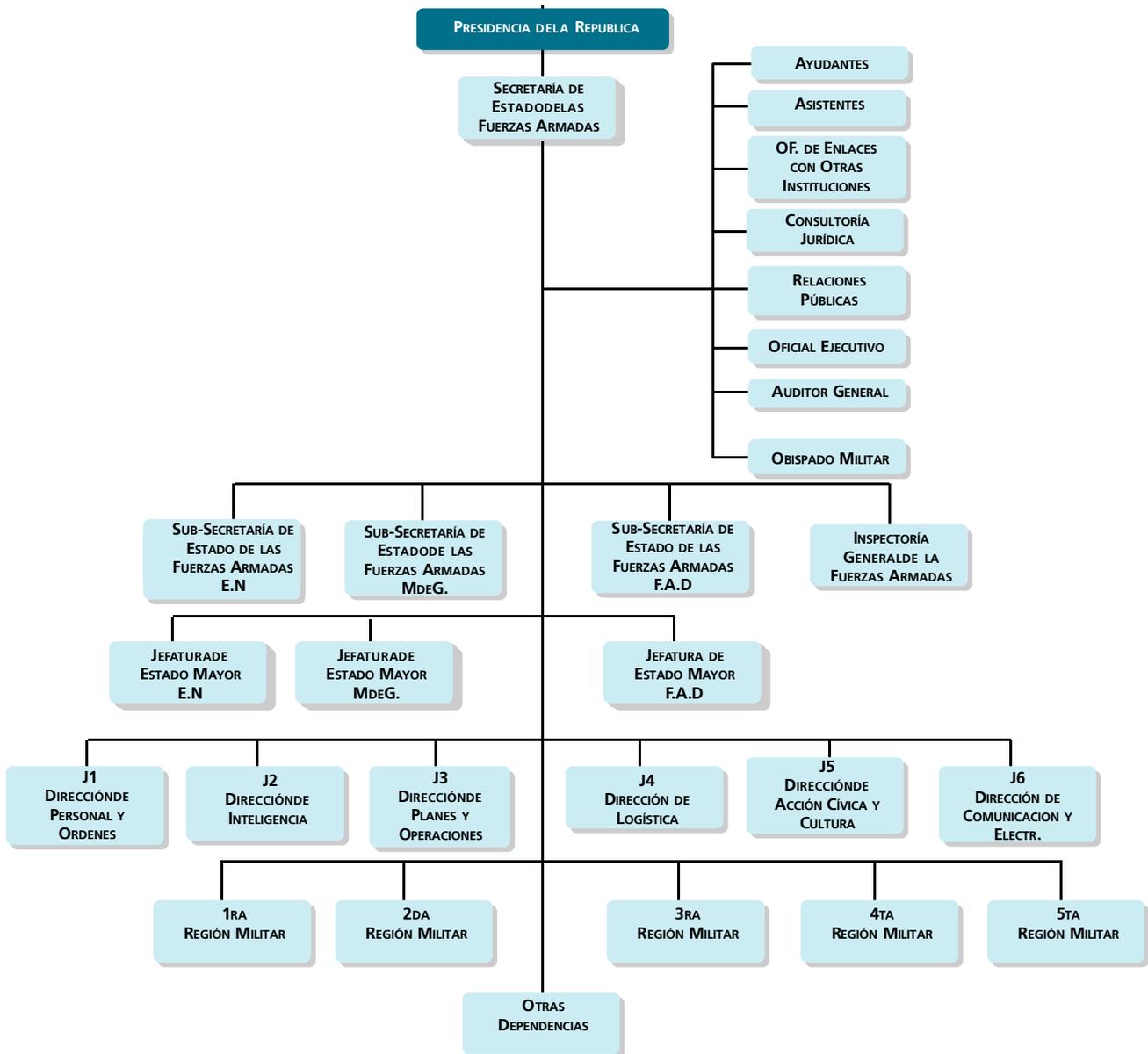
Dirigir las Fuerzas Armadas de la Nación

Funciones particulares:

- Corresponderá al Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas:
- a) Cumplir y hacer cumplir las órdenes emanadas del Presidente de la República;
 - b) Ordenar y tramitar la preparación de todos los asuntos que sea necesario enviar al Poder Ejecutivo;
 - c) Dictar las normas para la redacción de los Reglamentos Orgánicos, tácticos, administrativos y técnicos que sean necesarios para la buena marcha de las Fuerzas Armadas y someterlos al Presidente de la República quien ordenará su publicación;
 - d) Inspeccionar los diferentes cuerpos, servicios y dependencias de las Fuerzas Armadas, directamente o por medio de los oficiales que designe;
 - e) Será responsable de la aplicación correcta del presupuesto de las Fuerzas armadas;
 - f) Hacer estudiar los antecedentes que puedan influir en la colección y reforma de leyes y reglamentos, a fin de que éstos se mantengan al día;
 - g) Mantener los órganos de difusión apropiados para informar y complementar la cultura general y profesional de los miembros de las Fuerzas Armadas;
 - h) El Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas tendrá sobre los cuerpos policiales, resguardo y demás organismos armados regulares no adscritos a las Fuerzas Armadas, el derecho de inspección y control en todo lo relativo a material de guerra;
 - i) Los demás que le asigne las leyes, decretos y los reglamentos militares.

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por la página web de la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas y la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas (Nº 873- 1996)

■ Permanencia promedio en el cargo de los Secretarios de las FFAA
2 años y 1 mes



Fuente: Secretaría de las Fuerzas Armadas de República Dominicana.

Educación para la defensa

Principales cursos de especialización abiertos a civiles y militares

Nombre del curso	Institución	Organismo del que depende
Maestría en Defensa y Seguridad Nacional	Instituto de Altos Estudios para la Seguridad y Defensa (IADESEN)	Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas
- Cursos de Estudios Estratégicos	Instituto Militar de Estudios Estratégicos (IMES)	IESFA
- Posgrado y Diplomado en Geopolítica	Instituto de Estudios Geopolíticos de las FFAA	IESFA
- Posgrado y Diplomado en Derechos Humanos	Instituto Militar de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario	IESFA

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por las páginas web de las instituciones mencionadas



Las Fuerzas Armadas

Misión general:

Defender la independencia e integridad de la República, mantener el orden público y sostener la Constitución y las Leyes.
(Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas - N° 873- 1996, Art. 1)

Fuerza Terrestre

- Defender la integridad, soberanía, e independencia de la nación
- Asegurar el cumplimiento de la Constitución y las Leyes
- Mantener el orden público
- Proteger el tráfico, industrias y comercios legales
- Apoyar las autoridades, y funcionarios legalmente constituidos, en las formas previstas en las leyes y reglamentos militares
- Proteger las personas y sus propiedades
- Desempeñar las funciones del servicio militar a que fueran destinadas por el Presidente de la República

(Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas - N° 873- 1996, Art. 6)

7.180

Fuerza Naval

- Mantener el orden público en las costas y aguas territoriales de la República
- Proteger el tráfico, industrias marítimas legales, haciendo respetar sus intereses y pabellones
- Combatir la piratería, la contravención a las leyes, disposiciones sobre navegación, comercio y pesca y los tratados internacionales

(Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas - N° 873- 1996, Art. 7)

1.880

Fuerza Aérea

- Mantener el orden público en el espacio aéreo de la República
- Proteger el tráfico y comercio aéreos legales, haciendo respetar sus intereses y pabellones
- Combatir la piratería, la contravención a las leyes y disposiciones sobre navegación, comercio aéreo y tratados internacionales

(Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas - N° 873- 1996, Art. 8)

3.100

Recursos Humanos

(cantidad de oficiales y suboficiales)⁽¹⁾

(1) Información brindada por las fuerzas

La población total es de 9.100.000, según datos obtenidos del Anuario Estadístico de América Latina y el Caribe, CEPAL, 2004.

Carrera Militar

		Fuerza Terrestre	Fuerza Naval	Fuerza Aérea
Ingreso	Oficiales	- Estado civil: Soltero (sin hijos) - Sexo: Ambos - Estudios: Diploma de Bachiller o su equivalente - Edad: Entre 17 y 21 años - Examen de ingreso: Evaluación médica exploratoria externa, prueba física, examen de nivel académico y cultura general y examen psicotécnico - Duración: 4 años - Grado de egreso: Oficial - Título de egreso: Licenciatura en Ciencias Militares	s/d	- Estado civil: Soltero (sin hijos) - Sexo: Ambos - Estudios: Diploma de Bachiller o su equivalente - Edad: Entre 17 y 21 años - Examen de ingreso: Evaluación médica exploratoria externa, prueba física, examen de nivel académico y cultura general y examen psicotécnico - Duración: 4 años - Grado de egreso: Oficial Piloto - Título de egreso: Licenciatura en Ciencias Militares con mención en aviación
	Suboficiales	No existe la categoría de suboficiales (las Fuerzas Armadas se clasifican en Oficiales y Alistados)		

La mujer en las Fuerzas Armadas

	Fuerza Terrestre	Fuerza Naval	Fuerza Aérea
Año de ingreso	Oficiales cuerpo profesional: 1981		
Servicios y armas a los que acceden y grados que alcanzan	No tienen restricciones		

Servicio Militar

- Obligatorio (Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas - Nº 873- 1996)
- Estado civil: cualquiera
- Edad: entre 16 y 21 años
- Sexo: Ambos
- Duración: 4 años
- Requisitos físicos: Gozar de salud física y mental, comprobada por un previo reconocimiento médico
- Examen de ingreso: Examen de aptitud física , mental y académica
- Estudios: Ninguno
- Posibilidades dentro de la fuerza: Servicio de Salud y Seguridad Social. Salario Mensual. Extender el alistamiento por un año.
- Beneficios una vez finalizada la prestación del servicio: Facilidad horaria para la realización de cursos, diplomados, licenciaturas y maestrías.

Reservas

Los cuadros de reservas están constituidos por el personal de las Fuerzas Armadas que no se mantiene en servicio activo pero sí bajo una organización que permita a sus componentes ser llamados a servir en condiciones de actividad, en caso de movilización total cuando lo disponga el Presidente de la República, por ser necesario en interés de la seguridad nacional. Los cuadros de reserva estarán integrados por el personal militar procedente de los cuadros permanentes que en situación de retiro o licenciamiento honroso conserve su aptitud física y mental y por los dominicanos de uno u otro sexo que por ser necesario en interés de la seguridad nacional, sean destinados a dichos cuadros por el Presidente de la República, conforme a recomendación emanada del Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas. El personal en retiro se destinará siempre al cuerpo donde prestó servicio activo, hasta el momento de pasar a esa situación, concediéndole el rango que ostentaba cuando fue puesto en esa condición, o el que amerite de acuerdo a los conocimientos adquiridos en el tiempo en retiro, previa comprobación de la Junta de Ascensos respectiva. Al personal civil de uno y otro sexo que esté formando parte de los cuadros de reserva por haber sido llamados no se concederá ningún grado, mientras no haya recibido los correspondientes cursos de entrenamiento que lo capaciten para el mismo.

Fuente: Elaboración propia en base a la legislación citada y la información que suministran las páginas web de cada Fuerza (a excepción de la información brindada por las Fuerzas que se menciona).



Uruguay

El presupuesto

Clasificaciones presupuestarias

Por Incisos y Unidades Ejecutoras
 Por Programas
 Por Financiamiento
 Por Objetos del Gasto

Presupuesto de Defensa 2005

Moneda local	5.248.467.000
US\$	163.846.669
% PBI	1,36%

Órgano Rector del Sistema Presupuestario

Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP)
 (Comité Ejecutivo para la Reforma del Estado)

Sistema de Información Presupuestaria

Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF)

Fuente: Elaboración propia en base a la Ley de Presupuesto de Uruguay 2005, Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Ley N° 17.213 - 24/09/99), y World Economic Outlook 2005 Database, FMI.

El marco legal

La legislación nacional

	Defensa Nacional	Fuerzas Armadas	Servicio Militar
Constitución Nacional	-No hay obligación ciudadana de prestar auxilios, sean de la clase que fueren, para los ejércitos (Art. 35). - Conservación de la seguridad en lo exterior le corresponde al Presidente (Art. 168).	-Designación de número de efectivos de la Fuerza Armada a cargo del Congreso (Art. 85). -Jurisdicción militar limitada a los delitos militares y al caso de estado de guerra (Art. 253). - El mando superior de todas las Fuerzas Armadas le corresponde al Presidente (Art. 168). -Prohibición de postulación para cargos de Representante y Senador para los militares en la región en que tengan mando de fuerza o ejerzan en actividad alguna otra función militar, salvo que renuncien y cesen en sus cargos con tres meses de anticipación al acto electoral (Art. 92 y 99).	No hay referencia
Legislación	No existe legislación explícita ⁽¹⁾	- Decreto-Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas (N° 14.157 - 21/02/74; modificado por la Ley 15.808 - 07/04/86) - Ley Orgánica del Ejército Nacional (N° 15.688 - 30/11/84) - Ley Orgánica de la Fuerza Aérea (N° 14.747 - 28/12/77) - Ley Orgánica de la Marina (N° 10.808 - 16/10/46)	Se especifica en Decreto-Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas

(1) El Decreto - Ley N° 14.157, que se menciona, había definido conceptos como los de defensa nacional y de seguridad nacional. Con el advenimiento de la democracia, en 1986, se promulga la Ley 15.808, la que elimina las definiciones mencionadas, por relacionarlas con la Doctrina de la Seguridad Nacional, pero no establece nuevas definiciones al respecto. De esto hace ya más de 19 años. En la actualidad hay un proyecto de ley que incluiría definiciones legales en la materia.

Fuente: Elaboración propia.

Tratados Internacionales

Sobre seguridad hemisférica

- Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR)
Firma: 02/09/1947 - Ratificación: 28/09/1948
- Tratado Americano de Soluciones Pacíficas (Pacto de Bogotá)
Firma: 30/04/1948 - Ratificación: 01/09/1955

Sobre el sistema hemisférico

- Carta de la Organización de los Estados Americanos
Firma: 30/04/1948 - Ratificación: 01/09/1955
- Prot. de Ref. a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Prot. de Buenos Aires)
Firma: 27/02/1967 - Ratificación: 16/04/1974
- Prot. de Ref. a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Prot. de Cartagena de Indias)
Firma: 05/12/1985 - Ratificación: 02/10/1990
- Prot. de Ref. a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Prot. de Washington)
Firma: 14/12/1992 - Ratificación: 17/12/1997
- Prot. de Ref. a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Prot. de Managua)
Firma: 10/06/1993 - Ratificación: 17/12/1997
- Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la Organización de los Estados Americanos
Ratificación: 06/11/1978

Sobre derechos humanos y justicia

- Convención Interamericana para Facilitar la Asistencia en Casos de Desastre
Adhesión: 14/01/2000
- Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas
Firma: 30/06/1994 - Ratificación: 02/04/1996
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura
Firma: 09/12/1985 - Ratificación: 23/09/1992
- Corte Penal Internacional
Firma: 19/12/2000 - Ratificación: 28/06/2002
- Obligatoriedad ante la Corte Internacional de Justicia
Ratificación: 28/01/1921

Sobre armamento

- Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)
Firma: 14/02/1967 - Ratificación: 20/08/1968
- Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares
Firma: 01/07/1968 - Ratificación: 31/08/1970
- Convención para la Prohibición de Armas Químicas
Firma: 15/01/1993 - Ratificación: 06/10/1994
- Convención sobre la Prohibición de Minas Antipersonales
Firma: 03/12/1997 - Ratificación: 07/06/2001
- Convención sobre el Desarrollo, Producción, y Acumulación de Armas Tóxicas y Bacteriológicas y su Destrucción
Ratificación: 06/04/1981
- Convención sobre la Prohibición del Uso Militar u Hostil de Técnicas de Modificación Ambiental
Ratificación: 16/09/1993
- Convención sobre la Prohibición o Restricción del Uso de Ciertas Armas Convencionales con Excesivos Daños o Efectos Indiscriminados
Ratificación: 06/10/1994
- Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados
Firma: 14/11/1997 - Ratificación: 20/07/2001
- Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales
Firma: 07/06/1999 - Ratificación: 31/08/2001

Fuente: Información suministrada de las páginas web de la Organización de los Estados Americanos, Subsecretaría de Asuntos Jurídicos; la Organización de las Naciones Unidas, Departamento para Asuntos de Desarme y la Corte Internacional de Justicia.



Definiciones políticas

¿Qué es defensa?

Disposición, conjunción y acción coordinada de todas las energías y fuerzas morales y materiales de la Nación, con el objeto de garantizar en todo tiempo, en todas las circunstancias y contra todas las formas de agresión, la seguridad y la integridad de su territorio, de sus habitantes, de sus instituciones y de su desarrollo.

(La Defensa Nacional: aportes para un debate, 2005)

¿Qué es seguridad?

Situación requerida para que exista un orden jurídico institucional dentro del territorio nacional, conforme a la Constitución y a las Leyes de la República. Comprende todos los actos destinados a asegurar la preservación de dicho orden, abarcando el mantenimiento de la tranquilidad interior, la paz social, el nivel cultural, las condiciones necesarias para el normal desarrollo de las actividades económicas, y el mantenimiento de la soberanía e independencia del Estado.

(Bases para una Política de Defensa Nacional, 1999)

¿Posee Libro Blanco?

No. Posee un documento titulado "Bases para una Política de Defensa Nacional", 1999 y otro titulado "La Defensa Nacional: aportes para un debate", 2005

(1) La Constitución de la República en su artículo 77, inciso 4º, establece que sólo el militar en actividad tiene prohibido el ejercicio de actividades políticas. No obstante, el Dec.-Ley orgánico de las FFAA 14.157 en su artículo 182 establece que recién luego de transcurridos 4 años desde su pase a situación de retiro, se está en condiciones de realizar actividades políticas. Si bien no es común que ocurra, un militar con menos de 4 años como retirado que desee ejercer su derecho de participar abiertamente en actividades políticas, debería realizar un recurso de inconstitucionalidad del artículo 182 referido.

(2) Sin embargo el artículo 91 de la Constitución, en su numeral 2, establece que "Los militares que renuncien al destino y al sueldo para ingresar al cuerpo legislativo, conservarán el grado, pero mientras duren en sus funciones legislativas no podrán ser ascendidos, estarán exentos de toda subordinación militar y no se contará el tiempo que permanezcan desempeñando funciones legislativas a los efectos de la antigüedad para el ascenso." Por su parte el Dec.-Ley orgánica de las FFAA 14.157, en su artículo 96, inciso B, nos dice que "Revisitan en situación de 'Disponible' los oficiales que: ... Cesan a su solicitud en el cargo" y en el artículo 98, nos dice que "Pasará a situación de suspensión del Estado Militar: A) El militar electo para un cargo político."

Militares y Participación Política

	Retirados	En actividad
Posibilidad de voto	Sí	Sí
Presentación de candidaturas	Sí ⁽¹⁾	No ⁽²⁾
Disposición legal	Constitución Nacional, Art.77, 91, 92 y 100. Decreto-Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas (Nº 14.157 - 21/02/74; modificado por la Ley 15.808 - 07/04/86)	

Participación en Misiones de Paz

Misiones en las cuales participa	Cantidad de efectivos				% respecto a la participación de AL	% respecto a la participación total
	OM	PC	T	Total		
MONUC (Rep. Dem. Congo)	27	-	1543	1570	81,38%	9,57%
MINUSTAH (Haití)	-	8	779	787	22,37%	10,26%
MINUEE (Etiopía y Eritea)	4	-	36	40	86,95%	1,21%
UNOCI (Costa de Marfil)	2	11	1	14	25,45%	0,21%
MINURSO (Sahara Occidental)	8	-	-	8	28,57%	3,44%
UNAMSIL (Sierra Leona)	5	5	5	5	62,5%	0,14%
ONUB (Burundi)	3	-	-	3	18,75%	0,05%
UNOMIG (Georgia)	3	-	-	3	100%	2,27%
UNMIL (Liberia)	-	2	-	2	8%	0,01%
UNFICYP (Chipre)	-	-	1	1	0,33%	0,10%
UNMOGIP (India-Pakistán)	1	-	-	1	33,33%	2,27%

OM: Observador Militar - PC: Policía Civil - T: Tropa

Uruguay aporta 2434 efectivos a las operaciones de mantenimiento de paz de las Naciones Unidas, los cuales representan un 39,82% del total aportado por América Latina y un 3,96% sobre el total mundial de efectivos destinados a operaciones de paz.

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por la Organización de las Naciones Unidas.

Facultades parlamentarias

Facultades Constitucionales

- ¿Puede declarar la guerra?: Sí
- ¿Se requiere su autorización para declarar la guerra?: Sí
- ¿Puede celebrar la paz?: NO
- ¿Se requiere su autorización para celebrar la paz?: Sí
- ¿Se requiere su autorización para el ingreso de tropas extranjeras?: Sí
- ¿Se requiere su autorización para el egreso de tropas nacionales?: Sí
- ¿Puede declarar estados de excepción⁽¹⁾: NO
- ¿Se requiere su autorización para declarar estados de excepción⁽¹⁾: Sí
- ¿Se requiere su aprobación para el nombramiento de oficiales superiores de las FF.AA.?: Sí
- ¿Puede legislar en relación a las FF.AA.?⁽²⁾: NO
- ¿Puede acusar a oficiales de las FF.AA.?⁽³⁾: NO

Control sobre el presupuesto y la política de defensa

- ¿Se requiere su aprobación del Presupuesto Nacional?: Sí
- ¿Puede realizar modificaciones sobre el Proyecto del Presupuesto Nacional?: Sí (4)
- ¿Puede emitir declaraciones, resoluciones, opiniones sobre temas específicos?: NO
- ¿Puede realizar actividades para conocer las opiniones de la sociedad civil? Sí
- ¿Puede solicitar informes a funcionarios del gobierno?: Sí
- En caso de mal desempeño, ¿puede acusar a funcionarios del gobierno? Sí
- En caso de mal desempeño, ¿puede juzgar a funcionarios del gobierno?: Sí

Comisiones de defensa

- ¿Hay comisiones en las dos cámaras?: Sí
- ¿Es exclusiva de defensa?: Sí
- ¿Dónde se encuentran establecidas las funciones?:
 - Diputados: Reglamento del cuerpo de la Cámara de representantes. Art. 114 y 115.
 - Senado: Reglamento del cuerpo del Senado. Art.129 y 130.
- Cantidad de miembros de la comisión:
 - Diputados: 4
 - Senadores: 5
- Porcentaje respecto al total de la cámara:
 - Diputados: 4%
 - Senadores: 17%

En aquellos casos en los que el texto constitucional no especifica alguna de las facultades establecidas en el cuadro se ha consignado que el Parlamento no la posee con rango constitucional, sin perjuicio de que exista por medio de una ley que la reglamente.

(1) Se incluyen los estados de excepción debido a que su declaración puede contemplar como causa el ataque externo o su declaración prevé la utilización de las FF.AA.

(2) Apunta a evidenciar las constituciones que establecen como atribución particular del Parlamento legislar sobre las FF.AA. u otras constituciones que prevén la iniciativa en uno u otro poder del Estado.

(3) Consigna si se incluye como proceso similar al de otros funcionarios de gobierno.

(4) Conforme a la Constitución (art. 215) el Poder Legislativo se pronunciará exclusivamente sobre montos globales por inciso, programas, objetivos de los mismos, escalafones y número de funcionarios y recursos; no pudiendo efectuar modificaciones que signifiquen mayores gastos que los propuestos.

Fuente: Elaboración propia en base a la Constitución de Uruguay y la información suministrada por las páginas web de la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores de Uruguay.



Organización del Sistema

Funciones

■ Máxima autoridad de las FFAA:
 Presidente de la República actuando con el Ministro respectivo
 (Constitución Nacional, Art. 168 inc. 2)

Nivel Poderes del Estado

Por disposición constitucional, al Presidente de la República, actuando con el Ministro de Defensa Nacional o en Consejo de Ministros, le compete el Mando Superior de las Fuerzas Armadas.

Nivel Ministerial

El Ministerio de Defensa Nacional es el órgano político-administrativo que integra el mando superior de las Fuerzas Armadas, y que está encargado de instrumentar las decisiones a través de su organización administrativa. Le compete lo concerniente a la política de defensa nacional; la seguridad en lo exterior; lo que se relaciona con la defensa nacional en materias atribuidas a otros Ministerios; y la organización, dirección y administración de las Fuerzas Armadas. La Junta de Comandantes en Jefe es el órgano asesor del Mando Superior para el empleo conjunto de las Fuerzas Armadas. Está integrada por los Comandantes en Jefe del Ejército, Armada y Fuerza Aérea.

Nivel Militar

Los Comandantes en Jefe ejercen el gobierno y administración de sus respectivas Fuerzas. Además, proponen y asesoran al Mando Superior sobre las medidas tendientes a mejorar la estructuración y empleo de las instituciones militares.

Fuente: Elaboración propia en base a la Ley Orgánica de la Marina (N° 10.808-1946), Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas (Decreto-Ley N° 14.157-1974, modificada por Ley N° 15.808-1986), Ley Orgánica de la Fuerza Aérea (N° 14.747-1977), Ley del Ejército Nacional (N° 15.688-1984), Constitución de Uruguay y el documento Bases para una Política de Defensa Nacional (1999)

Año de creación

1933

Ministro actual (septiembre 2005)

Azucena Berruti

¿Pueden los militares ser Ministros de Defensa?

No (sí en situación de retiro)

Cantidad de militares que fueron Ministros de Defensa desde su creación

1 desde el regreso a la democracia

Cantidad de civiles que fueron Ministros de Defensa desde su creación

8 desde el regreso a la democracia

¿Ha habido mujeres a cargo del Ministerio de Defensa?

Sí. La ministra actual es la primer mujer en ocupar este cargo

El Ministerio de Defensa

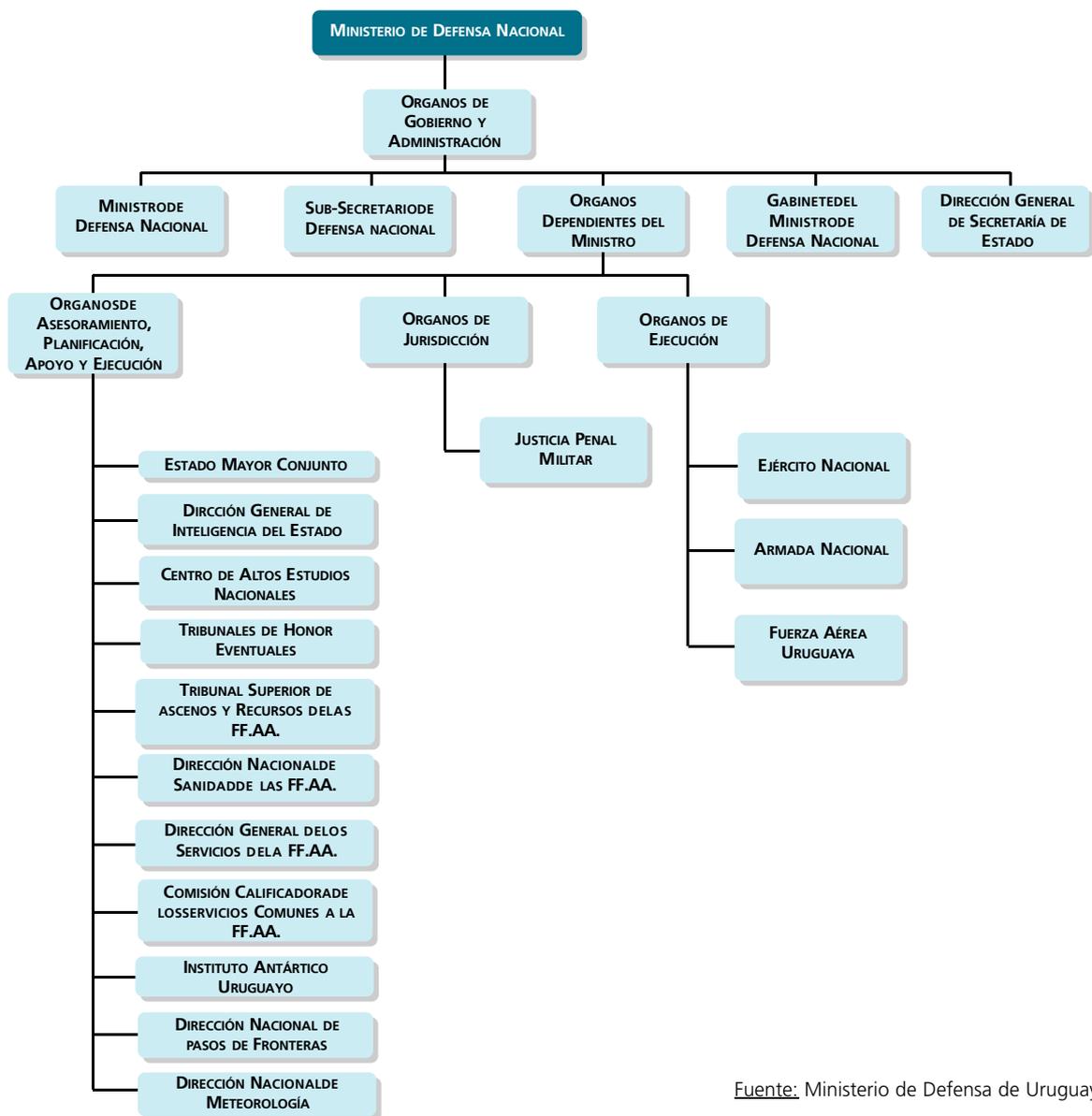
Misión:

Establecer la política de defensa nacional, la seguridad en lo exterior y la cooperación en el mantenimiento y restauración del orden, seguridad y tranquilidad en lo interior, la organización, dirección y administración de las FFAA.
 (Decreto 574/974)

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por el Ministerio de Defensa de Uruguay y la legislación mencionada

■ Permanencia promedio en el cargo de los Ministros de Defensa desde el regreso a la democracia (1985)

2 años y 2 meses



Fuente: Ministerio de Defensa de Uruguay.

Educación para la defensa

Principales cursos de especialización abiertos a civiles y militares

Nombre del curso	Institución	Organismo del que depende
- Curso de Altos Estudios Nacionales	Instituto de Altos Estudios de la Defensa Nacional	Ministerio de la Defensa

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por la página web del Ministerio de Defensa de Uruguay.



Las Fuerzas Armadas

Misión general:

Las FFAA tienen por cometido fundamental defender el honor, la independencia y la paz de la República, la integridad de su territorio, su Constitución y sus leyes, debiendo actuar siempre bajo el mando superior del Presidente de la República, a acuerdo con el Ministro respectivo, de conformidad con lo que establece el artículo 168, inciso 2º de la Constitución.

(Decreto-Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, Nº 14.157 - 21/02/74; modificado por la Ley 15.808 - 07/04/86)

Fuerza Terrestre

Fundamental: Contribuir a la Seguridad Nacional exterior e interior, en el marco de la misión de las Fuerzas Armadas, desarrollando su capacidad en función de las exigencias previstas.

Otras: El Ejército Nacional podrá apoyar y tomar a su cargo planes de desarrollo que le sean asignados realizando obras de conveniencia pública.

(Ley Orgánica del Ejército Nacional, Nº 15.688 - 30/11/84)

Oficiales: 1.555
Suboficiales: 1.967
Total: 16.548

Fuerza Naval

La Armada constituye el instrumento de autoridad que garantiza el ejercicio de la ley uruguaya en el mar. Debe asegurar que se cumplan las normas en materia de pesca, contaminación, e introducción ilegal de mercaderías. Provee tranquilidad en las costas y playas, y socorre vidas amenazadas, mientras mantiene señales y corredores seguros de navegación. Es también la herramienta científica que permitirá trazar un verdadero mapa subacuático de nuestra Plataforma Continental. Una vez culminado este trabajo, y entregado a las Naciones Unidas, se producirá el reconocimiento de un territorio marítimo que duplicará al actual.

Oficiales: 736
Suboficiales: 408
Total: 5.438

Fuerza Aérea

Fundamental: La misión fundamental de la Fuerza Aérea consiste en dar la Seguridad Nacional, exterior e interior, en cooperación con los otros componentes de las Fuerzas Armadas.

Otras:

- Apoyar o tomar a su cargo los planes de desarrollo que le fueren asignados, realizando obras de conveniencia pública

- Desarrollar su potencial en función de las exigencias o previsiones del cumplimiento de su misión fundamental y las que le sean asignadas.

- Constituir el órgano asesor nato del Poder Ejecutivo en materia de Política Aeroespacial de la República.

- Constituir el órgano executor del Poder Ejecutivo en materia de medidas conducción, integración y desarrollo del Potencial Aeroespacial Nacional.

(Ley Orgánica de la Fuerza Aérea, Nº 14.747 - 28/12/77)

Oficiales: 669
Suboficiales: 261
Total: 2.955

Recursos Humanos⁽¹⁾

(1) Información brindada por las Fuerzas.

La población total es de 3.455.000, según datos obtenidos del Anuario Estadístico de América Latina y el Caribe, CEPAL, 2004.

Carrera Militar

		Fuerza Terrestre	Fuerza Naval	Fuerza Aérea
Ingreso	Oficiales	Sexo: Ambos sexos Estudios: Bachillerato completo Edad: Menor de 22 años Examen de ingreso: Exámenes médicos, psicofísicos, odontológicos, físicos y académicos Duración: 4 años Grado de egreso: Alférez Título de egreso: Licenciado en Ciencias Militares.	Sexo: Ambos sexos Estudios: Bachillerato completo Edad: Menor de 22 años Examen de ingreso: Exámenes médicos, psicofísicos, odontológicos, físicos y académicos Duración: 4 años Grado de egreso: Guardiamarina Título de egreso: Licenciado en Sistemas Navales	Estado civil: Soltero sin hijos Sexo: Ambos sexos Estudios: 2º año del bachillerato diversificado Edad: Menor de 21 años Examen de ingreso: Exámenes médicos, psicofísicos, odontológicos, físicos y académicos Duración: 4 años Grado de egreso: Alférez Título de egreso: Aviador o Navegante
	Suboficiales	El Ejército Nacional no tiene Escuela de Suboficiales cuyas vacantes sean llenadas con ciudadanos del ámbito civil y que egresen como Suboficiales. Los ascensos a esta categoría se realizan en función de las vacantes que se generan y son llenadas con clases de la propia Fuerza, que sí deben realizar cursos de pasajes de grado. Estos cursos los realizan en el Instituto Militar de Armas y Especialidades.	La Armada Nacional no tiene Escuela de Suboficiales cuyas vacantes sean llenadas con ciudadanos del ámbito civil y que egresen como Suboficiales. Los ascensos a esta categoría se realizan en función de las vacantes que se generan y son llenadas con clases de la propia Fuerza, que sí deben realizar cursos de pasajes de grado. Estos cursos los realizan en la Escuela de Especialidades de la Armada.	La Fuerza Aérea no tiene Escuela de Suboficiales cuyas vacantes sean llenadas con ciudadanos del ámbito civil y que egresen como Suboficiales. Los ascensos a esta categoría se realizan en función de las vacantes que se generan y son llenadas con clases de la propia Fuerza, que sí deben realizar cursos de pasajes de grado. Estos cursos los realizan en la Escuela Técnica de Aeronáutica.

La mujer en las Fuerzas Armadas

	Fuerza Terrestre	Fuerza Naval	Fuerza Aérea
Año de ingreso	1998 (oficiales)	2000 (oficiales)	1997 (oficiales)
Servicios y armas a los que acceden y grados que alcanzan	No tiene restricciones, puede acceder a los mismos grados y destinos que los hombres.	No tiene restricciones, puede acceder a los mismos grados y destinos que los hombres.	No tiene restricciones, puede acceder a los mismos grados y destinos que los hombres.

Servicio Militar

- Voluntario (Dec-Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas - Nº 14.157 - 21/02/74, modificado por la Ley 15.808 - 07/04/86)
- Estado civil: sin restricciones
- Edad: entre 18 y 30 años
- Sexo: ambos
- Duración: 2 años (renovable por períodos mínimos de un año)
- Requisitos físicos: estado psico-físico saludable
- Examen de ingreso: En general no se realiza y se comprueba nivel educativo con los certificados institucionales correspondientes. Existen exámenes de ingreso en ciertas escuelas de formación técnica, a la que normalmente se pide un nivel de estudios secundarios.
- Estudios: mínimo con primaria completa. No obstante, existen escalafones técnicos, para cuyo ingreso se exige ciclo básico de enseñanza secundaria.
- Posibilidades dentro de la fuerza: no tiene restricciones normativas, pudiendo llegar hasta suboficial inclusive.
- Beneficios una vez finalizada la prestación del servicio: Puede sumar los años de servicio a eventuales trabajos en el ámbito civil, para lograr una jubilación en el sistema civil.

Reservas

Está compuesta por: Reserva activa: ciudadano de 18 a 30 años, hábiles para el servicio de la armas y sin hijos a cargo; Reserva Móvil: ciudadanos de 31 a 45 años, más los de 18 a 30 con hijos a cargo; Reserva territorial: ciudadanos de 46 a 60 años

Son reclutados: El personal superior de la Reserva: oficiales en retiro y los que han sido baja a su solicitud; ex alumnos de los dos últimos años de las Escuelas de Formación de Oficiales de las Fuerzas Armadas; personal subalterno del grado de Suboficial Mayor, Sargento 1º y equivalentes, retirado o baja en los casos de movilización; ciudadanos que al cumplir con la instrucción militar hayan obtenido en Reserva; personal procedente de otras fuentes de reclutamiento. El personal subalterno de la Reserva: personal retirado o baja no comprendido en el personal superior; ex alumnos de las Escuelas de Formación de Oficiales de las Fuerzas Armadas; ciudadanos convocados de acuerdo a las leyes de instrucción militar o servicio militar; personal procedente de otras fuentes de reclutamiento. (Ley Nº 9.943)

Justicia Militar

- ¿Pueden ser juzgados civiles? Sí (si están asociados en el delito con algún militar)
 - ¿Los militares pueden ser juzgados por tribunales civiles? Sí (cuando los delitos no de carácter militar)
 - ¿Los jueces que la componen pueden ser civiles? No
 - ¿Los fiscales pueden ser civiles? No
 - ¿Cuál es la instancia máxima? Supremo Tribunal Militar, la Suprema Corte de Justicia interviene en los casos de conflicto jurisdiccional con la justicia ordinaria.
 - ¿Rige la pena de muerte? No
- Decreto-Ley Nº 10.326 (y sus modificaciones)

Fuente: Elaboración propia en base a la legislación citada y la información que suministran las páginas web de cada Fuerza (a excepción de la información brindada por las Fuerzas que se menciona)



Documento de análisis:

La institucionalidad de la defensa nacional en el Uruguay

Félix Besio*

Los marcos institucionales en materia de Defensa Nacional, en Uruguay, normalmente no han sido motivo de un análisis profundo desde la academia o desde la clase política nacional, ni tampoco ha sido una preocupación manifiesta de la población en general. Pero hoy, y especialmente en virtud de un cambio de gobierno –que ha sido un cambio en sí mismo como también en lo que respecta a su orientación ideológica– esa situación de vacío conceptual se presenta en un camino de revisión, especialmente desde esos dos primeros frentes mencionados, el académico y el político, para seguramente tener un correlato en el conjunto de la sociedad civil.

Veamos diversos datos que nos permitan visualizar la situación actual.

Los presupuestos

En lo que respecta al presupuesto nacional en general y el de Defensa en particular, se trata de un plan que se hace al principio de cada gobierno y es de planificación y ejecución quinquenal, o sea por un período de gobierno. Eso no quita que exista la posibilidad de que, año a año, el Poder Ejecutivo pueda realizar ajustes a la programación del presupuesto, cuando genera las rendiciones de cuentas y balances de ejecución presupuestal.

Desde un punto de vista cuantitativo, el gasto en defensa nacional oscila en el entorno del 1.35% del PBI y en el 5.2% del gobierno central y, como tendencia general, ha ido cayendo desde 1985. Para la elaboración del presupuesto de Defensa Nacional, no se tiene un marco normativo propio del Ministerio de Defensa. Las

■ Los marcos institucionales en materia de defensa se encuentran en revisión.

*Centro de Altos Estudios Nacionales (Uruguay)

directivas de su planificación son comunes a toda la Administración Central del Estado. El órgano rector a este respecto es la Oficina de Planeamiento y Presupuestos (OPP)¹, que funciona en la órbita de Presidencia de la República, en interrelación con el Ministerio de Economía y Finanzas, y con el Comité Ejecutivo para la Reforma del Estado (CEPRE). En lo que respecta al propio Ministerio de Defensa, existe una dirección de planeamiento y presupuesto, dirigida por un Oficial Superior en actividad, de acuerdo al decreto 114/991 en sus artículos 15, 16 y 25.

■ El Uruguay no tiene definido, políticamente, los conceptos de defensa nacional y de seguridad nacional.

Sistema de Defensa

El Uruguay no tiene definido, políticamente, los conceptos de defensa nacional y de seguridad nacional. El Decreto-Ley N° 14.157, Ley Orgánica de las FFAA de 1974, los había definido bajo la visión de la Doctrina de la Seguridad Nacional. Pero, con el advenimiento de la democracia, en 1986 se promulga la ley 15.808, la que elimina las definiciones mencionadas, pero no establece nuevas definiciones al respecto que configuren al marco legal y conceptual de la defensa nacional.

El Uruguay no ha editado un Libro Blanco relativo a defensa nacional. Podemos encontrar un documento titulado “Bases para una Política de Defensa Nacional”, editado en octubre de 1999 por el Ministerio de Defensa nacional de la época, y otro titulado “La Defensa Nacional: aportes para un debate”, editado en febrero de 2005 por el último Ministro de Defensa, antes de la asunción del actual gobierno de izquierda.

En lo que respecta al concepto de defensa nacional, en el documento del año 1999, el mismo se refiere al mantenimiento de las condiciones que le permitan al país asegurar sus intereses primarios, ante posibles amenazas o acciones del exterior.

Por su parte, también existe otra definición de defensa nacional en el libro presentado por el Ministerio de Defensa Nacional en febrero de 2005, “La Defensa Nacional: aportes para un debate”, que dice que “Por defensa nacional se entiende la disposición, conjunción y acción coordinada de todas las energías y fuerzas morales y materiales de la Nación, con el objeto de garantizar en todo tiempo, en todas las circunstancias y contra todas las formas de agresión, la seguridad y la integridad de su territorio, de sus habitantes, de sus instituciones y de su desarrollo.”

Es de resaltar que ninguno de estos trabajos editados por el Ministerio de Defensa Nacional, en la administración de 1999 y en la anterior a la actual –un mes antes del fin del período de gobierno–, han sido discutidos a nivel Parlamentario, ni ha sido aprobado en ninguna otra instancia político-institucional.

Facultades parlamentarias

En lo relativo a facultades constitucionales otorgadas al Parlamento, las mismas se relacionan con la guerra y la paz, en lo referido a su participación y au-

¹ <http://www.opp.gub.uy/>



torización para las declaraciones y tratados correspondientes. Asimismo, también se requiere su autorización para el egreso al exterior de tropas nacionales, y el ingreso al país de tropas extranjeras. Se requiere su venia para otorgar los ascensos de Oficiales Superiores y Oficiales Generales.

El Parlamento aprueba el presupuesto nacional a la vez que tiene la posibilidad de realizar modificaciones sin aumentar el gasto. También y en caso de ser considerado necesario, tiene la potestad de solicitar informes al Ministerio de Defensa Nacional, de llamar a sala al Ministro, de interpelarlo cuando la situación lo amerite a juicio del Parlamento, pudiéndose incluso llegar al caso de la censura del Ministro, lo que puede llegar al extremo de su dimisión, según procedimientos constitucionales establecidos.

Respecto a las comisiones de defensa del Poder Legislativo, existen dos que tratan exclusivamente los temas de defensa nacional. Una en el Senado, con cinco miembros titulares (17% del total de senadores), y la comisión correspondiente a la Cámara de Diputados, de cuatro miembros (4% del total de diputados). En el caso de la comisión de defensa de la Cámara de Senadores, sus integrantes integran otras comisiones, mientras que en el caso de la comisión de defensa correspondiente a la Cámara de Diputados, sus integrantes son exclusivos y no pueden actuar como titulares de otra comisión.

Organización y estructura del Sistema de Defensa

De acuerdo a lo que establece la Constitución, al Presidente de la República, actuando con el ministro de defensa nacional o en Consejo de Ministros, le compete el mando superior de las Fuerzas Armadas.

El Ministerio de Defensa Nacional, es el órgano político-administrativo que integra el mando superior de las Fuerzas Armadas, y que está encargado de instrumentar las decisiones a través de su organización administrativa. Le compete lo concerniente a la política de defensa nacional; la seguridad en lo exterior; lo que se relaciona con la defensa nacional en materias atribuidas a otros ministerios; y la organización, dirección y administración de las Fuerzas Armadas.

La Junta de Comandantes en Jefe es el órgano asesor del mando superior para el empleo conjunto de las Fuerzas Armadas. Está integrada por los Comandantes en Jefe del Ejército, Armada y Fuerza Aérea. Los Comandantes en Jefe ejercen el gobierno y administración de sus respectivas fuerzas. Además, proponen y asesoran al mando superior sobre las medidas tendientes a mejorar la estructuración y empleo de las instituciones militares.

En este último punto, es importante mencionar que, de acuerdo a lo establecido en la exposición de motivos del proyecto de reforma de la legislación que elevara la administración anterior (actualmente a estudio en la comisión de defensa de la Cámara de Diputados), se propone la eliminación de la Junta de Comandantes en Jefe por “obsoleta y carente de competencias”. Habrá que esperar las definiciones políticas de la nueva administración, para conocer cual será el futuro institucional de la Junta de Comandantes en Jefe.

De acuerdo al Decreto 574/974, del año 1974 –período de facto–, la misión del Ministerio de Defensa Nacional es la de “Establecer la Política de Defensa Nacional, la seguridad en lo exterior y la cooperación en el mantenimiento y restaura-

■ El Parlamento aprueba el presupuesto nacional a la vez que tiene la posibilidad de realizar modificaciones sin aumentar el gasto.

ción del orden, seguridad y tranquilidad en lo interior, la organización, dirección y administración de las FFAA. (...)”.

Su año de creación, como Ministerio de Guerra, fue el de 1828, incluso antes de Constitución de la República (1830). En la actualidad el cargo de Ministro de Defensa Nacional es ejercido por la Dra. Azucena Berrutti, primera mujer que ha llegado a ese cargo en la historia nacional. El cargo de ministro no es ejercido por militares en actividad, aunque puede sí ser un militar en retiro. Desde el regreso a la democracia y hasta el inicio del período de gobierno 2005–2010, ha habido ocho civiles y un solo militar retirado, como Ministro de Defensa Nacional.

En relación con la organización institucional, cabe aquí mencionar lo siguiente. Su organización está reglamentada por el decreto 114/991 y sus modificativos. De acuerdo con esto, para su funcionamiento el Ministerio de Defensa Nacional tiene dos grandes estructuras a su interior: el Gabinete del Ministro y la Dirección General de Secretaría. Ésta, a su vez, se subdivide en una serie de direcciones, subdirecciones, departamentos y divisiones. Todas esas reparticiones del Ministerio de Defensa Nacional están dirigidas por personal militar en actividad, porque así lo establece el decreto de funcionamiento orgánico del mismo, arriba mencionado.

■ Habrá que esperar las definiciones políticas de la nueva administración, para conocer cual será el futuro institucional de la Junta de Comandantes en Jefe.

Las Fuerzas Armadas

Al retorno a la democracia y en la redacción dada por la Ley N° 15.808, se definió que “Las Fuerzas Armadas tienen por cometido fundamental defender el honor, la independencia y la paz de la República, la integridad de su territorio, su Constitución y sus leyes, debiendo actuar siempre bajo el mando superior del Presidente de la República, a acuerdo con el Ministro respectivo, de conformidad con lo que establece el artículo 168, inciso 2° de la Constitución.” Asimismo, en el artículo 2° del Decreto – Ley N° 14.157, se establece que “Sin detrimento de su misión fundamental, las Fuerzas Armadas deberán apoyar y tomar a su cargo los planes de desarrollo que les fueren asignados, realizando obras de conveniencia pública y en particular desarrollando el factor militar, en función de las exigencias o previsiones del cumplimiento de su misión fundamental.”

En sus recursos humanos, están integradas por unos 25.000 efectivos, lo que constituye el 0.74% de la población. Estos efectivos se subdividen en 16.500 efectivos del Ejército Nacional (0.48% de la población), 5.500 efectivos de la Armada Nacional (0.16% de la población) y 3.000 efectivos de la Fuerza Aérea Uruguaya (0.09% de la población).

No obstante, debemos hacer notar que en el Ministerio de Defensa existen además unos 1.600 funcionarios militares, más allá de las propias FFAA, y más de 1.700 funcionarios civiles, la mayoría equiparado a grados militares, lo que totalizaría unos 28.200 funcionarios en el Ministerio de Defensa Nacional, o sea un 0.83% de la población total.



Venezuela

El presupuesto

Clasificaciones presupuestarias

Por Programas
Por Objeto del Gasto (Partidas)
Por Clasificación Económica
Clasificación Institucional
Clasificación Sectorial

Presupuesto de Defensa 2005	
Moneda local	3.357.314.321.318
US\$	1.780.597.674
% PBI	1,66%

Órgano Rector del Sistema Presupuestario

Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE)

Sistema de Información Presupuestaria

Sistema Integrado de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGCFP)

Fuente: Elaboración propia en base a la Ley de Presupuesto de Venezuela 2005, Ley N° 37.029 (2000), y World Economic Outlook 2005 Database, FMI

El marco legal

La legislación nacional

	Defensa Nacional	Fuerzas Armadas	Servicio Militar
Constitución Nacional	<p>-La seguridad de la Nación es competencia esencial y responsabilidad del Estado y de la ciudadanía (Art. 322 y 130).</p> <p>-Consejo de Defensa de la Nación es el máximo órgano de consulta para la planificación y asesoramiento del Poder Público en los asuntos de la defensa integral de la Nación, su soberanía y la integridad de su espacio geográfico (Art. 323).</p> <p>-Obligación ciudadana de prestar servicio civil o militar necesario para la defensa, preservación y desarrollo del país (Art. 134).</p> <p>-Presidente se reserva la clasificación y divulgación de asuntos que guarden relación directa con la planificación y ejecución de operaciones concernientes a la seguridad de la Nación (Art. 325).</p>	<p>-La Fuerza Armada constituye una institución esencialmente profesional y sin militancia política (Art. 328)</p> <p>-Función: garantizar la independencia y soberanía de la Nación y asegurar la integridad del espacio geográfico, mediante la defensa militar, la cooperación en el mantenimiento del orden interno y la participación activa en el desarrollo nacional (Art. 328).</p> <p>-Pilares fundamentales: la disciplina, la obediencia y la subordinación (Art. 328).</p> <p>- Composición: Ejército, Armada, Aviación y Guardia Nacional (Art. 328).</p> <p>-El ejercicio del mando supremo de la Fuerza Armada Nacional y la promoción de sus oficiales a partir del grado de coronel o coronela o capitán o capitana de navío le corresponde al Presidente (Art. 236).</p> <p>-Derecho al sufragio para los integrantes de la Fuerza Armada en situación de actividad, y prohibición para postular a cargo de elección popular y participar en actos de propaganda, militancia o proselitismo político (Art. 330).</p>	<p>-Prohibición de sometimiento a reclutamiento forzoso (Art. 134).</p>
Legislación	- Ley Orgánica de Seguridad de la Nación (18/12/02).	- Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional (16/09/05) ⁽¹⁾	- Ley de Conscripción y Alis-tamiento Militar (11/09/78).

(1) En la fecha mencionada se ha sancionado en la Asamblea Nacional. A septiembre de 2005 aún se espera la aprobación por parte del Presidente. La ley por el momento vigente es de 1995.

Fuente: Elaboración propia.

Tratados Internacionales

Sobre seguridad hemisférica

Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR)
Firma: 02/09/1947 - Ratificación: 04/10/1948
- Tratado Americano de Soluciones Pacíficas (Pacto de Bogotá)
Firma: 30/04/1948

Sobre el sistema hemisférico

- Carta de la Organización de los Estados Americanos
Firma: 30/04/1948 - Ratificación: 29/12/1951
- Prot. de Ref. a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Prot. de Buenos Aires)
Firma: 27/02/1967 - Ratificación: 10/10/1968
- Prot. de Ref. a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Prot. de Cartagena de Indias)
Firma: 05/12/1985 - Ratificación: 10/08/1993
- Prot. de Ref. a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Prot. de Washington)
Firma: 14/12/1992 - Ratificación: 25/09/1997
- Prot. de Ref. a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Prot. de Managua)
Firma: 10/06/1993 - Ratificación: 04/04/1995

Sobre derechos humanos y justicia

- Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas
Firma: 10/06/1994 - Ratificación: 19/01/1999
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura
Firma: 09/12/1985 - Ratificación: 26/08/1991
- Corte Penal Internacional
Firma: 14/10/1998 - Ratificación: 07/06/2000

Sobre armamento

- Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)
Firma: 14/02/1967 - Ratificación: 23/03/1970
- Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares
Firma: 01/07/1968 - Ratificación: 25/09/1975
- Convención para la Prohibición de Armas Químicas
Firma: 14/01/1993 - Ratificación: 03/12/1997
- Convención sobre la Prohibición de Minas Antipersonales
Firma: 03/12/1997 - Ratificación: 14/04/1999
- Convención sobre el Desarrollo, Producción, y Acumulación de Armas Tóxicas y Bacteriológicas y su Destrucción
Firma: 10/04/1972 - Ratificación: 18/10/1978
- Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados
Firma: 14/11/1997 - Ratificación: 14/05/2002
- Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales
Firma: 07/06/1999 - Ratificación: 27/04/2005

Fuente: Información suministrada de las páginas web de la Organización de los Estados Americanos, Subsecretaría de Asuntos Jurídicos; la Organización de las Naciones Unidas, Departamento para Asuntos de Desarme y la Corte Internacional de Justicia.



Definiciones Políticas

¿Qué es defensa?

Conjunto de sistemas, métodos, medidas y acciones de defensa, cualesquiera sean su naturaleza e intensidad, que en forma activa formule, coordine y ejecute el Estado con la participación de las instituciones públicas y privadas, y las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con el objeto de salvaguardar la independencia, la libertad, la democracia, la soberanía, la integridad territorial y el desarrollo integral de la Nación.
(Ley Orgánica de Seguridad de la Nación, Art. 3 - 18/12/02)

¿Qué es seguridad?

Está fundamentada en el desarrollo integral, y es la condición, estado o situación que garantiza el goce y ejercicio de los derechos y garantías en los ámbitos económico, social, político, cultural, geográfico, ambiental y militar, de los principios y valores constitucionales por la población, las instituciones y cada una de las personas que conforman el Estado y la sociedad, con proyección generacional, dentro de un sistema democrático, participativo y protagónico, libre de amenazas a su sobrevivencia, su soberanía y a la integridad de su territorio y demás espacios geográficos.
(Ley Orgánica de Seguridad de la Nación, Art. 2 - 18/12/02)

¿Posee Libro Blanco?

No.

Facultades parlamentarias

Facultades Constitucionales

- ¿Puede declarar la guerra?: NO
- ¿Se requiere su autorización para declarar la guerra?: NO
- ¿Puede celebrar la paz?: NO
- ¿Se requiere su autorización para celebrar la paz?: SÍ
- ¿Se requiere su autorización para el ingreso de tropas extranjeras?: SÍ
- ¿Se requiere su autorización para el egreso de tropas nacionales?: SÍ
- ¿Puede declarar estados de excepción⁽¹⁾: NO
- ¿Se requiere su autorización para declarar estados de excepción⁽¹⁾: NO
- ¿Se requiere su aprobación para el nombramiento de oficiales superiores de las FF.AA.?: NO
- ¿Puede legislar en relación a las FF.AA.⁽²⁾: SÍ
- ¿Puede acusar a oficiales de las FF.AA.⁽³⁾: NO

En aquellos casos en los que el texto constitucional no especifica alguna de las facultades establecidas en el cuadro se ha consignado que el Parlamento no la posee con rango constitucional, sin perjuicio de que exista por medio de una ley que la reglamente.

(1) Se incluyen los estados de excepción debido a que su declaración puede contemplar como causa el ataque externo o su declaración prevé la utilización de las FF.AA.

(2) Apunta a evidenciar las constituciones que establecen como atribución particular del Parlamento legislar sobre las FF.AA. u otras constituciones que prevén la iniciativa en uno u otro poder del Estado.

(3) Consigna si se incluye como proceso similar al de otros funcionarios de gobierno.

(4) La Constitución en el art. 313 estipula que "La Asamblea Nacional podrá alterar las partidas presupuestarias, pero no autorizará medidas que conduzcan a la disminución de los ingresos públicos ni gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del proyecto de Ley de Presupuesto".

Control sobre el presupuesto y la política de defensa

- ¿Se requiere su aprobación del Presupuesto Nacional?: SÍ
- ¿Puede realizar modificaciones sobre el Proyecto del Presupuesto Nacional?: SÍ⁽⁴⁾
- ¿Puede emitir declaraciones, resoluciones, opiniones sobre temas específicos?: NO
- ¿Puede realizar actividades para conocer las opiniones de la sociedad civil? SÍ
- ¿Puede solicitar informes a funcionarios del gobierno?: SÍ
- En caso de mal desempeño, ¿puede acusar a funcionarios del gobierno? SÍ
- En caso de mal desempeño, ¿puede juzgar a funcionarios del gobierno?: SÍ

Comisiones de defensa

- ¿Hay comisiones en las dos cámaras?: El Parlamento es Unicameral.
- ¿Es exclusiva de defensa?: NO
- ¿Cuáles son las otras temáticas que trata?: Seguridad
- ¿Dónde se encuentran establecidas las funciones?: Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional. Art. 40 y 41.
- Cantidad de miembros de la comisión: 10
- Porcentaje respecto al total de la Asamblea: 6,06%

Fuente: Elaboración propia en base a la Constitución de Venezuela y la información suministrada por la página web de la Asamblea Nacional de Venezuela.

Militares y Participación Política

	Retirados	En actividad
Posibilidad de voto	Sí	Si
Presentación de candidaturas	Sí	No
Disposición legal	Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Art. 330	

Organización del Sistema

Funciones

■ Máxima autoridad de las FFAA:
 Presidente de la Nación (Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Art. 236, Apte.5)

Nivel Poderes del Estado

El Presidente de la República es la más alta autoridad en todo lo relacionado con la seguridad y defensa de la Nación. En su carácter de Comandante en Jefe ejerce el mando supremo de las Fuerzas Armadas Nacionales.

Corresponde al Presidente de la República mandar, gobernar, organizar, administrar y distribuir las Fuerzas Armadas Nacionales y sus unidades, teniendo en cuenta la preparación técnica de las mismas y las necesidades del país.

El Consejo Nacional de Seguridad y Defensa es el máximo organismo de asesoramiento del Presidente de la República en materia de seguridad y defensa. Lo integran el Presidente de la República; los ministros de Relaciones Interiores, de Relaciones Exteriores, de Defensa y de Hacienda; el Inspector General de las Fuerzas Armadas; el Jefe del Estado Mayor Conjunto.

La Junta Superior de las Fuerzas Armadas Nacionales es el principal órgano asesor del Presidente de la República, del Consejo Nacional de Seguridad y Defensa y del Ministerio de la Defensa en materia militar. Lo integran el Ministro de la Defensa, quien la presidirá; el Inspector General de las Fuerzas Armadas Nacionales; el jefe del Estado Mayor Conjunto; los Comandantes Generales del Ejército, de la Armada, de las Fuerzas Aéreas y de las Fuerzas Armadas de Cooperación.

Nivel Ministerial

El Ministro de la Defensa, en ejecución de las órdenes del Presidente de la República, es la más alta autoridad en todas las cuestiones de mando, gobierno, organización, instrucción y administración de las Fuerzas Armadas Nacionales.

El Estado Mayor Conjunto es el órgano de planificación del Ministerio de la Defensa y dependerá directamente del Ministro de la Defensa. En consecuencia, le corresponde desarrollar, por orden y bajo la dirección de la Junta Superior de las Fuerzas Armadas Nacionales, los planes que ella decida en esta materia.

Nivel Militar

La Fuerza Armada Nacional está integrada por el Ejército, la Armada, la Aviación y la Guardia Nacional.

Las Comandancias Generales de Fuerzas se denominarán: Comandancia General del Ejército, Comandancia General de la Armada, Comandancia General de las Fuerzas Aéreas y Comandancia General de la Guardia Nacional.

Cada Comandancia General estará bajo las órdenes del respectivo Comandante General, quien ejercerá el mando, organización, administración e instrucción de su Fuerza y dará cuenta al Ministro de la Defensa.

Cada Comandante General de Fuerza será responsable ante el Ministro de la Defensa, por el funcionamiento de su Fuerza, así como de la ejecución de su presupuesto.

Fuente:Elaboración propia en base a la Constitución de Venezuela y a la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nacionales (1995)



El Ministerio de Defensa

Misión:

Garantizar la independencia y soberanía de la Nación, así como la integridad de su espacio geográfico mediante la defensa militar, la cooperación en el mantenimiento del orden interno y la participación activa en el desarrollo nacional

Visión:

Para la primera década del tercer milenio, la Fuerza Armada Nacional será una organización moderna, altamente disuasiva, integrada por un capital humano profesional de la mas alta calidad. Dotada de una alta capacidad y flexibilidad para garantizar la seguridad del Estado venezolano, defender los intereses nacionales, y participar activamente en el desarrollo nacional.

Funciones particulares:

- a) Cumplir y hacer cumplir las órdenes emanadas del Presidente de la República.
- b) Mantener las Fuerzas Armadas Nacionales en su máximo grado de eficiencia operativa.
- c) Inspeccionar las dependencias de las Fuerzas Armadas Nacionales, personalmente o mediante el organismo competente.
- d) Ordenar la preparación y redacción de los proyectos de leyes y reglamentos en materia militar.
- e) Ordenar la publicación de los Reglamentos de ejecución de Ley en materia militar, una vez promulgados por el Presidente de la República, según lo dispuesto en la Constitución.
- f) Ordenar la redacción y poner en vigencia los manuales orgánicos, tácticos, administrativos y técnicos necesarios para la buena marcha de las Fuerzas Armadas Nacionales.
- g) Ordenar la preparación de los asuntos que se requiera enviar a conocimiento del Congreso de la República.
- h) Planificar y desarrollar el sistema educativo de las Fuerzas Armadas Nacionales.
- i) Participar en la conscripción y alistamiento militar, en los términos que establece la Ley respectiva;
- j) Ejecutar la movilización militar.
- k) Ordenar la ejecución del presupuesto del sector defensa, de acuerdo con los planes y programas correspondientes.
- l) Controlar la aplicación de los fondos destinados a los gastos del Ministerio.
- m) Celebrar, previa las formalidades legales, los contratos para los cuales este autorizado.
- n) Delegar, bajo su responsabilidad, en funcionarios calificados del Ministerio, la firma de las actas y documentos propios del Organismo.
- ñ) Ejercer vigilancia superior sobre la administración de Justicia Militar.
- o) Coordinar, dirigir y mantener el sistema de inteligencia de las Fuerzas Armadas Nacionales.
- p) Inspeccionar, en todo lo relativo a material de guerra, los cuerpos de Policía y demás organismos armados regulares no adscritos a las Fuerzas Armadas Nacionales.
- q) Disponer la publicación, dejando a salvo el secreto militar, de los asuntos de las Fuerzas Armadas Nacionales en un órgano oficial que se llamará "Orden General" el cual se regirá por el reglamento respectivo.
- r) Las demás que señalen las Leyes y Reglamentos.
(Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, 1995).

Año de creación

1951

Ministro actual (septiembre 2005)

Gral. en Jefe (Ej.)
Jorge Luis García Carneiro

¿Pueden los militares ser Ministros de Defensa?

Sí

Cantidad de militares que fueron Ministros de Defensa desde su creación

32

Cantidad de civiles que fueron Ministros de Defensa desde su creación

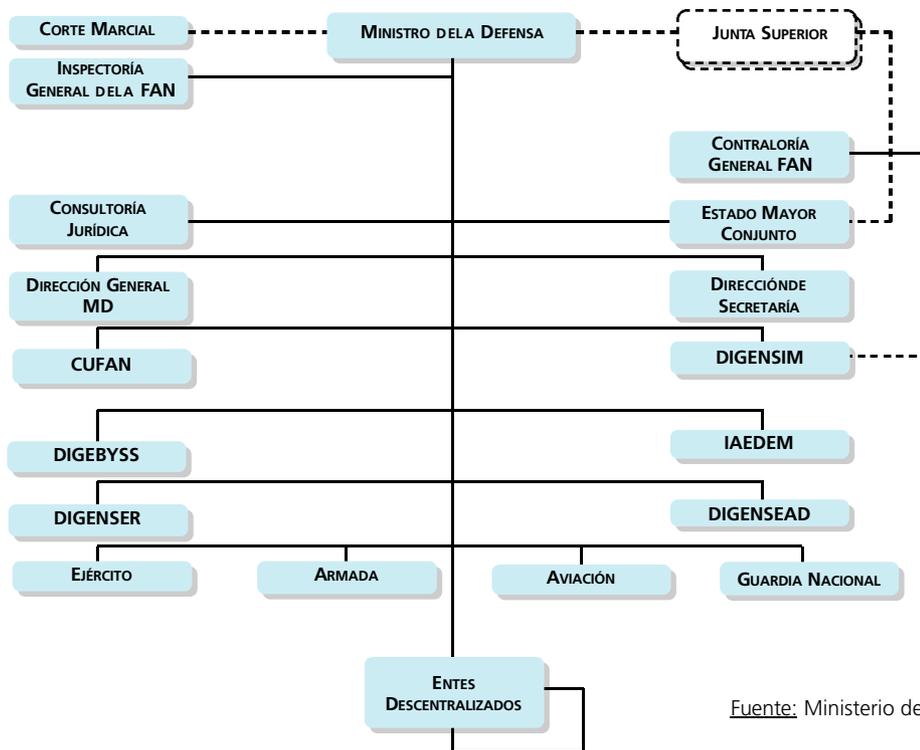
1 (Dr. José V. Rángel V. de febrero
2001 a abril 2002)

¿Ha habido mujeres a cargo del Ministerio de Defensa?

No

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por la página web del Ministerio de Defensa de Venezuela.

■ Permanencia promedio en el cargo
de los Ministros de Defensa
1 año y 7 meses



Fuente: Ministerio de Defensa de Venezuela.

Educación para la defensa

Principales cursos de especialización abiertos a civiles y militares

Nombre del curso	Institución	Organismo del que depende
<ul style="list-style-type: none"> - Maestría en Seguridad y Defensa Nacional - Curso de Extensión: Seguridad y Defensa - Curso de Conflicto y Negociación - Especialización en Simulación y Juegos - Gerencia de Crisis - Paz y Seguridad - Protección Civil y Administración de Desastre 	Instituto de Altos Estudios de la Defensa Nacional (IAEDEN)	Ministerio de la Defensa

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por las página web de las institución mencionada.

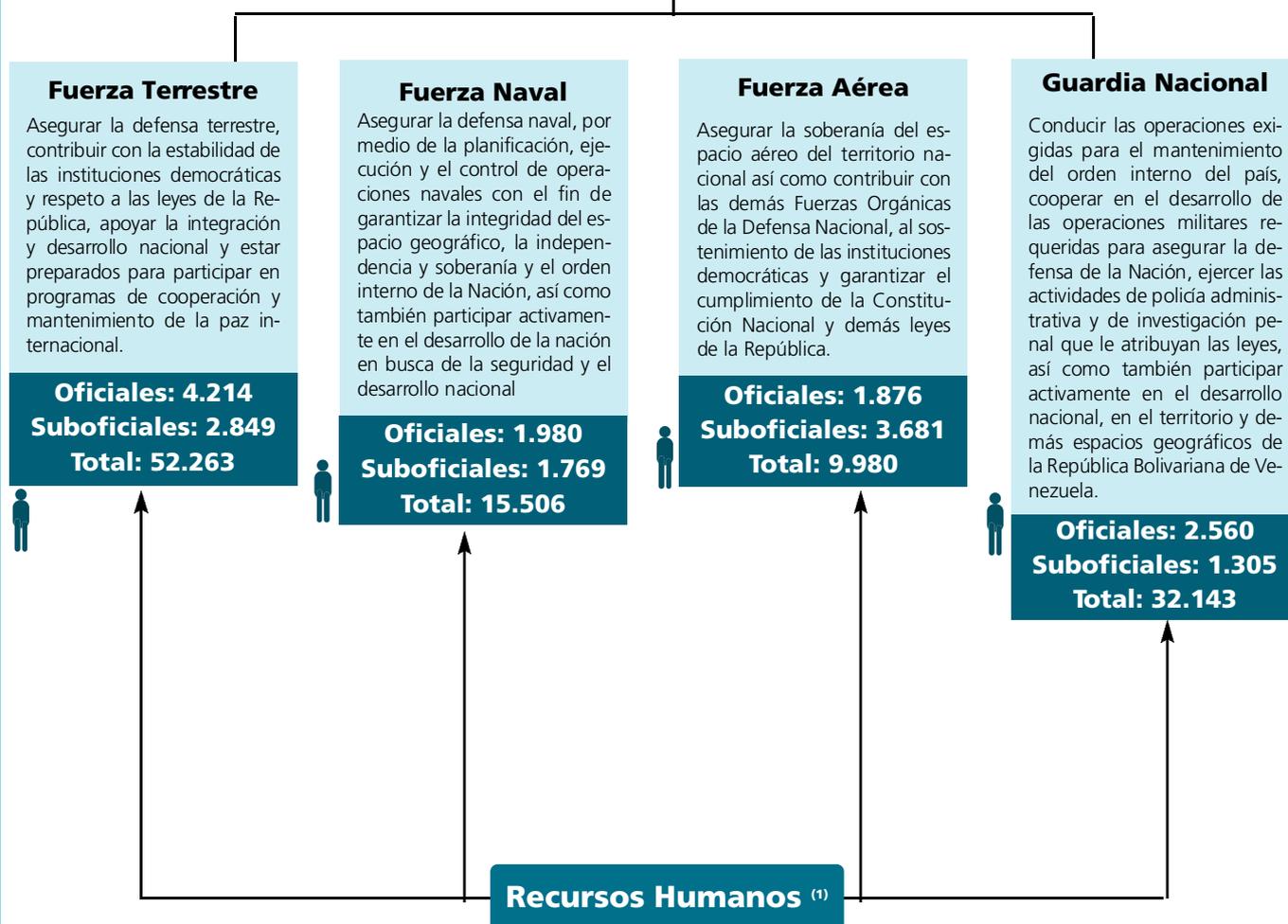


Las Fuerzas Armadas

Misión general:

Planificación, ejecución y control de las operaciones militares, a los efectos de garantizar la independencia y soberanía de la Nación, asegurar la integridad del territorio y demás espacios geográficos de la República, así como la cooperación en el mantenimiento del orden interno. Las leyes determinarán la participación de la Fuerza Armada Nacional en el desarrollo integral de la Nación.

(Ley Orgánica de Seguridad de la Nación, Art. 20 - 18/12/02)



(1) Información brindada por las Fuerzas.

La población total es de 26.577.000, según datos obtenidos del Anuario Estadístico de América Latina y el Caribe, CEPAL, 2004.

Carrera Militar

		Fuerza Terrestre	Fuerza Naval	Fuerza Aérea
Ingreso	Oficiales	Estado civil: Soltero sin hijos Sexo: Ambos Edad: menor de 21 años Estudios: Secundario completo o cursando el último año Examen de ingreso: Aptitud académica y conocimientos generales, examen médico, examen de aptitud. Duración: 5 años Grado de egreso: Oficial Título de egreso: Licenciado en Ciencias y Artes Militares opción terrestre	Estado civil: Soltero sin hijos Sexo: Ambos Edad: Menor de 21 años Estudios: Bachiller aprobado Arancel: Gratuita Examen de ingreso: Examen de Conocimiento y Psicométrico Duración: 5 años Grado de egreso: Oficial Título de egreso: Licenciado en Ciencias Navales	Estado civil: Soltero sin hijos Sexo: ambos Edad: entre 16 y 21 años Estudios: Bachiller en Ciencias, Técnico Medio Industrial o estar cursando último año. Examen de ingreso: aprobar los exámenes de admisión.
	Suboficiales	s/d	- Estado Civil: Soltero - Sexo: Masculino - Estudios: Bachiller en ciencias o industrial - Edad: Entre 16 y 20 años - Examen de ingreso: Aptitud académica y física - Grado de egreso: Suboficial - Título de egreso: Técnico en diversas especialidades	s/d

La mujer en las Fuerzas Armadas

	Fuerza Terrestre	Fuerza Naval	Fuerza Aérea	Guardia Nacional
Año de ingreso	2001	2001	2001	2001
Servicios y armas a los que acceden y grados que alcanzan	No existen restricciones	No existen restricciones	No existen restricciones	No existen restricciones

Servicio Militar

Obligatorio (Ley de Conscripción y Alistamiento Militar, 11/09/78)
 - Estado civil: Soltero
 - Edad: entre 18 y 50 años
 - Sexo: Masculino (Para la mujer es voluntario; obligatorio sólo en situaciones de emergencia)
 - Duración: 18 meses máximo
 - Requisitos Físicos: No hay requisitos (más que estado saludable)
 - Examen de ingreso: Admisión cargo de Juntas de Conscripción

Reservas

La situación de Reserva incluye a todos los venezolanos en edad militar que no estén en el servicio activo. Está compuesta por la reserva en actividad, integrada por alistados en las Fuerzas Armadas Nacionales; excedencia, integrada por los que no sean alistados en su clase por habersele diferido su servicio en filas. A su vez, la reserva se clasifica como Primera, Segunda y Territorial.

Los Oficiales de Reserva procederán de: 1. Los Suboficiales y los individuos de Tropa Profesional que, antes de retirados, resulten aprobados en el examen correspondiente para ascender a Sub-Teniente o Alférez de Navío; 2. Los Oficiales de la Marina Mercante y Pilotos de Aviación Civil con Licencia Comercial, que hayan recibido una instrucción especial; 3. Los ciudadanos que aprueben los cursos especiales para formación de Oficiales de Reserva; y, 4. Los que hayan estado en situación de actividad en la categoría de militares asimilados, que estén gozando del derecho de pensión y demás beneficios de seguridad social.

Justicia Militar

- ¿Pueden ser juzgados civiles? Sí
 - ¿Los militares pueden ser juzgados por tribunales civiles? Sí (sólo cuando los delitos no sean de carácter militar, se cometan fuera de el área militar y no estén en ejercicio de sus funciones)
 - ¿Los jueces que la componen pueden ser civiles? Sí
 - ¿Los Fiscales pueden ser civiles? No
 - ¿Cuál es la instancia máxima? El Tribunal Supremo de Justicia. La CN de 1999, establece que la jurisdicción penal militar es parte integrante del Poder Judicial, sus jueces y juezas son seleccionados por concurso.
 - ¿Rige la pena de muerte? No
- Código de Justicia Militar, 06/08/38)

Fuente: Elaboración propia en base a la legislación citada y la información que suministran las páginas web de cada Fuerza (a excepción de la información brindada por las Fuerzas que se menciona).



Documento de análisis:

Algunas consideraciones sobre la situación de seguridad y defensa en Venezuela durante el 2005

Inés Guardia Rolando*

■ A partir de 1998, en Venezuela se está viviendo un proceso de cambio con salidas todavía no conocidas y algunas aún no definidas¹. Este proceso transformador, llamado por el Presidente de la República “revolucionario”, también ha afectado el ámbito de la seguridad y defensa, puesto que, esta nueva propuesta de transformación es cívico-militar², es decir, los diferentes componentes de la Fuerza Armada Nacional están llamados a comportarse como el actor revolucionario junto al pueblo organizado.

En este contexto, antes de abordar la problemática en cuestión, se precisa la elaboración de ciertos señalamientos que hagan referencia al carácter transitorio y cambiante de nuestras afirmaciones. No es posible distinguir la profundidad de las transformaciones y menos aún predecir si el proceso revolucionario consigue pervertir, modificar o cambiar el status actual de forma duradera, extensa y profunda. De allí que tomando en cuenta estas circunstancias particulares parece pertinente un acercamiento que desde la perspectiva histórica y de la ciencia política se cen-

■ A partir de 1998, en Venezuela se está viviendo un proceso de cambio con salidas todavía no conocidas y algunas aún no definidas

*Núcleo del Litoral-Universidad Simón Bolívar (Venezuela)

1 En el caso particular de Venezuela es preciso señalar que, a diferencia de la mayoría de los países latinoamericanos, no sufrió la etapa de las dictaduras latinoamericanas que finalizaron en las dos últimas décadas del siglo XX (O'Donnell, 1997). En cambio, si es posible encontrar coincidencias en tránsito del modelo desarrollista al neoliberal, que precipitaron dos intentos de golpe de estado en 1992 y el triunfo de una nueva alternativa electoral.

2 En el Taller de Alto Nivel sobre el Nuevo Mapa Estratégico celebrado el 12 de noviembre de 2004, el Presidente Hugo Rafael Chávez Frías profundiza el tema al exponer lo siguiente: “La nueva Estrategia Militar Nacional tiene que ver con todos, especialmente con los señores generales, comandantes de los componentes militares, con lo que hemos estado hablando hasta hace poco acerca del Nuevo Pensamiento Militar Venezolano. Tienen que nombrar una comisión que empiece a trabajar, a rebuscar en el pasado y a actualizar el auténtico pensamiento militar venezolano y borrar todo vestigio de la inyección que nos hicieron o nos aplicaron de la doctrina imperialista. Eso hay que borrarlo definitivamente. Vamos a agarrar a Bolívar, ahí está el pensamiento militar venezolano, a Miranda, a Guaicaipuro, a Sucre” (Apoorea, Caracas: 1 de julio de 2005, www.gobiernoenlinea.ve).

tre en el estudio de los instrumentos legales que definen la seguridad y defensa en Venezuela.

De todos modos, este análisis reviste importancia puesto que la Constitución de 1999 eliminó la subordinación del poder militar al poder civil cuando canceló el requisito de la autorización del parlamento para los ascensos oficiales; eliminó la tradicional prohibición del ejercicio simultáneo de la autoridad militar y la civil, con lo que abrió la puerta para la doctrina llamada unión cívico-militar, que ha conducido a una expansión del sector castrense en todos los niveles de la administración pública y eliminó el carácter no deliberante (derecho al voto) y apolítico (opinar y cuestionar la gestión política) de la institución.

Sobre el tema de los ascensos cabe destacar la eliminación del factor de corrección negativo, no obstante, el Presidente y los altos mandos se reservan la aplicación del factor positivo “que permite elevar la puntuación de un oficial como consecuencia de su desempeño en cargos asignados (no necesariamente dentro de las FAN), o también por la lealtad mostrada hacia el proceso que lidera Hugo Chávez. (...) Los oficiales leales son los «patriotas» según la jerga presidencial, y ya han sido exaltados a puestos de mando dentro de la institución militar. (...) La conducta del mandatario durante los últimos años ha sido la de premiar también mediante el ascenso a oficiales que no están en las líneas de mando sino en otras posiciones de la administración pública”³.

Con respecto a la organización del sistema de defensa en Venezuela (Presidente de la República, Consejo Nacional de Seguridad y Defensa, Junta Superior de las Fuerzas Armadas Nacionales y Fuerza Armada Nacional) podemos afirmar que tradicionalmente la figura presidencial fue cobrando gran importancia ante la inexistencia de facultades parlamentarias para un verdadero y efectivo control civil y a pesar de los cambios introducidos en la Constitución de 1999 no hubo una variación significativa con respecto a la relación con el Ejecutivo, más bien se ampliaron sus capacidades discrecionales en relación a los ascensos. Por otra parte, se le otorga mucha importancia al posible papel del Consejo Nacional de Seguridad y Defensa con respecto a los planes futuros, pues es el organismo llamado a elaborar el concepto estratégico nacional.

El Presidente de la República es la más alta autoridad en todo lo relacionado con la seguridad y defensa de la Nación, y en su carácter de Comandante en Jefe ejerce el mando supremo de las Fuerzas Armadas Nacionales; a él le corresponde mandar, gobernar, organizar, administrar y distribuir las Fuerzas Armadas Nacionales y sus unidades, teniendo en cuenta la preparación técnica de las mismas y las necesidades del país. Le sigue en jerarquía el Consejo Nacional de Seguridad y Defensa que es el máximo organismo de asesoramiento del Presidente de la República en materia de seguridad y defensa. Está integrado por el Presidente de la República, los ministros de Relaciones Interiores, de Relaciones Exteriores, de Defensa y de Hacienda, el Inspector General de las Fuerzas Armadas y el Jefe del Estado Mayor Conjun-

■ Tradicionalmente la figura presidencial fue cobrando gran importancia ante la inexistencia de facultades parlamentarias para un verdadero y efectivo control civil

³ El Nacional, Caracas, 6 de abril de 2003, p. A/6. Para el lector interesado ver además: Quinto, día 2 al 9 de julio de 2004.



to. La Junta Superior de las Fuerzas Armadas Nacionales es el principal órgano asesor del Presidente de la República, del Consejo Nacional de Seguridad y Defensa y del Ministerio de la Defensa en materia militar; la integran el Ministro de la Defensa, quien la preside, el Inspector General de las Fuerzas Armadas Nacionales, el jefe del Estado Mayor Conjunto, los Comandantes Generales del Ejército, de la Armada, de las Fuerzas Aéreas y de las Fuerzas Armadas de Cooperación.

Finalmente, la Fuerza Armada Nacional constituye una institución esencialmente profesional, sin militancia política, organizada por el Estado para garantizar la independencia y soberanía de la Nación y asegurar la integridad del espacio geográfico, mediante la defensa militar, la cooperación en el mantenimiento del orden interno y la participación activa en el desarrollo nacional, de acuerdo con esta Constitución y con la ley. En el cumplimiento de sus funciones, está al servicio exclusivo de la Nación y en ningún caso al de persona o parcialidad política alguna. Sus pilares fundamentales son la disciplina, la obediencia y la subordinación. La Fuerza Armada Nacional está integrada por el Ejército, la Armada, la Aviación y la Guardia Nacional, que funcionan de manera integral dentro del marco de su competencia para el cumplimiento de su misión, con un régimen de seguridad social integral propio, según lo establezca su respectiva ley orgánica⁴.

En efecto, estas disposiciones constitucionales han favorecido tanto la incorporación de los efectivos a la administración pública como el tener que responsabilizarse de conducir las políticas sociales del país. Establecer que la institución armada es una organización sin militancia política y que tiene como uno de sus objetivos el mantenimiento de la estabilidad interna y una participación activa en el desarrollo nacional, es una contradicción o por lo menos un contrasentido, y que en la práctica se ha prestado para que efectivos militares en servicio activo utilicen las políticas públicas del Estado venezolano para lograr apoyo electoral, pidiendo la baja o retirándose al acercarse la elección.

Llegados a este punto parece pertinente presentar las definiciones de seguridad y defensa que recoge nuestro ordenamiento jurídico. La seguridad nacional, según la Constitución Nacional en sus artículos 322 y 323, es competencia esencial y responsabilidad del Estado, fundamentada en el desarrollo integral de ésta y su defensa es responsabilidad de los venezolanos y venezolanas; también de las personas naturales y jurídicas, tanto de derecho público como de derecho privado, que se encuentren en el espacio geográfico nacional. El Consejo de Defensa de la Nación es el máximo órgano de consulta para la planificación y asesoramiento del poder público en los asuntos relacionados con la defensa integral de la Nación, su soberanía y la integridad de su espacio geográfico. A tales efectos, le corresponde también establecer el concepto estratégico de la Nación.

A su vez, la Ley Orgánica de Seguridad de la Nación en su artículo 3 define la defensa integral, como el conjunto de sistemas, métodos, medidas y acciones de defensa, cualesquiera sea su naturaleza e intensidad, que en forma activa formule, coordine y ejecute el Estado con la participación de las instituciones públicas y pri-

■ La Junta Superior de las Fuerzas Armadas Nacionales es el principal órgano asesor del Presidente de la República, del Consejo Nacional de Seguridad y Defensa y del Ministerio de la Defensa en materia militar

4 Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Gaceta Oficial N° 36.860, 30 de diciembre de 1999, Art. 328, 329, 330 y 331; Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, Gaceta Oficial N° 4.844, 18 de enero de 1995; Ley Orgánica de Seguridad de la Nación. Gaceta Oficial N° 37.594, 18 de diciembre de 2002, Art. 20.

vadas, y las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con el objeto de salvaguardar la independencia, la libertad, la democracia, la soberanía, la integridad territorial y el desarrollo integral de la Nación.

En tanto que la misma ley en su artículo 2 plantea que la seguridad está fundamentada en el desarrollo integral, y es la condición, estado o situación que garantiza el goce y ejercicio de los derechos y garantías en los ámbitos económico, social, político, cultural, geográfico, ambiental y militar de los principios y valores constitucionales por la población, las instituciones y cada una de las personas que conforman el Estado y la sociedad, con proyección generacional, dentro de un sistema democrático, participativo y protagónico, libre de amenazas a su supervivencia, su soberanía y a la integridad de su territorio y demás espacios geográficos.

En relación a la Reserva Nacional parece pertinente aclarar que el 13 de abril de 2005 se activó su comando y desde entonces se avanza en la unificación del cuerpo que tendrá “más de 2 millones de venezolanos” según anunció el presidente Chávez el domingo 3 de abril de 2005.

Otro aspecto que tiene relación con los problemas de seguridad y defensa de la Nación es la incorporación de gran cantidad de efectivos militares a cargos de la administración pública nacional, que puede responder al mandato de la Constitución Nacional en su artículo 328, donde señala que las Fuerzas Armadas son copartícipes del desarrollo nacional. En tal sentido además de las actividades propias de la institución en el actual gobierno, a la Fuerza Armada Nacional le ha tocado diseñar, ejecutar, colaborar y llevar a la práctica los distintos planes económicos y sociales del Estado venezolano. También efectivos dados de baja o retirados ocupan cargos en la administración pública y han llegado a ocupar cargos de representación en la Asamblea Nacional y gobiernos regionales.

Adicionalmente, en el artículo 134 de la Constitución Nacional se señala que toda persona, de conformidad con la ley, tiene el deber de prestar los servicios civil o militar necesarios para la defensa, preservación y desarrollo del país, o para hacer frente a situaciones de calamidad pública. Nadie puede ser sometido a reclutamiento forzoso⁵.

A partir del triunfo de Chávez Frías (1998) se notó cada vez más la influencia del sector castrense en la vida política nacional. En la conformación del gabinete del nuevo Presidente se observaron desde un principio —y hoy en día se ha profundizado aún más— efectivos activos, dados de baja, y retirados ocupando cargos en la administración pública.

Finalmente, nos parece importante recordar que en Venezuela el Ejecutivo es quien tradicionalmente ha manejado las relaciones con los militares ante la inexistencia de facultades parlamentarias de control civil y a pesar de la aprobación de la nueva Constitución en 1999 en esta materia no se evolucionó lo suficiente ni se introdujeron las reformas necesarias para cumplir una efectiva función. En consecuencia, para el período 1998-2005 se ha privilegiado el carisma y liderazgo de Hugo Rafael Chávez Frías.

■ Otro aspecto que tiene relación con la seguridad y defensa de la Nación es la incorporación de gran cantidad de efectivos militares a cargos de la administración pública nacional

5 Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Gaceta Oficial N° 36.860, 30 de diciembre de 1999, Art. 134; Ley Orgánica de Seguridad de la Nación, Gaceta Oficial N° 37.594, 18 de diciembre de 2002, Art 3; Ley de Conscriptión y Alistamiento Militar, Gaceta Oficial N° 2.306, 11 de septiembre de 1978.